

**CANARIAS EN EL SISTEMA DEFENSIVO
IMPERIAL HISPANO, 1762-1802**

Autor: Amós Farrujia Coello

Director: Sergio Solbes Ferri (ULPGC)

Tutora: Ana del Carmen Viña Brito (ULL)

**Codirector: Antonio José Rodríguez Hernández
(UNED)**

Programa de doctorado de la Universidad de La Laguna: *Islas Atlánticas, Historia, Patrimonio y Marco Jurídico Institucional.*

AÑO 2019

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	3
I. De la Historia Militar al <i>Contractor State</i>	3
II. Estructura de la investigación, hipótesis y estado de la cuestión.....	6
III. Archivos y fuentes documentales.....	11
CAPÍTULO 1. ESPAÑA, CANARIAS Y LA DEFENSA DEL ATLÁNTICO EN EL SIGLO XVIII.....	15
1.1. Las reformas militares en América bajo el reinado de Carlos III.....	16
1.2. El papel de los agentes militares y políticos en la defensa de Canarias. La Real Hacienda en las Islas.....	20
1.3. Los agentes locales. Los cabildos y su evolución en Canarias en el siglo XVIII.....	35
1.4. Los ataques a Canarias en el siglo XVIII.....	42
1.5. El sistema defensivo en Canarias. Los planes de defensa.....	43
CAPÍTULO 2. LA DEFENSA NAVAL DE CANARIAS.....	79
2.1. Defensa naval en los siglos XVI-XVIII.....	79
2.2. La defensa naval entre 1775-1780.....	81
2.3. El corso canario en la segunda mitad del siglo XVIII y la ayuda francesa en el periodo finisecular.....	88
CAPÍTULO 3. LAS FORTIFICACIONES EN CANARIAS, 1760-1802.....	97
3.1. Las fortificaciones canarias, siglos XVI-XVIII.....	97
3.2. Las fortificaciones en Canarias, 1760-1802.....	103
3.3. Gasto y mantenimiento de las fortificaciones en Tenerife.....	123
3.4. La Junta General de Fortificaciones de Canarias.....	139
CAPÍTULO 4. EL EJÉRCITO DEL REY.....	171
4.1. El ejército del Rey en la defensa de Canarias, siglos XVI-XVIII.....	171
4.2. El <i>Ejército de África</i> . Organización, establecimiento y evolución de las primeras tropas reales en Canarias.....	172
4.3. El ejército de Refuerzo. Las tropas del Rey destinadas a Canarias.....	180
4.4. Reclutas y levas.....	187
CAPÍTULO 5. LAS MILICIAS.....	220
5.1. Origen y evolución de las milicias en España, siglos XVI-XVIII.....	220
5.2. Las milicias canarias, 1552-1771.....	231
5.3. La reforma de las milicias canarias, 1769-1774.....	250

5.4. Los regimientos de milicias provinciales canarios, 1771-1802.....	332
CONCLUSIONES.....	358
FUENTES DOCUMENTALES.....	368
BIBLIOGRAFÍA.....	369

LISTADO DE ABREVIATURAS UTILIZADAS

ACFA = *Archivo de la Casa Fuerte de Adeje.*

AGI = *Archivo General de Indias.*

AGS = *Archivo General de Simancas.*

AHN = *Archivo Histórico Nacional.*

AHPSCT = *Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife.*

AMIC = *Archivo Militar Intermedio de Canarias.*

AMLL = *Archivo Municipal de La Laguna.*

BMCSCT = *Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife.*

C = *Cartas Diversas.*

F = *Fortificaciones.*

FDA = *Fondo Documental Antiguo.*

FTN = *Fondo Tabares de Nava.*

GM = *Guerra Moderna.*

I = *Inspección Militar.*

R = *Reales Cédulas.*

RM = *Rodríguez Moure.*

RSEAPT = *Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife.*

rsv = *reales de vellón*

S = *Servicios (Reclutas y Levas).*

SG = *Secretaría de Guerra.*

INTRODUCCIÓN

I. *De la Historia Militar al Contractor State*

La historia militar trata de analizar el pasado bélico de la humanidad en general. Tradicionalmente, la historia positivista del siglo XIX ya hacía referencia a la Historia con mayúsculas relacionada con las acciones bélicas de los Estados mediante historias de las naciones en las que se ensalza el espíritu militar. Pero será tras la catástrofe que supuso las dos guerras mundiales cuando los historiadores empezaron a analizar el impacto de las guerras en el desarrollo de los imperios.

Un estudio pionero fue el de Michael Roberts en 1956, quien acuñó el término *Military Revolution* para situarlo en el tiempo entre los años 1560 y 1720. Según él, el incremento del tamaño de los ejércitos, el crecimiento del número de soldados ligados a un ejército permanente, el aumento de la potencia de fuego (arcabuces y cañones) y la cada vez mayor importancia de las pesadas tareas logísticas pudieron lograrse y sostenerse gracias al fortalecimiento del Estado. En otras palabras, fue la necesidad de llevar a cabo complejas operaciones militares sostenidas en el tiempo por parte de los Estados lo que llevó a estos a buscar medios más avanzados para su mantenimiento y conclusión exitosa, lo que conllevó a su vez a un aumento del proceso de burocratización y control del Estado sobre sus territorios. Los modelos en los que se basó fueron dos, el holandés de Mauricio de Nassau y el sueco de Gustavo Adolfo en el período ya referido. Este modelo ha sido criticado porque ignora en gran medida el caso español que es anterior al holandés y sueco. Geoffrey Parker, en su libro *The military revolution. Military innovation and the rise of the west, 1500-1800*, publicado en 1988, situó el proceso de "revolución militar" en un período anterior al de Roberts, a comienzos del siglo XVI, recalcando la importancia de la guerra de asedio, el desarrollo y expansión de las fortificaciones por toda Europa, *trazza italiana*, y el cada vez más importante auge del poder naval. Su modelo también fue criticado por basarse demasiado en los cambios tecnológicos en el armamento y por no haber prestado atención a la relación entre el desarrollo de los ejércitos y la formación del Estado Moderno. Jeremy Black, en *A Military Revolution? Military change and european society, 1550-1880*, publicado en 1991, y *European Warfare, 1660-1815*, que vio la luz en 1994, situó dicha revolución militar en el siglo XVIII, señalando que su mejor exponente fue el desarrollo de los navíos y todo un sistema originado alrededor de ellos (atarazanas, puertos, astilleros,

administración naval, etc.), más allá del desarrollo de los ejércitos y de la tecnología militar. Al calor de estas publicaciones surgieron otras como la de Anderson (1990), Tallett (1997) y Mortimer (2004), por citar algunas de las más importantes.

Paralelamente otros investigadores profundizaron en el estudio de la relación entre el Estado y la guerra, como fue el caso de John Brewer en su libro *The Sinews of Power*, publicado en 1989. Este autor acuñó el término del *Fiscal Military State* por el cual trataba de explicar la relación entre el Estado, la guerra y su desarrollo en todos los órdenes (burocrático, fiscal...) aplicándolo a la Gran Bretaña de 1688-1783. Esto abrió una nueva línea de investigación donde la economía pasa a jugar un papel preponderante. Esta teoría explicativa pretende esclarecer si las guerras propiciaron la creación y fortalecimiento de los estados que evolucionaron hacia sistemas centralizados. De esta manera, nuevas formas de recaudación real y el desarrollo de la burocracia permitieron el incremento del gasto en tropas y armadas. Algo que propició el aumento del tamaño de los ejércitos y la producción de armas, lo que se relaciona con el término de Revolución Militar al que anteriormente me refería.

Estos avances en la investigación condujeron a nuevos estudios que surgieron a raíz de la comprensión de cómo los estados reclutaban y sostenían sus ejércitos y armadas. Es lo que Huw W. Bowen definió como *Contractor State* para Gran Bretaña en el siglo XVIII, la relación entre un Estado demandante y un sector privado que ofrece sus servicios. Este nuevo concepto, desarrollado hace unos pocos años, parece que está en boga en el panorama internacional a raíz de las numerosas publicaciones que han visto sucesivamente la luz (STORRS, 2008; TORRES SÁNCHEZ, 2007, 2013 y 2016; GONZÁLEZ ENCISO, 2012). Es este último autor el que define lo que es un Estado militar en el siglo XVIII basándose en tres aspectos: el primero es la guerra como competencia exclusiva del Estado; en segundo lugar, dicho Estado orienta la economía buscando la eficacia militar; y, por último, la progresiva militarización de la sociedad (GONZÁLEZ ENCISO, 2012: 11). El *Contractor State Group* (CSG) ha concluido tras sus recientes trabajos que el modelo de *Contractor State* efectivamente se puede aplicar a todos los Estados europeos del siglo XVIII, incluida España, en el que el Estado se relacionaba con las élites locales y agentes privados a la hora de negociar suministros para ejércitos y armadas (víveres, armamento o vestuario) así como la recluta de los hombres (SOLBES FERRI y FÉ CANTÓ, 2016: 17).

En España, al contrario que en los países anglosajones, la historia militar como género histórico no ha tenido mucha difusión (MARTÍNEZ SANZ, 2003: 37-47) y sólo en los últimos años estamos viviendo una proliferación de estudios en los que “lo militar” está muy presente, como por ejemplo los trabajos de Andújar Castillo, Marchena Fernández, Rodríguez Hernández, Solbes Ferri, Borreguero Beltrán, Baudot Monroy o Guimerá Ravina, por citar algunos casos. Los congresos internacionales también han sido muy importantes, como *The Contractor State and Its Implications, 1659-1815*, coordinado y organizado por Sergio Solbes Ferri y celebrado en Las Palmas de Gran Canaria los días 16-18 de noviembre de 2011; el II Congreso Internacional *War and Society in the Spanish Monarchy: Politics, Strategy and Culture in Early Modern Europe (1500-1700)*, dirigido por Enrique García Hernán y Davide Maffi y celebrado en el CSIC en Madrid los días 12 y 13 de marzo de 2015; el congreso internacional *Renovar y difundir la Historia Militar: La movilización de recursos militares en la Monarquía Imperial Hispánica (siglos XVII y XVIII)* celebrado en el Instituto de Historia y Cultura Militar y en la Casa Velázquez en Madrid los días 27-29 de septiembre de 2017; una segunda parte en el congreso internacional *Revovar y difundir la Historia Militar: La batalla como protagonista de la Historia*, celebrado en la Academia de Artillería en Segovia los días 26-28 de septiembre de 2018; o el congreso internacional *Prisioneros de guerra en la edad moderna hasta la época napoleónica: fuentes, percepciones, vivencias y sociabilidad*, celebrado en la Universidad Complutense de Madrid los días 4 y 5 de octubre de 2018.

Se merece una atención destacada una serie de publicaciones tituladas *Historia Militar de España*, dirigidas por Hugo O'Donnell, y en las que han participado la Comisión Española de Historia Militar, el Ministerio de Defensa y la Real Academia de la Historia. Su primer tomo nació en 2009 con el título *Prehistoria y Antigüedad* y cada año ha visto la luz un nuevo título hasta culminar la colección en 2018. Hasta entonces nuestro país no contaba con una obra de referencia dedicada a la Historia Militar, como sí ocurre con los países de nuestro entorno.

En definitiva, como hemos visto, los estudios sobre el Estado fiscal-militar y el Contractor State son muy recientes y están en boga en el panorama científico internacional en el que España contribuye de forma destacada con publicaciones y congresos internacionales especializados.

II. Estructura de la investigación, hipótesis y estado de la cuestión.

En el origen de la presente tesis doctoral únicamente se pensaba abordar la cuestión de las milicias provinciales canarias. Fue la profundización en el estudio de la documentación en varios archivos la que, naturalmente, modificó el curso de su estudio. Pudimos comprobar que las milicias no eran un elemento aislado sino, por el contrario, estaban profundamente interrelacionadas con otros elementos defensivos como los planes de defensa de los comandantes generales, la Junta General de Fortificaciones de Canarias, el Ejército de África y otras instituciones y agentes. De esta manera, la defensa del territorio canario sumaba una serie de factores relacionados entre sí de tal forma que estudiar solamente las milicias resultaba no solo artificial sino complejo ya que hubiera sido difícil separar unos ramos de otros. Ante esta realidad, la investigación se transformó para tratar de conseguir un objetivo mucho más ambicioso como es el estudio de la defensa integral de Canarias en todos sus apartados: planes de defensa, fortificaciones, ejército real, defensa naval, milicias, etc. Este nuevo planteamiento llevó a una segunda modificación, esta vez cronológica. Inicialmente nos habíamos propuesto limitarnos al periodo 1769-1799 porque fue la etapa de la constitución y desarrollo de los regimientos y compañías de milicias provinciales canarios, pero esa cronología no se adaptaba bien a otros cambios en el sistema defensivo reflejados sobre todo en las fortificaciones y la defensa naval. Por ello hubo que retroceder para tomar como punto de partida el año 1762, con el fin de la guerra de los Siete Años, y finalizar el estudio en 1802, con la Paz de Amiens y el inicio del periodo napoleónico.

Nuestra investigación se sustenta en consecuencia sobre cinco capítulos principales. El primero de ellos, se subdivide a su vez en varios epígrafes en los que se explica a modo de introducción el planteamiento defensivo del Atlántico por parte de España y las reformas militares acometidas bajo el reinado de Carlos III. Los siguientes tres epígrafes del capítulo nos introducen dentro del ámbito canario. Estudiamos el papel de los agentes militares y políticos relacionados con la defensa del archipiélago, como los comandantes generales, la Real Audiencia de Canarias, los cabildos y otros agentes como el veedor y contador. Fueron ellos los que tomaron las decisiones más relevantes para la defensa, siempre en continua relación con las Secretarías de Estado de la monarquía. Este epígrafe es importante no sólo porque presenta a los principales personajes e instituciones sino porque introduce el sistema económico por el cual iba a sustentarse el gasto defensivo. Me refiero a las reformas financieras y de las instituciones de gobierno y, en definitiva, a

la implantación del Estado en Canarias en detrimento de agentes de gobierno locales, como los cabildos y también la Real Audiencia de Canarias, que habían disfrutado de una posición de privilegio en los dos siglos anteriores. Hemos prestado especial atención a los cabildos y sus funciones pues aparecerán repetidamente citados en esta investigación. Aunque a priori pueda parecer que no son asuntos relacionados con la defensa de Canarias, por el contrario, estuvieron profundamente imbricados en ella hasta el punto de que se llegó al choque institucional entre Real Audiencia, cabildos y Comandancia General, con el Consejo de Castilla o las Secretarías de Hacienda y de Guerra. El capítulo concluye con una breve relación de los ataques enemigos al archipiélago en el siglo XVIII y el estudio de los planes de defensa, tanto los realizados por los comandantes generales como por el cabildo de Tenerife, por ser el único del que pervive ese tipo de documentación, aparte de otros planes defensivos de otras islas de compleja catalogación. Esos proyectos reflejan no sólo la preocupación del Estado por fortalecer la defensa en Canarias, sino el intento de aplicación de las tácticas defensivas europeas en el archipiélago o su adaptación a la realidad isleña.

El segundo capítulo introduce una cuestión poco estudiada o frecuentemente ignorada como es la defensa naval de Canarias. Su estudio se retrotrae hasta donde tenemos noticia, en el siglo XVI y continúa su evolución hasta el siglo XVIII, en especial las tres últimas décadas del siglo pues es en ese periodo cuando resulta posible constatar un incremento de la preocupación por los asuntos navales. No sólo se reflejó este pensamiento en los planes de defensa de los comandantes generales sino también en las actividades del corso y en la ayuda francesa, más importante que la española a finales de siglo. Esto no sólo se reflejó en la protección de las rutas marítimas y el hostigamiento de los buques rivales, sino también en la contribución económica a las finanzas de la Real Hacienda en Canarias en un momento tan delicado como fue el bloqueo naval de Cádiz por los británicos.

La defensa de Canarias durante todo el periodo moderno pivotó principalmente alrededor de dos elementos centrales: las milicias y las fortificaciones. Sobre este último elemento versa el tercer capítulo, siendo uno de los que vertebran esta investigación. Como en el caso naval, estudiamos la evolución de las fortificaciones desde el siglo XVI hasta el XVIII, para centrarnos especialmente en la segunda mitad de ese último siglo. Es muy importante distinguir entre las fortificaciones del rey de aquellas otras que dependían de los cabildos isleños, pues el Estado tratará de tomar el control de ellas intentando

unificar el sistema defensivo. De esta manera, los choques entre los comandantes generales y los cabildos serán constantes, sobre todo en el caso tinerfeño. Trataremos de aproximarnos al gasto y mantenimiento de esas fortificaciones por parte del ayuntamiento de Tenerife para concluir con un elemento central para esta investigación y para la historia económica y militar de Canarias que surgió a mediados de la década de 1780: la Junta General de Fortificaciones de Canarias. Su formación fue, como veremos, el detonante de la confrontación entre la Real Audiencia de Canarias y el Consejo de Castilla, por un lado, con los comandantes generales y las Secretarías de Hacienda y Guerra por otro. Por este motivo, los capítulos primero y tercero están en parte relacionados entre sí.

El cuarto capítulo está dedicado al elemento humano de la defensa, es decir, a las primeras unidades del ejército real en Canarias. Desde unos tímidos comienzos en el siglo XVI, hasta el desarrollo y rápido crecimiento a partir de la década de 1770 que culminó con la constitución del *Ejército de África* radicado en Canarias de manera parecida al *Ejército de América*, pero a una escala adecuada a las circunstancias isleñas. Este nuevo elemento fue largamente solicitado por los comandantes generales que no confiaban en las milicias para ejercer una defensa sólida y eficaz. El cuerpo de tropas profesional era más competente, pero también mucho más caro de mantener por parte de la Real Hacienda. Su papel fue muy importante no sólo en la defensa de Canarias (por ejemplo, frente a Nelson en 1797) sino también durante la guerra del Rosellón contra la Francia republicana (1793-1795) y en la guerra de la Independencia española (1808-1814). La segunda parte de este capítulo se dedica al análisis del *Ejército de Refuerzo*, es decir, las tropas peninsulares enviadas a Canarias como guarnición en previsión de una invasión enemiga. Es la misma estrategia que siguió el Estado en sus posesiones americanas. Incluso los mismos batallones y regimientos destinados a guarnicionar Canarias también fueron destinados al escenario americano con la misma función. La tercera y última parte de este capítulo estudia las reclutas y levadas efectuadas en Canarias para la armada y el ejército reales, desde el siglo XVII hasta el XVIII, con especial atención en el último siglo. Tratamos en profundidad no sólo estas levadas militares, sino también aquellas cívico-militares o de poblamiento destinadas a consolidar zonas estratégicas del continente americano, por su relación especial con la defensa de Canarias al significar la pérdida para estas últimas de contingentes humanos que hubieran resultado útiles para las milicias.

El quinto y último capítulo es el que analiza en detalle este otro gran elemento de la defensa de Canarias como eran las milicias. Tras una introducción sobre el fenómeno miliciano en la Monarquía Hispánica desde el siglo XVI hasta su establecimiento definitivo en el XVIII bajo la dinastía borbónica, pasamos a analizar el fenómeno de las milicias canarias. Sobre ellas existen numerosos epígrafes que analizan el reglamento de milicias canarias de 1771, la puesta en práctica de las reformas, los empleos en las milicias, el fuero militar y el sostenimiento económico de los regimientos. La reforma de las milicias canarias fue peculiar y distinta a las milicias peninsulares, guardando ciertas semejanzas con las americanas. En Canarias surgió un modelo miliciano propio y adaptado a las circunstancias isleñas. Su evolución tras la reforma se analiza en la segunda parte del capítulo hasta la paz de Amiens en 1802 abordando tanto el elemento humano como el coste económico derivado del pago de salarios y el equipo de las milicias en lo que respecta a armas y municiones.

La defensa integral de Canarias quedó estructurada por tanto en la defensa naval, fortificaciones, ejército real y milicias, todo ello dirigido y apoyado por diversas instituciones como la Capitanía General, cabildos, las Secretarías de Hacienda y Guerra y la participación del Estado en la provisión de elementos materiales (cañones, fusiles, pólvora, alimentos) y humanos (ejército de refuerzo). Queda fuera de este estudio el análisis de otro elemento defensivo como es el paisanaje. No eran milicianos sino individuos de armas tomar, miles de ellos, eventualmente reunidos para hacer frente a una invasión o en momentos concretos de peligro. No hemos tenido por conveniente abordar la cuestión en esta tesis debido a que sólo ha sido posible hallarlos en Tenerife a partir de 1793 y en Fuerteventura en la primera década del siglo XIX. No obstante, es un tema que hemos trabajado ampliamente en distintos trabajos (FARRUJIA COELLO, 2016a: 361-377, 2016b: 125-144 y 2016c: 59-75).

Estos cinco capítulos pretenden dar respuesta a varias preguntas. La primera hace referencia a cuáles eran los principales elementos defensivos en Canarias a partir de 1762 y hasta 1802. La segunda se refiere al coste económico que ello conllevó y si la Real Hacienda en Canarias fue capaz o no de sustentar ese esfuerzo. La tercera es la importancia relativa del archipiélago en los dominios de la monarquía y los esfuerzos que dedicó en consecuencia para su conservación. El cuarto interrogante versa sobre cómo el Estado aplicó su modelo defensivo en Canarias para que triunfara y superara otros obstáculos como la oposición de las tradicionales clases dirigentes u órganos de poder,

por ejemplo, Real Audiencia y cabildos. La quinta trata sobre si la defensa de Canarias fue un modelo *sui generis* o, por el contrario, una copia de otras realidades geográficas integradas en el imperio español. En definitiva, se trata de observar cómo las necesidades militares de la monarquía en la defensa del Atlántico oriental frente a su gran rival, Gran Bretaña, conllevaron una serie de cambios trascendentales y de gran calado en el archipiélago canario, no solo institucionales y económicos sino también sociales.

Respecto a la bibliografía o fuentes secundarias, esta investigación parte de las bases comentadas anteriormente en sus planteamientos generales, mientras que, en lo referido a Canarias, las publicaciones son más escasas y dispersas en cuanto al tiempo y su temática. Durante más de medio siglo, las principales obras de referencia sobre la defensa de Canarias en la Edad Moderna han sido la voluminosa obra de Antonio Rumeu de Armas, *Piratería y ataques navales a las Islas Canarias* (que vio la luz en 1947 y que fue reeditada en 1991) y la de Dacio Victoriano Darías Padrón, *Sumaria histórica orgánica de las milicias canarias*, publicada entre 1951 y 1955. La obra de Rumeu trata otros temas más allá de los ataques piráticos, las fortificaciones y las milicias; el texto de Padrón, por el contrario, se centró fundamentalmente en las milicias. Sin embargo, los nuevos avances historiográficos y el estudio de nuevas fuentes documentales, unido a las facilidades que aportan las nuevas tecnologías, hacen que estas obras hayan quedado al margen de estos planteamientos novedosos. Pocos han sido los investigadores e historiadores que se han atrevido a afrontar estos temas más allá de algunos asuntos concretos. Álamo Martell dedicó su tesis doctoral, leída en el 2000, al estudio de la figura del capitán general en Canarias con especial atención al siglo XVIII. Alfaro Hardisson publicó dos artículos en 1999 y 2001 sobre las milicias de Tenerife en el siglo XVI. Arbelo dispone de otro texto del 2003 sobre milicias y fortificaciones en La Palma estudiadas a través de la correspondencia privada del gobernador de las armas de la isla con el comandante general entre 1764 y 1767. Bethencourt Massieu también se sumó al estudio de las milicias con un artículo sobre el regimiento de milicias de Telde del año 1757 que vio la luz en 1999. Corona Baratech fue el primer investigador no canario en citar las milicias canarias en un estudio global sobre milicias provinciales en España, publicado en 1982, denunciando la falta de estudios sobre las milicias del archipiélago. Una circunstancia que volvió a ser mencionada por Oñate Algueró y su tesis sobre las milicias provinciales españolas de la península publicada en 2003. Por último, Hernández Morán publicó en 1982 un estudio sobre los reales despachos de milicias canarias

custodiados en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, del último tercio del siglo XVIII y primera mitad del XIX.

Esto por lo que atañe a las milicias, porque sobre otros aspectos como fortificaciones, guerra naval y planes de defensa la bibliografía es todavía más dispar. La principal obra de fortificaciones es la de Pinto y de la Rosa, *Apuntes para la historia de las antiguas fortificaciones de Canarias*, publicada en 1954 y reeditada en 1996. El Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias celebró varios congresos en los años 2000 y 2001 dedicados a la cartografía, las fortificaciones y los ingenieros militares en Canarias que concentran la mayor parte de los artículos recientes sobre ese tema. Finalmente, el propio autor de esta tesis ha publicado algunos artículos sobre milicias, paisanaje, ejército real y suministros militares en Canarias durante el siglo XVIII (alguno de ellos en colaboración con Solbes Ferri) que han sido publicados entre 2016 y 2018. El resto de las obras se irán comentando y citando a lo largo de esta investigación.

En definitiva, el estudio sobre la defensa de Canarias en la Edad Moderna parte de las obras referidas de Rumeu de Armas, Darías Padrón y Pinto y de la Rosa, prácticamente todas ellas de la década de los años 50 del siglo XX. Tras una etapa en la que los estudios aportaban escasas novedades, la Historia Militar en Canarias ha experimentado un fuerte revulsivo, de la mano de los nuevos planteamientos metodológicos, historiográficos y el apoyo de otras disciplinas como la Historia de la Economía, la Historia de las Instituciones o la Historia Social. Todo ello ha permitido que vean la luz nuevas publicaciones especialmente durante las dos primeras décadas del presente siglo que ofrecen avances interesantes para estos estudios en Canarias. Con todo, resultan todavía escasos si lo comparamos con otros espacios tanto peninsulares como europeos.

III. Archivos y fuentes documentales.

Esta investigación se basa, en la medida de lo posible, en un profundo análisis de los archivos y de la documentación contenida en ellos.

Por un lado, se encuentran los grandes archivos nacionales. El *Archivo General de Indias* ha ofrecido resultados sobre todo referentes a los planes de defensa de alguno de los comandantes generales, defensa naval o el traslado de unidades militares para la defensa del archipiélago. La investigación en el *Archivo Histórico Nacional* ha aportado datos, muy puntuales, que aparecerán reflejados en el texto. Los archivos militares de Segovia y Guadalajara custodian los expedientes personales de los militares, que para esta investigación no resultan imprescindibles puesto que trato de exponer la constitución

de la defensa canaria más que el análisis social de los milicianos¹. Algo parecido sucedió con las pesquisas realizadas en el *Archivo General de Simancas* donde se han podido localizar más de dos centenares de legajos de hojas de servicio de los milicianos canarios. Hemos utilizado una parte de ellos en el capítulo dedicado a las milicias para introducir el estudio social de esas milicias, tiempo de ascenso, años de servicio, experiencia militar, etc.

Muy exitosa ha resultado la búsqueda de documentación en los archivos canarios, prácticamente todos situados en Tenerife, y otro en Gran Canaria. Sobre las demás islas, especialmente las de señorío, con pocas milicias y fortificaciones, la documentación se conserva en Tenerife principalmente. Por otro lado, he estudiado las actas de Cabildo de La Palma, Fuerteventura y Lanzarote que están publicadas. Las fuentes documentales tratadas tienen en común dos elementos: una elevada dispersión, de tal forma que una serie documental puede hallarse en hasta tres archivos diferentes –como fue el caso de los estados cuatrimestrales de milicias–; y su poca sistematización. Me refiero a que he podido hallar documentación que trata por ejemplo sobre fortificaciones y luego sobre milicias, mientras que la continuación de ese expediente se encuentra en otro archivo, pero clasificado de diferente manera. Otro ejemplo es la relación de numerosa documentación que versa sobre un mismo tema (fortificaciones), pero que trata cuestiones muy diversas, desde financiación hasta correspondencia privada y sobre asuntos muy concretos de tal forma que apenas guardan relación entre sí, además de saltos cronológicos. Únicamente componiendo una base de datos con la documentación de los distintos archivos ha sido posible ordenarlos para poder construir una explicación histórica lo suficientemente sólida. La situación resulta más compleja aún para el investigador cuando parte de esa documentación permanece sin catalogar. Por fortuna, se ha podido acceder a ella gracias a la profesionalidad y amabilidad del personal de archivo que en todo momento ha facilitado nuestra labor.

Los archivos consultados son tanto privados como públicos, todos ellos de libre acceso para el investigador. Uno de los más citados en este trabajo es el *Archivo Municipal de La Laguna*, que no solo conserva los libros de actas capitulares sino también legajos sobre fortificaciones, reclutamiento y nombramientos de milicias. Es el archivo que permite documentar la relación entre un cabildo, en este caso el tinerfeño, con otros

¹ Para un estudio sobre el archivo militar de Segovia y su documentación véase HERRERO FERNÁNDEZ-QUESADA, 2013:165-214.

poderes o instituciones tales como la Comandancia General o la Real Audiencia de Canarias. También ha sido fundamental para explicar la relación entre el inspector de milicias Dávalos y los regidores. Asimismo, conserva abundante información sobre las fortificaciones -en especial las que dependían del cabildo- además del reglamento de la Junta General de Fortificaciones. Otro archivo fundamental para esta investigación ha sido el que custodia la *Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife*, que conserva varios legajos sobre milicias canarias y es la base para la gran mayoría de los estados cuatrimestrales de milicias consultados. Es aquí donde he hallado el reglamento de milicias canarias de 1771 redactado por Dávalos. Un estudio específico sobre las milicias no puede realizarse sin acudir a estos fondos, algunos catalogados y otros en proceso de catalogación y restauración. Podría decirse que estos dos archivos son los principales para esta investigación, aunque también hay que tener en cuenta otros tres. La *Biblioteca Municipal Central*, en Santa Cruz de Tenerife, localizada en el edificio del TEA (Tenerife Espacio y Artes) conserva numerosos legajos de gobierno y defensa sobre temas muy variados como correspondencia de los comandantes generales, informes del veedor y contador, revistas de las tropas, contabilidad, fortificaciones, levas, planes generales, disposición y número de la artillería, defensa naval, etc. Se trata de documentación militar realizada por militares y para militares. Una diferencia sustancial respecto a la conservada en el archivo municipal, redactada por militares para las autoridades civiles como eran los regidores. Por ello, no es lo mismo la correspondencia interna entre militares que aquella destinada al cabildo y aporta una información distinta.

El *Archivo Militar Intermedio de Canarias*, situado en el museo militar de Almeyda, tiene como peculiaridad que reúne museo, archivo y biblioteca en un mismo espacio, situación anómala respecto a otros museos militares del territorio nacional. Como en el caso anterior, la documentación conservada fue producida por y para militares, salvo casos concretos. Este archivo es importante porque contiene documentación significativa sobre la defensa naval de Canarias, revistas de inspección de los ingenieros militares en el archipiélago, correspondencia sobre múltiples temas relacionados con los planes de defensa de los comandantes generales y otros asuntos relacionados.

Por último, el *Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife* ha aportado numerosa documentación sobre milicias, en especial sobre el regimiento de milicias de Abona, en Tenerife. La mayor parte de los estados cuatrimestrales de esa unidad se

custodian en este archivo, además de otra documentación relacionada con los comandantes generales, planes de defensa, paisanaje, etc.

Sería muy interesante poder realizar en el futuro la historia de estos mismos archivos porque, a nuestro juicio, parece evidente que toda esta documentación de naturaleza militar estuvo en su origen unificada en el archivo de la Comandancia General o Capitanía General, y que fue expurgado a comienzos del siglo XX. Dejando de lado el archivo municipal de La Laguna -cuya documentación conservada estuvo destinada para los regidores del Cabildo- el resto de los documentos custodiados en los otros archivos presentan todos los mismos patrones y similitudes: correspondencia de los comandantes generales, planes de defensa, documentación administrativa, estados cuatrimestrales de milicias y un largo etcétera, de tal forma que en un archivo podemos leer una serie documental y continuar la misma en otro archivo que suele tener un criterio de clasificación diferente.

Por todo ello, ha resultado muy compleja la tarea de recopilar esta información, clasificarla y exponerla. Muy posiblemente ha sido este el principal escollo que tradicionalmente han encontrado los historiadores en su intento de profundizar en el estudio de las fortificaciones y milicias en Canarias en la Edad Moderna.

A la hora de terminar esta investigación nos ha llegado la noticia de la donación de nueva documentación de temática militar al archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, sobre todo estados cuatrimestrales de milicias provinciales, aportando 160 nuevos documentos. A estas alturas era imposible analizar esa documentación para este trabajo, por lo que sólo puntualmente cito alguno de ellos por su especial relevancia para el tema que trato. Será en investigaciones futuras donde podré plasmar la riqueza de las nuevas fuentes documentales.

No puedo terminar estas líneas sin expresar mi más profundo agradecimiento por todas aquellas personas que me han apoyado en esta investigación y seguido de cerca los avances con entusiasmo. En primer lugar, a mis padres, que durante años han aguantado mis “batallitas” al llegar a casa por la tarde después de haber investigado en los archivos toda la mañana. Han supuesto un apoyo incondicional para que continuara con este proyecto. Ellos me inculcaron desde niño el gusto por la Historia desde aquella colección de soldados de plomo de las guerras napoleónicas. Sin ellos no habría llegado hasta este momento. También destacaría, como no podría ser de otra manera, el apoyo y los consejos de quienes ya llevan años en estas lides, mis directores de tesis Sergio Solbes Ferri y

Antonio José Rodríguez Hernández. Les estaré eternamente agradecidos por haber aceptado dirigir el timón de esta tesis y de este tema en particular. También a la profesora Ana Viña, mi tutora no sólo durante la duración de mi doctorado sino podría decirse que desde que puse el pie por primera vez en la Universidad de La Laguna hace ya más de una década.

A todo el personal de archivo que me ha atendido amablemente e incluso me ha aconsejado muy acertadamente en la búsqueda de la documentación. Nombrarlos a todos requeriría de mucho espacio, ellos saben quiénes son. Sin ellos esta tesis no hubiera sido posible. Gracias también a la inspiración que ha supuesto para mí la Librea de Tegueste, en concreto los milicianos que la representamos desde hace ya más de una década; y también a la Asociación Histórica Cultural Gesta de 25 de Julio de 1797 y el compromiso de esta con la difusión de los hechos históricos que sucedieron en esa fecha. También estoy muy agradecido a mi amigo Daniel García Pulido, que siempre ha estado dispuesto a solventarme dudas y ayudarme y con quien no solo comparto intereses históricos sino también publicaciones y proyectos futuros.

Muchas gracias a todos mis amigos por el apoyo ofrecido y por haberme aguantado en estos años, especialmente a Patrycja Sulewska. Finalmente -y no menos importante-, a mi mentor, Carlos Alfaro Zaforteza, profesor del departamento *War Studies* del King's College de Londres, quien me enseñó que es posible estudiar la Historia Militar de una manera rigurosa y científica y que me apoyó con mis proyectos cuando en Canarias, apenas se investigaba sobre temas militares, un panorama que por fortuna ha cambiado considerablemente.

CAPÍTULO 1. ESPAÑA, CANARIAS Y LA DEFENSA DEL ATLÁNTICO EN EL SIGLO XVIII

Bajo el reinado de Felipe V, y tras el final de la Guerra de Sucesión, la principal preocupación y los principales esfuerzos bélicos españoles se enfocaron hacia la península italiana. Mientras tanto se pretendía que las colonias americanas españolas fueran capaces de procurarse su propia defensa mediante fortificaciones y milicias. A lo largo del siglo se fueron creando las primeras unidades del ejército veterano en ese continente. Por ejemplo, en 1719 se formó la primera unidad militar superior a la compañía, el batallón, con sede en La Habana, y en las dos décadas siguientes se crearon otras tres unidades de este tipo en diferentes ciudades, pero el grueso de la defensa seguía estando constituido por las fortificaciones y milicias (ALBI, 1987: 35).

La guerra del Asiento (1739-1748) fue el primer gran conflicto bélico que amenazó seriamente a las posesiones españolas en América. Los británicos atacaron en tres ejes de dirección: el Pacífico, el Caribe y la Florida. Por diversas causas todos ellos fracasaron, siendo especialmente importante el fiasco de Vernon ante Cartagena de Indias en 1741, cuando disfrutaba de una abrumadora superioridad numérica. Este éxito defensivo convenció a las autoridades españolas de que sus posesiones en América eran capaces de defenderse por sí mismas. Reflejo de este pensamiento fue que no se envió al continente americano ninguna unidad militar entre 1748 y 1760. Bajo el reinado de Fernando VI se prefirió seguir una estrategia conservadora, no belicista, de neutralidad armada. Esto significaba mejorar la financiación del imperio y la aplicación de reformas militares en el ejército al tiempo que se reforzaba la marina de guerra (BATISTA, 1992: 86-90). Pero la guerra de los Siete Años (1756-1763) cambiaría esta dinámica en lo que Serrano Álvarez denominó la “atlantización” de la política borbónica (SERRANO ÁLVAREZ, 2004: 157). A pesar de que no contamos con demasiados estudios sobre este gran conflicto militar referidos al caso español, es posible destacar alguna historia general de la guerra y también un artículo sobre el papel de España en el mismo (SZABO, 2008; TÉLLEZ ALARCÍA, 2010: 197-230). De ellos se puede concluir que, en efecto, fue durante los reinados de Fernando VI, pero sobre todo de Carlos III, cuando el interés de la política exterior española viró de Italia hacia el Atlántico y las posesiones en América.

1.1. Las reformas militares en América bajo el reinado de Carlos III.

La historiografía ha engrandecido los méritos militares del rey Carlos III hasta el punto de que se le considera el verdadero reformador castrense en la España del siglo XVIII. Frente a un Fernando VI “pacifista”, la política de Carlos III fue mucho más activa y belicista, aplicando numerosas reformas que modernizarían en teoría al ejército y en general al sistema defensivo. De esta manera se buscaba su potenciación para hacer frente a los desafíos que planteaba el gran rival, Gran Bretaña. Sin embargo, recientemente se está poniendo en cuestión las reformas de Carlos III, su originalidad y si en la práctica fueron efectivas, pues una cosa era lo que explicaba la reglamentación y otra muy distinta lo que verdaderamente llegó a aplicarse. Según Andújar Castillo, las reformas militares del reinado de Carlos III no fueron tan novedosas y habría que analizarlas en su contexto. El sistema de reclutamiento basado en las quintas, estudiado por Borreguero Beltrán, ya se había aplicado desde el reinado de Felipe V; los centros de enseñanza militar contruidos bajo el reinado de Carlos III no pudieron eclipsar a los que ya existían desde comienzos del siglo XVIII. Para Andújar, la verdadera reforma militar de Carlos III estaría situada en el proceso de militarización del continente americano (ANDÚJAR CASTILLO, 2016: 340; BORREGUERO BELTRÁN, 1989)². No es mi intención precisar en esta investigación si efectivamente las reformas militares de Carlos III fueron eficaces y originales o no, sino establecer un marco general en el que insertar las reformas aplicadas en Canarias. Si para Andújar la verdadera reforma militar de Carlos III se produjo en América, habría que incluir también a las Islas Canarias: las diversas reformas en materia de fortificaciones, ejército real y milicias aplicadas en el archipiélago así parecen atestiguarlo, como trataremos de mostrar en esta investigación.

Para Marchena y otros autores, el siglo XVIII en los dominios españoles en América fue el triunfo de lo militar sobre la política, porque las autoridades administrativas se dedicaron sobre todo a la atención de cuestiones militares y defensivas (MARCHENA FERNÁNDEZ, 1983: 11 y 12). Comprender la política española en América posterior a 1762 nos ayuda a entender la que se aplicará a Canarias, pues el Estado parece contemplar en este apartado al archipiélago como un espacio americano más³. La principal dificultad

² Sin olvidar el nuevo Reglamento de Milicias Provinciales de 1766, que amplió el número de regimientos existentes y que supuso una modernización de la Real Ordenanza de Milicias de 1734.

³ La bibliografía sobre las reformas militares en América a partir de 1762 es considerable. Entre los títulos más importantes destaca ALBI CUESTA, 2014, pp. 235-252; BATISTA, 1992; CRUZ BARNEY, 2006, HELLWEGE, 1969b; KUETHE, 1979; MARCHENA FERNÁNDEZ 1983, 1991, 1992a, 1992b, 1993,

a la que se enfrentaba la monarquía para defender sus dominios era precisamente lo extensos que eran. Esto hacía difícil que el monarca pudiera proyectar su poder hacia esos territorios y era materialmente imposible defender todas las posesiones. Lo ideal para el Estado era que las Indias fueran capaces de asegurar su defensa por ellas mismas, por lo que invirtió poco en su defensa, salvo en la fortificación de las plazas más importantes (ALBI, 1987: 15). El Caribe y el golfo de México eran las zonas más transitadas por los enemigos de la corona española y fue allí donde se fueron desarrollando las llamadas “llaves”, es decir, las ciudades y puertos más importantes y estratégicos. Estas “llaves” eran Veracruz, La Habana, Puerto Rico, Portobello, Chagre, Panamá, Trinidad, Cumaná, La Guaira, Maracaibo, Cartagena y Campeche (ALBI, 1987: 34). Este sistema defensivo no dejaba de ser ciertamente continuista en base a lo que sabemos del siglo anterior, ya que casi todos los refuerzos y levadas desde España fueron destinados a buena parte de estas plazas clave (RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2017:56-59). Un sistema que habría funcionado correctamente hasta que en 1762 cayeron La Habana y Manila, centros neurálgicos del imperio, causando una fuerte conmoción. Si esas plazas podían ser tomadas, sobre todo la de La Habana, entonces era vulnerable todo el dispositivo defensivo hispano y por ello era necesario reorganizar las defensas.

El nuevo ejército de América que se fue formando después de 1762 se basaba en tres pilares: el “ejército de dotación” compuesto por unidades fijas de guarnición de los principales enclaves y que eran el núcleo del ejército. Un segundo elemento era el “ejército de refuerzo” compuesto por unidades del ejército español enviadas desde Europa para una misión determinada y por un espacio de tiempo concreto; a su término regresarían a España (se calcula que 62.255 soldados atravesaron el Atlántico rumbo a América entre 1763 y 1798; véase SERRANO ÁLVAREZ, 2016: 555). Y el último elemento humano era el de las milicias, el más numeroso cuantitativamente (MARCHENA FERNÁNDEZ, 1992a: 110).

La dificultad económica de mantener un ejército de dotación lo bastante numeroso y capaz obligó a reformar las milicias, dotándolas de reglamento propio y transformándolas en “disciplinadas” o provinciales como se había practicado con las peninsulares en 1734 y de nuevo se haría en 1766. A esas milicias se incorporaban las élites locales y el resto de los varones en edad militar de tal forma que eran una

2002; MARCHENA FERNÁNDEZ, CABALLERO GÓMEZ, TORRES ARRIAZA, 2005; MORELLI, 2009: 417-436; SERRANO ÁLVAREZ, 2004 y 2016; SUÁREZ, 1984; TORRES RAMÍREZ, 1999).

representación de la sociedad en sus batallones o regimientos. El principal ejecutor de la reforma fue Alejandro O'Reilly, que partió a La Habana en 1763 y redactó el "Reglamento para las milicias de infantería y caballería de la isla de Cuba", que vio la luz en 1769, basado en parte en el reglamento de milicias de España de 1734. Posteriormente O'Reilly organizó las milicias de Puerto Rico y las de la Luisiana hasta febrero de 1770 cuando finalizó su misión. Ese modelo de milicias se fue aplicando y extendiendo progresivamente al resto de las posesiones hispanas del continente americano. La ventaja de las milicias radicaba en su número, pero sobre todo en que costaba mucho menos mantenerlas. Pero la corona no confiaba demasiado en unos cuerpos que, en definitiva, representaban la opción de entregar armas y aportar instrucción militar a la población; la rebelión de Tupac Amaru en Perú en 1780 hizo todavía más precavidas a las autoridades (TORRES RAMÍREZ, 1999: 278-280; MARCHENA FERNÁNDEZ, 1992a: 144 y 145; ALBI, 1987: 102).

La corona prefería un ejército profesional, regular, compuesto por unidades bien equipadas y entrenadas, pero el gasto militar para sostener este ejército se convirtió en uno de los más cuantiosos, si no el que más, que tuvo que soportar la administración colonial (MARCHENA FERNÁNDEZ, 1992a: 149 y 2002: 3-38). Las tropas del "ejército de refuerzo" eran sostenidas por las haciendas locales que prácticamente no podían aguantar tal dispendio. Del mismo modo que reclamaban el socorro de las tropas, con la misma rapidez pedían su marcha una vez terminada la amenaza (ALBI, 1987: 78). El estudio de Serrano Álvarez analiza precisamente esta problemática en la zona de Tierra Firme (Venezuela, Panamá y parte de Colombia), sostenido mediante el régimen de situados y otras rentas de la Real Hacienda indiana. Los comandantes militares fueron ganando cada vez mayor peso en la administración y la autoridad militar potenciada en detrimento de los virreyes. A tal efecto se creó la figura del superintendente general subdelegado, responsable de las rentas reales, separándolas de los virreyes que detentaban su control hasta ese entonces. Esta estructura político-administrativa fue la base de la posterior reforma por la que los militares dispondrían de mayor libertad de acción, pues solo tenían que responder ante el rey. Este sistema permitió incrementar el gasto en la defensa. Según Serrano, la administración colonial en Tierra Firme gastó, entre 1700 y 1788, el 71 % de sus recursos económicos en hacer frente a gastos militares. De esos gastos, el sueldo de la tropa representó el 70 % del total, las fortificaciones un 13 % y los gastos navales casi un 8 %. El mismo proceso ha estudiado Rafal Reichert un poco antes

en el circuncaribe (SERRANO ÁLVAREZ, 2004: 85-100, 115, 161, 166, 190 y 274; REICHERT, 2012a:59-82, 2012b:159-182, 2013).

En general, el modelo defensivo borbónico aplicado en América, que en el momento de su máxima extensión contaba con 42.000 hombres (sin contar milicianos) entre California y Tierra de Fuego, fue un éxito. El sistema basado en la tríada formada por Ejército de Dotación, Ejército de Refuerzo y Milicias, más las fortificaciones y la Armada, aseguraron la defensa de la América hispana. Entre 1764 y 1799 sólo se había perdido la isla de Trinidad, pero a cambio se obtuvo Florida; se venció a británicos y portugueses en numerosas ocasiones y se atajaron las rebeliones que se produjeron, pero todo ello a costa de un fuerte desembolso económico. Tenemos el ejemplo de Tierra Firme donde el 71 % de todos los gastos de la administración lo fueron en la defensa militar, produciendo una elevada militarización de la vida política, social y económica (ALBI, 1987: 229; SERRANO ÁLVAREZ, 2004: 389 y 380). Como veremos a continuación, un proceso muy similar tuvo lugar en Canarias a partir de 1762.

Las Islas Canarias, en el otro extremo del Atlántico, habían estado expuestas a los ataques de los enemigos de la Monarquía Hispánica prácticamente desde que concluyó su conquista a finales del siglo XV. Los problemas que surgieron para la defensa de este territorio recién incorporado fueron los mismos que afectarán décadas más tarde a las posesiones españolas en América. La defensa de este espacio insular también fue básicamente pasiva e incluyó principalmente el binomio fortificaciones y milicias. Estas últimas eran numerosas y apenas generaban costes, por lo que este modelo defensivo le convenía a la Monarquía Hispánica, comprometida en múltiples escenarios, por la imposibilidad de destinar más recursos a Canarias. Como la defensa fue relativamente eficaz en los siglos XVI y XVII y gran parte del XVIII, la corona no llegó a plantearse grandes innovaciones. Los ataques enemigos habidos tampoco pretendieron tomar las islas, sino saquearlas o realizar actividades corsarias en busca de botín; salvo alguna notable excepción, como el ataque de las Provincias Unidas holandesas a Gran Canaria en 1599 o el del capitán inglés Blake a Tenerife en 1657. Sin embargo, el desarrollo de los estados en el siglo XVIII y los avances técnicos y bélicos fueron cambiando progresivamente esta percepción. Los ataques enemigos ya no sólo consistían en actos de saqueo, sino que también se organizaban flotas de guerra con capacidad para asaltar y tomar plazas fortificadas; ante este tipo de ataques más organizados el modelo defensivo previsto en Canarias no parecía suficiente. El Estado comenzó a aplicar una política más

intervencionista en la seguridad del archipiélago sobre todo tras percibir la fragilidad de su imperio tras la caída de La Habana en 1762 (véase la introducción de CASTELLANO GIL y CLAR FERNÁNDEZ, 2009: 15-21). Serán estas reformas las que conformarán el núcleo de cada uno de los capítulos que ofrecemos en esta investigación.

1.2. El papel de los agentes militares y políticos en la defensa de Canarias. La Real Hacienda en las Islas.

Para analizar la estructura defensiva en el archipiélago resulta necesario explicar previamente la estructura de gobierno local, los principales agentes que la componían y la organización misma de la Real Hacienda en Canarias. Todos estos aspectos son muy importantes porque agentes y estructuras aparecerán posteriormente mencionados en todo lo referente a la gestión defensiva de las Islas. Y es que tanto los agentes políticos como los militares o el fisco, tanto real como local, estaban muy interrelacionados con el ámbito de la defensa. Podemos clasificarlos en dos grupos: los dependientes del Estado, agentes de la corona o del Rey, y los dependientes del gobierno local.

1.2.1. Los agentes reales en Canarias y sus funciones.

Para el siglo XVIII debemos destacar dos instituciones principales: la Real Audiencia y la Capitanía General. Eran los únicos poderes con autoridad sobre todo el archipiélago, a diferencia de los cabildos insulares cuya competencia queda restringida al ámbito de la propia isla. Un tercer grupo era el personal administrativo de la Real Hacienda en Canarias.

a) La Real Audiencia de Canarias.

Fue creada por la Real Cédula de 7 de diciembre en 1526, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, y dotada desde el primer momento de unas funciones que excedían el mero ámbito judicial, pues controlaba a los gobernadores, intervenía en el buen funcionamiento de las fortalezas e incluso dirigía algunas operaciones de defensa contra corsarios y piratas, antes del establecimiento de la Capitanía General. La Real Audiencia fue, durante los siglos XVI y XVII, la única institución con jurisdicción en todo el archipiélago y con capacidad para ejercer una misión fiscalizadora sobre los cabildos, a semejanza del control que ejercía el Consejo de Castilla sobre los concejos castellanos (SEVILLA GONZÁLEZ, 1984: 39; ROLDÁN VERDEJO, 1995: 273-276 y ÁLAMO

MARTELL, 2015: 19-25). Las relaciones entre los cabildos y la Real Audiencia se ejecutaban a través del procurador mayor. Aunque la Real Audiencia era un órgano con amplias funciones fiscalizadoras y judiciales, además de militares, en ocasiones se produjo un choque de competencias entre ella y el cabildo tinerfeño.

A finales del siglo XVI ocurrió un cambio trascendental que, aunque no duró mucho en el tiempo, sí sentó las bases de una posterior transformación. Nos referimos al decreto de Felipe II de marzo de 1589 por el que instituyó la Capitanía General de Canarias. Su titular no sólo detentaba la máxima autoridad militar, sino que además asumía el cargo de presidente de la Real Audiencia. En 1594, se suprimió la Capitanía General, pero fue definitivamente implantada por Felipe IV en marzo de 1629. La planta de la Real Audiencia, ya en el siglo XVIII, estaría constituida por seis personas: el presidente-comandante general, un regente, tres oidores y un fiscal. El comandante general se había convertido en el máximo representante de la corona en Canarias (ÁLAMO MARTELL, 2015: 30-36 y 89). A partir del siglo XVII, el presidente de la Real Audiencia y comandante general, expidió órdenes al Cabildo de Tenerife en distintos momentos para la compra de pólvora, la rendición de cuentas al mayordomo de propios, la inspección de las fortificaciones y la elección de los castellanos, entre otros asuntos. A partir de 1745, la Real Audiencia comenzó a realizar pesquisas de primera mano sobre la gestión económica que realizaba el Cabildo tinerfeño para imponer una cierta racionalización. En este papel destacó el regente Tomás de Pinto y Miguel, como se explicará más adelante (SEVILLA GONZÁLEZ, 1984: 39, 200-205). Las relaciones entre la Real Audiencia y el comandante general o, más concretamente, entre el regente y este último, van a ser muy conflictivas debido al choque constante de competencias entre ambos.

Por lo que se refiere al ámbito puramente castrense, fue el fuero militar el que causó más problemas jurisdiccionales. En 1608 se señaló que la Real Audiencia no tenía competencias para conocer las causas de la gente de guerra de Canarias. En febrero de 1691, sin embargo, se limitaba sólo a los maestros de campo y sargentos mayores de los tercios de milicias, manteniéndose el resto de los milicianos dentro de la jurisdicción de la Real Audiencia en lo que a asuntos de justicia se refiere. Pero, en 1730, se autorizó a esa institución a conocer las causas civiles y criminales de los cabos como tribunal delegado del Consejo de Guerra, un aspecto que vino refrendado por un real decreto de 1739. Pero esta prerrogativa duró poco tiempo, pues en 1752 se derogó tal disposición

(ROSA OLIVERA, 1978: 121). En el capítulo dedicado a las milicias entraremos más a fondo en el desarrollo de esta cuestión.

La Real Audiencia se encargó en muchos casos de evaluar el estado de las fortificaciones en el siglo XVI. Incluso, como señala Rosa Olivera, llegó a proponer la evacuación de Lanzarote cuando fue atacada por Morato Arráez en 1586, a pesar de que Felipe II le había dejado claro años antes en una real carta de 1578 que ese tipo de decisiones no formaban parte de sus competencias –por ser “las causas que tocan a la guerra tan remotas y extrañas a vuestra jurisdicción”–, prohibición reiterada en 1579. Todavía en 1594, 1599 y 1618, la Real Audiencia intervino para organizar la defensa cuando se sucedieron los ataques ingleses, holandeses y berberiscos. Estas actividades militares de la Real Audiencia cesaron cuando se implantó definitivamente la Capitanía General en 1629, siendo esta quien asumió el papel principal en la defensa del archipiélago canario (ROSA OLIVERA, 1978: 129 y 130)⁴.

b) Los capitanes o comandantes generales.

La justificación de Felipe II para la creación de la Capitanía General en 1589 fue la lejanía de Canarias de los centros de poder en la corte, la fragmentación geográfica, los conflictos a los que tuvo que enfrentarse la monarquía a finales del siglo XVI, la necesidad de un mando militar unificado y la situación estratégica de Canarias en la ruta hacia América. Como se indicó anteriormente, en 1593 la Capitanía General fue suprimida y repuesta definitivamente en 1629 por Felipe IV; en 1723 pasó a denominarse Comandancia General (ÁLAMO MARTELL, 2012: 299; RUMEU DE ARMAS, 1947, t.III: 717).

En el siglo XVIII, la dinastía de los Borbones iba a otorgar a los comandantes generales competencias militares y gubernativas en calidad de presidentes de las respectivas Audiencias, como sucedió en Cataluña, Valencia, Aragón, Galicia, Mallorca y asimismo en Canarias (ANDÚJAR CASTILLO, 2004b: 7,15-17). En esta última región, los comandantes generales designados para el cargo no ejercían un título militar tan elevado como en otras capitanías generales: el mayor grado, el de teniente general, se puede encontrar en los capitanes generales de Cataluña y Valencia; Canarias se sitúa en el otro extremo, donde un gran número de capitanes generales ejercieron el cargo como

⁴ Para un estudio social de los regentes de la Real Audiencia de Canarias puede verse dos obras principales, ÁLAMO MARTELL, 2015 y GIMÉNEZ LÓPEZ, 2000: 2.092-2.112.

mariscales de campo. Además, de los dieciocho comandantes generales que sirvieron en Canarias entre 1705 y 1798 sólo cinco pertenecían a la nobleza, cuando en Andalucía la mitad de los doce comandantes generales del siglo XVIII fueron nobles o, en Cataluña y Valencia, donde prácticamente todos ellos lo fueron (ANDÚJAR CASTILLO, 2004b: 20-22). Para este último autor, Canarias fue considerada por la monarquía como una capitánía de menor entidad, asimilada al rango de Comandancia General. Además, fue la única comandancia donde el cargo de capitán general se podía comprar y así sucedió al menos con los seis primeros comandantes generales entre 1700 y 1720 (ANDÚJAR CASTILLO, 2004b: 32). La formación de nuevas instancias de control militar, como los inspectores y directores generales de armas, y la centralización del poder en manos del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra mermaron las atribuciones militares de los comandantes generales en España. Éstos eran responsables de las tropas de su demarcación, pero no tenían ninguna competencia respecto a su organización y funcionamiento interno (ANDÚJAR CASTILLO, 2004b: 35). Sin embargo, como veremos en el capítulo dedicado a las milicias, el caso canario era diferente al del resto debido a la supresión de la intendencia general y a la disposición del cargo de inspector de milicias en manos del comandante general desde 1774 además del del inspector de las tropas reales en Canarias. Esta diferencia es muy importante porque el comandante general de Canarias sí que tenía competencias en la organización y funcionamiento de las milicias insulares, circunstancia que no se daba en ninguna Capitanía General peninsular. En estos casos, y a partir de 1734, fecha de la creación del reglamento de milicias provinciales en España, el encargado de la supervisión y control de las milicias provinciales era el director o inspector general del arma (OÑATE ALGUERÓ, 2003: 85 y 86). Esta autora señala que la inspección era un cargo encomendado a un capitán o teniente general, un término referido al empleo militar, y no al cargo de capitán general de provincia (OÑATE ALGUERÓ, 2003: 86 y 108). Sin embargo, en el caso específico de Canarias, el capitán general de provincia sí fue al mismo tiempo inspector de las milicias.

Como explicamos anteriormente, los comandantes generales de Cataluña, Valencia, Aragón, Galicia, Mallorca y Canarias eran presidentes de su Real Audiencia. Esto quiere decir que eran gobernadores y que ostentaban el poder político en la región. Esto llevó a numerosos conflictos entre los jueces de la Real Audiencia y el capitán general, que no fueron privativos sólo de Canarias (ANDÚJAR CASTILLO, 2004b: 54, 60-62). En efecto, en el caso canario, Álamo Martell defiende que en el último cuarto del siglo XVIII

el ascenso imparable del comandante general, que detentaba múltiples cargos y competencias, llevaría a la postre a la decadencia de la Real Audiencia de Canarias y de los cabildos insulares. A lo largo de esta investigación veremos los conflictos surgidos a raíz de diversas cuestiones relacionadas con la defensa y la estructura castrense durante una etapa que muchos autores han definido como de excesos del mando militar supremo en Canarias, calificado muchas veces incluso de omnipotente (ÁLAMO MARTELL, 2014: 114 y 127; una aproximación a la relación entre las élites sociales canarias y la figura del comandante general en NÚÑEZ PESTANO, 2001: 41-50).

Actualmente está asentada en la historiografía, no solo canaria sino también nacional, la denominada “militarización de la monarquía en el siglo XVIII” (véase en este debate, GIMÉNEZ LÓPEZ, 1994: 41-76 y DEDIEU, 2007: 231-250). Hace unos años, Andújar Castillo aportaba unas reflexiones muy interesantes sobre este concepto historiográfico, mostrando cómo la administración española de la segunda mitad del siglo XVIII se vio inundada por numeroso personal que detentaba cargos militares. El autor se preguntaba si era posible en el siglo XVIII distinguir entre “poder militar” y “poder civil” en tanto en cuanto los burócratas reunían una serie de condiciones que hacían prácticamente imposible distinguir entre militares y civiles. El origen de esta confusión puede deberse a los acontecimientos ocurridos en el siglo XIX en España, cuando empezó a constituirse un verdadero poder civil opuesto a un poder militar que participaba de la política mediante numerosos golpes de estado o pronunciamientos. Como explica Andújar: “La confluencia en el militar de su adscripción al estamento noble y el ejercicio de funciones político-administrativas, diluyen un tanto los atributos de lo que se ha dado en llamar «poder militar»” (ANDÚJAR CASTILLO, 1992: 67). Estos “militares-nobles-político-administradores” estaban tan subordinados al poder real que resulta muy difícil diferenciar entre poder militar y poder civil.

La cuestión es si debemos tratar a los administradores como burócratas o como militares. En realidad, eran todo eso y más. Así que el concepto “militarización de Canarias” como proceso histórico ocurrido a finales del siglo XVIII hay que utilizarlo con todas las reservas posibles. A pesar de ello, es innegable -o al menos difícilmente discutible- que el comandante general obtuvo mayor preponderancia y poder en detrimento de otras instituciones insulares porque la corona quiso otorgarle mayores competencias. Como explicamos en el apartado dedicado a las reformas militares bajo el reinado de Carlos III, el Estado pretendía apuntalar las defensas del imperio para que

fueran capaces de soportar cualquier agresión, principalmente británica, y evitar que se repitiera una situación como la de 1762 con la caída de La Habana y Manila.

Siguiendo a Álamo Martell, podemos observar que las competencias de los comandantes generales en Canarias fueron muy variadas: superintendentes de rentas reales (control sobre el tráfico comercial de frutos y géneros entre islas; extracción de granos y su importación; renta de las salinas); en 1773 obtuvo competencias para conocer los pleitos de naufragios; en 1775 fue nombrado juez de la Real Junta General de Comercio, Moneda y Minas y juez conservador de las rentas del tabaco y aduanas (contrabando); controlaba los movimientos de la población, ya fueran militares o civiles, entre las islas o fuera de ellas, y disfrutaba de algunas otras prerrogativas (ÁLAMO MARTELL, 2000: 117). Por supuesto, era suyo el mando militar en todo el archipiélago. También asumió otros cargos que la historiografía no ha señalado de modo suficiente: a partir de 1774 fue designado inspector general de las milicias y tropa de Canarias; en 1785 fue nombrado presidente de la Junta General de Fortificaciones de Canarias, con facultad para conocer los bienes de propios de todos los cabildos isleños del archipiélago destinados a su financiación (ÁLAMO MARTELL, 2000: 120, 207 y 208). Todos estos asuntos se verán abordados en los siguientes capítulos.

La historiografía canaria ha venido defendiendo el poder absoluto del comandante general, la tendencia a acaparar múltiples competencias tanto civiles como militares o judiciales y la “indudable militarización de la administración borbónica” (MACÍAS HERNÁNDEZ, 1992: 282 y 283; MACÍAS HERNÁNDEZ y OJEDA CABRERA, 1989: 48 y 49; ROLDÁN VERDEJO, 1995: 300-304). Para los historiadores que defienden su poder omnímodo, ellos fueron los principales agentes de la política absolutista borbónica, una amenaza para la tradicional forma de gobierno basada en los cabildos. Este pensamiento contrasta sin embargo con la realidad de que, para el Estado, Canarias era considerada una Capitanía General de rango inferior -una Comandancia General- en la que la inmensa mayoría de sus titulares no fueron nobles y sus cargos militares eran inferiores a los de sus colegas en otras capitanías generales. Si tan poderoso era el comandante general y disfrutaba de tantas prerrogativas en Canarias, debería haber sido este un destino codiciado. Sin embargo, sucedía todo lo contrario. De hecho, como señaló Andújar Castillo, el cargo de comandante general en el archipiélago fue el único para el que ha podido atestiguar procesos de venalidad.

En nuestro periodo que estudio, los comandantes generales de Canarias fueron los siguientes: Rodríguez Moreno, mariscal de campo (1761-1764), Bernardi Gómez, mariscal de campo (1764-1767), Miguel López Fernández de Heredia, mariscal de campo (1767-1775), Fernández de Alvarado, marqués de Tabalosos y mariscal de campo (1775-1779), Ibáñez Cuevas, marqués de La Cañada y mariscal de campo (1779-1784), De la Grúa y Talamanca, marqués de Branciforte, mariscal de campo (1784-1789), De Avellaneda, mariscal de campo (1789-1791), Antonio Gutiérrez de Otero, teniente general (1791-1799) y De Perlasca, teniente general (1799-1803) (ÁLAMO MARTELL, 2000: 289 y 290). Su ejercicio del poder y los problemas con los cabildos y la Real Audiencia se verán en los capítulos correspondientes⁵.

1.2.2. La reforma de la Real Hacienda en el Estado y su evolución en Canarias en el siglo XVIII.

El proceso de creación de la Secretaría de Hacienda y de su organismo adjunto la Tesorería General ha experimentado un importante impulso en los últimos años (TORRES SÁNCHEZ, 2012; DUBET y SOLBES FERRI, 2019). Parece conveniente recapitular muy someramente algunas de las reformas fundamentales de la Real Hacienda

⁵ Hemos podido consultar una relación de ocho cartas entre ellos y el cabildo de Tenerife avisando de su llegada, saludando a la corporación o anunciando su despedida. El 21 de febrero de 1775, el marqués de Tabalosos se dirigía al Cabildo de Tenerife en una carta escrita en Madrid en la que saludaba a la corporación municipal, congratulándose por su nombramiento por parte del rey como comandante general del archipiélago y saludando a los regidores “a quien deseo conocer sus ilustres personas para darles muestras de que deseo sus satisfacciones”⁵. El 16 de agosto de 1775, Miguel López Fernández de Heredia se despedía del Cabildo de Tenerife anunciando el próximo mando del marqués de Tabalosos, no sin antes preguntarle al ayuntamiento “si puedo obsequiarle en alguna cosa que se proporcione con mi buen afecto y deseo de servir a V.S. en cualquier instancia”⁵. El 14 de agosto el marqués de Tabalosos llegaba a Las Palmas de Gran Canaria, desde donde dirigió una carta al Cabildo de Tenerife anunciando su pronta llegada⁵. Del día 31 de agosto de 1779 data la carta de su despedida al Cabildo⁵. El 24 de abril de 1784, el marqués de Branciforte saludaba al Cabildo desde Madrid anunciando su llegada. El 11 de mayo de 1784 se despedía el marqués de La Cañada. El 14 de diciembre de 1790 saludaba Gutiérrez de Otero al Cabildo desde Madrid y el 31 de enero de 1791 José de Avellaneda anunciaba al Cabildo la llegada del nuevo comandante general a Santa Cruz de Tenerife. AMLL, C-IV. Cartas diversas, 2. Carpeta 41, fº 60rº. Madrid, 21 de febrero de 1775. El marqués de Tabalosos saluda al Cabildo de Tenerife. AMLL, C-IV. Cartas diversas, 2. Carpeta 45, fº 71rº. Santa Cruz, 16 de agosto de 1775. Fernández de Heredia se despide del Cabildo de Tenerife. AMLL, C-IV. Cartas diversas, 2. Carpeta 46, fº 72rº. Gran Canaria, 18 de agosto de 1775. El marqués de Tabalosos anuncia su llegada al Cabildo de Tenerife. AMLL, C-IV. Cartas diversas, 2. Carpeta 64, fº 302rº y vº. Santa Cruz de Tenerife 31 de agosto de 1779. Despedida del marqués de Tabalosos. AMLL, C-V. Cartas diversas, 3. Carpeta 5, fº 123rº y vº. Saludo de Branciforte al Cabildo, 24 de abril de 1784. C-V. Cartas diversas, 3. Carpeta 6, fº 122rº. Despedida del marqués de La Cañada, 11 de mayo de 1784. C-V. Cartas diversas, 3. Carpeta 57, fº 136rº. Saludo de Antonio Gutiérrez el 14 de diciembre de 1790. C-V. Cartas diversas, 3. Carpeta 59, s/fº. Anuncio de la llegada a Santa Cruz de Tenerife de Antonio Gutiérrez por José de Avellaneda, 31 de enero de 1791.

en el conjunto de la Monarquía española para luego percibir con mayor claridad sus similitudes o diferencias con el caso canario.

La conocida como “vía reservada” debía separar al ejército y la armada del control y gestión de caudales para ponerlo exclusivamente en manos de la Secretaría de Hacienda. Su propulsor inicial fue Juan Orry quien, en 1703, planteó la posibilidad de recuperar toda la gestión del gasto militar del control del Consejo de Guerra y de los capitanes generales. Los agentes que ejecutarían este cambio serían los veedores, contadores, pagadores y comisarios de guerra que debían situarse bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda. Todo el sistema quedó definitivamente fijado, tras las reformas de la Nueva Planta, alrededor de 1718. A partir de entonces cualquier gasto bélico pasaría por las manos de la Real Hacienda a través de la Secretaría de Hacienda y de la Tesorería General y sus intendentes. De estos últimos los había de dos clases: intendentes de ejército e intendentes de provincia. En la década de 1720, el Consejo de Castilla propuso suprimir los intendentes provinciales a raíz de las numerosas quejas efectuadas por los comandantes generales y así, en 1721, desaparecía este tipo de intendencia, pero no las nueve intendencias de ejército establecidas en diferentes regiones peninsulares, con lo que se conservaba la esencia de la reforma. En este contexto, destaca sobre todo el caso canario con el asesinato del intendente Ceballos, como veremos. La oposición de los capitanes generales continuó, no obstante, debido a su resistencia a la pérdida del control de la gestión de caudales con lo que se redujo el margen disponible para que malversaran o se dedicaran a negocios privados. A partir de entonces las necesidades militares tendían a resolverse mediante asientos firmados en las intendencias o en Madrid, controlados por un intendente y no ya por autoridades militares (TORRES SÁNCHEZ, 2012: 45-47).

Durante todo el siglo, tanto la Secretaría de Hacienda como la de Guerra pugnaron por el control de las intendencias de ejército y la capacidad para ordenar abonos al tesorero general. La estructura de estas intendencias se componía de cuatro cargos básicos: un intendente, el contador, el tesorero y los comisarios ordenadores y de guerra. Primaba el intendente y justo debajo de él se situaba el contador, cuyo cometido era intervenir en la entrada y salida de los caudales públicos dedicados al mantenimiento de soldados y de la actividad militar. También estaba dentro de sus funciones fiscalizar los asientos militares contratados por su superior, el intendente. Por todo ello, el contador intervenía en los pagos ordenados por el intendente y autorizados por la Tesorería General. Además, el contador mantenía un elevado grado de independencia porque sólo

daba cuenta de su gestión a la Secretaría de Hacienda a través de la Contaduría Mayor; no tenía que dar explicaciones al intendente. El poder del contador fue aumentando pues a partir de 1763 se encargó de controlar las haciendas municipales (TORRES SÁNCHEZ, 2012: 51 y 52).

Otro agente era el tesorero de ejército que se encargaba de hacer efectiva las órdenes que daba el intendente y que intervenía el contador. Los tesoreros dependían del tesorero general y su promoción era supervisada por el Secretario de Hacienda. En definitiva, los tesoreros eran apéndices de la Tesorería General. Los comisarios de guerra, por el contrario, dependían de la Secretaría de Guerra y no de la de Hacienda, aunque esta última nunca renunció a controlarlos, cosa que consiguió en distintos periodos a lo largo del siglo XVIII. El cometido de los comisarios era inspeccionar y comprobar las existencias de hombres, animales o materiales en las unidades militares y solían pasar revista a la tropa.

Ya desde el reinado de Felipe V se definieron un total de once Tesorerías de Ejército ubicadas allá donde se situaban los ejércitos: Cataluña, Aragón, Valencia y Mallorca; Castilla, Galicia, Andalucía y Extremadura; más las africanas de Orán, Ceuta y Tres Presidios (Melilla, Peñón Vélez de la Gomera y Alhucemas); el esquema se completa con otras dos tesorerías principales que no eran consideradas de ejército como son la Caja Principal en Madrid y la Depositaria de Indias en Cádiz. En todos los casos, cada intendente de ejército estaba controlado por el tesorero general desde fuera, y desde dentro por el contador y el tesorero. De esta manera el gasto militar quedó concentrado en unas pocas personas supeditadas al Secretario de Hacienda (TORRES SÁNCHEZ, 2012: 55, 56, 101).

Las tesorerías de ejército tuvieron un papel muy destacado en las reformas de la Real Hacienda a lo largo del siglo XVIII y la implantación de su estructura permitió sustraer el control de los gastos bélicos de manos de los militares. En este sentido, explica Torres Sánchez que las intendencias de ejército fueron sostenidas por la Real Hacienda frente a otros poderes como el Consejo de Castilla o los capitanes generales: “El grueso de la hacienda de la monarquía terminó circulando bajo la supervisión de las intendencias de ejército porque el fin de la hacienda era sostener al ejército, pero también porque eran las estructuras de control más eficaces y controlables” (TORRES SÁNCHEZ, 2012: 64).

Para analizar la organización y evolución de los principales elementos defensivos en Canarias (fortificaciones, fuerza naval, ejército real y milicias) unido al coste que todo ello significó, se hace necesario el estudio de la estructura hacendística que dispuso el

Estado en el archipiélago⁶. Las Islas Canarias desde su conquista disfrutaron de una fiscalidad privilegiada pues la corona pretendía mejorar el control y desarrollo del territorio recientemente incorporado. Por esa razón no existían las contribuciones personales o el impuesto sobre el consumo denominado alcabalas. La principal fuente fiscal de la monarquía en Canarias fue el derecho de almojarifazgo, una imposición indirecta sobre el tráfico comercial, en concreto sobre la entrada y salida de las mercancías (MIRANDA CALDERÍN, 2017). Los valores exigidos en Canarias eran del 6 %, tanto a la entrada como a la salida de las mercancías, mientras que en los otros territorios de Castilla estaban fijados por encima del 10 %. El tercer privilegio era la exclusividad canaria para navegar directamente a América sin pasar por la Casa de Contratación de Sevilla. Además, existían otras cargas menores como las tercias reales o el valor de la venta de las orchillas. En 1682 aparece el arbitrio-donativo del uno por ciento y desde 1737 los derechos de almirantazgo (SOLBES FERRI, 2009: 29-31 y 2014: 142).

Desde 1636, la corona de Castilla creó el trascendente monopolio fiscal de la renta del tabaco que muy pronto estuvo gestionado por los cabildos insulares para posteriormente situarse bajo el control de la Real Hacienda. Aunque existían algunos otros pequeños ingresos como la contribución por lanzas o medias annatas, a grandes rasgos este era el panorama de la Real Hacienda en Canarias durante la primera mitad del siglo XVIII. En el capítulo correspondiente analizaremos algunos de estos impuestos por su importancia relativa a la defensa de las islas, como es el caso del arbitrio-donativo del uno por ciento utilizado para financiar las fortificaciones (SOLBES FERRI, 2010a: 3).

La entronización de la dinastía borbónica trajo asimismo una serie de reformas fiscales en todo el territorio español. Su implementación se basó inicialmente en la mejora de la recaudación de las aduanas y de la renta del tabaco. En Canarias, como señala Solbes Ferri, bajo el gobierno de Alberoni y más adelante, entre 1716 y 1724 aproximadamente, se experimentó todo un proceso de reordenación económica y administrativa que puede integrarse dentro de un objetivo general para que cada territorio debiera generar los recursos suficientes para financiar sus propios gastos defensivos y en caso de que estos sobrasen, contribuir a los generales de la Monarquía (SOLBES FERRI, 2009: 49). El Estado pretendía gestionar directamente las rentas reales en Canarias mediante empleados públicos, evitando el recurso al arrendamiento y formando un nuevo modelo

⁶ La mejor referencia para analizar y comprender la Real Hacienda en Canarias son los trabajos de Solbes Ferri. Cabe mencionar asimismo el proyecto de Salvador Miranda Calderín a través de la “Cátedra del REF”, con los dos volúmenes publicados en este momento.

administrativo-contable. Esto se verá tanto en la renta del tabaco como en las obtenidas por lo tributado por los navíos de Indias. La implementación de estas reformas era una de las misiones del intendente José Cevallos, enviado a Canarias en 1718, hasta que su labor se vio interrumpida por su asesinato en 1720 (BRITO, 1990: 30-76, HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 2000: 319-347 y 2007a, ESTRADA SÁNCHEZ, 2003: 211-227 y SOLBES FERRI, 2009: 89-91; 2010b: 19).

En 1725, llegó a Canarias don Martín Loynaz con la misión fundamental de recuperar la renta del tabaco para la Real Hacienda, sin interferir en el poder del capitán general ni en el de la Real Audiencia, pero manteniendo su independencia frente a esas dos instituciones. El capitán general perdía capacidad de intervención sobre la renta del tabaco, a excepción del mantenimiento de su cargo como *juez conservador* del tabaco, lo que le convierte en la única autoridad para juzgar a sus empleados; el capitán general seguiría ostentando el cargo de *superintendente de rentas reales*, lo que le otorga cierto control sobre la recaudación, pero no sobre el uso del dinero. Como consecuencia de la desaparición de las intendencias provinciales, el cargo oficial de Loynaz no era ya el de intendente sino el de *administrador general* de la renta del Tabaco en Canarias. Residió en Santa Cruz, encargándose del control y abastecimiento de todo el archipiélago. Tenerife se convierte oficialmente en la capital administrativa del estaco del tabaco para toda Canarias. Dicha isla se dividía a su vez en seis administraciones: Santa Cruz, La Laguna, La Orotava, Garachico, Chasna y Güímar; las demás islas dependían de Tenerife para la distribución del tabaco. La renta del tabaco se convirtió muy pronto en la que mayor rentabilidad ofrecía para el estanco general en Canarias. A partir de 1771, iba a proporcionar 1,24 millones de reales anuales que fueron aplicados a las reformas militares ocurridas en el archipiélago (SOLBES FERRI, 2009: 144; 2010b: 22 y 23).

El control por parte del Estado de las rentas reales se unió al hecho de la creación de una tesorería real en las islas en el año de 1718. La tesorería canaria denominada Tesorería General de Rentas Generales de Canarias estaba obviamente subordinada a la central. Así vemos que, aunque los Borbones potenciaron la figura del comandante general incrementando sus facultades militares y gubernativas, no es menos cierto que en lo que se refiere a las finanzas y el control del dinero su autoridad se vio mermada. En efecto, con la creación de la tesorería de Canarias cuya misión era recaudar y controlar las cuentas públicas, se separaba al capital general del control de los caudales públicos tal y como ocurrió en la reforma general que se realizó en todo el Estado. La función del

tesorero era la de asumir el control y uso de los ingresos de rentas generales; pero no gestionaba las aduanas, pues ese era cometido del administrador general. Entre 1717 y 1780 hubo en Canarias cuatro tesoreros: Francisco Crisóstomo de la Torre, Matías Bernardo Rodríguez Carta, Magín Lloret y Joaquín de Santiago y Santaella. Otro agente administrativo era el contador y veedor que ratificaba y firmaba los documentos que luego remitía el tesorero a Madrid, intervenía en el movimiento de caudales y poseía una de las tres llaves del arca de la tesorería (las otras dos estaban en manos del tesorero y del comandante general). Entre 1718 y 1780 hubo tres personas en el cargo: José Antonio Prieto, Lázaro de Abreu y Pedro Catalán (SOLBES FERRI, 2006: 959-973, 2009: 79, 80 y 89, 2010a: 4, 9 y 10)⁷.

En este sentido el modelo de la tesorería real implantado en Canarias difiere del constituido en otras regiones de la península, porque no se constituyó como una Intendencia o una Tesorería de Ejército (por el momento, en Canarias no había soldados del rey) pero, como explica Solbes, la Tesorería de Canarias dependió asimismo de la Tesorería General y de la Contaduría Mayor de Cuentas, aunque su ordenación contable se efectuaba a través de la Depositaria de Indias en Cádiz. Esto es así porque el valor líquido de lo recaudado en Canarias se remitía a través de la caja gaditana. Por supuesto, el órgano situado en la cúspide de todo el sistema seguía siendo la Tesorería General en Madrid de la que dependía tanto Canarias como el resto de las tesorerías (SOLBES FERRI, 2009: 84 y 85).

En el caso canario, el contrapeso al comandante general radicaba en la figura del contador de la Real Hacienda que también era veedor, es decir, cumplía la misma función que el comisario de guerra en la península que era pasar revista a la tropa y efectuar el pago del prest a la misma. Así, en Canarias contador y comisario eran cargos conocidos como contador y veedor y concentrados en una misma persona subordinada a la Secretaría de Hacienda, dado que la figura del intendente había sido suprimida. Veremos que contador y veedor eran la mano derecha del superintendente a la hora de gestionar todos los documentos dedicados al control del dinero. Podríamos pensar que existe una contradicción al afirmar que los comandantes generales fueron despojados de la gestión

⁷ Tesoreros reales: Francisco Crisóstomo de la Torre (1717-1744), Matías Bernardo Rodríguez Carta (1744-1761), Magnín Lloret (1761-1766) y Joaquín de Santiago y Santaella (1766-1780). Contadores: José Antonio Prieto (1718-1726), Lázaro de Abreu (1726-1754) y Pedro Catalán (1754-1780). Respecto a Pedro Catalán, la serie documental consultada en Simancas termina en 1780 pero por otros documentos sabemos que continuó en el cargo al menos hasta 1798.

de caudales, pero que sin embargo al titular de Canarias se le nombró superintendente de las rentas reales. Lo que ocurre es que el dinero físico pasaba por las manos del contador y veedor, pero no por las del superintendente y comandante general. ¿Por qué esta diferencia respecto a la península? El asesinato del intendente Ceballos fue el más grave caso ocurrido en el proceso de implantación de las intendencias, de tal forma que no se renovó este cargo. La Real Cédula de 1 de marzo de 1721 suprimió las intendencias en las provincias sin tropas, como era el caso de Canarias, pero como contrapartida se instituyó el cargo de administrador general de la renta del tabaco y el de administrador general de aduanas, separando al comandante general de esas gestiones. Del mismo modo al contador se le dio también el título y función de veedor. De esta forma el Estado privó de la gestión de los caudales a los militares destinados en Canarias (SOLBES FERRI, 2009: 91).

Las atribuciones del intendente no pasaron de modo agregado a manos del comandante general de Canarias tras el asesinato de Ceballos, como ha venido defendido la historiografía (ÁLAMO MARTELL, 2000: 265; MACÍAS HERNÁNDEZ y OJEDA CABRERA, 1989: 49; ROLDÁN VERDEJO, 1995: 303). Por el contrario, sus competencias fueron repartidas entre el administrador general de la renta del tabaco, de aduanas, el contador y veedor. Mantener a los comandantes generales al margen del control del dinero era lo que le interesaba. Los informes y cartas de los cabildos, sobre todo del tinerfeño, y de la Real Audiencia para el siglo XVIII criticaban al comandante general y su omnímodo poder. Obviamente, en el proceso de reforzamiento del control estatal, los grandes perdedores fueron sobre todo los cabildos insulares y la Real Audiencia a favor del comandante general. Las élites insulares se resistieron a este cambio que trataron de combatir según se refleja en numerosos memoriales y escritos que posteriormente han sido la fuente de los historiadores para justificar el poder casi total del militar. Pero los comandantes generales de Canarias no pudieron asumir las funciones de la Intendencia primero porque dicho cargo no fue renovado y segundo porque sus atribuciones fueron repartidas entre varios agentes estatales independientes, en teoría, del comandante general. Es preciso insistir en que lo que la historiografía tradicional ha llamado “militarización” del gobierno no parece que fuera tal, pues, como bien explica Andújar, en el siglo XVIII no existía una división tan clara entre administradores, burócratas y militares como sí se definió y dio en el siglo XIX.

En Tenerife se recaudaban las dos terceras partes del total de ingresos por rentas reales (SOLBES FERRI, 2006: 965). Tras la reforma aplicada en Canarias entre 1717 y 1726 con el objetivo del control real de los caudales, buena parte de lo recaudado fundamentalmente por concepto de la renta del tabaco saldría con destino a Cádiz. Esta tendencia terminó con los desastrosos resultados para España de la guerra de los Siete Años en 1762. La sensación de vulnerabilidad del imperio tras la caída de La Habana y Manila a manos de los británicos indujeron al marqués de Esquilache y posteriormente a Miguel de Múzquiz a apostar por una reforma militar que mejorara la capacidad defensiva de los territorios alejados de la metrópoli. El dinero no iría más a Cádiz, sino que se iba a gastar en las propias islas. De esta manera se triplicó el gasto en materia defensiva sin que la Real Hacienda tuviera que enviar caudales extras. Los ingresos obtenidos por los derechos de las rentas generales, la navegación a Indias y los de la renta del tabaco serían suficientes para reformar el sistema defensivo canario en la segunda mitad del siglo XVIII (SOLBES FERRI, 2012: 121). Pero no solo la Hacienda Real en Canarias afrontó el incremento del gasto militar, también las haciendas locales -en manos de los diversos cabildos isleños- tuvieron que dedicar una parte nada desdeñable de sus ingresos a gastos militares, ocasionando frecuentes conflictos con los diversos comandantes generales como veremos en el capítulo tercero (LUXÁN MELÉNDEZ y BERGASA PERDOMO, 2008: 1.732). En este sentido, resulta necesario insistir en la premisa de que los comandantes generales no tenían acceso al control directo de la tesorería, así que no podían manejar sus caudales. Por este motivo será frecuente, como veremos, encontrar numerosas cartas pidiendo cuenta de sus caudales al cabildo tinerfeño remitidas por el comandante general y firmadas por el contador Pedro Catalán. El papel de este último individuo era fundamental para informar al comandante general de todo lo relativo a gastos de la Real Hacienda y deudas contraídas del cabildo tinerfeño con ella.

En total, la Real Hacienda en Canarias recaudó 83,8 millones de reales entre 1718 y 1780 debido sobre todo al tráfico comercial, y es que conforme avanzó el siglo XVIII se fue incrementando el valor recaudado por el consumo de tabaco, convirtiendo este ingreso en la renta principal. Por ello, Solbes recomienda revisar la teoría de la presunta crisis económica que sufrieron las Islas Canarias pues, afortunadamente, las actividades económicas no se centraron solamente en la producción y exportación de vino. De hecho, la Real Hacienda en Canarias pudo costear no solo el incremento del gasto militar en el archipiélago, sino que además envió excedentes monetarios a la Depositaria de Indias que

fueron posteriormente transmitidos a la Tesorería General para contribuir con los gastos generales de la Monarquía (SOLBES FERRI, 2009: 236 y 237).

1.3. Los agentes locales. Los cabildos y su evolución en Canarias en el siglo XVIII.

En esta centuria el Estado realizó una serie de reformas de las haciendas locales tanto en el plano financiero como en el administrativo. Señala Carmen García que durante todo el Antiguo Régimen resulta muy difícil separar o distinguir lo que pertenecía a la Hacienda Central de la local. El Estado, a través de servicios, valimientos y contribuciones extraordinarias transfería a los municipios, y a sus élites locales, la capacidad de recaudar una parte de los ingresos estatales. Así, contribuciones que en origen eran estatales acabaron convirtiéndose en tributos municipales (GARCÍA GARCÍA, 1996: 16).

Los ingresos locales se pueden agrupar en tres clases principales: propios, arbitrios y repartimientos. Los *propios* eran las rentas que los concejos poseían en propiedad y podían ser utilizadas indefinidamente para sus gastos. En contraste, los *arbitrios* sólo podían ser exigidos por un plazo determinado de tiempo y necesitaba en teoría de la autorización real, aunque era frecuente que también estos ingresos se cobrasen indefinidamente. Algunas rentas de propios se conservaron gracias a la aprobación real lo que significaba que la renta era cedida por la corona, y el municipio podía disfrutar de ella sin solicitar renovaciones, como sí sucedería con los arbitrios. Otra distinción importante son los bienes de propios y los bienes comunales que en la práctica era más teórica que real (GARCÍA GARCÍA, 1996: 34 y 35). Las tierras de uso comunal formaban parte de los arbitrios, por los cuales se explotaban esas tierras por un periodo de tiempo determinado a través de arrendatarios. Era frecuente que estas tierras comunales acabaran asimiladas a los bienes de propios. Las tierras baldías también eran arbitradas, pero pertenecían a la corona y no a los municipios.

Según esta misma autora, la confusión entre bienes de propios y bienes comunales se debía a la forma en que los concejos adquirieron ese patrimonio. Durante el Antiguo Régimen fue común que la corona donara a los municipios tierras u otras fuentes de ingresos. Esta cesión se clasificaba en dos tipos, por un lado, aquella en la que la corona cedía la plena propiedad del bien al ayuntamiento, o la que se cedía por un tiempo en forma de arbitrio (GARCÍA GARCÍA, 1996: 39). Las colecciones legales de la Edad Moderna como la *Nueva* y la *Novísima Recopilación* afirmaban la defensa que podía

ejerger el monarca de los bienes comunales frente a cualquier tipo de usurpación. Los cabildos municipales podían custodiar y administrar esos bienes, pero no les pertenecían (GONZÁLEZ BELTRÁN, 1999: 197). Muchas veces los bienes comunales y ciertos arbitrios acababan formando parte de los bienes de propios de los municipios debido a la necesidad de aumentar las rentas para afrontar los gastos locales (MARINA BARBA, 1992: 211-214). El peso del gasto militar en el total varía en función de la situación geográfica de la ciudad. En Valladolid y su provincia el gasto era sobre todo por el alojamiento y el sustento de las tropas en tránsito. En este caso, de 32 núcleos vallisoletanos, el gasto militar sólo fue importante en cinco de ellos. En general, de 4.555.607 millones de reales gastados, el peso de las partidas con fines militares sumó solo 104.600 reales, es decir, un 2,3 % (GARCÍA GARCÍA, 1996: 120 y 121). La mayoría de los municipios sustentaban sus propias milicias, algunos reclutamientos, el alojamiento de tropas o su paso por la comarca mediante los bienes de propios o por algunos arbitrios (GONZÁLEZ BELTRÁN, 1999: 206). En el caso de Granada, de los cinco arbitrios que tenía en uso (cuatro sobre la carne y uno sobre la nieve) tres estaban destinados a soportar gastos militares, recaudando 86.000 reales de vellón que eran insuficientes para atender el alojamiento de las tropas y las contribuciones militares (MARINA BARBA, 1992: 236). Sería muy interesante poder disponer de estudios municipales en zona de frontera o de costa pues, el peso de las fortificaciones podría ser muy importante, ya que, en ayuntamientos del interior éstas no existían por razones obvias. Esto es lo que se confirma en el caso canario donde los bienes de propios de la isla de Tenerife contribuyeron al mantenimiento de dos fortificaciones, como veremos en el capítulo correspondiente.

Para el control de las finanzas locales existía una serie de agentes regios. Uno de ellos era el corregidor, nombrado por la Cámara de Castilla y delegado del Consejo de Castilla, órgano último encargado de los asuntos municipales durante todo el Antiguo Régimen. Sus competencias eran múltiples: gubernativas, administrativas, judiciales, fiscales y militares. Otro agente importante era el intendente, cuya figura hemos podido estudiar anteriormente, que administraba los propios y arbitrios ya en el siglo XVIII. Adquirirán una mayor importancia tras la Instrucción de Arbitrios de 1745 y las Ordenanzas de 1749 (GARCÍA GARCÍA, 1996: 163 y 167). El Consejo de Castilla se encargaba de al menos cuatro funciones básicas: la intervención de los ingresos, el control de los gastos, la autorización del traspaso de caudales entre las diversas haciendas públicas locales (propios, arbitrios, pósitos) y el conocimiento de los patrimonios

municipales y su contabilidad hacendística (GONZÁLEZ BELTRÁN, 1999: 211). Pero fue con Ensenada cuando empezó a diseñarse una reforma general, tras los primeros intentos de Campillo.

Si la Real Hacienda estaba siendo reformada, las haciendas locales también iban a ser objeto de atención por parte del Estado. El objetivo era sanear las economías locales y evitar o controlar la mala gestión municipal. Asistimos a la competencia entre el Consejo de Castilla y la Secretaría de Hacienda por asumir el control y supervisión de las haciendas locales. Un enfrentamiento que duró hasta bien entrada la primera mitad del siglo XIX y del que se valieron los regidores y oligarquías para evitar el control de la corona (TORRES SÁNCHEZ, 1999: 290). Es lo que Fernández Albaladejo ha denominado como “monarquía administrativa y monarquía judicial”, dos concepciones diferentes de organización de la Monarquía (GARCÍA GARCÍA, 1995: 121 y 1996: 15). El proyecto de 1738 pretendía incorporar a la corona los baldíos usurpados tanto por los ayuntamientos como por particulares. Desde ese año, la Secretaría de Hacienda pasaba a inspeccionar los ingresos municipales en detrimento del Consejo de Castilla, aunque años más tarde este último logró paralizar la reforma de Ensenada. La Instrucción de Arbitrios de 1745 pretendía que los arrendamientos se debían cumplir únicamente según lo estipulado por el contrato, a cuyo término debía volver a la administración estatal. Según García, era prácticamente imposible que esto se cumpliera en todos y cada uno de los ayuntamientos (véase también DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1990: 32). La idea del Estado era ejercer un mayor control sobre estos ramos, acabando con las irregularidades y destinando los fondos disponibles al pago de las deudas contraídas por los cabildos. Para llevar a cabo esta misión, la Secretaría de Hacienda contó con la Contaduría General de Propios y Arbitrios según el Decreto e Instrucción de 1760 que se mantuvo en funcionamiento hasta 1824. La Instrucción de 1760 seguía la de 1745 con la diferencia de que además de los arbitrios también se ocupaba de los propios. En 1786, el Consejo de Castilla perdió algunas de sus competencias en materia de propios y arbitrios debido a una norma conocida como “Adicional a la de 30 de julio de 1760” hasta 1792, cuando las recuperó (ARTOLA, 1982: 263 y 264; GARCÍA GARCÍA, 1995: 128-130 y 1996: 180-188). La Contaduría General de Propios y Arbitrios dependía de la sala primera del Consejo de Castilla, que rendía cuentas a la Secretaría de Hacienda. Una de sus funciones era examinar las cuentas de los ayuntamientos tras previo informe de los intendentes. Las relaciones entre los intendentes y el Consejo de Castilla fueron difíciles porque los primeros estaban subordinados, como sabemos, a la Secretaría de Hacienda. El objetivo

último de estas reformas era reducir y si era posible, liquidar las deudas municipales con los sobrantes de propios. Sin embargo, dicho sobrante se desvió para financiar otras necesidades del Estado como los conflictos bélicos, la construcción de caminos, el sostenimiento del Banco de San Carlos, etcétera (GONZÁLEZ BELTRÁN, 1999: 214).

La Instrucción de 1760 prohibía que las Reales Audiencias y Chancillerías se inmiscuyeran en los asuntos gubernativos de las haciendas locales, pero las injerencias de estas instituciones fueron continuas en las décadas de 1760 y 1770. En 1785, la Contaduría General se quejaba de estas intromisiones por parte de las Audiencias de Cataluña, Aragón, Valencia y Sevilla pues -según los informes de varios intendentes-, las Audiencias seguían interviniendo en los asuntos gubernativos de las haciendas locales. En definitiva, el Consejo de Castilla continuaba dirigiendo la administración de las haciendas locales a través de la Contaduría General de Propios y Arbitrios, pero, en última instancia, quien dictaminaba era la Secretaría de Hacienda, cuyo objetivo era mejorar la economía de las haciendas locales y su gestión (GARCÍA GARCÍA, 1996: 199, 200 y 366). Para finalizar este punto, es muy acertada la reflexión de González Beltrán sobre la corrupción sobre todo en un periodo histórico donde la venalidad era muy común:

“Los historiadores, desde posiciones críticas, han calificado la actuación de los regidores como negligente cuando no interesada, y en algunos casos, como corrupta. Sobre esta última opción habría que especificar qué se entiende por corrupción o si es factible aplicar en la Edad Moderna nuestras interpretaciones actuales sobre las prácticas corruptas en la administración hacendística sin caer en el anacronismo” (GONZÁLEZ BELTRÁN, 1999: 211)⁸.

Centrándonos ahora en el caso de Canarias debemos señalar que, tras ser conquistadas por la corona de Castilla, el modelo municipal que se implantó fue el de los ayuntamientos andaluces. En Canarias tomarían el nombre de cabildos. Se implantaron tanto en las islas de realengo (Tenerife, Gran Canaria y La Palma) como en las de señorío (Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y El Hierro) y se encargaban del gobierno municipal de cada espacio insular en su conjunto. Cada cabildo tenía un número variado de regidores (SUÁREZ GRIMÓN, 1993: 593-601; ROLDÁN VERDEJO, 1995: 253). El cabildo más estudiado ha sido el de Tenerife debido a que se conservan sus fondos documentales casi por completo. El control político lo llevaban a cabo los regidores que

⁸ Una actualización del tema en ANDÚJAR CASTILLO, FEROS y PONCE LEIVA, 2017: 284-311.

formaban parte en general del estamento nobiliario en el siglo XVIII tras un proceso de ennoblecimiento ocurrido desde la conquista. El título de regidor se solía comprar a la corona y a partir de entonces se entraba a formar parte del patrimonio de la terratenencia de origen agrario en forma de bienes vinculados (ARBELO GARCÍA, 1995: 17, 18 y 89-91). Además, estos regidores eran titulares de las alcaldías, es decir, castellanos de los castillos y también oficiales de los regimientos de milicias. Pero, en el siglo XVIII, se produjo el ascenso de individuos procedentes de la burguesía comercial que, gracias a su enriquecimiento, accederán a las regidurías y mediante políticas matrimoniales conseguirán entroncar con la tradicional clase política nobiliaria terrateniente. Entre los regidores se encuentran buena parte de los títulos de Castilla en Canarias tales como el marqués de Villanueva del Prado, el conde de La Gomera o el marqués de Adeje. Los nuevos acontecimientos políticos, tales como la reforma municipal de Carlos III, la designación del diputado del común y del síndico personero o el mayor control ejercido sobre la hacienda municipal por parte de otros agentes, junto con la prohibición de parentesco entre los regidores, fueron algunas de las causas de la decadencia de los cabildos, o al menos del de Tenerife. Se observa para la segunda mitad del siglo XVIII un elevado absentismo de los regidores que habían visto mermadas muchas de sus prerrogativas. Si en 1766 había 35 regidores en el cabildo tinerfeño, en 1783 eran 32 y en 1819 solo 12 (ARBELO GARCÍA, 1995: 97-106 y NÚÑEZ PESTANO, 1995: 253-273).

Respecto a las sesiones de cabildo, se pueden clasificar en dos tipos. Por un lado, los *cabildos ordinarios*, que tenían lugar unos días concretos para discutir asuntos de la vida cotidiana y por otro los *cabildos extraordinarios* o *cabildos generales abiertos* a los que asistían individuos y personalidades venidas de toda la isla para tratar asuntos de importancia tales como la elección de cargos y empleos, asuntos relativos al comercio o para discutir amenazas de invasión y planes de defensa (SEVILLA GONZÁLEZ, 1984: 184 y ROSA OLIVERA, 2003: 77 y 78). En el capítulo dedicado a las fortificaciones analizaremos en profundidad el papel del Cabildo de Tenerife; en este punto, sólo nos interesa señalar la situación del cabildo tinerfeño dentro del proceso de transformación y decadencia que sufrió en el siglo XVIII.

Las atribuciones militares de los Cabildos eran varias, proponían oficiales de milicias y alcaides, condestables y artilleros de los castillos dependientes del Cabildo. También sostenían económicamente esas fortificaciones y a su dotación, y formulaban planes de defensa (ROSA OLIVERA, 2003: 88 y 89). Conviene conocer, aunque sea

someramente, los cargos o empleos del cabildo tinerfeño que aparecerán a lo largo de esta investigación debido a que su presencia es recurrente en la documentación consultada⁹.

En el caso de Tenerife, podemos hablar, en primer lugar, de la figura del *corregidor*. Oficialmente su titularidad era válida por un año, pero la corona se reservaba la posibilidad de prorrogarlo. De hecho, los corregidores en Canarias disfrutaron de este oficio durante amplios periodos. Era presidente del Cabildo, pero no estaba situado por encima de los regidores, era un *primus inter pares*. Disfrutaba de numerosas prerrogativas administrativas que afectaban sobre todo al marco económico o de gobierno. Podía participar en los cabildos que se convocaban, pero no tenía capacidad de voto. Gestionaba la dirección de las obras públicas que se llevaran a cabo, la conducción de aguas y también, particularmente interesante y destacado para este estudio, era competente para la conservación de fortificaciones y el cuidado de las municiones. Además, disfrutaba de un papel especial en la gestión de la economía y la hacienda municipal, pues su nombre aparece reflejado muchas veces en la documentación cuando se trataba de librar caudales sobre los bienes de propios del Cabildo. Por último, y no menos importante, el corregidor era el enlace entre el Cabildo y la corona, diferenciándose del diputado de la Corte. En este estudio veremos ejemplos de gestión entre el corregidor y el mayordomo de propios o entre el primero con el comandante general sobre asuntos concernientes al ámbito de la milicia y la defensa (SEVILLA GONZÁLEZ, 1984: 57-67; MARURI VILLANUEVA, 1999: 129-135).

El *diputado de fortificaciones* era otro cargo que también aparece nombrado recurrentemente. Era regidor y sus atribuciones en materia de defensa eran varias, sobre todo referente a cuestiones prácticas como la compra de pólvora y municiones, la elaboración de inventarios, así como la visita y evaluación del estado de las fortificaciones. Este último cometido se verá reflejado en esta investigación numerosas veces pues el Cabildo acordó que dicho diputado bajara desde la ciudad de La Laguna al puerto de Santa Cruz en años de guerra para examinar las fortificaciones que dependían del concejo (SEVILLA GONZÁLEZ, 1984: 122).

⁹ Nuestros datos pueden contrastarse con el modelo de organización de un cabildo peninsular como el de Cartagena durante el reinado de Carlos III (SAMBRANA MORALES e IGLESIAS MARTÍNEZ, 1993: 511-518). Se clasifican en corregidores, intendentes, regidores, alcalde mayor, alcaldes ordinarios, alcaldes de la Santa Hermandad, síndicos personeros, diputados del común y alcaldes de barrio. Destaca al intendente como oficial de la administración de Hacienda y Guerra (revista de tropas y su alojamiento, control de las finanzas militares...), pero posteriormente se aumentó sus atribuciones judiciales, administrativas, financieras y militares hasta 1766 cuando Carlos III depositó en manos de los intendentes los ramos de Guerra y Hacienda y a los corregidores los de Justicia y Orden Público.

Otro cargo era el *mayordomo de propios* o de los bienes de propios del Cabildo. Era un cargo concejil no capitular. Se encargaba de gestionar los fondos públicos y de abonar los pagos que debía el Cabildo. Su intervención fue muy variada pues participaba cuando había que pagar a la dotación de los castillos del Cabildo, cuando se sufragaba la compra de armas o municiones o por cualquier otro gasto defensivo (SEVILLA GONZÁLEZ, 1984: 161 y 162; ROSA OLIVARES, 2003: 74-76). Las disputas entre el mayordomo de propios y el contador y veedor de la Real Hacienda fueron importantes, al igual que con el comandante general como veremos en el capítulo correspondiente.

Por último, el *personero*, también llamado síndico personero del común. Se encargaba de la defensa de los intereses de la vida comunitaria. Por ejemplo, avisaba al Cabildo de construcciones en mal estado o situaciones de insalubridad. También comunicaba problemas y quejas de los habitantes. Estos personeros generales desarrollaron una actividad política importante en la década de 1780 al denunciar la corrupción o malversación de la terratenencia (ARBELO GARCÍA, 1995: 182-190). En esta investigación, el personero general aparece relacionado con la pesquisa de las cuentas del Cabildo y también con todo lo referente a las levadas militares, ya fuera la bandera de recluta destinada a La Habana, el poblamiento de La Luisiana, el envío de milicianos al Ejército del Rosellón en 1793, y las consecuencias de esa leva o los problemas relacionados con el batallón de infantería de Canarias.

1.4. Los ataques a Canarias en el siglo XVIII.

Un último punto, antes de entrar en materia sobre el sistema defensivo en el archipiélago, pasa por repasar los ataques sufridos por las Islas Canarias a lo largo de la centuria señalada. Esto no quiere decir que el archipiélago no fuera atacado con anterioridad, pues prácticamente desde el momento de su conquista los múltiples enemigos de la Monarquía Hispánica atacaron las islas (SERRA RAFOLS, 1968: 382-403). Habría que distinguir entre dos tipologías de ataques. En primer lugar, aquellos realizados para obtener botín, devastar el territorio y continuar la ruta hacia otro objetivo de aquellos otros ataques más serios y potentes. Las razias fueron el tipo de ataque más común contra las Islas Canarias. Las que más lo sufrieron fueron las de Lanzarote y Fuerteventura porque presentaban una orografía llana, de fácil acceso y con múltiples desembarcaderos, además de su mayor cercanía al continente africano, desde donde partían muchas de las expediciones de saqueo. Estos ataques fueron efectuados sobre todo

por los corsarios musulmanes africanos denominados berberiscos (ANAYA HERNÁNDEZ, 2005). No es este el espacio adecuado para relatar todos y cada uno de esos ataques contra Canarias en los siglos XVI y XVII, pero podrían mencionarse al menos los dos ataques más potentes efectuados contra el archipiélago en toda su historia: el del holandés Pieter van der Does en 1599 contra Las Palmas de Gran Canaria y el del inglés Robert Blake en 1657 contra Santa Cruz de Tenerife; ambos fueron finalmente rechazados (véase por ejemplo, MORALES LEZCANO, 1967: 5-37; RUMEU DE ARMAS, 1999a y 1999b: 15-24; SANTANA SUÁREZ, 2002: 45-52)¹⁰.

En el siglo XVIII, descendió el número de agresiones a Canarias, pero a cambio estas se realizaron con flotas más potentes y mejor equipadas (sin llegar a los niveles de Van der Does o Blake). En 1706, el almirante británico Johns Jennings atacó el puerto de Santa Cruz de Tenerife en el marco de la guerra de Sucesión española (1700-1714). En 1708 algunos corsarios británicos surcaron las aguas canarias. En 1740, se sucedieron dos ataques británicos contra Fuerteventura, otro contra Puerto Naos en La Palma y en 1743 otro más contra San Sebastián de La Gomera. Todavía en los años de 1745 y 1746 corsarios británicos realizaron algunas razias en Gran Canaria y Tenerife, todos ellos en el marco de la guerra de Asiento y de Sucesión de Austria (1739-1748). En 1749, piratas argelinos desembarcaron cuatrocientos hombres en Lanzarote que, tras algunos saqueos, fueron rechazados por las milicias. En 1762, corsarios británicos atacaron El Hierro y Lanzarote, siendo repelidos, en el contexto en este caso de la guerra de los Siete Años (1756-1763). En otra guerra, la de la Independencia de los Estados Unidos (1779-1783), los británicos realizaron más actos de saqueo en 1779 y en 1780, con una notable presencia naval corsaria en las aguas canarias. Por último, en 1797, fue rechazado el ataque del contraalmirante británico Horatio Nelson sobre el puerto de Santa Cruz de Tenerife en la guerra anglo-española de 1796-1802 (PAZ SÁNCHEZ, 2009: 44-53; POGGIO CAPOTE y REGUEIRA BENÍTEZ, 2014: 291-355; BÉTHENCOURT MASSIEU, 1992; COLA BENÍTEZ y GARCÍA PULIDO, 1999; HERNÁNDEZ BENTO, 2013 y 2016). Así, como hemos visto, la actividad militar y defensiva en Canarias no solo fue muy importante, sino también intensa. Su posición estratégica en la ruta hacia América, su activo comercio y su lejanía del centro estratégico peninsular, la

¹⁰ Una relación de todos los ataques sufridos por Canarias puede encontrarse en la obra principal y clásica de Rumeu de Armas (1944/1947). Dada la magnitud de la obra de Rumeu de Armas, es más sencillo seguir la cronología de estos ataques en la publicación de Manuel de Paz Sánchez, *La piratería en Canarias*. Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife, 2009.

convirtieron en objetivo apetecible por parte de los enemigos de España. Por ello, el Estado tuvo que dedicar importantes recursos materiales para su defensa, especialmente durante la segunda mitad del siglo XVIII.

1.5. El sistema defensivo en Canarias: los planes de defensa.

Las defensas de Canarias pivotaban en torno a dos elementos principales: las fortificaciones y las milicias. Por tanto, los planes de defensa siempre hacen referencia a esos mismos argumentos. De las tres islas de realengo, la más significativa era Tenerife, pues es allí donde estaba situado el principal puerto de mar y la Comandancia General, siendo a su vez sede de la Real Hacienda y del Consulado. También era la isla más grande y poblada. En definitiva, era el espacio insular que disponía de más fortificaciones y de más regimientos de milicias.

Los planes defensivos son de dos tipos: por un lado, los que preparaba el Cabildo insular tinerfeño; por otro, los que diseñan los comandantes generales de Canarias. Los primeros eran de menor naturaleza militar en relación con los diseñados por los comandantes, pues manifiestan una preocupación por cuestiones diversas como intendencia y suministro en forma de distribución de pólvora, armas, víveres, agua, lucha contra incendios, evacuación de civiles, etc. Analizamos en primer lugar los del Cabildo y finalizamos con los planes defensivos de los comandantes generales. Debido a la pérdida del archivo del Cabildo de Gran Canaria (aunque tenemos alguna referencia en BETHENCOURT MASSIEU, 1997: 84-87) sólo podemos conocer cómo esta entidad organizaba la defensa en la isla de Tenerife.

1.5.1. Los planes de defensa del Cabildo de Tenerife.

Existe constancia de al menos cuatro planes elaborados por el Cabildo tinerfeño durante el siglo XVIII como son los correspondientes a los años 1743, 1762, 1780 y 1793, todos coincidentes con periodos bélicos¹¹. Estos planes algunas veces solían debatirse en cabildos extraordinarios o abiertos.

¹¹ Guerra de Asiento (1739-1748), Guerra de los Siete Años (1756-1763. Para España desde 1762), Guerra de Independencia de los Estados Unidos (1775-1783. Para España desde 1779) y Guerra de la Convención o del Rosellón (1793-1795).

a) Plan defensivo de 1743.

La primera referencia a planes elaborados en detalle por dicho concejo en el siglo XVIII se produce en 1743, en plena Guerra de Asiento (1739-1748)¹². El motivo del plan defensivo se vio en el Cabildo el 19 de octubre de 1743 y era el de prepararse para evitar cualquier intento de invasión por parte de los enemigos de la corona al puerto de Santa Cruz, el principal de la isla, o en cualquier otra parte de esta¹³. El 14 de noviembre de 1743 se volvió a reunir el Cabildo y se acordó que, en caso de invasión, desembarco y marcha del enemigo a la ciudad de La Laguna, capital y lugar donde se situaba el Cabildo, se seguirían una serie de directrices. Se retirarían las alhajas preciosas de las iglesias, se evacuarían las mujeres y demás enseres del culto divino y se procedería de la misma manera con los papeles de los archivos de la ciudad y los oficios de los escribanos públicos. Una serie de licenciados y regidores dirigirían la operación reuniendo carretas y cabalgaduras de transporte para evacuar a las religiosas de los dos conventos de la ciudad, a las viudas, huérfanas y *mujeres solas de distinción*. El lugar escogido para acoger a las evacuadas era los dos lugares de Tegueste (Tegueste el Nuevo y Tegueste el Viejo) por dos motivos: el primero porque era una localidad cercana a la ciudad de La Laguna y en segundo lugar porque eran *parajes sanos con caseríos cómodos para su alojamiento* (de las mujeres). Fue un plan en el que sólo se mencionó la evacuación de alhajas, papeles y mujeres, sin aplicar ninguna otra medida de carácter defensivo o militar. Los siguientes planes, de 1762 y 1780, son mucho más completos y pormenorizados.

b) Planes defensivos de 1762 y 1780.

El 15 de enero de 1762 el rey de España declaraba la guerra a Gran Bretaña y el 18 de enero se leían en Cabildo dos reales órdenes. En la primera se pedía al comandante general de Canarias que detuviera a todas las embarcaciones británicas *hasta ver si el rompimiento de la guerra se hacía por los términos regulares y siviles* (sic). La segunda, pretendía también que los bajeles que navegaran con otras banderas, incluida la española, permanecieran en los puertos por seguridad hasta nueva orden¹⁴. Evidentemente, estas reales órdenes avisaban a Canarias de un posible rompimiento de las hostilidades, de las

¹² También conocida como *Guerra de la Oreja de Jenkins*, fue un conflicto colonial entre Gran Bretaña y España, al mismo tiempo que se libraba en Europa la Guerra de Sucesión Austriaca (1740-1748).

¹³ AMLL. P-VII, 5, fº 219rº. 14 de noviembre de 1743.

¹⁴ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º. Libro 37. 22-9-1755/13-5-1765, fº 186vº.

cuáles se tuvo confirmación en el archipiélago unos pocos días después de hacerse efectiva la declaración de guerra.

El Cabildo de Tenerife recibió con consternación las noticias del nuevo conflicto con Gran Bretaña pues las cosechas del año anterior habían sido pésimas y no existía suficiente grano almacenado. *La Justicia y Regimiento* (dijo) *que el estado y situación de ellas en el día es el más infeliz y lamentable que tiempos ha* (sic) *se ha visto por la esterilidad continuada de muchos años*. Lo almacenado en los bienes de propios del Cabildo no llegaba a las dos mil fanegas de trigo. Por ello, se envió una representación a la corte para que el rey permitiera la entrada de socorros¹⁵. Por Real Orden de 20 de febrero de 1762 el rey, por medio del Marqués de Esquilache –y atendiendo a la falta de granos-, autorizó que se admitieran en sus puertos los víveres y géneros procedentes de los dominios británicos en banderas aliadas o neutrales, pagando por los víveres el seis por ciento en aduanas y por los demás géneros un quince por ciento (de ese porcentaje, seis por aduanas y el restante por los impuestos con que estuvieren cargados esos productos). Era la misma gracia que ya había concedido la corona durante los conflictos bélicos con Gran Bretaña en 1741 y 1743¹⁶. Otra carta enviada en febrero por Ricardo Wall, secretario de la Guerra entre 1759 y 1763, autorizaba por Real Orden al gobernador y administrador de las aduanas de Cádiz a adquirir seis mil fanegas de trigo para remitirlas a Canarias (TÉLLEZ ALARCIA, 2012: 233)¹⁷. En todas estas disposiciones se percibe la preocupación de la corona por el archipiélago. Dando aviso del posible rompimiento de las hostilidades con Gran Bretaña, pretendiendo preservar los barcos españoles, autorizando el comercio de Canarias con el enemigo y remitiendo trigo para el sustento de la población.

El 5 de marzo del mismo año llegó a Gran Canaria un jabeque mallorquín despachando la real cédula de declaración de guerra, puesta a manos del comandante general de Canarias, Pedro Rodríguez Moreno el 8 de marzo de 1762 en Tenerife¹⁸. El nuevo conflicto bélico puso en alerta a las autoridades isleñas. A juicio de una

¹⁵ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º. Libro 37. 22-9-1755/13-5-1765, fº 186vº y 187vº.

¹⁶ AMLL. R-XXIII, 2. S.I. fº 141rº. Carta del Marqués de Esquilache al comandante general de Canarias Pedro Moreno, El Pardo a 20 de febrero de 1762.

¹⁷ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º. Libro 37, fº 195vº y 196vº. Esta información también aparece citada por Lope Antonio (GUERRA Y PEÑA, L.A.; 2002: 118 y 119). En 1771 y 1772 el envío de víveres a Canarias por parte del Estado fue tarea de los Cinco Gremios Mayores que actuaron como asentistas. Archivo General de Simancas, SSH, Leg. 268, en TORRES SÁNCHEZ, R.; 2012: 429.

¹⁸ *Ibid.* R-XXIII, 10. S.I. fº 262rº-264rº. La declaración de guerra a Portugal llegó a La Laguna el 17 de agosto de 1762. A.M.L.L. R-XXIII, 16. S.I. fº 144rº-145vº.

representación del cabildo tinerfeño a la corte, faltaba artillería, fusiles, pólvora, municiones y oficiales de artillería para la defensa. Debido al dominio marítimo de la *Royal Navy* británica y de la consiguiente amenaza para Canarias de un posible desembarco enemigo, Carlos III, por medio de Ricardo Wall, ordenó el envío a Canarias desde Cádiz de trescientos quintales de pólvora y mil fusiles, así como un capitán, un teniente y un subteniente de artillería, con cuatro sargentos y ocho cabos veteranos del *Batallón de Andalucía*, además de otros doce oficiales de infantería. También se pidió al comandante general que remitiera una relación de la artillería, las balas y otros efectos para conocer lo que se debía enviar. Para no perder tiempo, el monarca ordenó que se destinara desde Cádiz todo aquello que pidiera Pedro Moreno. Respecto a los fusiles el rey aprobaba que las distintas ciudades de Canarias trataran con holandeses y franceses para comprar las armas que consideraran necesarias. Pero si esos fusiles se podían obtener en España se les proveerían sin gasto, como sucedió con los efectos enviados desde Cádiz¹⁹. A cambio el rey esperaba *que aquellos naturales correspondan con la fidelidad y valor que tienen acreditado en la defensa de aquellas Islas*.

El Cabildo de Tenerife no perdió el tiempo. En sesión de 4 de mayo, los regidores propusieron al comandante general la reedificación de la batería en la Cuesta, en la subida hacia la ciudad de La Laguna desde el puerto de Santa Cruz, cuyos cañones estaban situados en la marina del puerto por órdenes del anterior comandante general Andrés Bonito y Pignatelli. La respuesta del militar fue afirmativa, supervisando las obras el ingeniero coronel Francisco Gozar²⁰. Dos días después, en otra sesión del Cabildo se aprobaba que, debido a la amenaza de una invasión, se reunieran quinientas rozaderas y cuatro mil palos de a dos varas y media de largo²¹. Pero los desvelos del Cabildo por la seguridad de la isla continuaron. En sesión de 10 de mayo el ayuntamiento proponía formar una junta de militares, políticos *i demás personas inteligentes* para preparar la defensa, ya que el comandante general llevaba poco tiempo destinado en las Islas y no había tenido tiempo de inspeccionarlas. En esta junta se esperaba discutir temas variados como la de situar artillería de gran calibre en la marina de Santa Cruz, requisando si fuera preciso algunos de los situados en los navíos. Otros temas objeto de discusión eran la

¹⁹ AMLL. R-XXIII, 14, S.I. fº 159rº. Real Cédula fechada en Aranjuez el 14 de mayo de 1762.

²⁰ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º. Libro 37, fº 203rº. Sesión del Cabildo de 4 de mayo de 1762.

²¹ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º, Libro 37, fº. 202º. Sesión del Cabildo de 6 de mayo de 1762.

resistencia en las playas, construyendo fosos y fajinas, llenando de peñascos las calas de desembarco y construyendo una batería en el valle de San Andrés²².

Probablemente de todo aquello salió la Instrucción o Plan de Providencias, encargos y órdenes que acuerda el Cabildo de Tenerife para actuar en caso de una invasión²³ de 25 de mayo de 1762 (VIERA Y CLAVIJO, 1982: vol. II, 372-374). Dicho plan estipulaba una serie de tareas de las que se encargaba a los regidores nombrados. Las fortificaciones que dependían del Cabildo, los castillos de San Cristóbal y el de San Juan -situados en el puerto de Santa Cruz-, debían ser examinadas y provistas de todo lo necesario por los diputados de fortificación, don José de Ancheta y don Pedro Fernández de Ocampo. También debían reunirse con el comandante general para seguir sus directrices y evitar cualquier desprevenición ante un ataque y, en especial, para volver a construir las baterías en la subida de la cuesta en dirección hacia La Laguna y realizar las reparaciones pertinentes en el castillo de San Juan.

Don Juan Porlier debía obtener cincuenta quintales de pólvora a cuenta del Cabildo para las fortificaciones. El 7 de mayo del mismo año don Juan de Castro y don Francisco García debían encargarse y reunir 500 cuchillas; y el guardamayor debía prestar cuatro mil palos de hasta dos varas y media, y entregar ciento cincuenta cestos de madera, treinta cerones y cien sogas. Otros dos individuos debían solicitar 500 libras de balas de fusiles para proveer al señor tenedor de municiones. También se debía revisar los canales de conducción de agua. Todas estas disposiciones las podríamos clasificar como acopio de materiales o tareas propias de la intendencia que eran fundamentales para sostener una defensa prolongada. Los siguientes puntos tratados se referían en detalle a otras cuestiones como: víveres, bagajes, conducción de personas y caudales, fortificación y hospitales, incendios y agua, y municiones (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. III: 733-735).

La misión encargada a los señores destinados al capítulo de *viveres* era la de proporcionar todo lo que necesitasen los soldados, enfermos y mujeres en caso de invasión enemiga. Para ello formarían una lista de todas las panaderías y molinos y además tendrían que localizar a aquellas personas que pudieran tener carne, granos, vino, aceite, leña y *demás provisiones de boca*. También escribirían a los alcaldes de cada pueblo para que realizaran la misma labor. Era muy importante la coordinación con las fuerzas defensoras pues, se explica en el plan, que cada coronel del regimiento de milicias

²² AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º, Libro 37, fº 208rº y 208vº. Sesión del Cabildo de 10 de mayo de 1762.

²³ AMLL. P-VII, 8, fº 211rº.

enviaría un enlace a los encargados de los víveres para notificar la posición del regimiento y la porción de víveres necesaria para los soldados. De igual manera debía proceder el hospital con los heridos que fuera recibiendo, y las religiosas y mujeres evacuadas. El Cabildo había estipulado que a cada soldado se le suministraría libra y media de pan, un cuartillo de vino y lo demás que se pudiera dar. En caso de emergencia se acudiría a las alhóndigas y graneros particulares de La Laguna, tomando de ellos todo lo necesario para la manutención de la tropa, anotando el coste de los alimentos para pagar lo debido a cuenta del Cabildo. Explican las instrucciones que en el momento de elaborar el plan se encontraba el Cabildo sin trigo, *por la extrema necesidad que se padece, y que ha sido inexcusable hacer repartimiento por almudes, para que no perezcan estos habitantes*. Pero en caso de obtener buena cosecha, se reservarían mil fanegas de trigo por el tiempo que durara la guerra para hacer harina o bizcocho, renovándolo cada vez que se pudriera. Por último, el plan indicaba que los molineros estaban exentos de servir en las milicias, y que si el viento escaseaba para los molinos se debía acudir a los de la villa de La Orotava. Incluso se autorizaba a cortar leña de los montes o a obtener la madera de las mismas casas en caso necesario si se experimentaba alguna falta de leña²⁴.

En el capítulo de *bagajes* se indicaba la necesidad de reunir y preparar todas las cabalgaduras y carretas. Se formaría otra lista señalando todos los arrieros, carreteros, herreros y cabalgaduras tanto de la ciudad de La Laguna como de Santa Cruz. Lo mismo debía ejecutar cada alcalde en su respectivo pueblo. Dichos individuos también estaban exentos de marchar con la tropa para la defensa. Todos los animales y carretas se concentrarían en un lugar de reunión donde estarían preparadas para salir al lugar que los necesitase. Para el alimento de los animales se determinaría un número suficiente de mujeres que recogerían *afrechos, frangollos, paja, cevada, chochos, avena con lo demás que pueda ser mantenimiento de los animales*²⁵.

El siguiente punto, el de la *conducción*, hacía referencia al transporte de municiones, víveres, imágenes, reliquias, alhajas, caudales, papeles, religiosas y señoras. En caso de invasión por el puerto de Santa Cruz se preveía evacuar a todas las mujeres que pudieran estorbar en la defensa. En caso de triunfo de un desembarco enemigo *lo que Dios no permita, no es de esperar*, se conducirían las reliquias con intervención de un

²⁴ AMLL. P-VII, 8, fº 212rº.

²⁵ Ibid.

juez eclesiástico, y las señoras y mujeres hacia los lugares de Tegueste y valle de Guerra, por ser lugares ocultos y donde se les puede atender con más facilidad ²⁶.

Respecto al apartado de *fortificación y hospitales*, tendría que tener todo preparado, acondicionada la artillería y reparadas las murallas. Los encargados de esta sección debían aprontar los castillos con las municiones y víveres necesarios según el número de sus defensores. Los médicos y cirujanos debían tener completo y preparado su instrumental (vendas, cabezales e hilas) para acudir al paraje donde fueran requeridos. Los párrocos de La Laguna y de Santa Cruz se encargarían de asistir a los enfermos y moribundos. Los prelados debían también escoger a religiosos *de valor y resolución* para absolver, exhortar y animar, tanto en los castillos como en las trincheras, a pesar de que hubiera eclesiásticos (*aunque pocos*) que buscan opiniones *theológicas* [sic] que les hagan pecado el animar en la Guerra, aunque sea contra infieles, y en defensa de la Patria ²⁷.

En *incendios y aguas*, la misión era cortar y extinguir los incendios que pudieran producirse, ya fuera por acción enemiga o por otros motivos. Serían escogidos noventa hombres (treinta carpinteros con hachas, treinta pedreros con azadas y picos, y treinta peones con barras) que en caso necesario podrían llegar a combatir al enemigo. Todos los coroneles de los regimientos de la isla serían informados de este contingente.

En *municiones*, se iría proporcionando armas, municiones y pólvora del almacén de las municiones del Cabildo. Los cinco cañones del Cabildo estarían a su disposición como reserva estratégica. Especial mención se hace al mayordomo de propios, cuya misión era satisfacer los requerimientos de todos los señores encargados de los puntos anteriormente señalados.

Por último, en los *artículos generales*, las instrucciones aclaran que todos los encargados de los distintos capítulos debían proceder según las órdenes del comandante general, pues *es el centro de donde han de dimanar todas las operaciones, a quien ha confiado y encargado nuestro Rey la defensa y conservación de las Islas*²⁸. Por último, los escribanos del Cabildo tendrían como misión anotar todo lo que ocurriera, certificando el uso dado a los víveres, caudales, menajes, etc. Terminaba el documento indicando que, tras su aprobación por el Cabildo, se remitiría al comandante general para seguir sus instrucciones.

²⁶ AMLL. P-VII, 8, fº 212rº.

²⁷ Ibid, fº 214rº.

²⁸ Ibid, fº 125vº.

Este plan de defensa del Cabildo, aprobado por el rey en Real Orden de 11 de mayo de 1763 resulta bastante pormenorizado en detalles, y más evolucionado que el anterior de 1743²⁹. De hecho, estas instrucciones fueron la base por la que se rigió el Cabildo hasta principios del siglo XIX, con escasas modificaciones. La coordinación debía ser máxima para ejecutar una buena defensa, además de un buen apoyo en el suministro de alimentos y municiones para que los defensores pudieran seguir combatiendo. La atención a los heridos y la evacuación de las mujeres era otro punto importante. Nada se dejaba al azar. Especialmente reseñable era la sumisión del Cabildo a las órdenes dictadas por el comandante general, poniéndose a su disposición para lo que ordenase como máxima figura militar del archipiélago.

Por todo esto, cuando estallaba un conflicto militar en el que España se veía envuelta, en Canarias -o al menos en Tenerife-, se tomaban las prevenciones oportunas. La defensa fue siempre la mayor preocupación para las autoridades militares y civiles por ser un territorio alejado de la metrópoli y fragmentado en siete islas que disponían de muchas calas y desembarcaderos. La prevención contra un posible desembarco enemigo estuvo siempre presente y, cuando se iniciaba un conflicto bélico, se activaban los planes previstos. El año de 1762 fue prolijo en materia defensiva para Tenerife, tomando su Cabildo activa participación en materia defensiva en colaboración con el comandante general, como la construcción de baterías y la obstaculización de playas y calas con trincheras y piedras. El mismo Cabildo en sesión de 25 de mayo había destacado los desvelos del comandante general por la defensa de Santa Cruz y otros lugares de la isla, haciendo todas las prevenciones defensivas, *no solamente por tierra, sino por la mar, embarcándose distintas ocasiones para reconocerlo todo* ³⁰. Sin embargo, el insigne historiador canario José de Viera y Clavijo calificó el ánimo del comandante general como “acongojado” –las comillas son nuestras–, además de otra serie de atributos como anciano, tímido, sin resolución ni confianza, sin recursos ni conocimiento del país ni de la situación de Canarias ni del rumor a que en Gran Bretaña se estaba preparando la invasión de Tenerife o de alguna de las otras islas (VIERA Y CLAVIJO, 1982: vol. II, 373 y 374).

De todas estas operaciones fue informada la Corte de Madrid por medio de la representación de don Francisco Machado, regidor perpetuo de la isla de Tenerife. Allí

²⁹ AMLL. P-VII, 15. S.I, fº 10rº.

³⁰ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º. Libro 37, fº 231rº. Sesión del Cabildo 25 de mayo de 1762.

manifestó el estado de las fortificaciones. Tras la inspección de los documentos por el Consejo de Guerra, Ricardo Wall escribió a Machado con fecha de 14 de mayo de 1762 por la que reconocía la labor del cabildo tinerfeño, *pues ha dado las disposiciones y providencias que han pendido de su arbitrio*³¹.

Con la Paz de París de 1763 se daba por finalizada la guerra de los Siete Años, por lo que la tranquilidad regresaba a Canarias. Éstas no habían sido finalmente atacadas, pero se habían tomado muchas providencias defensivas. Como fruto de todo ello fue ascendido a teniente general de los reales ejércitos el comandante general de Canarias don Pedro Rodríguez Moreno, felicitado por el Cabildo en sesión de 14 de mayo de 1763³². Este ejemplo demuestra la atención que prestaba el Estado a la defensa de sus territorios y en este caso especialmente a un territorio con unas peculiaridades estratégicas y geográficas específicas.

Con todo, las relaciones entre el cabildo tinerfeño y los comandantes generales distaban mucho de ser cordiales. Un ejemplo lo tenemos en un escrito dirigido al Cabildo el 22 de julio de 1779 por el mariscal de campo Fernández de Alvarado, marqués de Tabalosos, comandante general de Canarias entre 1775 y 1779, a raíz de los planes defensivos del concejo. En estos momentos España se encontraba de nuevo en guerra con Gran Bretaña, esta vez en el contexto de la guerra por la Independencia de los Estados Unidos (1775-1783) en la que España participó desde 1779. El comandante general recriminaba al ayuntamiento el arrogarse disposiciones militares basadas en el plan defensivo de 1762, cuando era él el único que podía disponer las órdenes militares. Afirmaba que mucho había cambiado en Canarias desde la paz de París de 1763, por ejemplo, que las tropas del rey se habían establecido en las islas durante la década de 1770 y que estaban dispuestas bajo su mando. Como él mismo explicó:

“es muy reparable que, a fuerza de juntas, y consistorios quiera salir el Ayuntamiento de los apuros que debía tener meditados muy antes del día 16 que dice se juntaron, pues en el 22 tenía yo ya puestas sobre las armas aquella tropa que en el día me ha parecido conveniente y montada la artillería en todas las Yslas”³³.

³¹ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º. Libro 37, fº 221vº. Sesión del Cabildo de 29 de noviembre de 1762. Este hecho también lo recoge Viera y Clavijo, 1982: vol. II, 374.

³² AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º. Libro 37, fº 231rº. Sesión del Cabildo de 14 de mayo de 1763.

³³ AMLL P-VII, 9. S.I. fº 63vº y 64rº. Carta del Marqués de Tabalosos al Cabildo de Tenerife de 22 de julio de 1779.

Continuaba su crítica relatando que el año de su llegada a Canarias en 1775 los dos castillos de dotación del Cabildo se encontraban faltos de artillería, municiones y pólvora, suministros que debían encontrarse en los almacenes del cabildo, sin haber sido atendidas las necesidades de las fortificaciones, tal y como se tenía informado al rey:

“Es necesario que ese Noble Ayuntamiento repare que en sus capitulares no se fijen aquellas facultades que se proponen es solo el comandante general el que debe providencias todas las cosas para la guerra y su defensa: es cosa muy reparable que quiera detallar la ocupación de los individuos, cuando estos solo deben estar a obedecer cuanto el corregidor oiga del comandante general, y todo el Ayuntamiento para obedecerlo ciegamente adaptándose a sus providencias. Lo demás es meterse en lo que no les corresponde ni yo puedo permitirles, en cuya suposición anulo todas sus providencias”³⁴.

Continúa diciendo que sólo él, como responsable de la provincia, podía dar órdenes a clérigos y frailes “*para el Gobierno Militar, pues se acabó aquel tiempo que las Islas, y especialmente Tenerife, opinaban de otro modo*”³⁵. El comandante general no iba a permitir otras iniciativas al cabildo en materia defensiva.

El desencuentro entre el marqués de Tabalosos y el Cabildo tinerfeño fue grande. Tras la paz de París España no había participado en ningún otro gran conflicto hasta 1779, cuando de nuevo el Cabildo activó su plan de 1762, quizás por ello no existen grandes discrepancias en materia defensiva entre el Cabildo y los dos comandantes generales que precedieron a Tabalosos, Domingo Bernardi Gómez (1764-1767) y Miguel López Fernández de Heredia (1767-1775). Tabalosos, sin embargo, consideraba el plan defensivo del Cabildo de 1762 como una amenaza a sus competencias militares y como un intento del ayuntamiento de retener cierto poder militar. En los siguientes capítulos volveremos a incidir en las relaciones entre los diversos agentes políticos y militares de las Islas, pero debemos continuar explicando los planes de defensa y su evolución.

En 1780 llegó a Canarias el nuevo comandante general, Ibáñez Cuevas, marqués de La Cañada (1779-1784) quien tuvo ocasión de revisar el plan de providencias del Cabildo en febrero de 1780³⁶. Dichas instrucciones eran una copia exacta de las de 1762, estipulándose una serie de comisionados encargados de víveres, bagajes, municiones,

³⁴ AMLL P-VII, 9. S.I. fº 64vº y 65rº.

³⁵ Ibid., fº 66rº y vº.

³⁶ AMLL. C-IV, 2. Carpeta 69, fº 103rº y vº. Carta del Marqués de La Cañada al Cabildo. 26 de febrero de 1780.

incendios, etcétera³⁷. El marqués de La Cañada en una carta de 28 de marzo de 1780 expresó todas sus objeciones al mismo³⁸. En primer lugar, criticaba que muchos oficiales quedaban imposibilitados de poder unirse a sus unidades militares debido a las comisiones encargadas por el Cabildo. En tono conciliador alababa el celo y la actividad del ayuntamiento en sus acuerdos y su buena disposición a colaborar en la seguridad de la isla, *pero encuentro interpoladas con las económicas, muchas disposiciones y providencias puramente militares o de la Guerra, en que a mí solo toca el conocer y resolver*. El comandante expresó que los oficiales militares debían quedar libres de las tareas del Cabildo en caso de invasión, y que este debía ceñirse a asuntos políticos y económicos, como la provisión de víveres para los regimientos de milicias por el tiempo que estuvieran sobre las armas, los bagajes, conducciones, provisión de hospitales, reparación de conducciones y extinción de incendios. Pero respecto a la fortificación, distribución de armas y municiones era misión del comandante general encargarse de tales asuntos *porque ya echará de ver la ciudad también la diferencia notabilísima que los asuntos de la Guerra tienen de diez años a esta parte*³⁹. Aprovechaba en su carta para pedirle al Cabildo un inventario de todas las municiones y pertrechos de guerra que conservaba en La Laguna.

No conocemos la respuesta del ayuntamiento, pero era la segunda vez que éste recibía una llamada de atención por parte de los comandantes generales sobre su plan defensivo. La disputa de fondo venía dada a raíz de que el Cabildo tenía a su cargo las mencionadas fortificaciones de San Cristóbal y San Juan, además de un almacén con armas, municiones y provisiones, todo ello de naturaleza marcadamente militar. Esto irritaba a los comandantes generales que detentaban la máxima autoridad militar del archipiélago. Tanto el marqués de Tabalosos como el marqués de La Cañada remarcaron en sus respectivas cartas dirigidas al Cabildo que desde 1762 mucho había cambiado el arte de la guerra. En efecto, la preocupación de la Corona por la seguridad del archipiélago le llevó a nombrar un inspector de milicias independiente de Madrid, que implementó un nuevo reglamento de milicias provinciales para Canarias en el año 1771. De esta fecha data también la creación de las primeras compañías fijas de infantería en el archipiélago y una mayor atención a las fortificaciones y al envío de armamento. Todas estas son

³⁷ AMLL. Oficio 2º. Libro 27. 2-12-1769-18-2-1780, fº 250rº. Sesión del Cabildo de 16 de marzo de 1780.

³⁸ AMLL. C-IV, 2. Carpeta 70, s/fº. Carta del Marqués de La Cañada al Cabildo. 28 de marzo de 1780.

³⁹ Ibid.

cuestiones que serán expuestas en los capítulos correspondientes. Queda solamente por analizar el último plan defensivo redactado por el Cabildo, el de 1793.

c) Plan defensivo de 1793.

Data del primero de julio del mencionado año y fue formado a petición de don Antonio Gutiérrez de Otero, comandante general de Canarias entre 1791 y 1799, año de su fallecimiento. Gutiérrez decía en su carta que era necesario *que los Cabildos coadyuden (...) según la práctica que han tenido en iguales ocurrencias, formando una instrucción o Plan de providencias Políticas y Económicas*⁴⁰. La respuesta fue un plan prácticamente idéntico al de 1762. Variaba en que hacía referencia a la guerra de España contra la Francia republicana tras la ejecución del rey Luis XVI y el donativo de 255.000 reales de vellón de Castilla existente en el arca del pósito del Cabildo por si el rey quisiera admitirlos. El 23 de abril de 1793 se leía en el concejo la declaración de guerra de España a Francia de 25 de marzo de ese mismo año, y se acordaba que el Cabildo formara una *instrucción o plan de provisiones políticas y económicas* tal y como lo hizo en el año de 1762 por ser *tan del Real Servicio como estar con un fusil al frente del enemigo*. Pero, a diferencia de aquel año, surgió un problema y es que, en esta ocasión, los comisionados encargados de víveres, bagajes, municiones o conducciones se excusaban alegando empleos militares, por lo que debían incorporarse a sus regimientos. Y los que no tenían mando militar también se sentían agraviados porque dicho nombramiento les impedía acudir a defender las trincheras⁴¹. En este sentido, los señores licenciados y regidores con mando militar hicieron caso a las reiteradas quejas de los comandantes generales en los escritos anteriormente expuestos, pero esto no fue óbice para que finalmente el Cabildo designara individuos para que se encargaran de las tareas descritas.

Las comisiones eran exactamente las mismas que las señaladas en 1762: víveres, bagaje, conducción, fortificación y hospital o municiones. Pero esta vez se incluyó una variación atendiendo a las anteriores quejas de los comandantes generales respecto al capítulo de fortificación. En el plan de 1762 los diputados de fortificaciones debían acudir a revisar las fortalezas de dotación del Cabildo, reparar las fortificaciones y dotarlas de cañones, municiones y pólvora. En el plan de 1793 se decía expresamente que, en lo tocante a fortificaciones, sólo tendrían que llevar algunos víveres según el número de

⁴⁰ AMLL. P-VII, 14. S.I, fº 227rº y vº. Carta de Antonio Gutiérrez al Cabildo de Tenerife. 13 de mayo de 1793.

⁴¹ AMLL. P-VII, 15. S.I, fº 11rº.

gente que defendiese las fortalezas, tal y como lo dictaminase el comandante general. Este era el margen que tenía el Cabildo para actuar en esta materia, lo cual viene a confirmar que terminó triunfando la tesis de los comandantes generales. No obstante, el Cabildo seguía disponiendo del almacén de municiones y de la reserva de los cañones que, en 1793 eran siete, dos más que los señalados para 1762.

En carta del 5 de julio de 1793, el comandante general Antonio Gutiérrez agradecía el *Acuerdo y Plan de Providencias* del Cabildo para el caso de que los enemigos intentaran invadir la isla⁴². Este, a su vez, informó al conde Campo Alange, secretario del Despacho de Guerra entre 1790 y 1795 (ANDÚJAR CASTILLO, 2004: 309). Este contestó a su misiva dándole las gracias al Cabildo en nombre del Rey⁴³. Fue el último plan de defensa del Cabildo tinerfeño en el siglo XVIII y tuvo que ponerse en práctica en el momento del ataque británico a Santa Cruz de Tenerife dirigido por Nelson los días 22-25 de julio de 1797. Aunque el plan de 1793 hacía referencia a los franceses, podía ser adaptado a cualquier circunstancia en la que la isla se viera amenazada, fuera cual fuera la nacionalidad de los enemigos⁴⁴.

1.5.2. Los planes de defensa de los comandantes generales

Estos planes defensivos son más difíciles de analizar porque no existe una correlación entre ellos, como sí sucede con los del Cabildo. Debido al expurgo del archivo de Capitanía General de Canarias a comienzos del siglo XX, y a la posterior dispersión documental, resulta complicado cuantificar el número de planes defensivos formados, una de las tareas principales de los comandantes generales. Hemos hallado rastros de planes defensivos en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en la Biblioteca Municipal Central en Santa Cruz, en el Archivo Militar Intermedio de Canarias e incluso en el Archivo General de Indias, aparte de tener noticias de otros en el Archivo General de Simancas. A continuación, estudiamos algunos de los principales planes de defensa de los comandantes generales que van a resultar muy diferentes de los planteados por el Cabildo tinerfeño.

⁴² AMLL. P-VII, 17. S.I. fº 235º.

⁴³ AMLL. P-VII, 18. S.I. s/fº. Carta de Campo Alange a Antonio Gutiérrez. Aranjuez, 17 de junio de 1793.

⁴⁴ Véase también, Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, Real Audiencia de Canarias, libros de gobierno nº175, “Libro de acuerdos del Cabildo de Tenerife para casos de invasión”, 21 de marzo de 1795, s/fº.

a) Plan de defensa del marqués de Tabalosos de 1776 y 1779.

En el AGS se encuentra el Plan Militar del comandante general marqués de Tabalosos que ha sido estudiado por Javier Vega Viera⁴⁵. Tabalosos desempeñó, como sabemos, su función militar en Canarias desde 1775 hasta 1779 y su plan data del 30 de noviembre de 1776 haciendo en él referencia a fortificaciones, artillería, armas, regimientos de milicias y hombres de armas tomar. Se anotó en él la existencia de once regimientos y diez compañías de milicias, más otras doce compañías de milicias de artilleros provinciales, con un total de 11.582 milicianos. También mencionó los 40 hombres de la Casa-Fuerte de Rocha y los 360 soldados correspondientes a las tres compañías fijas de infantería y una de artillería, más 30.297 hombres aptos para tomar las armas. En total, 42.239 defensores en las siete islas (VEGA VIERA, 1993: 450). Se menciona asimismo la existencia de 1.305 quintales de pólvora, de los cuales seis eran de mediana calidad y 136 inútiles. Respecto a las balas, cita 54.009 de las que eran de mediano servicio 2.482 e inútiles 384. Sobre los cañones, hacía referencia a 112 de bronce, de los cuales 23 eran de mediano servicio y seis completamente inútiles. Los cañones de hierro eran 203, de los cuales 76 eran de mediano servicio, con 58 inútiles. En total, Gran Canaria disponía de 72 cañones, Tenerife de 140, La Palma de 58, El Hierro ninguno, La Gomera y Fuerteventura de 14 cañones cada una y Lanzarote de 19. Los fusiles de las compañías de infantería y las milicias en Canarias ascenderían a 7.674 y 5.721 bayonetas, resultando la mayor parte inútiles.

Según este plan, la isla mejor armada era Tenerife, seguida de Gran Canaria. Era evidente que las autoridades no disponían de suficientes armas de fuego para armar a todas las milicias y atender a una movilización general de la población. Una parte significativa del armamento estaba en mal estado, al igual que muchos de los cañones. Una carencia especialmente importante era la de bayonetas, pues en un desembarco y en la defensa de las ciudades y pueblos podía ser un recurso muy útil si el enemigo se acercaba a corta distancia.

De 1779 datan las *Noticias y advertencias en general que deben tenerse presentes para los planes de defensa de las Islas Canarias* del marqués de Tabalosos, tres años después de su Plan Militar⁴⁶. Se trata de un extenso documento en el que el marqués

⁴⁵ Archivo General de Simancas (AGS). Secretaría de Guerra (SG), leg. 3.281.

⁴⁶ Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife. Fondo Documental Antiguo, Gobierno y Defensa, caja 52-2/4. Por desgracia no se indica el mes ni el día.

aborda la defensa de las islas paso a paso, según la lógica militar del momento. No hay que olvidar que en 1779 fue cuando España entró en la guerra de Independencia de los Estados Unidos frente a Gran Bretaña. Para la defensa de cada isla estimaba que había que defender las fortalezas, calas, puertos, playas y parajes más expuestos con los regimientos y compañías, dejando en reserva uno de ellos con toda la artillería de campaña de fácil conducción. Esta reserva acudiría a impedir la penetración del enemigo en caso de que tuviera éxito en su ataque costero, o bien para apoyar la línea que necesitara su auxilio. A continuación, el comandante general estimaba oportuno que se realizara una lista en cada pueblo de aquellos hombres no alistados que tuvieran una edad comprendida entre los 14 y los 60 años capaces de tomar armas ya fueran de fuego, lanzas o garrotes. Se formaría otra lista con los *inútiles*: frailes, clérigos y muchachos para asistir a las mujeres, niños, monjas y para acudir a evacuar a los heridos junto con los cirujanos, médicos y sangradores, puestos al cuidado de los enfermos. Otra lista estaría formada por los regidores que nombrarían los Cabildos para la provisión de víveres y la lucha contra los incendios⁴⁷.

Capítulo aparte era el dedicado a los vigías de las atalayas, que en tiempo de guerra debían estar constituidas por sujetos conocedores de las clases de embarcaciones, provistos con anteojos para observar el horizonte y dar parte en caso de descubrir navíos sospechosos. A continuación, informarían directamente y sin pérdida de tiempo a la máxima autoridad, pasando por encima de su jefe más inmediato. Una vez dado el aviso se haría *tocar la generala* y se darían tres cañonazos de aviso, acudiendo en consecuencia la tropa a su puesto. Los gastadores provistos de palas y azadas extenderían trincheras en los parajes más ventajosos para la defensa. Tabalosos, como militar instruido, conocía las tácticas de la guerra. Defendía el empleo de tácticas y señuelos, como el de aparentar más fuerza y número del que realmente existía. Para ello la tropa debía marchar en hileras en parajes donde el enemigo pudiera divisarlos desde la distancia y si era de noche debía encenderse multitud de hogueras. Con esto pretendía disuadir al enemigo de cualquier tentativa de desembarco.

En caso de que éste finalmente se produjera, los defensores debían hacer fuego inmediatamente con la mitad de la tropa, así mientras una recargaba la otra disparaba, realizando de esta manera un fuego sostenido. El mismo Tabalosos llegó a estudiar otras batallas defensivas en el archipiélago, pues hizo mención en su plan a los ataques

⁴⁷ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa, caja 52-2/4, fol. 1rº y 1vº.

británicos a Fuerteventura en 1740, cuando los defensores emplearon la táctica de esconderse detrás de una hilera de camellos a esperar la descarga de fusilería enemiga. Cuando ésta se produjo, y los camellos fueron abatidos, los milicianos cargaron cuerpo a cuerpo contra los enemigos, aprovechando que tenía que recargar sus armas, aniquilándolos (BETHENCOURT MASSIEU, 1992). Así, Tabalosos indicaba que, si se podía obtener alguna ventaja formando trincheras de camellos o soltando los perros sobre los enemigos, así debía realizarse.

Los soldados con fusil debían disponer de 21 cartuchos con bala y dos piedras de chispa, haciendo responsable de ellos a los capitanes de las compañías para que no se gastase ninguno si no era en acciones militares. Mención aparte hacía de los vicarios, prelados y eclesiásticos a los que pedía que animaran a los vecinos, infundiéndoles valor, y cuidaran a los heridos. También estipulaba la evacuación de los caudales en dinero y alhajas.

Otro asunto importante era el dedicado a la desertión. Mantenía la formación de patrullas que arrestaran a los desertores, la publicación de bandos prohibiendo el embarque de paisanos o de individuos capaces de tomar las armas en caso de una invasión, *siendo reputado de traidor al rey y a la patria*⁴⁸. Los coroneles y demás oficiales que no acudiesen a la defensa, si resultase demostrada su culpabilidad serían castigados con pena de su vida, como preveían las Reales Ordenanzas, sin que pudieran alegar que no tenían que comer. Por último, explicaba que:

“Todos los naturales y moradores son obligados a tomar las armas en caso de invasión para la defensa de las islas sin excepción de extranjeros con naturalidad y casados con hijas de la Patria ni otros que buscan refugio de privilegio para ejemplo se renueva la memoria del ilustrísimo obispo de Canaria don Fernando Suárez de Figueroa que en la invasión que tuvo aquella isla el año de 1595 por el armamento inglés del Almirante Drake fue el 1º que ocupó trinchera formado con toda su clerecía”⁴⁹.

La segunda parte del plan de defensa del archipiélago de Tabalosos revela su conocimiento de los autores más clásicos que escribieron sobre la defensa de plazas amenazadas de asedio o invasión. En efecto, ofrece una serie de explicaciones como las funciones que tenía un gobernador y las disposiciones que había que tomar en caso de estar amenazado o próximo a ser sitiado o invadido. Tabalosos hacía referencia a los

⁴⁸ BMCSCT. FDA, caja 52-2/4, fº4vº.

⁴⁹ Ibid. fº4vº y 5rº.

tratados de Vauban (1633-1707) y la defensa de las plazas, indicando una serie de tablas en las que se expresa el número de gente y estima el número de alimentos y municiones necesarios para sostener una defensa prolongada⁵⁰. Pero Tabalosos sabía que, en Canarias, las disposiciones de Vauban con respecto a víveres no eran adaptables, pues *los naturales del campo se alimentan solo de gofio y pescado salado. En lo que toca a munición y pertrechos tampoco deben seguirse escrupulosamente las reglas dadas en plazas regulares* porque los disparos se hacían desde tierra hacia el mar, disminuyendo mucho el alcance de las armas. Otro aspecto en el que Tabalosos consideraba infructuoso seguir las disposiciones de Vauban y de Antoine de Ville era el de dotar a cada fortaleza con entre 400 y 600 hombres por no encontrarse en las islas plazas regulares como las indicadas por los dos autores⁵¹. Explica el comandante general que *aquí para la clase de castillos, reductos y baterías computaremos para su defensa al respecto de tres pies o una vara para cada hombre, y lo mismo para los parapetos o trincheras*⁵².

Pero es en el apartado dedicado a la posibilidad de estar *amenazado o próximo a ser sitiado o invadido* donde Tabalosos explica cómo realizar la defensa. En primer lugar, se debía aprovechar al máximo todas las ventajas que ofrecen las aguas y el terreno para dificultar la aproximación y el ataque del enemigo, teniendo para ello bien dispuestos y preparados los cañones en posiciones estratégicas. Proponía la construcción de estacadas y empalizadas, y la eliminación de cualquier material que pudiera servir de cobijo al enemigo durante su aproximación. Además, advertía que, como en Canarias no había plazas fortificadas y la defensa se reducía a castillos, reductos y pequeños puestos atrincherados, era ideal la construcción de elementos provisionales de fortificación como *fajinas, gaviones y sacos a tierra* (sic) para su empleo en las baterías, además de estacas y caballos de Frisia para mejor defensa. Para Tabalosos, las plazas marítimas canarias eran Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, la villa de San Sebastián de La Gomera, el puerto de Arrecife y Naos en Lanzarote. En Santa Cruz de Tenerife y en la capital de La Palma existían corredores con algunas plataformas para la artillería apuntando hacia el mar *que dicen los autores baste para combatir los navíos y galeras*. Indicaba que en zonas de playa donde fuera fácil varar las barcas era preciso construir trincheras con buenas estacas afiladas para prevenir el desembarco. En

⁵⁰ Mariscal de Francia y principal ingeniero militar, famoso tanto por la construcción de nuevas fortalezas como por saber cómo conquistarlas.

⁵¹ Antoine de Ville (1596-1658), mariscal de Francia e ingeniero militar.

⁵² BMCSCT. FDA, caja 52.2/4, fol. 5vº.

caso de brecha en las defensas de los castillos y puestos, debían formarse dos líneas de infantería con bayoneta calada o en su caso, lanzas, dardos, guadañas y rozaderas para taponar los huecos, mientras una tercera arrojaba granadas o recipientes de ceniza y cal en polvo para cegar al enemigo. En caso de penetración del enemigo, Tabalosos aconsejaba defender el terreno palmo a palmo *hasta aburrir al enemigo*: calles, casas, iglesias, todo ello podía ser fortificado y defendido. El plan finalizaba explicando cómo ejecutar una buena defensa de las casas, iglesias y cómo hacer trincheras y fosos.

En definitiva, este extenso plan defensivo del archipiélago de 1779 cuenta con dos elementos fundamentales. Por un lado, denota el conocimiento y experiencia que poseía el comandante general, quien no sólo conocía los tratados de los autores clásicos como Polibio, sino también los más prestigiosos como Vauban (ANDÚJAR CASTILLO, 1991b: 31-56). También conocía la realidad canaria y sus carencias así que, en consecuencia, adaptó la defensa a las mejores circunstancias posibles. La clave para él era contar con un buen sistema de vigía, unas buenas comunicaciones y un buen sistema de abastecimiento para ejercer la defensa de las costas. En ningún momento se refiere al abandono voluntario de alguna cala o playa. La batalla debía librarse sin dejar espacio al enemigo para desembarcar, descargando sobre él todo el fuego posible y dificultando su avance con todo tipo de obstáculos. En caso de que alguna compañía descubriera el desembarco enemigo debía impedirselo inmediatamente y no retirarse para buscar refuerzos. Las trincheras y castillos debían también ser defendidos a ultranza, y en caso de brecha debía contraatacarse para taponar los huecos. En caso de que la resistencia fuera vencida todavía restaba la fortificación de iglesias y casas, el bloqueo de las calles y la guerra de guerrillas desde barrancos y bosques. También valoraba la moral y la disciplina en el combate. Exigía medidas duras para todos aquellos que desertaran o dejaran su posición, y en especial pedía la condena a muerte para los oficiales que no estuviesen en sus puestos o hicieran dejadez de sus funciones en batalla. Los agentes religiosos también eran fundamentales para elevar la moral y el ánimo entre los defensores al luchar por la religión católica contra unos enemigos que solían ser protestantes o musulmanes.

Este era el plan general, pero el comandante general elaboró otros detallados para todas las islas, que seguían más o menos el mismo patrón. No podemos saber con certeza si estos planes eran anteriores a su plan general de 1779. El marqués de Tabalosos había recibido por vía reservada una carta del Conde de Ricla el día 29 de junio de 1779 en la que se le comunicaba *de orden del Rey de mi puño, sin fiarlo al ajeno, el interesante aviso*

*del próximo rompimiento de guerra de S.M. con la Inglaterra y tan próximo que no dudo que cuando reciba V.S. esta, estará ya declarada en este Continente. Le ordenaba en consecuencia poner Canarias en estado de defensa con las medidas que considerara más adecuadas mientras llegaba el nuevo comandante general, el marqués de La Cañada. Se le ordenaba expresamente que no permitiera la salida de los puertos de embarcaciones comerciales españolas, avisándolas del riesgo. Del mismo modo, debía impedir la salida de los buques británicos y de cualquier otro navío con otra bandera, utilizando la fuerza si esos navíos obraban de otro modo. En segundo lugar, avisaría a los corregidores y gobernadores de armas de cada isla para que dispusieran la artillería, poniendo las islas en el mejor estado de defensa posible. Asimismo, debían preparar todas las armas y gente que convenga de refuerzo en caso de ser atacadas*⁵³.

En los siguientes meses se fueron formando los planes defensivos de las diferentes islas. El de Tenerife estipulaba cuatro zonas de defensa: Santa Cruz, Puerto de la Orotava, Candelaria y Garachico⁵⁴. Para Santa Cruz se destinaban 80 hombres del regimiento de milicias provinciales de La Laguna que apoyarían a las compañías de infantería fijas de la plaza. Para el apoyo de la compañía de artillería se enviaban los soldados alistados para el *servicio de la Luyciana* (sic). Estos soldados permanecerían en ese puesto hasta que tuvieran que salir para América. A esta y otras reclutas dedicaremos un apartado específico en un capítulo posterior. Continuando con la defensa de los demás lugares, para la guarnición del puerto de La Orotava quedó dispuesto se enviaría otros 40 milicianos del regimiento de La Orotava, para el puerto de Garachico otros 30 milicianos del regimiento de milicias de Garachico y, por último, para el servicio en Candelaria recaía sobre el regimiento de milicias de Güímar, que debía destacar 30 milicianos. Para no hacer pesado el servicio a los milicianos se ordenaba que pasado un mes regresaran todos los milicianos señalados a sus localidades, siendo sustituidos por otros en igual número.

En Gran Canaria los lugares a guarnicionar eran la ciudad de Las Palmas, Telde, Guía y los puertos del norte. En efecto, fueron 70 los milicianos del regimiento de milicias de Las Palmas los escogidos para que hicieran el servicio de guarnición junto con la compañía de infantería del rey. La operación la dirigiría el ayudante mayor del

⁵³ Archivo Militar Intermedio de Canarias. Caja 1550, fº 17rº. Carta del Conde de Ricla al marqués de Tabalosos, 1779, copia.

⁵⁴ Ibid. Caja 1550, s/º. Detalle de las Tropas de Milicias que deben acudir al servicio ordinario...Santa Cruz, 17 de julio de 1779.

regimiento, Pedro Makintosh, con la aprobación del gobernador de las armas de esa isla, el conde de la Vega Grande⁵⁵. Para Telde se destinarían 25 hombres del regimiento de milicias provinciales de Telde, que apoyarían las tareas de guarnición en la torre de Gando y en el reducto de Rocha y Juan Grande. Por último, en Guía y los puertos del norte, serían los milicianos del regimiento de Telde los encargados de su custodia. En concreto, se destinarían 20 milicianos junto con instructores para vigilar los puertos y costas de Gáldar, Juncal y Agaete. En caso de agresión por parte de los navíos británicos, se estipulaba que el gobernador de las armas de la isla, conde de la Vega Grande, reuniría a los tres regimientos de milicias de la isla, encargándose de su socorro y abastecimiento el *Ayuntamiento de la Ciudad de Canaria*⁵⁶.

En la isla de La Palma se destinarían para el servicio en Santa Cruz a 60 milicianos del regimiento. También se escogería a otros 20 individuos de la compañía de artilleros provinciales para el servicio en los castillos y reductos de la isla, tanto en la ciudad de Santa Cruz como en el sur, en Argual y Tazacorte. Como en el caso de Gran Canaria, en caso de ataque enemigo se debía poner sobre las armas a todo el regimiento y concentrarlo en el lugar donde sucediera la agresión. El Cabildo de la isla debía administrar los víveres a la tropa y convocar al paisanaje para la defensa, costeando estas operaciones con el fondo de propios del ayuntamiento. Si se producían novedades, se despacharían pequeñas embarcaciones para informar al comandante general en Tenerife, sin que ello fuera obstáculo para que este diera libertad al gobernador de las armas de la isla de La Palma para que tomara las providencias más oportunas para la defensa⁵⁷.

Para las islas de señorío, en Lanzarote, el plan pasaba por reforzar las defensas de los tres castillos principales, San José, San Gabriel y San Marcial, con entre 50 y 55 milicianos, a quienes se les suministraría como alimento gofio en caso de ataque general. Sólo en caso de que este alimento no fuera suficiente sería tarea del Cabildo y del alcalde mayor proporcionar los víveres necesarios⁵⁸. En Fuerteventura, los dos castillos principales debían ser guarnicionados con 20 milicianos del regimiento de la isla. En La Gomera eran 15 los milicianos señalados para la guarnición. En caso de ataque enemigo se convocaría no sólo a todas las compañías de milicias sino también a todo paisanaje y

⁵⁵ Como curiosidad en el texto original se cita *sargento mayor* cargo equivalente al de ayudante mayor aplicado en Canarias.

⁵⁶ AMIC, caja 1550, s/P. Detalle de las Tropas de Milicias que deben acudir al servicio ordinario...Santa Cruz de Tenerife, 17 de julio de 1779.

⁵⁷ AMIC, caja 1550, s/P. Santa Cruz de Tenerife, 19 de julio de 1779.

⁵⁸ Ibid., caja 1550, s/P. Santa Cruz de Tenerife, 17 de julio de 1779.

hombres capaces de tomar las armas, defendiendo la isla con armas de fuego o con garrotes. Pero, además, se señalaba que, si llegaba a San Sebastián algún navío procedente de Caracas o de La Habana, se le informaría de las órdenes establecidas por el Juzgado de Indias y por el administrador de la real aduana, que designaban la prohibición de continuar el viaje de cualquier navío por ser peligroso para su integridad debido al dominio naval británico⁵⁹. Por último, el plan de defensa de la isla de El Hierro era muy diferente a los otros por la aspereza de la isla, donde no existía ningún caladero o playa cómoda para el desembarco, por lo que no se había guarnicionado de artillería ni de fusiles, a excepción de las compañías de milicias. La isla era una fortaleza natural por lo que poco había que invertir en ella para defenderla. No obstante, para prevenir posibles golpes de mano, se ordenaba específicamente que de ninguna manera se debía permitir que cualquier persona saltase a tierra con el pretexto de pedir agua o víveres. En tal caso se le debía tomar como prisionero, informando de cualquier noticia a las islas inmediatas de La Palma y La Gomera⁶⁰.

b) Costes del plan de defensa del marqués de Tabalosos.

El plan defensivo estipulado para cada isla con motivo de la guerra con Gran Bretaña entrañaba un importante coste económico. El traslado de los milicianos y su mantenimiento durante meses, junto con el de las tropas regulares, era un gasto del que se debía hacer cargo la Real Hacienda. Los Cabildos sólo contribuirían con sus bienes de propios en caso de invasión enemiga. Los milicianos en servicio eran tratados de igual modo que los soldados regulares, es decir, cobraban el mismo *prest, pan y utensilio* que ellos. El mismo plan era bastante claro en este aspecto, disponiendo que se eligieran individuos adecuados que se encargarían del abono del *prest* a las tropas. El pago de este sustento, tanto a las tropas regulares como a los milicianos, debía ejecutarse, y de no ser así se haría *responsable de no dar su verdadera aplicación (...) a los comandantes*⁶¹. El coste de estas operaciones las llevaba anotadas el veedor de la gente de guerra, Pedro Catalán. En efecto, del día 13 de septiembre de 1779 datan dos informes suyos. El primero es una relación correspondiente al pago de oficiales y artilleros para el servicio de los castillos en Tenerife, Gran Canaria y La Palma por el tiempo de un mes, a los que fueron adscritos tanto milicianos como los reclutas de la Luisiana.

⁵⁹ AMIC, caja 1550, s/P. Santa Cruz de Tenerife, 27 de julio de 1779.

⁶⁰ Ibid., caja 1550, s/P. Santa Cruz de Tenerife, 27 de julio de 1779.

⁶¹ Ibid., caja 1550, s/P.

Cuadro 1.1. Relación del pago de los oficiales y artilleros, septiembre 1779 (en rsv)

	Lugares	Soldados	Capitanes	Tenientes	Artilleros	Pagas y prest
Tenerife	Santa Cruz	Milicianos	0	0	81	4.556,0
		Reclutas Luisiana	0	0	100	-
	Candelaria		0	1	12	915,0
	Puerto de La Orotava		1	0	30	1.987,5
G Canaria	En sus castillos		0	1	88	5.550,0
La Palma	En sus castillos		0	0	32	1.800,0
Total			1	2	343	14.808,5

Fuente: AMIC, caja 1550, s/º. *Relación del haber de un mes...* Pedro Catalán, Santa Cruz de Tenerife, 13 de septiembre 1779.

Sólo en las islas de realengo, el coste mensual del mantenimiento de los artilleros en los castillos representaba para la Real Hacienda 14.808 reales mientras durara la guerra. El coste de mantenimiento de los reclutas de Luisiana lo cubría el mismo regimiento; pero a los milicianos sólo se les pagaba el prest y la ración de pan, pero no el gasto de utensilios.

El segundo informe de Pedro Catalán incluía la relación del haber que correspondía a los milicianos destacados en el servicio diario de las plazas, castillo y otros puestos en las Islas Canarias, según las órdenes dispuestas Tabalosos. A las milicias se les pagaba lo mismo que a las compañías fijas de infantería del ejército real destinadas en Canarias mientras duraba la guerra, como en el caso anteriormente visto de los artilleros. Los datos disponibles -según el contador y veedor de la gente de guerra-, aluden a las milicias de Tenerife, Gran Canaria, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, dejando al margen a las islas de La Gomera y El Hierro. Estos milicianos comprendían tanto a soldados como a tenientes, subtenientes, sargentos, cabos y tambores.

Cuadro 1.2. Relación del haber de los milicianos destacados en las plazas de las Islas Canarias.

Islas	Milicianos	Pagas (en rsv)
Tenerife	214	14.461
Gran Canaria	121	7.412
La Palma	63	4.185
Lanzarote	58	4.098
Fuerteventura	20	1.092
Total	476	31.211

AMIC, caja 1550, s/º . *Relación del haber que corresponde...* Pedro Catalán, Santa Cruz de Tenerife, 13 de septiembre 1779.

El cálculo medio es que un miliciano raso cobraba, en tiempo de guerra y prestando servicio, 56 reales al mes, tanto los de artillería como los de infantería, debiendo ser el

mismo salario que el de un soldado de infantería del ejército real. En comparación, en tiempo de paz, los únicos milicianos que cobraban en metálico eran los ayudantes mayores, los tambores, pífanos, sargentos y cabos. Un sargento de milicias ganaba mensualmente 112,5 rsv, los cabos 67,5 rsv y los tambores 33,75 rsv⁶².

En total, sumando los milicianos desplegados, los artilleros y los que prestaban servicio en los castillos y puestos como soldados de infantería, la Real Hacienda -según los datos de Pedro Catalán-, pagaba al mes en concepto de salarios 46.000 rsv por aproximadamente 819 hombres. Lógicamente hay que establecer algunos matices, y tener en cuenta que los únicos milicianos desplegados como artilleros que se mencionan en los papeles de Pedro Catalán lo estuvieron en Tenerife, Gran Canaria y La Palma; mientras que los milicianos que figuran como soldados aparecen señalados en todas las islas menos en La Gomera y El Hierro.

Suponiendo que estos hombres empezaran a cobrar en la fecha del escrito de Catalán -en septiembre de 1779- y sabiendo que la guerra duró hasta febrero de 1783, se puede inferir que, por 41 meses de mantenimiento de estos soldados se gastaría un total de 1.886.000 rsv. Cabría ahora preguntarse si la Real Hacienda en Canarias podía soportar este gasto. Para ello, debemos conocer el ingreso total y el gasto normal para, al valor líquido o sobrante, restarle el gasto excepcional que supuso el mantenimiento de estas tropas a causa de la guerra.

Cuadro 1.3. Ingresos y gastos en la Real Hacienda de Canarias, 1765-1780 (en rsv).

<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>	<i>Valor líquido</i>
1.217.429	232.827	984.602

Fuente: Elaboración propia sobre SOLBES FERRI, 2006: 963.

En esos ingresos figuran las partidas de la renta de almojarifazgos, las tercias reales, la renta de orchillas, el donativo del uno por ciento y el real almirantazgo; dos terceras partes recaudadas en Tenerife. El gasto hace referencia al pago de los salarios de la administración general. El monto total que restaba anualmente tras el pago de los gastos era de cerca de un millón de reales. De ellos, 281.528 reales se destinaron al pago de los salarios de Ministerio y Guerra (Comandancia General, Real Audiencia, gobernadores de los castillos a cargo de la Real Hacienda, alquiler de salas, etc.). El resto del líquido

⁶² Archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. Rodríguez Moure, 111, fº 2rº. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de La Laguna, 30 de abril-31 de agosto de 1790.

sobrante -700.000 reales de vellón anuales-, se destinaba al pago del prest y soldada de las tropas en Canarias: las compañías de infantería del ejército real, la de artillería, los regimientos de milicias y la reparación y mejora de las fortificaciones (SOLBES FERRI, 2006: 965-967).

Conociendo el fondo que resta a la Real Hacienda es posible hacer una comparación con el coste aproximado del mantenimiento de las tropas durante la guerra entre 1779 y 1783 basándonos en los papeles de Pedro Catalán. El valor líquido anual en tesorería por estos cuatro años sería de 2.800.000 rsv, mientras que el gasto de las tropas por tres años y medio aproximadamente sería de 1.886.000 rsv, de modo que el valor líquido sobrante se situaría en torno a los 914.000 rsv. Así, vemos que en los años de la guerra la Real Hacienda en Canarias podía soportar el gasto de las tropas desplegadas en guarnición por el plan de defensa del comandante general. El gasto por el mantenimiento de las tropas en los cuatro años de guerra significaba el 67,3 % del valor líquido total. Sobraban 914.000 rsv para los años señalados a los que habría que descontarles el gasto por el mantenimiento de las compañías de infantería y artillería del ejército en Canarias, el sueldo de la plana mayor de los 11 regimientos provinciales de milicias y otras 10 compañías de milicias, y los gastos por la reparación y mantenimiento de las fortificaciones, lo que suponía varios centenares de miles de rsv (SOLBES FERRI, 2012: 119). En definitiva, la Real Hacienda en Canarias podía correr con los gastos de su propia defensa, al menos en este periodo, pero mucho más de la mitad de sus ingresos se destinaban a la defensa de las islas. El porcentaje del gasto cercano al 70 % es casi idéntico al que se gastó en Tierra Firme en América entre 1700 y 1780 en asuntos militares, según la investigación de Serrano que lo cifra en un 71 % (SERRANO ÁLVAREZ, 2004:190).

No hemos hallado más documentación que haga referencia al gasto militar en otros planes de defensa, por lo que no es posible hacer paralelismos entre el gasto ocurrido entre 1779-1783 y otros periodos bélicos que afectaron a Canarias, como el de 1762-1763 o el de 1793-1795.

c) Plan de defensa del marqués de La Cañada, 1780.

Joaquín Ibáñez Cuevas, marqués de La Cañada, comandante general de Canarias entre 1779 y 1784, inmediato sucesor del marqués de Tabalosos, preparó un informe que

data del 24 de febrero 1780 destinado a José de Gálvez⁶³. En él, el marqués incluye una relación sobre el estado de Canarias después de comunicarle al conde de Ricla la urgencia y necesidad de destinar al archipiélago dos jabeques armados a causa de la guerra con Gran Bretaña⁶⁴. El marqués realizó en su escrito un análisis muy lúcido de la situación. Consideraba que Tenerife era la isla principal tanto por su extensión como por sus riquezas y comercio, destacando en especial su puerto, Santa Cruz, *escala de todas las embarcaciones que navegan a las Indias*⁶⁵. El comandante general afirmó que había preparado la ciudad para resistir un golpe de mano y evitar un desembarco enemigo, lo que era posible gracias a la aspereza del terreno, favorable a los defensores. La ciudad contaba con noventa y seis cañones en toda la línea, mientras que el Valle de San Andrés con su torre disponía de ocho, Candelaria con cinco, el puerto de La Orotava con diecisiete, Garachico con nueve y once en la casa-fuerte de Adeje. En total, ciento cuarenta y seis cañones para toda la isla, una cifra cercana a los ciento cuarenta cañones que ofrece en su Plan Militar de 1776 el marqués de Tabalosos.

Continuaba explicando el marqués de La Cañada que había sido preciso reformar casi por completo el castillo de Paso Alto por la ruina de sus débiles muros y sin cimientos adecuados para la batería, el almacén de pólvora, los pertrechos y el cuartel, cuyas maderas estaban podridas. La nueva construcción había aumentado el espesor de los cimientos, permitiéndole resistir el bombardeo de cañones de mayor calibre. Además, se había dotado a la fortificación con siete bóvedas a prueba de bombas donde estaban situados los almacenes y cuarteles, cuyas obras finalizarían, según el comandante general, en abril. Consideraba que era uno de los castillos principales del puerto y que para tomarlo el enemigo necesitaría realizar un sitio formal. Los otros castillos eran el de San Cristóbal, situado en el centro de la ciudad y el de San Juan, en el derecho, estando el de Paso Alto en una zona montañosa en el flanco izquierdo de la población. A estas tres fortificaciones principales le seguía una línea de parapetos y plataformas que se flanqueaban mutuamente, ofreciendo fuego cruzado de artillería y fusilería mientras mantenían a

⁶³ Archivo General de Indias. Indiferente General. Legajo 3.106b, sección 5, s/º. Este documento fue localizado y publicado por Francisco Morales Padrón en 1962 sin que haya sido analizado en un estudio histórico.

⁶⁴ En 1780 el ingeniero Andrés Amat Tortosa fue el encargado de diseñar un plan político-militar para Canarias. Interrelacionaba unas islas con otras, concentrando la defensa en sus principales puertos y afirmando la conveniencia de que se formara una pequeña escuadra naval para patrullar y socorrer a las islas amenazadas. CAPEL, 2001: 39 y 40.

⁶⁵ AGI, Indiferente General. Legajo 3.106b, sección 5, s/º.

cubierto una gran porción de costa accesible desde Barranco Hondo al sur hasta Paso Alto al norte.

Consideraba el marqués que el norte de Tenerife era sencillo de defender debido tanto a lo escabroso del terreno como a la braveza del mar y que los principales puntos de desembarco en Candelaria, Puerto de La Orotava, Garachico y Adeje estaban a cubierto por los diferentes fuertes. Pero, según su parecer, estos castillos no eran suficientes:

“Ojalá los tales puertos no tuvieran la debilidad de sus muros, que se reconoce, y los hubieran ejecutado más respetables, pues así no solo podían preservar de un golpe de mano, sino obligar a toda Armada enemiga que intentase alguna invasión por esta parte abatir en detall una porción de línea, desembarcando después de quitados sus fuegos, o exponerse a ejecutar el desembarco repentinamente sin la anterior precaución sufriendo los fuegos”⁶⁶.

Lo primero, bombardear intensivamente la costa a la espera de que se derrumbaran las defensas, requería de mucho tiempo y un desembarco era muy peligroso: *los maestros del arte* (de la guerra) *han graduado el desembarco formal como una de las acciones más dificultosas, y arriesgadas de la guerra*. Un desembarco por sorpresa, soportando el fuego defensivo, tampoco sería empresa fácil para el invasor sobre todo debido a la inestabilidad del mar y las corrientes. Un temporal podría arruinar a una flota y dejar a su suerte a las tropas desembarcadas. Ibáñez Cuevas consideraba por todo ello que la isla de Tenerife era el:

“centro político y de fortaleza, porque ella es la plaza y almacén general de municiones, y de los tráficos interiores a las demás, y de los comercios forasteros. (...) Hace exceso a todas (las demás islas) en valor, sustancia, y número de habitantes, pues consta de más de sesenta y dos mil personas, las catorce mil capaces de tomar las armas. Por el cómputo de Rentas Decimales se ajusta que rinde regularmente la mitad del valor de todas, lo que comprueba el exceso que hace el producto, y estimación de sus frutos”.

Vistas sus defensas, el comandante general estimaba que la isla estaba a salvo de un golpe de mano.

⁶⁶ AGI. Indiferente General. Legajo 3.106b, sección 5, s/P.

En las instrucciones dadas al marqués antes de su partida a Canarias se le informaba que, hasta el momento, las fortificaciones de las islas habían sido baterías y torres de costa con el objetivo de evitar un rápido desembarco enemigo y proteger los barcos de comercio. En cambio, ahora se requería que esas fortificaciones fueran más respetables, que obligaran al enemigo a ejercer un sitio formal en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de La Palma, que eran capaces de albergar navíos, o en el de Gando en Gran Canaria y Naos en Lanzarote, que podían acoger fragatas. Pero el marqués de La Cañada se formó otra opinión que trasladó a Gálvez. Esta no era otra que la imposibilidad de fortificar todas las islas, por lo que era preferible una buena fortificación en el centro de la isla que pudiera acoger a los defensores y refugiados junto con sus ganados y elementos de más valor, enviando a las demás tropas a los parajes aledaños para que forzaran al enemigo a levantar el sitio y retirarse, ya fuera por la imposibilidad de tomar la fortaleza o por la carencia de provisiones. Para el marqués este sistema defensivo era preferible en Tenerife debido al gran número de sus habitantes.

No obstante, el Ibáñez Cuevas era consciente de las dificultades que entrañaba defender las siete islas haciendo escabroso el mando, y la responsabilidad, no pudiendo ser socorridas con la facilidad que se piensa, sin hacer en tiempo de guerra una pequeña escuadra. Terminaba explicando que la construcción de grandes fortificaciones acompañadas de baluartes, contrafuertes y fosos conllevaba numerosos problemas y grandes gastos, alegando que unas islas dependían de otras para su subsistencia. En el caso de Tenerife -por ser la isla más fuerte, poblada y rica-, asegurar los puertos de Santa Cruz, La Orotava y Candelaria:

“podría resistir si tuviese los víveres suficientes, pero solo los tiene para cuatro meses del año, y es forzoso le vengan de Lanzarote, Canaria, y Fuerteventura. Tomada cualquiera de estas, o poniéndose un pequeño corsario que lo interrumpa, se ven en la precisión de entregarse por hambre”.

Por ello insistía en la necesidad de jabeques o una pequeña escuadra para socorrer las demás islas en caso necesario, *sin necesidad de más consignación que lo que rinda lo destinado que conceptúo sea bastante bien administrado*. El marqués de La Cañada pedía para ello el establecimiento de una Junta presidida por el comandante general -a imitación de las de Málaga, Orán, Ceuta y Cádiz-, con capacidad de intervenir en los ramos de fortificaciones y artillería. Solicitaba que se pusiera bajo autoridad real no sólo los castillos que dependían de los Cabildos de las diferentes islas, sino que la corona tomara

posesión de las islas de señorío –La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura– resarcido a sus dueños. De este modo -y contando con las milicias y tropas regulares radicadas en las islas-, estaría el comandante general en condiciones de defender Canarias frente a ataques a gran escala, sin necesidad de desplegar al ejército del rey en el archipiélago ni tener que aumentar el gasto de la Real Hacienda.

En comparación con el extenso informe del marqués de La Cañada, la contestación de José de Gálvez fue breve. Le agradecía que, debido a su carta, se había podido hacer una completa idea de la situación y del estado de defensa en que se hallaba el archipiélago, que el monarca tenía formado un justo concepto sobre los talentos militares del marqués y que, por parte de Gálvez, promovería en lo posible el envío de algunos jabeques bien armados para protección del comercio y defensa de sus costas⁶⁷.

Ibáñez Cuevas había demostrado su comprensión de la posición estratégica de Canarias. Sabía que defender todas las islas era muy difícil y por ello proponía un mando unificado. Para poder establecer un buen plan defensivo estimaba necesario que el comandante general debía asumir el control defensivo de todo el territorio sin tener que tropezar ni con los distintos Cabildos, ya fueran de realengo o de señorío, ni con los señores de las islas de señorío. Si lograba esto, podía ejercer un mando único facilitando considerablemente la defensa. Sólo le restaría reformar adecuadamente las milicias provinciales -según indicaba él mismo en su carta-, y junto con las tropas regulares existentes en las islas, y la promesa de unos jabeques, daba por seguro que podría preservar Canarias.

Lo que planteaba el marqués de La Cañada implicaba un conflicto jurisdiccional muy importante entre la corona y el comandante general -por un lado-, y los señores de las islas y cabildos -por otro-, los cuales habían existido desde la conquista a finales del siglo XV. Las intenciones del comandante general no se pudieron llevar a cabo. No es esta la ocasión de analizar estos problemas, pero algunos de ellos podremos verlos posteriormente en capítulos expresamente dedicados a ellos, en especial en el de fortificaciones.

d) Plan de defensa de Antonio Gutiérrez de Otero, 1793.

Fue comandante general de Canarias entre 1791 y 1799, falleciendo en el cargo. Es conocido por haber hecho frente al asalto de Nelson a Santa Cruz de Tenerife en julio

⁶⁷ AGI. Indiferente General, leg. 3.106b, sección 5, s/P. Contestación de José de Gálvez al marqués de La Cañada. Aranjuez, 13 de junio de 1780.

de 1797. No se ha conservado en los archivos canarios ningún plan defensivo suyo semejante a los del marqués de Tabalosos y del marqués de La Cañada. Existen algunas disposiciones concretas para el servicio de guarnición de pequeños grupos de milicianos que irían rotando a los pocos meses en las principales plazas fuertes de Tenerife. El más desarrollado data de tres de julio de 1793, dos años después de haber arribado a Canarias y en el momento en que España estaba en guerra con la Francia republicana. Se trata de unas instrucciones en las que indica cómo debían acudir las milicias provinciales a la defensa de la isla de Tenerife en caso de alarma⁶⁸. Para ello analizaba cada uno de los cinco regimientos provinciales con que contaba la isla. El más occidental de ellos, el de Abona, no disponía en su demarcación de fortificaciones que custodiar por lo que el servicio se limitaba a centinelas o vigías situados en las alturas. Debía haber tres centinelas en la jurisdicción de Arico, otros tres en la de Granadilla, e igual número en la de Chasna, Adeje y Valle de Santiago, con dos más en la de Guía. En caso de tener que informar de alguna alarma, se enviaría enlace al ayudante mayor del regimiento y este a su vez enviaría a un soldado miliciano para advertir al comandante general. Dicho enlace recibiría un pago de ocho reales de plata cada dos días a costa de la Real Hacienda. Especial hincapié hizo Gutiérrez en los vigías, pues no debían ser siempre los milicianos los que hicieran este servicio, debiéndose alternar con los paisanos. En caso de ataque en la demarcación del regimiento se debía convocar a las armas a todos los milicianos de este y reunir también a todo el paisanaje disponible, cuyos gastos de alimentación correrían por cuenta del Cabildo de la isla⁶⁹. Si era necesario disponer de la artillería de la casa-fuerte de Adeje, así debía hacerse.

Al regimiento de Garachico, situado en el noroeste de la isla, le correspondían seis vigías en Buenavista, Silos y Tanque, debiendo actuar del mismo modo que los de la demarcación del regimiento de Abona, tanto en la forma de dar los avisos como en la movilización de milicianos y paisanaje. Lo mismo sucedería con el regimiento de la Orotava, situado a la derecha del de Garachico. La única diferencia era que el regimiento de La Orotava no contaba con vigías en su demarcación, debiéndose contar con los avisos del gobernador del puerto de La Orotava.

⁶⁸ Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Fondo Zárate-Cólogan, 1.120, f° 152r°-157v°. *Detall de las tropas de Milicias que deben acudir al servicio de las Bandas del sur de esta isla de Tenerife y demás*. Santa Cruz de Tenerife, 3 de julio de 1793.

⁶⁹ AHPST. Fondo Zárate-Cólogan, 1.120, f° 152v° y 153r°.

El regimiento de Güímar era el único que tenía que defender la costa tanto por el norte como por el sur de la isla, estando situadas sus principales defensas en el sur, en Candelaria, que contaba con un castillo con artillería. Era en esta zona donde se iba a construir *una batería provisional en Candelaria hacia la playa que llaman del Pocillo para mayor defensa de ella*⁷⁰. Para todo lo demás debía guiarse el regimiento como en el caso del de Abona.

El último regimiento era el de La Laguna. Su zona para cubrir era Taganana, Tejina, Valle de Guerra y Tacoronte. Esto es interesante porque no tenía que vigilar el sureste, donde se encontraba el principal puerto de Tenerife y de Canarias, Santa Cruz, sede de la Capitanía General. Sólo en caso de alarma debía reunirse todo el regimiento en la plaza del Adelantado, en La Laguna, y en caso de que el enemigo apareciera por ese frente –y tras el aviso de unos cañonazos desde Santa Cruz- debían descender los milicianos hasta el puerto para su defensa. El Cabildo debía convocar al paisanaje de armas tomar con sus picos, hachas y azadas para preparar los trabajos de zanjas y trincheras.

Por último, Gutiérrez hacía unas advertencias generales. Todos los oficiales y jefes debían reconocer el estado de las armas de fuego y municionar a los defensores. También debían tener preparadas las armas blancas, incluyendo garrotes e incluso hondas⁷¹. El Cabildo de la isla guardaba en sus almacenes un número determinado de rozaderas a disposición de los regimientos para su reparto. A los regimientos de Abona y Güímar les estaban asignadas cien para cada uno, a los de Garachico y La Orotava unas sesenta por unidad y al de La Laguna ciento ochenta.

El comandante general insistía en la necesidad vital de enviar los avisos y comunicaciones sin pérdida de tiempo y siendo preciso además formar un cuerpo de reserva con la misión de auxiliar el puesto más necesitado de ayuda. Gutiérrez esperaba lo mejor de sus oficiales y soldados para *defender su Patria en utilidad del Estado y gloria de nuestras armas, interesándose en nuestro propio honor, de que tienen dadas repetidas pruebas estos naturales*⁷². En caso de que no se pudiera contener el avance del enemigo, se debía evacuar hacia el interior de la isla los *vasos sagrados y alhajas de los Templos*, así como los *caudales, ganados, mujeres, viejos y niños*, defendiendo mientras tanto cada palmo de terreno. Este plan de contingencias fue el que se puso en marcha durante el

⁷⁰ AHPST. Fondo Zárate-Cólogan, 1.120, fº 155rº.

⁷¹ Ibid, fº 157rº.

⁷² Ibid. fº 157vº.

ataque británico de julio de 1797 a la isla. Como dijimos, Canarias tenían preparados sus planes de defensa y cómo debían proceder en caso de ataque, movilizándose prácticamente toda la isla afectada.

e) Otros planes de defensa: Gran Canaria y El Hierro.

El caso de Tenerife aporta una mayor documentación, pero podemos arrojar luces sobre las defensas de otras islas. Planes que no tienen la extensión ni la calidad de los formados por el Cabildo tinerfeño o los capitanes generales, incluso ni siquiera son disposiciones defensivas al uso, pero hacen referencia a cómo se debía proteger la isla o al menos una parte de ella.

Referido a la isla de Gran Canaria se conserva un interesante documento custodiado en el archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife y que actualmente se encuentra en proceso de catalogación. Este documento es un estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Telde, uno de los tres regimientos con los que contaba la isla y fue redactado por el ayudante mayor de la unidad, Sancho Figueroa de la Cerda en el año de 1786⁷³. Dicha formación se encargaba de defender la fachada oriental de la isla, así que en la demarcación del regimiento se situaban tres atalayas en Melenara, Agüímes y Tirajana respectivamente. Desde esta última se divisaba toda la costa desde Gando hasta Maspalomas. Los principales puertos en los que era posible realizar un desembarco eran *Madera, Melenara, Gando, Arinaga, Salinas, Taraxadillo y Maspalomas, y en los espacios que median hay otras caletas, y playa de modo que por la banda del sur de esta isla pertenece a este Regimiento, pocos trechos hay en donde puedan desembarcar con lanchas*. Señalaba que, en Gando, había una torre mal custodiada guarnecida por dos soldados en tiempo de paz y por seis en el de guerra. *Estos llegan rendidos de sus trabajos, por lo que se quedan dormidos, y es en vano este trabajo*. En las alturas de Gando podía disponerse de dos cañones para hacer fuego a las embarcaciones enemigas que quisieran penetrar por allí, mientras que, en Salinas, se encontraba la casa-fuerte de los Rochas, siendo su alcaide y castellano por juro de heredad el coronel del regimiento de Telde que era José de la Rocha.

⁷³RSEAPT. Sin catalogar ni foliar. Estado cuatrimestral del Regimiento de Milicias Provinciales de Telde, 9 de abril de 1786.

También existen algunas referencias a planes defensivos en la isla de El Hierro, una de las islas de señorío. La primera data de 26 de enero de 1762⁷⁴. Se trata de una orden de Tomás de Ayala Borreda, escrita en La Orotava y dirigida a los militares de El Hierro con motivo de la guerra entre España y Gran Bretaña declarada en ese mismo año. Pedía información sobre el estado de las milicias de la isla y exigía que cada soldado tuviera su arma de fuego, balas y pólvora, y que en caso de no poseer arma debiera éste adquirir escopeta o fusil.

Otro documento, también sobre la isla de El Hierro, resulta más interesante. Se titula *Sobre cómo defender la isla de El Hierro*, pero por desgracia más de la mitad del documento se encuentra perdido y el resto en mal estado. Es posible situarlo cronológicamente en la segunda mitad del siglo XVIII⁷⁵. En el escrito se explica que para hacer suficiente defensa bastaba con arrojar piedras por las cuestas, barrancos y quebradas sin necesidad de disparar ni un solo tiro de fusil en caso de penetración enemiga en la isla. Menciona también un escrito anterior remitido por don Cosme Buros, comandante y ayudante mayor de las compañías de milicias de El Hierro en el que se muestra su preocupación por la carencia de fortificaciones en la isla⁷⁶. Francisco Espejo le contestó que sus preocupaciones eran infundadas porque los comandantes generales y los demás militares que habían inspeccionado la isla no solicitaron la necesidad de fortificarla porque *la mano de Dios le ha dado por su propia naturaleza la que los hombres no podríamos*. Continuaba explicando que en *todas las playas del Rey* tenían obligación las justicias por sus naturales de separarlas y servir las (...) llevando las herramientas necesarias, pero en El Hierro *hay unos baluartes inaccesibles que forman sus riscos altos y escarpados y ojalá que en otros parajes encontrásemos proporciones tan útiles a la (defensa)*.

En conclusión, hemos podido constatar la preocupación de la monarquía por la defensa del archipiélago canario en colaboración con sus autoridades locales, los cabildos. La corona procuró reforzar las islas con pertrechos militares y alimentos, aprobando asimismo disposiciones por las que daba libertad a los ayuntamientos para que

⁷⁴ Archivo de la Casa Fuerte de Adeje. 119. s/º. Copia de carta orden a los militares del Hierro por parte de don Tomás de Ayala Borreda. La Orotava, 26 de enero de 1762.

⁷⁵ ACFA. El Hierro 1668-1774. Documentación varia, 1680-1774. Sobre cómo defender la isla de El Hierro, s/º. Uno de los firmantes del documento es Francisco Espejo.

⁷⁶ Por los estados cuatrimestrales que han pervivido de las milicias de El Hierro es posible saber que Cosme Buros era comandante y ayudante de esas milicias al menos desde septiembre de 1785. RSEAPT. Sin catalogar ni foliar. Compañías Provinciales de Milicias de El Hierro, 1ºseptiembre-31diciembre de 1785.

se abastecieran de productos comerciales del enemigo, o aceptando la compra de material bélico a otros estados como Holanda o Francia. Los planes de los comandantes generales comisionados por el rey fueron así mismo prolijos al adaptar los conocimientos teóricos de la guerra a las circunstancias específicas canarias. El contacto entre estos comandantes y los secretarios de guerra fue constante, lo que demuestra el interés del Estado por conocer exhaustivamente la situación defensiva del archipiélago. Tradicionalmente, la historiografía local ha explicado la defensa de Canarias alegando la poca preocupación estatal y la escasez de medios, destacando la valentía de las milicias como su principal línea de defensa. Como se ha podido ver a lo largo de este capítulo, el Estado se mostró mucho más vigilante por la seguridad de Canarias de lo que hasta ahora se había pensado.

Mención aparte es el papel defensivo de los cabildos locales, que en este caso hay que circunscribirlo al de Tenerife debido a la escasez de fuentes documentales para los de las otras islas. En la segunda mitad del siglo XVIII, el choque fue constante entre el concejo y el comandante general por cuestiones defensivas. Es entre 1762 y 1793 cuando se puede apreciar mejor la mutación de los planes defensivos del Cabildo tinerfeño. De tener un papel activo en las fortificaciones y en la dirección y comisión de tareas defensivas en 1762 a quedar estas restringidas en 1793 al abastecimiento de víveres para los defensores. Era el triunfo del Estado borbónico sobre los tradicionales órganos de gobierno que, desde la conquista, habían ejercido la defensa del territorio.

CAPÍTULO 2. LA DEFENSA NAVAL DE CANARIAS

Las siete islas de Canarias estaban aisladas del centro político de la Monarquía Hispánica. Podría pensarse que la defensa naval del archipiélago sería una prioridad en los planes defensivos, pero como se ha explicado en el capítulo anterior, esto no fue así. La defensa naval ni siquiera se plantea, salvo en el proyecto del marqués de la Cañada de 1780 cuando pedía dos jabeques armados para patrullar sus aguas. La estrategia defensiva era por lo tanto pasiva y se basaba en el dominio terrestre del territorio. Para ello se intentaba contar con las fortificaciones, la artillería y un nutrido cuerpo miliciano. No obstante, en ciertos periodos sí que existió cierta defensa naval, aunque fuera pasajera.

2.1. La defensa naval en los siglos XVI-XVIII.

Los dominios de la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII se extendían por América, Asia y África, además de Europa. Mantener el contacto entre estas posesiones y colonias requería de buenas conexiones navales que las enlazara con la metrópoli. Para este fin fueron creadas numerosas armadas como la de la Guarda de la Carrera de Indias, de Barlovento, de los Mares del Sur, de Guardacostas de Levante y la de Cataluña, la Armada Real de Galeras y otras muchas. Los estudios sobre las flotas de guerra durante la monarquía de los Austrias españoles han vivido un extraordinario incremento sobre todo en las últimas décadas (OLESA MUÑIDO, 1968; TORRES RAMÍREZ, 1981 y 1992; PÉREZ TURRADO, 1992; GOODMAN, 2001; MIRA CABALLOS, 2005; SKOWRON, 2008; O'DONNELL, 2012). Algo parecido ha sucedido con el estudio de la Armada española del siglo XVIII siendo incluso más reciente la atención recibida por parte de los investigadores (MERINO NAVARRO, 1981; PÉREZ-MALLAINA BUENO, 1982; GARCÍA HURTADO, 2012; BAUDOT MONROY, 2014; IGLESIAS, 2014; MARCHENA FERNÁNDEZ y CUÑO BONITO, 2018).

La rápida expansión hispana del siglo XVI hizo necesario un incremento en el número de flotas y barcos de guerra ya en tiempos de Felipe II. En el Mediterráneo los corsarios berberiscos y las flotas de los estados vasallos del Imperio Otomano asolaban las posesiones españolas, atacando incluso los enclaves costeros del sureste peninsular. En el Atlántico, piratas y corsarios junto con escuadras francesas, inglesas y holandesas atacaban las rutas comerciales y los enclaves hispanos, primero en Canarias y luego ya en el continente americano. Las Islas Canarias sufrieron efectivamente la guerra de corso

de una manera muy intensa y temprana durante estos siglos, en especial, en la primera mitad del siglo XVI, con las guerras entre el emperador Carlos I de la Monarquía Hispánica y Francisco I de Francia. Rumeu de Armas señala que el 19 de abril de 1552 se produjo un combate entre una “armadilla canaria” compuesta por una nao, dos carabelas y una urca contra una flotilla francesa a la que capturó cinco navíos (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. I, p. 133). En 1555 don Álvaro de Bazán organizó una campaña naval por orden del emperador para limpiar de corsarios y piratas franceses las aguas canarias, logrando momentáneamente su objetivo (RUMEU DE ARMAS, 1947: t. I, p. 190).

Pero el verdadero inicio de la construcción de una flota que protegiera las aguas canarias vino de la mano del gobernador y primer capitán general de Canarias don Luis de la Cueva y Benavides entre 1589 y 1591. Según Rumeu, Felipe II quería transformar la política defensiva de Canarias para hacerla más efectiva y, para ello, pretendía centralizar el mando político, militar y judicial en la figura de un capitán general (RUMEU DE ARMAS, 1947: t. II, p. 560). En efecto, el encargado de llevar a cabo una defensa más eficaz de las Islas fue el mencionado Luis de la Cueva. Uno de sus principales planes era nada menos que la construcción de seis fragatas que formarían una escuadra regional para proteger el comercio isleño y patrullar las aguas haciendo frente a piratas y corsarios, junto con la organización de una fuerza de 600 soldados (RUMEU DE ARMAS, 1947: t. II, 567 y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2007: 149). Otros autores señalan que eran siete los bajeles (seis fragatas y un galeón de 400 toneladas) y que su función era la de proteger una de las rutas principales en la Carrera de Indias (FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LARRAZ MORA y ALFARO HARDISSON, 1999: 235). El lugar escogido para su construcción fue la caleta de San Marcos en Icod, en la isla de Tenerife. En 1590, en poco más de seis meses, se ultimaron casi la mitad de los navíos por lo que en esa zona debió de existir un potente desarrollo de las atarazanas. Finalmente, el proyecto fracasó -por las dificultades financieras de las Islas, que debían costear el mantenimiento de los barcos-, pero al menos tres fragatas fueron construidas (FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LARRAZ MORA y ALFARO HARDISSON, 1999: 260; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2007: 182 y 183). Otros autores señalan que en realidad sólo se botaron el galeón y una fragata (AA.VV., 2011: 59). Nada sabemos de las actividades de estos navíos, excepto de la *Santa Elvira* que fue incorporada a la flota de avería, pero sí que para 1596 estaban los tres navíos totalmente arruinados (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. II, p. 583 y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2007: 183).

No tenemos muchas noticias para el siglo XVII, pero según una consulta del Consejo de Guerra de 1687 se habían enviado a las islas dos fragatas para guardar sus costas. Pese a este dato, la falta de más documentación nos indica a pensar que en general no se desarrolló un proyecto general para la defensa naval del archipiélago canario, y nunca se llegó a construir una flota de defensa regional⁷⁷. Para el estudio de la defensa naval en el siglo XVIII dentro del ámbito canario existe muy poca producción científica debido al hecho, sobre todo, de que no existió una flota permanente en las Islas. Las defensas se centraban en las fortificaciones y las milicias, y cualquier defensa naval siempre fue circunstancial. No obstante, podemos citar algunos trabajos sobre la guerra de corso (BETHENCOURT MASSIEU, 1994: 51-50; OTERO LANA, 2008: 117-142; GONZÁLEZ LEMUS, 2008: 1.699-1.716).

Este capítulo está estructurado en dos partes. La primera hace referencia a la defensa naval cuando fue tenida en cuenta por los comandantes generales y el Estado; y, en segundo lugar, las actividades de corso específicamente canarias y el apoyo francés en la defensa naval del archipiélago de finales del setecientos.

2.2. La defensa naval entre 1775-1780.

Fue durante la guerra de la Independencia de Estados Unidos cuando en Canarias se idearon planes y se tomaron medidas para realizar una defensa naval activa de sus aguas. Fue en ese periodo bélico donde más energías se dedicaron al asunto. Ya en 1775 el subteniente de milicias don Pedro de Sosa había ofrecido al rey la construcción de una pequeña fragata en las islas, la recluta de hasta mil marineros para la Real Armada y la construcción de un puerto adecuado para acoger barcos de la Armada en Lanzarote⁷⁸. La monarquía se había mostrado favorable a tal proyecto, pero Julián de Arriaga expuso en su escrito de contestación a la Corona que no era posible. Afirmaba que en el puerto de Santa Cruz de Tenerife solo había un barco de pesca para África, en la isla de La Palma había otro, en Lanzarote y Fuerteventura, cuatro, y en Gran Canaria, veinte; esos veinte y seis barcos eran, según él, toda la flota pesquera canaria en África. Tan poca era la tripulación que para los barcos de los puertos de Gran Canaria la Real Audiencia ordenó aplicar a los delincuentes condenados a destinando a esos barcos. Para obtener madera afirmaba que solo La Palma, Tenerife y Gran Canaria tenían suficiente para construir una

⁷⁷ AGS, Guerra Antigua, leg. 2.725. Consulta del Consejo de Guerra, 16 de junio de 1687. (Agradezco a Antonio José Rodríguez Hernández que me haya suministrado este dato).

⁷⁸ AMIC, caja 1092, carpeta 2, fº 1º. Aranjuez, 3 de junio de 1775.

fragata pequeña pero la falta de cuidado de los montes, la aspereza del terreno y la falta de una política de reforestación hacía casi imposible la pretendida construcción de la fragata. Y finalizaba diciendo:

“Yo creo que si este oficial no hubiese tirado a hacer su negocio con proposiciones de muy remoto cumplimiento no las habría hecho, pues aquí todos le conocen desde niño, se han reído de su proyecto que tengo por impracticable en todas sus partes (...) aseguro a V.S. que nada de lo que propone es adaptable ni asequible y muchísimo menos los mil marineros”⁷⁹.

Durante la guerra de las Trece Colonias se hizo efectivo un plan para proteger los mares de Canarias. Por Real Orden de 29 de octubre de 1778 se explicaba cómo recibir los buques de guerra franceses y británicos, y a sus presas en los puertos. Otra orden completaba la anterior al referirse a los corsarios norteamericanos. Les permitía que buscaran refugio en los puertos españoles, siempre y cuando el buque estuviera dañado o le faltasen víveres a la tripulación. Una vez recompuestos y abastecidos debían partir inmediatamente⁸⁰. En julio de 1779, el conde de Ricla, informado por el conde de Floridablanca, dirigió otra misiva al comandante general marqués de Tabalosos avisando del pronto rompimiento de guerra entre España y Gran Bretaña. Añadía que debía acogerse en los puertos a los buques de guerra franceses y a los corsarios americanos siempre que lo necesitasen, lo cual iba un paso más allá de la anterior Real Orden de 1778 y que, como veremos, tuvo gran importancia⁸¹. El 22 de julio de 1779 se leyó en el Cabildo de Tenerife una carta para preparar la isla para la defensa frente al posible ataque de los británicos⁸². Y el 24 de febrero de 1780 el nuevo comandante general, marqués de La Cañada, envió a Gálvez el plan de defensa del archipiélago en que remarcaba la necesidad de contar con dos jabeques para su defensa, como se explicó en el primer capítulo. De nuevo es preciso insistir en la novedad de que un comandante general se preocupara por generar cierta capacidad de defensa naval, algo que no se veía reflejado en los planes de sus inmediatos antecesores y sucesores. Bethencourt Massieu defiende que la participación española en la guerra de Independencia de los Estados Unidos (1779-1783) no tuvo una gran repercusión en las Islas, si bien es cierto que la *Royal Navy*

⁷⁹ AMIC. Caja 1092, carpeta 2, fº 1rº-2vº. Santa Cruz de Tenerife, 3 de febrero de 1776.

⁸⁰ AMIC. Caja 527, s/fº. Madrid, 2 de enero de 1779. Carta del Conde de Ricla al comandante general de Canarias Marqués de Tabalosos.

⁸¹ Ibid. Madrid, 1 de julio de 1779. Carta del Conde de Ricla al Marqués de Tabalosos.

⁸² AMLL. Oficio 2º del Cabildo. Libro 27. fº 237vº y 238rº, 22 de julio de 1779.

británica estuvo desplegada en un frente atlántico muy amplio, esto no quiere decir que sus hostilidades no alcanzaran las Canarias (BETHENCOURT MASSIEU, 1994: 59). Bethencourt explica que al menos se perdieron cinco barcos canarios durante el conflicto, pero la situación fue en realidad mucho más peligrosa, y si no se llegó a males mayores fue por la resolución de las autoridades militares y políticas de patrullar las aguas que rodeaban las islas.

En efecto, el 23 de febrero de 1780 el marqués de La Cañada recibía una carta del Cabildo de Tenerife en el que enviaba un donativo de treinta mil reales de vellón para armar una embarcación en misión de guardacostas, capaz de navegar por las islas y rechazar a cualquier corsario británico⁸³. Un día más tarde, el marqués de La Cañada informaba al Cabildo de una carta del conde de Floridablanca de 30 de diciembre de 1779 en la que explicaba que el Rey conocía la existencia de un corsario británico que interrumpía las comunicaciones entre las islas. Afirmaba que no era posible enviar a la zona buques de guerra de la Armada para impedir las hostilidades de los corsarios debido a que estaban empleados en otros asuntos de mayor gravedad. Por ello pedía que los canarios se armaran en corso para hacer frente a los británicos y asegurar así el comercio, como ya se había hecho con buen éxito en Cádiz, Cataluña y Mallorca⁸⁴. El marqués de La Cañada estaba preocupado por si el enemigo cortaba las comunicaciones entre las islas y llegaba a aislar alguna de ellas, pues se contaba con que sólo resistirían unos meses antes de sucumbir por hambre al bloqueo (GUIMERÁ RAVINA y BLANCO NÚÑEZ, 2008). El Estado apostaba por el recurso a la guerra de corso para la defensa de Canarias, como ya lo había hecho en Mallorca o en el levante peninsular, así que el comandante general empezó a realizar gestiones con el Estado y el Cabildo tinerfeño para conseguir armar algún guardacostas. En sesión de cabildo de 25 de febrero de 1780 se volvió a hablar de la amenaza de los buques corsarios británicos para el tráfico comercial de Canarias con la costa africana de donde procedían muchos de los bastimentos necesarios⁸⁵.

En poco tiempo la situación daría un importante vuelco porque el 6 de abril de 1780 atracó en el puerto de Santa Cruz de Tenerife una de las dos balandras enemigas que hostilizaban las Canarias. Se trataba de un buque de más de doscientas toneladas armado

⁸³ AMLL. Cartas diversas. C-IV, Carpeta 67, fº 345rº y vº. 23 de febrero de 1780. GUERRA Y PEÑA, L.A. 2002: 547 y 548.

⁸⁴ AMLL. Cartas diversas. C-IV, Carpeta 68, fº 346rº-347vº.

⁸⁵ AMLL. Actas de Cabildo. Oficio 1º. Libro 39, fº 204rº y vº. Acuerdo de 25 de febrero de 1780.

con veinte cañones de calibres de entre 12 y 18 libras, provisto con víveres para tres meses, bien municionado y conducido por dieciocho marineros de las Trece Colonias. Estaban atracados en la isla de Madeira cuando decidieron darse a la fuga en la noche aprovechando que el capitán y la tripulación inglesa se hallaban en tierra, para luego ir a refugiarse en Santa Cruz de Tenerife. En el combés, bodega de la nave, encerraron a treinta ingleses, la mayor parte de ellos muchachos⁸⁶.

Tanto para el comandante general como para el Cabildo tinerfeño este suceso fue calificado, literalmente, de intervención de la divina providencia. No sólo se había evitado un gran desembolso, sino que la nave requisada estaba en perfectas condiciones, armada y equipada⁸⁷. El 18 de abril de 1780 el marqués de La Cañada suspendía la continuación de los preparativos de la balandra por parte de los comerciantes y particulares del puerto con el objetivo de que se echara a la mar al día siguiente, con una tripulación de 109 hombres bajo el mando de don Francisco Ripoll Mallorquín para capturar a los corsarios enemigos restantes. Una vez logrado este objetivo, navegaría a la isla de Fuerteventura para escoltar varios barcos cargados de grano que no habían salido a mar abierto por miedo a ser atacados⁸⁸.

En efecto, la participación de la burguesía comercial y de particulares adinerados, además de varias instituciones, fue decisiva. Existe un extenso memorial de 20 de abril de 1780 sobre los caudales que se ingresaron en la tesorería para el sostenimiento de la balandra rebautizada *San Joaquín*. Este donativo alcanzó a todas las islas y su cifra fue de 253.634 rsv⁸⁹. Las entregas, tanto en dinero como en productos, y los donantes fueron numerosos y variados: el propio comandante general marqués de La Cañada, el comandante de ingenieros Andrés de Tortosa, el comandante de artillería Antonio Falcón, el contador general Pedro Catalán, el tesorero general Joaquín Santana y Santaella, el administrador general de aduanas José de Uriarte, el marqués de Las Palmas, el marqués de Villanueva del Prado, diversos comerciantes como Juan Diego Mead, Antonio Madan,

⁸⁶ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 2º. Libro 27, fº 255rº y vº. Acuerdo de 16 de abril de 1780. Véase también CIORANESCU, 1977: 111-123 y GUERRA Y PEÑA, L.A. 2002: 554). En 1779 los norteamericanos llevaban ya cuatro años luchando por su independencia.

⁸⁷ AMLL. Cartas diversas, C-IV, 2. Carpeta 71, fº 357rº y vº. 16 de abril de 1780.

⁸⁸ De las cualidades del buque nos da referencia el propio comandante general: “Me lisonjeo que con este precioso y sobresaliente buque (que dudo que entre todos los corsarios de España le tengan igual) tendremos la indispensable comunicación de unas islas a otras libres para cuanto necesitamos pues solo por divina providencia en ocasión semejante pudiera habérsenos venido a la mano”. A.M.L.L. Cartas diversas, 2. C-IV, carpeta 72, s/fº.

⁸⁹ BMCST, FDA, Caja 52. Gobierno y defensa 2º, fº 1rº-4vº. En el anexo se encuentra la reproducción de todo el documento.

Diego Barry, De la Cava, Juan Casalón, Pedro Fornstall, Bernardo de La Hanty o la compañía de Juan Cólogan e Hijos, el gremio de labradores de La Laguna, el clero de Santa Cruz, el Cabildo eclesiástico de Gran Canaria y los Cabildos de Tenerife y Gran Canaria, entre otros muchos. El Cabildo eclesiástico de Gran Canaria y el Cabildo de Tenerife fueron los que donaron con diferencia, la mayor cantidad, hasta 30.000 rsv cada uno. Algo que significaba el 23,6 % del total recaudado. Al mismo tiempo se recluyó temporalmente a los prisioneros ingleses en el castillo de San Cristóbal, pasándolos luego al hospital para alejarlos del puerto de Santa Cruz. La Real Hacienda se encargó de su mantenimiento, socorriendo al teniente con cuatro reales, al contraamaestre con dos y a cada marinero con uno⁹⁰.

Del día 26 de abril de 1780 consta un informe de autor desconocido que se remitió a la Península sobre la defensa de las aguas canarias. Explicaba que, desde que España había entrado en la guerra con Gran Bretaña en 1779, las Islas Canarias habían estado casi privadas por completo del tráfico comercial debido a los numerosos corsarios británicos que desde el comienzo habían interrumpido, atacado y apresado los pequeños barcos encargados de transportar bastimentos, incendiándolos. No era posible construir en Canarias un guardacostas adecuado, que además tampoco podía traerse desde la Península, a pesar de los esfuerzos del comandante general marqués de La Cañada en este sentido.

Fue por entonces, el sábado 15 de abril a la una de la tarde, cuando atracaba en el puerto de Santa Cruz de Tenerife la ya mencionada balandra inglesa *Dover* de 16 cañones de a 9 reforzados, cuatro obuses de a 16 y cuatro pedreros, con un porte de 260 toneladas, forrada de cobre hasta las aguas muertas y abundantemente provista de municiones, fusiles, pistolas y sables. Una vez en Tenerife fue rebautizada con el nombre de *San Joaquín* alias “La Cañada”, quizás en honor al comandante general, y dio paso a su objetivo de apresar la otra balandra, más pequeña, llamada *Prince of Wales*. Se ofrecieron

⁹⁰ AMLL. Cartas diversas, 2. C-IV, carpeta 73, f° 363r° y v°, y Actas del Cabildo, oficio 2°, Libro 27, Cabildo 23 de abril de 1780, f° 256v° y 257r°. AGI, Indiferente General, Legajo 3109a, s/f°. Los marineros americanos eran los siguientes: capitán Thomas Suker, Juan Magnel, teniente, Silvestre Gurs, maestre, Richard Mansfield, piloto. Marineros: Thomas Druri, Jacob Humes, George Robinson, Guillermo Sheo, Isaac Blackman, George Usilkson, Ambrosio Jaumbash, José Mundo, Clarck, Diego Smith, Juan Beard, Guillermo Usall. Los prisioneros eran Richard Thompson, teniente, José Nasri, maestre, y los marineros José Frigasies, Juan Morrid, Guillermo Nonni, Jorge Manglovoh, Juan Sheppard, Enrique Usall, Roiv.de Sandiford, Francisco Demporie, Juan Davison, Juan Moneisless, Roberto dho, Dugo Lacei, Guillermo Manis, Diego Usills, Ricardo Davis, Juan Rojs, Juan Cunningam, Guillermo Grei, Jacob Riben, Carlos Watson (en el hospital), Ricardo Magorel (en el hospital), Guillermo Senkins (en el hospital). Véase GUERRA Y PEÑA, 2002: 554.

voluntarios todos los marineros necesarios para su tripulación. Si el 19 partió la balandra de Santa Cruz, acabó regresando la mañana del 24 sin haber podido localizar a la otra. Sin embargo, sí que se tropezó con una fragata británica de 36 cañones superior en potencia de fuego, por lo que la balandra se refugió en el puerto de Juncal en Gran Canaria. De poco le sirvió pues la fragata la persiguió, alcanzándola y entablando combate durante tres horas. La balandra vio como una bala entró por una tronera sin causar más daño, sin embargo, la fragata enemiga se vio obligada a retirarse tras haber perdido el palo de mesana y haber sufrido dos impactos en un costado, abandonando las aguas canarias⁹¹. Guerra y Peña cita otra acción de la balandra que no hemos podido corroborar por medio de ningún otro documento:

“En 22 de mayo salió nuestra balandra guardacostas a convoyar un barco y otra embarcación que iba a Fuerteventura y Lanzarote para traer trigo, iba mandándola don José de Armiaga, caballero de Santiago y oficial de tropa que vino de Canaria a este fin, y trajo consigo algunos soldados porque en esta Isla no se halló persona a propósito, y un (sic) Pascual de Sosa que había sido corsario. Llegó dicha balandra el 9 de junio conduciendo los barcos con trigo, y como un bergantín inglés que hacía el corso entre Islas la siguió, ésta le hizo fuego a lo que el otro arrió la bandera, pero como no recogieron las otras velas, y se temió que pensaban en alguna abordada continuaron haciendo fuego hasta que la echaron a pique de modo que de 40 personas que tenía perecieron 19, y las otras escaparon a nado. En dicho bergantín se nos quitó un enemigo que nos hacía mucho daño pues había quemado varios barcos y apresado otros” (GUERRA y PEÑA, 2002: 556 y 557).

El 13 de junio de 1780, el conde de Riela recibía el informe del marqués de La Cañada sobre el apresamiento de la balandra corsaria inglesa *Dover* y la disposición del comandante general a armarla, al mando de don Francisco Ripoll y Barceló, para proteger la comunicación de las islas y defenderlas de los británicos. El rey aprobaba toda la operación y felicitaba al comandante general; también daba especialmente las gracias sobre todo a los Cabildos secular y eclesiástico y a los demás vecinos por haber contribuido a su armamento y manutención⁹².

⁹¹ Sin embargo, las memorias de Guerra y Peña señalan algunas diferencias respecto de los informes oficiales: “(...) se supo que se había encontrado con una fragata de 36 cañones con la que tuvo un combate de dos horas y media en que poco daño se hicieron y se separaron sin hacer una por otra; pero se conoció que la nuestra no llevaba gente a propósito para el corso. GUERRA Y PEÑA, L.A. 2002: 554).

⁹² AMIC, caja 527, Marina, legislación, s/fº. Aranjuez, 13 y 19 de junio de 1780. Conde de Riela al marqués de La Cañada.

Efectivamente, el donativo para el mantenimiento de la balandra durante la guerra no fue un hecho específico de Canarias. En toda España existió un importante volumen de ofrecimientos que tenían como objetivo armar barcos en corso. Para Torres Sánchez, el principal motivo para armar un buque en corso era el económico ya fuera para capturar botín o como alternativa a la paralización del comercio y la pesca, al tiempo que permitía un aumento de la capacidad defensiva marítima. Los donativos sobre estos buques armados en corso se sucedieron por toda la costa española, especialmente en el Levante. Destacó sobre todo Cataluña, donde el comandante general, distintos nobles, el intendente y el ayuntamiento, junto con comerciantes y gremios, ofrecieron fondos para armar diversos buques para destinarlos a la protección de las costas y del comercio. A mediados de octubre de 1779 había en la costa catalana no menos de diez navíos con 937 marineros y 185 cañones que fueron financiados mediante el recurso al donativo voluntario (TORRES SÁNCHEZ, 2013: 58, 59 y 61). El caso canario encaja perfectamente dentro de esta dinámica. Quizás el matiz diferenciador sea que la balandra no fue construida en el archipiélago, sino que por una circunstancia especial fue entregada intacta a las autoridades canarias por parte de antiguos enemigos. Además, no parece del todo claro que el motivo del donativo para el mantenimiento de la balandra fuera únicamente conseguir beneficios económicos. Más bien parece que la prioridad era mantener abiertas las comunicaciones marítimas entre las islas para hacer circular los alimentos necesarios. Y esto era así porque las islas son mucho más vulnerables a un bloqueo costero que cualquier región costera peninsular.

No tenemos noticias de qué sucedió en los años sucesivos con dicho buque. Cioranescu señala que su vida útil no fue muy larga y que la balandra no reunía todas las condiciones para el corso, cosa que se contradice no sólo por la carta del comandante general y las memorias de Guerra y Peña, que señalaban las buenas cualidades del navío, sino porque sus antiguos usuarios lo emplearon precisamente para la misión del corso (CIORANESCU, 1977: 121). Lo que interesa remarcar aquí, en definitiva, es la iniciativa del comandante general y la colaboración de muchas instituciones y personas acaudalas de toda Canarias en el proyecto. Si el promotor de la empresa fue el marqués de La Cañada, los habitantes de las islas fueron los que contribuyeron materialmente al mantenimiento del navío. Incluso el Cabildo tinerfeño había adelantado 30.000 rsv para empezar a construirlo, pero por un golpe de suerte los canarios contaron con un magnífico navío como era el *Dover*. Por todo ello podemos concluir que la defensa naval de Canarias

dependía más de una resolución político-militar que económica, aunque esta última tuviera su peso en el largo plazo. Y esto era algo que advertían desde la Corte en Madrid, ya que sólo de donativos no se podía mantener la balandra y era necesario encontrar otros arbitrios. Además, conviene recordar que la Armada española estaba empeñada en el sitio de Gibraltar que duró entre 1779-1782, lo que imposibilitó desviar buques a patrullar las aguas canarias [MARCHENA FERNÁNDEZ, 2018: vol. II, 516].

2.3. El curso canario en la segunda mitad del siglo XVIII y la ayuda francesa del periodo finisecular.

Se conocen bastante mal las actividades del curso canario en el siglo XVIII, aunque muchas veces estas ejercieron también la misión de contra-curso. Apenas existen monografías o artículos que aborden el tema: tan solo una publicación del Gobierno de Canarias presentada por varios autores (AA.VV.: 2011), y algunos artículos para periodos concretos como el de la guerra de Asiento (1739-1748) o el napoleónico (OTERO LANA, 2009: 117-142; GONZÁLEZ LEMUS, 2008: 1.699-1.716). Parece ser que, a pesar de su situación estratégica y el potencial para dedicarse a las actividades del curso, no se apostó en Canarias por esta vía y, cuando se intentó, los resultados fueron escasos. Las islas vivían del comercio de sus productos; productores y comerciantes no estaban interesados en activar un modelo depredador como el curso que sufrían en sus propias carnes. Más bien al contrario, preferían una mayor tranquilidad y periodos de paz con posibilidades para hacer negocios con el exterior, hacia América y Europa. Aparte de eso, el enemigo a batir era formidable. En caso de amenaza, los británicos podían desplegar sus navíos de guerra para acabar con cualquier molestia en el mar (SANTANA PÉREZ, 2011: 16). Un ejemplo de esta problemática lo encontramos durante la guerra de Asiento, cuando el comandante general don Andrés Bonito y Pignatelli prefirió mantener el *statu quo* antes que provocar al enemigo. Estimaba más sensato destinar los corsarios a defender las islas de berberiscos y de otros corsarios antes que atacar los navíos comerciales de los enemigos británicos (OTERO LANA, 2009: 120 y 126). Esta fue a veces una política escogida también por el propio Estado, como vimos en la Real Orden de 20 de febrero de 1762, en la que se permitía el comercio con navíos procedentes de dominios británicos. Y es que ante el riesgo de un bloqueo o invasión era preferible admitir la posibilidad de seguir comerciando con el enemigo, antes que arriesgarse a perder el territorio. El ejemplo de la captura del *Dover* y su uso por los canarios desde 1780 para la defensa de sus mares

no era otra cosa que una misión contra las actividades corsarias, para así despejar las rutas marítimas y así permitir de nuevo el abastecimiento de víveres.

Cuando la presencia de corsarios británicos resultaba agobiante y amenazaba con cortar las comunicaciones entre islas, la situación se complicaba, como sucedió durante la guerra de independencia de los Estados Unidos. Del día 30 de diciembre de 1779 data la ya comentada orden del rey en la que ordena a los canarios dedicarse al corso. La razón principal era que la Real Armada estaba destinada a otros asuntos de mayor importancia y no podía patrullar las aguas canarias y si no se atajaba el problema de los corsarios aparecerían más con el tiempo al no encontrar oposición⁹³. Por ello pedía que los mismos canarios armasen a su costa algunos barcos con el objetivo de enfrentarse a los barcos británicos que navegaban hacia la costa africana o por los mares circundantes. A cambio el rey concedería varias patentes de corso y las armas necesarias para dotar los buques⁹⁴. Afirmaba además que esta medida ya se había tomado con éxito en otras partes del litoral peninsular. Sin embargo, en Canarias faltaban infraestructuras para la preparación de las naves y no existía tradición de corso, además de que los barcos de pesca no resultaban adecuados para colocar en ellos artillería (BETHENCOURT MASSIEU, 1994: 65).

El 25 de febrero de 1780, se celebró una sesión en el Cabildo tinerfeño en la que los regidores agradecían al rey que tomara en consideración a las islas, dada la vastedad de sus dominios, y acordaban tomar los arbitrios necesarios para armar un guardacostas, El comandante general agradeció al día siguiente al Cabildo su rápida resolución⁹⁵.

En 1781, aparece la documentación referida a otro navío armado por Felipe Piar, Fernando Rodríguez Morena y otros vecinos de Santa Cruz. Se trata de la galeota *Nuestra Señora de la Concepción* alías “El Peregrino” (SUÁREZ GRIMÓN, 1980: 857 y 858). Según este autor, la actividad corsaria canaria no pudo impedir que los británicos siguieran hostigando el tráfico comercial entre las islas.

El apoyo francés a la defensa de Canarias fue, según González Lemus, un objetivo premeditado (GONZÁLEZ LEMUS, 2008: 1701). El interés francés por hostilizar las rutas comerciales británicas hacia África convertía a Canarias en uno de sus principales

⁹³ Hay que tener en cuenta que en julio de 1781 partía desde Cádiz la mayor fuerza naval española jamás reunida en el siglo XVIII con el objetivo de tomar Menorca a los británicos. La flota estaba compuesta por 105 embarcaciones de las que 27 eran de guerra. TORRES SÁNCHEZ, 2014: 264.

⁹⁴ AMLL. C-IV. Cartas diversas, 2. Carpeta 68, fº 346rº-347vº. Santa Cruz de Tenerife, 24 de febrero de 1780. Carta del comandante general Marqués de La Cañada informando al corregidor don Fernando Ramírez y Layna.

⁹⁵ AMLL. Oficio 1º, Libro 39. Actas del Cabildo. 25 de febrero de 1780, fº 204rº-206vº.

puertos para acogerse y reabastecerse con el propósito de seguir hostilizando a los británicos (BETHENCOURT MASSIEU, 1994: 67). Al mismo tiempo parece que hubo un acuerdo por el que los corsarios franceses defenderían las aguas canarias. De una relación de la cuenta de Contaduría General de las Islas Canarias se puede extraer el testimonio de abono de 26 de febrero de 1729, librado por el comandante general marqués de Valhermoso, por valor de 577 reales y 24 maravedís que se pagaron por 16,5 quintales de bizcocho bueno al cónsul de Francia en Canarias, don Esteban Porlier. Estaría destinado a la manutención de los marineros españoles que se habían embarcado en *El Duque de Orleans* con la misión de surcar aguas canarias para rechazar la presencia de los corsarios musulmanes⁹⁶. Cioranescu explica que, en 1762, llegó a Canarias para combatir a los británicos el corsario francés *Le Rubis*, un bergantín dotado con catorce cañones y que, en 1780, fue enviado otro bergantín corsario llamado *Le Vigilant* con idéntica misión (CIORANESCU, 1977: 121).

Fue el Pacto de San Ildefonso, sellado el 19 de agosto de 1796 entre España y Francia para hacer frente a Gran Bretaña, el que iba a permitir que las aguas canarias fueran surcadas por varios navíos franceses armados en corso. En octubre de 1796 comenzaron las hostilidades, pero el primer enfrentamiento naval serio se produjo en el cabo de San Vicente en febrero de 1797, y se saldó con derrota de la escuadra española. Fue en ese año y en los siguientes cuando aparecieron por aguas canarias varios barcos franceses como *La Mutine* y *La Mouche* atacando tanto a buques británicos como los de sus aliados portugueses y también norteamericanos. Las presas realizadas fueron vendidas en el puerto de Santa Cruz de Tenerife, al igual que el cargamento que transportaban⁹⁷. Al parecer fueron tan efectivas estas acciones de corso que en 1799 la *Royal Navy* tuvo que desplegar en aguas de Canarias hasta siete navíos y una fragata (GONZÁLEZ LEMUS, 2008: 1702; CIORANESCU, 1977: 122).

Para Canarias, la guerra con Gran Bretaña supuso extraordinarios dispendios. A los que llevaba aparejados los preparativos bélicos había que sumar los derivados del ataque de Nelson a Santa Cruz de Tenerife en julio de 1797. Uno de los posibles motivos del ataque, que nunca ha sido planteada por la historiografía, podría haber sido precisamente el de acabar con el refugio de los corsarios franceses en dicho puerto que hostilizaban las

⁹⁶ Archivo Histórico Nacional. Estado, legajo 550, s/º, microfilm.

⁹⁷ Sobre estas operaciones puede consultarse la documentación conservada en la BMCSCT, FDA, caja 112, Asuntos Militares, s/º. Captura de la fragata americana *Cosmopoliter* por la corbeta corsaria francesa *La Mosca*, de Burdeos. En 1799 el corsario francés *Volne* del ciudadano Bauquet conducía a La Palma el bergantín americano *Lucky Smith*.

rutas marítimas británicas y de sus aliados en el Atlántico oriental. A esto se une el hecho de que, a partir de abril de 1797, el puerto de Cádiz, el principal de España y nexo entre la metrópoli y sus colonias quedó bloqueado paralizando el comercio ultramarino hispano (ALFONSO MOLA, 2004: 262). Esta situación afectó profundamente a Canarias. Se conserva numerosa documentación referido al mes de octubre de 1797 tratando este problema. El comandante general don Antonio Gutiérrez envió una carta al Cabildo de Tenerife en la que señalaba los escasos fondos disponibles en tesorería y, amparándose en la Real Orden de 12 de julio de 1794 en la que el rey aprobaba el uso de otros fondos para sobrellevar los gastos de guerra, ordenaba que el caudal del sobrante de propios y de pósitos del Cabildo se derivara inmediatamente hacia tesorería para evitar una nueva invasión enemiga y cubrir la necesidad de estar prevenidos⁹⁸. El Cabildo contestaba al comandante general el 10 de octubre señalando que no existían sobrantes en los bienes de propios debido al extraordinario gasto efectuado durante la invasión británica (solo en la harina comprada se gastaron 20.000 rsv) y, con respecto al pósito, el Cabildo afirmaba que *se halla desfalcado su capital por la reducción del trigo de su creación, a dinero efectivo*⁹⁹. Fracasada esta vía, Antonio Gutiérrez dirigió otra carta al Cabildo eclesiástico de Gran Canaria en unos términos parecidos. Hay que recordar que en el donativo para el mantenimiento de la balandra de 1780 los dos organismos que más dinero enviaron fueron precisamente estas dos instituciones. Gutiérrez defendía que no era posible reducir los gastos sin menoscabo de la defensa del archipiélago y la interrupción de la correspondencia con la Península, impidiéndose que llegase la remesa de caudal que había pedido al secretario de Hacienda. Pedía, por tanto, el dinero suficiente para mantener la defensa en calidad de reintegro, dejando en manos del cabildo catedralicio la posibilidad de determinar la suma que quisieran proporcionar. Por desgracia la contestación, si la hubo, no ha sido hallada ni se encuentra en el mismo legajo¹⁰⁰.

Otra vía utilizada fue el recurso a los aliados franceses. En efecto, el comandante general propuso al cónsul francés en Tenerife que entregara en la tesorería los caudales derivados de las capturas realizadas por los corsarios de su nacionalidad. El sistema consistiría en la entrega en tesorería del producto de las ventas obtenidas con las presas hechas por los corsarios de la república a cambio de letras contra la Tesorería Mayor que podrían ser cobradas en la Península. La respuesta del cónsul fue afirmativa, avisando al

⁹⁸ BMC, FDA, Gobierno y Defensa 3º, caja 53, fº 4rº, 7 de octubre de 1797.

⁹⁹ Ibid., fº 6rº y vº, 10 de octubre de 1797.

¹⁰⁰ Ibid., s/fº. 14 de noviembre de 1797.

capitán del corsario *Buonaparte* para que actuara de este modo. Otros franceses en las islas, como Desgland, ofrecieron también entregar en tesorería ciertas cantidades¹⁰¹. No obstante, el contador y veedor de la gente de guerra, Pedro Catalán, no estaba de acuerdo con las gestiones del comandante general y afirmaba que le parecían *oscuras* la propuesta y convenio con el cónsul francés, la del ciudadano Desgland y de otros interesados. Acordaba, sin embargo, entregar los correspondientes documentos para que la Tesorería Mayor pudiera reintegrarles las cantidades acordadas, *porque no se me oculta que V.E. es responsable al Rey de la Provincia en las críticas circunstancias en que nos hallamos, y que en ellas no me toca más que obedecer a V.E.*¹⁰². El caso refleja muy bien cómo el comandante general necesitaba al veedor y contador para todos aquellos temas relacionados con el dinero.

El 11 de octubre de 1797 el Consulado Marítimo y Terrestre en Santa Cruz de Tenerife, por medio de don Juan Manuel Álvarez, se dirigió a don Nicolás Ambrosio Garro y Arizcun, marqués de Las Hornazas, (director del Banco de San Carlos y eventual secretario de Hacienda entre junio y noviembre de 1797), para remitirle un completo informe de la situación económica de Canarias. En él alertaba de que, según el veedor y contador general don Pedro Catalán, la Hacienda en Canarias apenas podría sufragar los gastos de la guerra para el siguiente mes de noviembre.

Cuadro 2.1. Caudal en la Contaduría de Canarias, 1797.

Estado del caudal que existe en tesorería hoy día de la fecha con distinción de ramos, según los asientos de esta veeduría contaduría principal de Canarias.	
<i>Ramos de Real Hacienda y agregados</i>	<i>rsv</i>
De almojarifazgos	62.173,1
De reales tercias	198.094,2
De orchillas	33.570,7
De comercio a Marruecos	10.240,5
De almirantazgo y anclaje	20.896,8
De harinas extranjeras	21,9
De comisos	1.303,8
De lanzas	8.885,4
De medias annatas	1.048,9
De municiones	138,4
De reintegro de 20.000 pesos	1.751,6
Del líquido de productos de tabacos	28.579,9
De salarios de Ministros de Indias	66.037,8
Del producto de buques ingleses detenidos	532.121,7
De imposiciones	116.788,9
De sobrante de los pósitos	207.746,5
De espolios y vacantes	132.122,4

¹⁰¹ BMC, FDA, Gobierno y Defensa 3º, Caja 53-2/6, s/fº. Carta de Dº Antonio Gutiérrez de 9 y 10 de octubre de 1797. Carta de Pedro Catalán de 9 de octubre.

¹⁰² *Ibid.*, s/fº. Carta de Pedro Catalán a Antonio Gutiérrez, 11 de octubre de 1797.

Del producto de bulas	900.327,4
Del subsidio y escusado	224.855,6
Del 1 por 100 de la plata que viene de Indias	59.430,1
Donativo hecho a S.M. mensualmente por el marqués de Villanueva	1.500,0
Del montepío del Ministerio	39.678,2
Del de oficinas	44.577,7
Del de corregidores	22.041,6
De caudal puesto por individuos franceses y otros sujetos	78.040,0
Del de fortificaciones	140.703,6
Total	2.905.677,1
Suplido a la tropa, sueldos de ministerio y guerra, obras y recibos a buena cuenta de pagos no librados	2.223.013,5
Existencias	682.663,6

Fuente: BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 3º, caja 53-2/6, s/fº.

En octubre de 1797 quedaban en tesorería 682.662 rsv de un total de 2.905.677 rsv recaudados: el mantenimiento de tropas, sueldos, obras y abonos pendientes habían supuesto 2.223.013 rsv, es decir, un 76,5 %. El arbitrio obtenido de las presas hechas por los corsarios franceses ascendía a 532.121 rsv que en parte se emplearon en vestir a las milicias de cara al próximo invierno¹⁰³. Mensualmente se gastaba en empleados del Ministerio de Guerra y Hacienda, tropa y otros gastos militares en toda Canarias 428.343 rsv; de ellos, un cuarto, 106.763 rsv, se dedicaba al mantenimiento del batallón de infantería, casi 49.000 rsv para empleados del Ministerio y otros 66.000 reales en concepto de pan y utensilios para la tropa. El mantenimiento sobre las armas de los once regimientos de milicias provinciales más diversas compañías costaba 13.199 rsv, y las obras de artillería e ingenieros otros 45.000 rsv¹⁰⁴.

La cantidad que restaba en Tesorería, casi 700.000 rsv, era para Pedro Catalán escasa para cubrir los imprevistos que podían surgir debido a la guerra. Explicaba en una carta al comandante general que el valor de las rentas era corto, los gastos militares abultados y que, de no ser por los 610.161 rsv obtenidos por la venta de los barcos y mercancías británicas detenidas y el dinero recaudado gracias a los corsarios y ciudadanos franceses presentes en las islas, no hubiera podido hacerse frente al gasto de las tropas. Por eso esperaba la llegada de remesas de caudales desde la Península. Nada más sabemos en este sentido.

Canarias continuó siendo una importante base para el corso francés durante las guerras de la Segunda Coalición contra Francia. Según Millares Cantero, basándose en Escolar y Serrano, entre 1800 y 1801 llegaron al puerto de Santa Cruz de Tenerife al

¹⁰³ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 3º, caja 53-2/6, fº 11rº.

¹⁰⁴ *Ibid.*, fº 16rº.

menos doce navíos franceses entre fragatas, corbetas, bergantines, etc. En esos dos años apresaron nueve buques británicos, cinco portugueses y uno estadounidense. Esta situación era rentable para los comerciantes franceses porque vendían sus capturas en el puerto de Santa Cruz a los comerciantes establecidos allí. Sin embargo, atrajo la atención de los británicos que acabaron destinando varios buques de guerra de la *Royal Navy* para proteger sus comunicaciones marítimas (MILLARES CANTERO, 1982: 723 y 724).

La historiografía ha considerado que la defensa naval de Canarias o no existió o fue muy débil, pero ahora vemos que algún matiz hay que introducir en esta sentencia, sin modificar el hecho de que la principal defensa de Canarias fuera siempre terrestre y estuviera basada en las fortificaciones y milicias. Desde el siglo XVI se realizaron diversos intentos, tanto desde la Corona como por iniciativas locales, de limpiar de corsarios y piratas las aguas canarias, logrando éxitos pasajeros. El dominio naval casi nunca se contempló como una opción, pero en la segunda mitad del siglo XVIII apreciamos en diversos momentos cierto interés por el mar. El gobierno del comandante general marqués de La Cañada fue innovador en este sentido al proponer en sus planes de defensa la utilización de dos jabeques, lo que nos lleva a pensar que para el éxito de una empresa de este calibre era imprescindible contar con cierta iniciativa política y capacidad de maniobra. Las negociaciones entre los distintos poderes (Corona, militares y agentes locales) más otros factores imprevistos lograron que finalmente se contase con una balandra bien armada y equipada, que incluso momentáneamente pudo rechazar hasta a una fragata británica. El problema era su mantenimiento y nunca hubo suficiente dinero disponible. Además, el Estado admitía que no tenía capacidad para defender las aguas canarias con la Armada Real pues su presencia era necesaria en otros mares, como fue el caso del bloqueo a Gibraltar entre 1779-1782 o cuando la propia *Royal Navy* bloqueó los puertos españoles y franceses, inmovilizando a prácticamente toda la flota aliada en sus puertos [MARCHENA FERNÁNDEZ, 2018:585-587]. Por este motivo, la solución pasaba por autorizar la guerra de corso, pero parece que esta no tuvo demasiado éxito sobre todo cuando no interesaba ni a la propia burguesía ni a los comandantes generales convertir a Canarias en una base desde donde hostigar los buques británicos debido a que podían resultar en muchos casos necesarios para sostener la particular economía isleña.

Para el resto de la década de 1780 no se vuelve a mencionar el uso de navío alguno que patrullara las aguas canarias y en la segunda mitad de la década de 1790 la defensa que se planteó fue bien diferente. En efecto, el bloqueo de Cádiz y el despliegue de la

Royal Navy junto a la derrota de parte de la flota española en 1797 en la batalla del cabo de San Vicente, empujaron a los españoles a buscar el apoyo de los franceses con los que estaban aliados desde el año anterior. Esta circunstancia se tradujo en una presencia constante y efectiva de corsarios franceses que ejercieron una defensa activa de los mares canarios, llegando a participar incluso en la defensa terrestre de Santa Cruz de Tenerife en julio de 1797. Las consecuencias económicas de la guerra y de los elevados gastos militares demuestran las repercusiones que tuvo para las islas el bloqueo de Cádiz y la falta de comunicaciones, suplida en parte gracias a la captura de los buques británicos y la venta de sus bienes. La protección de Canarias por parte francesa fue importante en un momento en el que el Estado español no estaba en condiciones de aportar una significativa defensa naval, como tampoco lo había podido hacer entre 1779-1783. La propia disposición de la Armada y sus patrullas en el Atlántico Oriental ni siquiera alcanzaban las Canarias, sino que, desde mediados del siglo XVIII, se concentraban entre Cádiz, los cabos de San Vicente y Santa María y las Azores, y entre Finisterre y las Azores [BAUDOT MONROY, 2018:92]. De esta manera las islas del Atlántico oriental se dividieron en dos esferas de influencia, la Madeira portuguesa acogía a los británicos mientras las Canarias españolas servían de base para los franceses. La situación pudo haber empeorado significativamente si los británicos hubieran decidido terminar con el apoyo francés atacando sus navíos y los puertos canarios, como pudo haber sucedido con el ataque frustrado de Nelson al puerto de Santa Cruz de Tenerife en julio de 1797. La Paz de Amiens de 1802 supuso un respiro tanto para las defensas del archipiélago como para las arcas del Estado.

CAPÍTULO 3. LAS FORTIFICACIONES EN CANARIAS (1760-1802)

3.1. Las fortificaciones canarias en los siglos XVI-XVIII.

Tras la conquista e incorporación de Canarias a la Corona de Castilla comenzó un progresivo proceso fortificador que se extiende hasta el siglo XVIII. Junto con las milicias, sabemos que fueron la principal línea de defensa y refugio de los canarios durante los tres siglos de la Edad Moderna. A pesar de su importancia, el volumen de publicaciones dedicadas al tema es intermitente en el tiempo y de calidad diversa. Una de las más tempranas e importantes fue la renombrada *Piraterías y ataques navales a las Islas Canarias* (RUMEU DE ARMAS, 1947) que, sin tener por objeto el estudio sistemático de las fortificaciones, sí que las analiza en algunos de sus capítulos junto con las milicias. La otra gran obra sobre fortificaciones es de algunos años después (PINTO Y DE LA ROSA, 1954)¹⁰⁵. Esta voluminosa publicación destaca sobre todo por reunir un gran número de planos de los diversos castillos y baterías conservados en archivos nacionales. Hay que esperar a la década de 1990 y comienzos del nuevo siglo para encontrar nuevas publicaciones que se basan en gran parte en las anteriormente referidas (CASTELLANO GIL, MACÍAS MARTÍN Y SUÁREZ ACOSTA, 1991; TOUS MELIÁ, 1997: 77-93; MANUEL PADILLA BARREA, 1997: 95-117; GUIMERÁ RAVINA, 2000: 181-200; CÁMARA, 2000: 147-169; CAPEL, 2001: 13-54; CLAR FERNÁNDEZ, 2007). Gran parte de estos artículos y otros más se concentran en los tres volúmenes publicados en el marco de la Cátedra Cultural “General Gutiérrez” del *Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias* en colaboración con la Universidad de La Laguna. Se trata concretamente de los correspondientes al primer seminario, *El general Gutiérrez y su época*, celebrado en 1997 durante el segundo centenario del ataque de Nelson a Santa Cruz de Tenerife; el tercero, *Cartografía y fortificaciones en Canarias siglos XV al XVIII* del año 2000; y el quinto, *Actuación de los ingenieros militares en Canarias siglos XVI al XX*, del año 2001.

A la conclusión de la conquista Tenerife en 1497 el invasor pasó convertirse en defensor. El siglo XVI fue una centuria en la que la Monarquía Hispánica se vio envuelta en un proceso de expansión y de continuas guerras, lo que tuvo su repercusión en Canarias por su privilegiada posición geográfica en la ruta hacia el continente americano. Esto mismo también era conocido por los enemigos de los españoles, de manera que franceses,

¹⁰⁵ Existe reedición de 1996 por Juan Tous Meliá que ha sido la utilizada en esta investigación.

ingleses, holandeses y los piratas berberiscos vasallos del Imperio Otomano surcaron las aguas canarias atacando periódicamente a las islas. Por este motivo se fue imponiendo en ellas la necesidad de recurrir a una serie de fortificaciones que debían cumplir una doble función: rechazar -o al menos disuadir- al enemigo de intentar un ataque o saqueo y ofrecer refugio a la población y a los barcos que lo necesitasen. Una de las primeras torres construidas lo fue en el puerto de La Luz, en Gran Canaria, y le siguieron otras parecidas en Santa Cruz de Tenerife y de La Palma, la torre del Conde en San Sebastián de La Gomera y la torre de Guanapay en Lanzarote (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. I: 65 y 66). Es preciso señalar que para todo el periodo moderno las fortificaciones se extendieron a todas las islas menos a la de El Hierro, la única que no recibió fortificación permanente alguna debido a su geografía formada por un marco costero muy rocoso y escarpado que hacía muy difícil cualquier intento de asalto del enemigo.

Será en las décadas de 1540 y 1550, a causa de las guerras entre el emperador Carlos I y el rey Francisco I de Francia, cuando se realizarán los esfuerzos más serios de fortificación. El visitador Rodrigo Manrique, designado gobernador militar de Canarias por Felipe II, recorrió las Islas en 1554, ordenando la construcción de al menos siete fuertes en diversos puntos de Gran Canaria (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. I: 172 y 177). Muchas de estas fortificaciones desaparecieron con el tiempo, ya fuera porque los materiales de construcción eran defectuosos o porque las inclemencias del tiempo acabaron por derribarlas; de modo que una de las características de las fortificaciones canarias era su constante proceso de renovación. Durante el reinado de Felipe II, ingenieros militares como el italiano Leonardo Turriano o Torriani y Próspero Casola, por citar los más importantes, diseñaron numerosos planos con bocetos de fortificaciones y baluartes, especialmente en las décadas de 1580 y 1590, pero de lo diseñado muy poco fue construido (CÁMARA, 2003: 147 y 148). Los ataques enemigos como los de Francis Drake a Santa Cruz de La Palma en 1586 y de piratas argelinos a Lanzarote en el mismo año o el holandés de Pieter van der Does a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en 1599 desencadenaron el temor en las islas, lo que llevó a diseñar nuevas fortificaciones. Éstas nunca fueron los grandes sistemas abaluartados como los desarrollados en Europa según la famosa *trazza italiana*. Por el contrario, se trataba de pequeños baluartes y torres vigía.

Existía además un grave problema de competencias entre las autoridades militares y los Cabildos de las islas de realengo; otra fuente de disputas fue el choque entre los

militares e ingenieros con los señores de las islas con jurisdicción propia (La Gomera, Lanzarote, Fuerteventura y El Hierro). Hasta tal punto llegaron las cosas que el gobernador don Luis de la Cueva y Benavides recomendó al rey en 1589 que comprara las islas de señorío para incorporarlas a la corona, algo en lo que insistió también el comandante general marqués de La Cañada en 1780 (CÁMARA, 2003: 166). Pese a todo, la situación se mantuvo y en materia defensiva solo se construyeron los baluartes y torres ya referidos o se ampliaron algunos castillos que habían sido construidos en las décadas anteriores. También algunos puertos fueron provistos de parapetos y trincheras, muros de piedra y barro que discurrían paralelos a la costa.

Las construcciones tenían como objetivo impedir el desembarco del enemigo en los puertos más importantes del archipiélago situados en Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera y Arrecife en Lanzarote. También ofrecían refugio a los defensores en caso de penetración enemiga, como los castillos de Guanapay en Lanzarote, Betancuria en Fuerteventura, San Cristóbal en Santa Cruz de Tenerife o La Luz en Las Palmas de Gran Canaria. Muchas veces estos baluartes cumplieron sus objetivos y solo en algunas ocasiones las defensas fueron traspasadas, como ocurrió en el caso de Las Palmas en 1599 o en Lanzarote a comienzos del siglo XVII. En esta última centuria muy poco se avanzó en materia de fortificaciones, más bien se fueron realizando reparaciones periódicas y tareas de mantenimiento de lo ya edificado. Si bien en el siglo XVI la principal isla del archipiélago era Gran Canaria, como sede de la Real Audiencia y del Obispado de Canarias, el siglo XVII fue un periodo de transición hasta que, en el siglo XVIII, Tenerife tomó el relevo como sede de la Capitanía General, del Juzgado de Indias y de la administración de la Real Hacienda, pero fundamentalmente por ser el puerto designado para concentrar el tráfico autorizado con América. La isla se fue convirtiendo progresivamente en la más poblada del archipiélago y la que poseía mayor número de castillos, baluartes y milicianos. El comandante general marqués de La Cañada así lo indica en su plan de defensa de 1780.

A comienzos del siglo XVIII la situación en materia de fortificaciones no era muy halagüeña a juzgar por los informes de ingenieros y militares (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. III: 477 y 478 y CAPEL, 2001: 28-31). Muchas de las construcciones estaban deterioradas y necesitaban repararse. Un informe militar de 1724 explicaba que, en las distintas islas, el número total era de 40 baluartes y 256 cañones, siendo la más fortificada Tenerife con 19 castillos y 117 cañones, seguida por Gran Canaria con 9 castillos y 60

cañones (CAPEL, 2001: 32). La situación iba a cambiar con la Guerra de Asiento (1739-1748) entre Gran Bretaña y España, un conflicto que se solapó con la Guerra de Sucesión Austriaca (1740-1748). En 1738 fue enviado a Canarias el ingeniero jefe Antonio Riviére, que junto con el ingeniero extraordinario José de Andonaegui y los ingenieros Francisco La Pierre, Tomás Dothel, Claudio de l'Isle y Manuel Hernández desarrollaron un vasto plan de fortificaciones en casi todas las islas del archipiélago bajo el gobierno del comandante general Andrés Bonito y Pignatelli (1740-1743) (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. III: 483). Las construcciones se limitaban a baterías y torres circulares situadas en posiciones estratégicas dotadas de varios cañones. De esta época datan las torres de Gando en Gran Canaria, del Águila o castillo del Colorado en Lanzarote y Nuestra Señora del Pilar, San Miguel o del Tostón en Fuerteventura, propuestas por Claudio de l'Isle (PINTO Y DE LA ROSA, 1996: 109, 125, 127 y 131). El reducto o castillo de San Felipe y el de Santa Isabel, ambos en Gran Canaria, fueron levantados por los ingenieros Riviére y La Pierre en 1741. En La Gomera, el castillo de San Carlos -o de Los Guinchos-, de planta semicircular y dotada con tres cañones, se empezó a construir en 1742.

Aunque este esfuerzo fortificador fue notable, Canarias no fue una de las zonas de mayor importancia para el Estado en materia defensiva. El Real Cuerpo de Ingenieros contaba en 1723 con 86 ingenieros, de ellos 34 estaban destinados en Cataluña, 21 en Andalucía y los presidios del Norte de África, y otros 10 en Valencia. En todo el siglo fueron destinados a Canarias en distintos momentos un total de 30 ingenieros, aunque al mismo tiempo sólo estaban designados un par como máximo, uno como ingeniero ordinario y otro como ayudante (CAPEL, 2001: 27). Esto se explica porque las islas no necesitaban de grandes construcciones militares; al contrario, el Estado apostaba por pequeños baluartes, torres y castillos apoyados por una red de parapetos y trincheras y la correspondiente dotación de artilleros y cañones –junto con los regimientos de milicias– tal y como se refleja en los planes de defensa de los comandantes generales analizados en el capítulo primero. Como explicaba el plan de defensa del marqués de La Cañada, construir una gran fortaleza en una isla no era una medida necesaria ni deseable porque consumiría muchos recursos materiales, además de suponer un gran desembolso económico, y sobre todo porque bastaba un bloqueo naval de la isla para que toda la fortaleza careciera prácticamente de utilidad. Su antecesor en el cargo, el marqués de Tabalosos, esclarecía en su plan de defensa de 1779 que los métodos de defensa de las fortalezas en Europa no podían adoptarse en Canarias por ser diferentes sus

características. Estos comandantes generales conocían los principales tratados en poliorcética, tanto los clásicos romanos como los más recientes como el de Vauban¹⁰⁶. Esto demuestra no sólo que el Estado designaba a Canarias a comandantes generales competentes y expertos, sino que estos eran capaces de reconocer las particularidades canarias, diferenciándolas del modo de hacer la guerra en los conflictos acaecidos en Europa, para desarrollar si fuera preciso otros métodos defensivos.

A lo largo de la década de 1740 no solo se levantaron las construcciones anteriormente referidas, sino que se recompusieron las baterías y baluartes que lo necesitaban. De 1746 data la cuenta de los gastos ocasionados por las reparaciones ordenadas por el comandante general don Luis Mayoni Salazar (1746-1747) y desarrolladas por el ingeniero don Manuel Hernández en el muelle del puerto de La Orotava y de los fuertes de San Felipe y San Telmo, en Tenerife. Fueron presentadas por su castellano don Rodolfo de Gautier y Paul y su coste asciende a más de 7.000 rsv entre 1745 y 1749¹⁰⁷. Por último, y para ejemplificar cómo quedaron las defensas tras las reformas de la década de 1740, detallaremos el estado de los castillos del puerto de Santa Cruz y de otras posiciones en Tenerife en el año 1748.

Cuadro 3.1. Estado de la artillería, armas y pertrechos de los castillos de Santa Cruz de Tenerife y otros puertos de la isla, 1748.

	<i>Castillos, baterías y reductos</i>	<i>Cañones</i>
Santa Cruz	Paso Alto	12
	San Miguel	4
	Candelaria	4
	San Antonio	2
	Santa Isabel	5
	San Pedro	3
	Nuestra Señora de la Rosa	4
	Santo Domingo	3
	San Cristóbal o Principal	11
	Nuestra Señora de la Concepción	9
	San Francisco	2
	San Juan	4
	San Andrés	3
Candelaria	San Pedro	3
Puerto de La Orotava		9
Puerto de Garachico		7
Total	16	85

¹⁰⁶ “Poliorcética”: Referido al arte de tomar y defender plazas fuertes. Deriva del nombre del rey macedonio Demetrio I Poliorcetes (337-283 a.C.). “Poliorcetes”, del griego *poliorketiké* significa literalmente “expugnador o tomador de ciudades”.

¹⁰⁷ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 13º, Caja 63-I, fº 2rº-12rº.

Fuente: BMCSCT, Gobierno y Defensa 13°. Estados de la artillería, montajes, armas y pertrechos (...) por orden del comandante general don Juan de Urbina y efectuado por el teniente coronel Francisco de la Pierre.

Respecto a los cañones es interesante analizar sus calibres para comprender la potencia de fuego de las defensas. A mayor calibre, mayor potencia del cañón y por consiguiente mayor daño se podía causar al enemigo y, lo que es más importante, a sus buques.

Cuadro 3.2. Calibre de los cañones, su número y porcentaje en Tenerife, 1748.

Calibre	Número	%
36	1	1,1
24	22	25,8
22	4	4,7
18	5	5,8
16	13	15,2
14	1	1,1
12	11	12,9
11	3	3,5
10	12	14,1
8	6	7
7	3	3,5
5	3	3,5
4	1	1,1

Fuente: BMCSCT, Gobierno y Defensa 13°. Estados de la artillería, montajes, armas y pertrechos (...) por orden del comandante general don Juan de Urbina y efectuado por el teniente coronel Francisco de la Pierre.

Los cañones más numerosos eran los de 24 libras, de los más potentes de la época; le siguen en cantidad los de 16, 10 y 12 libras. Este análisis demuestra que Tenerife estaba defendida por cañones de una potencia importante, capaz de hacer daño a cualquier barco enemigo que se pusiera a tiro, ya fuera una balandra o un navío de línea. No obstante, de los 85 cañones señalados solo estaban en servicio 68, es decir, un 80 %. La pólvora almacenada en toda la isla alcanzaba las 88.300 libras lo que daría para cien disparos por cañón, además habían almacenado otras 5.300 libras de pólvora en chifles, que eran cuernos rellenos de pólvora para cebar los cañones y prender luego la mecha.

3.2. Las fortificaciones en Canarias, 1760-1802.

Tenerife se encontraba por tanto suficientemente abastecida de pólvora para el servicio de cañones y éstos contaban con el calibre necesario para batir cualquier barco. Pero si la guerra de Asiento activó las defensas en Canarias y se reforzaron las fortificaciones, será con otra guerra -la de los Siete Años (1756-1763)-, cuando el

esfuerzo militar alcance nuevas dimensiones respecto a recursos movilizados, número de planes defensivos y reformas. A pesar de que España entró en el conflicto bastante tarde (1762) -y que las Islas Canarias no se vieron directamente afectadas-, la imagen dada durante el conflicto (especialmente la toma de La Habana por los británicos) motivó una profunda transformación en materia defensiva en todos los dominios españoles, incluyendo Canarias. Estos cambios fueron las más importantes que experimentaron las islas desde mediados del siglo XVI.

En 1767 el ingeniero militar Alejandro de los Ángeles inspeccionaba Canarias por orden de comandante general don Domingo Bernardi Gómez (1764-1767) para reconocer el estado de las fortificaciones. Tras su visita redactó la *Relación de las fortificaciones de las siete yslas Canarias en que se manifiesta su situación y figura*¹⁰⁸. En ella realiza una extensa descripción de cada fortificación, cañones de que disponía y demás información, pero lo que nos interesa es la segunda parte de su informe donde incluye datos sobre cómo se mantenían esas fortificaciones y a cargo de quién. Para el caso de Gran Canaria, explica que tenía doce fortificaciones que consistían en un pequeño castillo de figura regular, reductos, baterías, torres y una casa-fuerte. De estas fortificaciones solo cuatro corrían a cargo de la Real Hacienda y siete dependían del Cabildo de la isla¹⁰⁹. Para su mantenimiento, el rey había concedido a este Cabildo el arbitrio de la sisa, una imposición directa que grava la venta de determinados artículos de consumo general como el aceite, el vino o el aguardiente. Su origen como impuesto nace a raíz de la Real Orden de 8 de julio de 1527, y fue un gravamen importante debido a la escasez de bienes de propios de este Cabildo, al menos en lo que se refiere al siglo XVI (RODRÍGUEZ YANES, 1997: 377, AZNAR VALLEJO, 2009: 133; MORALES PADRÓN, 1991: 254 y 260). De ese fondo se pagaría el sueldo de oidor y el resto estaba destinado para el gasto en fortificaciones y municiones. En esas 12 fortificaciones había 29 cañones de los que ocho eran inútiles, y eran necesarios otros 42 cañones del calibre 18 al 24. Además, en el almacén de pólvora había 95 quintales y 65 fusiles en buen servicio.

En Tenerife la situación era diferente. La isla contaba con 17 fortificaciones incluyendo pequeños castillos, reductos, baterías y parapetos. De esas posiciones

¹⁰⁸ AMIC, caja 4101, carpeta 34, s/P. Alejandro de los Ángeles, Santa Cruz de Tenerife, 16 de julio de 1768.

¹⁰⁹ Esto debió de ser un error de Alejandro de los Ángeles pues en otro documento posterior de 1779 se señala que de los castillos que tiene Gran Canaria, ocho pertenecen al Rey y tres al Cabildo. Además, si en la isla de Tenerife su Cabildo mantenía dos castillos y el resto dependía de la Real Hacienda no tiene ningún sentido que en Gran Canaria sucediera justo lo contrario, sobre todo teniendo en cuenta lo costoso que era mantener estas fortificaciones.

defensivas solo dos pertenecían al Cabildo: los castillos de San Cristóbal o principal y el de San Juan. La financiación para costearlos también era diferente, pues se basaba en un recargo del Uno por Ciento sobre la contribución del almojarifazgo impuesta sobre el valor de las mercancías que entraran o salieran de los puertos, aunque el tráfico comercial con Indias se encontraba exento (SOLBES FERRI, 2009: 35 y 36)¹¹⁰. Su historia se remonta a 1659, año en el que el Cabildo de Tenerife concedió un donativo a la Corona por valor de 80.000 ducados. Aunque era un impuesto temporal pronto se consolidó. En 1682, ante el grave deterioro de las fortificaciones del puerto de Santa Cruz de Tenerife, el rey Carlos II lo convirtió en fijo, pasando a ser conocido como *arbitrio-donativo del Uno por ciento* del que se sacarían anualmente 2.000 pesos, o 24.000 rsv, para dedicarlos necesariamente a gastos de fortificaciones. El arbitrio-donativo era un recargo sobre la contribución de almojarifazgos y como tal era una renta real perteneciente al rey que evolucionaba en función del tráfico comercial soportado. Entre 1765-1769 alcanzó los 116.000 rsv, en la década de los setenta se situó en torno a los 74.000-77.000 rsv/año y en la década de 1780 entre 56.000 y 72.000 rsv/año (SOLBES FERRI, 2006: 958 y 2009: 36, 161, 229 y 230). Para el ingeniero Alejandro de los Ángeles la situación de los castillos y baluartes en Tenerife no era nada halagüeña. Todos necesitaban de bastantes reparaciones, nuevos y más potentes cañones, municiones y pertrechos. Se salvaba el *reducto* de San Juan que acababa de ser reedificado a costa de los bienes de propios del Cabildo tinerfeño. La artillería constaba de 97 cañones, necesitándose otros 41 de calibres de 18 hasta 24 libras como reemplazos, incluyendo municiones y sus utensilios correspondientes. En el almacén se conservaban 862 quintales de pólvora y 684 fusiles.

En La Palma, eran cinco los reductos “llamados castillos” y cuatro baterías de cuyo mantenimiento se encargaban los vecinos¹¹¹. A causa de su pobreza, en 1683, Carlos II concedió al cabildo palmero los productos obtenidos en el Mocanal de Abajo con los que debía mantenerse al menos la mitad de las fortificaciones (LUXÁN MELÉNDEZ y BERGASA PERDOMO, 2006: 1.740). La otra parte la obtendrían de los bienes de propios del Cabildo que se reducían a una serie de baldíos que importaban al año entre nueve y diez mil reales de plata. De ellos se pagaba el sueldo de un castellano, un condestable y tres artilleros. Por último, también se añadía el valor del Uno por Ciento sobre el comercio en los puertos de La Palma para mantener las fortificaciones. Éstas

¹¹⁰ Alejandro de los Ángeles señala la cantidad de 1.600 pesos.

¹¹¹ AMIC, caja 4101, carpeta 34, s/P. Alejandro de los Ángeles, Santa Cruz de Tenerife, 16 de julio de 1768.

poseían 27 cañones en total, pero sólo seis estaban en buen servicio, por lo que hacía falta otros 18 de 24 libras, municiones y pertrechos. En el almacén se encontraban 119 quintales de pólvora y 16 fusiles.

En la isla de Fuerteventura, de señorío, la fuente de financiación para el mantenimiento de las fortificaciones era el tributo de quintos. El 8 de octubre de 1775 el Cabildo de la isla recibía una carta del comandante general marqués de Tabalosos pidiendo un informe sobre los caudales dedicados a la manutención y reparación de las fortificaciones que se sacaban del Arca de Quintos, sin que conozcamos la respuesta (ROLDÁN VERDEJO y DELGADO GONZÁLEZ, 2008: 222). De las dos torres que había mandado construir don Antonio de la Riviere sólo se había logrado terminar una y se encontraba muy deteriorada y con poca capacidad de defensa hasta que fue reformada en 1766. Necesitaba cuatro cañones (dos de 12 libras y dos de 18), algunos fusiles, balas y pólvora. La otra torre, la del Tostón, había quedado a medio hacer y se estaba terminado de construir en el momento en que Alejandro de los Ángeles redactaba su informe señalando que necesitaba los mismos cañones y pertrechos que la torre anterior. Una tercera torre, la de Tarajalejo, no se había empezado y los materiales apilados para su erección habían desaparecido.

La isla de Lanzarote también dedicaba sus quintos a fortificaciones. Estos quintos eran el valor del ganado, que en 1772 estaba valorado en 2.041 pesos¹¹². La isla poseía un castillo con cinco cañones de pequeños calibres y 43 fusiles, pero el ingeniero recomendaba dotarlo con dos cañones más, renovar todas las cureñas de la artillería, así como las municiones, balas y pertrechos. La isla contaba además con dos torres, una en Arrecife en buen estado, pero con tres cañones de seis libras, insuficiente, ya que consideraba que debía tenerlos de 18 o 24 libras para poder alejar a los corsarios. La otra torre era conocida como del Rubicón o de las Coloradas situada a la orilla del mar, estaba arruinada y era necesaria su recomposición porque en tiempo de guerra *desembarcaban en dicho paraje los moros y corsarios*. Necesitaba dos cañones de 12 libras y otros dos de 24, además de un aljibe, pertrechos, municiones y fusiles.

¹¹² AGS, GM, leg. 3.797, n°1°, s/f°. “Descripción de la isla de Lanzarote 1° de octubre de 1772”. Citado por Rumeu de Armas en “Estructura socioeconómica de Lanzarote y Fuerteventura en la segunda mitad del siglo XVIII”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, Casa Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 1981, n°27, pp. 425-454. Para el estado de sus fortificaciones en 1772 véase el mismo documento en el Archivo General de Simancas elaborado por el ingeniero ordinario don José Luis y el ingeniero extraordinario don Luis Marqueli por orden del comandante general don Miguel López Hernández de Heredia.

La Gomera dependía del conde de la isla y marqués de Adeje, en Tenerife. Solo disponía de dos baterías de tres cañones cada una, de pequeños calibres, defendiendo el puerto. El coste de su defensa recaía sobre el conde de La Gomera. Ya sabemos que la isla de El Hierro no necesitaba de fortificaciones debido a la aspereza de su configuración.

En total, había en Canarias 111 cañones útiles, 4.450 balas de hierro, 1.077 quintales de pólvora y 806 fusiles en buen servicio, pero en opinión de Alejandro de los Ángeles hubiera sido necesario añadir 115 cañones de 24 libras, 18.150 balas de artillería, 600 quintales de pólvora y 6.000 fusiles.

Cuadro 3.3. Financiación de las fortificaciones de las Islas en el siglo XVIII

<i>Islas</i>	<i>Financiación</i>
Tenerife	Arbitrio-donativo del Uno por Ciento
Gran Canaria	Sisa
La Palma	Baldíos de los bienes de propios del Cabildo, productos del Mocal, arbitrio del Uno por Ciento al comercio
Fuerteventura y Lanzarote	Quintos
La Gomera	A costa del conde de la isla

Fuente: Elaboración propia a partir del informe del ingeniero Alejandro de los Ángeles, 1768.

La característica fundamental de los ingresos destinados a su financiación era su carácter irregular, pues dependía de factores externos como la densidad del tráfico comercial o la bonanza de las cosechas en muchos casos. Se hacían previsiones, pero el producto total siempre variaba de un año para otro. Además, hay que diferenciar entre islas de realengo y las islas de señorío, cuyos habitantes eran los encargados de costear su defensa en materia de fortificaciones. En el caso de las islas de realengo, una parte importante de los castillos y reductos eran costeados por la Real Hacienda y otra por los cabildos. En total, en las islas de Tenerife y Gran Canaria la Real Hacienda se hacía cargo de 18 de las 29 fortificaciones, las nueve restantes correspondían a los Cabildos, más las dos casas-fuertes que pertenecían a un titular privado cada una de ellas. En La Palma, isla también de realengo, la Real Hacienda no costeaba el mantenimiento de ninguna fortificación recayendo este sobre sus habitantes.

Por desgracia, hablar sobre el detalle de la evolución de las fortificaciones de Canarias es hacerlo prácticamente en exclusiva de las de Tenerife, no solo porque era la isla que poseía mayor número de baluartes y castillos, sino también y sobre todo por la conservación de la documentación. El archivo del antiguo Cabildo de Gran Canaria solamente guarda algunas noticias sueltas. Un análisis profundo solamente puede

realizarse con garantías en Tenerife, cuyo archivo municipal sí ha llegado casi por completo a nuestros días. La procedencia de estos papeles es diversa, principalmente del *Archivo Municipal de La Laguna* correspondiente al antiguo fondo documental del cabildo de la isla, pero también son importantes los fondos conservados en la *Biblioteca Municipal Central* y en el *Archivo Militar Intermedio de Canarias* perteneciente al Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias. En el resto de las islas, las noticias sobre fortificaciones son muy escasas incluso cuando han pervivido los documentos de archivo.

Con la entrada en la guerra contra Gran Bretaña en febrero de 1762, se produjo en Tenerife una actividad frenética por parte del Cabildo. Era preciso acondicionar los dos castillos que dependían de él, el principal o de San Cristóbal y el de San Juan, situados en la marina de Santa Cruz. De principios de marzo de 1762 data el informe del maestro de albañilería Antonio Pérez Izquierdo quien, por orden del comandante general don Pedro Moreno (1761-1764), había bajado a reconocer el castillo de San Juan acompañado por el regidor don Pedro de Ocampo. La fortaleza se encontraba con su parte frontal totalmente rendida y sin capacidad para situar una batería de cañones. Recomendaba el derribo de la muralla, aunque eso significaba la ruina total del castillo¹¹³. El 25 de mayo se reunió el concejo para tratar la cuestión siendo la opinión del regidor José de Anchieta que fuera el propio comandante general que decidiera si era conveniente demoler por completo el castillo o convertirlo en una plataforma de artillería, para lo cual se consultaría al ingeniero Francisco Gozar y se buscarían los fondos necesarios para su construcción a costa del Cabildo¹¹⁴. De ese mismo día datan las *Instrucciones o Plan de providencias* que fue analizado en el capítulo primero. Es preciso recordar aquí que la corporación había nombrado a dos regidores, José de Anchieta y Pedro Fernández de Ocampo, para atender los asuntos referidos a fortificaciones que dependían de la institución. Los regidores no tenían conocimientos ni militares ni de ingeniería, y fueron muy reticentes a la hora de tomar una decisión. De hecho, en sesión de 29 de mayo reconocían que la idea de reconstruir la fortaleza dependía tanto del conocimiento teórico como práctico del arte de fortificar, así como del terreno, por lo que ellos no se atrevían a formular ninguna solución. Dejaban la decisión en manos del ingeniero y el ayuntamiento únicamente se aprestó a buscar los recursos económicos reunidos en el fondo de propios del concejo¹¹⁵. En septiembre del mismo año todavía seguía vivo el

¹¹³ AMLL, Fondo Ossuna, caja 135.3, s/fº. Inspección del castillo de San Juan, 1762.

¹¹⁴ AMLL, Actas del Cabildo, Oficio 1º, Libro 37. Sesión de 25 de mayo de 1762, fº 212vº y 213vº.

¹¹⁵ AMLL, Actas del Cabildo, Oficio 1º, Libro 37. Sesión de 29 de mayo de 1762, fº 213vº y 214rº.

asunto. El Cabildo insistía al comandante general que el ingeniero *diga llanamente si según el estado actual de la torre de San Juan se puede diferir la obra proyectada*¹¹⁶. Otra de las gestiones de Pedro de Ocampo fue la de reunirse con el comandante general para convencerle de reedificar en La Cuesta –la subida de Santa Cruz hacia La Laguna– una batería para la defensa de la ciudad que había existido en la década de 1740 y que había sido desmantelada para traspasar sus cañones al puerto. El proyecto fue aprobado y se encargó su reedificación a los regidores Gabriel Román y Juan Porlier, dirigidos por el ingeniero coronel Francisco Gozar¹¹⁷. De todas estas gestiones del Cabildo se informaba a la Corte en Madrid que reconoció el empeño y aplicación de la corporación municipal para la defensa de la isla junto con su comandante general¹¹⁸. Pero no fue hasta 1765, acabada ya la guerra, cuando tras revisarse la estructura del castillo de San Juan se aprobó reconstruir la parte frontal del mismo según los planos diseñados por el ingeniero Alejandro de los Ángeles que los había adaptado a las capacidades financieras del Cabildo. Las obras serían dirigidas por el ingeniero tras ser aprobadas por el comandante general y el concejo acordaba librar hasta 1.000 pesos del caudal de propios para costear las reparaciones¹¹⁹. El mismo ingeniero fue designado para reconocer todos los castillos y baterías del puerto de Santa Cruz, incluyendo el de San Cristóbal, con la misión de señalar las reparaciones que fueran precisas¹²⁰.

En un apartado posterior analizaremos el coste que supuso para el Cabildo la reparación de todas estas obras, pero ahora es importante señalar que son los propios regidores los que voluntariamente se subordinan al comandante general y al ingeniero. A pesar de que esos dos castillos dependían de la corporación municipal y de que era esta la que proponía a sus castellanos y se hacía cargo de los gastos que acarrearba su mantenimiento, no se atrevían a tomar decisiones militarmente relevantes sin contar con la aprobación de expertos. La historiografía ha venido defendiendo la merma del poder de los Cabildos a favor del comandante general, un tema al que le dedicaremos su espacio, pero aquí queda claro que los regidores no eran militares profesionales, y por lo tanto se inhibían de tomar decisiones en tal sentido, esperando e incluso deseando que el comandante general y el ingeniero dispusieran las órdenes pertinentes.

¹¹⁶ AMLL, Actas del Cabildo, Oficio 1º, Libro 37. Sesión de 22 de septiembre de 1762, fº 218rº y vº.

¹¹⁷ Ibid. Sesión de 4 de mayo de 1762, fº 201rº.

¹¹⁸ Ibid. Sesión de 29 de noviembre de 1762, fº 221vº.

¹¹⁹ AMLL, Actas del Cabildo, Oficio 1º, Libro 38. Sesión de 26 de noviembre de 1765, fº 273vº y 274rº.

¹²⁰ AMLL, Fortificaciones, F-XX, 12. S.I., s/fº. Carta del comandante general Miguel López Fernández de Heredia de 3 de junio de 1768.

El deslucido papel jugado por el ejército español durante la guerra de los Siete Años provocará que, durante el resto de la década de 1760, el Estado tome numerosas medidas militares de amplio alcance. Las Islas Canarias también se vieron afectadas por estas reformas. Su protagonista fue Nicolás de Macía Dávalos, segundo comandante general de Canarias e Inspector General de sus milicias, quien llegó al archipiélago en el año 1769. En el capítulo correspondiente se analizarán su figura y reformas, pero aquí nos interesa un aspecto poco conocido de las mismas y es que, a pesar de que su principal misión era reformar las milicias, también fue designado para revisar las fortificaciones. La Corona lo había enviado con órdenes de don Juan Gregorio Muniain, secretario de Estado y del Despacho Universal de Guerra, para examinar, *con asistencia del síndico personero, las cuentas de los fondos destinados en las Islas para manutención de los castillos, artillería y municiones, remitiendo copias de lo que en cada puesto averiguaré*¹²¹. De esta misión informaría el comandante general Miguel López Fernández de Heredia al cabildo tinerfeño. El 12 de noviembre de 1770, el Cabildo respondía señalando que no existía ningún fondo o arbitrio separado del de los bienes de propios de la corporación y que anualmente el mayordomo de propios sacaba de dicho fondo el dinero necesario para fortificaciones y municiones. El único fondo destinado a fortificaciones en Tenerife eran los 16.000 rsv procedentes del arbitrio del Uno por Ciento, aunque debería alcanzar los 20.000 rsv según estaba estipulado; ni siquiera el propio Cabildo conocía los motivos de esta rebaja, según puede leerse en las actas municipales¹²². El pago de la dotación de los castillos, condestables, artilleros y atalayas se obtenía del fondo de los bienes de propios, lo que costaba más de 20.000 rsv anuales. Pero ese fondo común también se utilizaba para otros gastos ordinarios del concejo y no era exclusivo para los gastos en defensa militar¹²³.

La misión de inspección de Dávalos continuó y encontró graves faltas en los castillos de dotación del Cabildo, siendo la principal la acuciente falta de pólvora a lo que los regidores contestaron que no era posible solucionar el problema porque no había suficientes fondos competentes, circunstancia de la que había sido informado el propio comandante general¹²⁴. Los regidores le hicieron llegar a Dávalos un informe de todos los gastos efectuados en fortificaciones, municiones y pertrechos de los dos castillos del

¹²¹ AMLL, F-XXI, 18. S.I., s/P. Carta del comandante general Miguel López de Heredia al Cabildo tinerfeño para que colabore con Nicolás de Macía Dávalos, 7 de noviembre de 1770.

¹²² AMLL, Oficio 2º, Libro 27, fº 36rº y vº. Sesión del Cabildo de 8 de agosto de 1771.

¹²³ AMLL, Oficio 1º, Libro 39º, fº 35rº. Sesión del Cabildo de 12 de noviembre de 1770.

¹²⁴ AMLL, Oficio 2º, Libro 27, fº 17vº. Sesión del Cabildo de 18 de diciembre de 1770.

Cabildo desde 1750 hasta 1770 para que pudiera hacerse una idea clara de la situación¹²⁵. Lo cierto es que los comandantes generales casi siempre se quejaban de que el ayuntamiento no se preocupaba de dotar a sus fortificaciones de la suficiente pólvora y municiones, como consta en la carta del comandante general Miguel López de Heredia con motivo de la declaración de guerra de España a Marruecos en 1774¹²⁶. Dos años más tarde, el 4 de noviembre de 1776, el Cabildo recibía otro escrito del comandante general sobre las mismas faltas en los dos castillos. Amenazaba con que, o solucionaban el problema en veinticuatro horas, o tomaría el arbitrio del haber del peso para ejecutarlas. Los capitulares reconocían que no habían sido puntuales en la reforma y reemplazos de material, pero que los señores del ramo de fortificaciones proveerían la pólvora necesaria, corriendo con los gastos el fondo de propios del Ayuntamiento¹²⁷.

Los conflictos entre el cabildo tinerfeño y el comandante general continuarían. En una nueva ocasión, la corporación municipal había acordado construir un almacén para la pólvora que sustituiría al que se encontraba en el interior de la ciudad de La Laguna y cuyas obras las dirigiría el propio Ayuntamiento (VEGA VIERA y RÍOS PELARDA, 1994: 660). Sin embargo, el comandante general marqués de Tabalosos encontraba inútil esta construcción, así como los planes de los regidores. Por un lado, el coste de la obra se financiaría con los fondos de propios pero la construcción, según las ordenanzas reales, debía ser dirigida por un ingeniero, siendo la única misión del Cabildo nombrar a un interventor para los gastos de la edificación. Pero, además, Tabalosos argumentaba que La Laguna no era un punto de defensa y que la pólvora debía reposar en el almacén situado en Santa Cruz, cuya construcción ya había sido aprobada por la corte, ahorrando costes de esta manera¹²⁸. El Cabildo siguió insistiendo en la idea de la construcción de un nuevo almacén con sus fondos de propios, alegando el mal estado en que se hallaba el actual, de cuya intención informó al comandante general el 7 de noviembre de 1777. El choque entre la corporación municipal y el comandante general produjo una situación muy tensa en la que este recordaba a los regidores que la construcción del almacén debía ser aprobada por el rey, requisito que no cumplía:

¹²⁵ AMLL, Oficio 1º, Libro 39, fº 47rº. Sesión del Cabildo de 27 de septiembre de 1771.

¹²⁶ AMLL, F-XXI, 46. S.I., fº 248rº y vº. Carta del comandante general Miguel López de Heredia al Cabildo de Tenerife el 7 de diciembre de 1774.

¹²⁷ AMLL, Oficio 1º, Libro 39, s/fº. Sesión de 4 de noviembre de 1776.

¹²⁸ AMLL, F-XXII, 14. S.I. s/fº. Carta del Marqués de Tabalosos al Cabildo tinerfeño, 30 de octubre de 1777.

“Esto se llama querer obrar sin principios. Los fondos de fortificaciones que ese noble Ayuntamiento llama suyos, no son suyos, sino caudal del Rey que administra, de cuyo fondo es prohibido por Reales Ordenanzas que sin plano, perfil y cálculo aproximado por la corte no se debe gastar un cuarto”.

Y añadía que, si el rey aprobaba la obra, esta sería dirigida por un ingeniero y por el Ayuntamiento como administrador del fondo de propios, pudiendo nombrar un interventor, como se hizo con la reedificación del castillo de San Juan en tiempos del comandante general Bernardi. El comandante general continuaba diciendo:

“Ruego a ese noble Ayuntamiento no se ingiera en los puntos del mando y defensa de esta Ysla. El Rey la ha puesto a mi cuidado, y yo estudiaré mis operaciones, y que tenga entendido, como otra vez he dicho que en los fondos de fortificación no tiene algún dominio, y que sus gastos son reservados al conocimiento del Secretario del Despacho Universal de la Guerra y al Consejo de la misma, y que nada que no venga aprobado de la corte, puede ser de mi aprobación”¹²⁹.

Lo que existía aquí era un claro choque de competencias por el control de la gestión del dinero, que seguiremos analizando en el apartado correspondiente.

Las reformas de los castillos por parte del Cabildo no sólo se centraban en los de San Cristóbal y San Juan. En la noche del 18 al 19 de diciembre de 1774, una fuerte borrasca arruinó el castillo de Paso Alto en la marina de Santa Cruz, que dependía de la Real Hacienda para su mantenimiento (RUMEU DE ARMAS, 1947: t. III, 496). El comandante general Miguel López de Heredia informó del infortunio a don José Arana, ingeniero militar en Canarias, enviándole además un proyecto de reforma que debía ser aprobado por el rey. Dicho informe no sólo comprendía la reconstrucción de la fortaleza, y su coste, sino también la construcción de una batería en el puerto de Garachico. José de Arana envió el informe a Silvestre Abarca y Aznar, teniente general e ingeniero director y comandante de Fortificaciones entre 1774 y 1784, quien le contestó en una carta preguntándole si existía en Canarias algún arbitrio reservado para las pequeñas reparaciones de fortificaciones o si anualmente se formaba una relación *como en las demás plazas de España por el mes de noviembre, arreglado a la Ordenanza, para que*

¹²⁹ AMLL, F-XXI, fº 130rº-131vº. Carta del comandante general Marqués de Tabalosos, 13 de noviembre de 1777. Véase el mismo en AMLL, Actas de Cabildo, Oficio 2º, Libro 27, s/fº. Sesión de Cabildo de 13 de noviembre de 1777.

*se puedan librar los caudales que se considera precisos para los reparos de cada año*¹³⁰. Por desgracia, no conocemos la respuesta.

Los ingenieros José de Arana y su sucesor, Andrés Amat de Tortosa, inspeccionaron el castillo de Paso Alto y su informe fue demoledor. Los cimientos del castillo se hallaban *descarnados*. La construcción había sido deficiente y sin solidez alguna, por lo que debía derribarse por completo para edificar una nueva fortaleza, cuyo coste alcanzaba los 84.735 rsv (56.490 reales corrientes de las islas)¹³¹. De este coste fue informado el ingeniero director Silvestre Abarca, quien solicitó los planos de la nueva construcción para que la reparación pudiera costearse por cuenta de la Real Hacienda¹³².

Con la participación española en la guerra de la Independencia de los Estados Unidos, en 1779, los comandantes generales e ingenieros elaboraron planes de defensa e informes sobre el estado de las fortificaciones. De 9 de marzo de 1779 consta un estado que manifiesta el número de cañones de a once de los castillos de Gran Canaria¹³³. En total existían 86 cañones de los cuales 19 eran de bronce y 67 de hierro¹³⁴. Por orden del comandante general marqués de Tabalosos, se redactó una extensa relación con la artillería, cureñas, municiones y demás efectos que existían en los castillos, reductos, plataformas y baterías de todas las islas. Con este informe es posible analizar no sólo el número de cañones y su calibre, sino también estudiar de cuánta munición disponían, y de qué tipo, para saber si las islas estaban pertrechadas para soportar y rechazar un ataque en función de la calidad y cantidad del material defensivo.

El puerto y plaza de Santa Cruz de Tenerife contaba en 1779 con la torre de San Andrés, el castillo de Paso Alto, calificado como principal defensa de la plaza¹³⁵. Sus obras iban a finalizar en abril de 1780, según el plan de defensa del Marqués de La Cañada. A ella se añade el reducto de San Miguel, el de Candelaria, la batería de San Antonio, la del Pilar, la plataforma de Santa Isabel, la de San Pedro; la batería de la Rosa, la de Santo Domingo, el castillo principal de San Cristóbal (perteneciente al Cabildo

¹³⁰ AMIC, caja 4101, carpeta 38, s/º. Carta de Silvestre Abarca, Madrid 24 de febrero de 1775.

¹³¹ AMIC, caja 4101, carpeta 40, s/º. Informe del ingeniero Andrés Amat Tortosa, 2 de marzo de 1776.

¹³² AMIC, caja 4101, carpeta 41, s/º. Contestación de Silvestre Abarca al ingeniero Andrés Amat Tortosa, Madrid 26 de marzo de 1776. En los primeros meses de 1776 el mal tiempo y los temporales continuaron en tal modo que había impedido al ingeniero Amat de Tortosa finalizar el reconocimiento de las fortificaciones en todas las islas.

¹³³ Son los de Mata, Santa Catalina, San Fernando, Buen Aire, San Felipe, Santa Isabel, torre de Gando, la Luz, Santa Ana y San Pedro.

¹³⁴ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 13º. Inventarios generales de artillería en Gran Canaria, s/º. 9 de marzo de 1779.

¹³⁵ El castillo de nueva construcción era de los más modernos de Canarias, contaba con siete bóvedas en su interior capaz de resistir un potente bombardeo naval.

tinerreño), las baterías de la Concepción, San Telmo y Flanco y San Francisco, el castillo de San Juan (también del Cabildo) y la plataforma o batería de las Cruces y Barranco Hondo, que era el último puesto de defensa de la plaza de norte a sur. A cinco leguas de allí, en la playa de Candelaria estaba situado el castillo de San Pedro y en el norte de la isla, cubriendo el puerto de La Orotava, se encontraban -de izquierda a derecha-, el castillo de San Felipe, la batería de Santa Bárbara, la plataforma de San Telmo y la batería de San Carlos. En total, 21 posiciones fortificadas.

Cuadro 3.4. Castillos y cañones de Tenerife (1779)

<i>Zona de la isla</i>	<i>Castillos, baterías y plataformas</i>	<i>Nº cañones</i>
Puerto de Santa Cruz	16	120
Candelaria	1	5
Puerto de La Orotava	4	17
Total	21	142

Fuente: AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/º.

En Tenerife casi se había duplicado el número de cañones desde 1748 a 1779, pasando de 85 cañones a 142. Este aumento considerable de piezas de artillería refuerza la idea de que, por entonces, Tenerife se había convertido en la principal isla del archipiélago.

Cuadro 3.5. Cañones de bronce y hierro, sus libras y municiones en las fortificaciones de Santa Cruz de Tenerife, 1779.

<i>Cañones</i>	<i>Número</i>	<i>Balas Rasas</i>	<i>Palanquetas</i>
36 libras	1	40	4
30 libras	5	-	-
24 libras	46	3.050	50
22 libras	4	200	4
18 libras	9	549	-
16 libras	24	1.915	14
12 libras	13	921	5
11 libras	3	197	8
10 libras	9	498	9
8 libras	2	50	-
-	-	-	153
Total	116	7.420	247

Fuente: AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/º.

Eliminamos en la cuenta los cañones inútiles y aquellos de calibre inferior a ocho libras. Aparte de esto, los militares contabilizaron sacos de metralla, quintales de pólvora en sacos y en barriles y balas de fusil ya encapsuladas, todo ello almacenado de diferentes formas por lo que resulta difícil contabilizarlo. El castillo de Paso Alto contaba además

con 153 *granadas de mano* (sic). El grueso de la defensa se componía de los cañones de 24 y 16 libras que además contaban con la mayor parte de las balas: representan el 60 % de los cañones, el 67 % de las balas rasas y el 30 % de las palanquetas identificadas. El escaso número de palanquetas existentes –balas diseñadas para dañar las velas, palos y jarcias de los barcos enemigos-, y la disposición de las propias defensas del puerto, nos hace pensar que los planes de defensa estaban más centrados en hundir o dañar más que en desarbolar los aparejos de los navíos enemigos.

Es interesante estudiar también el caso de los dos castillos que dependían del Cabildo, el de San Juan y el de San Cristóbal. Respecto al primero se componía de siete cañones de libras diferentes (de a 24, de a 18, de a 16, 12 y 10), y un total de 506 balas rasas y 53 palanquetas. Ahora bien, carecía de pólvora y el comandante general había ordenado que se le proveyera con cuatro quintales de los reales almacenes. Más dispar era el caso del castillo de San Cristóbal, con 17 cañones de los que siete eran inútiles siendo sustituidos por cuatro cañones de 24 libras pertenecientes al rey. Los cañones reunían hasta nueve tipos de calibres, desde un cañón de 36 libras hasta de dos. Disponía además de 880 balas rasas y 34 palanquetas. En cuanto a la pólvora, también le habían sido suministrados cuatro quintales por cuenta del rey. En comparación, los castillos dependientes del rey contaban con unos cañones más homogéneos, dotados con sus respectivas balas rasas y pólvora, resultando por lo tanto más eficaces, pues no es lo mismo que un castillo dispusiera de dos tipos de cañones que entre siete y nueve tipos distintos cada uno con su correspondiente munición. Una pesadilla logística.

Cuadro 3.6. Cañones de bronce y hierro, sus libras y municiones en las fortificaciones de Candelaria y puerto de La Orotava, 1779.

Cañones	Número	Balas Rasas	Palanquetas
24 libras	4	400	-
16 libras	6	650	-
14 libras	1	100	-
12 libras	6	370	-
10 libras	3	191	-
8 libras	2	160	-
Total	22	1.871	-

Fuente: AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/P.

En las defensas del resto de la isla, los cañones de 24 y 16 libras eran el 45,4 % de los disponibles y su munición representaba el 56 % del total; sin contabilizar la casa-fuerte de Adeje que era de propiedad privada. Además, se indicó el tipo y número de armas de infantería en los reductos. Por ejemplo, en Candelaria había seis fusiles con sus

bayonetas, cinco mosquetes y seis trabucos para los que había 90 balas de fusil del calibre 16 y 212 de mosquete¹³⁶.

En Gran Canaria las posiciones fortificadas eran el castillo de Santa Catalina, el de La Luz, el reducto de San Fernando, el de Buen Aire, el castillo de San Pedro, la torre de Gando, la casa-fuerte de Santa Cruz del Romeral, el reducto de Santa Isabel, el castillo de Santa Ana, el reducto de San Felipe, el castillo de Mata, la plataforma de San Francisco y el castillo del Rey o de San Francisco. En total 13 fortificaciones.

Cuadro 3.6. Castillos y cañones de Gran Canaria, 1779

<i>Zona de la isla</i>	<i>Castillos, baterías y plataformas</i>	<i>Número de cañones</i>
Las Palmas	11	85
Puerto de Gando	1	3
Las Salinas	1	7
Total	13	95

Fuente: AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/P.

La zona más defendida y donde se concentraba la mayor parte de la artillería era en la ciudad de Las Palmas, el resto de fortificaciones y cañones en la isla era muy reducido.

Cuadro 3.7. Cañones y municiones en las fortificaciones de Las Palmas de Gran Canaria, 1779.

<i>Cañones</i>	<i>Número</i>	<i>Balas Rasas</i>	<i>Palanquetas</i>
36 libras	1	-	-
24 libras	26	943	-
18 libras	15	1.552	-
16 libras	3	923	-
12 libras	9	1.537	-
10 libras	8	130	-
9 libras	2	106	-
8 libras	1	69	-
-	-	-	52
Total	65	5.260	52

Fuente: AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/P.

De los 85 cañones que defendían la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, 20 eran inferiores a 8 libras y no se han contabilizado. La principal defensa descansaba en los cañones de 24 y 18 libras, que representaban el 63 % y de las balas rasas el 47,4 %. Sólo dos castillos contaban con palanquetas. Respecto a la casa-fuerte y a la torre de Gando, el primero contaba con siete cañones de 9 libras o menos, mientras que la torre disponía de tres cañones de 12 libras y 300 balas. Respecto a las armas de infantería, por citar

¹³⁶ AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/P. Santa Cruz de Tenerife, 31 de julio de 1779 y Puerto de La Orotava, 4 de septiembre de 1779.

algunos ejemplos, el castillo de La Luz conservaba 39 mosquetes de mecha, el reducto de San Fernando disponía de armas blancas -24 chuzos con astas-, la torre de Gando con tres fusiles y tres mosquetes, el castillo de Santa Ana con 14 rozaderas y 16 chuzos con astas y el castillo de San Francisco o del Rey guardaba 131 fusiles antiguos, 99 mosquetes de mecha, 14 rozaderas y 83 bayonetas¹³⁷. La diferencia con respecto a las defensas de Santa Cruz de Tenerife es evidente: menos fortificaciones y menos cañones y balas, además de armamento portátil anticuado.

La tercera isla de realengo, La Palma, contaba en Santa Cruz con las fortificaciones del castillo principal o de Santa Catalina, el castillo de San Miguel del Puerto, el reducto de San Pedro, el de Santa María de Saboya, el de la Puerta de la Caldereta y el de Jacques de Brier. En Tazacorte, el castillo de San Miguel, el castillo de Santa Cruz del Barrio, el Fuerte de San Carlos de Bajamar, el reducto de San Felipe en Santa Cruz y el castillo de Juan Grage. En total, 11 fortificaciones.

Cuadro 3.8. Castillos y cañones de La Palma, 1779.

<i>Zona de la isla</i>	<i>Fortificaciones</i>	<i>Cañones</i>
Santa Cruz de La Palma	6	49
Resto de la isla	5	28
Total	11	77

AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/P.

En La Palma las fortificaciones y cañones sí estaban distribuidos de forma más equitativa frente al anterior ejemplo. La capital palmera concentraba las defensas principales, pero tampoco se había descuidado otras zonas de la isla.

Cuadro 3.9. Cañones y municiones en las fortificaciones de Santa Cruz de La Palma, 1779.

<i>Cañones</i>	<i>Número</i>	<i>Balas Rasas</i>	<i>Palanquetas</i>
36 libras	1	11	-
27 libras	2	-	-
24 libras	7	1.585	-
20 libras	1	-	-
18 libras	3	501	-
16 libras	2	220	-
15 libras	1	-	-
12 libras	1	300	-
9 libras	1	-	10
8 libras	1	33	-
Total	20	2.650	10

Fuente: AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/P.

¹³⁷ AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/P. Las Palmas de Gran Canaria, 8 de agosto de 1779.

De los 49 cañones que defendían Santa Cruz de La Palma, 20 eran de 8 libras o superiores y 29 eran inferiores. Además, 15 cañones eran considerados inútiles, lo que suponía un 30,6 % del total. De nuevo, los cañones de 24 libras eran los más numerosos, representando un 35 % de los 20 cañones de ocho libras o más que existían en ese momento. Además, de los 29 cañones de menos de ocho libras, 14 provenían del navío *La Paloma*, que habían sido desembarcados junto con sus cureñas para repartirlos por la ciudad. Respecto a la munición, casi el 60 % pertenecía a los cañones de 24 libras; muchos otros aparecen sin munición correspondiente porque era artillería no operativa. Es destacable el estado de dos baterías, la de San Pedro y la de Santa María de Saboya, que sumaban un total de ocho cañones totalmente inútiles y por lo cual no poseían ni balas ni pólvora. Todas las balas del cañón de 36 libras del castillo de Santa Catalina eran asimismo inútiles como también lo eran 37 balas del cañón de 16 libras. Y respecto a las palanquetas solo las poseía el castillo principal de Santa Catalina, de las que diez eran para el cañón de nueve libras y otras 113 balas eran para cañones de inferior calibre. La munición antipersonal -las balas de metralla- eran mucho más abundantes, hasta 2.744, en buen estado. Las armas de infantería no presentaban un aspecto mejor: en el castillo de Santa Catalina se almacenaban 14 fusiles antiguos y 48 mosquetes de mecha, todos inútiles, junto con 6.000 cartuchos de fusil y 68 quintales de pólvora¹³⁸.

La defensa de la capital de la isla palmera no era adecuada por el mal estado de gran parte de su material defensivo y más de la mitad de los cañones eran de un calibre ligero. No obstante, la principal resistencia la ofrecían los cañones de 24 libras que también eran la base de las defensas en Tenerife y Gran Canaria. En el resto de la isla de La Palma existían 28 cañones de los que 19 eran de ocho libras o superiores y el resto, inferiores. Además, diez de los cañones eran inútiles, un 35,7 % del total.

Por último, de las dos islas que restan especificadas en el informe, se menciona las torres de San Buenaventura y la de San Miguel en Fuerteventura, el primero dotado de cuatro cañones (dos de 18 libras y dos de 8) con 599 balas entre los dos calibres y 14 palanquetas más seis quintales de munición de metralla, 16 fusiles y 12 bayonetas, además de más de cuatro quintales de pólvora para el servicio de los cañones. La torre de San Miguel disponía de sólo dos cañones de ocho libras con 94 balas, seis quintales de pólvora

¹³⁸ AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/fº. La Palma, 12 de agosto de 1779.

y once fusiles¹³⁹. En Lanzarote existían cuatro castillos (Santa Bárbara, San José, San Marcial y San Gabriel) además del almacén situado en la capital, con una treintena de cañones de los que cinco eran inútiles, de hierro -al ser muy antiguos- y doce eran de bronce en buen estado¹⁴⁰. Se menciona la llegada a la isla de once cañones, 785 balas de artillería y 100 quintales de pólvora de buena calidad remitida desde la península por cuenta del rey¹⁴¹.

Queda claro que, a la altura de 1779, la isla más fuertemente defendida del archipiélago era la de Tenerife y, sobre todo, el puerto principal de Santa Cruz que casi había doblado el número de cañones desde 1748. Sus fortificaciones eran más numerosas y estaba próximo a terminarse la de Paso Alto, una de las fortalezas más modernas de Canarias. Respecto a Gran Canaria, su capital aglutinaba el 89 % de todos los cañones disponibles en la isla y casi todas las fortificaciones, pero su número era inferior a la de Tenerife. La Palma contaba con castillos y baterías más desperdigados, pero mucha de su artillería se encontraba inutilizada. Si analizamos las tres capitales de las islas de realengo, teniendo en cuenta la artillería de 8 libras o superior respecto del total, vemos que en Santa Cruz de Tenerife estaba el 82,8 % de los cañones, en Las Palmas de Gran Canaria el 68,4 % y en Santa Cruz de La Palma el 40,8 %. Este ejemplo es lo suficientemente representativo para resaltar las principales preocupaciones del Estado en Canarias.

Por si no fuera suficiente el mal estado en que se encontraban muchas fortificaciones en La Palma, el 9 de septiembre de 1783, se produjo una fuerte riada por lluvias que afectó a Santa Cruz, inundando dos barrios y falleciendo cuatro personas. La tromba de agua acabó embistiendo al castillo principal de Santa Catalina, *abriéndole una brecha por la parte de tierra, de nueve varas de largo y diez palmos de alto*. Para arreglar los desperfectos, el Cabildo palmero explicaba que no tenía ni cal ni fondos suficientes, por lo que pedía ayuda al comandante general¹⁴². El problema es que el castillo estaba situado cerca del barranco del mismo nombre y el 15 de diciembre de 1788 volvió a acaecer una riada con efectos parecidos. De nuevo el Cabildo palmero, corto de fondos,

¹³⁹ AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/º. Fuerteventura, 3 de septiembre de 1779.

¹⁴⁰ Castillo de Santa Bárbara con 7 cañones, el de San José con 11, San Marcial con 2, San Gabriel con 6 y el almacén de la villa con 4.

¹⁴¹ AMIC, caja 1550, carpeta 14, s/º. Villa de Lanzarote, 29 de enero de 1780 y Santa Cruz de Tenerife, 10 de febrero de 1780.

¹⁴² AMIC, caja 1325, carpeta 4, s/º. La Palma, 13 de septiembre de 1783. Carta de Felipe Massieu al comandante general Marqués de La Cañada.

pidió ayuda al comandante general marqués de Branciforte¹⁴³. Por desgracia no conocemos la contestación del militar, pero este y otros ejemplos anteriores demuestran que los efectos meteorológicos adversos fueron una de las principales causas de ruina de las diversas fortificaciones y baterías, quizás mal construidas -en opinión de algún ingeniero-, o por haber empleado materiales poco resistentes o de poca calidad. Era la contrapartida de haber diseñado una defensa basada en pequeñas fortificaciones y parapetos en lugar de grandes baluartes más poderosos, pero también más costosos y quizás inútiles ante un bloqueo naval.

Como en casos anteriores, la guerra es un motor de cambio de planes defensivos y de prevención. El 24 de mayo de 1790, el secretario de la guerra Campo Alange previno al comandante general de Canarias José de Avellaneda (1789-1791) sobre el creciente *armamento que en la actualidad está haciendo la Ynglaterra*¹⁴⁴. Por ello, ordenaba que se pusiera a las islas en estado de alerta. El comandante general dio aviso al Cabildo tinerfeño el 16 de julio de 1790, fecha de la recepción de la carta de Alange. El 22 del mismo mes bajaron a Santa Cruz de Tenerife los diputados de fortificaciones a inspeccionar los castillos del Cabildo y dotarlos de lo que fuere necesario para su defensa. Sin embargo, el 6 de septiembre, el comandante general escribía al Cabildo recordándole su deber, pues no sólo no se había enviado ningún repuesto ni pertrecho, sino que el puente levadizo del castillo de San Juan estaba rendido y no se había podido trasladar a él varios cañones, con lo cual dejaba en gran peligro la protección de la zona costera más inmediata¹⁴⁵. Un mes más tarde la situación seguía siendo la misma y Avellaneda se quejaba de que ni siquiera le habían contestado a su escrito del 6 de septiembre anterior, de modo que se veía obligado a informar al rey de estas omisiones¹⁴⁶. No hemos hallado la respuesta del concejo al comandante general, si es que efectivamente la hubo.

Antes de iniciar un nuevo epígrafe, podemos finalizar este con el análisis del estado de las defensas de la plaza de Santa Cruz de Tenerife a finales de siglo con motivo de la guerra contra Gran Bretaña (1796-1802) en la que Francia era aliada de España.

Santa Cruz contaba a finales de 1796 con 127 cañones de los que 26 eran de bronce y el resto de hierro, quedando nueve inútiles para el servicio. Es decir, que poseía un número similar a los 120 cañones de 1779. Además, contaba con ocho morteros, cuatro

¹⁴³ AMIC, caja 1325, carpeta 14, s/fº. Sesión del Cabildo de 17 de diciembre de 1788 y carta del mismo al comandante general de 20 de diciembre de 1788.

¹⁴⁴ AMLL. F-XXIII, 29. S.I., s/fº. Carta de Campo Alange a José de Avellaneda, 24 de mayo de 1790.

¹⁴⁵ Ibid. s/fº, Carta del comandante general al Cabildo, 6 de septiembre de 1790.

¹⁴⁶ Ibid. s/fº, Carta del comandante general al Cabildo, 14 de octubre de 1790.

de nueve pulgadas y otros cuatro de doce. Los cañones más numerosos eran los de 24 libras, que eran unos 50 y significaban el 40 % del total; otros 18 cañones eran de 16 libras y otros diez eran de 18 libras. Sólo 16 cañones eran inferiores a ocho libras, es decir, un 12,5 %. El elevado número de piezas de artillería, su gran potencia de fuego y sobre todo su buen estado -que refleja en el informe firmado por Marcelo Estranio, comandante de artillería de Canarias desde 1793-, indica que la ciudad estaba bien defendida¹⁴⁷. De 12 de junio de 1797, poco más de un mes antes del ataque británico a la plaza, data otro informe de Marcelo Estranio sobre la ciudad. Presentaba 17 castillos y baterías con un total de 84 cañones y 7 morteros cuya dotación ideal debía de ser de 728 artilleros, pero sólo se encontraban 375 veteranos y de milicias, incluidos *los sargentos, arrieros, los inútiles por sus edades avanzadas y corta talla, los enfermos y los que disfrutaban de licencias temporales*¹⁴⁸. De esto deducía el comandante que era imposible servir toda la artillería de la línea. Por citar algunos ejemplos, el castillo de Paso Alto debía contar con una dotación completa de 96 artilleros, pero se hallaba sólo con la mitad de los necesarios. El castillo de San Cristóbal necesitaba 80 pero disponía asimismo de la mitad de su dotación. El de San Juan necesitaba 56 pero sólo alcanzaba un 39 %. Esto demuestra que por muy defendida que estuviera una plaza, por muchos cañones con los que contara, si no se disponía de suficientes artilleros buena parte de la artillería no podría ser utilizada simultáneamente en caso de ataque. Esto fue lo que precisamente sucedió los días del 22 al 25 de julio de 1797.

Existe otro dato llamativo y es que, en el transcurso de los siete meses que distan entre el informe del Estranio de diciembre de 1796 con respecto al de junio de 1797, pasamos de 127 cañones a 84, es decir, 43 cañones menos, o lo que es lo mismo, casi un 40 % menos. Si ambos informes de Estranio son ciertos y realmente la plaza contaba con más de un centenar de cañones en 1796, como así era también en 1779, no hemos hallado ningún documento que mencione la pérdida, traslado o incapacidad de tal número de cañones o la falta de artilleros. Si para 91 cañones y morteros hacían falta 728 artilleros, para manejar 135 las necesidades aumentaban proporcionalmente hasta 1.080. Ciertamente, algún problema tuvo que suceder o se tomó conscientemente una medida en la que se retiró esta artillería para poder explicar este cambio.

¹⁴⁷ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 16º, caja 62-4/1, fº 10rº-16vº. Armas y pertrechos. Relación o Estado de la artillería, montajes, pertrechos, municiones.... Santa Cruz de Tenerife, 31 de diciembre de 1796.

¹⁴⁸ AMIC, caja 2690, carpeta 42, fº 6rº y vº. Estado que manifiesta el número de cañones y morteros existentes.... Santa Cruz de Tenerife, 12 de junio de 1797.

3.3. Gasto y mantenimiento de las fortificaciones en Tenerife.

Hemos analizado la evolución de las fortificaciones de Canarias entre 1762 y 1802 en la medida en que las fuentes de archivo nos lo han permitido, pero este análisis quedaría incompleto sin el estudio del coste económico que entrañó este esfuerzo fortificador. La elevada dispersión documental en diferentes archivos, tanto locales como regionales y nacionales -sumado a la pérdida de documentos por diversos accidentes o acciones bélicas ya comentadas-, hace difícil localizar todos los gastos causados por la erección o reforma de cada castillo o baluarte. El archivo del marqués de Acialcázar en Las Palmas de Gran Canaria contiene documentación sobre los ingenieros militares en Canarias y sus obras, pero su carácter privado impide la posibilidad de contar con esa información para esta investigación. Como en tantos otros casos, ha sido en Tenerife donde más y mejor se han conservado los documentos. El antiguo archivo de la Capitanía General, cuyos fondos se encuentran diseminados al menos por tres archivos, es importante, pero la mejor fuente para conocer los gastos de construcción y mantenimiento de las fortificaciones es el antiguo fondo documental del Cabildo tinerfeño custodiado en el Archivo Municipal de La Laguna. Por estas circunstancias, este epígrafe se basa fundamentalmente en el estudio de las dos fortificaciones que dependían del Cabildo y de sus avatares en la segunda mitad del siglo XVIII.

Antes de estudiar este proceso resulta necesario explicar cuáles eran los fondos económicos del Cabildo, es decir, de dónde extraía sus caudales y cómo los empleaba. Ya de por sí esta tarea es complicada, debido a que no se encuentran en el archivo los libros de “entrada y salida” en los que el contador anotaba ingresos, gastos y existencias anuales (MACÍAS HERNÁNDEZ, 1983: 112 y 113). Como indicaba este autor, apenas existen estudios económicos sobre el Cabildo tinerfeño, dominando su análisis desde el punto de vista jurídico, político y social (SEVILLA GONZÁLEZ, 1984; NÚÑEZ PESTANO, 1989, 1995 y 2001; NOREÑA SALTO y NÚÑEZ PESTANO, 1990: 441-466; ARBELO, 1995; ROSA OLIVERA, 2003; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 2013). Como explica Rosa Olivera, la situación económica de los cabildos fue precaria en su evolución histórica y la gestión de su hacienda no siempre modélica. Los encargados de la contaduría de propios y arbitrios del Cabildo de Tenerife eran un mayordomo, un contador y uno o varios escribanos. Destacaba sobre todos ellos el mayordomo de propios, un cargo de elección anual con posibilidad reelección y que debía dar cuenta anual no solo al propio Cabildo sino también a la Real Audiencia de Canarias (NÚÑEZ

PESTANO, 1995: 268 y MACÍAS HERNÁNDEZ, 1983: 113). Era el recaudador y gestor de las rentas de la ciudad; vendía el grano sobrante e ingresaba la cantidad obtenida en el arca de tres llaves del Cabildo, no pudiendo abonar ninguna cantidad sin que el contador anotara la razón del cargo. Era requisito fundamental el recibo por el que constaba el libramiento, sin él, el mayordomo no podía efectuar el pago (ROSA OLIVERA, 2003: 171-176)¹⁴⁹.

También parece importante citar aquí el peso de la reforma municipal bajo el reinado de Carlos III y que se alargó durante décadas. Los intentos de la reforma de las haciendas locales canarias se iniciaron, no obstante, durante el reinado anterior, en 1746, con la llegada del regente de la Real Audiencia don Tomás Pinto Miguel quien tenía como misión la reforma de la hacienda local del Cabildo tinerfeño, sancionada aún antes por las reales órdenes de 5 de noviembre de 1742 y de 17 de agosto de 1744. Pinto Miguel permaneció en Tenerife en 1745 y 1746, donde redactó y finalizó sus *Instrucciones*. Sin embargo, dicho reglamento quedó paralizado durante décadas por los regidores del Cabildo en un intento de evitar la injerencia de otras instituciones (NÚÑEZ PESTANO, 1995: 268).

De estas fuentes se puede extraer la idea de que los ingresos del Cabildo se pueden clasificar en tres tipos (MACÍAS HERNÁNDEZ, 1983: 121 y ROSA OLIVERA, 2003: 146):

1. Bienes de Propios. Ingresos procedentes del arrendamiento y explotación de dehesas, abejas, ganado, alquileres de casas, mancebías, tributos, etcétera.
2. Rentas sobre productos del mercado: estanco del jabón, haber del peso, extracción de madera y medida de trigo.
3. Penas de cámara.

En el siglo XVIII, habían dejado de percibirse algunas rentas como la del ganado, extracción de madera, mancebías y otras. El ingreso más significativo durante toda la Edad Moderna para el Cabildo fue por tanto el derivado de los bienes de propios procedentes de las dehesas, que representaban más del 80 % del total de los ingresos municipales. Estas dehesas estaban situadas sobre todo en La Laguna, pero también en La Orotava y Los Realejos (NÚÑEZ PESTANO, 2014: 13-41). Eran arrendadas a los labradores anualmente o por periodos de varios años a cambio de una renta en especie. La producción de estas tierras era cerealista y el pago se satisfacía en trigo (MACÍAS

¹⁴⁹ Esta fue una de las disposiciones de las *Instrucciones* del regidor don Tomás de Pinto Miguel para el Cabildo de Tenerife.

HERNÁNDEZ, 1983: 125-127). En las islas de realengo, las tierras baldías y los montes, aunque propiedad de la Corona, era comunales. Los bienes de propios -en su mayoría tierras del cabildo-, tenían su origen en los repartimientos de tierra efectuados una vez finalizada la conquista. Otras tierras concejiles fueron adquiridas posteriormente por el Cabildo tinerfeño a lo largo del siglo XVI (MACÍAS HERNÁNDEZ, 1978: 22). Sin embargo, Núñez Pestano defiende que jurídicamente montes y dehesas pertenecían al cabildo tinerfeño por concesión expresa del monarca otorgada en el siglo XVI (NÚÑEZ PESTANO, 1989: 22 y 23). El 20 % restante se recaudaba entre el estanco del jabón, el haber del peso, las penas de cámara y el arrendamiento de tributos.

Por lo tanto, los ingresos de la hacienda municipal dependían en último término de una buena cosecha; sin ella, los ingresos se verían fuertemente afectados. Por todo esto la dehesa concejil -que comprendía la mayor parte del término cultivado de La Laguna- es la pieza más apreciada de la propiedad del Cabildo tinerfeño en todo el Antiguo Régimen. En su origen era una zona de pasto comunal hasta que, en 1521, comenzó un proceso de roturación de tierras que terminó dándole un nuevo sentido e incrementando exponencialmente los ingresos del Cabildo mediante el recurso al arrendamiento. Se sucedieron las quejas por parte de los ganaderos, lo que preocupó en cierta manera a los regidores, pues estos nunca recibieron autorización real para transformar los pastos y dehesas comunales en tierras cultivadas arrendables. Por ello, como explica Pestano: “la práctica de la oligarquía concejil derivó durante el siglo XVI hacia la ignorancia más absoluta de cualquier orden real que tratase de injerirse en el asunto de la administración de las suertes concejiles”, llegando incluso a ignorar reales cédulas que obligaban a informar ante el Consejo de Castilla sobre los arrendamientos y el destino de esas rentas (NÚÑEZ PESTANO, 1989: 39). Esto significa en definitiva que, a lo largo del siglo XVI, el Cabildo de Tenerife usurpó pastos y dehesas comunales de titularidad real para convertirlas en tierras de labor. Esta situación resultaba incómoda para los regidores que, aprovechando el rumor de un ataque naval neerlandés contra Canarias en 1578, presentaron al rey la necesidad de arrendar algunas suertes de la dehesa para invertir su caudal en la defensa. Felipe II aceptó la propuesta mediante Real Cédula expedida el 22 de julio de 1578 y, a partir de entonces, el Cabildo utilizó esta Real Cédula como soporte legal para justificar su derecho a arrendar las dehesas concejiles (NÚÑEZ PESTANO, 1989: 40 y 804). Esta circunstancia tendrá, en el futuro, una importancia capital, pues la Corona acabó aceptando que las tierras de pasto comunales fueran arrendadas para destinar sus ingresos a la defensa de la isla.

Ahora bien, el arrendamiento solía realizarse por un determinado periodo de años, como explica Carmen García, aunque acabara formando parte de los bienes de propios del Cabildo. En efecto, los arrendamientos aprobados por el Cabildo entre 1521 y 1540 duraban de seis a nueve años, pero a partir de 1546 se redujeron hasta dos y tres años. Los altos rendimientos de las tierras agrícolas arrendadas le permitieron al Cabildo sostener el entramado defensivo con éxito. Este fue el resultado del pacto al que llegó con la Corona. Para 1745, la renta de las suertes concejiles concentradas en la dehesa de La Laguna suponía el 91,5 % del valor total de los bienes de propios (NÚÑEZ PESTANO, 1989: 41 y 55). En el caso peninsular castellano, este mismo proceso de usurpación de tierras fue motivado por la presión fiscal de la corona, ávida de recursos, pero, en Canarias, como hemos visto, esta fue sensiblemente menor por lo que el objetivo último del Cabildo tinerfeño con esta estrategia era aumentar sus rentas para garantizar la defensa de una isla que disfrutaba de una posición estratégica en la Carrera de Indias (NÚÑEZ PESTANO, 1989: 108).

Con todo, la corona nunca dio por perdida la posibilidad de recuperación de las tierras usurpadas sin autorización real. Núñez Pestano organiza estos continuados intentos en tres periodos a lo largo de toda la Edad Moderna, que no tuvieron éxito por motivos diversos. Los propios regidores del cabildo lograron paralizar estos pleitos y dejaron sin efecto las disposiciones de la Corona y de la Real Audiencia de Canarias para reintegrar las tierras usurpadas (NÚÑEZ PESTANO, 1989: 333 y 489).

Si analizamos los gastos de la corporación municipal, observaremos que los gastos fijos (salarios, festividades, cunas de expósitos, tributos) alcanzaban el 60 % del total, mientras que el 40 % restante se refieren a gastos extraordinarios entre los que destacan las obras públicas. De ese 60 % de gastos fijos, dos terceras partes iban destinadas al pago de salarios sobre todo de cargos militares (atalayeros, castellanos de fortalezas, el tenedor de municiones y la tropa de dotación de los dos castillos del Cabildo). El pago anual a los castellanos solía totalizar los 4.587 rsv y a los soldados se les pagaba anualmente 31.463 rsv. Pero, además, dentro del apartado de gastos extraordinarios hubo también gastos militares como los dedicados al equipamiento y mantenimiento de los castillos, compra de pólvora y demás material en unos porcentajes que varían en torno al 3–7 % a lo largo de las décadas analizadas (MACÍAS HERNÁNDEZ, 1983: 142 y 150). En resumen, más de la mitad de los gastos del Cabildo de Tenerife se destinaron al pago de salarios militares o al sostenimiento de castillos y compra de pertrechos.

Cuadro 3.10. Ingresos, gastos y alcance del Cabildo por décadas (en rsv)

Años	Ingresos	Gastos	Alcance
1772-1779	1.410.567	1.149.304	261.263
1780-1790	1.526.385	1.359.202	167.183
1790-1800	2.303.199	1.967.214	335.985
Total	5.240.151	4.475.720	764.431

Fuente: MACÍAS HERNÁNDEZ, 1983: 158.

3.3.1. Salarios: el pago a la tropa de dotación.

Dentro del apartado dedicado a salarios, el pago a la dotación de los castillos del Cabildo representa el porcentaje más elevado. El del resto de militares ofrece cantidades pequeñas cuyo abono no ofreció dificultades, como sí ocurrió con el de la dotación. No se conservan todos los recibos anuales del pago a la tropa, pero sí los suficientes como para poder explicar su dinámica.

Por ejemplo, en sesión del Cabildo del 13 de marzo de 1764 se leyó un memorial presentado por el mayordomo de propios, Manuel de Acosta en el que el corregidor le informaba que debía pagar a la Real Hacienda la cantidad de 20.982 reales corrientes que ésta había suplido para el pago de la tropa de dotación¹⁵⁰. Como veremos, esta situación se daba con frecuencia. Era la Real Hacienda la que adelantaba el dinero a la tropa y el Cabildo quien debía devolver dicha cantidad en calidad de reintegro sin intereses a la Tesorería. Esto se debía al retraso permanente y a los incumplimientos por parte del Cabildo en el pago de la tropa. Esta tenía que cobrar porque de lo contrario podría amotinarse o causar disturbios entre la población. En el caso analizado, el Cabildo no disponía de otro recurso que el de aferrarse a la venta del trigo cosechado en 1763. De la operación de venta se hicieron cargo Fernando Molina y el marqués de Villanueva del Prado, quienes debían vender el trigo al pósito para su almacenamiento para casos de urgencia o imprevistos, librando su importe sobre el administrador del pósito Amaro González de Mesa¹⁵¹.

El 13 de mayo de 1765 se leía en Cabildo otra carta en la que la Contaduría General de la Real Hacienda señalaba haber suplido al Cabildo 20.292 reales corrientes procedentes del caudal del Uno por Ciento por todo el año de 1764, y exigía que el concejo reintegrara el dinero en la Tesorería General lo más pronto posible. Los regidores

¹⁵⁰ AMLL. F-XIX, 14. S.I, nº 87rº. Carta del comandante general Pedro Moreno a Agustín Gabriel del Castillo, 9 de marzo de 1764.

¹⁵¹ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º, Libro 37, nº 244vº y 245rº. Sesión de Cabildo de 13 de marzo de 1764.

acordaron que el mayordomo de propios pusiera en dicha Tesorería la cantidad solicitada tomando el correspondiente recibo para anotarlo en la contaduría del ayuntamiento¹⁵². Esta situación llevaría a conflictos entre los regidores y los comandantes generales, porque, en una carta de 1769, el contador y veedor de la gente de guerra Pedro Catalán informaba al comandante general Miguel López de Heredia que, en septiembre de 1768, el mayordomo de propios había puesto en Tesorería sólo 12.000 reales corrientes sin que con ello pudiera saldarse la deuda debida por el pago a la dotación en 1767. Es decir, el Cabildo le debía dinero a la Real Hacienda desde hacía dos años y Heredia pedía a Agustín Gabriel del Castillo que ordenara al mayordomo de propios ajustar la cuenta:

“y embargar las rentas de los propios, hasta la del jabón y haber de peso, para satisfacer ante todas cosas el alcance de la Real Hacienda, y asegurar el pagamento de la Tropa. (...) haga que el expresado mayordomo inmediatamente baje a liquidar su cuenta, y poner en tesorería el líquido alcance pues para ello se le han dado demasiadas esperas porque lo contrario me es indispensable tomar las providencias más activas a verificar a la Real Hacienda su reembolso”¹⁵³.

La amenaza no cayó en saco roto pues dos días más tarde, en sesión de Cabildo de 17 de febrero de 1769, se aprobaba que el mayordomo de propios pusiera en Tesorería la cantidad que había suplido la Real Hacienda para la tropa de los castillos del Cabildo. La intención de los regidores era que el siguiente pago lo efectuara la propia ciudad en metálico y en trigo, cesando de esta manera los adelantos de la Real Hacienda, para evitar que el concejo tuviera que devolver dinero en metálico a la Tesorería; resultaba más cómodo y rápido pagar a la tropa con dinero y con parte de la cosecha obtenida de las dehesas de los bienes de propios. Sin embargo, la corporación municipal recibió la contestación del propio comandante general Miguel López Fernández de Heredia en la que especificaba que la ciudad no tenía potestad para hacer tal cambio debido a un decreto de su antecesor el marqués de Valhermoso derivado de la experiencia de que la tropa no se encontraba bien servida de esa manera, ya fuera porque los mayordomos se hallaban sin dinero o porque se pagaba a la tropa con el vestuario. Por ello, Fernández de Heredia indicaba que el prest del soldado no podía depender de que el mayordomo pagase a tiempo, por lo que la Real Hacienda se encargaría de hacerlo mensualmente. Reconocía que el Cabildo podía sufrir contratiempos, como la falta de caudales, el hecho de no poder

¹⁵² AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º, Libro 37, s/P. Sesión de Cabildo de 13 de mayo de 1765.

¹⁵³ AMLL. F-XXI, 5. S.I. s/P. Carta del comandante general Heredia a don Agustín Gabriel del Castillo. 15 de febrero de 1769.

dar salida los granos a tiempo u otros problemas, pero finalmente debía reintegrarle el dinero en metálico a la Tesorería o de lo contrario se les enviaría recibo apremiándole su cumplimiento, como iba siendo habitual¹⁵⁴. De hecho, en sesión de Cabildo de 16 de febrero de 1771 los regidores aprobaron que el mayordomo de propios satisficiera el sueldo de la tropa de dotación en dinero y no en especie, como se hacía en parte con los atalayeros¹⁵⁵.

Pero el problema de las deudas continuó. Por una carta del contador y veedor Pedro Catalán de 21 de abril de 1769 se reconocía que Francisco Arias, mayordomo de propios del Cabildo, había puesto en Tesorería el 3 de septiembre de 1768 la cantidad de 12.000 reales corrientes y el 13 de marzo de 1769 cerca de 11.000, sumando un total de 22.956 reales corrientes. Sin embargo, la dotación costaba cada año 20.982 reales corrientes, por lo que en realidad sólo se había pagado la deuda del año 1767 y 1.974 reales por el año 1768, así que faltaban otros 19.007 reales¹⁵⁶. En estos ejemplos vemos como el Cabildo arrastraba la deuda del pago de la tropa de su dotación de año en año.

En una carta de Fernández de Heredia al Cabildo de 4 de mayo de 1772 se nos informa de que el concejo debía a la Real Hacienda 20.982 reales por la guarnición de sus castillos correspondientes a dos tercios del año 1771 y a la primera parte del de 1772¹⁵⁷. Y la deuda no haría sino crecer. En una carta del comandante general marqués de Tabalosos al Cabildo de 20 de enero de 1776, informaba de que, según la cuenta que le había pasado el veedor Pedro Catalán, se debía a la Tesorería 55.446 rsv. Sabemos que la ciudad debía pagar anualmente desde entonces 31.473 rsv por la dotación de sus castillos: 23.973 que faltaban por el año de 1774 y el pago íntegro del año 1775¹⁵⁸. El dinero suplido por la Real Hacienda seguía proviniendo del ramo del Uno por Ciento.

Vemos que era recurrente que el Ayuntamiento debiera dos años completos a la Tesorería. Otro ejemplo ocurre el 9 y 11 de febrero de 1778, cuando Pedro Catalán y el marqués de Tabalosos informaban a los regidores que de los 62.946 rsv correspondientes a los años de 1776 y 1777 solo habían pagado 15.335, quedando a deber 47.607. El comandante general estaba descontento pues decía: *no me satisfacen las disposiciones de*

¹⁵⁴ AMLL. F-XXI, 4. S.I. s/fº. Carta del comandante general Miguel López de Heredia al Cabildo, 15 de febrero de 1769.

¹⁵⁵ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 2º, Libro 27, fº 20rº. Sesión de 16 de febrero de 1771.

¹⁵⁶ AMLL. F-XXI, 5. S.I. s/fº. Carta de Pedro Catalán a José Pérez Bello, 21 de abril de 1769.

¹⁵⁷ AMLL. F-XXI, 31. S.I, fº 146º y vº. Carta de Miguel López Fernández de Heredia al Cabildo, 4 de mayo de 1772.

¹⁵⁸ AMLL. F-XXI, 50. S.I., s/fº. Carta del marqués de Tabalosos al Cabildo, 20 de enero de 1776.

la ciudad, porque siendo esta y sus propios la obligada a esta satisfacción, la Real Hacienda no tiene que ver con sus mayordomos, ni con la discusión de sus bienes¹⁵⁹. Ese mismo día se vio en el Cabildo la carta del comandante general. La sala había acordado que el mayordomo de propios, José Villanueva Barroso, abonara la cantidad debida correspondiente al año 1776 pero no habiéndolo cumplido se le trabó ejecución contra sus bienes y los de sus fiadores¹⁶⁰. Cinco días más tarde, en otra sesión de Cabildo, los regidores anunciaban que el ayuntamiento se encontraba sin caudal y que habían abierto un proceso contra José Villanueva, antiguo mayordomo de propios. Alegaban que en los graneros existían 2.700 fanegas de trigo reservadas para urgencias y las rentas del jabón, del haber del peso y otros tributos no se habían reembolsado por no haberse cumplido los respectivos plazos, por lo que determinaban que no era posible hacer efectivo el pago a la Real Hacienda. Por ello pedían un margen de dos o tres meses para efectuar el ingreso, accediendo a ello el comandante general¹⁶¹. En sesión del Cabildo de 23 de marzo de 1779, el mayordomo de propios mostraba la carta de pago dada por la Tesorería Real con los 31.473 rsv que se le debían por la dotación de los castillos¹⁶². En el balance anual de las cuentas de propios de 1779 se justificaba el ingreso de 135.952 rsv y el gasto de 106.264 rsv, justificándose un alcance de 29.692 rsv, pero lo más importante es que aún les faltaba pagar a la tropa de dotación por ese año, que solía ser la cantidad fija de 31.473 rsv, con lo que el Cabildo entraría en un déficit de 1.781 rsv¹⁶³. En este caso no es posible saber si el ayuntamiento le seguía debiendo dinero atrasado a la Real Hacienda.

Las noticias que disponemos para las siguientes dos décadas sobre el pago a la dotación de los castillos son escasas. En una carta del comandante general marqués de La Cañada con fecha de 6 de febrero de 1782 se informaba al Cabildo que debía a la Real Hacienda 62.946 rsv por los años de 1780 y 1781, alegando el militar la *notable falta que hace el repuesto de esta cantidad*¹⁶⁴. Al año siguiente el comandante general volvió a dirigirse a los regidores pues, según el veedor Pedro Catalán, el Cabildo debía 94.419 rsv por el pago de la dotación durante los años 1780, 1781 y 1782. Sólo se habían satisfecho

¹⁵⁹ AMLL. F-XXII, 15. S.I. fº 136rº y 139rº. Cartas del marqués de Tabalosos al Cabildo, 9 y 11 de febrero de 1778.

¹⁶⁰ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º, Libro 39º, fº 161vº y 162rº. Sesión de 11 de febrero de 1778.

¹⁶¹ Ibid. fº 162vº. Sesión de 16 de febrero de 1778. F-XXII, 15. S.I. fº 141rº. Carta del marqués de Tabalosos a Fernando Ramírez y Layna, 17 de febrero de 1778.

¹⁶² AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 2º, Libro 27, s/fº. Sesión de 23 de marzo de 1779.

¹⁶³ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 2º, Libro 27, fº 246vº y 247rº. Sesión de 11 de diciembre de 1779.

¹⁶⁴ AMLL, F-XXII, 37. S.I. fº 254 rº. Carta del marqués de La Cañada al Cabildo, 6 de febrero de 1782.

39.750, restando 54.669¹⁶⁵. Otro ejemplo data de 27 de mayo de 1788 y vemos que la situación seguía siendo exactamente la misma: el Cabildo debía 92.034 rsv por los años de 1785, 1786 y 1787¹⁶⁶. Sin embargo, en 1791 la deuda del concejo con la Real Hacienda era solo de 24.471 rsv, así que parece que la situación tendió a mejorar¹⁶⁷.

Como explicamos al inicio de este epígrafe, no se conservan todos los recibos del pago a la dotación. Las referencias en las actas capitulares a este asunto son irregulares, al igual que el resto de la documentación conservada en el fondo documental de Fortificaciones. Por ello, aunque no es posible ofrecer una visión completa de la evolución de la deuda entre Cabildo y Real Hacienda, sí se pueden inferir algunos detalles. Como explicaba Macías, el 60 % de los abonos del ayuntamiento estaban destinados a gastos fijos y, de ellos, dos terceras partes al pago de salarios, siendo el principal el de la tropa de dotación. Esto podría ser así cuando efectivamente el ayuntamiento pagaba, porque la tónica general era que la Real Hacienda adelantara el dinero a partir del fondo del Uno por Ciento destinado a fortificaciones. Siguiendo esta dinámica, el Cabildo se veía arrastrado a devolver el dinero sin intereses a la Tesorería y las arcas municipales no podían soportar el ritmo anual de los gastos. Vemos en la documentación continuados atrasos de entre dos y tres años, convirtiéndose el pago de los salarios de los castillos de dotación en una pesada carga para el Cabildo. En 1769 todavía debía la corporación municipal el salario de los años 1767 y 1768; en 1776 debían los de 1774 y 1775; en 1778 debían pagar los de 1776 y 1777. La situación había empeorado en 1783, cuando adeudaban los de 1780, 1781 y 1782; o en 1788, cuando aún debían pagar el salario de los tres años anteriores. Por eso, los regidores querían pagar a la tropa en especie y en dinero, para reservar algo más de saldo, lo que por unos años se puso en práctica hasta que en la década de 1770 se prohibió, obligándoles a pagar a los soldados íntegramente con dinero.

3.3.2. Mantenimiento de las fortificaciones y gasto en pertrechos y municiones.

El Cabildo debía pagar igualmente por los pertrechos, municiones y pólvora de sus castillos. Debemos diferenciar, por un lado, entre los gastos destinados al mantenimiento de las fortificaciones y, por otro, los gastos derivados de la compra de municiones, pertrechos y pólvora.

¹⁶⁵ AMLL, F-XXII, 49. S.I. s/fº Carta del marqués de La Cañada al Cabildo, 19 de diciembre de 1783.

¹⁶⁶ AMLL, F-XXIII, 25 S.I. s/fº. Carta del marqués de Branciforte al Cabildo, 27 de mayo de 1788.

¹⁶⁷ AMLL, F-XXIII, 33. S.I. s/fº. Carta de Antonio Gutiérrez de Otero al Cabildo, 16 de mayo de 1791.

I. Hemos visto en este capítulo cómo las baterías y castillos sufrían mucho las inclemencias del tiempo y necesitaron de numerosas reformas. Estos gastos imprevistos se ven reflejados en la documentación. Por ejemplo, los diputados de fortificaciones anotaron los gastos causados por la reedificación de los castillos de San Cristóbal y de San Juan en 1763, cifrada en 5.741 reales corrientes¹⁶⁸. En 1764, los diputados de fortificaciones Gabriel Román y Domingo Lordelo exhibieron ante el Cabildo la cuenta firmada por el castellano Antonio Riquel del castillo de San Cristóbal sobre los gastos de fortificación que sumaban 787 reales de plata. Dicha cuenta fue trasladada al mayordomo de propios para que abonara el dinero, con el correspondiente recibo¹⁶⁹. El 26 de noviembre de 1765 se vio en Cabildo una carta de Antonio Riquel como encargado de la obra del castillo de San Juan en la que anunciaba que esperaba un envío de cal procedente de Gran Canaria y pedía más dinero (el Cabildo había otorgado a Riquel a finales de agosto 950 pesos para los gastos de una semana). Ante el pedimento de más fondos, el Cabildo libró 11.603 reales de los 19.402 que estaban en poder de Bernabé Abreu, según indicó Manuel de Acosta, mayordomo de propios del Cabildo¹⁷⁰. Por otro lado, el Concejo también libró 7.799 reales a Juan Porlier para la misma construcción, otorgándose a Bernabé Abreu la carta de pago correspondiente¹⁷¹. Todavía en 29 de julio de 1766 y en 22 de noviembre del mismo año se celebraron en el Cabildo dos sesiones para tratar el asunto de la construcción del castillo. El encargado de la obra, Antonio Riquel, necesitaba más dinero y el Cabildo había librado 5.874 reales sobre el capitán Fernando Rodríguez de Molina, que se habían gastado, y otros 4.125 reales que debía librar el mayordomo de propios Tomás Suárez. En octubre del mismo año se había gastado 600 pesos en la continuación de la obra. Por último, se pedía más fondos para costear la madera de estacada, la artillería, el sollado y forro. Para ello se había sacado del caudal de propios del Cabildo 8.262 pesos¹⁷². El 10 de enero de 1767 el Cabildo aprobaba librar otros 600 pesos a Antonio Riquel sobre el capitán Fernando Rodríguez de Molina del caudal de

¹⁶⁸ AMLL, F-XIX, 12. S.I. 28 de mayo de 1763.

¹⁶⁹ AMLL. Actas del Cabildo. Oficio 1º, Libro 37, fº 245 vº y 246vº. Sesión de Cabildo de 26 de abril de 1764.

¹⁷⁰ En julio de 1765 Antonio de Bernabé Abreu aparece como cargador del buque británico *La Gran Bretaña* con destino a Cádiz con 500 quintales de palo tinte de Campeche. AGS, Tribunal Mayor de Cuentas, leg. 3720-3728. Citado por SOLBES FERRI, 2018: 96.

¹⁷¹ AMLL, Actas del Cabildo, Oficio 1º, Libro 38, sesión de 26 de noviembre de 1765, fº 15rº y 15vº.

¹⁷² Ibid. Sesión de 29 de julio y 22 de noviembre de 1766, fº 25vº y 37rº.

propios¹⁷³. Por todo ello podemos concluir que las reparaciones del castillo de San Juan ocasionaban regularmente gastos muy elevados.

El 29 de julio de 1769, el Cabildo reconoció la obra y reparaciones de otro de sus castillos, el de San Cristóbal, para arreglar sus techos. Los peritos habían cifrado su coste en más de 1.900 pesos, asegurando que los techos podían mantenerse hasta el verano siguiente sin necesidad de apuntalarlo. El Cabildo acordó que el caudal se obtendría de los bienes de propios, pero no disponía de fondos en ese momento. Por ello, los regidores aprobaron que sólo se repararan por el momento los suelos y enlosados por donde se transitase, impidiendo las goteras *sin pasarse a otra obra*¹⁷⁴. También se pagaron dos ducados a los peritos de sillería y carpintería.

La reforma de los castillos de dotación era una carga muy pesada para el Cabildo. La propia Real Hacienda había adelantado dinero para la reparación de los dos castillos de dotación por orden del propio comandante general Miguel López Fernández de Heredia. En una relación de los gastos de cuatro meses se demuestra que el Cabildo debía a la Real Hacienda 458 reales corrientes, que había suplido el tesorero Joaquín de Santiago Santaella, por las reparaciones y a la construcción de aljibes, recayendo la misión de satisfacer la deuda en el mayordomo de propios¹⁷⁵. Pocos días después, los regidores acordaban satisfacer la deuda con la Real Hacienda de los fondos de los bienes de propios “y cuando (como es regular) resulte no haber caudal en contado para concluir dicho pago, se suplica a S.E. por la espera hasta la venta de los pocos granos que actualmente se recaudan”¹⁷⁶.

Pero esta intervención del comandante general, lejos de ser puntual, se extendió como una norma, provocando las quejas de los regidores. En sesión de Cabildo de 13 de abril de 1774 se hizo referencia no sólo al pago de más de 400 reales decretado por el comandante general y mencionado en la sesión del 19 de agosto de 1771, sino también el de otros 356 reales el día 10 de abril de 1774 por las reparaciones de los dos castillos de dotación. El ayuntamiento había observado “*inovada la práctica y estilo de tomar conocimiento de la urgencia de reparos e intervenir por medio de su diputación (el comandante general) en los gastos y costos*”. El Cabildo “*reconoce en el día frustrada su*

¹⁷³ AMLL, Actas del Cabildo, Oficio 1º, Libro 38, sesión de 10 de enero de 1767, fº 43rº.

¹⁷⁴ Ibid. Sesión de 29 de julio de 1769, fº 101rº y vº.

¹⁷⁵ AMLL, F-XXI, 23. S.I. s/fº. Informe de Pedro Catalán, 8 de agosto de 1771. Carta de Miguel López Fernández de Heredia, Santa Cruz de Tenerife en 9 de agosto de 1771. Véase también AMLL, Actas de Cabildo, Oficio 2º, Libro 27, fº 37rº. Sesión de 14 de agosto de 1771.

¹⁷⁶ AMLL, Actas de Cabildo, Oficio 2º, Libro 27º, fº 38rº y vº. Sesión de Cabildo de 19 de agosto de 1771.

esperanza, y se considera como en cierto modo despojado de sus regalías y privilegios”. Por todo ello, el Cabildo le suplicaba a Heredia que se abstuviese de procesar gasto alguno sobre los dos castillos de dotación sin participarle primero los motivos y urgencia de tal motivación pues, para el ayuntamiento, el comandante general estaba pasando por encima del privilegio que tenía el Cabildo sobre sus castillos¹⁷⁷. En otras palabras, los regidores tenían que hacer frente a hechos consumados y a la obligación de tener que pagar a la Tesorería real por las reformas de reparación de los dos castillos. En un sentido parecido se expresa Álamo Martell al indicar que los comandantes generales debían proponer al Cabildo las reparaciones a realizar, pero no exigir su ejecución u ofrecer hechos consumados (ÁLAMO MARTELL, 2012: 308).

En sesión de Cabildo de 17 de mayo de 1774 se vio la contestación de Heredia del mes anterior. En ella el comandante general aprobaba participar al Cabildo los gastos que debieran realizarse en los castillos de su dotación y para ello pedía que se destinara un interventor al puerto de Santa Cruz que sirviera de enlace entre el comandante general y el Cabildo. Éste último escogería para ello a los castellanos de los castillos, que se nombraban anualmente, y que debían estar al tanto de lo que aconteciere a sus respectivos castillos¹⁷⁸.

Con todo, la Real Hacienda continuó prestando dinero para reparaciones en estos castillos. De 8 de noviembre de 1799 data una carta del comandante general José de Perlasca en la que justificaba las pocas entradas de caudal que recibía el Real Erario y las numerosas cargas a las que debía hacer frente. El veedor Pedro Catalán le había informado que la Real Hacienda había suplido en calidad de reintegro al Cabildo la importante cantidad de 105.020 rsv por reparaciones, suministro de municiones, construcción de una bóveda y de un aljibe en los castillos de San Cristóbal y San Juan, sin que sepamos por otros documentos qué sucedió con este débito¹⁷⁹.

Otra forma de afrontar el gasto de la construcción de elementos defensivos lo encontramos en la construcción de una batería de artillería en el puerto de Naos, cuando estaba separado de la localidad de Arrecife, en Lanzarote¹⁸⁰. El comandante general de

¹⁷⁷ AMLL, Actas de Cabildo, Oficio 1º, Libro 39º, fº 100rº. Sesión de Cabildo de 13 de abril de 1774. AMLL, F-XXI, 42. S.I. s/fº. Informe de Pedro Catalán de los gastos que la Real Hacienda suplió al Cabildo para reedificar las murallas del castillo de San Juan con un total de 356 reales que debían ser devueltos a tesorería. Santa Cruz, 9 de abril de 1774.

¹⁷⁸ AMLL, Actas de Cabildo, Oficio 1º, Libro 39º, fº 103vº. Sesión de Cabildo de 17 de mayo de 1774.

¹⁷⁹ AMLL, F-XXIII, 45. S.I. s/fº. Carta de José de Perlasca a Matías López Lago de 8 de noviembre de 1799.

¹⁸⁰ AMIC, caja 4101, carpeta 39, s/fº.

Canarias marqués de Tabalosos comisionó al ingeniero José de Arana y al teniente de artillería Rafael Arce y Albala para la construcción de una nueva batería o castillo para la defensa de este puerto. En la contrata de la cal para la obra se prefirió al coronel de las armas de esa isla, Manuel de Armas Scorcio y Betancourt, debido a que era deudor de ciertas cantidades a favor de la Real Hacienda derivadas del derecho de quintos que tuvo en arrendamiento. Es preciso recordar que de ese fondo se financiaban las fortificaciones en la isla, de igual forma que en Fuerteventura. Sin embargo, el ingeniero no halló a ningún individuo que ofreciera la cal a menos de tres reales, por lo que pensó cocerla a cuenta de la Real Hacienda. Dicha operación fue denegada por el comandante general que no estaba dispuesto a que el Real Erario sufragara los gastos. Fue entonces cuando intervino el capitán del regimiento de milicias de la isla, Domingo Ambrosio de Armas y Betancourt, hijo de Manuel de Armas Scorcio y Betancourt, quien, en nombre de su padre, accedió a vender la cal a dos reales y medio de plata de a dieciséis cuartos de vellón y transportar cada fanega hasta la obra. Tanto el ingeniero como el comandante general aprobaron el plan, formalizándose la contrata y cesando de esta manera el desacuerdo entre el ingeniero y Scorcio. En total, se debían suministrar 12.000 fanegas de cal en polvo de la mejor calidad. El resto de la documentación no explica si la obra llegó a concluirse, pero sí que se empezó, concretamente en 1776; un año después todavía se seguía suministrando cal para la obra.

Aunque fundamentalmente se ha citado documentación de las décadas de 1760 y 1770, no quiere esto decir que no se produjeron reformas o reparaciones de los castillos en las décadas siguientes. Lo que sucede es que la introducción de un nuevo factor, en forma de la nueva *Junta General de Fortificaciones de Canarias* alteró los acontecimientos.

II. Pero antes de analizar este elemento, conviene analizar los gastos materiales del Cabildo en sus castillos: estamos hablando de pólvora, municiones, cañones y otras piezas necesarias que no forman parte de las reparaciones o construcciones.

Buena parte de la pólvora y municiones eran suministradas por cuenta del rey, el resto debía adquirirlo el Cabildo tinerfeño ya fuera mediante asentistas o devolviendo el importe a la Tesorería real cuando era el comandante general el que entregaba estos pertrechos (SOLBES FERRI y FARRUJIA COELLO, 2018: 56-79).

El 25 de mayo de 1763, Pedro Catalán, veedor general de la gente de guerra y contador principal de la Real Hacienda en Canarias, certificaba por carta que Pedro

Fernández de Ocampo, regidor perpetuo de Tenerife, había satisfecho en la Tesorería de la Real Hacienda 710 reales corrientes por el importe de 74 balas del calibre de a 24 que pesaban un total de 17 quintales, a precio de 40 reales/quintal. Esta munición se había comprado en los Reales Almacenes y estaba destinada a la defensa del castillo principal de San Cristóbal¹⁸¹. Los comandantes generales tendrán numerosos conflictos con el Cabildo tinerfeño debido a que éste no abastecía adecuadamente de pólvora a los dos castillos de su dotación, haciendo peligrar la defensa de la plaza. En efecto, el comandante general Heredia había demandado al mayordomo de propios que almacenara al menos 500 quintales de pólvora para los dos castillos, pero había pasado un mes y la pólvora no llegaba. Decía Heredia que:

“Las fortalezas deben estar dotadas de cuanto necesiten para su defensa, y nada lo es tanto como pólvora para el servicio de la artillería. El tiempo es crítico, y la ciudad no ha de permitir se halle esta sin provisión, en cualquier urgencia ni que yo exponga con mi honor esta dicha isla por semejante defecto”¹⁸².

A continuación, daba nuevas instrucciones al Cabildo para el envío de pólvora y el despliegue de tres cañones. Pero el tiempo transcurrió y los castillos no recibieron la pólvora. El comandante general López de Heredia dirigió una nueva carta al mayordomo de propios en tono amenazador:

“para no verme en precisión de tomar medidas que desazonen el Ayuntamiento, pero respecto a que V.M. parece ha olvidado esta advertencia, y el encargo que la misma Ciudad le ha hecho en el asunto, vuelvo a prevenir a V.M. haga efectivo dicho repuesto con la mayor brevedad: en inteligencia de que no concederé más plazos para ello como negocio que interesa tanto al servicio del Rey”¹⁸³.

No resulta posible saber cómo quedó el asunto, pues no hemos hallado más documentación que haga referencia a este problema. Sin embargo, del 17 de marzo de 1773 data otro certificado de Pedro Catalán en el que se especificaba el importe de la artillería, pertrechos y municiones que se sacaron de los reales almacenes para su venta y disposición en el castillo de San Juan, como consecuencia de los rumores del estallido de la guerra, por un valor de 21.813 reales que el Cabildo debía reintegrar a la Real Hacienda

¹⁸¹ AMLL, F-XIX, 12. S.I. fº 25rº. Certificado de pago de Pedro Catalán a Pedro Fernández de Ocampo, 25 de mayo de 1763.

¹⁸² AMLL, F-XXI, 17. S.I. fº 10vº. Carta de Miguel López Fernández de Heredia al Cabildo, Santa Cruz 25 de octubre de 1770.

¹⁸³ AMLL, F-XXI, 16. S.I. s/fº. Carta de Miguel López Fernández de Heredia al mayordomo de propios del Cabildo. Santa Cruz, 17 de octubre de 1770.

y que para el 19 de mayo del mismo año seguía sin pagarse¹⁸⁴. Ese día se leyó la carta del comandante general en el Cabildo y los regidores acordaron contestarle que no consideraban que el fondo de propios estuviera obligado a costear la artillería y balas, porque el rey había remitido estas municiones a Canarias para su defensa, y esto no excluía a los castillos construidos y mantenidos por el Cabildo tinerfeño con su caudal de propios. En caso de tener que pagar por las municiones, los regidores señalaban que para eso existía el fondo de dos mil pesos por el arbitrio del Uno por Ciento, que gestionaba el Cabildo hasta la real orden de 25 de junio de 1763 en la que pasó a depender de la contaduría de la Real Hacienda en Canarias (MACÍAS HERNÁNDEZ, 1992: 282). Por último, el Cabildo destinaba a un agente para informar al rey sobre este particular: si se confirmaba la orden de pago, se comprometía a realizarlo. Tampoco tenemos más noticias sobre este particular¹⁸⁵.

Las noticias sobre gastos en fortificaciones referidos a pertrechos y municiones son muy escasas en las siguientes décadas. Del 27 de febrero de 1794 data un certificado de Pedro Catalán referente al abono del suministro por parte de los reales almacenes de diversos quintales de pólvora, filástica, reparaciones de los castillos de dotación, confección de banderas, diverso material y abonos a los albañiles ocurridos entre el 29 de mayo de 1790 y 28 de diciembre de 1793. La suma alcanzaba los 68.050 rsv que el Cabildo debía reintegrar a la Real Hacienda, sin que podamos saber si efectivamente pagó tal cantidad, aunque según la trayectoria de pagos tardíos por parte del Cabildo es muy difícil que esto se llevara a cabo¹⁸⁶.

Tenemos noticias de lo ocurrido en otras islas gracias a las actas de sus respectivos Cabildos. Por ejemplo, de 12 de mayo de 1773 data un despacho del comandante general Miguel López de Heredia destinado al Cabildo de La Palma para que abonara al contador Pedro Catalán la cantidad de 24.205 reales por el importe de la artillería, municiones y pertrechos remitidos (AA.VV. 1999: vol. I, 252). El 13 de diciembre de 1779 el comandante general marqués de La Cañada pedía al Cabildo de La Palma las cuentas de las rentas de la dehesa del Mocanal y otros arbitrios destinados a fortificaciones, por haber conocido el mal estado en que se hallaba el castillo de Santa Catalina como consecuencia

¹⁸⁴ AMLL, F-XXI, 39. S.I. fº 195rº, fº 196 rº y vº. Certificado de Pedro Catalán, Santa Cruz 17 de marzo de 1773. Carta de Miguel López Fernández de Heredia al Cabildo, 19 de mayo de 1773.

¹⁸⁵ AMLL, Actas de Cabildo, Oficio 2º, Libro 27, fº 91rº-92rº. Sesión de Cabildo de 19 de mayo de 1773.

¹⁸⁶ AMLL, C-V. Cartas diversas, 3. Carpeta 69, fº 280rº y 281rº. Informe de Pedro Catalán al comandante general Antonio Gutiérrez. Santa Cruz, 27 de febrero de 1794 y carta del comandante general al Cabildo. Santa Cruz, 28 de febrero de 1794.

de una brecha que le abrió el mar. Dicha orden debió de ser ignorada porque el 13 de abril de 1780 se renovó la misma, sin que tengamos más noticias (AA.VV. 1999: vol. I, 254 y 255).

3.4. La Junta General de Fortificaciones de Canarias.

3.4.1. Antecedentes.

Dentro del marco temporal que sigue al final de la guerra de los Siete Años (1756-1763), va a crecer exponencialmente el interés del monarca por reformar y mejorar el sistema defensivo imperial. Esa creciente importancia que comenzó a dar el Estado al poder militar también se reflejó en el archipiélago canario. A lo largo de este capítulo he explicado la evolución de las fortificaciones, el gasto derivado de su mantenimiento y el papel que tuvo en ello el Cabildo tinerfeño; hemos conocido planes de defensa terrestres, navales y las reformas en las fortificaciones, en contraste con unos cabildos civiles que desconocían un arte militar cada vez más complejo. La diferencia se manifiesta entre unas fortificaciones situadas bajo control regio, con una artillería de pocos calibres, con munición y pertrechos suficientes, y las del Cabildo, con una amalgama de cañones y municiones, muchos defectuosos, a lo que había que añadir los continuos problemas del concejo para encontrar recursos para costear la tropa de guarnición de sus castillos, así como la compra y el suministro de pólvora. Como la prioridad para el Estado era asegurar una buena defensa del espacio insular, las antiguas prerrogativas militares de los Cabildos van a verse mermadas. Y esto fue así no porque el Estado estimulase una preponderancia de lo militar *per se*, sino porque las circunstancias internacionales y la seguridad así lo demandaban: los regidores y el Cabildo como institución eran ineficaces para asegurar la correcta defensa del territorio. El primer paso en este sentido fue separar a la institución civil del control del dinero, es decir, de los fondos de fortificaciones que tradicionalmente había manejado el Cabildo. Aquí es donde encuentra su espacio la Junta General de Fortificaciones de Canarias. Solamente dos obras dedican un pequeño epígrafe a ella (RUMEU DE ARMAS, 1947: t. III, 500-503 y ÁLAMO MARTELL, 2000: 207 y 208). Pero tampoco es mejor el panorama nacional, pues solamente ha sido posible hallar dos trabajos que traten sobre la Real Junta de Fortificaciones (MUÑOZ CORBALÁN, 1992: 351-374; CANO REVORA y TORREJÓN CHAVES, 1993: 185-202).

Por Real Orden sin fecha comunicada por el conde de Riela, se ordenaba al veedor y contador Pedro Catalán que proporcionara *las noticias correspondientes a descubrir el*

paradero de los caudales comisionados y obscurecidos para las fortificaciones de estas Yslas, según se previno a V.E. por otra Real Orden. El Estado parecía no tener un conocimiento exacto de dónde obtenía Tenerife los recursos para el pago y sostenimiento de sus fortificaciones. El informe de Pedro Catalán de 22 de octubre de 1776 explicaba que el Cabildo sólo disponía del producto de las dehesas de La Laguna para asumir el pago de pertrechos, municiones, soldados y artilleros para sus dos castillos de dotación, según la Real Cédula de 22 de julio de 1578. Cada año realizaba cuenta separada de réditos y gastos y con el sobrante compraba armas, pertrechos y municiones. Sin embargo, en la última guerra, los cañones, cureñas, armas y balas se sacaron de los reales almacenes por orden del comandante general Miguel López de Heredia, por valor de 32.720 reales que el Cabildo no había devuelto todavía a la Tesorería real.

Además, por otra Real Cédula de 17 de agosto de 1641, se había autorizado al Cabildo a tomar 4.000 ducados sobre los efectos de contrabando para con ellos adquirir armas, pertrechos y municiones, de los que sólo se emplearon 1.000 ducados para este menester, según decreto de 28 de junio de 1656. Los 3.000 restantes los dio el Cabildo en forma de censo a Jacinto Amado y Juan Chile, vecinos de La Laguna, sobre el heredamiento de la Punta del Hidalgo (compuesto de casas, viñas, tierras de sembrar, morales y agua) a cambio de la obligación de pagar cada año 150 ducados, según consta en la escritura de 16 de julio de 1643. El comandante general don Alonso Dávila y Guzmán pudo comprobar que, por Real Cédula de 30 de marzo de 1656, el rey había señalado que para armar a las milicias se sirviera del censo de 3.000 ducados sobre la hacienda de la Punta del Hidalgo cuya deuda acumulada durante los 120 años transcurridos ascendía a la cantidad de 326.700 rsv¹⁸⁷. El propio comandante general estaba muy interesado en conocer las noticias en las que se fundamentaban los recursos destinados a fortificaciones, así se infiere de dos cartas que envió al Cabildo el 23 de marzo de 1776 que no han podido ser localizadas, pero sí es posible conocer la respuesta del Cabildo tinerfeño de 31 de septiembre y 11 de noviembre de 1776¹⁸⁸.

Las pesquisas del Cabildo habían durado más de un mes pues tenía que consultar a una documentación con dos siglos de antigüedad¹⁸⁹. El primer punto de su exposición se basa en la Real Cédula de 22 de julio de 1578 por la que el rey concedió al Cabildo las

¹⁸⁷ BMCSCT, FDA, Caja 53, Gobierno y Defensa. s/P. Carta de Pedro Catalán de 22 de octubre de 1776.

¹⁸⁸ AMLL, Actas de Cabildo, Oficio 1º, Libro 39, fº 148vº y 149rº. Sesión de Cabildo de 31 de septiembre de 1776. AMLL, F-XXI, 57. S.I. fº 134rº-139rº. Carta del Cabildo firmada por Gabriel Román Manrique de Lara y Lope Antonio de la Guerra y Peña al comandante general, La Laguna, 11 de noviembre de 1776.

¹⁸⁹ El Cabildo encargó estas pesquisas a los señores don Gabriel Román y don Lope de la Guerra.

dehesas de La Laguna para pertrechos y municiones de los dos castillos, sueldos de soldados y artilleros de esas fortalezas. Sin embargo, el Cabildo alegaba que esta relación era diferente a la que había hecho Pedro Catalán pues, en 1578, sólo existía una fortaleza que era la de San Cristóbal o Principal (la de San Juan se construyó en 1643). El segundo documento al que hace referencia es la Real Cédula de 17 de agosto de 1642 por la que se mandó dar al Cabildo 4.000 ducados de efectos confiscados al contrabando para que con ellos se comprasen armas y municiones. De ellos, como exponía Catalán en sus pesquisas, 3.000 ducados se impusieron a censo y sus réditos se destinaron en 1656 para armar a las milicias: “*de cuyos réditos dice la contaduría ser responsable el Cabildo*”. Como fianza por el valor de lo confiscado, se remataron a Mateo Díaz ciertos bienes en la Punta del Hidalgo, los cuales se dieron en censo a Juan Chile por orden del comandante general Luis Fernández de Córdoba y Arce para que pagase al Cabildo. En el libro de asientos de los tributos formado por el regidor don Ángel Bandama (Van Dame) en 1719 se decía que: “*este Tributo se había perdido por derechos anteriores que salieron sobre los bienes en que se impuso según autos que había seguido el Cabildo para su cobro*¹⁹⁰”. El tercer asunto hace referencia al año 1591, cuando vinieron 490 soldados desde la península para guarnecer Canarias, ordenando al gobernador Luis de la Cueva y Benavides que dispusiera su alojamiento. El gobernador los repartió por las islas con coste de manutención total de 56.352 reales anuales.

Cuadro 3.11. Gastos de mantenimiento de los 490 soldados en el año 1592 (reales corrientes).

Tenerife	28.176
Gran Canaria	9.392
La Palma	9.392
Lanzarote	9.392
Fuerteventura	9.392
La Gomera	9.392
El Hierro	9.392
Total	56.352 (84.528 rsv)

Fuente: RSEAPT, Archivo Casa Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos. 1736-1800, tomo IV, sign. FTN 43, fº 308rº. Carta del comandante general marqués de Tabalosos y del contador y veedor Pedro Catalán, Santa Cruz 22 de octubre de 1776.

El contador concluía que el Cabildo tinerfeño debía contribuir anualmente para indemnizar a la Real Hacienda por estos gastos, de ahí que inicialmente fuera la Tesorería la que se hacía cargo del sostenimiento de la tropa.

¹⁹⁰ AMLL, F-XXI, 57. S.I. fº 136rº.

El 13 de febrero de 1595 el Cabildo le daba las gracias al rey por haber suprimido esta carga sobre la población, recordando que los vecinos de las islas de realengo estaban exentos de pagar alcabalas, monedas, pechos, derechos y tributos, salvo el 6 % de almojarifazgo. Sólo a partir de entonces el gobernador ordenó a los cabildos y a sus propios que contribuyeran en dinero. Sin embargo, ya en el siglo XVIII, el Cabildo tinerfeño alegó que, con la llegada en 1771 del regimiento de infantería *América* para guarnecer Canarias de una posible invasión británica, no se gravó a los cabildos con alojamientos ni utensilios de esta tropa y tampoco se hizo cuando se formaron las tres compañías de infantería que por la misma fecha constituyeron el presidio fijo¹⁹¹. Alegaba el Cabildo que: *no hallándose la Real Hacienda con descargo para poder atender a la fortificación de estas yslas, se empeñaron sus naturales a este cuidado haciendo las que se hicieron por su vecindario o por particulares y por el Cabildo con sus propios*¹⁹². Sólo a partir de 1682, con la prórroga del arbitrio-donativo del Uno por Ciento que hacía el Cabildo tinerfeño a la Corona, se reservaron 2.000 pesos anuales para el gasto en fortificaciones de los castillos de San Cristóbal y San Juan. El resto de las fortificaciones quedaron del cargo de la Real Hacienda.

Por último, la Real Provisión de 24 de mayo de 1738 ordenaba al comandante general marqués de Valhermoso que a partir de entonces el gasto en fortificaciones se tomara del fondo destinado para ello en el arbitrio del Uno por Ciento, sin molestar al Cabildo ni a sus propios. Todo ello a pesar de que, en 1736, había expirado la cobranza del Uno por Ciento, que se siguió cobrando por parte de la Real Hacienda a pesar de no haber sido prorrogado. Además, estaba dictaminado que, si existía sobrante de propios y no había necesidad de gastos extraordinarios, se destinaría al gasto a otras obras públicas como caminos o abastecimiento de aguas, según lo exponía el reglamento o instrucción de Pinto, o la misma constitución de los propios¹⁹³. Pero, como hemos visto, al Cabildo le costó mucho trabajo pagar las reparaciones de sus dos castillos y el mantenimiento de la tropa de dotación con esos bienes de propios; difícilmente podía tener dinero para obras públicas. Es preciso recordar que al menos una parte de las dehesas de La Laguna se arrendaban por el Cabildo con autorización real para sostener la defensa de la isla. La Instrucción de Pinto Miguel podía indicar que, con los sobrantes de propios, se podía invertir en obras públicas u otros menesteres, si no había que efectuar gastos

¹⁹¹ AMLL, F-XXI, 57. S.I. fº 136vº.

¹⁹² Ibid. fº 137vº.

¹⁹³ Ibid. fº 138vº y 139rº.

extraordinarios, pero la Real Cédula de 1578 estipulaba que el arrendamiento de esa dehesa que formaba parte de los bienes de propios del Cabildo era para invertir sus réditos en la defensa militar. Así que, en resumen, toda esta confusa explicación de los regidores pretendía sencillamente justificar que el Cabildo no debía financiar otra cosa que las dos fortificaciones situadas a su cargo.

Del 15 de diciembre de 1776 data un documento sin firmar que pretende responder a las dudas que Catalán expuso en un oficio de 10 de septiembre de ese mismo año al referirse a la Real Orden de 19 de agosto de 1776 sobre la creación de un fondo único para fortificaciones de todas las islas¹⁹⁴. Para ello debían incorporarse a la Real Hacienda aquellos fondos que administraba los Cabildos para sus castillos, como las dehesas de La Laguna que formaban parte de sus bienes de propios. Las islas de señorío debían obtener sus recursos de los quintos, según precisaba también la Real Ordenanza. El autor de este escrito había representado al rey que los fondos de los cabildos realengos destinados a estos fines debían incorporarse a la Real Hacienda: “los muchos que tiene Tenerife, en La Palma, la dehesa del Mocanal, y en Gran Canaria el producto de la sisa, con cuya resolución, que está pendiente, podrá formarse un competente fondo de fortificación para las Yslas Realengas”¹⁹⁵.

La segunda duda de Pedro Catalán se refería a sí la pólvora, artillería, pertrechos y fusiles que se remitían desde la Península debían abonarse a la Real Hacienda. Se le contestó que hacía tantos años que la Real Hacienda venía percibiendo el dinero de la cuenta del Uno por Ciento que no debía ahora reincorporarse el valor de los fusiles a la Real Hacienda ni asignarlo: *al nuevo fondo de Armamento, por ser este peculiar de las compañías de sueldo continuo*. Es decir, la Real Hacienda debía proporcionar los cañones, pólvora, pertrechos y fusiles enviados desde la Península para armar a las milicias. Si bien es cierto que, en una orden previa de 4 de marzo de 1771, se obligaba a pagar por los fusiles a aquellos milicianos que los tuvieran, a partir de entonces, los soldados no debían pagarlos, sobre todo tras el reparto de fusiles que realizó el inspector de las milicias canarias, Nicolás de Macía Dávalos: *pues más obligado está de ello el Ayuntamiento de La Laguna y otros*. No todas las disposiciones se cumplieron, como veremos en el capítulo dedicado a las milicias.

¹⁹⁴ BMCSCT, FDA, caja 63-I.2. Gobierno y defensa 13º. Correspondencia relativa a “fondos de fortificaciones y a la Junta General de Fortificaciones de Canarias, s/º. 15 de diciembre de 1776.

¹⁹⁵ *Ibid.*, s/º.

Se debía proceder, en definitiva, a formar dos fondos separados: uno destinado al armamento y vestuario de las milicias; y otro destinado al de fortificaciones. Los préstamos que se hicieron en el pasado sobre el Uno por Ciento de fortificaciones y de los quintos de Lanzarote y Fuerteventura debían cobrarse y agregarse al fondo de fortificaciones. Así lo ordenaba el rey y cada año debía remitirse a la corte las relaciones de gastos y existencias de este Fondo de Fortificación con: *una nota de esperarse la real resolución para la incorporación en la Real Hacienda de los fondos destinados a la fortificación de Canaria, Tenerife y Palma, que administran los Cabildos sin dar cuenta de ello a esta Real Hacienda*¹⁹⁶. En efecto, se refiere a la dehesa de La Laguna de los bienes de propios en Tenerife, el arrendamiento de la sisa en Gran Canaria y la dehesa de El Mocanal en La Palma, hasta ese momento administradas por los Cabildos, que el Estado pretendía recuperar para mejorar su gestión e invertir sus caudales en la defensa, dentro de un contexto general similar al que estaba ocurriendo en el conjunto de la monarquía. Quedan claras las intenciones de la corona para poner fin a los continuos choques jurisdiccionales y litigios entre comandantes generales y Cabildos. Un proyecto que se adelanta en una década al establecimiento de la Junta General de Fortificaciones de Canarias y donde se puede percibir cómo la corona pretendía que los cabildos rindieran cuenta de sus gestiones económicas a la Real Hacienda, en tanto en cuanto destinaban recursos al mantenimiento de fortificaciones y salarios de la tropa.

Los conflictos continuaron, hasta tal punto que el comandante general marqués de Tabalosos castigó al cabildo tinerfeño por su falta de aplicación en las fortificaciones, tal y como informaba al conde de Riela en una carta de 20 de mayo de 1777. El caso tuvo lugar cuando el 31 de enero de 1776 Tabalosos recibió una Real Orden comunicada por el Consejo de Castilla para que Antonio Domínguez de la Torre, vecino de Tacoronte, tomara posesión de seis suertes de tierra en el rodeo de La Paja pertenecientes a la jurisdicción de La Laguna¹⁹⁷. Tabalosos fue muy franco con Riela al decir: “desde luego comprendí eran los mismos fondos destinados a la fortificación y defensa de estas Yslas sobre los cuales en anteriores expedientes he dado cuenta a V.E. y opinado debían incorporarse sus valores en esta Real Hacienda, para acudir a las obligaciones que tiene

¹⁹⁶ BMCSCT, caja 63-I.2. Gobierno y defensa 13°. Correspondencia relativa a “fondos de fortificaciones y a la Junta General de Fortificaciones de Canarias, s/f”. 15 de diciembre de 1776.

¹⁹⁷ Las dehesas pertenecientes a los bienes de propios del Cabildo de Tenerife que se encontraban en La Laguna eran una docena, por ejemplo: Llano de La Laguna, Ladera de Nava, Rincón, Llano de San Lázaro, Rodeo de La Paja, Ladera de San Lázaro, Rodeo Alto, Cercado de Ascanio y Ladera Gonsalíanes (SEVILLA GONZÁLEZ, 1984: 225).

el Ayuntamiento de La Laguna por no cumplir con ellas”. Tabalosos pidió los títulos y la documentación pertinente al Cabildo y señala tras su estudio:

“quedó bien claro ser tales fondos destinados a la defensa de las Yslas (...) con tales motivos queda más ilustrada la razón que tuve para castigar la inobediencia del Ayuntamiento de La Laguna a la orden del Rey que V.E. me comunicó sobre la casa cuartel a consultas del Supremo Consejo de la Guerra, y los justos motivos que tuve para reprobear la providencia que sobre el particular dio la Real Audiencia, que no debió inferirse en unos Propios que no son municipales sino destinados a la fortificación y defensa de la Ysla”¹⁹⁸.

Ya sabemos que las relaciones entre Tabalosos y el Cabildo tinerfeño fueron difíciles y es preciso recordar que, en julio de 1779, volvieron a enfrentarse a causa de la defensa de Tenerife que, en su opinión, debía orientarse: “*para el Gobierno Militar, pues se acabó aquel tiempo que las Islas, y especialmente Tenerife opinaban de otro modo*”¹⁹⁹. El rodeo de La Paja era una parte de la dehesa, en origen comunal, que posteriormente pasó a formar parte de los bienes de propios y que el Cabildo arrendó en un proceso que ya hemos visto; de modo que tenía razón el comandante general al decir en su carta que el fondo de esas rentas eran el mismo que el destinado a la fortificación y defensa de la isla. Y como en la Instrucción de 1760 se prohibía que las Reales Audiencias y Chancillerías se inmiscuyeran en los asuntos gubernativos de las haciendas locales en favor de la Contaduría General de Propios y Arbitrios, el comandante general volvió a acertar al reprobear a la Real Audiencia. Así, a las quejas contra las injerencias en esta materia de las Chancillerías y Audiencias de Cataluña, Aragón, Valencia y Sevilla como indica Carmen García, habría que añadir también la de Canarias.

3.4.2. La Junta General.

El 21 de julio de 1785 se vio en el Cabildo tinerfeño una carta del comandante general marqués de Branciforte de 18 de julio en la que especificaba que Pedro López de Lerena, Secretario de Hacienda y de Guerra, había informado por otra carta de 26 de mayo de 1785 de varias resoluciones reales. La primera y más importante es que se formara en Tenerife una Junta General de Obras de Fortificación compuesta por el comandante

¹⁹⁸ BMCSCT, caja 63-I.2. Gobierno y defensa 13º, fº 6rº y vº. Carta del comandante general marqués de Tabalosos al conde de Ricla. Santa Cruz de Tenerife, 20 de mayo de 1777.

¹⁹⁹ AMLL, P-VII, 9. S.I. fº 63rº-66vº. Planes para caso de invasión y defensa. Carta del marqués de Tabalosos al Cabildo. Santa Cruz de Tenerife, 22 de julio de 1779.

general, el veedor de la Real Hacienda, los comandantes de artillería e ingenieros y dos regidores nombrados por el Cabildo más un secretario que sería el de la Comandancia General. En las demás islas, tanto en las de realengo como en las de señorío, se formarían juntas subalternas compuestas por el comandante de las armas, el corregidor o administrador de la jurisdicción civil, un regidor y un secretario que sería el escribano de cabildo.

Estas juntas se harían cargo de todo lo relativo a la fortificación del archipiélago, vestuario y armamento, tanto de milicias como de la tropa regular. Los arbitrios concedidos eran los del Uno por Ciento sobre todos los ramos comerciables de entrada y salida, y otros varios²⁰⁰. Las rentas y productos recaudados se debían custodiar en un arca de tres llaves que quedaría a disposición de la Junta General, anotando cualquier merma del caudal y su destino. Para estos mismos fines, se debían incluir los sobrantes de los bienes de propios del Cabildo, sin variar en su modo de gobierno que quedaba sujeto a los reglamentos establecidos por el Consejo de Castilla. Únicamente debían pasar el resultado de las cuentas de dicho fondo a las Juntas de Fortificación. En cuanto a la elección de los castellanos de las fortalezas se conservaba el privilegio de los cabildos de las islas de realengo y señorío para nombrarlos, debiendo proponer al rey a tres individuos idóneos para el cargo. El escogido ejercería el título real en propiedad y sin límite temporal alguno. Respecto a los oficiales de milicias, los cabildos obrarían de igual forma que en los ayuntamientos peninsulares. Por último, el rey expresaba el sobreseimiento de cualquier deuda de los cabildos, tanto de realengo como de señorío, no debiendo ser en adelante molestados por este motivo. Las Juntas solo podrían reclamar lo que adeudaren personas particulares. El documento venía a informar de lo que corroboraría el Real Reglamento que estaba por elaborarse (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. III, p. 498).

El cabildo tinerfeño tomó la iniciativa para dirigir una carta al secretario de Hacienda y de Guerra, Pedro López de Lerena, que data del día 15 de septiembre de 1785. El motivo era informarle de la orden comunicada por el comandante general marqués de Branciforte al Cabildo el 18 de julio de 1785 sobre el asunto de los propios del Cabildo y la orden de la Secretaría de la Guerra para la creación de la Junta General de Obras de Fortificaciones, junto con otras subalternas relacionadas con fortificaciones, vestuario y armamento de milicias y tropa. Su queja principal era que todo tenía que financiarse con

²⁰⁰ AMLL, F-XXIII, 3. S.I. Carta del comandante general Marqués de Branciforte de 18 de julio de 1785 y vista en Cabildo el 21 de julio de 1785, fº 103rº-104vº.

el arbitrio del Uno por Ciento y los sobrantes de los bienes de propios. El Cabildo reconocía la jurisdicción privativa del secretario de Hacienda sobre los bienes de propios del Cabildo. La corporación municipal asumía el reglamento de 1746 alegando que cualquier determinación gravosa con el haber del caudal de propios sería confirmada por el fiscal del Consejo para evitar así falsa narración. También la Real Orden de 31 de octubre de 1771, atendiendo: *al beneficio de los pueblos (...) manda S.M. que ha de ser privativo del Consejo de Castilla el gobierno y conocimiento de los Propios y Arbitrios en todos los Pueblos*²⁰¹. Aducía el cabildo de Tenerife que la erección de la Junta General de Fortificaciones y sus efectos prácticos acabarían destruyendo el espíritu sobre el que se fundamentaban los reglamentos citados anteriormente. El Cabildo recordaba al ministro la lista de servicios que había realizado, no solo en levas, preparación de defensas o fortificaciones²⁰². En compensación, el rey le había concedido diferentes gracias como por ejemplo la elección de los dos castellanos, pero Tenerife había contribuido en el pasado con ocho donativos cuantiosos que eran el origen del arbitrio del Uno por Ciento sobre el comercio. De este fondo, se separaban 2.000 pesos anuales para las fortificaciones del Cabildo, artillería y montajes, según la Real Cédula de 9 de febrero de 1682, y cuyo producto total se certificó en 10.000 pesos anuales, reduciéndose a 6.000 en el certificado de la contaduría de 19 de mayo de 1768. En acuerdo de Cabildo de 15 de abril de 1771 se aprobaba que una vez sacados los 2.000 pesos para fortificaciones se aplicara el producto restante a las milicias. Además, el Cabildo alegaba que los comandantes generales anteriores siempre desearon: “usurpar al Ayuntamiento las facultades que el Rey le había concedido en orden a elección de castellanos: de tomarse para sus propios usos la Fortaleza principal, y de disponer de los propios de la Ciudad a su arbitrio, pretextando para ello derechos no conocidos, deudas extinguidas, y facultades sin apoyo”²⁰³.

Todo ello fue fuente de pleitos que llegaron a costar a los regidores el arresto, destierro, persecución o malos tratos, como fue el caso de Tomás Saviñón y Antonio Riquel, desterrados por el marqués de Tabalosos, o cuando el comandante general marqués de Valhermoso en las primeras décadas del siglo XVIII, intentó aplicar los fondos de propios del Cabildo a las fortificaciones. Por todo ello, el concejo siempre

²⁰¹ AMLL, F-XXIII, S.I, fº 123rº-124rº.

²⁰² El Cabildo argumentaba que en 1767 gastó casi doce mil pesos en reparar y ensanchar la fortaleza de San Juan.

²⁰³ AMLL, F-XXIII, S.I, fº 127rº.

pretendió separar los bienes de propios y sus cuentas de las injerencias de la Comandancia General y del contador de la Real Hacienda, cuya política se reflejó en el reglamento del regente de la Real Audiencia Tomás Pinto Miguel²⁰⁴. En él se separó al Cabildo de la administración del arbitrio del Uno por Ciento, que recaudaba la Real Hacienda y que estaba a disposición de los comandantes generales tanto para fortificaciones como para vestuario de las milicias. Para el Cabildo no existía conexión entre los bienes de propios y las fortificaciones. Además, informaba que de los sobrantes de propios dependían muchas cargas, como los salarios del alcalde mayor y del guardamayor de montes, los niños expósitos, funciones votivas, extinción de incendios, combate de plagas, reparación de caminos, conducción de aguas, empedrado de calles, educación, etc. Si el fondo se destinaba a fortificaciones no habría recursos económicos para invertir en otros gastos también necesarios. Por último, hacía referencia al convencimiento de que la verdadera defensa de Canarias radicaba en las milicias.

Es muy interesante que, en este escrito dirigido al secretario de Hacienda y de Guerra, el Cabildo afirmara que no había conexión entre los bienes de propios y las fortificaciones, cuando la Real Cédula de 1578 permitía precisamente el arrendamiento de algunas tierras pertenecientes a los bienes de propios para la inversión de sus rentas en fortificaciones y que precisamente el Cabildo había utilizado esa Real Cédula como soporte legal de su derecho a arrendar las dehesas. Si el Cabildo seguía arrendando esas tierras era precisamente para su inversión en defensa. Esta carta del Cabildo es un año antes de que el Consejo de Castilla viera recortadas sus atribuciones en materia de propios y arbitrios entre 1786 y 1792 (GARCÍA GARCÍA, 1996: 189). El intento del Cabildo tinerfeño de conservar sus prerrogativas amparándose en instrucciones y reglamentos anteriores iban en contra del proceso general que se estaba extendiendo por el resto de España. De esta forma, el gobierno y conocimiento de los propios y arbitrios de todos los municipios ya no era privativo del Consejo de Castilla.

Pese a las súplicas del Cabildo, el 11 de febrero de 1787 el comandante general marqués de Branciforte tramitó el envío de una copia del Real Reglamento para las Juntas Generales de Fortificación de Canarias²⁰⁵. Dicho reglamento se compone de treinta y un artículos muy variados y su función era: “evitar las muchas competencias suscitadas en

²⁰⁴ AMLL, F-XXIII, S.I, fº 127vº.

²⁰⁵ AMLL, F-XXIII, 17. S.I. Expediente del Reglamento nuevo de Fortificaciones, oficio 2º, 1787. El Reglamento vio la luz en 1786 aunque el mismo esté archivado en un expediente de 1787.

*Canarias acerca de la inversión que se ha pretendido dar al fondo destinado a la conservación de los castillos y fortalezas de aquellas Islas*²⁰⁶.

Conviene analizar previamente otros reglamentos de fortificaciones nacionales pues el aplicado en Canarias es parecido a los establecidos con anterioridad en otras provincias españolas. Son escasos los estudios sobre estas juntas de fortificaciones, pero los existentes coinciden en que fue en la ciudad de Cádiz donde pudo crearse la primera. La debilidad de la ciudad, que dejó al descubierto el ataque angloholandés de 1702, centró la atención de la Corona. Por Real Decreto de 8 de diciembre de 1727 se formó la *Real Junta de Fortificaciones* que iniciaría su andadura el día 14 de febrero de 1728 (algún autor sitúa la iniciativa en manos del Cabildo de la ciudad el 16 de febrero de 1684). Entre sus atribuciones se encuentran las de administrar los arbitrios para su mantenimiento, reparación o construcción (CANO REVORA y TORREJÓN CHAVES, 1993: 190; MUÑOZ CORBALÁN, 1992: 352). La Junta de Fortificaciones de Cádiz estuvo presidida por Francisco Javier del Corral, del Consejo de SM y oidor de la Casa de Contratación, además de dos regidores perpetuos y el ingeniero director. Desde 1693, la ciudad contaba con diversos arbitrios destinados a financiar las murallas como el del vino, el vinagre, la cereza y la entrada en el puerto de la flota de Indias, todos ellos administrados por la Junta. Los bienes de propios de la ciudad también fueron empleados para la reforma de las puertas principales, empedrado, las estacadas, los rastrillos, los puentes y el muelle. Los arbitrios se recibían en la Contaduría de la Superintendencia de Rentas Reales. Además, la Junta de Fortificaciones enviaba informes sobre el estado de la caja a la Secretaría de Guerra (CANO REVORA y TORREJÓN CHAVES, 1993: 195, 196 y 202).

Poco después se creó una junta similar en Málaga. El 6 de junio de 1737 se promulgaba la Real Orden de creación de la Junta de Obras de Gerona, que imitaba a la de Cádiz. Las rentas, emolumentos y abastos eran controladas por el Cabildo, cuyas cuentas eran supervisadas por la Junta de Obras de Gerona presidida en este caso por el capitán general y por la Real Audiencia de Cataluña. La Junta de Obras podía solicitar sin ninguna traba todos los documentos relativos a los arbitrios. Éstos se obtendrían de los sobrantes que no hubieran sido invertidos en los gastos de la ciudad. El contador de la Junta de Obras supervisaba las cuentas y estas se archivaban en la Contaduría General de Cataluña, con el visto bueno del capitán general, y al final del año se enviaban a la

²⁰⁶ AMLL, F-XXIII, 17. S.I, s/P.

Corte (MUÑOZ CORBALÁN, 1992: 358-362). Según este último autor, en el año 1739 existían tres tipos de plazas en función de su financiación:

1. Las plazas sujetas directamente a la Secretaría de Guerra y dependientes de los fondos de la Real Hacienda para la financiación de sus empresas constructivas.
2. Plazas cuyas obras se llevaban a cabo gracias a los ingresos obtenidos mediante diversos impuestos urbanos, incluyendo aquí presidios o plazas estratégicas como las de Zamora, La Coruña y Valencia, junto con las africanas de Ceuta, Melilla, Alhucemas y Peñón de Vélez de la Gomera.
3. Plazas con Juntas de Obras en donde también se utilizaba el producto de arbitrios y de distintas cargas impositivas, como las de Cádiz, Gerona o Málaga y su costa.

Esta triple disparidad complicaba el control de las obras de fortificación en la monarquía, por lo que paralelamente a la erección de la Junta de Reales Obras de Gerona, el duque de Montemar propuso la formación de una Real Junta de Fortificaciones con sede en Madrid. Su cometido sería la de controlar y analizar todas las obras emprendidas bajo la órbita de la Secretaría de Guerra. Este órgano central estaba compuesto en exclusiva por experimentados ingenieros, de forma que todas las demás Juntas de Obras estarían controladas por la Real Junta de Fortificaciones. El 18 de julio de 1740 se celebraba la primera asamblea de la Junta de Fortificaciones de Barcelona (MUÑOZ CORBALÁN, 1992: 364, 365 y 368).

No existe un estudio global que analice el proceso de constitución de las Juntas de Fortificaciones en España. Por el momento, conocemos las ya citadas de Cádiz, Málaga, Gerona y Barcelona más la de Canarias que estudiaremos a continuación, todas ellas dependientes de la Real Junta de Fortificaciones de Madrid. Nos interesa remarcar aquí que estas Juntas tenían competencias para conocer los sobrantes de propios y de los arbitrios establecidos para el sustento de las fortificaciones. En los estudios sobre las haciendas locales o el Consejo de Castilla brilla por su ausencia la referencia a esta potestad de las Juntas de Fortificaciones que dependían de la Secretaría de Guerra. Si bien es cierto que no tenían autoridad para conocer aquellos sobrantes en los pueblos que no se invertían en fortificaciones, en ocasiones por falta de estas, cuando esto sí sucedía podían actuar y estaban legitimadas para hacerlo. De este modo, durante la segunda mitad del siglo XVIII, Canarias pasará a formar parte de la tercera tipología en cuanto a la financiación de sus fortificaciones.

Este proceso, ya de por sí confuso, se complicó aún más pues, a los constantes pleitos entre los Cabildos y el Consejo de Castilla, la Secretaría de Hacienda (con sus

instituciones y agentes tales como las Reales Audiencias y las Chancillerías, la Contaduría General de Propios y Arbitrios, los intendentes), vino a añadirse este cuarto actor, dependiente de la Secretaría de Guerra, en ciudades o provincias con fortificaciones.

En el Real Reglamento de la Junta General de Fortificaciones de Canarias, los primeros seis artículos vienen a coincidir con los puntos ya expresados en la carta del comandante general marqués de Branciforte de 18 de julio de 1785, es decir, la constitución de una Junta de Obras de Fortificación en Tenerife de la que sería presidente el comandante general y la asistencia del veedor de la Real Hacienda, de los comandantes de artillería e ingenieros y de dos regidores. Las otras juntas subalternas del resto de las islas del archipiélago, compuestas por el gobernador militar o comandante de armas, un corregidor o alcalde mayor y un regidor. El papel de todas ellas estaría enfocado a financiar los gastos derivados de fortificación, vestuario y armamento de las milicias y tropa. Los fondos se obtendrían del arbitrio del Uno por Ciento, cuyos caudales estarían a disposición de la Junta General en Tenerife; los sobrantes de propios de los Cabildos seguirían estando sujetos a los reglamentos del Consejo de Castilla, pero con la obligación de pasar a la Junta General el resultado de la cuenta. Al igual que ocurrió en otras ciudades como Cádiz o Gerona, la peculiar geografía del archipiélago hacía que la junta tinerfeña coordinaría a las demás.

El resto de los artículos tratan cuestiones diversas como la preferencia de los asientos de los miembros de la junta, la frecuencia de reunión (que sería de una vez al mes) y otra serie de cuestiones administrativas. El artículo 15º advierte que todos los productos destinados a fortificaciones, artillería, cuarteles, vestuario y armamento debían correr a cargo de la Junta General y de las subalternas, debiendo estas últimas poner el caudal más el sobrante de propios en manos de la Junta General a finales de cada año. El artículo 18º explicaba que el dinero se depositaría en la Tesorería General de Canarias, dentro de un arca de tres llaves que se construiría a tal efecto y que guardarían su presidente (el comandante general), el contador y el tesorero. Cada mes, el secretario del comandante general anotaría los ingresos del arca y el tesorero daría cuenta de ello. Para los gastos semanales corrientes se permitía que el tesorero dispusiera fuera del arca de la cantidad de 3.000 pesos. Todas las cartas de pago deberían validarse por el contador Pedro Catalán y no se le podría abonar al tesorero las libranzas que no estuvieran firmadas por todos los vocales que componían la Junta General, anotadas por el secretario y por el

contador en forma de recibo. Al final de cada año el tesorero debía exponer sus cuentas a la Junta General para estudiar y verificar el costo de todas las obras del año, además de los gastos en materiales, herramientas y demás. Este informe debía ser luego remitido para su aprobación a la Secretaría de Guerra.

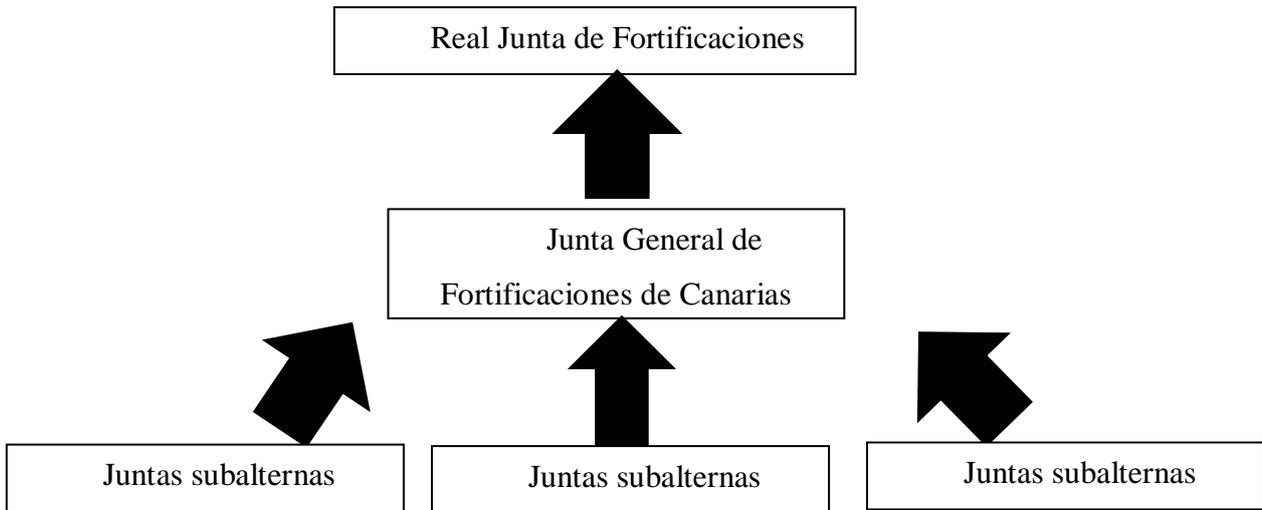
El artículo 23º prohíbe la ejecución de obras nuevas, reparaciones o montaje de artillería sin la orden y aprobación del rey. El ingeniero director o comandante y el de artillería formarían relación y presupuesto de la obra que pasarían a manos del presidente de la Junta General. El comandante general, a su vez, debería trasladarlo al secretario de Guerra para que aprobase su resolución. Las juntas sólo podrían realizar obras menores y de poco costo sin necesidad de una autorización real. Planos, perfiles y materiales necesarios debían solicitarse según el formulario previsto y aprobado por Real Orden de 26 de diciembre de 1774 para los asientos de reales obras del Reino. La dirección de obras recaería sobre el mencionado ingeniero director o comandante, quien tendría bajo sus órdenes a los ingenieros.

El artículo 28º resulta especialmente esclarecedor cuando especifica que la voluntad real era que todas las obras se hicieran por asiento, aunque: *como puede suceder no encontrarse sujetos a propósito, según se experimenta en Canarias, y sea forzoso o convenga ejecutarlas por administración*. Para el Estado, no existían en Canarias personas particulares capaces de costear obras de fortificación. La misión del ingeniero comandante sería, por tanto, la revisión de cualquier género que se quisiera comprar, pero sería la Junta General la que ajustaría sus precios. El Estado prefería la privatización de las obras mediante el método de asiento, esto es, el contrato con un particular, antes que dirigir y controlar las obras personalmente mediante sus agentes.

Por último, se dispuso una cláusula general para que, si se sucedían circunstancias no previstas en este reglamento, se seguiría el establecido para las Juntas de reales obras de fortificación de Cádiz y Málaga²⁰⁷.

²⁰⁷ AMLL, F-XXIII, 17. S.I. s/P. *Reglamento de la Junta General de Fortificaciones de Canarias*, dado en San Lorenzo a 9 de noviembre de 1786.

Imagen 3.1. Organigrama de la Junta General de Fortificaciones de Canarias.



Con este reglamento, el rey se orientaba a favor del comandante general y de los militares en detrimento de los Cabildos, pretendiendo terminar con la larga serie de disputas entre ambos poderes que atestigua esta investigación²⁰⁸. Se pretendía además una concentración de los recursos destinados a la fortificación, vestuario y armamento en unas pocas manos. Las decisiones ejecutivas las tomarían a partir de entonces los comisionados a tal efecto, profesionales en su ramo, separando a los regidores del Cabildo que carecían de formación militar específica. Por esta circunstancia, el plan defensivo del Ayuntamiento de 1793 resultaba mucho más limitado en materia de fortificaciones que en los anteriores, pues finalmente prevalecía el mandato del comandante general. Además, los agentes de la Real Hacienda en Canarias, tales como el veedor y contador y el tesorero, eran los mismos que presidían la Junta General de Fortificaciones de Canarias y que debían despachar informe anual a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Guerra. Esta duplicidad en los cargos hace pensar que en los casos en los que existía una Junta de Fortificaciones, tanto la Secretaría de Hacienda como la de Guerra estaban al corriente de sus cuentas, es decir, de los sobrantes de propios.

El 14 de marzo de 1787 se leyó en la sala capitular una carta del comandante general marqués de Branciforte de 11 de marzo de 1787 en la que se señalaba que el día precedente había tenido lugar la primera reunión de la Junta General de Fortificaciones de Canarias, tras la aprobación de su reglamento el día 9 de noviembre de 1786. Dicha

²⁰⁸ Cabe recordar los conflictos entre el Cabildo tinerfeño y los comandantes generales a raíz de los planes defensivos de Domingo Bernardi Gómez (1764-1767), Miguel López Fernández de Heredia (1767-1775), el marqués de Tabalosos (1775-1779) o el marqués de La Cañada (1779-1784).

junta había dictaminado que el comandante general reclamase al cabildo tinerfeño: *“relación testimoniada de los sobrantes de propios, de las deudas particulares a la masa de sus arbitrios, de las dehesas y otros ramos destinados a fortificación, artillería y cuarteles conforme a los artículos 5º, 6º y 15º del real reglamento”*²⁰⁹. El licenciado del Cabildo Lorenzo de Montemayor contestó al comandante general el 21 de marzo de 1787 señalando que, tras haber leído y analizado tanto las cartas del comandante general como el reglamento de la Junta General de Fortificaciones y otros como el de Propios de 1782, concluía que: *“no hallo embarazo por la Instrucción adicional por la cual se cumpla lo acordado por la Junta General de Fortificación”*²¹⁰. Un mes más tarde, el 20 de abril de 1787, el licenciado Domingo Tomás de la Peña respondía a los requerimientos del comandante general.

Se abrió entonces el arca de tres llaves y se cotejaba con los libros de entrada y salida de caudales entre el 20 de agosto de 1784 y el 18 de julio de 1786, fecha de la última entrada. Constaba haberse puesto en el arca 17.122 pesos, habiéndose gastado 9.265 hasta el 30 de diciembre de 1786, restando en existencias 7.857. Pero el Cabildo debía dinero, por ejemplo, el pago a la tropa de los castillos de su dotación que sumaba 70.052 rsv; de 1782 databa una deuda de pago de diez quintales de pólvora de 6.000 rsv que recaía sobre el mayordomo de propios; y debía sacarse del producto de propios 19.375 rsv para la Tesorería real. Todo ello sumaba 95.427 rsv, equivalentes a 6.361 pesos, que, descontados del saldo total, todavía dejaban 1.495 pesos en el arca de tres llaves. El Cabildo, por advertencia de los pueblos y síndicos personeros, separó 2.000 pesos para arreglar los caminos y empedrados de las calles en mal estado, contestando de este modo al primer requerimiento del comandante general. Del segundo, relacionado con la posibilidad de conocer las deudas de particulares con cargo de la masa de arbitrios, aclaraba Tomás de la Peña que sólo existía el del Uno por Ciento, que estaba cedido para fortificaciones y vestuario de las milicias y que hacía años se había separado del Cabildo para ir a manos de la Real Tesorería. Y respecto al tercer requerimiento, el licenciado señalaba que no había hallado ninguna dehesa u otro ramo destinado a fortificación, artillería o cuarteles que poseyera el Cabildo para esos fines²¹¹. En conclusión, el Cabildo

²⁰⁹ AMLL, F-XXIII, 17. S.I., s/fº, Carta del marqués de Branciforte dada en Santa Cruz el 11 de marzo de 1787 y vista el Cabildo el 14 de marzo de 1787.

²¹⁰ Ibid. s/fº. Contestación del licenciado don Lorenzo de Montemayor al comandante general, La Laguna 21 de marzo de 1787.

²¹¹ Ibid. s/fº. Contestación de Domingo Tomás de la Peña al comandante general, La Laguna 20 de abril de 1787.

no sólo no se opuso a las directrices del comandante general, sino que, tras haber cotejado los distintos reglamentos, no encontró ningún impedimento para incumplir sus órdenes según estipulaba el reglamento de la Junta de Fortificaciones.

Esta aparente calma en las relaciones entre el comandante general y el Cabildo se iba a complicar con un conflicto paralelo en el tiempo en el que se vieron inmersas otras instituciones. El año de 1786 no fue solo el de la publicación del Reglamento de la Junta General de Fortificaciones de Canarias sino también el del estallido del conflicto entre el Cabildo y la Real Audiencia de Canarias en relación con la elección del nuevo personero general de Tenerife, Carlos Soler Carreño, y que tiene gran importancia para esta investigación (NOREÑA SALTO y NÚÑEZ PESTANO, 1990: 441-466; NÚÑEZ PESTANO, 2001; GUTIÉRREZ DE ARMAS y NÚÑEZ PESTANO, 2019:211-229). El origen del conflicto se remonta a 1738, con la publicación de una Real Cédula del Consejo de Castilla que ordenaba a la Real Audiencia de Canarias que investigara el crónico endeudamiento del cabildo tinerfeño. Como hemos visto, en 1746, el regente Tomás Pinto Miguel redactó el reglamento para administrar rentas y arbitrios municipales de modo que, en 1752, las competencias para inspeccionar las haciendas municipales de todo el archipiélago recayeron sobre la Real Audiencia de Canarias. En 1760 vio la luz la Real Instrucción de Propios y Arbitrios, pero el Cabildo tinerfeño consiguió dilatar su aplicación, guiándose entonces por el reglamento de Pinto Miguel. Esta situación se mantuvo hasta 1770, fecha en que finalmente se aplicó la Instrucción mencionada. A partir de entonces, se constituyó una Junta de Propios y Arbitrios que administraba todos los recursos municipales situados en manos del Cabildo (NOREÑA SALTO y NÚÑEZ PESTANO, 1990: 448 y 449). No obstante, los regidores se iban a resistir a perder el control de su hacienda municipal y a tener que dar cuentas a la Real Audiencia, por este motivo dilataron cuanto pudieron la aplicación de la Instrucción. Por Real Orden de 16 de junio de 1782 se estableció un nuevo reglamento de propios, específico para el Cabildo de Tenerife, pero de nuevo los regidores emplearon argucias para retrasar su puesta en práctica (NOREÑA SALTO y NÚÑEZ PESTANO, 1990: 450). La Real Audiencia continuó con sus planes de reforma y promovió la elección de diputados del común y de personeros, figuras que, junto con otras como la del alcalde real, limitaban en teoría las facultades jurisdiccionales del Cabildo tinerfeño sobre la propiedad concejil.

El primer personero elegido a finales de 1785 fue Carlos Soler Carreño para un mandato de tres años, durante los cuáles entró en conflicto con el concejo por tres

cuestiones principales: la gestión municipal de la hacienda, las relaciones del Cabildo con los lugares de la isla y la puesta en marcha del repartimiento de baldíos (NOREÑA SALTO y NÚÑEZ PESTANO, 1990: 446-448). En 1787 el Consejo de Castilla nombró a un nuevo regente, Juan López Altamirano, con el cargo de subdelegado de propios y arbitrios para las haciendas locales de Canarias. Su mejor aliado fue precisamente el personero general Carlos Soler, quien informó al regente de la corrupción e irregularidades en el Cabildo acerca de las cuentas de propios. A partir de entonces, López Altamirano confirmó que sólo aprobaría las cuentas que vinieran firmadas por Soler, de modo que el personero general obtenía la facultad para intervenir en la contaduría de propios.

Aquí comenzó, por lo tanto, una nueva fase del conflicto. El regente no sólo nombró a un nuevo mayordomo de propios de su confianza, Juan Núñez Loycel, sino que además el personero general intervino el fondo del sobrante de fortificaciones para mejorar las infraestructuras públicas de la isla, tal y como demandaban algunos alcaldes reales. Y en este punto chocan los intereses del comandante general con los del personero y los del regente que desembocaron en un movimiento político dirigido a atajar la influencia de la Real Audiencia y de sus nuevos agentes. En efecto, el Cabildo y el comandante general promovieron el encarcelamiento de Soler Carreño cuando se negó a que el comandante general presidiera los actos de la proclamación del rey Carlos IV y, efectivamente, Soler estuvo en prisión por todo el año de 1790 (NOREÑA SALTO y NÚÑEZ PESTANO, 1990: 457-461).

Este episodio evidencia un importante choque institucional. Por un lado, el Consejo de Castilla había promovido mediante reales cédulas y reglamentos la supeditación en 1782 de las haciendas municipales canarias al regente de la Real Audiencia, el nombramiento en 1787 de Altamirano como regente especialmente comisionado para realizar las pesquisas necesarias sobre propios y arbitrios, y el nombramiento en 1785 de Soler Carreño como personero general, todos ellos supeditados al Consejo de Castilla. Ahora bien, como hemos visto, López de Lerena, secretario de Hacienda y Guerra, informaba al comandante general de Canarias en mayo de 1785 de la creación de una Junta General de Fortificaciones que vería la luz el día 9 de noviembre de 1786²¹². En dicho reglamento se indicaba expresamente que, aunque los bienes de propios debían

²¹² Esa carta del Secretario de Hacienda y de Guerra se redactó meses antes de la elección de Soler Carreño como personero general.

gestionarse según las órdenes del Consejo de Castilla, era deber de los cabildos informar de sus cuentas a la Junta General y a las juntas subalternas de cada isla para -en caso de existir un remanente-, disponer esos fondos para fortificaciones. Como la Real Audiencia, personificada en su regente Altamirano, tenía como misión supervisar las cuentas de bienes de propios y las haciendas municipales, el regente podría informar en teoría al comandante general sobre el sobrante de los bienes de propios. Aunque López Altamirano y Soler Carreño no quedaban subordinados al comandante general Branciforte, sí debían mantenerle informado al menos de las cuestiones económicas. En ese momento, el contador Catalán había asumido la función temporal de intendente con el objetivo de supervisar las cuentas de las haciendas municipales, la misma misión que Soler Carreño.

Esta situación anticipaba un conflicto entre dos instituciones que ya se había dado con el anterior comandante. En efecto, el marqués de La Cañada informaba en una carta de 9 de marzo de 1783 a Felipe Manuel Massieu, regidor perpetuo, coronel y gobernador de las armas de La Palma, de que el Cabildo de dicha isla había recibido un reglamento del Consejo de Castilla, comunicado por la Contaduría General de Propios y Arbitrios de Madrid a través del regente de la Real Audiencia de Canarias, para el gobierno de las finanzas de los cabildos canarios (ARBELO GARCÍA, 2009: 170). El marqués de La Cañada explicaba en la carta que:

“me admira que este [el regente] lo haya pasado en vista de mi determinación, pues suspendí al Ayuntamiento de Canaria ponerle en práctica por lo tocante a los ramos destinados a Fortificación, imponiéndoles la multa de 500 ducados a cada uno de los regidores que no cumpliesen con mi orden hasta nueva Real Resolución, en virtud de haber yo hecho al Rey la correspondiente representación por la vía reservada con fecha de 20 de diciembre, y el expresado regente y Ayuntamiento al Supremo de Castilla, permaneciendo lo correspondiente a los bienes destinados a fortificación en el mismo pie que estaban”.

La Cañada ordenaba a Massieu que le informara de los pasos del Cabildo de La Palma y que tomara las providencias oportunas para el caso de que no cumpliera puntualmente sus órdenes²¹³. Los comandantes generales no iban a permitir la injerencia de otras instituciones entre los bienes de propios destinados a fortificaciones, un ramo que aspiraban a controlar porque así lo sancionaban las reales órdenes y reglamentos.

²¹³ BMCSCT, caja 63-I.2. Gobierno y defensa 13º, s/Pº. Carta del comandante general marqués de La Cañada a don Felipe Manuel Massieu. Santa Cruz de Tenerife, 9 de marzo de 1783.

Del día 13 de junio de 1787 data una carta del regente Juan Antonio López Altamirano a Riquel Angulo y Llarena, comisionado de la Junta de Propios, en la que le informaba que conocía el contenido del Reglamento de la Junta General de Fortificaciones y la designación del comandante general como presidente de esta. Hacía hincapié no sólo en que dicho reglamento no debía alterar el gobierno de los propios, supeditada al Consejo de Castilla, sino que las juntas de fortificaciones no debían molestar a los ayuntamientos para recaudar deudas de particulares sobre la masa de dichos arbitrios. En otras palabras, las competencias del comandante general como presidente de la Junta General se limitaban a conocer el líquido sobrante de las cuentas de propios, pero según este ramo no se le otorgaban facultades para exigir el dinero adeudado a particulares, pues estos asuntos pertenecían al ramo de arbitrios:

“que son conceptos, y efectos muy distintos, y separados, y de naturaleza muy diversa (...). Ni por la vía conveniente ni de otro modo se me ha comunicado orden alguna, que, según el mismo Reglamento del Consejo de Propios, a que debo sujetarme en un todo (...) estar dada vista de las cuentas (...) y que posteriormente el síndico personero don Carlos Soler y Castilla (...) expuso en este Tribunal exclusivo y privativo, justos y dignos reparos y glosas a las dichas cuentas, que por su gravedad y naturaleza exigen largas y meditadas reflexiones. (...). Podrá VS responder a SE que, hallándose prontos al obediencia y cumplimiento de las órdenes del soberano, deben hacer presente que los anteriores expuestos motivos influyen en la suspensión de su providencia”.

Sin embargo, Altamirano estimaba que el comandante general podía pedir el informe de cuentas si lo estimaba oportuno, aunque en ese caso se haría:

“protesta de representarlo al mismo Juez privativo y al Supremo Consejo de Castilla, por mano del señor Fiscal de él, con los documentos oportunos, de lo ocurrido en dicho asunto, para que este primer magistrado de la Nación mande lo que tuviese por conveniente y tanto la Junta General como yo tengamos una regla cierta”.

Terminaba diciendo que, si estos recursos fueran empleados por la Junta General para mejorar el gobierno y la economía, sería tarea muy laudable, pero que:

“en el corto tiempo que sirvo este empleo, he advertido, y se me ha insinuado por algunos amantes del bien común [Carlos Soler y Castilla] no se tiene la mayor y exacta economía en la administración de sus caudales y que bajo del velo de obras interesantes al público se cubren otras voluntarias y muy ajenas de su instituto, y de los fines a que están

destinados. Creeré que haya mucho en el asunto de ponderación, pero el público en las materias que no piden ciencia ni procede con preocupación, rara vez se equivoca”²¹⁴.

El contenido de esta carta fue enviado por los regidores al comandante general Branciforte. El 25 de junio del mismo año éste le respondía de una manera que podría integrar una contradicción en sí misma. Señalaba que no aspiraba a conocer las cuentas del fondo de propios hasta que se resolviera sobre ello; solamente pedía conocer cuánto era el fondo de propios y cuál era su sobrante, para aplicarlo a las fortificaciones: “*sin perjuicio de cualquier alcance particular que resulte de la determinación de las citadas cuentas*”. Por ello, insistía en que el regente le enviara el estado puntual del fondo de propios, pues, sin ello, la Junta General no podría seguir con sus funciones, quedando sin efecto las intenciones del rey: “*a quien sentiré dar cuenta en caso de omisión*”²¹⁵.

Fue entonces cuando el cabildo tomó la iniciativa y respondió a la carta de Branciforte en sesión de 30 de junio de 1787 para, finalmente, ceder a sus pretensiones. Acordaba que el escribano contador formase un extracto del último reglamento de propios teniendo en cuenta los gastos acaecidos²¹⁶. Este movimiento del cabildo desagradó profundamente al regente, así, el 29 de febrero de 1788, López Altamirano escribió una dura carta dirigida al Cabildo tinerfeño. En ella hacía referencia a las cartas del comandante general de 25 de junio de 1787 y del Cabildo de 30 de junio del mismo año, criticando no sólo que el cabildo tinerfeño y las demás islas hubieran obedecido al comandante general y le hubieran remitido la información solicitada (las cuentas de Propios y Arbitrios), sino que además no le habían informado de esta actuación puntualmente. Tampoco le constaban las protestas con las que había amenazado, ni su representación ante el Consejo de Castilla. Por todo ello, los acusaba de docilidad ante el comandante general cumpliendo sus órdenes como presidente de la Junta General de Fortificación: “*abandonando una causa tan recomendable (...) a las que deben respeto al Consejo*”. Esta omisión, según Altamirano, sólo se podría reparar si inmediatamente y sin dilación se le informaba con exactitud de todo lo sucedido desde su carta de 13 de junio de 1787, por lo que pedía copia de la representación que debía haberse expuesto ante el Consejo de Castilla. En caso de no haberse efectuado, exigía conocer cuáles habían

²¹⁴ AMLL, F-XXIII, 17. S.I. Carta de Juan Antonio López Altamirano, regente de la Real Audiencia de Canarias a Antonio Riquel Angulo y Llarena, Canaria, 13 de junio de 1787. Vista en Cabildo el 27 de marzo de 1788, s/P. Encontramos la misma carta en el mismo expediente, pero con fecha de 14 de junio de 1787, s/P.

²¹⁵ Ibid. s/P. Carta del marqués de Branciforte de 25 de junio de 1787.

²¹⁶ Ibid. s/P. Sesión de Cabildo de 30 de junio de 1787.

sido las causas de tal desobediencia y, para el caso de nuevas demoras, amenazaba con tomar medidas contra el Cabildo²¹⁷.

No conocemos la respuesta de la corporación municipal, pero el presidente de la Junta General de Fortificaciones tampoco estaba satisfecho. La junta había dirigido una carta al Cabildo el 2 de mayo pidiéndole los documentos necesarios para conocer el estado de los sobrantes de los bienes de propios. La información fue remitida el 10 de mayo por los caballeros capitulares Juan Bautista Castro y Juan García Cocho, pero el documento remitido no era el que se les había pedido, por lo que insistía en que el Cabildo le enviara la copia autorizada del reglamento del Consejo de Castilla y órdenes posteriores en razón de los propios y arbitrios del Cabildo y su distribución: *“pues me es sensible ver que todos los Ayuntamientos de estas yslas hayan entendido y cumplido lo literal de mi citada orden de 2 de mayo, sin padecer equivocación ni retardo y que solo V.S. aparente no haberla comprendido”*²¹⁸. Este documento, sin fecha, puede situarse entre finales de 1787 y comienzos de 1788. Visto el desarrollo de los acontecimientos, parece claro que el Cabildo tinerfeño estaba jugando al despiste y la dilación. Claramente se enfrentaba al personero general Soler Carreño y al regente de la Real Audiencia, Altamirano, ignorando sus órdenes, pero también dilataba las contestaciones al comandante general y presidente de la Junta General de Fortificaciones, enviándole documentación que no había pedido. Pero lo que pretendían era casi un imposible, conservar su independencia de las injerencias de otras instituciones como había sido en los siglos anteriores. El signo de los tiempos había cambiado y esta vez el Estado apostaba por priorizar a instituciones centralizadoras que pudieran cumplir más eficazmente sus designios, como la Comandancia General, la Junta General de Fortificaciones o la Real Audiencia de Canarias, dotándolas con poder suficiente para supervisar las haciendas locales.

Otro aspecto del conflicto era la relación entre la Real Audiencia y la Comandancia General. Aunque el Reglamento de la Junta General de Fortificación especificaba que no debía molestar a los ayuntamientos ni intervenir en los bienes de propios, que debían regirse por el reglamento dictado por el Consejo de Castilla, el choque institucional estaba servido. El regente había decidido que las órdenes que tenía del Consejo de Castilla eran superiores a las que dictaba el Reglamento de la Junta General al comandante general o, como mínimo, igual de válidas. Ya hemos visto como este último aceptaba la solución

²¹⁷ AMLL, F-XXIII, 17. S.I. s/fº. Carta del regente Juan Antonio López Altamirano al Cabildo de Tenerife. Canaria, 29 de febrero de 1788.

²¹⁸ Ibid. s/fº. Sin fecha. Carta de la Junta General de Fortificaciones al Cabildo de Tenerife.

del regente, pero por otro lado instaba a los cabildos a cumplir sus órdenes. Estos últimos también tuvieron iniciativa propia, desoyendo al regente y burlando sus órdenes, y, hasta cierto punto, también jugaron con el comandante general por más que el regente acusara de docilidad a los regidores ante el militar. Es posible que el Cabildo tinerfeño se posicionara finalmente de parte del comandante general pues percibía como una amenaza la injerencia del regente Altamirano y sobre todo del personero general Soler Carreño, que había denunciado la “corrupción” de los regidores, además de haber realizado pesquisas para tratar de controlar las cuentas del Cabildo. Los regidores podrían ver como aliado momentáneo a Branciforte, pero no olvidaban que este quería en definitiva controlar los sobrantes de propios del Cabildo, al menos en la parte que tocaba a fortificaciones. El Reglamento de Propios y Arbitrios pretendía que los sobrantes de propios se destinasen a sanear las cuentas de los cabildos o a mejorar la vida pública, mientras que el Reglamento de la Junta de Fortificaciones estipulaba que los sobrantes debían dedicarse a fortificaciones.

Las críticas de los militares al Cabildo continuaron sucediéndose. En una carta de 7 de enero de 1792, Luis Marqueli, comandante del arma de artillería de Canarias, informaba al comandante general Antonio Gutiérrez de Otero sobre el estado de las fortificaciones del Cabildo y se quejaba de que los diputados de fortificaciones habían hecho dejadez de sus funciones, sin haber bajado en mucho tiempo a Santa Cruz a inspeccionar los castillos. Desde 1787 se había pedido inútilmente el conocimiento y separación de los caudales destinados a la reparación y manutención de los dos castillos de dotación, al igual que los sobrantes de propios destinados a fortificaciones, tal y como estipulaba el Reglamento de 1786 sobre la Junta General de Fortificaciones de Canarias²¹⁹. Mientras Soler Carreño destinaba, como sabemos, fondos para arreglar los caminos y otras infraestructuras públicas, Marqueli explicaba que durante años el puente levadizo del castillo de San Juan, una zona vital del castillo había permanecido inútil, además de que no se habían podido renovar las cureñas de los cañones ni aumentar la artillería, a pesar de todos los partes y solicitudes dirigidos al Cabildo. Todo esto en un momento complicado, con el posible estallido de un nuevo conflicto militar. Marqueli terminaba su escrito pidiendo que los diputados de fortificaciones acudieran a la plaza

²¹⁹ Alegaba que: “dicho producto no podía alterarse ni desviarse a otro fin, destino u objeto, ni emplearse tal vez en obras y proyectos, que si de modo alguno voluntariosos, por de contado serían mucho menos interesantes”. AMLL, F-XXIII, S.I. s/fº. Carta de Luis Marqueli, comandante de las armas de artillería de Canarias al comandante general Antonio Gutiérrez. Santa Cruz de Tenerife, 7 de enero de 1792.

para la inspección de los dos castillos, al tiempo que informaba que el costo de las reparaciones que aún se necesitaban tras la reparación del puente levadizo ascendía a 8.810 rsv²²⁰.

El 18 de enero de 1792 Gutiérrez de Otero estaba respondiendo a una carta del Cabildo de 13 de enero anterior en el que el Cabildo pedía el cese de las obras de reparación de los castillos. El militar no accedió a ello, por el contrario, recordaba al ayuntamiento que: *“en ninguna cosa debe V.S. manifestar con más preferencia el desempeño de sus consideraciones, ni invertir con muy propia legitimidad los caudales del Público que en mantener en estado de defensa los castillos de su dotación”*. Sólo suspendería las obras mediante una Real Orden y no era el caso. Insistía en que el Cabildo no debía dificultar las obras y que el mayordomo de propios estaba obligado a pagar el importe de ellas hasta su conclusión²²¹.

El 8 de febrero de 1792 el mismo comandante informaba al Cabildo de la resolución adoptada dos días antes por la Junta General de Fortificación de informar y remitir los documentos sobre los fondos del Cabildo: la concesión de la dehesa de La Laguna, imposición de los 3.000 ducados en el heredamiento de la Punta del Hidalgo, la renta y arbitrio del estanco del jabón, del haber del peso del ramo de tributos y de otros arbitrios²²². En todos estos ejemplos vemos la permanente resistencia del Cabildo a la Junta General de Fortificaciones, que finalmente prevaleció como organismo interesado en informarse sobre los bienes de propios y destinar su sobrante a fortificaciones. Las rentas habían sido creadas en los siglos XVI y XVII con fines militares, y la corona promovió y apoyó la preeminencia de la Junta General en este asunto como consecuencia de la dejadez del Cabildo en su función defensiva. Francisco Sabatini, siciliano de origen y teniente general del cuerpo de ingenieros de España, informaba en carta de 7 de julio de 1792 a la Junta de una orden del conde de Campo Alange, secretario de Guerra, para realizar reparaciones en las defensas. En ella decía que el rey había estudiado los documentos y planos que el comandante general Gutiérrez de Otero le había remitido para reparar el castillo de Paso Alto y el proyecto para la construcción de un almacén para la pólvora. El monarca autorizaba la reparación del castillo, invirtiendo los 15.600 rsv que

²²⁰ AMLL, F-XXIII, S.I. s/º. Carta de Luis Marqueli, comandante de las armas de artillería de Canarias al comandante general Dº Antonio Gutiérrez. Santa Cruz de Tenerife, 7 de enero de 1792.

²²¹ Ibid. s/º. Carta de don Antonio Gutiérrez de Otero al Cabildo de Tenerife. Santa Cruz, 18 de enero de 1792.

²²² Ibid. s/º. Carta de don Antonio Gutiérrez de Otero al Cabildo de Tenerife. Santa Cruz, 8 de febrero de 1792.

se presupuestaron, pero denegaba la construcción del almacén para la pólvora pues consideraba más urgente la renovación de los fuertes de la línea costera de la plaza de Santa Cruz de Tenerife. Ya se había renovado el de San Miguel y le tocaba el turno al de Candelaria, pero se prefirió primero actuar sobre el de San Pedro, pidiendo proyecto y cálculo de su coste a la corte en Madrid²²³.

No todo funcionaba tan bien como expresaba el Reglamento de la Junta General. Del día 23 de septiembre de 1797 data un documento, que es una copia del original fechado en Santa Cruz de La Palma el 11 de julio de 1797 sobre el plan de defensa de la isla elaborado el 20 de mayo anterior, y de lo expuesto por el comandante de artillería de la isla, Juan Guisla y Pinto, en sus oficios del 2 y 18 de junio del mismo año. Al parecer, el día 10 de julio de 1797 se reunieron en la casa del coronel y gobernador de las armas de la isla Antonio Pinto de Guisla, el doctor en derecho Ramón Francisco Prat de Servena, abogado de los Reales Consejos y alcalde mayor de la isla, y Pedro Massieu y Sotomayor, caballero de la orden de Santiago y regidor perpetuo, para analizar la situación. Su informe fue demoledor señalando que los reductos no estaban en condiciones de defensa debido a las avenidas de los barrancos y la braveza del mar. Los castillos de Santa Cruz del Barrio y de San Carlos de Bajamar se hallaban sin banderas ni pasamanos y los de San Carlos y del Carmen no disponían siquiera de alcaide. El propio Cabildo palmero informaba al gobernador de armas que los arbitrios destinados a la reparación de las fortificaciones no dependían del él pues, tanto los fondos del arbitrio-donativo del Uno por Ciento como el sobrante de propios se remitían a la Tesorería General de Tenerife, según las reales órdenes, así que los regidores no tenían potestad para disponer de esos fondos ni siquiera para la reparación y conservación de las obras públicas. Además, anotaban la falta de reparaciones de más murallas y la necesidad de artillería. De todo esto había sido informada la Junta General de Fortificaciones en una carta fechada el día 10 de abril de 1795, que nunca recibió respuesta quizás, alegaban, por haberse perdido el correo. El Cabildo se hallaba preocupado por esta situación de indefensión porque el 5 de septiembre de 1797 dos fragatas de 40 cañones y sin bandera se habían puesto a tiro de cañón, amenazando a la isla²²⁴. No conocemos la respuesta, pero todo parece indicar que la Junta General no era tan diligente o no podía coordinar tan eficazmente los esfuerzos defensivos a nivel regional. Pero, por otra parte, con este ejemplo se puede demostrar que

²²³ AMIC, caja 4101, carpeta 50, s/Pº. Carta de Francisco Sabatini. Madrid, 7 de julio de 1792.

²²⁴ AMIC, caja 2690, carpeta 42, s/Pº. Santa Cruz de La Palma, 11 de julio de 1797. Copia del original de 3 de septiembre de 1797.

finalmente la Junta General consiguió su propósito de conocer y retener el fondo de propios de los cabildos para destinarlo a fortificaciones, tal y como estipulaba su reglamento.

A lo largo de este capítulo se ha podido apreciar en definitiva el gasto militar por parte de la corona y de los cabildos, en concreto el de Tenerife. Como explican Luxan y Bergasa: “es necesario realizar un esfuerzo de cuantificación sobre fuentes hacendísticas de los ingresos de la Corona a lo largo del siglo XVIII, y de los ingresos locales, con el fin de poder determinar de modo más preciso el peso de los gastos militares en la carga fiscal que tuvo que soportar el archipiélago durante esta centuria” (Luxan Meléndez y Bergasa Perdomo, 2008: 1.756). Trataremos de concluir este capítulo, por tanto, con una reflexión sobre la problemática planteada por las fortificaciones.

El almojarifazgo era una renta real que imponía un 6 % sobre al tráfico comercial; el arbitrio-donativo del Uno por Ciento consiste en un recargo del almojarifazgo. Las instrucciones de Pinto Miguel de 1745 separaban a los cabildos de la gestión del Uno por Ciento, que pasaba a manos de la Real Hacienda, pero ya en la Real Provisión de 24 de mayo de 1738 se informaba al comandante general Valhermoso que todo el gasto de fortificaciones se haría con los fondos del arbitrio del Uno por Ciento, sin molestar al Cabildo ni a sus propios. El Cabildo de Tenerife disponía, por Real Cédula de 22 de julio de 1578, de las dehesas de La Laguna que representaban el 80 % de sus ingresos de propios y era con lo que se pagaban los pertrechos, municiones, artilleros y tropa de la dotación de sus dos castillos, el de San Cristóbal y el de San Juan, las únicas fortificaciones que no dependían de la Real Hacienda. Siendo esto así, es preciso recordar la afirmación del comandante general Tabalosos en 1777 al decir al Cabildo que los fondos de fortificaciones que administraba no eran suyos, sino caudal del rey. En efecto, las dehesas habían sido concedidas en arbitrio para pagar las fortificaciones, pero la titularidad seguía siendo de la corona, pues el rey nunca autorizó su cesión definitiva al Cabildo. Este último utilizó la Real Cédula de 1578 para tratar de tergiversar sus términos e incluir la dehesa entre sus bienes de propios, pero, a partir de esa fecha, todo arrendamiento de la dehesa tenía como objetivo la defensa de Tenerife como acuerdo suscrito con la corona. Como explica García García para otros casos en la península: “se ocultaron tierras de propios bajo el nombre de comunes, concejiles y baldíos y las autoridades locales siguieron arrendando a parientes y amigos fincas rústicas y urbanas.

Lo mismo ocurrió con los arbitrios y demás ingresos concejiles” (GARCÍA GARCÍA, 1996: 224).

A pesar de que tanto el Cabildo como los comandantes generales explicaban en sus cartas que los ramos de la Tesorería Real y de los bienes de propios nada tenían en común y que estaban perfectamente separados, vemos que en la práctica se encontraban bastante interrelacionados. Esto era debido a los constantes impagos del Cabildo en sus obligaciones. Este asunto fue una constante pesadilla para los comandantes generales que tenían que asegurar la defensa del territorio. El Cabildo de la época y la historiografía actual han criticado el abuso de poder de los comandantes generales, que se puede ejemplificar al ordenar estos de manera unilateral reformas de los castillos de dotación del Cabildo o la compra de armas, municiones y pólvora sin consultar previamente a los regidores. Pero hay que decir que los comandantes generales recordaron en múltiples ocasiones a los regidores sus deberes y la necesidad de proveer adecuadamente a los castillos. Se puede comprender que las dilaciones, que se podían contar incluso por años, obligaron a los comandantes generales a tomar cartas en el asunto para actuar a costa de la Real Hacienda. Ese dinero debía ser reintegrado con cargo de los bienes de propios porque las dos fortificaciones dependían del Cabildo. Y no era este el único gasto que debía ser costeado con los fondos de bienes de propios, como estipulaba la Real Cédula, pero que no se cumplía con exactitud, con retrasos de hasta tres años en el pago. Por esta razón, los comandantes generales apoyados por el contador tomaron la decisión de que fuera la Real Hacienda la que se encargara de pagar en metálico a la dotación. Y esto lo podemos comprobar desde la década de 1760 hasta finales de la centuria.

El Cabildo no cumplía con sus obligaciones quizás porque los fondos de propios no eran suficientes o por una mala gestión de sus recursos, como atestiguaron Pinto Miguel y Soler Carreño. Sea como fuere, una gran parte de los recursos económicos del Cabildo se destinaron a pagar deudas con la Real Hacienda a causa del gasto previo en fortificaciones, soldados y pertrechos militares. No es extraño que los comandantes generales acariciaran la idea de gestionar, a través de sus agentes, los fondos de los bienes de propios destinados a fortificación. Si el Cabildo no podía o no sabía cumplir con su misión sería preferible poner esos recursos en manos de la Real Hacienda para la defensa de Tenerife y, por extensión, la de toda Canarias. El comandante general Tabalosos fue el principal interesado en ello, enviando incluso cartas al conde de Riela, secretario de Guerra, sobre este parecer. Para él, los fondos del Cabildo destinados a la fortificación y

defensa de la isla debían integrarse en la Real Hacienda: “por no cumplir el Ayuntamiento con sus obligaciones”. Los fondos de propios eran utilizados para esa tarea, pero también para costear infinidad de otros gastos de la vida cotidiana y municipal que poco o nada tenían que ver con la defensa. La persistencia de Tabalosos y posteriormente, aunque en menor medida, de Branciforte, posiblemente fueron los detonantes para la formación del Real Reglamento de la Junta General de Fortificaciones de Canarias. En diciembre de 1776 ya se había señalado la necesidad de construir un Fondo de Fortificación Único para Canarias, pero no fue hasta 1785 cuando se empezó a concretar la creación de la Junta General de Obras de Fortificación que vio la luz finalmente en 1786 en forma del Real Reglamento para las Juntas Generales de Fortificación de Canarias.

Detrás las gestiones hubo individuos del más alto nivel, como el Conde de Ricla, -secretario de Guerra entre 1772 y 1780-, o Pedro López Lerena, -secretario de la Guerra entre 1785 y 1787 y de Hacienda desde 1785-. El objetivo del reglamento era terminar de una vez por todas con las disputas sobre el fondo de fortificación en Canarias y “evitar las muchas competencias suscitadas”. Se resolvía que la Junta gestionaría los ingresos del arbitrio del Uno por Ciento y que, a su vez, se debían incluir los bienes sobrantes de propios de los cabildos canarios. Es decir, tenían potestad para conocer el estado de esos bienes y en caso necesario poder emplear esos recursos. Que esto estuviera sancionado por el rey y el secretario de Hacienda entraba en aparente conflicto con la Real Orden de 31 de octubre de 1771 por la que el rey ordenaba que el conocimiento y gobierno de los bienes de propios pertenecía al Consejo de Castilla quien, en 1782, mediante diversos reglamentos, había supeditado las haciendas municipales canarias al regente de la Real Audiencia de Canarias. Y es aquí donde encontramos dos legislaciones en aparente contradicción que pretendían estar separadas pero que afectaban a puntos comunes. Según el reglamento de la Junta General, esta no podía intervenir en el gobierno de los bienes de propios que debían regirse por lo dictado por el Consejo de Castilla, pero la Junta General sí podía conocer el estado del fondo de los bienes de propios, una circunstancia hasta entonces privativa del regente de la Real Audiencia Altamirano, comisionado a tal efecto en nombre del Consejo de Castilla. El regente y sus agentes de confianza, como Soler Carreño, empezaron a gestionar e intervenir el dinero de los fondos destinados a la defensa militar en múltiples asuntos. lo que hizo que entraran en conflicto con los intereses del comandante general. Aquí se sitúan las amenazas del comandante general marqués de La Cañada al Cabildo de Gran Canaria y la posterior disputa con el Cabildo de La Palma en 1783. La existencia de ambas reglamentaciones fue causa de que se

elevara a la corte la resolución del conflicto. Por un lado, el comandante general apeló al rey por la vía reservada y el regente de la Real Audiencia al fiscal y al Consejo de Castilla. El Cabildo tinerfeño jugó un papel sibilino al ignorar a Altamirano y sus órdenes y favorecer momentáneamente a Branciforte pues, como hemos visto, este tampoco estaba satisfecho con las gestiones del Cabildo.

No disponemos de la documentación para conocer finalmente la prevalencia de una opción u otra, pero los acontecimientos históricos están claros: encarcelamiento de Soler Carreño, principal agente de Altamirano, y continuidad de la Junta General de Fortificaciones hasta al menos la década de 1790. Podemos pensar que Lerena debió conocer las gestiones del Consejo de Castilla para alcanzar el conocimiento y gobierno de los bienes de propios de los cabildos. Si Lerena promovió al mismo tiempo el Reglamento para la Junta General de Fortificaciones, posterior a los del Consejo de Castilla, todo parece indicar que se inclinó finalmente por la tesis de los comandantes generales sobre el conocimiento y control del sobrante de los bienes de propios dedicados a fortificaciones. El problema es que esos fondos eran empleados para múltiples gastos, incluida la defensa militar, pero sin estar sus ramos separados. Además, conviene recordar que los comandantes generales no podían gestionar directamente el dinero ni de propios ni del arbitrio-donativo del Uno por Ciento, pues habían sido despojados de esa potestad. En este sentido, la mano derecha de los comandantes generales era el contador y veedor de la gente de guerra Pedro Catalán. Todo esto se inserta en la tónica general en el país en el que tanto la Secretaría de Hacienda como el Consejo de Castilla se disputaban el control y gestión de las cuentas de las haciendas locales, un proceso que no terminó de resolverse hasta bien entrado el siglo XIX.

CAPÍTULO 4. EL EJÉRCITO DEL REY

Las tropas reales o el ejército profesional, es decir, las tropas instruidas, armadas y pagadas por el Estado, fueron las encargadas de realizar tanto acciones ofensivas como defensivas en los extensos dominios de la Monarquía española en el siglo XVIII. Junto con la armada, fue el principal responsable de llevar a efecto la política bélica de los diversos monarcas cuando se desencadenaban las hostilidades. Desde comienzos del siglo XXI ha aumentado exponencialmente el número de publicaciones que lo analizan: existen trabajos dedicados a su reclutamiento, origen y composición social, evolución y transformación desde el modelo francés al prusiano y otra serie de cuestiones recogidas en numerosos artículos que sería muy difícil tratar de señalar en el espacio disponible (BORREGUERO BELTRÁN, 1989; ANDÚJAR CASTILLO, 1991a, 1996; MARTÍNEZ RUÍZ, 2010: 87-120; GARCÍA HURTADO, 2012; GONZÁLEZ ENCISO, 2012; IGLESIAS, 2014). No pretendemos analizar la composición humana del ejército español del siglo XVIII, su evolución, equipo o armamento que no son el objeto de nuestra investigación. Se trata simplemente de analizar la presencia del ejército real en Canarias, remontándonos brevemente a los siglos XVI y XVII y buena parte del siglo XVIII, para centrarnos especialmente en su análisis a partir de la década de 1770. Una fecha a partir de la cual puede observarse un incremento del peso del ejército real en Canarias por primera vez y de forma significativa desde la conquista del archipiélago.

4.1. El ejército del Rey en la defensa de Canarias durante los siglos XVI, XVII y primera mitad del XVIII.

Una vez finalizada la conquista de Canarias por parte de la Corona de Castilla se creó en Las Palmas de Gran Canaria un presidio compuesto por entre 40 y 60 soldados bajo el mando de un sargento mayor, todos ellos pagados por la Real Hacienda. Eran las primeras tropas del *ejército veterano* que guarnicionaba el archipiélago (SOLBES FERRI, 2012: 90). Ya sabemos que el peso de la defensa recaía sobre las milicias y las fortificaciones, por lo que las tropas del rey eran testimoniales. Cuando llegaba un nuevo titular de la Comandancia General solía traer a un grupo de oficiales para instruir a las milicias o se establecía una bandera de enganche cuando se ordenaba realizar una leva para los tercios, pero eran circunstancias temporales que afectaban a muy pocos militares

profesionales. Realmente el peso principal de la defensa estribaba en las milicias, ahorrándose el Estado de esta manera el gasto por el mantenimiento de las tropas reales.

Así se mantuvo el contingente de tropas del rey en el archipiélago, en un número semejante al señalado anteriormente, durante los siglos XVI y XVII y durante buena parte del XVIII. Y es que el pacto al que había llegado la Corona con los cabildos de cada isla fue que ellos mismos asumirían su defensa a cambio de ciertos privilegios económicos derivados de la lejanía y fragmentación del archipiélago. Este planteamiento se mantuvo en esencia y a pesar a la implantación de la Capitanía General-, y permaneció invariado hasta los sucesos ocurridos en 1762, con la caída en manos británicas de La Habana y Manila. Desde ese momento la corona se planteó un mayor intervencionismo en la defensa de Canarias.

4.2. El Ejército de África: organización, establecimiento y evolución de las primeras tropas reales en Canarias.

El origen de una presencia más numerosa de tropas del rey en Canarias comenzó con la llegada a las islas del inspector de las milicias canarias Nicolás de Macía Dávalos en 1769, organizador de las primeras unidades con entidad de compañía. Según Darías Padrón, cada compañía fija de infantería constaba de cien plazas, concentrándose dos de ellas en Santa Cruz de Tenerife y una en Las Palmas de Gran Canaria, sobre la base del antiguo presidio. Además, Dávalos formó una compañía de artillería de 60 hombres con guarnición en Santa Cruz de Tenerife. (DARÍAS PADRÓN, 1955: 174 y 175; RUMEU DE ARMAS, 1947: t. III, 742). En total sumaban 360 soldados profesionales denominados “fijos”, es decir, con base en Canarias. Fue posible formar y mantener estas unidades debido a las modificaciones efectuadas en las rentas de la Real Hacienda en Canarias y al incremento de los ingresos, pudiendo de esta forma destinar el gasto a mantener estas tropas (FARRUJIA COELLO, 2016: 127).

Conocemos la estructura de estas compañías gracias a las revistas efectuadas por el muy conocido Pedro Catalán y Hervera, veedor de la gente de guerra y contador general de la Real Hacienda en Canarias, con el fin de pagar el sueldo y prest de estas tropas. Aunque esta documentación debió existir al menos desde la creación de las compañías en 1769, no ha sido posible encontrar referencia más temprana que la de 21 de julio de 1775. Es entonces cuando aparecen estas compañías formando parte de una entidad superior

que Pedro Catalán calificó como *Ejército de África*²²⁵. Para entonces existían en la plaza de Santa Cruz de Tenerife tres compañías de infantería en cuya revista, como en todas las demás del mismo año, estuvo presente Matías de Gálvez, segundo comandante general, subinspector de milicias y teniente del rey en Santa Cruz y que había desempeñado además el cargo de administrador de la renta del tabaco entre 1771 y 1776 (SOLBES FERRI, 2009: 117). Estas tres compañías de infantería acantonadas en Santa Cruz de Tenerife recibían el nombre de su capitán: José Llorac, Pedro de Higuera y José de Arriaga, aunque para octubre de 1778 la primera compañía cambió de nombre por la de su nuevo capitán Juan Guinther, quien destacaría en la defensa de Santa Cruz en julio de 1797. El subinspector Matías de Gálvez explicaba en su informe destinado al comandante general marqués de Tabalosos que la tropa había recibido sus fusiles del calibre 0.16 el día 19 de noviembre de 1771, y los uniformes desde el primero de abril de 1771. Estos uniformes se encontraban en 1777 muy deteriorados debido: “a lo mucho que lo han exercitado. Están en precisión de que se les de otro”. A lo que Tabalosos contestó: “En cuanto al vestuario me conformo, y el soldado pide con razón”²²⁶. Trataremos este asunto más adelante. En las revistas efectuadas en Santa Cruz de Tenerife por Catalán durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1778 aparecen de nuevo tres compañías de infantería y una de artillería²²⁷. Todas ellas tuvieron un número de hombres estable, siendo el número más bajo el de 85 hombres en unas compañías cuya composición máxima era de un centenar. La compañía de artillería también estaba casi al completo, con 58 soldados en 1777 y 52 soldados en 1778 de hasta un máximo de 70. En las revistas de la compañía de artillería efectuada el mismo día que las de infantería en el año de 1777 se señaló lo mismo en relación con fusiles y vestuario²²⁸. Esta compañía de artillería también estaba inserta en el *Ejército de África*.

Los comandantes generales no expresaban demasiada confianza por los regimientos de milicias a pesar de la reforma que se había llevado a cabo entre 1771 y 1774, de modo que pretendían aumentar los efectivos del *Ejército de África*. El 5 de junio de 1780 el

²²⁵ RSEAPT, Archivo Casa Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV, sig. FTN-43, fº 297rº y otros s/fº. 11 de febrero, 17 de julio, 8 de agosto, 9 de septiembre y 23 de noviembre de 1777. Nueva documentación aportada al fondo Tabares de Nava de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife permite conocer las revistas de estas tropas desde 1775 hasta 1777.

²²⁶ RSEAPT, documento sin catalogar ni foliar. Revista de las compañías de infantería fijas de Canarias en la plaza de Santa Cruz de Tenerife por el subinspector Matías de Gálvez el 23 de noviembre de 1777. Contestación del comandante general marqués de Tabalosos el 14 de diciembre de 1777.

²²⁷ AMIC, caja 1550, carpeta 1, s/fº. Octubre-diciembre de 1778.

²²⁸ RSEAPT, RM 178, fº 97rº y otros s/fº ni catalogar. Revistas de la compañía de artillería en Santa Cruz de Tenerife realizadas por Pedro Catalán y Matías de Gálvez el 11 de febrero, 17 de julio, 8 de agosto y 23 de noviembre de 1777.

comandante general Joaquín José Ibáñez, marqués de La Cañada, dirigió un escrito al conde de Ricla, secretario del Despacho de Guerra, en la que le pedía aumentar el número de compañías de infantería en otras tres:

“por la experiencia me hace conocer ser muy poca la Tropa fixa de infantería que hay en estas Yslas (...). Bajo esta reflexión tengo entendido que mi antecesor (Tabalosos) propuso al Rey levantar un Batallón. Considero que este medio sería muy gravoso a la Real Hacienda sin necesidad alguna, pero sí al aumentar su número hasta el de 6 compañías”.

Además, pedía ampliar el número de hombres de la compañía de artillería desde 60 a un centenar. Con esto esperaba el marqués asegurar la defensa de Canarias, no siendo preciso en su opinión mejorar las fortificaciones ni enviar regimientos de socorro, a no ser que las Canarias fuesen sitiadas con una potente fuerza naval y con numerosas tropas de desembarco²²⁹. El marqués de La Cañada no confiaba en los regimientos de milicias: *“por el mal pie en que los he hallado. Ayuda poco el genio de la mayor parte de estos naturales que desean más vestir el uniforme que llenar las obligaciones del empleo”*²³⁰. Y esta preocupación era todavía más acuciante en tanto en cuanto España había entrado en guerra contra Gran Bretaña en el marco de la guerra de la Independencia de los Estados Unidos. La contestación de la corte fue afirmativa, aprobando el aumento de la tropa en el sentido especificado por el marqués de La Cañada²³¹. El comandante general recibió con gran satisfacción la aprobación de su propuesta, justificando que en Canarias no había muchos jóvenes disponibles para el servicio: *“por los muchos que han acopiado las reclutas de Luisiana y la existente de La Habana (que con facilidades consigue individuos por la propensión isleña a la América)”*. Pedía asimismo que se le remitiesen las patentes en blanco para tres capitanes, tres tenientes, tres subtenientes y dos ayudantes y además procuró promover al teniente coronel graduado Ramón Ibáñez de Baquedano, capitán del regimiento de infantería *Cantabria*, como jefe de las seis compañías de infantería. El rey tuvo a bien acceder a todos estos ruegos²³².

²²⁹ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 17º, caja 67-3/2, fº 1rº. Carta del marqués de La Cañada al conde de Ricla, Santa Cruz de Tenerife 5 de junio de 1780.

²³⁰ Ibid., fº 1rº.

²³¹ AMIC, caja 1092, carpeta 7, s/fº. Real Orden mandando aumentar las tropas de sueldo continuo. San Idefonso, 29 de julio de 1780.

²³² Ibid. s/fº. Carta del marqués de La Cañada al Secretario de Hacienda y Guerra Miguel de Múzquiz. Santa Cruz de Tenerife, 12 de agosto de 1781. BMC, Fondo Antiguo, Gobierno y Defensa 17º, caja 67-3/2, s/fº. Carta de Miguel Múzquiz, Secretario de Hacienda y Guerra al comandante general marqués de La Cañada. San Lorenzo, 18 de noviembre de 1781.

El marqués de La Cañada se congratulaba puesto que con estas medidas pretendía presidir adecuadamente las fortificaciones y puestos de defensa, además de dotar de una sólida instrucción a los regimientos de milicias sin necesidad de que el rey tuviera que destinar oficiales veteranos desde la península. El comandante general pretendía ahorrar costes a la Real Hacienda reduciendo las compañías de infantería a 77 plazas para con los sobrantes empezar a formar las nuevas compañías, mientras se establecía el reclutamiento voluntario de hombres por toda Canarias. Consideraba suficientes los 462 soldados de tropa reglada que se formarían, evitando así considerables gastos, como sucedió cuando el regimiento *América* fue destinado a las islas para garantizar su seguridad por motivo de la guerra contra Gran Bretaña, tema se analizaré en su apartado correspondiente.

La Cañada también maniobró según sus intereses, pues mediante carta dirigida al secretario de Hacienda y Guerra, Miguel de Múzquiz, el comandante general acusó de incompetencia a los instructores que acompañaron a Macía Dávalos a Canarias en 1769. Los criticó por: “*su mal ejemplo, conducta, ningún amor ni aplicación al Real Servicio*” por lo que proponía extinguir sus plazas. En cambio, con las patentes en blanco ascendería a los cadetes más antiguos para las plazas de subteniente, siendo uno de ellos Juan Creagh, que empezó a servir el 27 de febrero de 1766 en los regimientos de infantería de *Extremadura* y posteriormente en el de *Ultonia*. Pero además pretendía ascender a subteniente de una de las compañías de infantería ya existentes al hijo de Pedro Catalán, que: “*en 20 años a que obtiene y ejerce esta veeduría y contaduría principal interesando muy particularmente a V.E. incline la Real Voluntad para que los cuatro expresados cadetes sean promovidos*”²³³. Todavía se aprobaría la decisión de formar las compañías de infantería en un número de plazas reducido a 77 hombres, extinguiéndose luego las nuevas compañías una vez concluida la guerra y el ascenso de los cadetes propuestos por el marqués de La Cañada a subtenientes de las nuevas compañías²³⁴. Quizás pueda deberse esto a un caso de nepotismo, de favores entre amigos y de redes clientelares, pero una alianza con el contador de la Real Hacienda era muy interesante para el comandante general y la promoción del hijo de Pedro Catalán podía servir para sus intereses (véase sobre este tema ANDÚJAR CASTILLO, 2008: 179-211).

²³³ BMSCT, FDA, Gobierno y Defensa 17º, caja 67-3/2, s/fº. Carta del marqués de La Cañada al Secretario de Hacienda y Guerra don Miguel de Múzquiz. Santa Cruz de Tenerife, 7 de febrero de 1782.

²³⁴ AMIC, caja 1092, carpeta 8, fº 2º. Carta de Miguel de Múzquiz al marqués de La Cañada. San Lorenzo, 3 de noviembre de 1782. BMCSCCT, FDA, Gobierno y Defensa 17º, caja 67-3/2, s/fº. Carta de Miguel de Múzquiz al marqués de La Cañada. San Lorenzo, 3 de noviembre de 1782.

Concluida la guerra con Gran Bretaña, en el año 1783 se volvió de nuevo a las tres compañías de infantería fijas. Pero las intenciones de los comandantes generales por aumentar estas tropas nunca desaparecieron. Si el estallido de la guerra había sido el detonante previo del aumento de tres compañías de infantería, la guerra de la Convención o del Rosellón (1793-1795) iba a ser el acicate para la formación de una nueva unidad. En efecto, del día 26 de diciembre de 1792 data la Real Orden para formar en Canarias un batallón de infantería compuesto por cuatro compañías. El motivo era que el comandante general Antonio Gutiérrez y sus antecesores habían representado varias veces a la corte la insuficiencia de las tres compañías de infantería fijas para la defensa y seguridad del archipiélago²³⁵. La plana mayor de la nueva unidad estaría formada por oficiales veteranos. Así, el coronel Antonio Claraco había sido capitán de granaderos del regimiento de infantería de *Guadalajara*; el primer ayudante, el capitán Juan García, había sido teniente del regimiento de infantería de la *Reina*; y el segundo ayudante, el teniente Juan Bataller, había sido subteniente del regimiento de infantería de *Guadalajara*; también había sido promovido a primer teniente de la primera compañía Justo Catalán, hijo de Pedro Catalán²³⁶. El reglamento de la nueva unidad vio la luz el 31 de diciembre de 1792 y se componía de 18 artículos²³⁷: en los primeros se especificaba que el batallón -que se establecería en la plaza de Santa Cruz de Tenerife-, tendría el nombre de *Batallón de Infantería de Canarias* y estaría formado por cuatro compañías con un total cercano a las 600 plazas. Las tres compañías de infantería que ya existían se incorporarían al batallón, al igual que las partidas sueltas que llegaron a las islas en 1769. Esta nueva unidad: “*deberá guarnecer las islas en los términos que juzgue conveniente el Comandante General*”, que además era el inspector del batallón. Los uniformes y el armamento, compuesto por 588 fusiles con sus bayonetas, serían costeados por la Real Hacienda.

La formación de la unidad se dilató pues al mismo tiempo estaban activas en Canarias dos banderas de recluta: la de La Habana y la de Caracas, que restaban hombres que pudieran haber estado disponibles para el batallón. Posteriormente analizaremos las reclutas y levas, pero interesa remarcar aquí que, pese a los ruegos de los comandantes

²³⁵ AMIC, caja 1088, carpeta 3, fº 1rº. Real Orden para la formación de un batallón de infantería en Canarias. Madrid, 26 de diciembre de 1792.

²³⁶ Ibid. Carta de Alange, Secretario de Guerra. Madrid, 26 de diciembre de 1792. Esta carta fue recibida el 14 de febrero de 1793.

²³⁷ AHP SCT, Fondo Zárate-Cólogan, caja 1120, sin catalogar ni foliar. Reglamento para el batallón de infantería de Canarias, Madrid, 31 de diciembre de 1792.

generales por retirar esas banderas de enganche, no se avino la corte a ello. El secretario de Guerra, Campo Alange, dirigió una Real Orden a Antonio Claraco, comandante del batallón de infantería de Canarias, para que pudiera concluir lo más pronto posible la formación de la unidad. Para este fin, se le autorizaba a que escogiera a: “*trescientos desterrados de condenas limpias*” en Ceuta, es decir, soldados convictos por delitos que no entrañaran derramamiento de sangre²³⁸. En diciembre de 1793, otra Real Orden declaraba que el batallón de infantería no debía llamarse fijo sino batallón de Canarias, estando sujetos sus individuos a la jurisdicción castrense y gozando de las mismas exenciones y privilegios que el resto de la tropa de infantería del ejército²³⁹. El 28 de enero de 1794 fondeó en el puerto de Santa Cruz de Tenerife el navío de la Real Armada *América* con los hombres que aguardaban en Cádiz para integrarse en el batallón de Canarias²⁴⁰. La formación de la unidad llevó más de un año, y no había terminado de completarse cuando se envió al Ejército del Rosellón, dentro del marco de la guerra contra la Francia republicana.

Fue en esos años, entre 1793 y 1794, cuando es posible datar una carta de Bartolomé Agustín González de Mesa, síndico personero general de Tenerife, en la que expresa su rechazo hacia el batallón de Canarias, que los comandantes generales habían promovido. Valoraba que esa unidad de 600 plazas o, aunque fuera el doble de numerosa, de poco serviría para defender unas islas fragmentadas en siete porciones y apostaba por los milicianos como los únicos capaces de asegurar la defensa. Además, criticaba que la unidad se compusiera de antiguos convictos pues:

“Los caminantes que antes podían transitar a cualquier hora de la noche, se han visto acometidos de salteadores que les roban amenazando quitarles la vida; las casas que nunca habían sido forzadas por ladrones a mano armada se han visto ya en la misma plaza de Santa Cruz despojadas con violencia a [sic] presencia de sus mismos dueños, y las costumbres han sido ultrajadas de todas maneras, en público y en particular. Actualmente hay un sin número considerable de soldados del Batallón presos por todos estos delitos”²⁴¹.

²³⁸ AMIC, caja 1088, carpeta 4. Carta del Secretario de Guerra Campo Alange al comandante general de Canarias don Antonio Gutiérrez, Madrid, 4 de julio de 1793.

²³⁹ Ibid., carpeta 5. Carta del Secretario de Guerra Campo Alange a Antonio Gutiérrez, San Lorenzo 14 de diciembre de 1793.

²⁴⁰ RSEAPT, Archivo Casa Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV, sig. FTN 43, fº 125rº-126rº. Carta de 2 de marzo de 1794.

²⁴¹ RSEAPT. Casa de Nava. VI marqués de Villanueva del Prado. Asuntos Políticos. Personería General. RM 275 (4/556), 15, fº 135vº y 136rº.

A pesar de estas quejas, quizás algo exageradas, el batallón se fogueó en combate no solo contra los franceses en el Rosellón sino también en el ataque británico de Nelson a Santa Cruz de Tenerife en julio de 1797, donde desempeñó un destacado papel. La unidad incluso recibió autorización para incorporar aquellos reclutas que así lo desearan de la columna de granaderos milicianos de Gran Canaria cuando fueron destinados al Rosellón. Unos años más tarde se había aprobado la constitución de una compañía de granaderos con ciento cinco plazas en el mismo batallón²⁴². Incluso la unidad fue enviada a la Península a combatir al invasor napoleónico, donde destacó especialmente en la sangrienta batalla de La Albuera en 1811, donde sufrió un 20 por ciento de bajas entre muertos y heridos (DEMPSEY, 2011: 277).

Se han conservado varias revistas efectuadas al batallón durante el año de 1797 por Pedro Catalán como contador principal de la Real Hacienda a efectos del pago del prest. La unidad seguía encuadrada en el *Ejército de África* y, por las revistas efectuadas en los meses de enero, julio, octubre y noviembre de 1797, sabemos que el número de soldados varió entre los 398 y los 497, cuando su fuerza teórica debía situarse en los 603 hombres. Es decir, que sus efectivos totales a comienzos del año eran del 66 por ciento para acabar a finales de este en torno a un 82 por ciento, porque la unidad todavía se estaba recuperando de los combates en los que intervino en el Rosellón. En la documentación se señala como prisioneros en Tolón (Francia) a algunos soldados de la unidad. Para octubre de 1798 sus efectivos alcanzaron los 543, es decir, un 90 por ciento²⁴³.

Este era a finales del siglo XVIII el ejército de dotación de Canarias. Tras unos orígenes muy modestos en los siglos XVI y XVII, comenzó a expandirse solamente a partir de la década de 1770 en forma de *Ejército de África*. Primero con tres compañías de infantería y una de artillería; luego con su expansión temporal a otras tres compañías de infantería debido al conflicto bélico con Gran Bretaña; para finalmente alcanzar las dimensiones de un batallón con la guerra contra Francia. El tamaño de este ejército era minúsculo si lo comparamos con el ejército de dotación en América, con decenas de miles de soldados repartidos por todo el continente comparados con los menos de 700 hombres que guarnicionaban Canarias. Las necesidades de las Islas se podían resolver con menos

²⁴² AMIC, caja 1092, carpeta 14, fº 2rº. Permiso para incorporar milicianos granaderos. Cádiz, 1º de enero de 1796. Caja 1092, carpeta 18, fº 1rº. Establecimiento de una compañía de granaderos en el batallón. 4 de marzo de 1799.

²⁴³ BMCSCT, Gobierno y Defensa 3º, caja 53-2/2. s/fº. Extractos de las revistas al batallón efectuadas por Pedro Catalán, 10 de enero y 5 de julio de 1797. Caja 66-5/1. Estados de fuerza de 15 de octubre, 1º y 15 de noviembre de 1797. RSEAPT, Archivo Casa Tabares. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV, sig. FTN 43, fº 30rº, Santa Cruz, 15 de octubre de 1798.

recursos, pero interesa señalar la aplicación de soluciones similares a problemas comunes en espacios parecidos en ambos lados del Atlántico. Estos problemas se basaban en la necesidad de establecer un ejército profesional, de dotación, capaz de derrotar los ataques de los enemigos de la corona, junto con las fortificaciones y las milicias. Para el caso canario, fueron los comandantes generales los que presionaron al secretario de Guerra correspondiente para la formación de estas unidades porque, para ellos, no bastaban las milicias.

Sin la reforma de la Real Hacienda y los ingresos de la renta del tabaco entre otros habría sido imposible el mantenimiento de estas unidades, pues el gasto militar se triplicó en Canarias a partir de 1770 (SOLBES FERRI, 2012: 121). En efecto, según un informe de Pedro Catalán sobre los gastos mensuales del batallón de infantería de Canarias, este costaba a la Real Hacienda 106.763 rsv y la compañía de artillería otros 24.178 rsv. El coste mensual del *Ejército de África* en el momento de su mayor extensión a finales del siglo XVIII alcanzó casi los 131.000 rsv, es decir, un millón y medio de rsv anuales. Esto sin contar el salario del personal administrativo de la secretaría de Guerra y Hacienda situado en Canarias, que mensualmente costaba 48.743 rsv (unos 584.916 rsv anuales) y otra serie de gastos de las banderas de La Habana y de Cuba, milicianos, etcétera²⁴⁴. El precio que hubo que pagar por la seguridad creció de forma importante en este periodo.

4.3. El ejército de refuerzo. Las tropas del rey destinadas a Canarias.

Casi al mismo tiempo que se formaban las primeras compañías del ejército de dotación o *Ejército de África* se enviaron también las primeras unidades del ejército real para la custodia de Canarias en tiempos de guerra. A finales del siglo XVI ya se había enviado a un grupo de cerca de 500 hombres, tal y como se explicó en el capítulo 3°. Estas medidas de refuerzo también las aplicaba la corona en sus territorios americanos. El Estado enviaba batallones o regimientos desde la España peninsular a América para reforzar las guarniciones en momentos de conflictos o por temor a una invasión, pero llegado el caso también para iniciar una campaña ofensiva contra el enemigo. Estas tropas se solían denominarse “ejército de refuerzo” y servían como complemento del “ejército de dotación”. Una vez en sus destinos únicamente regresaban sus banderas con algunos oficiales y soldados para establecer el reclutamiento con los que reforzar a sus unidades

²⁴⁴ BMCSCT, FDA. Gobierno y defensa 3°, caja 53-2/6, f° 15r°-16r°. Informe de Pedro Catalán, Santa Cruz de Tenerife, 6 de octubre de 1797.

en América. La mayoría de los nuevos reclutas procedían de Andalucía y Galicia, aunque, como veremos en otro epígrafe, también los hubo procedentes de Canarias. (MARCHENA FERNÁNDEZ, 1983: 52 y 1992a: 110, SERRANO ÁLVAREZ, 2016: 546; ALBI, 1987: 83).

Todos los envíos de regimientos de refuerzo del ejército real a Canarias coincidirán con momentos de tensión bélica y de amenaza de invasión para el archipiélago. A la misma conclusión llegó mucho antes Marchena para el caso americano (MARCHENA FERNÁNDEZ, 1983: 52). Entre 1771 y 1799 se despacharon tres regimientos de infantería del ejército destinados a Canarias: *América* en 1771, *Corona* en 1780 y, en 1799, una división compuesta por los regimientos *Ultonia* y de nuevo el de *América*. Estas mismas unidades también estuvieron en algún momento destinadas en el continente americano. El regimiento *América* -compuesto por dos batallones, con un total de 1.200 soldados- se embarcó en 1764 en el Ferrol con destino a Veracruz y sería relevado en 1768 por batallones de los regimientos *Saboya*, *Flandes* y *Ultonia*. Este último regimiento -con dos batallones y 1.108 hombres- embarcó en Cádiz en 1769 con destino a Portobello y Panamá. El regimiento *Corona* -con dos batallones y 1.200 soldados- embarcó en Cádiz en 1769 con destino a La Guaira y Puerto Cabello (MARCHENA FERNÁNDEZ, 1983: 56 y 58; ALBI, 1987: 79). Eso significa que las tres unidades estaban acostumbradas a la movilización y despliegue en distintos territorios del Imperio español y, una vez más, observamos al Estado aplicando en Canarias una política que ya venía desarrollando en América.

Al ejército de dotación, denominado en el archipiélago *Ejército de África*, se le sumaba en ocasiones puntuales el ejército de refuerzo. La historiografía canaria ofrece escasas referencias a estas tropas, así que de nuevo es preciso volver a Rumeu de Armas y Darías Padrón. Para el primero, la llegada del regimiento *América* a Canarias en 1771 (año en que vio la luz el nuevo reglamento de sus milicias provinciales) estuvo relacionada con el desembarco británico en las Islas Malvinas que a punto estuvo de ocasionar una guerra con Gran Bretaña. La unidad llegó en febrero y se retiró en julio del mismo año (RUMEU DE ARMAS, 1947: t. III, 747; DARÍAS PADRÓN, 1955: 195)²⁴⁵. En 1780, con motivo de la guerra de las Trece Colonias, las Islas Canarias fueron reforzadas con el regimiento *Corona*, con tres batallones desplegados en Tenerife, Gran Canaria y La Palma (DARÍAS PADRÓN, 1955: 199). El 10 de enero de 1799, por temor

²⁴⁵ Las primeras tropas llegaron en diciembre del año anterior.

a un nuevo ataque británico tras el acaecido en julio de 1797, llegó al puerto de Santa Cruz de Tenerife procedente de La Coruña una división compuesta por los regimientos *Ultonia* y *América* bajo el mando del mariscal de campo y futuro comandante general de Canarias, Fernando de la Vega Cagigal, marqués de Casa Cagigal (DARÍAS PADRÓN, 1955: 202; RUMEU DE ARMAS, 1947: t. III, 751)²⁴⁶.

El rastro documental que han dejado estos regimientos en los archivos canarios es muy escaso, de modo que apenas es posible hallar algunas referencias sobre el regimiento *América*, pero ninguna sobre los otros dos; si bien podría haber más noticias de todo ello en el Archivo General de Indias. Basamos este estudio, por tanto, en el primer ejército de refuerzo que fue destinado a Canarias en la segunda mitad del siglo XVIII, el regimiento *América*, desde la génesis de su partida hasta su estancia en Canarias, en la medida en que las fuentes documentales lo permiten (véase también VIERA Y CLAVIJO, 1982: vol. II, 384).

Por Real Orden firmada por Gregorio Muniain, secretario de Guerra, se informaba al regente de la Real Audiencia de Canarias, con fecha de 13 de noviembre de 1770, del envío a Canarias de dos batallones del regimiento de infantería de América para que el comandante general de Canarias lo distribuyera para su mejor defensa²⁴⁷. Miguel López Fernández de Heredia dirigió al Cabildo de Tenerife una carta fechada el 29 de noviembre de 1770 en la que informaba de que acababa de conocer la noticia de que pronto embarcaría con destino a Canarias un regimiento compuesto por dos batallones y pedía que el Cabildo se encargara urgentemente de preparar las casas para su acogida:

“las que llaman del Marqués, las que fueron hospicio de los padres agustinos, las que fueron de don Juan de Fuentes, las terreras que pertenecen a los herederos de don Blas del Campo todas en la marina de este puerto, y las que tiene en el Toscal don Francisco Casalón, comerciante de origen francés, y la que en la calle de San Francisco pertenece a los herederos de don Matías Bosa”.

²⁴⁶ Por nueva documentación en proceso de catalogación aportada al fondo Tabares de Nava de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, sabemos que para el 1º de octubre de 1801, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria estaba guarnicionada por 66 soldados del regimiento de infantería *Ultonia* y otros 111 del de *América*, más varios centenares de milicianos de los tres regimientos provinciales de la isla. En total, más de trescientos hombres. Por ello es posible pensar que hasta la paz de Amiens de 1802 las Canarias estuvieron guarnicionadas con estos dos regimientos desde 1799.

²⁴⁷ Real Audiencia, VIII, fol. 233. Real Orden de 13 de noviembre de 1770. Consultada en MACÍAS HERNÁNDEZ y OJEDA CABRERA, 1989: 90.

También ordenaba a la corporación municipal que hiciera el mayor acopio posible de harina para cualquier contingencia²⁴⁸. Al día siguiente se reunió el Cabildo en sesión general para contestar a la carta del comandante general. En un principio, los regidores se negaron a prestar ninguna ayuda económica alegando los privilegios concedidos a Canarias desde su conquista, confirmados por Carlos III: “deben estar y están exentas de toda contribución y servicios a excepción del seis por ciento de almojarifazgos”²⁴⁹. Además, debido a la escasez producida por años de miseria y atrasos en el fondo de bienes de propios del Cabildo justificaban que era imposible proporcionar ningún otro caudal alternativo. Este tipo de contestaciones no eran privativas de Canarias, sino que por el contrario era muy común que las ciudades y pueblos se negaran a acoger a los soldados (RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2017: 803-830)²⁵⁰. Sin embargo, los regidores acordaban facilitar esos alojamientos realizando los contratos pertinentes con los dueños de las casas y, en relación con la harina, decidieron aprontar lo que consideraran necesario ya que en esos momentos: “abunda la Ysla de ellas en tanto grado que se solicita su extracción”²⁵¹.

El 26 de noviembre de 1770 embarcaron en Cádiz las tropas en los navíos *Pedro e Isabel*, *Santa Teresa* y *San Pedro y San Pablo*. En total 309 individuos, es decir, un 24,6 por ciento del total previsto. Al día siguiente embarcaron otros 197 hombres en los navíos *San Cristo del Calvario* y *San Juan Bautista*. El 29 del mismo mes pudo echarse a la mar el paquebote holandés *Pedro e Isabel*²⁵²; el 2 de diciembre pudieron abandonar el puerto otros cuatro navíos. El 4 de diciembre se embarcaron las tropas en la fragata francesa *El Africano*, que no pudo salir hasta días más tarde debido al viento y a la persistente lluvia, y el 6 de diciembre embarcó la tropa restante en el último navío, *La Concepción*, saliendo el mismo día con el resto del 2º batallón del 2º Regimiento de Voluntarios de Cataluña (se trataba de la 6ª compañía) con destino a Buenos Aires con 76 oficiales y soldados, cuatro criados, dos mujeres y cuatro niños²⁵³. El navío debía recalar en Canarias para

²⁴⁸ AMLL, C-IV. Cartas diversas, 2, carpeta 31, s/º. Carta de Miguel López Fernández de Heredia al Cabildo de Tenerife, 29 de noviembre de 1770.

²⁴⁹ AMLL, Actas de Cabildo, Oficio 2º, Libro 27, fº 16vº. Sesión de Cabildo de 30 de noviembre de 1770.

²⁵⁰ Por ejemplo, en sesión de Cabildo de Tenerife de 6 de noviembre de 1772 se vio un pedimento de doña Catalina de Espinosa por el que pedía que se le pagase 25 pesos corrientes por el alquiler de la casa que servía de cuartel a la partida de soldados. El Cabildo acordó consultar el asunto con la Real Audiencia de Canarias por medio de don José Rodríguez de la Oliva, “quien libraré contra el mayordomo los costos de este recurso”. AMLL, Actas de Cabildo, Oficio 1º, Libro 39, fº 70rº. Cabildo 6 de noviembre de 1772.

²⁵¹ *Ibid.*, fº 16vº.

²⁵² Archivo General de Indias. Indiferente General. Legajo 3.106a, s/º. 30 de noviembre de 1770.

²⁵³ Archivo General de Indias. Indiferente General. Legajo 3.106a, s/º. Informe de Francisco Cristóbal de Winthuysen, Jefe de Escuadra. Isla de León, 11 de diciembre de 1770.

desembarcar allí a parte del personal del 2º batallón del regimiento *América* antes de proseguir su viaje hacia Buenos Aires (FARRUJIA COELLO, 2016: 131 y 132).

Cuadro 4.1. Fletes para el transporte del regimiento *América* a Canarias, diciembre 1770.

Embarcación	Oficiales	Sargentos	Cabos	Tambores	Soldados
Paquebote holandés <i>Pedro e Isabel</i>	2	2	6	2	111
Saetía española <i>Santa Teresa</i>	3	1	2	3	102
Saetía española <i>San Pedro y San Pablo</i>	2	3	3	2	65
Saetía española <i>San Cristo del Calvario</i>	5	3	6	2	111
Saetía española <i>San Juan Bautista</i>	2	1	2	-	65
Fragata francesa <i>El Africano</i>	11	9	15	5	184
Navío español <i>La Concepción</i>	28	18	28	19	618
Bergantín francés <i>El Postillón</i>	6	-	-	-	-
Total	59	42	62	33	1.256

Fuente: AGI, Indiferente General, leg. 3.106a, s/fª.

Los seis oficiales que embarcaron en el bergantín francés lo hicieron tras haber pagado el pasaje consistente en 30 pesos fuertes, debido a que se hallaban la mayoría enfermos, entre ellos el subteniente Rafael O'Reilly. El 28 de diciembre de 1770 el juez de Indias de Canarias, Bartolomé de Casabuena, informaba de la llegada a puerto del navío *La Concepción* el 16 del mismo mes tras diez días de travesía. El barco no pudo volver a echarse a la mar hasta el día 28 debido a la necesidad que tenía de reabastecerse por la escasez de víveres. Además, entre finales de 1770 y comienzos de 1771, arribó a Cádiz la urca danesa *La Dorotea* llevando a bordo el vestuario correspondiente a la tropa de infantería y la de la compañía de artillería que servían en Canarias en el *Ejército de África*. En dicho puerto se trasvasó el material a la tartana francesa *Nuestra Señora de los Dolores* del patrón Juan Bautista Caballón, para su transporte al archipiélago. Todo se hizo bajo la supervisión de la Contaduría de Cádiz y con conocimiento de Baltasar Bacardí y la Compañía de Barcelona²⁵⁴. Esta operación coincide con otro informe ya señalado en el que Matías Gálvez especificaba que la tropa había recibido el vestuario en abril de 1771²⁵⁵. Después de la guerra de los Siete Años, el marqués de Esquilache y su sucesor, Miguel de Múzquiz -como secretarios de Hacienda- habían firmados diversos contratos con la compañía de Ramón Sierra, Baltasar Bacardí y Esteban Mestres, los dos últimos de Barcelona, para suministrar uniformes y demás vestuario a la infantería, artillería, inválidos, caballería y dragones del ejército. El contrato era válido inicialmente por diez años de duración, comprendidos entre 1764 y 1774, pero lo retuvieron hasta

²⁵⁴ AGI, Indiferente General. Legajo 3.106a, s/fª. Cádiz, 15 y 18 de enero de 1771.

²⁵⁵ RSEAPT, documento sin catalogar ni foliar. Revista de las compañías de infantería fijas de Canarias en la plaza de Santa Cruz de Tenerife por el subinspector Matías de Gálvez el 23 de noviembre de 1777.

1785, en lo que fue un auténtico monopolio del suministro de vestuario para el ejército. La producción se organizó en Barcelona y el vestuario se distribuyó por toda España (SOLBES FERRI, 2012: 287; 2017: 9). En nuestro caso, Bacardí se encargó del suministro de vestuario para las compañías de infantería y la de artillería en Canarias que constituyeron el *Ejército de África*. Quizás la urca danesa provenía del puerto de Barcelona tras haber cargado los uniformes para luego dirigirse a Cádiz y realizar el trasvase a la tartana francesa que finalmente se dirigiría a Canarias. Y todo ello prácticamente a las pocas semanas de haber partido el regimiento *América* para el archipiélago, permaneciendo allí de guarnición hasta su reembarque el 17 de julio de 1781 (GUERRA Y PEÑA, L.A. 2002: 250).

El alojamiento del regimiento fue otro problema importante, pues no se había solucionado pese a las gestiones del Cabildo. En una carta del comandante general Miguel López de Heredia dirigida a Martín José de Rojas y Teruel le pedía la casa, “que para su apeo tiene alquilada en este puerto”, para alojar al teniente coronel y a la demás tropa del regimiento “que espero con brevedad de la isla de Lanzarote”. Ordenaba que la casa fuera desalojada para los oficiales y que los gastos del alquiler correrían a cargo de la Real Hacienda por el tiempo que permaneciera ocupada²⁵⁶. Aun encontramos más de un año después una sesión del Cabildo de Tenerife en la que se discutió sobre el coste del alojamiento del regimiento por el alquiler de las casas en Santa Cruz²⁵⁷. Y todavía es posible encontrar alguna noticia más con motivo de la guarnición de Santa Cruz por dos regimientos, el de *Ultonia* y el primer y tercer batallón del de *América*. Los comandantes de ambas unidades habían pedido que se les abonasen sus haberes en razón de un peso y seis escudos de vellón para los oficiales: “[como] se ejecutó en el año de 1770 con el regimiento de América”. Por Real Orden se comunicó al veedor de la Real Hacienda en Canarias que se pagase de este modo a las tropas del ejército que se encontraran entonces o en el futuro en esas islas: “sin que sirva de obstáculo la razón de no disfrutar igual auxilio las de los cuerpos fijos”²⁵⁸.

Ninguna de los tres regimientos que permanecieron en las islas en distintos momentos tuvo que hacer frente a ataques enemigos, aunque su presencia reforzó

²⁵⁶ AMLL, C-IV. Cartas diversas, 2. Carpeta 32, s/fº. Carta de Miguel López de Heredia a don Martín José de Rojas y Teruel. Santa Cruz de Tenerife, 22 de abril de 1771. Este sistema de alquilar alojamiento hundía sus raíces por lo menos en el siglo XVII: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2014:77-105.

²⁵⁷ AMLL, Oficio 2º, Libro 27, fº 261rº. Sesión de Cabildo de 7 de junio de 1780.

²⁵⁸ RSEAPT, Archivo Casa Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos 1736-1800. Tomo IV, sig. FTN 43, fº 10rº y 18vº. Madrid, 15 de julio de 1799.

considerablemente la seguridad en años de guerra contra Gran Bretaña: una amenaza real para el archipiélago. El despliegue del regimiento *América* se completó en aproximadamente un mes, entre diciembre de 1770 y enero de 1771 (no en febrero como señalaba RUMEU, 1947, III, 747). En la operación se vieron implicados tanto navíos españoles como de Holanda y de Francia, en pleno invierno y con mal tiempo. La tropa estuvo embarcada durante varios días esperando a poder salir a la mar y, en algún caso, se realizó la travesía con las reservas de víveres al límite. A las pocas semanas llegaría a Canarias el suministro de vestuario para las tropas fijas.

Entre los años de 1769 y 1771, el Estado realizó una intensa actividad en materia defensiva en Canarias. Así parece corroborarlo la llegada del inspector de milicias Nicolás de Macía Dávalos y las numerosas gestiones que realizó, a lo que se suma la creación del *Ejército de África* y la llegada del regimiento *América*, además de la publicación del reglamento para los regimientos de milicias provinciales de Canarias. Desafortunadamente, no podemos profundizar más en el estudio del ejército de refuerzo que, por otro lado, fue una consecuencia puntual de los conflictos de España con Gran Bretaña. No obstante, estas tropas supusieron un importante desembolso para la Real Hacienda y un verdadero problema para su alojamiento y acomodo. Como se ha explicado, los comandantes generales eran conscientes de las alteraciones que producía la llegada de una de estas unidades y por eso apostaban siempre por la alternativa de aumentar el *Ejército de África*.

4.4. Reclutas y levas.

Resta por analizar las reclutas y levas de la corona para unidades del ejército real o para el frente de batalla, incluyendo a los milicianos, no solo para defender Canarias sino también otros espacios de la monarquía. En principio, las Islas Canarias no iban a ser molestadas por levas durante todo el siglo XVI y parte del XVII debido a una política que pretendía fortalecer el crecimiento y desarrollo tanto poblacional como económico de un territorio recién incorporado a la corona de Castilla. Era preferible un territorio fiel y bien defendido antes que uno molesto por tener que sufrir una pesada contribución en hombres para los tercios (RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2007: 103 y 104). Pero cuando Francia entró en guerra con la Monarquía Hispánica en 1635 y atacó sus posesiones en Flandes, Italia y en los Pirineos, llegando a asediar Fuenterrabía, esta percepción empezó a variar (MAFFI, 2014: 27 y 54). Del año 1639 data la primera leva de hombres en

Canarias, al pedir la Corona un contingente de 1.200 soldados que se llevó a efecto. Las demás levas ocurrieron en 1647, 1648, 1654-1655, 1663-1664, 1667-1668, 1669, 1671-1674, 1680-1684, 1684-1687 y 1693-1694, con distinto grado de fortuna. Del total de 10.200 hombres pedidos se consiguió reclutar de forma voluntaria a la mitad, unos 5.182 soldados (RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2007: 132)²⁵⁹.

La tipología de levas y reclutas en Canarias en el siglo XVIII fue bastante más variada, compleja y dinámica que las del siglo XVII. Hubo levas militares con destino a la Armada o para levantar alguna unidad del ejército en particular. Otra variante se refiere a la movilización de unidades militares ya existentes para destinarlas a una zona de conflicto, como fue la del Rosellón en 1794. Por último, las levas destinadas a América eran de dos tipos: por un lado, reclutas puramente militares, las banderas de enganche, para reforzar unidades militares ya existentes en América; por otro lado, las llamadas levas cívico-militares destinadas a poblar zonas del continente americano que resultaban estratégicas para la corona, con individuos que pudieran arraigarse en esos lugares al tiempo que defendían el asentamiento. Por eso se buscaban tanto colonos como soldados, unos con funciones civiles y otros con funciones militares. La más famosa de ellas fue la destinada a La Luisiana en la década de 1770; por su carácter marcadamente militar, algunos autores dudan incluso de que pueda clasificarse como emigrantes a sus integrantes (FARIÑA GONZÁLEZ, 2004: 533 y 538).

4.4.1. *Levas para el ejército o la armada.*

Debido al escaso o nulo rastro documental, buena parte de la historiografía canaria ha llegado a negar que estas reclutas se llevaran a cabo en el archipiélago (BETHENCOURT MASSIEU, 1986: 459). Sin embargo, otros autores sí mencionan la existencia de levas de vagos, ociosos o mal entretenidos, como una forma de limpiar las calles de gentes sin oficio conocido. Según esta interpretación, la lejanía de Canarias hacía costoso para el Estado enviar navíos y fuerzas reclutadoras para enrolar a sus vagos y maleantes en el ejército o en la armada reales. A pesar del impedimento geográfico, algunas levas sí llegaron a realizarse, sobre todo a finales del siglo XVIII, coincidiendo con la formación del *Ejército de África* y su evolución posterior (MONZÓN PERDOMO y SANTANA PÉREZ, 1991: 200; SANTANA PÉREZ y SÁNCHEZ SUÁREZ, 1992: 68

²⁵⁹ Véase también AMLL, S-VIII (levas y reclutas), s/fp.

y 69; MONZÓN PERDOMO, 1994: 180-182). El balance general sería de fracaso de estas levas.

Tanto Borreguero Beltrán -para el caso peninsular- como Monzón Perdomo para el canario, señalaron la importancia de los archivos municipales o de cabildo para analizar estos expedientes. En nuestra investigación, esta tipología de levas para el ejército o la armada ha ofrecido resultados muy escasos. Con la introducción del sistema de “quintas”, los expedientes en los archivos municipales peninsulares son numerosos, pero en el caso canario (Tenerife) son prácticamente inexistentes. Como señala la historiografía, lo usual hubiera sido realizar estas levas para nutrir los cuerpos fijos asentados en Canarias, es decir, el *Ejército de África*. Disponemos del ejemplo de la leva de 1792. El comandante general Antonio Gutiérrez informó el 12 de mayo de 1791 al secretario de Guerra, Campo Alange, de la merma muy considerable de la tropa de las compañías fijas de infantería. Este respondió el 17 de mayo de 1792 diciendo que el rey ordenaba que se aplicaran a ellas las levas de vagos y mal entretenidos que existieran en Canarias, al tiempo que se enviaba desde la península a cierto número de individuos: “*como se ejecuta para los cuerpos de América*”; por último, le pedía una cifra concreta de soldados requeridos²⁶⁰. Gutiérrez contestó a Campo Alange que había informado de la Real Orden a la Real Audiencia para la recogida de los vagos, y que sólo faltaba que ambos acordaran el momento oportuno para evitar los elevados gastos que conllevaba la realización de una leva general. Por eso Gutiérrez informaría a Campo Alange a su debido tiempo para poder notificarle el número de reclutas precisos que necesitaría traer de la península²⁶¹. Para el 12 de julio de 1792 no se había concretado nada, sin que haya sido posible hallar más noticias al respecto²⁶².

Tenemos constancia de algunas levas ocurridas en la primera mitad del siglo XVIII. Por Real Orden de 28 de octubre de 1718 se ordenó al comandante general de Canarias, Juan de Mur y Aguirre, que reclutase un regimiento de trece compañías con un total de 650 efectivos, con destino al asedio de Gibraltar; debido a la brevedad del conflicto el reclutamiento no se realizó. En 1721 se intentaron dos reclutas: un regimiento que debía denominarse “Provincial de Canarias” -compuesto por trece compañías-; y una recluta realizada por el teniente Miguel Guerra, que al parecer consiguió 400 isleños con destino

²⁶⁰ BMCSCT, FDA. Gobierno y Defensa 17º, caja 67, fº 1ºrº-2ºrº. Carta del Secretario de Guerra Alange al comandante general Antonio Gutiérrez. Aranjuez, 17 de mayo de 1792.

²⁶¹ Ibid., fº 3ºrº. Carta del Comandante General Antonio Gutiérrez al Secretario de Guerra Campo Alange. Geneto, 3 de julio de 1792.

²⁶² Ibid., fº 6ºrº. Ruíz Gómez Bustamante. Gran Canaria, 12 de julio de 1792.

a la armada. En 1727, José Hipólito Caraveo de Grimaldi llegó a Canarias donde levantó un regimiento del cual fue nombrado coronel y que se distinguió brillantemente en la conquista de Orán en 1732. En los papeles de la Contaduría General se menciona una serie de gastos relativos a este regimiento: de 16 de febrero de 1728 hay uno por el que se libraron por el superintendente y comandante general marqués de Valhermoso 85 reales a Diego Díaz por el coste del tablado hecho en el cuartel que servía de alojamiento al regimiento de Canarias, siendo su coronel don José Caraveo; el mismo día se libraron otros 956 reales y 36 mrs para reparar la casa de Juan Dulce que servía de cuartel de asamblea para el regimiento; y el 6 de mayo de 1728 el superintendente y comandante general libró a Vicente Ore, sargento mayor del regimiento, la cantidad de 1.155 reales por 1.118 varas de arpilleras que compró para adquirir 79 jergones, más el coste del musgo para su relleno²⁶³. En el año 1733 se hicieron reclutas para la armada en Tenerife, Gran Canaria y La Palma, con la comisión del alférez de fragata José Alfaro y Monteverde, natural de Tenerife, que reclutó 600 hombres aproximadamente (RUMEU DE ARMAS, 1947: t. III, p. 712 y 713; DARÍAS PADRÓN, 1955: 189-193; RODRÍGUEZ YANES, 2018:1.010-1.032). Un estudio en profundidad de las actas de Cabildo de Tenerife podría arrojar más luz sobre esta cuestión, pero es una tarea que se sale de nuestro marco cronológico de investigación. Por el momento, tenemos noticias sueltas sobre esta leva para la armada: la primera data de 27 de marzo de 1733, cuando el Cabildo se dirige al alcalde del lugar de Los Silos, en Tenerife instándole a realizar algún avance en la recluta por el considerable retraso en la misma:

“se haga juicio prudente de qué sujetos sean menos menesterosos y sindicados con algún delito o vicio, aunque sea leve, y pretextando este motivo los remita con el mejor modo para quietud que se pueda conseguir y con la custodia necesaria, auxiliándose si fuere preciso por cabos militares, y presentarlos en Santa Cruz o dando justificante de haber reclutado el número de gente que le tocó a su vecindario (...) en el caso de no haber sujetos sindicados con delito o vicio entonces se habrá de hacer juicio de los desembrizados mal entretenidos y ociosos para completar el número (...) bien entendido que de cualquier omisión o descuido será V.M. responsable”²⁶⁴.

El 15 de agosto el comandante general marqués de Valhermoso recibía la noticia de haber recibido la recluta de la gente de La Orotava para el servicio de la armada. Estos

²⁶³ AHN. Estado, leg. 550, s/fº, microfilm.

²⁶⁴ AMLL, S-VIII, I. Servicios y levadas, s/fº. San Cristóbal de La Laguna, 27 de marzo de 1733.

reclutados consistían únicamente en dos hombres habiendo: “cumplido este lugar con el número que se le señaló”²⁶⁵. De Garachico procedían otros 22 reclutas, siendo rechazados tres de ellos por falsas alegaciones, siendo: “muy trabajoso el hallar otros con que poder reintegrarlos”. Del lugar de Arico se entregaron otros seis reclutas, y posiblemente de Santa Cruz otros 40 individuos²⁶⁶. Como puede verse, las noticias son escasas. En estos ejemplos la recluta para la Real Armada se extendió como mínimo cinco meses, de marzo a agosto, reclutando al menos a 68 hombres.

Otra leva para la Real Armada fue la de 1794. El marco histórico es el de la guerra contra la Francia republicana, en la que España participó en coalición con Gran Bretaña, Prusia, Holanda y otros estados, y que en nuestro país se conoció como Guerra del Rosellón o de la Convención. La leva se solicitó por la: “suma escasez de marineros para el servicio de los bajeles y escuadras”. Con fecha de 21 de octubre de 1793 se remitió una carta a la corte previniendo que Canarias no estaba entonces preparada para soportar un reclutamiento. A pesar de ello, desde Madrid se insistió para que se llevara a cabo esta recluta voluntaria por el tiempo que durase la guerra ofreciendo, como incentivo, alguna gratificación, pero pudiendo ordenarse, en caso necesario, una leva de vagos y mal entretenidos: “aunque no sea de la profesión marinera”. Para esta comisión, la armada había desplegado un navío con el caudal necesario para enganchar y recoger a los nuevos reclutas, al tiempo que anunciaba que el rey había resuelto aplazar el establecimiento del gremio de Matrícula del Mar en Canarias hasta concluida la guerra²⁶⁷. El 28 de enero de 1794 fondeaba en el puerto de Santa Cruz de Tenerife el navío de la Real Armada *América* con órdenes del capitán general, marqués de Casa Tilly, de recoger cuantos individuos pudiere. El mismo navío traía los efectivos destinados para el batallón de infantería de Canarias que esperaban en Cádiz. Se pedía recoger vagos, y otros que tuviesen delitos, para entregarlos al comandante del navío, que a su vez los conduciría de vuelta a Cádiz.

Antonio Valdés fijó varios edictos para promover la recluta, exhortando a la gente de mar, a los que quisieran presentarse voluntariamente y a los padres de familia sin ocupación ni ejercicio y con hijos de más de quince años, ofreciendo a la gente de mar una gratificación por el enganche de diez pesos corrientes. Estos esfuerzos solo lograron

²⁶⁵ AMLL, S-VIII, 1. Servicios y levas, S-VIII, 1.s/º. Carta del comandante general marqués de Valhermoso. Santa Cruz de Tenerife, 15 de agosto de 1733.

²⁶⁶ Ibid. s/º. Cartas de Garachico en agosto, Arico en 12 de agosto y Santa Cruz en 22 del mismo mes de 1733.

²⁶⁷ RSEAPT, Archivo Casa Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV, sig. FTN 43, fº 124rº. Madrid, 8 de enero de 1794.

enganchar a 40 individuos, de los cuales solo ocho eran voluntarios y los restantes fueron reclutados por vagos y mal entretenidos²⁶⁸. No eran estos los resultados que esperaba la corona y por Real Orden de 25 de marzo se ordenó al regente de la Real Audiencia y al comandante general de Canarias, Antonio Gutiérrez de Otero, que multiplicaran sus esfuerzos. A tal efecto pasó por Santa Cruz de Tenerife un buque de la escuadra de Cádiz llamado *San Isidoro* con la misión de recoger desertores y enfermos. Gutiérrez le entregó al comandante del navío, Manuel María de Atienza, 13 hombres voluntarios, 107 vagos y dos soldados de marina que quedaron enfermos en el hospital -que pertenecían al navío *América*-, permaneciendo en el hospital otro soldado de marina, tres vagos destinados al servicio en la armada y ocho miembros de la tripulación del *San Isidoro*. Gutiérrez explicaba que esos eran todos los individuos que había podido obtener después de la partida del navío *América* para Cádiz con algunos reclutas²⁶⁹. Esta recluta para la armada había comenzado por Real Orden a finales de 1793 y se prolongó al menos durante cinco meses más, hasta mayo de 1794. En dos tandas se obtuvo un total de 160 reclutas, de los que sólo 21 fueron voluntarios; a falta de más datos, todo parece indicar que la leva no fue muy exitosa.

Vemos como el Estado sí pedía reclutas a Canarias, pero también facilitaba los recursos para llevarlos a Canarias, si era necesario, e integrarlos en el *Ejército de África*. Así se observa en las intenciones de Campo Alange con la Real Orden de 1792 y también en 1794 con el envío de reclutas para el batallón de Canarias. Por lo tanto, la teoría de que el Estado no realizaba levas en Canarias porque le resultaba costoso y lejano no se sostiene al menos para la década de 1790. El Estado no dudó en enviar buques de guerra si con ello facilitaba la recluta de tropas para el ejército y la armada, ya sea para otros destinos o para reforzar Canarias. Estas reclutas podrían ser más costosas, y no del todo exitosas, pero no tanto para que el Estado se planteara no efectuarlas. Tanto en el siglo XVII como en el XVIII se realizaron reclutas, así que debemos revisar los estudios que hablan de la imposibilidad de realizar levas en Canarias por la inexistencia de tropas del ejército regular o de arsenales de marina, unido al elevado coste del traslado de buques e individuos al archipiélago para realizar estas levas y llevarlas a sus destinos.

²⁶⁸ RSEAPT, Archivo Casa Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV, sig. FTN 43, fº 125 rº-126rº. Santa Cruz de Tenerife, 2 de marzo de 1794.

²⁶⁹ *Ibid.*, fº 125rº y vº. Carta de don Antonio Gutiérrez. Santa Cruz de Tenerife, 5 de mayo de 1794.

4.4.2. Una leva para el frente de batalla. La recluta de 1794 para el Ejército del Rosellón.

La guerra de la Convención (1793-1795) fue un conflicto corto, pero intenso, y que generó un fuerte impacto en la sociedad española de la época. El rey francés Luis XVI había sido ejecutado y Francia pasó de ser un país amigo a un enemigo del rey y de Dios, como lo calificaban los contemporáneos. La guerra fue en gran parte ideológica, y la Inquisición vivió su última etapa de esplendor al presentar la guerra como una cruzada contra los ateos republicanos franceses. Durante mucho tiempo, la única obra disponible sobre este tema, de naturaleza marcadamente militar, fue la realizada por el Estado Mayor Central del Ejército en 1951. Sin embargo, y aunque vieron la luz algunas pocas publicaciones más (FERRER BENIMELI, 1965; VILLAVARDE RICO, 1988: 115-130; VILLAS TINOCO, 1979) el estudio más importante de esta guerra es el hispanista francés Jean-René Aymes (1989, 1991, 1994: 35-53). Tras él han surgido numerosas publicaciones que analizan el conflicto desde diversas ópticas (CHICO COMERÓN, 2011; CORONA MARZOL, 2012: 107-121; DUFOUR, 1994: 17-22; GONZÁLEZ CRUZ, 2008: 473-496; HERR, 1988; OSLÉ GUERENDIÁIN, 2003; ROURA, 1988: 57-68; 1994: 55-69, 1998: 13-31). Para el caso canario, disponemos de algunos trabajos específicos sobre la cuestión (GUIMERÁ RAVINA, 1975: 131-176; INFANTES FLORIDO, 1982: 532-573; LUXÁN MELÉNDEZ, 2010: 1.805-1.823).

La guerra entre España y Francia se declaró el 7 de marzo de 1793. Menos de un año después, las Islas Canarias se verían envueltas en la guerra, aunque no directamente, pues no fueron atacadas. El motivo se debió a la iniciativa del regente de la Real Audiencia de Canarias, Tomás Ruíz Gómez de Bustamante, proponiendo que las islas contribuyeran con hombres al ejército (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. III, p. 774 y 775)²⁷⁰. El 24 de marzo de 1794 se publicaba la Real Orden por la que se pedía un reemplazo del ejército con 40.000 hombres voluntarios de toda España mientras durase la guerra con los franceses. Dicha Real Orden llegó al Cabildo de Tenerife el 24 de abril del mismo año, que mandó se publicara inmediatamente a toque de tambor para el conocimiento de vecinos y moradores²⁷¹. En una carta del secretario de Guerra, conde Campo Alange, de 29 de marzo de 1794, se informaba al comandante general de Canarias, Antonio Gutiérrez, que el regente de la Real Audiencia había propuesto que de los trece

²⁷⁰ La Real Orden de declaración de guerra comunicada al conde Campo Alange, secretario de Estado y del Despacho de Guerra, data de 29 de marzo de 1793, fecha posterior a la que señala Rumeu. BMCSCT, FDA, caja 112. Carpeta 8, s/º.

²⁷¹ AMLL, Reales Cédulas, nº 323rº-329rº. Tres días antes había llegado al puerto de Santa Cruz de Tenerife.

regimientos de milicias provinciales de las islas pudieran formarse dos completos de mozos solteros. El rey no sólo aprobaba esta iniciativa, sino que pedía un regimiento más si fuera posible, con gente soltera y robusta, para embarcarse inmediatamente en los buques de guerra que enviaría para su transporte Antonio Valdés, capitán general de la Real Armada, con destino al Ejército del Rosellón²⁷².

La proposición del regente era muy inoportuna, pues los regimientos de milicias provinciales se estaban recuperando de la continua pérdida de soldados experimentada a causa de la intensa emigración, que sólo se empezó a frenar a partir de 1793 (FARRUJIA COELLO, 2016:1-11). El mismo comandante general relataba en su carta de 25 de abril de 1794 que no era posible sacar de las islas ningún regimiento, ni aún una compañía, sin dejar despoblado el paisanaje de la respectiva demarcación. Gutiérrez tampoco quería que la leva afectara más a unas islas que a otras por lo que resolvió, por la facultad que le daba la Real Orden, completar la leva con gente soltera y robusta de las compañías de granaderos y cazadores de cada uno de los regimientos provinciales de Canarias: “logrando de este modo conciliar el mejor servicio del Rey con los intereses de estas islas”. El regente se equivocaba porque en Canarias no existían trece regimientos de milicias sino once, además de otras diez compañías de milicias sueltas. Para causar el menor daño posible, Gutiérrez pidió a cada ayudante mayor de cada regimiento que le enviara una lista con el estado de las compañías de granaderos y cazadores que había en cada regimiento. Seleccionarían solo a los solteros, reemplazando a los casados y a los que sufrieran achaques por milicianos de las compañías de fusileros solteros y robustos. También serían reemplazados los viudos con hijos, pero no aquellos que no los tuvieran. Los solteros que no habían anunciado su intención de casarse antes de la fecha de la Real Orden sí podían ser reclutados. A estos soldados se les proveería de las mejores armas y cartucheras disponibles. Se obligaba a oficiales de cazadores y granaderos a acudir al Rosellón, aunque estuviesen casados, a excepción de aquellos de avanzada edad o los que sufrían achaques conocidos, en cuyo caso serían reemplazados²⁷³. El comandante general informó a Campo Alange que las milicias de Canarias eran diferentes a las del resto de España en el sentido que en las islas estaban filiados un mayor número de milicianos en

²⁷² RSEAPT. Archivo Casa Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800, tomo IV, sig. FTN 43, fº 130rº. Carta del Secretario de guerra Campo Alange al comandante general Antonio Gutiérrez. Aranjuez, 29 de marzo de 1794. El mismo puede encontrarse también en AMLL, I-VIII, 30, S.1, fº 50rº-51rº.

²⁷³ Ibid. fº 130vº-132vº. Carta comandante general Antonio Gutiérrez. Santa Cruz de Tenerife, 25 de abril de 1794. El mismo puede encontrarse también en AMLL, I-VIII, 30, S.1, fº 52rº-53vº.

relación con el total del vecindario. La intensa emigración había causado muchos problemas para encontrar reemplazos para los regimientos de milicias y, por ello, no podía prescindirse de ninguno o, de lo contrario, la seguridad de Canarias se vería comprometida. Proponía el envío de 1.628 granaderos y cazadores, nombrando él mismo a los oficiales, y de esta manera esperaba: “contribuir tanto o más que cualquier Provincia de España”²⁷⁴.

Tres regimientos de milicias completos suponen, en teoría, unos 2.400 hombres aproximadamente si computamos cada regimiento con el número más o menos oficial de 800 soldados. Gutiérrez continuaba explicando en su carta el atraso de los milicianos en su entrenamiento militar, que solía ser cada domingo, y que nunca se formaban asambleas con todo el regimiento presente. Además, carecían de material bélico, banderas, tambores o vestuario: “*de los que será preciso proveerles en la Península*”. Por último, proponía al secretario de Guerra la posibilidad de enviar también al Rosellón al recién constituido batallón de infantería de Canarias que acababa de formarse con los presidiarios llegados desde Ceuta. Con esto podría destinar a la batalla tropas mejor instruidas que los milicianos, evitando costes a la Real Hacienda, pues en la Tesorería real de Canarias no existía en esos momentos dinero suficiente para pagar a esta tropa²⁷⁵.

El cabildo de Tenerife también consideraba el asunto de la leva como una circunstancia nefasta. En sesión de 29 de abril de 1794 trató la propuesta de reclutamiento de los tres regimientos de milicias al completo, señalando que las islas se hallaban muy despobladas a causa de la emigración, por lo que decidió enviar una representación a Madrid compuesta por el regidor perpetuo José Saviñón, el diputado del común Antonio Lenardi y el síndico personero general Bartolomé González de Mesa para expresar el peligro que corría el archipiélago si se les despojaba de esas tropas²⁷⁶. El 4 de mayo del mismo año se formó el *Expediente formado en razón del recurso hecho a S.M. sobre que se digne su piedad suspender la orden de que pasen las milicias de estas islas al Ejército del Rosellón*, firmado, entre otros, por el diputado del común y el síndico personero²⁷⁷. En él incorporaba la carta de Campo Alange, la de Gutiérrez y las resoluciones tomadas

²⁷⁴ RSEAPT. Casa de Nava. VI marqués de Villanueva del Prado. Asuntos Políticos. Personería General, RM 275 (4/556), 15, fº 127rº y vº. Carta del comandante general al Secretario de la Guerra Campo Alange. Sin fecha.

²⁷⁵ Ibid. fº 127vº y 128rº. Carta del comandante general al Secretario de la Guerra Campo Alange. Sin fecha.

²⁷⁶ AMLL, Oficio 1º, libro 41, fº 75rº y 76rº. Sesión de Cabildo de 29 de abril de 1794. Véase el mismo documento en AMLL, Fondo Ossuna, caja 96, documento 54, s/fº.

²⁷⁷ AMLL, I-VIII, 30. Sección 1º, fº 50rº-67rº. 4 de mayo de 1794. Véase también, RSEAPT, Casa de Nava. VI marqués de Villanueva del Prado. Asuntos Políticos. Personería General. RM 275 (4/556), 15, fº 130rº-140vº.

en el Cabildo tinerfeño. Se señalaba que la isla más afectada sería precisamente la de Tenerife, porque era la que contaba con mayor número de regimientos de milicias, cinco, frente a los tres de Gran Canaria y el único que existía en cada una de las otras islas (excepto en La Gomera y El Hierro, donde sólo había seis y cuatro compañías respectivamente). Alegaba que los regimientos de milicias comprendían a todos los hombres capaces de llevar armas y que, en el pasado, Tenerife había sostenido diez regimientos de milicias, pero en 1771 el inspector de milicias Dávalos los redujo a la mitad, sacando dos milicianos de cada cinco vecinos. Últimamente, la intensa emigración había trastocado esa proporción: *“la salida de las muchas familias que se han destinado para poblar varios parajes de la América y la isla de Annobón y sobre todo la emigración continua de estos naturales a aquellos vastos dominios que han tomado un aumento incalculable desde la época del comercio libre”*²⁷⁸. Continuaba diciendo que las autoridades políticas, militares y aún religiosas habían señalado el daño que estaban haciendo las banderas de reclutas para los regimientos en América. Por ello, apenas encontraban reemplazos para los regimientos de milicias en Tenerife y había sido preciso: *“echar mano de toda especie de personas sin pararse a pensar en las excepciones”*. Los regidores dibujaban unos regimientos de milicias faltos de vestuario, armas y entrenamiento militar, y señalaban que las islas estaban contribuyendo con la recluta para la armada -que se estaba llevando en esos momentos con vagos y mal entretenidos-, privando a la isla de más defensores porque: *“aquí apenas habría un individuo a quien se pueda reputar rigurosamente por vago”*. Por estos motivos, pedían al rey que reconsiderara su orden, si los asuntos de la guerra no eran tan acuciantes, para aliviar a Canarias de un servicio que creían oneroso pero que, en definitiva, no podían rechazar.

El Cabildo además había involucrado en el asunto de la leva al obispo de Canarias, Antonio Tavira y Almazán, que el 27 de octubre de 1772 había sido nombrado capellán de honor del rey y predicador de la casa real y nombrado obispo de Canarias el 11 de abril de 1791 (ALDEA VAQUERO, MARÍN MARTÍNEZ y VIVES GATELL, 1975: 2.537). El Cabildo pedía asimismo su intervención para tratar de evitar la leva, aprovechando los contactos de Tavira con la casa real²⁷⁹. El obispo, una persona culta que hablaba francés y se había doctorado e incluso había sido nombrado catedrático, dirigió una carta al

²⁷⁸ NDONGO-BIDYOGO, 1984:455-466 y GARCÍA CANTÚS, 2004.

²⁷⁹ RSEAPT, Fondo RM 189 (20/27). “Papeles que pertenecieron al Ilustre señor don Antonio Tavira, Obispo de Canarias y que sus sucesores los marqueses de Salas regalan al obispo actual de dichas islas”, ff 273rº-274rº. Carta del Cabildo de Tenerife a Tavira, Obispo de Canarias. La Laguna, 3 de mayo de 1794.

cabildo tinerfeño apoyándolo en su reclamación contra una leva: “que parece que llegará a 1.600 hombres”. Reviste su carta un espíritu de cruzada contra: *“los enemigos que no se proponen solamente invadir sino subvertir todo gobierno legítimamente constituido y romper los más sagrados vínculos de la sociedad (...); el horror que inspiran la irreligión e impiedad de que hacen abierta profesión”*²⁸⁰. Continuaba diciendo que había recorrido todas las islas y pueblos y conocía mejor que los mismos naturales la extrema pobreza de los campos: *“solo tolerable por el alimento parco y frugal a que se acostumbran, y que ni en la Península ni en otra de las regiones que se conocen se pudiere creer que bastase para la vida”*. La emigración hacia América era otro de los factores a añadir al problema. El obispo acusaba al regente Bustamante de pretender sacar tropas sin causar problemas, lo cual:

“no podía conocer bien, sin haber salido ni debiendo salir de la capital de Canaria por su destino (...). Y pienso que el comandante general de estas Yslas (...) conocerá que la verdadera fuerza contra una invasión está toda en sus naturales, no hubiera hecho tal propuesta (...). Llegase a esto señor, que no parece pueden ser útiles estas Milicias en largo tiempo por el dilatado viaje de mar, por no tener disciplina como oigo contantemente que no la tienen para ponerse al frente del enemigo, y por faltarle casi generalmente vestuario”.

Y aún es posible hallar otro escrito más, sin fecha y sin firma, quizás un borrador, en el que se incluye un firme alegato contra la leva al tiempo que se señalan las difíciles y duras condiciones socioeconómicas y defensivas de Canarias²⁸¹.

La presión del comandante general, del cabildo tinerfeño y del obispo de Canarias debió de surtir efecto en la corte, pues en sesión de Cabildo de 24 de julio de 1794 se leía una carta dada en Madrid y firmada por el secretario de Guerra Campo Alange con fecha de 25 de junio anterior. En ella explicaba que el rey seguía estando determinado a la recluta de los dos regimientos de milicias de Canarias y si era posible de un tercero, pero que también había accedido a la representación del cabildo tinerfeño, así que finalmente aprobaba la propuesta del comandante general de enviar al Rosellón al batallón de infantería de Canarias junto con los granaderos y cazadores de todas las unidades de

²⁸⁰ RSEAPT, Fondo RM 189 (20/27)., fº 269rº-271rº. Carta del obispo Tavira al cabildo tinerfeño, 4 de mayo de 1794. Véase también, RSEAPT. Casa de Nava. VI marqués de Villanueva del Prado. Asuntos Políticos. Personería General. RM 275 (4/556), 15, fº 138rº; y también AMLL, Oficio 1º, Libro 41, fº 82rº-83rº.

²⁸¹ AMLL, Fondo Ossuna, caja 84, carpeta 5, s/fº. Carta anónima y sin fecha sobre milicias y guerra del Rosellón.

milicias. El Cabildo respondió con respeto, sumisión y gratitud por la: “benéfica resolución de nuestro soberano”. En sesión de 28 de julio volvía a dar las gracias al rey por su decisión y aún en otra del 4 de septiembre se leyó una carta del obispo Tavira, con fecha de 6 de agosto en La Palma, en respuesta a otra del Cabildo en la que agradecía su representación ante rey gracias a la cual había conseguido reducir el número de soldados a extraer de las islas²⁸². Según Darías Padrón, Tavira había utilizado la vía de Gracia y Justicia para realizar sus gestiones en nombre del Cabildo (DARÍAS PADRÓN, 1955: 179).

La leva siguió su curso y en una carta sin fecha el comandante general informaba al secretario de Guerra, Campo Alange, que el navío *Santiago la América* partió con destino al puerto de Barcelona con 450 milicianos a bordo que, desde allí, se incorporarían al Ejército del Rosellón. En el momento de redactar su carta se estaban embarcando los oficiales, coronel y teniente coronel de la columna, más un ayudante, y solo quedaban en tierra la compañía de granaderos del regimiento de La Laguna y parte de la de Garachico por no haberse podido reunir todavía la de Abona, por ser un lugar remoto y disperso, ni haber llegado todavía la gente de Fuerteventura. A pesar de todo, Gutiérrez no estaba del todo contento pues: “la escasez de solteros me tiene en el día bastante mortificado pues en consecuencia de ella ha quedado reducida la columna a la mitad de las compañías con que yo esperaba que podrían contribuir estas islas a SM”²⁸³.

Tres estados cuatrimestrales de milicias del año 1794 recogen datos sobre los milicianos destinados al Rosellón. Podemos conocer el estado cuatrimestral (mayo-agosto de 1794) del regimiento de milicias provinciales de Guía, uno de los tres de Gran Canaria: capitán de la 5ª compañía Juan Domínguez; teniente de cazadores Diego Quintana; un sargento primero; un sargento segundo; tres cabos primeros; otros tres segundos; y 57 soldados milicianos incorporados al ejército del Rosellón (67 milicianos forman la unidad)²⁸⁴. El Estado del regimiento de La Laguna (septiembre-diciembre de 1794) señala que la compañía de granaderos se hallaba en el ejército de Cataluña y estaba formada por: el teniente de granaderos Alonso Fonseca (del que volveré a hablar en el último capítulo); el subteniente de granaderos Antonio Salazar; dos sargentos, ocho cabos, un tambor y 67

²⁸² AMLL. Actas de Cabildo, oficio 1º, libro 41, fº 87vº- 88rº, 88vº y 89vº-90vº. Sesión de Cabildo de 24 de julio, 28 de julio y 4 de septiembre de 1794.

²⁸³ RSEAPT. Casa Nava. VI marqués de Villanueva del Prado. Asuntos Políticos. Personería General. RM 275 (4/556), 15, fº 128vº. Carta del comandante general Gutiérrez al Secretario de Guerra, Alange.

²⁸⁴ RSEAPT, sin catalogar ni foliar. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Guía, 1º mayo-31 agosto de 1794.

soldados (en total, 80 hombres)²⁸⁵. El último ejemplo lo tenemos en otro regimiento de Tenerife, en este caso el de Abona en el suroeste de la isla, cuya compañía de granaderos de 74 hombres se encontraba en el Rosellón, aunque sólo habían llegado 60, pues seis soldados habían desertado y a otros ocho se les concedió licencia; los dos oficiales más destacados de la columna eran el teniente de cazadores José Hernández y el subteniente de cazadores Pascual de Castro²⁸⁶. Las tropas de los tres ejemplos sumaban 207 hombres, casi la mitad de los que señaló Gutiérrez que se embarcaron en el navío *Santiago la América*. No es posible saber si todos estos hombres iban embarcados en ese barco, ni tampoco podemos conocer el número total de milicianos enviados al Rosellón. Suponiendo que fueran 1.600, como indicaba el comandante general y el obispo, los señalados en los tres estados cuatrimestrales no representan más que el 13 por ciento del total teórico. Un porcentaje que probablemente será más alto debido a que, como decía Gutiérrez, no había podido enviar al Rosellón todos los hombres que esperaba.

El Cabildo sí se daba por satisfecho. Juan García de Cocho Uriarte expresaba en una carta al marqués de Villanueva del Prado las preocupaciones que habían tenido los agentes del Cabildo desplazados a Madrid y prevenía que acaso podía parecer mal en la corte la rebaja de gente, lo que podría dar margen para volver a pedir más en el futuro a pesar de la alegría del Cabildo en estos momentos:

“Ello es cierto que con mejor partido no pudo sacarse, ni más pude yo persuadir (...) para inclinarlo a lo que propuso en el informe que hizo a S.M. (...). Aun lo que se resolvió lo dudaba Lenard (se refiere al síndico-personero) porque sobre lo dispuesto rara vez vuelven atrás los Ministros. Ello fue una gran fortuna y debemos dar infinitas gracias a Dios”²⁸⁷.

La negociación de la leva es interesante porque refleja la intensidad de las negociaciones entre el Estado y sus secretarios de Estado con los representantes de la corona en Canarias: comandante general, obispo y agentes políticos locales como el cabildo tinerfeño y sus diferentes miembros, el diputado del común, el síndico personero y los regidores. Todos desempeñaron su papel para que finalmente Canarias no se viera tan perjudicada por la propuesta del regente de la Real Audiencia de Canarias,

²⁸⁵ RSEAPT. RM 111, fº 56rº. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de La Laguna, 31 agosto-31 diciembre 1794.

²⁸⁶ AHPST. Fondo Zárate-Cólogan, caja 1119, s/fº. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Abona. 1º mayo-31 agosto 1794.

²⁸⁷ RSEAPT. Fondo RM 126, fº 3rº-6vº. Carta de Juan García de Cocho Uriarte al marqués de Villanueva del Prado. Madrid, 27 de octubre de 1794.

Bustamante, posiblemente una torpeza que disgustó al comandante general por ser estas cuestiones propiamente militares y, por lo tanto, de su incumbencia. Llama poderosamente la atención que el mayor crítico del regente fuera precisamente el obispo Tavira. La característica de la leva es que no se trataba de una recluta voluntaria ni forzosa, porque no había que levantar ninguna unidad: las formaciones militares ya existían y únicamente se enviaron por orden del comandante general al lugar de destino previsto. Como explicamos en el capítulo dedicado al *Ejército de África*, los combates en el Rosellón foguearon al batallón de infantería y curtieron a granaderos y cazadores milicianos, a pesar de las numerosas bajas y de los prisioneros que cayeron en manos francesas. Dicha experiencia se vio reflejada en la defensa futura que llevarían a cabo en Santa Cruz frente a los británicos en julio de 1797.

4.4.3. Las levas cívico-militares hacia América y las banderas de recluta.

Las levas cívico-militares fueron promovidas por la Corona con una clara finalidad colonizadora en los territorios americanos que eran estratégicos para ella. Destacaron dos levas de este tipo: la de la costa de los Mosquitos, pero sobre todo la de la Luisiana, territorio anteriormente francés y que fue cedido a España tras la guerra de los Siete Años. Aunque sería interesante entrar en el debate acerca de si las levas militares afectaron de forma importante al crecimiento demográfico y a la economía canaria, nos alejaría demasiado de nuestra temática de estudio sobre el sistema defensivo canario. Por eso, se estudian las levas colonizadoras en tanto en cuanto procedieron a reclutar hombres como soldados.

En ninguna otra se puede apreciar mejor esto que en la de la Luisiana. La historiografía canaria ha estudiado en profundidad esta recluta, que ha alcanzado casi tintes míticos en el imaginario canario debido a la dificultad que entrañó su puesta en marcha y la zona a colonizar, bastante inhóspita. Si la emigración es el tema historiográfico canario por antonomasia, la recluta de la Luisiana es el más destacado dentro del mismo, por encima de cualquier otro episodio (HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 1995, 1996, 2015: 141-169; SANTANA PÉREZ y SÁNCHEZ SUÁREZ, 1992; HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 1982: 226-248; TORNERO TINAJERO, 1976: 345-354; MACÍAS HERNÁNDEZ, 1992; MOLINA MARTÍNEZ, 1982: 134-224, FARIÑA GONZÁLEZ, 2004: 527-551). A pesar del matiz civil con fines pobladores, la recluta de la Luisiana merece considerarse como un asunto fundamentalmente militar. Hernández González señala que entre 1777 y 1783 al menos 4.000 canarios se embarcaron para

Luisiana, de los cuales llegarían finalmente unos 2.000 de ellos (HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 1995: 65; 1996: 209; 2015: 147 y 148). Macías los cifra en torno a 2.514 soldados-colonos dentro de un periodo comprendido entre 1778-1782 (MACÍAS HERNÁNDEZ, 1992: 64).

Todo empezó con la Real Orden de 15 de agosto de 1777, cuando la corona decretó que se llevara a cabo en Canarias una recluta para completar el primer batallón y formar un segundo del regimiento de la Luisiana. El número que pedía la corona era de 700 soldados, con sus familias, encargándose el Estado de su transporte y mantenimiento (HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 2015: 141 y 142). Los reclutados debían tener entre los 17 y los 36 años, para servir al menos durante un periodo de ocho años. En el momento de su enganchamiento recibirían 90 rsv y su sueldo mientras permanecieran en la isla alcanzaría los cuatro rsv diarios (MOLINA MARTÍNEZ, 1982: 137-139). El comandante general se oponía a la leva, pero no el Cabildo de Tenerife, que veía positiva la salida de gente ante la crisis económica. Por eso, el 10 de noviembre de 1777 fue aprobada la aportación de individuos a la recluta, aceptando incluso milicianos, siempre y cuando informaran primero a sus superiores, anotando su pase al ejército real. El reclutamiento debía ser voluntario (SANTANA PÉREZ y SÁNCHEZ SUÁREZ, 1992: 116-119).

En sesión de Cabildo de 10 de noviembre de 1777 se discutió el encargo que, por Real Orden de 15 de agosto del mismo año, le comunicó el secretario de Indias José de Gálvez a Matías Gálvez, teniente del rey y subinspector de las milicias canarias, además de coronel de los reales ejércitos (HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 2015: 43-58). Su misión era la de levantar dos batallones para la Luisiana además de “*sacar familias de estas Yslas para población de aquella Provincia por considerarlo ventajoso y favorable*”²⁸⁸. Los regidores se mostraron predispuestos a la leva. Por ejemplo, Juan Porlier opinaba que le parecía: “*providencia del Altísimo para el honor de estas Yslas el establecimiento de isleños en la Luisiana con que tengan el honor de guardar la puerta del Reino de México como el que la tienen desde el año de veinte y ocho de guardar el otro reino de que es puerta Montevideo con el establecimiento de estos isleños*”. Solamente un regidor, Tomás Saviñón se preocupaba por la falta de defensores que podría ocasionar la formación del batallón:

“en caso de que quedasen expuestas las Yslas, deben confiar en la benignidad del soberano, que si llegase el acontecimiento de invasión sabría socorrerlas como se practicó

²⁸⁸ AMLL, Actas de Cabildo, oficio 2º, libro 27, fº 206vº. Sesión de Cabildo de 10 de noviembre de 1777.

en los últimos amagos de guerra, guarneciéndolas con el Regimiento de América (...); la Real Orden debe cumplirse ciega y rendidamente (...); el señor ministro encargado sabrá enlazar y unir el servicio del Rey, sin perjuicio de la causa común, admitiendo y haciendo útiles bajo la disciplina militar los ociosos y mendigos que sirven a la Patria de bastante poco, sin desmembrar nuestras milicias”.

También aprobaba el establecimiento en Luisiana de familias pues es: “*asunto voluntario el determinarse a ir*”²⁸⁹. Resulta importante remarcar, por tanto, que la Real Orden de 15 de agosto firmada por Gálvez ordenaba, a petición del gobernador de La Luisiana, los soldados necesarios para completar el batallón ya existente y la formación de un segundo. No especificaba un número concreto de hombres, pues estos deberían ser en todo momento voluntarios. Matías Gálvez pidió asimismo toda la ayuda que le pudiera prestar el comandante general de Canarias²⁹⁰. En la carta de Gálvez al personero general de 9 de noviembre para que informase al Cabildo se puede apreciar que la idea de llevar familias canarias a Luisiana era suya, pues no estaba establecida en la Real Orden. Según sus propias palabras: “*tengo hecha representación al ilustrísimo señor don José de Gálvez Secretario del despacho universal de las Yndias que de estas Yslas se pueden llevar algunas familias, que serán más ventajosas a aquella Población, como lo han acreditado en infinitos parajes de las Yndias y si en esto se conoce algún perjuicio, reformaré la provisión*”.

El día 13 del mismo mes, Matías Gálvez participaba al personero general haber recibido su carta del día anterior con el testimonio autorizado del acta que acordó el Cabildo sobre la recluta para la Luisiana. Enviaba un ejemplar al Secretario de Indias para que: “*aplique su poderoso influjo al transporte de familias que se propone en él*”²⁹¹. Según estos testimonios queda claro que la corona pretendía una recluta militar con objeto de reforzar el regimiento de infantería de la Luisiana. En ningún momento se pidió el envío de canarios para poblar aquel territorio. Esa fue una idea que partió del subinspector de milicias Matías de Gálvez y que comunicó al Cabildo tinerfeño y al secretario de Indias. La misma promulgación de la Real Orden partió del pedimento que hizo el gobernador de la Luisiana a la corona, refiriéndose a la necesidad de reforzar el

²⁸⁹ AMLL, Actas de Cabildo, oficio 2º, libro 27, fº 207 rº y vº. Sesión de Cabildo de 10 de noviembre de 1777.

²⁹⁰ Ibid., s/fº. Carta de Matías de Gálvez, subinspector de milicias, al personero general Antonio de los Santos. Santa Cruz de Tenerife, 7 de noviembre de 1777.

²⁹¹ AMLL, S-VIII, 4, s/fº. Carta de Matías de Gálvez al personero general. Santa Cruz de Tenerife, 13 de noviembre de 1777.

regimiento. En efecto, en sesión de Cabildo de 28 de marzo de 1778, se leyó otra Real Orden comunicada por Gálvez y dada en El Pardo el 27 de enero del mismo año en la que se explicitaba: “*haber sido lo ejecutado del Real Agrado de S.M. y de su soberana satisfacción (...) a facilitar la defensa y población de dicha Luisiana, dando de parte de S.M. las gracias a este Ayuntamiento por este procedimiento*”²⁹². Se puede apreciar cómo el rey aprueba a comienzos de 1778 que la recluta militar se convirtiera además en una misión colonizadora. Así pues, la idea del envío de población a la Luisiana partió de Canarias, no de Madrid, y fue Matías de Gálvez el que informó al personero general: “*que la Provincia de la Luisiana (...) es fertilísima y sana, que para su población se están sacando familias del reino de Granada*”²⁹³.

El secretario de Indias favoreció a su hermano Matías de Gálvez, promovido a un cargo superior en Guatemala, de quien surgió probablemente la idea del poblamiento canario de Luisiana. En sesión de Cabildo de 22 de abril los regidores le felicitaron por su ascenso: “*estando el señor don Matías de Gálvez para hacer viaje de esta Ysla a su destino de Guatemala*”. Esperaban los regidores que el secretario de Indias y el gobernador de la Luisiana dispusieran que, con esas familias canarias, pudieran acudir algunos oficiales de las milicias y personas nobles de la isla para fundar un asentamiento con el nombre de *Tenerife*²⁹⁴.

En carta de 24 de septiembre de 1778 dada en Gran Canaria por el conde de la Vega Grande se informaba al teniente coronel Pedro Mackintosh de que los reclutas del regimiento de Luisiana que se embarcarían para Tenerife constaban todos de matrícula, por lo que no consideraba necesario hacer un duplicado para su llegada al puerto de Santa Cruz, aunque algunos reclutas no figuraban en las listas de pasajeros y sólo traían licencia de su jefe militar²⁹⁵. El conde de la Vega Grande pertenecía a las milicias y en septiembre de 1789 era capitán de la segunda compañía de fusileros del regimiento de milicias provinciales de Las Palmas de Gran Canaria²⁹⁶. En otra carta, sin nombre, dirigida al comandante general de Canarias se informaba del número de reclutas, solteros y casados, que con sus familias iban a embarcarse rumbo a Nueva Orleans en la fragata española

²⁹² AMLL, Actas de Cabildo. Oficio 1º, libro 39, fº 167vº y 168rº. Sesión de cabildo de 28 de marzo de 1778.

²⁹³ AMLL, S-VIII, 4, s/fº. Carta de Matías de Gálvez al personero general. Santa Cruz de Tenerife, 13 de noviembre de 1777.

²⁹⁴ AMLL, Actas de cabildo, oficio 1º, libro 39, fº 171rº. Sesión de cabildo de 22 de abril de 1778.

²⁹⁵ BMCST. FDA. Gobierno y Defensa 17º, caja 67-4/1, s/fº. Carta de 24 de septiembre de 1778.

²⁹⁶ RSEAPT, Fondo RM 111, fº 47rº. Estado cuatrimestral regimiento milicias provinciales de Las Palmas de Gran Canaria, 1ºseptiembre 1789-9 enero 1790.

Santa Faz, del capitán José Maro. Viajarían a cargo del subteniente de milicias del regimiento de Abona, Pedro Venero del Castillo, y solicitaban licencia para su pasaporte²⁹⁷. Según Tornero Tinajero, en 1779 salieron para Luisiana 2.010 personas, de los que 600 eran soldados; todavía esperaban su embarque otro centenar de militares y sus familias. Esto se corrobora con el informe de Pedro Catalán de 13 de septiembre de 1779 en el que figuran cien soldados del regimiento de Luisiana adscritos como artilleros provisionales en los planes de defensa del comandante general para la plaza de Santa Cruz de Tenerife²⁹⁸. El total de soldados reclutados alcanzaría, por tanto, el número de 700 individuos (TORNERO TINAJERO, 1976: 349).

El análisis de las hojas de servicio de los militares, muy dispersas por los archivos canarios, depara sorpresas inesperadas. Este tipo de documentación suele recoger la información de la vida y las acciones del militar a quien hace referencia, así es posible obtener información que otras fuentes omiten. Este el caso de Marcos de Urtusástegui, ayudante mayor de infantería del regimiento de milicias provinciales de La Orotava, en Tenerife. Su hoja de servicios está fechada el día 30 de septiembre de 1795, siendo segundo ayudante del regimiento, empleo al que fue promovido en abril de 1771 y comisionado con aprobación real para efectuar la recluta de soldados y familias para el batallón y población de la Luisiana el 1 de mayo de 1778. Su orden de reclutamiento duró un año y logró enganchar: *“a 77 soldados y 233 personas, no sin un notable desvelo y total desinterés, cuyas circunstancias le granjearon la lisonjera distinción de que el teniente general conde de Gálvez que mandaba aquella provincia le diese en el Real nombre, las gracias por su celo y actividad”*²⁹⁹. Estos datos no pueden ser corroborados por los estados cuatrimestrales del regimiento de milicias provinciales de La Orotava en 1778, porque la documentación no se encuentra o se ha perdido. Marcos de Urtusástegui reunió finalmente a 310 personas para la Luisiana y si el total de la leva reunió, según Tinajero, a 2.010 personas, su trabajo representó el 15,4 por ciento del total (el 3,83 por ciento de los soldados y el 11,6 % de los civiles en misión colonizadora), lo que no deja de ser un porcentaje importante. Con todo, no es posible afirmar, ni tan siquiera aventurar,

²⁹⁷ BMCSCT. FDA. Gobierno y Defensa 17º, caja 67-4/1, s/P. Santa Cruz de Tenerife, 10 de febrero de 1779.

²⁹⁸ AMIC, caja 1550, s/P. *Relación del haber de un mes...* Pedro Catalán, Santa Cruz de Tenerife, 13 de septiembre 1779.

²⁹⁹ AHPST. Fondo Zárata-Cólogan. Milicias. Sin catalogar ni foliar. Propuestas de ascenso y milicianos presentes en el Ejército del Rosellón. Don Marcos de Urtusástegui, La Orotava, 30 septiembre 1795.

que ese 3,83 por ciento de los individuos reclutados para la Luisiana procedieran de la comarca de La Orotava pues no se indica el lugar de origen de los reclutas.

Queda por analizar una última cuestión relativa a esta recluta, si ésta pudo afectar mucho o poco a la composición de las milicias canarias, esto es, si la recluta para la Luisiana restó milicianos a los regimientos canarios. Aunque Matías de Gálvez era el organizador de la recluta y subinspector de milicias, estas se regían por el reglamento de 1771 redactado por Nicolás de Macía Dávalos. En su artículo 11º se expone que era posible expedir licencia al miliciano para que pudiera trasladarse a destinos fuera a Canarias como: “*España, Indias u otros Reinos extraños*”³⁰⁰. El miliciano debía presentar un memorial sobre los motivos de la licencia ante el coronel de su regimiento y éste debía remitirlo al inspector de milicias que, a partir de 1774, era el propio comandante general de Canarias. Como indican Santana Pérez y Sánchez Suárez, los milicianos podían ofrecerse como voluntarios para enrolarse en el ejército real y pasar de las milicias al regimiento de Luisiana, pero siempre informando primero a sus superiores. En cada regimiento, el individuo que supervisaba y controlaba la administración era el ayudante mayor, así que todo miliciano enrolado en el regimiento de Luisiana debía estar recogido en los estados cuatrimestrales que redactaba dicho ayudante mayor. Se trataba de una actualización del estado en que se hallaba el regimiento, número de hombres, armas y municiones, pago de salarios, fallecidos, ascendidos, traslados y un largo etcétera. Matías de Gálvez no podía sustraer milicianos de los regimientos sin que quedaran registrados en estos documentos. Para el periodo de la leva, hemos podido localizar 13 estados cuatrimestrales que van desde la fecha de la Real Orden de 15 de agosto de 1777 hasta su finalización en 1783. Anualmente debían realizarse tres estados cuatrimestrales por cada unidad de milicias, así que el cómputo total sería de 156 estados realizados en las fechas de la recluta para la Luisiana. Los pocos estados cuatrimestrales disponibles para las fechas señaladas no llegan al 8,3 por ciento del total, siendo la mayoría de finales de 1777 y de los regimientos de La Laguna, La Orotava, Abona y Güímar en Tenerife, Guía en Gran Canaria y Lanzarote. Aunque el porcentaje analizado no es muy elevado, resulta significativo que ni un solo miliciano aparezca registrado en la documentación como reclutado o adscrito al regimiento de la Luisiana, a excepción de Pedro Venero del Castillo, subteniente de la sexta compañía de fusileros del regimiento de milicias

³⁰⁰ RSEAPT. Fondo Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800, FTN 4-3, tomo IV, fº 367rº.

provinciales de Abona³⁰¹. Dicho oficial aparece en el informe ya señalado anteriormente de 10 de febrero de 1779 como encargado de dirigir una partida de soldados, con sus familias, rumbo a la Luisiana. Debido a la escasez de datos disponibles, no es posible alcanzar una conclusión definitiva sobre el tema, pero parece significativo señalar que de los numerosos oficiales de milicias tan sólo uno se enroló y ningún soldado miliciano.

Sobre esto último escribía Domingo Estrada a Fernando Ramírez Layna al comentarle que del regimiento de Abona ningún miliciano había salido para la Luisiana:

“según he oído a su ayudante mayor (...) desde primero de julio hasta fin de octubre próximo dice dicho ayudante que han salido de este regimiento para la América pagando flete 23 milicianos y uno para la recluta de La Habana. ¿Si de un regimiento pobre han salido en cuatro meses 24 soldados y ninguno para la Luisiana, cuál será la baja o falta en otros situados en demarcaciones pingües y que habrán salido también para la Luisiana, recluta de La Habana y de fingidos cargadores”³⁰².

Este documento ha sido utilizado por la historiografía canaria en repetidas ocasiones para explicar los efectos de la emigración canaria a América (HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 1996: 58; SANTANA PÉREZ y SÁNCHEZ SUÁREZ, 1992: 126). Sin embargo, como trataré de demostrar a continuación, este documento histórico no parece demasiado fiable. Como se explica más adelante en la misma carta: “*por los planos cuatrimestrales que tiene el excelentísimo señor Comandante General (...) se sabrá todo sin duda*”. En efecto, en la consulta del estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Abona de julio-octubre de 1777, el mismo documento al que se refería Estrada, se indica por el ayudante mayor Claudio Justi que faltaban 57 soldados para el completo del regimiento, y que en esos cuatro meses se habían ausentado o fallecido 23 milicianos. Este último número coincide con el dado por Estrada. Ningún miliciano aparece señalado como ausente en Luisiana, pero es que de esos milicianos sólo ocho viajaron a América, otros seis se mudaron de la demarcación del regimiento y tres fallecieron. Los seis restantes fueron dados de baja del regimiento por diversas causas, uno de ellos debido a su pase al ejército regular en una de las compañías del *Ejército de África* (no por haberse enrolado en la recluta de La Habana) y otro por haber tomado los hábitos³⁰³. Por ello, las conclusiones de Domingo Estrada podrían resultar erróneas al

³⁰¹ RSEAPT. Sin catalogar ni foliar. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Abona, 1º septiembre 1781-1º enero 1782.

³⁰² AMLL, S-VIII, 36, s/fº.

³⁰³ RSEAPT, RM 111, fº 43. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Abona, 1º julio-30 octubre de 1777.

señalar que 23 milicianos habían pagado el flete para América, cuando sólo lo habían hecho ocho. En resumen, los escasos estados cuatrimestrales indican que los milicianos no se sintieron atraídos por la leva para la Luisiana. No obstante, es preciso tomar estos datos con precaución pues mientras no dispongamos de más estados cuatrimestrales no es posible aseverar el grado de implicación de los milicianos en dicha leva.

Para concluir este epígrafe trataremos la cuestión de las banderas de recluta que se establecieron en Canarias en distintos momentos de la segunda mitad del siglo XVIII. El objetivo de estas banderas de recluta era el de enganchar hombres para remitirlos luego a su unidad, situada en este caso en América para, de esta forma, reemplazar las bajas causadas por fallecimientos, licencias o deserciones. Uno de estos regimientos era el de La Habana que, entre 1753 y 1762, se había nutrido de reclutas canarios, sobre todo de antiguos milicianos, hasta la caída de la ciudad en manos británicas. La recluta volvió a reanudarse en 1775 pese a la oposición de las élites isleñas y de los comandantes generales, pues veían en ella una merma de futuros milicianos y jóvenes robustos para las actividades económicas desarrolladas en las islas³⁰⁴. Por ejemplo, el personero general de Tenerife, Antonio Miguel de los Santos, expuso en un memorial lo que venía a sentir con el establecimiento de la recluta situada en el puerto de Santa Cruz con destino a La Habana. Para él, desde Canarias se habían poblado las América y se habían hecho yermas a sí mismas: *“Por cada hombre que sale en la recluta falta un soldado a la defensa de las Islas (...) quedando los regimientos de la isla incompletos y no pueden reemplazarse”*³⁰⁵. El comandante general Tabalosos respondía a la carta del marqués de Grimaldi acatando la orden de establecimiento de la recluta, aunque señalando que sin embargo era contrario a la misma. Aducía que faltaban milicianos para completar los regimientos locales y que ni siquiera las tres compañías de infantería y la de artillería estaban completas por no encontrar reclutas. Estimaba también que una recluta para La Habana era de poca utilidad para aquella isla y era perjudicial para Canarias debido a la propensión de los isleños por emigrar a ese paraje: los reclutas desertarían nada más llegar a Cuba y Canarias perdería defensores en un territorio que presentaba muchas zonas

³⁰⁴ En efecto, de 6 de diciembre de 1775 data la Real orden por la que se fijaba una bandera de recluta del regimiento de La Habana con un oficial, dos sargentos y doce soldados. BMC, Fondo Antiguo, Caja 67-5/2, Gobierno y Defensa 17º, fº 2º rº. Carta del marqués de Grimaldi. Madrid, 6 de diciembre de 1775.

³⁰⁵ AMLL, S-VIII, 5, s/fº. Carta del personero general Antonio Miguel de los Santos, La Laguna en 17 de julio de 1777. Lo mismo en Actas de Cabildo, Oficio 2º, Libro 27, fº 201rº. Sesión de 17 de septiembre de 1777.

costeras abiertas³⁰⁶. En 10 de junio de 1776, Tabalosos pidió la suspensión de la recluta, la cual fue denegada por el secretario de Indias José de Gálvez. Sin embargo, parece que hasta el final de su gobierno el comandante general siempre intentó paralizar la recluta pues, en 1780, el conde de Ricla informaba a su sucesor, marqués de La Cañada (quien también había preguntado a la corte sobre dicha cuestión con fecha 29 de febrero de 1780), sobre la resolución de la continuación de la recluta³⁰⁷. Entre 1785 y 1787 el comandante general pudo parar el desarrollo de esa bandera, pero tuvo que aceptar otra, la de Caracas, a petición del capitán general de la región Manuel González Torres, al tiempo que en 1787 se reanudaba la de La Habana (HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 1995: 68 y 2015: 159). En efecto, en julio de 1784, el secretario de Indias informó al comandante general de Canarias sobre el establecimiento de una bandera de recluta en las islas para el batallón veterano de infantería de Caracas, con el fin de que los reclutas: “*reemplacen [sic] los muchos soldados europeos que han cumplido su tiempo*”³⁰⁸. Sin embargo, el 30 de junio de 1784 llegó al puerto de Santa Cruz de Tenerife el paquebote español *San Juan Bautista* con el subteniente Francisco Varela, dos sargentos y doce soldados para restablecer la bandera de recluta de La Habana: “*suspensa por Real Orden de 8 de agosto de 1781*” según informaba Gálvez. Branciforte contestó varios días después alegando el perjuicio que estaban causando las banderas de recluta, tanto la de La Habana como la que se pretendía establecer de Caracas, por: “*la salida de tanta juventud labradora*”³⁰⁹. El 2 de diciembre José de Gálvez enviaba otro oficio a Branciforte en el que señalaba que había informado al rey y al secretario de Hacienda y Guerra conde de Gausa sobre los perjuicios de la bandera de recluta de La Habana. Como esta se hallaba también en Cádiz reclutando, se había aprobado su suspensión en Canarias, estableciendo en cambio la de Caracas³¹⁰.

³⁰⁶ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 17º, caja 67-5/2, s/º. Carta del comandante general marqués de Tabalosos. Santa Cruz de Tenerife 4 de marzo de 1776.

³⁰⁷ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 17º, caja 67-5/, fº 4rº. Carta del Secretario de Indias José de Gálvez. San Ildefonso, 24 de julio de 1776 y carta del conde de Ricla al comandante general Marqués de La Cañada. Aranjuez, 8 de junio de 1780.

³⁰⁸ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 17º, caja 67-6/1, fº 2rº. Carta de José de Gálvez al comandante general. Madrid, 2 de julio de 1784.

³⁰⁹ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 17º, caja 67-5/2, fº 25rº. Carta del Secretario de Indias José de Gálvez al comandante general marqués de Branciforte. San Ildefonso, 15 de agosto de 1784. Caja 67-5/2, Gobierno y Defensa 17º, fº 4rº. Carta del comandante general al Secretario de Indias José de Gálvez. Santa Cruz de Tenerife, 20 de agosto de 1784.

³¹⁰ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 17º, caja 67-6/1, fº 5rº-6rº. Carta de José de Gálvez al comandante general. Madrid, 2 de diciembre de 1784.

Diversos autores nos ofrecen cifras sobre estos reclutamientos. En algunos años de la segunda mitad de la década de 1770 se reclutaron sesenta canarios para el regimiento fijo de La Habana y desde 1788 hasta 1798 otros 361 individuos. La de Caracas reclutó a 94 individuos, según diversos autores. Tanto el marqués de Tabalosos como el de Branciforte y los cabildos canarios se lamentaron amargamente por la decadencia de la agricultura y la salida de varones jóvenes hacia América, perdiendo además Canarias un buen número de potenciales defensores (SÁNCHEZ SUÁREZ, 1994: 240-245 y 249; HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, 1982: 243 y 244; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 1996: 220-225 y 2007b: 70; RAMOS, 1977: 200). En el transcurso de esta investigación ha sido posible hallar nuevos datos que incrementan considerablemente el número de reclutados por la bandera de Caracas. Según los datos de Ramos, en su consulta del AGS, sólo pudo hallar datos no pormenorizados de los reclutas embarcados.

Cuadro 4.2. Reclutas de la bandera de Caracas (1785-1788).

<i>Fecha</i>	<i>Navío</i>	<i>Reclutas</i>
25 octubre 1785	Nuestra Señora del Rosario	17
27 junio 1786	San Cristóbal	11
21 noviembre 1787	Santo Cristo del Buen Viaje	16
2 julio 1788	La Sacra Familia	12
19 noviembre 1788	Nuestra Señora del Rosario	38
Total		94

Fuente: RAMOS, 1977: 198.

La historiografía canaria siempre ha valorado la mayor importancia de la recluta de La Habana con respecto a la de Caracas, debido a los escasos números de esta última. Sin embargo, en la Biblioteca Municipal Central en Santa Cruz de Tenerife hemos podido encontrar datos pormenorizados con fechas comprendidas entre octubre de 1785 y noviembre de 1786. Todos estos reclutados fueron señalados en documentos firmados por el teniente don Pedro de la Rosa, encargado de efectuar el enganche.

Cuadro 4.3. Reclutas de la bandera de Caracas (1785-1786).

<i>Fecha</i>	<i>Reclutas</i>
22 octubre 1785	17
28 abril 1786	40
7 mayo 1786	45
28 mayo 1786	49
26 junio 1786	11
4 octubre 1786	5
16 noviembre 1786	48
Total	215

Fuente: BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 17º, caja nº67-6/1. s/º .

Los nuevos datos ofrecen cifras que duplican las expuestas por Ramos para un periodo de tiempo menor del señalado en los documentos del AGS. Únicamente coinciden dos datos, el 22/25 de octubre de 1785, con 17 reclutas y el 26/27 de junio con otros 11 reclutas. Sólo en los meses de abril y mayo de 1786 consiguieron reunir 134 reclutas, es decir, casi dos terceras partes del total. Si sumamos estos reclutas a aquellos hallados por Ramos en otras fechas el número total de reclutados se elevaría al menos hasta los 281 individuos. Estas cifras permiten pensar que esta recluta sería casi tan importante como la de La Habana en cuanto al número de hombres reclutados por lo que conviene revisar los datos que viene aportando desde hace años la historiografía sobre el escaso peso de la bandera de enganche para la unidad militar de Caracas.

Cabe preguntarse en qué medida afectaron estas reclutas a la evolución demográfica y del componente humano defensivo de Canarias. Macías explica que las reclutas regias no alcanzaron la intensidad que podría esperarse (MACÍAS HERNÁNDEZ, 1992: 83). Si bien los comandantes generales se opusieron a la recluta para la Luisiana y a las banderas de La Habana y Caracas porque sustraían potenciales defensores a Canarias, las élites políticas no se opusieron a la de la Luisiana debido a que era conocida la preferencia de los isleños por Cuba y Venezuela (ARBELO GARCÍA, 1995: 306-308 y 2004: 93-98). Según la historiografía, la bandera de recluta de Caracas fue además un fracaso pues apenas consiguió reclutar un centenar de hombres en tres años y muchos de ellos desertaron al pisar suelo venezolano, pues a esas tierras habían emigrado numerosos familiares en busca de un provenir, de modo que era fácil establecer contacto y cobijo entre ellos (RAMOS, 1977: 203 y 204; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 2015: 154 y 155). Aunque, como hemos visto, las cifras que la historiografía ha venido aportando para la recluta de Caracas podrían ser excesivamente bajas. El fondo de la cuestión no variaba, pues el objetivo era desertar una vez llegados los soldados a Venezuela.

Entre las dos banderas de recluta de los años en que estuvieron activadas llegaron a reclutar menos de 700 hombres, con lo que es difícil poder afirmar que estas reclutas afectaron a la capacidad defensiva de Canarias. No obstante, el Cabildo de Tenerife continuó en su lucha por paralizarlas. Para ello, acordaron enviar una representación a la corte con el apoyo del comandante general, el obispo de canarias, el consulado y la Real Sociedad Económica de Amigos del País³¹¹. Sea como fuere, las reclutas continuaron,

³¹¹ RSEAPT. RS-2, fº 47rº y 49rº y vº. Copia del libro de acuerdos corrientes. La Laguna, 30 de junio de 1788. Carta de los presidentes y señores de la RSEAPT, don Juan Bautista de Castro Ayala y don Juan de Mongeotti de Echemendi sobre los daños causados por las dos reclutas. 1º de julio de 1788.

pues en el momento del ataque de Nelson a Santa Cruz de Tenerife, en julio de 1797, había 60 reclutados para las banderas de La Habana y Santiago de Cuba que participaron en la defensa.

De 1791 data una resolución real por la que se ordenaba completar los regimientos que estaban sirviendo en América con reos: “*que no sean de la mayor gravedad ni tengan delitos de robos, y por vagos y mal entretenidos, defraudadores y otras causas diferentes suele imponerse la pena de presidio en África, se les destine por ahora y hasta nueva orden al servicio de las armas*”. Dichos reos debían ser remitidos a Cádiz para posteriormente seguir las instrucciones del secretario de Guerra³¹². No existe constancia de que en Canarias se reclutaran a vagos y mal entretenidos para completar los regimientos de infantería en América, más allá de la leva de vagos de 1794 para la Real Armada o la formación del batallón de infantería de Canarias a partir de su constitución por Real Orden de diciembre de 1792, que sí se realizó en parte con soldados condenados por delitos menores en el presidio africano de Ceuta. Posiblemente este intento real de que Canarias contribuyera con vagos a los regimientos en América quedó en nada, pues ya habían soportado los alistamientos de las banderas de recluta de La Habana y Caracas y en pocos años iban a contribuir con la leva para la armada y con la formación del batallón de Canarias.

Hemos podido analizar la oposición del comandante general y de las autoridades locales a las levas militares, todos con el discurso común de la pérdida de defensores y de milicianos en los regimientos, verdadero baluarte de la defensa junto con las fortificaciones. Pero cabe preguntarse si efectivamente esto fue así y hasta qué punto se vieron afectados las tropas del ejército real y las milicias en Canarias por todas estas diversas reclutas para la armada, el Rosellón o América. La mejor fuente para conocer este extremo pasa por el análisis de los estados de las tropas que se realizaban tras pasar revista para pagar el *prest* de los soldados. El problema surge en la medida que no se han conservado o no se han podido localizar todos estos estados. La mayoría de ellos datan de 1777 y 1778, mientras que la bandera para La Habana comenzó en 1775 y la recluta para La Luisiana en 1777. Los estados de la década de 1780 serían fundamentales para conocer con más exactitud el impacto de estas reclutas en el Ejército de África.

Por fortuna, los estados cuatrimestrales de los regimientos de milicias que han pervivido son mucho más numerosos e interesantes los datos que aportan, a pesar de no

³¹² AMLL. R-XXXV, S.I., fº 189rº. Carta del Secretario de Hacienda y Guerra conde de Lerena al comandante general y la Real Audiencia de Canarias. Aranjuez, 29 de mayo de 1791.

poder contar con toda la serie. Salvo los años de 1786 y 1789, la década de 1780 está en blanco; disponemos de numerosos estados de la de 1790; y un término medio ocurre con la de 1770, de la que hay datos sobre todo a partir de 1774 y en años cercanos al final de la década. El reparto geográfico de estos estados es también muy desigual, perteneciendo la mayoría a Tenerife y Gran Canaria. El predominio de estas dos islas no debe sorprendernos porque reúnen a la mayor parte de los regimientos de milicias (de los once regimientos, ocho estaban concentrados en ellas).

El trasvase de milicianos a las reclutas de la armada o al Ejército de África fue muy escaso. De 1799 existe constancia de dos milicianos desertores del regimiento de Güímar que fueron condenados a servir en el batallón de infantería de Canarias³¹³. Otro ejemplo es el del regimiento de La Laguna en 1786 que, entre el 30 de abril y el 13 de agosto, sufrió 42 bajas, de las que 27 correspondieron a milicianos que se embarcaron para América sin licencia, cuatro fallecieron, siete mudaron de domicilio con licencia y tres sin ella. Sólo un miliciano había sentado plaza en la compañía de infantería y sin licencia del coronel³¹⁴. Otro ejemplo del mismo regimiento lo tenemos en el estado cuatrimestral de 1790 en el que se indica que le faltaba a la unidad 205 hombres, de ellos 89 se habían embarcado para América sin licencia, otros 75 se hallaban allí con la licencia cumplida, ocho se habían fugado, diecinueve habían fallecido, cinco se habían mudado de domicilio y tres habían sido retirados del servicio. Únicamente cuatro soldados habían sentado plaza como soldados de infantería del ejército³¹⁵.

Respecto a la leva para la armada de 1794, el único dato de que disponemos es el que proporciona el análisis del estado cuatrimestral del regimiento de milicias de La Laguna de los últimos cuatro meses de ese año. De los 39 soldados que faltaban en el regimiento, doce se habían embarcado para América sin licencia, seis habían fallecido, cuatro habían sido retirados del servicio y tres habían sido reclutados para la real armada por vagos. Además, otros cuatro habían pasado a integrarse en el batallón de infantería de Canarias y otro soldado había sentado plaza en la recluta de La Habana³¹⁶. Otros ejemplos del mismo regimiento son los de los últimos cuatro meses de 1793 en el que

³¹³ RSEAPT, sin catalogar ni foliar. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Güímar, 15 de junio de 1799.

³¹⁴ RSEAPT, sin catalogar ni foliar. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de La Laguna, 30 abril-13 agosto de 1786.

³¹⁵ RSEAPT, RM 111, fº 52. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de La Laguna, 30 abril-31 agosto de 1790.

³¹⁶ *Ibid.*, fº 56. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de La Laguna, 31 agosto-31 diciembre de 1794.

ocho sargentos de primera clase y tres cabos de primera clase pasaron al batallón de infantería de Canarias por real orden. Además, en otros dos estados cuatrimestrales de 1790 se señaló que, de las 150 bajas del regimiento, sólo cuatro correspondían a soldados que habían sentado plaza en el ejército y en el otro, de otras 224 bajas, cuatro soldados ingresaron en el ejército³¹⁷. Por último, de uno de los regimientos de Gran Canaria, el de Telde, consta el pase de otro soldado de milicias al ejército en el año de 1786³¹⁸.

Con respecto al pase de milicianos a las banderas de recluta de La Habana y Caracas, de nuevo parece que fueron muy escasos. En el estado del regimiento de Güímar en 1784 se señaló que sólo un miliciano había sentado plaza en la partida de América. En un estado cuatrimestral del regimiento de milicias de La Laguna de comienzos de 1777 se señalan veinte bajas de las que solo cuatro lo eran por haber sentado plaza en el regimiento fijo de La Habana, otro miliciano había fallecido y hasta quince habían embarcado con destino a La Habana por su cuenta. En el siguiente estado cuatrimestral del mismo año y regimiento, la unidad había sufrido otras 24 bajas y ninguna de ellas a causa de las reclutas³¹⁹.

Dispongo de dos últimos ejemplos. En el estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Las Palmas de 1790, sólo un cabo y un soldado sentaron plaza en la bandera del regimiento fijo de La Habana, y en el de Abona, en Tenerife, en el año de 1787, le faltaban al regimiento 44 hombres de los que 30 se habían embarcado por su cuenta para La Habana, siete se habían mudado de domicilio, otros siete habían fallecido y sólo uno había sentado plaza en la bandera del regimiento fijo de Caracas³²⁰.

Los estados cuatrimestrales aquí señalados no son los únicos correspondientes a los años en los que se realizaron las levas y reclutas para La Luisiana, Caracas, La Habana, la real armada o el ejército. En efecto, dispongo de más estados cuatrimestrales, pero en ellos no figura ningún miliciano reclutado para estos destinos.

³¹⁷ RSEAPT, RM 111, fº 49, 50 y 51. Estados cuatrimestrales del regimiento de milicias provinciales de La Laguna, 31 diciembre 1789-30 abril 1790, 31 agosto-31 diciembre de 1790 y 31 agosto-31 diciembre de 1793.

³¹⁸ *Ibid.*, fº 152. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Telde, 9 abril-2 septiembre de 1786.

³¹⁹ RSEAPT, sin catalogar ni foliar. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de La Laguna, 1º enero-30 abril de 1777 y 1º mayo-3 agosto de 1777. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Güímar, 1º enero-14 mayo de 1784.

³²⁰ RSEAPT, RM 111, fº 46. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Las Palmas, 1º enero-10 mayo de 1790. AHPST, fondo Zárate-Cólogan 1119, s/fº. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Abona, 1º mayo-31 agosto de 1787.

Cuadro 4.4. Levas reflejadas en estados cuatrimestrales de milicias que señalan reclutas

Levas	Nº estados
Leva Luisiana 1777-1783	1
Leva La Habana 1775-1785 y 1788-1798	3
Leva Caracas 1785-1788	1
Leva Real Armada 1794	1
Otras levas para el ejército	7
Total	13

Fuente: Diversos estados cuatrimestrales de milicias, RSEAPT Y AHPSCT.

Los resultados que arrojan el análisis de estos datos indican un predominio del pase de milicianos al ejército regular en Canarias, es decir, al *Ejército de África*. Es posible contar hasta 31 soldados de los que 17 pasaron al batallón de infantería de Canarias (13 de ellos por real orden y por castigos). Sólo tres milicianos fueron considerados vagos y enrolados en la leva de la armada; un solo oficial aparece reclutado en la leva de La Luisiana; seis milicianos en las reclutas de La Habana; uno en la de Caracas y otro más en alguna de estas dos unidades. En total, frente a 31 soldados que pasaron al ejército de África, las levas para América aparecen aquí con nueve soldados de milicias reclutados. El número total de 42 milicianos alistados resulta a todas luces insignificante. De 95 estados cuatrimestrales disponibles entre 1771 y 1802 sólo trece recogen el pase de milicianos a las reclutas, aunque hay que tener en cuenta que no todos los años se realizaban estas levas. No es posible precisar más en lo referente al impacto de las levas militares en las compañías y regimientos de milicias, pero los datos mostrados marcan una posible tendencia, de modo que podemos concluir que las levas militares no fueron la causa del desgaste de las unidades de milicias en Canarias.

La historiografía ha venido defendiendo que el regimiento de La Habana estuvo integrado por un elevado número de milicianos canarios (RODRÍGUEZ MENDOZA, 1998: 61 y 66; HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, 2004: 193 y 194). Sin embargo, al menos a partir de 1771, el estudio de los estados cuatrimestrales de los regimientos de milicias muestra que las levas destinadas a América no mermaron los regimientos de milicias. Los ejemplos anteriormente citados son esclarecedores. En uno del de La Laguna en 1777 se nos indica que, frente a cuatro milicianos enrolados en la recluta para La Habana, otros quince habían embarcado por cuenta propia al mismo destino. En 1787, en el regimiento de Abona, frente a un miliciano enrolado en la recluta de la bandera de Caracas, otros treinta se embarcaron por su cuenta para La Habana. Estas banderas y reclutas no constituyeron un polo de atracción para los milicianos para desplazarse a América.

Preferían, con mucho, pedir licencia al comandante general para pasar a ese continente antes que enrolarse en el ejército regular del que luego tendrían que desertar, algo peligroso, pues el desertor se encontraría en la misma región que su unidad y podrían buscarlo para castigarlo. Sin embargo, si un miliciano de Canarias pedía licencia temporal para América, y luego desertaba, sería muy complicado que se le buscara por deserción pues su regimiento se encontraba a miles de kilómetros de distancia. Además, no era lo mismo llegar a América formando parte del ejército y controlado por los oficiales correspondientes, que como miliciano con licencia que no debían cumplir ninguna tarea castrense a causa de su permiso. Estos individuos podían dedicarse al objetivo que se habían marcado y que había motivado la solicitud de la licencia temporal en Canarias. De esta manera era mucho más sencillo desaparecer. El miliciano enrolado en el ejército en América tendría que cumplir las órdenes de sus oficiales y las rutinas propias de la vida de soldado del ejército (SANTANA PÉREZ, SÁNCHEZ SUÁREZ y MONZÓN PERDOMO, 1995: 575-583).

Es posible realizar una estimación del peso de los canarios en el ejército de América, ya sea el de refuerzo o el de dotación. En este último, la mayor parte de los oficiales provenían de Andalucía y Castilla.

Cuadro 4.5. Oficiales en el ejército de dotación

<i>Regiones</i>	<i>1740</i>	<i>1750</i>	<i>1760</i>	<i>1770</i>	<i>1780</i>	<i>1790</i>	<i>1800</i>
Andalucía	14.5	19.7	20.8	15.5	12	10.9	11.1
Castilla	12.9	18.5	12.9	10.9	11.9	10.7	8.9
Canarias	6.6	1.4	2.4	1.4	0.7	0.8	0.4

Fuente: MARCHENA FERNÁNDEZ, 1992a: 163.

En este ejército de dotación hay que enmarcar las banderas de recluta de La Habana o Caracas. Si comparamos esta oficialidad con la del ejército de refuerzo, que desplegaba unidades peninsulares, el porcentaje es aún más bajo: 20,8 por ciento de oficiales castellanos, 19,4 % de andaluces, 12,9 % de extranjeros y solo el 0,1 % de canarios (MARCHENA FERNÁNDEZ, 1992a: 177). En cuanto a la tropa de dotación, de los 1.530 casos estudiados por Marchena, los porcentajes más altos reflejan el 22,35 % de andaluces, el 17,84 % de canarios, el 16,66 % de castellanos y el 8,03 % de gallegos. Las regiones con mayor índice demográfico eran las que más soldados aportaban a América: Andalucía, Canarias, Castilla y Galicia totalizaron casi el 65 % del total de los europeos en el ejército de dotación (MARCHENA FERNÁNDEZ, 1982: 324-343, 1983: 117, 304 y 1992a: 183). Estos estudios vienen a refrendar la importancia de los reclutas canarios y

el impacto de las levas con destino a América en el ejército de dotación, pero no en las milicias canarias.

El papel de las élites dirigentes en Canarias fue ambiguo con respecto a las levas. Tanto los regidores como el comandante general se quejaban amargamente por el establecimiento de las banderas de recluta de La Habana y Caracas porque, sin duda, Cuba y Venezuela eran los principales polos de atracción para los emigrantes canarios. La recluta para el Rosellón fue otro motivo de queja. Sin embargo, la de La Luisiana y otras menores con destino al ejército o la armada no solo no fueron criticadas, sino que fueron en algunos casos apoyadas. La clave de este comportamiento puede encontrarse en que los individuos que desempeñaban los empleos públicos también estaban vinculados con el comercio canario-americano (mercancías, fletes, transporte de pasajeros) de modo que, dependiendo del contexto, el año y el lugar de destino, la clase dirigente podía apoyar o no el establecimiento de una recluta o la leva. Como señala Arbelo: *“Todo lo cual constituye un rasgo más de las posturas ambivalentes y contradictorias de las élites locales, siempre preocupadas por anteponer sus intereses particulares por encima de cualquier otro objetivo”* (ARBELO, 1995: 310).

CAPÍTULO 5. LAS MILICIAS

5.1. Origen y evolución de las milicias en España, siglos XVI-XVIII.

El término de milicias es por sí mismo genérico, lo que de entrada obliga a ser algo más específico. Las milicias existieron desde la Edad Media y todavía hoy día los medios de comunicación, analistas y agencias de inteligencia califican con este término a diversas facciones armadas presentes en conflictos que azotan África y Asia. Una posible definición del término califica a las milicias como: *“el tipo de organización armada integrada por paisanos para defender una comarca o un país, prestar servicio como fuerza de reserva, mantener el orden público o luchar por una causa política determinada”* (CONTRERAS GAY, 1992: 75). En el aspecto puramente militar, su contribución era esencialmente defensiva, al ser movilizadas para responder por un tiempo concreto a una agresión enemiga y, por ello, otra de sus características es que su mantenimiento sobre las armas es en teoría temporal. Una vez terminada la amenaza los milicianos regresaban a sus hogares, pues no eran soldados profesionales ni formaban ejércitos permanentes.

Ruíz Ibáñez ha criticado la escasez de estudios sobre las milicias en la Edad Moderna debido a la preferencia de los historiadores por analizar ejércitos profesionales y la administración del Estado moderno, de modo que la autodefensa y las milicias se han visto relegadas a estudios locales con poca difusión. Sin embargo, la importancia de las milicias fue capital para la Monarquía Hispánica entre los siglos XVI y XVIII. Se encargaron nada menos que de la defensa de sus extensas fronteras haciendo frente a los múltiples enemigos que acosaban a la Corona, defendiendo el territorio allí donde el poder real no quería o no podía llegar. Para Ibáñez, no se puede entender la extensión de la monarquía sin tener en cuenta a las milicias (RUIZ IBÁÑEZ, 2009: 12 y 34).

En distintos periodos históricos ha existido una multiplicidad de tipos de milicias a los cuales se ha otorgado distintos nombres por parte de la historiografía, lo que no ha hecho sino complicar todavía más el panorama: milicias concejiles, urbanas, provinciales, tercios de milicias, milicias locales, costeras, disciplinadas, por no hablar de las milicias políticas de los siglos XIX y XX. Para tratar de poner orden en esta amalgama de términos conviene dividir su espacio temporal en dos periodos, el medieval y el moderno, entendido este último como el comprendido entre los siglos XVI y XVIII, y obviando el caso de las milicias nacionales y políticas que no son propias del Antiguo Régimen.

Para el periodo medieval, la historiografía suele englobar a los milicianos en las llamadas *milicias concejiles* que, en el ámbito hispano, se formaron en las ciudades de frontera según su fuero, compuestas por vecinos y pobladores y dirigidos por los notables de la ciudad (jueces, alcaldes, alguacil mayor, etc.). Estas milicias fueron un componente numérico muy importante de la hueste real cuando eran convocadas a participar en el *fonsado* (ejército del rey), tanto en operaciones ofensivas como defensivas. Es importante anotar su carácter urbano, pues los milicianos procedían de las ciudades, de ahí que se las ha denominado también *milicias urbanas* para el periodo medieval hispano (GARCÍA FITZ, 2017: 561 y 562; una revisión historiográfica en BELLO LEÓN, J.M., 2009: 287-331). Contreras Gay ha explicado la evolución desde esas milicias concejiles medievales hasta las milicias locales del periodo moderno. Realmente su transformación fue escasa, pues su cometido siguió siendo fundamentalmente el mismo: la defensa de las zonas territoriales inmediatas. Como en el siglo XVI la corona ya dominaba todo el territorio peninsular, tras la incorporación del reino nazarí de Granada en 1492, la frontera se trasladó a la costa, amenazada entonces por incursiones de piratas y corsarios (de modo que las milicias fueron también denominadas *milicias costeras*) y, de esta manera: “*la Monarquía delegó en cada uno de sus territorios la responsabilidad de su propia defensa, demostrándose así la continuidad de la estrategia defensiva medieval basada en la proximidad geográfica y el servicio militar ocasional de la gente de milicia para compensar la falta de gente de guerra (soldados permanentes y profesionales)*” (CONTRERAS GAY, 1992: 78 y 1996: 134; sobre milicias en otras regiones europeas véase HALE, 1990: 202-226).

En los siglos XVI y XVII, debido a los continuos conflictos bélicos, el objetivo de la monarquía fue contar con una población armada y entrenada que pudiera reforzar al ejército real en caso necesario. Fueron las llamadas *milicias territoriales* o *provinciales*, de dependencia real. Ambos modelos de milicia, la local y la territorial convivieron en el tiempo (THOMPSON, 1981:151-180; ANDÚJAR CASTILLO, 1999: 78-83; CONTRERAS GAY, 1996: 121-134, 1997a: 613-622 y 1997b: 43-72; ESPINO LÓPEZ, 2003: 111-140; PRIETO GUTIÉRREZ, 2013: 201-216). Su crisis llegó a finales del siglo XVI con el saqueo de Vigo y Cádiz por Drake en 1587, La Coruña en 1589, Cádiz por una flota angloholandesa en 1596, Las Palmas de Gran Canaria por la flota de las Provincias Unidas de Van der Does en 1599, además de la permanente presencia hostil de las flotas otomanas o de sus vasallos los corsarios berberiscos en el Mediterráneo

occidental e incluso en el Atlántico oriental. Esta serie de ataques movió a la corona a intentar implantar una milicia general en Castilla entre 1596 y 1598, con desigual fortuna. Los intentos de implantar una milicia general se pueden remontar a 1493, con la creación de las Guardas Viejas de Castilla, aunque fue un modelo que finalmente no triunfó. En el siglo XVI continuaron los intentos de consolidar una milicia territorial cuando el cardenal Cisneros en 1516 intentó crear unas milicias compuestas por 31.800 hombres y en 1552 se trató de crear otra de 34.000 soldados; en 1562, hubo otro intento malogrado con 69.000 infantes y 7.900 jinetes, y otro más en 1565 (JIMÉNEZ ESTRELLA, 2009: 81-83). La iniciativa para crear una milicia general o territorial de 25 de enero de 1598, se considera como una de los más importantes, aunque finalmente también acabara fracasando su puesta en práctica. Se pretendía crear un cuerpo miliciano capaz de defender la costa frente a ataques lanzados desde el mar en un momento de urgencia para la Monarquía Hispánica. Era una milicia que respondía a un plan de defensa general y de reserva, pero su formación todavía no implicaba su necesaria estandarización, pues coexistía con las tropas locales de dependencia concejil (CONTRERAS GAY, 1992: 78 y 79; OÑATE ALGUERÓ, 2003: 37 y 38; RUÍZ IBÁÑEZ, 1996: 45).

Cabe preguntarse por las causas del fracaso a la hora de instaurar una milicia general en una monarquía como la hispana que era la mayor potencia militar de la época. Hellwege explica que la milicia general fue vista siempre como un elemento secundario frente al ejército permanente, personificado en los tercios, como principal instrumento militar. Así, las milicias eran vistas como un cuerpo auxiliar y de carácter local que tan pronto se reunían para defender un punto cercano como volvían a sus hogares una vez pasada la alarma (HELLWEGE, 1969: 12-25). La estrategia defensiva global de todos los territorios de la monarquía era inviable económicamente, así que delegó esta función en los diversos territorios que la componían (CONTRERAS GAY, 1996: 134). Esto es lo que sucede en el caso de Canarias.

Según Rodríguez Hernández, el pilar básico sobre el que se sustentaba la defensa peninsular eran los presidios, guarniciones dotadas de infantería repartidas por las fronteras más sensibles, que en teoría sumaban 18.000 hombres, aunque en la práctica eran la mitad de esa cifra. Los presidios no abarcaban la defensa de todo el territorio por lo que siempre necesitaron a las milicias (RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2012: 23 y 26). Fue en la gran crisis provocada, en el marco de la guerra de los Treinta Años, por la guerra contra Francia de 1635 y el asedio de Fuenterrabía de 1638 cuando las milicias empezaron

a ser movilizadas para la guerra, interviniendo también en Cataluña cuando esta se sublevó en 1640. Fue durante esa década cuando la corona intentó constituir *tercios de milicia o tercios provinciales* y, en la de 1650, cuando comenzaron a formarse algunas unidades; pero no fue hasta 1664 cuando se determinó la formación definitiva de los tercios provinciales. Unidades profesionales que se fundamentaban en su financiación en el servicio pecuniario de las milicias; haciendo que estas unidades fueran permanentes y veteranas. El reclutamiento y formación de los oficiales de dichas unidades quedaba en manos de la corona, evitando así que las oligarquías locales pudieran inmiscuirse en ellas; el tamaño de estos tercios rondaba los 1.000 hombres cada uno de ellos. El modelo se trató de implantar en Canarias, Navarra, Aragón o en Italia, pero no tuvo éxito, en buena medida porque este servicio era voluntario y las localidades podían negarse a colaborar. Se crearon finalmente cuatro tercios provinciales que constituyeron el pilar básico de la defensa peninsular durante el reinado de Carlos II (RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2012: 47 y 51; OLESA MUÑIDO, 1968: 939-988). La composición de las milicias a un impuesto no significó que las milicias locales de dependencia municipal dejaran de existir así que, a finales del reinado de Carlos II, se intentó una nueva organización miliciana por la Real Cédula de 29 de febrero de 1696 que servirá de modelo para los reglamentos de milicias españolas del siglo XVIII (OÑATE ALGUERÓ, 2003: 41-43). Es preciso insistir en que subsiste la necesidad de contar con más estudios sobre las milicias de los siglos XVI y XVII, en todas sus variantes, para entender el esfuerzo y la complejidad que entrañó el sistema defensivo dispuesto en cada territorio de la Monarquía Hispánica – Castilla, Aragón, Portugal, Flandes, Italia, América o Canarias– pese a que en los últimos años contamos con investigaciones que van ocupando esos vacíos (RIBOT GARCÍA, 2002; MARTÍNEZ RUIZ, 2007: 175-180 y 2012: 97-118; MESA CORONADO, 2012: 387-414; PARDO MOLERO, 2009: 192-222; FAVARO y SABATINI, 2009: 223-243; MAFFI, 2009: 244-267).

Llegamos así al siglo XVIII cuando, en el transcurso de la guerra de Sucesión española, se trataría de instaurar una milicia general por parte de Felipe V. En el año 1704, se pretendió levantar 100 regimientos de 500 hombres cada uno según el organigrama estipulado por Carlos II en 1696. La escasez de voluntarios agudizó el problema y su escasa operatividad en este conflicto armado implicó asimismo el fracaso del proyecto (CONTRERAS GAY, 1999: 351-376; GUILLAMÓN y MUÑOZ RODRÍGUEZ, 2007: 89-112; OÑATE ALGUERÓ, 2003: 44-48). En los sucesivos momentos de crisis se

dieron otros tantos intentos de proceder al repartimiento de milicias. Es lo que ocurre en 1719, durante el conflicto con la Cuádruple Alianza, o en la campaña de Gibraltar de 1727. La milicia provincial no cristalizó definitivamente hasta la Real Ordenanza de 31 de enero de 1734, siendo su principal valedor José Patiño³²¹. Estas milicias se constituyeron en 33 regimientos, cada uno de ellos compuesto por un batallón con siete compañías y un total de 700 hombres, repartidos por casi toda la geografía de la corona castellana, siendo aproximadamente 23.100 hombres. El papel de estos regimientos fue el de permitir al ejército regular realizar campañas en el exterior, con un coste de mantenimiento muy bajo y que no suponía un excesivo lastre para el desarrollo económico del país. Según Oñate Algueró, sin el apoyo de la milicia no se habría podido emprender las campañas de Nápoles, Sicilia e Italia dentro del marco de las guerras de sucesión de Polonia y Austria, cuando incluso se desplegaron siete regimientos de milicias en Italia. También se reunieron para la campaña de Portugal de 1762 y es que, con la Segunda Real Adición de 28 de abril de 1745, se permitía en caso de necesidad movilizar las milicias fuera del territorio español (OÑATE ALGUERÓ, 2003: 70 y 121; Voz Milicias Provinciales en: GARCÍA HERNÁN, 2017: 562-564; CONTRERAS GAY, 1993: 95). Algo similar sucedió en Francia, que estableció en 1726 una milicia provincial de 60.000 hombres; en teoría, la mitad del ejército francés que intervino en estas guerras provenía de sus milicias (OÑATE ALGUERÓ, 2003: 66-68). Como hemos visto, también los milicianos canarios y de otras regiones peninsulares fueron desplegados en el Rosellón durante la guerra contra la Convención francesa. El papel activo de las milicias en los diferentes conflictos militares resultó trascendente, pues muchas veces estas milicias se constituyeron como un verdadero ejército de reserva. Estas milicias no se instituyeron en todas las provincias: en las vascas, Navarra, Cataluña y Valencia el proyecto fracasó, aunque se intentó implantar en varios momentos a lo largo del siglo XVIII (CORONA MARZOL, 1987: 99-112; OÑATE ALGUERÓ, 2003: 125-138).

Los 33 regimientos de milicias provinciales estaban subordinados a una oficina central en Madrid cuyo máximo cargo era el inspector general de milicias, siendo el primero de ellos José Antonio Tineo, quien desempeñó el cargo entre 1734 y 1742. De esta manera se pudo mejorar sustancialmente la organización y uniformidad de las

³²¹ El mejor estudio sobre las milicias provinciales españolas hasta la fecha sigue siendo la obra no traducida del historiador alemán Hellwege, aunque también puede verse en los trabajos de PABLO CANTERO, 1999: 327-350; CORONA BARATECH, 1982: 327-368; MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, 2003: 383-402 y 2013; CONTRERAS GAY, 1993 y OÑATE ALGUERÓ, 2003.

milicias y, por vez primera, el Estado se vio capaz de centralizar el cuerpo miliciano bajo sus directrices. Las milicias fueron militarizándose, su estructura se copiaba del ejército regular y muchos oficiales de milicias llegaron a pasar al ejército regular (CONTRERAS GAY, 1993: 103 y 104; GARCÍA HERNÁN, 2017: 562 y 563). Patiño fue uno de los mayores defensores de la milicia pues permitía concentrar los recursos pecuniarios en la reconstrucción de la Armada, necesitada de medios. El auge de la armada en la segunda mitad del siglo XVIII coincidirá precisamente con el de las milicias provinciales.

En efecto, el Real Reglamento de milicias provinciales de 1766 aumentó el número de regimientos de 33 a 42 lo que implicaba a un total de 31.920 milicianos, aunque al año siguiente se creó un regimiento más para alcanzar los 43 (Voz Milicias Provinciales en: GARCÍA HERNÁN, 2017: 563). Cada regimiento estaba formado por ocho compañías de infantería (incluyendo cazadores y granaderos) con un total de 760 hombres en cada uno. Se estableció una contribución única para costear estas milicias y que consistía en dos reales por cada fanega de sal en todos los territorios peninsulares. Estas medidas contribuyeron a mejorar el sistema miliciano que seguía estando situado al cargo de un inspector de milicias como juez privativo y máxima autoridad. Con el aumento del número de milicianos se liberaba al ejército real de pesadas tareas de vigilancia y quedaba disponible para defender las posesiones españolas en América o para intervenir en campañas exteriores. Todo esto vino motivado por el giro de la política exterior española tras la guerra de los Siete Años, cuando la política exterior pasó del enfoque mediterráneo e italiano a uno atlántico en el que primaban las milicias y la armada frente a un ejército de tierra que se encargaría de las operaciones ofensivas o de apuntalar el sistema defensivo americano (OÑATE ALGUERÓ, 2003: 154-155). El conde de Ricla fue uno de los grandes defensores del sistema ideado por Patiño, mientras que el conde de Aranda fue uno de sus mayores críticos en la década de 1770. Desde el motín de Esquilache, Aranda no veía con buenos ojos que la población poseyera armas ni instrucción militar y tenía en poca estima la calidad de las tropas milicianas y mucho menos la preparación de sus oficiales, de modo que se inclinaba por reforzar al ejército real (OÑATE ALGUERÓ, 2003: 160).

No es este el lugar para analizar en profundidad las reformas y evolución de la armada española en el siglo XVIII, pero es preciso insistir en la idea de que, en las décadas de su mayor impulso entre 1760-1790, fueron asimismo las de mayor auge de las milicias provinciales. Los recursos ahorrados se pudieron invertir en la armada y esta fue una

medida política tomada de forma consciente cuando, tras la muerte de Felipe V, las prioridades del Estado viraron hacia América. De ahí el interés en potenciar una armada que mantendría abiertas -frente a la amenaza de Gran Bretaña-, las comunicaciones entre América y Europa, entre las colonias españolas y la metrópoli. El papel de las milicias en estos planes no era menor: su mejora y expansión permitía defender los extensos dominios hispanos a lo largo del mundo sin un elevado coste para la Real Hacienda. El ejército real solo actuaría cuando fuera necesario como arma ofensiva. Esta política, sustentada a lo largo de varias décadas, se fundamentó en la alianza con Francia a través de los llamados Pactos de Familia. La quiebra de esta alianza con el advenimiento de la Revolución Francesa en 1789 supuso el fin de una época que trastocó el sistema militar español con las consecuencias ya conocidas: declive de la organización castrense y posterior invasión napoleónica.

No pretendemos analizar pormenorizadamente las milicias provinciales en general, su proceso de reclutamiento, sus gastos, su composición y otras cuestiones que serían inabordables, además de que ya ha sido tema de investigación por otros autores. Nuestra aportación consiste en el análisis de las milicias canarias en tanto en cuanto las fuentes documentales lo permitan. No obstante, es preciso contemplar el caso de las milicias establecidas en las posesiones españolas del continente americano y también, aunque sea someramente, de otro tipo de milicias reformadas en la segunda mitad del siglo XVIII como son las milicias urbanas. Se trata de milicias locales de territorios fronterizos o costeros que ya existían desde siglos anteriores y que bajo el reinado de Carlos III experimentaron una expansión y fueron dotadas de mejores medios. Estos milicianos urbanos, que quedaban exentos de contribuir en las milicias provinciales, se les conocía también como “paisanaje”. No llevaban uniforme y no eran por tanto militares; normalmente reunían los efectivos de cada pueblo en forma de defensa ciudadana conservando sus señas de identidad (somatenes en Cataluña, llamada en apellido en Navarra, etc.) y solían erigirse en territorios de frontera o costa (Pirineos, frontera con Portugal, estrecho de Gibraltar, Ibiza, Formentera, etcétera). No se crearon reglamentaciones u ordenanzas específicas para estas milicias urbanas: dependían de las autoridades locales, sus miembros eran voluntarios y entre sus tareas se encontraba la vigilancia, el orden público y la custodia de edificios sensibles. No hay que confundir esta acepción de paisano, como individuo no militar reunido para rechazar un ataque enemigo en un momento concreto, con el concepto habitual de paisano, como individuo perteneciente a la localidad de su nacimiento. En este último sentido, los milicianos

también serían paisanos, es decir, individuos reunidos en compañías según el lugar donde habían nacido y vivían. El concepto de paisano desde el punto de vista militar excluye al miliciano de los regimientos provinciales porque forma parte de otra entidad. Se dio el caso, al menos en Tenerife, de que paisanos y milicianos provinciales procedían de la misma población, pero militarmente estaban circunscritos a entidades diferentes. Según Corona Marzol, las milicias urbanas fueron movilizadas en cuatro conflictos: la guerra de Sucesión española (1700-1714), la de los Siete Años (1756-1763), la de la Independencia de los Estados Unidos cuando España entró en el conflicto (1779-1783) y la de la Convención francesa (1793-1795). Sin embargo, hemos podido constatar que el paisanaje también se levantó en Canarias, concretamente en Tenerife y Fuerteventura, en la guerra anglo-española de 1796-1802 y que las primeras también se movilizaron en la defensa de Santa Cruz de Tenerife en julio de 1797. También es Corona Marzol quien ha calculado el total de las milicias urbanas en 229 compañías de 41 poblaciones distintas que totalizaron 20.500 individuos entre 1762 y 1770 en Murcia, Valencia, Andalucía, Extremadura, Galicia y Baleares, aunque sabemos por otros estudios que también las hubo en Cataluña, Navarra y, como vemos, en Canarias (CORONA MARZOL, 1999: 377-390; 2001: 377-385 y 2009: 437-459; CONTRERAS GAY, 1993: 238-246; FARRUJIA COELLO, 2016a: 361-377; 2016b: 138-141 y 2016c: 67-71)³²².

Antes de abordar el análisis de las milicias en Canarias, es importante para este estudio tratar el proceso de implantación y evolución de las milicias en las posesiones españolas en el continente americano, por la trascendencia del vínculo existente entre América y Canarias a lo largo de toda la Edad Moderna. Los estudios sobre las primeras etapas de las milicias en las posesiones hispanas en América no son tan abundantes si se comparan con los del siglo XVIII. En el siglo XVI, la defensa militar en América estaba puesta en manos del gobernador local quien mandaba una heterogénea tropa; la Real Cédula de 1535 establecía las bases sobre las que se basaba un servicio militar aparejado a la encomienda, por las que se obligaba a disponer de equipo militar y efectuar los correspondientes alardes. Una parada militar con una finalidad administrativa, de recuento y supervisión, además de obligar a los indios del encomendero a prestar servicio militar cuando la situación lo requiriera. Estas milicias, denominadas también milicias

³²² Si bien el paisanaje en Canarias tuvo sus rasgos particulares que lo distinguieron los peninsulares, las autoridades jamás se refirieron a ellas como milicias urbanas. En el siglo XVIII sólo hubo en Canarias un tipo de milicias: las provinciales. Otra diferencia es que en la Península el paisanaje era dirigido por las autoridades locales mientras que en Canarias estuvieron formadas y controladas por el comandante general.

tradicionales o antiguas, eran responsables del mantenimiento del orden público. Según Gerardo Suárez, el cabildo local podía tomar medidas defensivas como convocar el estado de alerta o realizar alardes, pero las milicias concejiles, dependientes de los municipios no existieron en América en los siglos XVI y XVII, en su lugar era el gobernador o el virrey el que asumía la responsabilidad de la defensa. Pero, como ha señalado Marchena, el sistema resultó escasamente operativo y falló en su cometido principal de rechazar a los piratas y corsarios en numerosas ocasiones. Por ello, a partir de 1580, la Corona planteó un nuevo sistema defensivo con cargo a las finanzas de la monarquía para el que se constituirían presidios dotados con tropas veteranas (MARCHENA FERNÁNDEZ, 1992: 36-46; GONZÁLEZ ALZATE, 2006; ARECES, 2002: 585-614; PAREDES VERA, 2007: 397-420; SUÁREZ, 1984: 66-70; la evolución de este sistema en su conjunto MIRA CABALLOS, 2012: 143-193).

Dado el tamaño de las posesiones hispanas en América fue imposible sustituir del todo a estas milicias, pues su mantenimiento apenas generaba gasto (excepto cuando eran movilizadas) y los limitados recursos con los que contaba la Monarquía Hispánica que, por poderosa que fuera, no podía controlar todos y cada uno de los litorales americanos. Lo que sí que procedió es a fortificar y destinar recursos a las zonas consideradas *llaves* (posiciones estratégicas y de primer orden para la corona) para controlar el espacio circundante y las comunicaciones entre los diversos puntos de estos dominios. Hacia finales del siglo XVII las milicias americanas seguían en estado larvario, estando compuestas por vecinos reunidos y dirigidos por una jerarquía militar (capitán, alférez y sargento) agrupados en múltiples compañías. Según Suárez, la Corona no podía ni quería articular una política miliciano coherente en sus posesiones americanas por el peligro que ello entrañaría (SUÁREZ, 1984: 98). Sin embargo, la política defensiva de los Austrias basada en flotas, fortificaciones, pequeñas guarniciones de tropas veteranas -encuadradas en los presidios- y milicias locales tendió a funcionar de forma adecuada, pues entre 1550 y 1700 el único territorio que perdió la Monarquía Hispánica fue Jamaica a manos inglesas (ALBI, 1987: 20 y 21).

En el siglo XVIII la situación será bien diferente. Los cambios acaecidos en el arte de la guerra y el proceso de construcción del Estado llevaron a controlar y dirigir más recursos para la guerra, lo que dejó desfasadas a este tipo de milicias. Si tras el éxito defensivo frente a Gran Bretaña en la guerra de Asiento (1739-1748) la corona española pensó que su sistema militar en América era impenetrable, en la de los Siete Años se

demonstró -con la caída de La Habana en 1762-, lo frágil que era la seguridad imperial. Carlos III acometió una serie de reformas militares a gran escala. Muy importantes fueron las Ordenanzas Militares de 1768 que afectaron a todo el ejército borbónico, la introducción del sistema de reclutamiento basado en quintas, la constitución de academias militares, el reglamento de milicias provinciales de 1766, el reglamento de milicias de la isla de Cuba de 1769, que se fue extendiendo al resto de las posesiones españolas en América actuando como modelo, el reglamento de las milicias canarias de 1771, o la potenciación de la armada (ANDÚJAR CASTILLO, 2016: 337-354; FARRUJIA COELLO, 2016b: 125-144). Tradicionalmente la historiografía ha ensalzado las reformas militares bajo el reinado de Carlos III, pero recientemente se están poniendo en cuestión señalando que algunas de esas pretendidas reformas ya existían o estaban en proceso de implementación. El profesor Andújar defiende que el cambio más importante se produjo en relación con la mejora y ampliación del Ejército de América, las milicias de ese continente y, en definitiva, el reforzamiento de todo el sistema defensivo. A este planteamiento podríamos sumar la reforma de todo el aparato defensivo en Canarias a una escala nunca vista desde el siglo XVI. Ya hemos explicado algunas de estas medidas en capítulos anteriores, tales como el reforzamiento de las fortificaciones, la formación del Ejército de África, la constitución de un ejército de refuerzo y, como veremos a continuación, la publicación del nuevo reglamento de milicias para Canarias. Queda fuera de toda duda el hecho de que las reformas militares del reinado de Carlos III sí fueron realmente importantes en este caso.

El 27 de abril de 1763 partió para La Habana el conde de Ricla, Alejandro O'Reilly, quien inspeccionó sus defensas durante ese año y el siguiente. Fruto de este trabajo fue su Reglamento para las Milicias de infantería y caballería de la isla de Cuba, publicado en 1769. A raíz del cual quedaron establecidas las milicias de Cuba, sobre la base de 7.500 hombres (TORRES RAMÍREZ, 1999: 273-282; HELLWEGE, 1969b: 158-201; una comparación entre milicias americanas y peninsulares en CASTÁN ESTEBAN, 1998: 157-169). También fue esta la base para los demás reglamentos de milicias aplicados en otros territorios americanos bajo dominio español. El reglamento explicaba que podían ser milicianos todos los hombres -tanto solteros como casados-, de entre 15 y 45 años, excluyendo abogados, escribanos, médicos y miembros de otras profesiones. Una gran diferencia con los de la península era que constituía unidades de blancos, pardos y morenos según la idea racial de la época. Todos los milicianos serían instruidos los

domingos después de misa y no cobraban sueldo alguno, excepto cuando fueran movilizados. A cambio, se les retribuyó con un privilegio muy importante como es la concesión del fuero militar a todos ellos sin excepción, lo que permitía al miliciano esquivar la justicia ordinaria (podía ser activo cuando el miliciano acusaba y también pasivo cuando era acusado). El coronel del regimiento de milicias era la autoridad competente para juzgar los delitos de los milicianos. Dado el gran número de milicianos varones, miles de individuos escapaban a la jurisdicción ordinaria, así que fueron muy frecuentes los choques jurisdiccionales entre las autoridades militares y las civiles por estas cuestiones judiciales. Con todo, había distinciones en el disfrute del fuero militar, pues los oficiales gozaban de él de forma completa (causas civiles y criminales), mientras que los soldados solo en cuanto a lo criminal (cuando eran movilizados disfrutaban también del apartado civil). Los milicianos españoles de la península no disfrutaron de estos privilegios, excepto los oficiales y sargentos y sólo en los pleitos civiles.

Tras esta reforma, las nuevas milicias americanas pasaron a denominarse milicias provinciales o disciplinadas. En quince años el modelo se extendió por toda América, empezando por Cuba, Puerto Rico, Luisiana y Nueva España, los territorios más importantes (ALBI, 1987: 94-96, 106 y 112-114; KUETHE, 1979: 103 y 109; MARCHENA FERNÁNDEZ, 1992a: 106 y 107; 1992b: 82-90). Pudo contarse de este modo con un gran número de hombres con cierta instrucción militar -por muy precaria que fuese-, debiendo estar todos teóricamente armados, para poder ser movilizados en momentos puntuales de alarma. No se interrumpía el trabajo de los pueblos y villas con constantes instrucciones militares y, lo que era más importante para la Corona, apenas generaban gastos cuando no eran movilizados. El mantenimiento de un batallón veterano del ejército costaba 89.190 pesos mientras que uno de milicias solo costaba 11.952, casi siete veces y medio menos (ALBI, 1987: 97; las reformas militares de Carlos III en América en KUETHE y MARCHENA, 2005).

5.2. Las milicias canarias, 1552-1771.

La evolución de las milicias canarias antes de la publicación del nuevo reglamento fue distinta a la americana y bastante más parecida a la castellana. Los estudios sobre las milicias en el archipiélago para los siglos XVI y XVII son escasos y apenas se ha avanzado en este campo de investigación. Phillip Williams realizó un pequeño análisis sobre la base de datos de los oficiales del ejército y la armada en la Monarquía Hispánica

durante los siglos XVI y XVII que él mismo compiló. Así, este autor explica que: *“En las Islas Canarias la historia de los grupos de “gente natural” da la impresión de un sistema eficaz para ese tiempo. Observamos un proceso de renovación en cada década, más o menos, con el nombramiento masivo de cargos y la reafirmación de oficios existentes. Hay evidencia documental que nos lleva a pensar que las compañías de milicias de las Islas Canarias estuvieron muy bien disciplinadas”* (WILLIAMS, 2014: 10).

Aunque la última de las islas fue sometida en 1497, no fue hasta 1552 cuando se empezó a constituir un sistema miliciano estable. Esto no quiere decir que no existiera anteriormente alguna defensa, la había, pero poco estructurada. Es lo que Rumeu ha denominado como “fase primitiva” de las milicias. Este historiador y los demás que lo han seguido explican que el organizador de las milicias fue Pedro Cerón y Ponce de León, sevillano, regidor del cabildo de Gran Canaria, capitán en 1551 y un año después promovido a capitán general. La situación que motivó la formación de un cuerpo miliciano estable fue el peligro de invasión francesa en el marco de las guerras entre Carlos V y Francisco I. Las milicias establecidas por Cerón en Gran Canaria constaban de 1.800 infantes y algunos jinetes, organizados en compañías bajo el mando de capitanes y alféreces. El gobernador de Tenerife, Juan López de Cepeda, trasladó la organización miliciano de Gran Canaria a su isla y poco después el modelo se exportó a La Palma (RUMEU DE ARMAS, 1947: t. I, 120-127, 178). Estas milicias se formaban con el alistamiento general de todos los hombres útiles para las armas, alistados por distritos y bajo el mando de capitanes en un número dispar de compañías. Cada cabildo isleño se encargaba de dotar de armas y municiones y de mandar a estas tropas. La Corona aprobó esta organización sancionándola por medio de la Real Cédula de 11 de enero de 1554 (RUMEU DE ARMAS, 1947: t. I, 450-456 y 461).

Estas milicias eran inspeccionadas durante los alardes, muestras o reseñas, en las que se presentaban los milicianos con todo su armamento para ser supervisados por las autoridades militares. El alarde de 1553 en Tenerife reunió un total de 2.760 hombres de los que el 48 por ciento eran piqueros, el 25 por ciento arcabuceros, el 16 por ciento estaba armado con espada y rodela y casi un 10 por ciento dotados con ballestas. Este equipamiento -además de coseletes, morriones, casquetes y demás material defensivo- fue encargado y comprado por el Cabildo tinerfeño en Vizcaya, Guipúzcoa y Málaga (ALFARO HARDISSON, 1999: 272-275). La presencia de tropas del rey en Canarias

pudo reducirse por tanto a los inevitables instructores y a un pequeño presidio en Las Palmas de Gran Canaria, como se explicó en el capítulo anterior.

Las compañías de milicias canarias se agruparon en coronelías, de las que existían cinco en Tenerife. La pérdida de la documentación impide saber cómo comenzó el proceso de constitución de las milicias en otras islas. A finales de la década de 1560 las cinco coronelías tinerfeñas se transformaron en tres tercios: los de La Laguna, La Orotava y Garachico, cada uno de ellos bajo el mando de un maestre de campo, imitando así al ejército del rey³²³. El aumento del número de milicianos llevó a la Corona a nombrar sargentos mayores veteranos para instruirlos. En Gran Canaria no se sabe cuándo se formaron los tercios, pero consta que existían tres coronelías. En La Palma no hay indicios de que se formaran coronelías ni tercios, pero entre 1585 y 1587 los milicianos totalizaban 2.945 individuos, de los que tres cuartas partes eran piqueros y el resto arcabuceros (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. I: 517-522, 539 y 551). Si contamos con poca información para las milicias canarias en el siglo XVI, para las del siglo XVII no disponemos de ningún estudio, salvo lo señalado por Rumeu de Armas y Darías Padrón hace más de medio siglo. Este último autor explica que, con el aumento de la población en el archipiélago, los tercios se expandieron. Por ejemplo, en el alarde celebrado en Tenerife en 1667 los tercios eran siete: La Laguna, Güímar, Tacoronte, La Orotava, Los Realejos, Garachico e Icod (DARÍAS PADRÓN, 1951: 171; RUMEU DE ARMAS, 1947: t. III, 681). El número resulta quizás excesivo, pues ocuparía a 12.000 milicianos, pero ya sabemos que la composición de estos tercios era muy variada, tanto en número de hombres y compañías, como en armamento. Estas milicias fueron suficientes para rechazar los ataques de piratas y corsarios enemigos. Ante ataques de mayor envergadura llevados a cabo por estados enemigos, la situación hubiera sido más compleja, como se experimentó en el ataque de las Provincias Unidas de Holanda en 1599 a Las Palmas de Gran Canaria, o el ataque inglés de Blake a Santa Cruz de Tenerife en 1657.

En el siglo XVII la corona aplicó a las milicias canarias los privilegios de que gozaban las milicias castellanas peninsulares: la concesión del fuero militar sancionada por la Real Cédula de 30 de enero de 1627. Con esta decisión los milicianos escapaban a la jurisdicción ordinaria ejercida por la Real Audiencia de Canarias, que se opuso insistentemente a tal medida. Por ello, finalmente solo disfrutaron del fuero militar los

³²³ Según un documento de la segunda mitad del siglo XVIII, la unidad de milicias de La Orotava fue creada en 1566. AHP SCT, Fondo Zárate-Cólogan, AZC1118-Revista-, sin clasificar ni foliar.

maestros de campo y los sargentos mayores. Por otra Real Cédula de 27 de septiembre de 1663, Felipe IV revalidó los privilegios de los oficiales de milicias y vendió 2.000 cédulas de fuero militar para distribuir las entre capitanes, alféreces, sargentos y ayudantes, pero este proyecto fracasó de nuevo por la decidida oposición de la Real Audiencia, quien de nuevo volvió a entrar en escena cuando Carlos II se propuso la misma venta en 1678 (RUMEU DE ARMAS, 1947: t. III, 702 y 703). La Monarquía Hispánica necesitaba fondos para costear las guerras exteriores y la venalidad de los cargos y del fuero militar era corriente en la Edad Moderna, como ha demostrado Andújar en sus trabajos, aunque este es un proceso todavía por estudiar dentro del ámbito canario (ANDÚJAR CASTILLO, 2004a). El otro privilegio concedido a las milicias canarias en el siglo XVII fue la equiparación de sus oficiales con los del ejército regular por Real Cédula el 9 de febrero de 1682. Con ello, los oficiales de milicias canarios podían acceder al ejército real con el mismo grado que desempeñaban en sus unidades milicianas. En el libro de acuerdos del Cabildo de Tenerife se recoge lo siguiente:

“Que, en atención a que estos eran unos verdaderos soldados que hacían el servicio como en frontera de enemigos, siempre corriendo a las armas, errantes e inciertos por las costas marítimas de las islas, adonde les llamaban las invasiones, frecuentes amagos y apariciones de armadas enemigas o amigas que no era fácil reconocer, se dignase S.M. conceder a los milicianos que saliesen de las islas a su servicio en guerra viva el privilegio de que se les admitiese para los ascensos en el ejército con el mismo grado que hubiesen ocupado en las milicias Canarias”³²⁴.

Esta circunstancia era especial y avalaba la combatividad de las milicias canarias. Puede que estuvieran mal armadas e instruidas, pero su permanencia en una zona de frontera constantemente azotada por los enemigos de la monarquía eran aval suficiente para que pasaran al ejército real con el mismo empleo y rango con el que habían estado sirviendo en las milicias. Se puede considerar esta Real Cédula como un privilegio más, pues los oficiales de milicias de otras regiones se integraban en el ejército real con un grado menor al que desempeñaban en las milicias, así, un capitán de milicias ingresaría en el ejército real como teniente (ANDÚJAR CASTILLO, 1991a: 105).

A comienzos del siglo XVIII el comandante general de Canarias, Agustín de Robles, pidió a Felipe V transformar los tercios en regimientos y el cargo de maestros de

³²⁴ AMLL, Libro de Acuerdos, 31, fol. 215. Citado por VIERA Y CLAVIJO, 1982, t.II, p. 269 y RUMEU DE ARMAS, 1947, t. III, p. 696 y 699. También en AHN, Sala de Gobierno de Castilla, leg. 410.

campo en coroneles; también pretendía que se revalidara el fuero militar y se extendiese a capitanes, ayudantes y sargentos; y, por último, pidió que concediesen 2.000 cédulas de fuero militar para repartirlas entre los oficiales. Por la Real Orden de 2 de abril de 1708 Felipe V aprobó las demandas Agustín de Robles. Por entonces había en Tenerife diez regimientos, nueve de infantería y uno de caballería, uno de ellos designado como “forastero” al estar integrado por no naturales de las islas. Este fue el único cambio importante en las milicias canarias hasta el reglamento de 1771. Para entonces, había en Canarias 16 regimientos de milicias, diez en Tenerife, tres en Gran Canaria y uno en las demás islas, mientras que en La Gomera y El Hierro solamente existían compañías sueltas, entre nueve y diez en cada una. El Consejo de Castilla explicaba en 1750 que:

“La tropa de milicias son todos los habitantes de las islas, porque todos están obligados a la defensa por derecho natural y por obligación que hicieron las islas de defenderlas a S.M. en recompensa de la libertad que logran de toda contribución, pues no pagan más que aduanas y tabacos y el reglamento de los permisos que pasan a América”³²⁵.

Algunos autores han defendido una reforma de milicias ejecutada por el comandante general marqués de Valhermoso (1722-1734) por la que pidió al monarca y a Patiño que las milicias canarias se reglasen conforme a las castellanas, según el reglamento de milicias de 31 de enero de 1734. La justificación era que el anterior comandante general Agustín de Robles había formado los 16 regimientos de milicias, cada uno de ellos con 13 compañías -pero sin haber señalado el número de soldados para cada una-, generando un cierto desorden. Por ello, Valhermoso procedería a organizar el número de las compañías de cada unidad según el vecindario formado tras la correspondiente Real Orden (ÁLAMO MARTELL, 2000: 226).

El análisis de diversos estados de milicias deja bien claro que en Canarias nunca se aplicó el reglamento de milicias de 1734. Existe una veintena de estados de fuerza con fechas comprendidas entre 1739 y 1769, custodiados en archivos de Tenerife y Madrid, que permiten sustentar dicha afirmación y observar la evolución de los regimientos en cuestión de número de armas y milicianos.

- El primero de ellos se refiere al regimiento de infantería de La Orotava en Tenerife por el año de 1739: se componía de 13 compañías con un total de 1.200 hombres,

³²⁵ AGS, GM, legs. 4.320 y 6.395. Recogido en ÁLAMO MARTELL, 2000: 219.

de los que 1.129 eran soldados, 44 cabos y 27 sargentos; solo 455 soldados poseían armas como escopetas, arcabuces y mosquetes³²⁶.

- El siguiente se refiere a otro regimiento en Tenerife cuya demarcación abarcaba las zonas de Candelaria, Güímar, Arafo, Santa Úrsula, Victoria, Matanza y Taganana en el sureste de la isla para 1740: la revista fue ordenada por el comandante general Francisco José Emparán, teniente general, y realizada por el sargento mayor del regimiento Álvaro Francisco Yanes Machado; según ella, la unidad constaba de 13 compañías armadas con “*fusiles de chispa, fusiles de mecha y picas*” a los que muchos les faltaba pólvora, balas y mechas, además, muchos individuos se encontraban desarmados³²⁷.

Los siguientes siete estados de milicias corresponden al año 1741 y fueron realizados por el inspector José de Andonaegui, ingeniero extraordinario que viajó por todas las islas para inspeccionar los regimientos por orden del comandante general Andrés Bonito. A partir de este momento puede apreciarse cierto ordenamiento en la clasificación de los regimientos pues todos los documentos llevan por título *Estado del número de oficiales, sargentos, tambores y soldados, armamento que ha presentado....* Andonaegui escribió un detallado análisis de la composición de cada regimiento, jurisdicción que abarcaba, sucesos importantes acaecidos en el lugar, economía de la zona y otros datos interesantes para la historia regional³²⁸. Según su carta enviada al comandante general, las últimas islas que inspeccionó fueron El Hierro y La Palma. Su misión fue larga y agotadora, como ejemplo mencionó que no podía salir de la isla de El Hierro a pesar de haberlo intentado dos veces debido a los vientos desfavorables. Tuvo que alojarse varios días en una cueva a causa de la lejanía del puerto de otros lugares más gratos, añadiendo lo penoso que era el barco pues carecía de cubierta. Para Andonaegui, la isla de El Hierro era muy poco interesante para los enemigos que casi no podrían disfrutar de ninguna comodidad en un posible desembarco³²⁹.

³²⁶ AHPST, Fondo Zárate-Cólogan, s/fº ni catalogar. Lista del Regimiento de Infantería de La Orotava en esta Isla de Tenerife. Año de 1739.

³²⁷ AHPST, Fondo Zárate-Cólogan, 1118, s/fº ni catalogar. Relación de los regimientos de Candelaria, Güímar, Arafo, Santa Úrsula, Victoria, Matanza y Taganana. 13 de mayo de 1740.

³²⁸ AHN, Estado, leg. 550, s/fº (microfilm). 12, 16, 21, 25 de enero, 5, 16 de febrero y 3 de marzo de 1741. El mismo documento de las compañías de milicias de El Hierro pueden encontrarse en el Archivo de la Casa Fuerte de Adeje, Documentación generada en el gobierno de milicias. El Hierro. Inventarios y relaciones. 1706-1771, fº 2rº-4rº.

³²⁹ ACFA, Documentación generada en el gobierno de milicias. El Hierro. Inventarios y relaciones. 1706-1771, fº 2rº-2vº. Carta de José de Andonaegui al comandante general Andrés Bonito, San Sebastián de La Gomera, 19 de marzo de 1741.

Cuadro 5.1. Estado milicias canarias, 1741

Regimiento	Isla	Compañías	Soldados	Partesanas	Escopetas	Mosquetes	Arcabuces	Picas	Desarmados
Garachico	TF	14	781	45	186	12	275	178	85
Icod	TF	11	783	38	166	18	280	236	45
Los Realejos	TF	13	745	43	245	63	157	44	193
Abona	TF	15	1.152	53	235	67	263	426	85
La Orotava	TF	13	1.059	41	277	41	44	154	502
-	LG	9	1.146	34	119	-	8	962	22
-	EH	10	497	40	69	4	122	214	48
Total		85	6.163	294	1.297	205	1.149	2.214	980

Fuente: Elaboración propia. AHN, Estado, leg. 550, s/fª (microfilm).

Aunque no hemos podido hallar todos los estados de los regimientos, los mostrados en el cuadro son suficientemente representativos. Faltan la mitad de los regimientos de Tenerife, los tres de Gran Canaria y los de La Palma, Fuerteventura y Lanzarote. No se han contabilizado ni sargentos ni tambores que vienen recogidos en los estados en aras de economizar datos. Según estas referencias, el número total de milicianos canarios, incluyendo oficiales, podría estar próximo a los 20.000 entre 1700 y 1770, encuadrados en 16 regimientos más otras tantas compañías, pero seguramente fueron muchos menos pues era difícil que las dotaciones estuvieran completas. A pesar de todo, no deja de ser un número muy importante, sobre todo cuando la cantidad de efectivos de milicias en la península rondaba en teoría los 24.500, incluyendo oficiales, encuadrados en 33 regimientos antes el nuevo reglamento de milicias de 1766 (OÑATE ALGUERÓ, 2003: 85). Según estos datos, Canarias podía tener casi tantos milicianos como toda Castilla; esto es debido a la posición estratégica del archipiélago, un territorio insular dividido en siete porciones y que dependía de sí misma para su defensa.

Respecto al armamento, aproximadamente un 16 % de los milicianos reflejados en el cuadro estaban desarmados, lo cual es especialmente notable en el caso del regimiento de La Orotava, pues prácticamente la mitad de la unidad se hallaba sin armas. También destaca que en la década de 1740 y tras las innovaciones militares y la introducción de fusiles y bayonetas en los ejércitos europeos, las milicias canarias estuvieran provistas sobre todo de picas, arcabuces y escopetas, y en menor medida por mosquetes (36 % picas, 21 % escopetas, 18,7 % arcabuces y 3,3 % mosquetes). Se trataba por tanto de una milicia pertrechada con armas antiguas, y aunque faltarán los fusiles, es más probable que las escopetas estuvieran provistas de sistemas de ignición de chispa (sobre estos cambios técnicos en el siglo XVII: RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2016:273-294). Además, los

documentos analizados no explican la calidad de las armas, cuántas eran útiles y cuántas inservibles. Sin embargo, la proporción de armas de fuego en realidad era muy superior a las picas. Hay que tener en cuenta que sólo los piqueros de La Gomera y El Hierro, ambas islas de señorío y las más pequeñas del archipiélago, representaban el 53 % de todos los piqueros contabilizados en el cuadro: el 84 % de los milicianos de La Gomera estaban equipados con picas.

Cuadro 5.2. Media de soldados y armamento por compañía en cada unidad de milicias, 1740-1741.

	<i>Soldados</i>	<i>Escopetas</i>	<i>Arcabuces</i>	<i>Mosquetes</i>	<i>Picas</i>	<i>Total armas de fuego</i>
Garachico	56	22	34	1	22	57
La Orotava	81	21	3	3	12	27
Icod	71	15	25,4	1,6	21,4	42
Los Realejos	57	19	12	4,8	3,4	36
Abona	77	15,6	17,5	4,5	28,4	37,6
Total unidades TF	68,4	18,5	18,4	3	17,4	40
La Gomera	127	13	0,9	-	107	14
El Hierro	50	7	12	0,4	21,4	19,4

Fuente: Elaboración propia a partir de los estados de los regimientos.

Son varias las razones que explican por qué a la altura de 1740 las milicias canarias seguían dotadas con este tipo de armamento. En primer lugar, la pica, era un arma versátil, barata de producir y costaba poco dinero, entre 3 y 4 reales (RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2016: 279). Esta característica unida a que no requería invertir demasiado tiempo en la formación de los soldados la hacían un arma ideal para los milicianos, pese a que se adaptaba mal a las condiciones orográficas canarias. El terreno es irregular y montañoso, salvo en las islas más orientales, y no existen grandes planicies donde desplegar grandes formaciones de milicianos equipados con picas. Los enemigos tampoco solían atacar a caballo y, en caso de desembarco, el rival era otro infante, por lo que no se podía aprovechar toda la utilidad de la pica. Las ordenanzas de 1632 estipulaban la proporción de piqueros por cada compañía en el ejército del rey en un 35 por ciento, 70 por cada 200 soldados (RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2016: 279). En las cifras del cuadro puede apreciarse como en los cinco regimientos de milicias de Tenerife, la media de soldados por compañía era de 68,4 de los que 17,4 estaban armados con picas y otros 40 disponían de armas de fuego, el resto estaba desarmado. Aproximadamente había dos armas de fuego por cada pica, o lo que es lo mismo, por cada pica había una escopeta y un arcabuz. Sin embargo, la presencia de los mosquetes en las compañías de los

regimientos de Tenerife era muy escasa, una media de tres mosqueteros por cada compañía.

En las islas de señorío occidentales, La Gomera y el Hierro, la dinámica es muy diferente. La media de 127 soldados por compañía en La Gomera es elevada, pero la de armas de fuego es la contraria de lo que sucede en Tenerife: solo 14 armas de fuego frente a 107 picas por compañía. Estos datos son aún más destacados cuando se trata de una isla con una orografía muy montañosa, con profundos barrancos y sin apenas terreno llano, por lo que en principio el uso de la pica sería muy inadecuado por su complejidad a la hora de desplegarla en masa. Respecto a la isla de El Hierro, sus compañías son las menos numerosas, 50 hombres de media, pero se trata de la isla más pequeña y con el menor número de milicianos y, sin embargo, la proporción de armas era más equilibrada; 19 armas de fuego frente a 21 picas. La presencia de los mosquetes en estas dos últimas islas era prácticamente inexistente.

De todo ello podemos extraer como conclusión que los cabildos realengos disponían de más recursos para poder comprar armas de fuego. En las islas más pobres y menos pobladas, de señorío, el elevado coste de las armas de fuego hizo que las milicias se equipasen sobre todo con picas. También es importante resaltar la escasez de mosquetes, un arma de fuego más pesada y potente que el arcabuz, que se distribuyó entre los tercios españoles en Flandes en la segunda mitad del siglo XVI, un arma de la que apenas disponían las milicias canarias a comienzos de la década de 1740, por no mencionar la carencia de los fusiles ya habituales en los ejércitos europeos.

Continuando con el estudio de otros estados de milicias, disponemos de dos estados de 1757, uno es el que analiza Bethencourt Massieu sobre el regimiento de Telde en Gran Canaria y el otro es de Fuerteventura. Respecto al primero, sabemos que estaba integrado por 11 compañías compuestas por entre 80 y 100 hombres sin que nos indique el tipo o número de armas (BETHENCOURT MASSIEU, 1999: 171). La revista del regimiento de Fuerteventura del 4 de junio de 1757 indica el estado de la fuerza de la unidad según la inspección que realizó Melchor Cabrera, coronel y comandante de armas de la isla, alguacil mayor de la misma y juez ejecutor de la Inquisición en ella. Era teniente coronel del regimiento Ginés Cabrera Betancourt y encontramos, además, a otros muchos oficiales apellidados Cabrera, Betancourt y Mateo (o Matheo), lo cual induce a pensar en una cierta patrimonialización de los nombramientos de oficiales del regimiento. La unidad estaba compuesta por 21 compañías. Se hallaban vacantes las plazas de 10

capitanes, 10 tenientes y 11 subtenientes. El regimiento encuadraba a 2.172 milicianos con edades comprendidas entre los 15 y los 60 años. Había además 86 milicianos de caballería, pero sólo 50 estaban prevenidos. Otro dato de interés es que entre esos milicianos había 128 *forasteros*, es decir, extranjeros que residían en la isla y que fueron encuadrados en el regimiento, armados según se explica con garrotes. Había otros 61 milicianos apartados del servicio por su edad, y otros 93 ausentes. Con respecto a las armas, éstas se clasifican en *fusiles antiguos*, *fusiles antiguos del rey*, *dardos* o *lanzas* y *garrotes*. De los primeros había 23, otros 170 fusiles del rey remitidos por el comandante general Andrés Bonito y Pignatelli, 222 fusiles propios de los milicianos, 657 dardos o lanzas y 718 garrotes. Estas armas sumaban 1.780 así que había 392 soldados desarmados, el 18 por ciento y las armas de fuego representaban un 23 por ciento del total. La media de milicianos por compañía era de 103, con casi 20 fusiles, 32 lanzas y 34 garrotes, es decir, 20 armas de fuego frente a 66 armas blancas o lo que es lo mismo, un arma de fuego por cada tres blancas. Esta proporción era inferior a la de la isla de El Hierro en 1741, pero superior a la de La Gomera y casi la misma que la del regimiento de Garachico por las mismas fechas. Explica el documento que los milicianos se: “*hallan con agilidad suficiente para el manejo de unas y otras armas, y todos quedan municionados con una libra de pólvora y otra de bala*”. Por último, el regimiento disponía de seis piezas de artillería de campo con su instrumental y dos quintales de pólvora, metralla y bala costeados por el coronel Melchor Cabrera y Bethencourt y el teniente coronel Ginés Cabrera y Bethancourt³³⁰.

Una vez más, el regimiento no cumplía las características esenciales de un regimiento de milicias de Castilla según su reglamento de 1734. El regimiento era un patrimonio de la familia Cabrera Bethancourt que se había encargado de costear las municiones, pólvora y artillería, además de detentar numerosos cargos de oficiales. También es importante destacar la importancia de los fusiles del rey enviados por el comandante general Bonito y Pignatelli, pues representan casi la mitad de los fusiles. En efecto, entre 1740 y 1764 se efectuaron diez envíos a Fuerteventura con diverso material bélico entre los que se documentan 200 fusiles, dos cañones, seis quintales de balas de fusil, 5.000 cartuchos de pólvora, 1.400 piedras de fusil, 19 quintales de pólvora, 17 de plomo, medio quintal de cuerda mecha y seis banderas cuyo coste total, de 25.065 reales,

³³⁰ RSEAPT. Fondo RM 111, fº 9rº. Estado del regimiento de Fuerteventura, 4 de junio de 1757.

pagó el cabildo de la isla³³¹. El papel del Estado en el armamento de las milicias canarias sigue siendo determinante en varios momentos, como se aprecia en el ejemplo anterior.

Continuando con nuestra dinámica, es posible analizar la evolución de las compañías de milicias de El Hierro y La Gomera y el regimiento de Abona a partir de 1741 gracias a diversos estados de fuerza que han pervivido en el archivo de la casa-fuerte de Adeje.

Cuadro 5.3. Comparativa de la evolución de las compañías de milicias de El Hierro a través de sus estados de fuerza.

Año	Soldados	Fusiles	Escopetas	Mosquetes	Arcabuces	Picas	Desarmados
1741	497	-	69	4	122	214	48
1755	491	166	-	3	62	216	45
1762	669	236	-	0	38	336	35
1764	599	71	182	0	16	300	16
1764	599	269	300			-	30
1769	585	71	280	-	-	281	-

Fuente: Elaboración propia a través de distintos estados de fuerza de las compañías de milicias de El Hierro. AHN. Estado, leg. 550, s/f^o (microfilm), ACFA, Gobierno de milicias, El Hierro, inventarios y relaciones, 1706-1771, s/f^o.

En estos casi treinta años podemos percibir que las milicias de El Hierro aumentaron en el número de hombres en casi un centenar, que seguían encuadrados en las mismas 10 compañías. Los milicianos reflejados en el cuadro se refieren solo a los soldados, eliminando de la cuenta a sargentos y oficiales. Los motivos de este incremento pueden deberse a que las unidades no se hallaban al completo en las décadas de 1740 y 1750, pero con solo dos estados disponibles no es posible afirmar esta teoría con rotundidad. Los datos de los años de 1764 son casi exactamente los mismos pues fueron elaborados con un mes de diferencia. La única variación que presentan era en el número de milicianos sin armas, que casi se dobló un mes más tarde. Incluso la suma de fusiles, escopetas y arcabuces contabiliza el mismo número de armas de fuego indicado al mes siguiente. Si en 1741 las compañías carecían de fusiles, en 1755 ya se indica su existencia. El dato de los años 1755 y 1762 para los fusiles puede ser equívoco, pues no señalaron la existencia de escopetas, que sí aparecen en 1764 y 1769 por lo que probablemente sumaron fusiles y escopetas en la casilla de “fusiles”. Lo que sí parece claro es que en la década de 1760 aumentó el número de escopetas y se mantuvo el número de fusiles. La presencia de mosquetes era testimonial en 1741 y para 1762 ya habían desaparecido. Los

³³¹ AMIC, caja 1550, carpeta 7, s/f^o.

arcabuces también sufrieron una reducción, pasando a estar disponibles la mitad aproximadamente en 1755 y sufriendo un drástico descenso en 1762 para dejar de ser mencionados a finales de esa década. De esta manera, y con respecto a las armas de fuego, se puede describir una evolución en la que los arcabuces y mosquetes perdieron importancia frente a escopetas y fusiles, de modo que por fin las nuevas armas estaban llegando a las milicias herreñas, aunque el proceso tardó casi treinta años. En cuanto a las armas blancas, y obviando las artesanas con las que estaban equipados los sargentos incluso en 1769, lejos de decrecer, aumentaron en número en casi un centenar, el mismo número de milicianos que incrementaron el número total de soldados a casi 700, así que posiblemente los nuevos soldados fueron armados con picas. Por último, el número de milicianos desarmados se mantuvo hasta 1764, año en el que se redujo significativamente.

En definitiva, entre 1740 y 1770 las compañías de milicias evolucionaron incrementando tanto el número de soldados como el de armas de fuego nuevas (fusiles y escopetas) en detrimento de arcabuces y mosquetes. Mientras tanto, las picas aumentaron también en número.

Cuadro 5.4. Porcentaje de armas de fuego y de armas blancas respecto al total de armas en las compañías de milicias de El Hierro.

Años	Armas de fuego	Armas Blancas
1741	47,6 %	52,3 %
1755	51,6 %	48,3 %
1764	47 %	53 %
1768	47 %	53 %
1769	55,5 %	44,4 %

Fuente: Elaboración propia.

Los seis estados de fuerza no son suficientes como para determinar la evolución del porcentaje del armamento en las compañías de milicias de El Hierro, pero es posible perfilar una tendencia. En 1741 la proporción de armas blancas superaba a la de las armas de fuego y, en 1755, ocurría lo contrario: por primera vez las armas de fuego superaban en número a las armas blancas entre los soldados milicianos. Esta situación volvió a invertirse en la primera mitad de la década de 1760 hasta el año de 1769 en la que las armas de fuego superaron claramente a las armas blancas. Esto quiere decir que, en caso de invasión, las milicias de esa isla podían desplegar mayor potencia de fuego que en los treinta años anteriores. El dato del último año es de 20 de septiembre de 1769, casi un mes después de la llegada del inspector Nicolás de Macía Dávalos a Tenerife para

reformular las milicias de Canarias. Ese estado de fuerza es muy interesante porque aporta datos diferentes a los otros analizados, explicando que las compañías de milicias tardaban cinco horas en concentrarse en la capital, Valverde. Además, el documento aporta datos demográficos: había en la isla 921 vecinos, es decir, familias. Contabilizaban el número de muchachos de hasta diez años en 266, y a partir de esa edad eran 1.312 varones. En contraste, los milicianos sumaban 625, lo que a grandes rasgos viene a indicar que aproximadamente la mitad de los hombres en edad de combatir estaban enrolados en las milicias. Como dato curioso, los frailes y clérigos de la isla vivían todos en Valverde, de los que se contabilizaron 14 y 9 respectivamente³³². Así que justo antes de las reformas de Dávalos las milicias de El Hierro habían incrementado su potencia de fuego. Además, el esfuerzo de la población masculina en la defensa fue enorme, pues uno de cada dos varones en edad de combatir era miliciano.

Con respecto a las compañías de milicias de La Gomera es posible analizar diversos estados de fuerza de antes de la llegada de Dávalos. Contamos con el ya estudiado de 1741 y con los de 1755, 1764 y 1768.

Cuadro 5.5. Comparativa de la evolución de las compañías de milicias de La Gomera a través de sus estados de fuerza.

<i>Año</i>	<i>Soldados</i>	<i>Fusiles</i>	<i>Escopetas</i>	<i>Mosquetes</i>	<i>Arcabuces</i>	<i>Picas</i>	<i>Desarmados</i>
1741	1.146	-	119	-	8	962	22
1755	994	-	232	-	-	722	40
1764	1.202	281				921	-
1768	1.148	-	282	-	-	860	-

Fuente: Elaboración propia a través de distintos estados de fuerza de las compañías de milicias de La Gomera. AHN. Estado, leg. 550, s/f^o (microfilm), ACFA, Gobierno de milicias, La Gomera, inventarios y relaciones, 1697-1800, s/f^o., 6 de junio de 1755, 6 de octubre de 1764 y 6 de octubre de 1768.

Estas compañías de milicias de La Gomera, que los estados de fuerza de 1755, 1764 y 1768 califican de regimiento de milicias, presentan una evolución diferente a las de El Hierro. A pesar del escaso número de estados disponibles por el momento, se puede apreciar que el número de soldados fue más o menos estable; y lo mismo sucedió con las armas de fuego, prácticamente todas escopetas, sin mencionar la presencia de fusiles en ningún momento. Se mantuvo el elevado número de picas entre los milicianos, pese a

³³² ACFA. Documentación del gobierno de milicias. El Hierro, inventarios y relaciones, 1706-1771. Estado de la fuerza militar de las compañías de milicias de El Hierro. La Orotava en Tenerife, 20 de septiembre de 1769.

descensos en algunos años, la proporción de las armas blancas sobre las de fuego fue muy alta.

Cuadro 5.6. Porcentaje de armas de fuego y de armas blancas respecto al total de armas en las compañías de milicias de La Gomera.

Años	Armas de fuego	Armas Blancas
1741	11 %	84 %
1755	23,3 %	72,6 %
1764	23,3 %	76,6 %
1768	24,5 %	75 %

Fuente: Elaboración propia sobre diversos estados de fuerza.

La dinámica de las milicias de La Gomera contrasta con las de El Hierro. Se dobló el número de armas de fuego en las compañías de milicias de La Gomera, pero aun así siguieron siendo muy escasas frente a la abrumadora presencia de las picas, arma con que estaba equipado más del 70 % de los milicianos. Las milicias herreñas contaban con mayor paridad entre armas de fuego y armas blancas y además estaban equipadas con fusiles. Por el contrario, las milicias gomeras disponían comparativamente de muy pocas armas de fuego y un elevado número de picas, aunque hay que aclarar que el número de milicianos de La Gomera doblaba en número a los de El Hierro. Sin embargo, al ser menor el número de milicianos en esta última isla, el coste de equiparlas con armas de fuego era menor que en La Gomera. Esta comparativa es interesante puesto que se trata de dos islas cercanas geográficamente y de señorío, de modo que no pertenecían a la corona.

El último estado disponible de un regimiento antes de la reforma de las milicias canarias es el de Abona, en el suroeste de Tenerife, con fecha de 1 de mayo de 1769³³³. Contaba esta unidad con 15 compañías distribuidas por distintas localidades del suroeste de la isla como Granadilla, Isora, San Miguel, Chasna, Arona o Adeje. Su extensión abarcaba 16 leguas y para reunirse por completo necesitaba entre 17 y 18 horas “*por lo quebrados que son los caminos*”³³⁴. Contaba con 1.549 soldados milicianos, pero sumando oficiales alcanzaba los 1.619. De ellos, 536 contaban con escopetas o fusiles del rey. También es la primera vez que se cita la existencia de bayonetas -en un número escaso de 157-, pero similar al número de fusiles del rey que eran 178 (un 33 % del total de las armas de fuego). Respecto a las armas blancas podemos encontrarlas de tres tipos: artesanas para los sargentos, picas y rozaderas, una especie de guadaña u hoz según su

³³³ AHPST, Fondo Zárate-Cólogan, s/fº. Libro del Regimiento de Milicias de Abona.

³³⁴ Ibid. s/fº. Libro del Regimiento de Milicias de Abona.

tamaño. El número total de armas blancas era de 751 de las que 557 eran picas (un 74 %). Por último, 262 hombres estaba desarmados. En total, las armas de fuego representaban el 33 % del total frente a las armas blancas, que totalizaban el 46,3 %. Los soldados sin armas equivalían al 21 % restante. Es interesante remarcar la mezcla de una mayor preponderancia de las picas junto con fusiles equipados con bayonetas: es el cruce de dos estilos de combate, uno antiguo con otro más moderno, que se fue imponiendo en Europa desde comienzos del siglo XVIII, y que llegó posteriormente a Canarias. Con todo, en los pormenores del estado del regimiento en el que se detallaban las compañías y su composición, también figuraban arcabuces y mosquetes que no fueron mencionados en el resumen final o que quizás denominaron como “*escopetas de particulares*”, armamento típico de la caza. Como en los casos de El Hierro y La Gomera, es posible realizar un análisis parecido con la evolución del regimiento de milicias de Abona que abarque distintos años.

Cuadro 5.7. Comparativa de la evolución del regimiento de milicias de Abona a través de sus estados de fuerza.

Años	Soldados	Fusiles	Escopetas	Mosquetes	Arcabuces	Picas	Rozaderas
1741	1.152	-	235	67	263	426	23
1742	656	165	170	25	115	112	9
1754	1.248	209	265	37	77	401	102
1761	1.400	293	275	10	19	611	50
1769	1.549	178	358	-	-	557	144

Fuente: Elaboración propia sobre diversos estados de fuerza.

La dinámica de las milicias de Abona era diferente a las de El Hierro y La Gomera. El regimiento de Abona se mantuvo estable en cuanto al número de milicianos, excepto en el año de 1742, en el que figura la mitad de los disponibles el año anterior o de fechas posteriores. El estado de fuerza de ese año no señala la causa de ese drástico descenso. Desde 1742 el regimiento empezó a contar con fusiles, que casi llegaron a los 300 en 1761 para disminuir en 1769. El número de escopetas a partir de 1754 continuó ascendiendo como los fusiles, mientras que descendió la presencia de mosquetes y arcabuces. Esto indica un reequipamiento de la unidad en un proceso largo en el tiempo, pero menor que en las islas de señorío. En 1761 el número de arcabuces y mosquetes era muy reducido (4,85 % frente al 58,4 % del total de las armas de fuego que representaban en 1741). En 20 años o menos el regimiento se modernizó en lo que se refiere a armas de fuego. Respecto a las armas blancas, contabilizamos picas y rozaderas, ignorando

partesanas como he hecho a lo largo de este estudio. Salvo los datos de los años 1752 y 1754, el número de picas en vez reducirse, aumentó al igual que el número de rozaderas.

Cuadro 5.8. Porcentaje de armas de fuego y de armas blancas respecto al total de armas en el regimiento de milicias de Abona.

Años	Armas de fuego	Armas Blancas
1741	49 %	39 %
1742	72,4 %	18,4 %
1754	47 %	40,3 %
1761	42,6 %	47,2 %
1769	34,6 %	45,2 %

Fuente: Elaboración propia sobre diversos estados de fuerza.

Los datos ofrecidos en el cuadro, salvo los del año de 1742, presentan cierta homogeneidad. Ya he comentado que el estado del regimiento de 1742 es muy característico porque sólo estuvo presente en la revista la mitad del regimiento frente a lo señalado en otros años. El porcentaje de armas de fuego es tan alto que debemos dudar de su fiabilidad, sobre todo si lo comparamos con los otros cuatro ejemplos. En efecto, el número de armas de fuego casi representaba la mitad de las armas totales en 1741 para ir decreciendo a lo largo de las siguientes tres décadas hasta 1769, cuando la diferencia era ya de quince puntos porcentuales. Sin embargo, si analizamos las armas blancas, su número aumentó en un proceso inverso. Las picas y rozaderas crecieron en casi diez puntos porcentuales entre 1741 y 1761, para descender levemente ocho años más tarde. El número de milicianos también ascendió en 300 hombres aproximadamente en la década de 1760. De nuevo es preciso insistir en que los datos analizados son escasos, cinco estados de fuerza, por lo que sólo expresan una posible tendencia. Siempre que hubo un aumento significativo del número de milicianos comprobamos que también lo hace el número de armas blancas para equipar a los reclutados.

En resumen, a través de los ejemplos anteriormente citados se puede esbozar la situación de las milicias en Canarias. Una amalgama heterogénea de milicianos equipados con armamento muy variado, tanto en armas de fuego como en lo que se refiere a las armas blancas. Apenas existen referencias sobre su vestimenta e instrucción, pero dado el elevado número de milicianos era difícil que todos tuvieran su uniforme y estuvieran perfectamente instruidos, incluso dudamos de que llegaran a disponer de uniforme alguno salvo quizás los oficiales de mayor graduación. Como veremos, ni siquiera lo estuvieron

tras la reforma de 1771. La composición de estas milicias anterior a la reforma era también muy variada en número de compañías.

Cuadro 5.9. Comparación milicias de El Hierro, La Gomera y Abona

Años	Isla	Armas de Fuego	Armas Blancas
1741	El Hierro	47,6 %	52,3 %
1769	El Hierro	55,5 %	44,4 %
1741	La Gomera	11 %	84 %
1768	La Gomera	24,5 %	75 %
1741	Abona	49 %	39 %
1769	Abona	34,6 %	45,2 %

Fuente: Elaboración propia sobre diversos estados de fuerza.

Si comparamos el peso de las armas de fuego entre 1740 y 1770 en las milicias de El Hierro, La Gomera y Abona, vemos que aumentaron sobre todo en La Gomera, aunque su número siguió siendo escaso. En el de Abona, sin embargo, había más armas de fuego disponibles en 1741 que en 1769. Respecto a las armas blancas, decrecieron sobre todo en La Gomera y El Hierro, pero aumentaron en el de Abona. La monarquía tenía necesariamente que dedicar mayores esfuerzos para la defensa de Canarias, algo que no había hecho en lo que llevamos de siglo. Era necesario asegurar las posiciones terrestres en el Atlántico y Canarias jugaban un papel estratégico muy importante en la ruta hacia América, pero también hacia el continente africano, además de ser un punto de enlace con Europa. Esta necesidad defensiva pasaba asimismo por tomar el control de la defensa del archipiélago canario de una manera integral. Esto significaba que los cabildos perderían sus atribuciones militares, como venía sucediendo desde el siglo XVII. Las milicias canarias se habían organizado a su manera desde el mismo siglo XVI y habían evolucionado en las siguientes etapas, pero, después de lo ocurrido en 1762, el Estado iba a tratar de equiparar las milicias canarias a las castellanas. La Corona, a través de sus agentes militares, iba a tomar pleno control de la situación y, aunque el proceso ya se había venido gestando desde siglos atrás, esta vez sí iba a culminarse.

Imagen 1. Estado de fuerza de las compañías de milicias de La Gomera, 1768.

ESTADO DEL NUMERO DE OFICIALES, SARGENTOS, TAMBORES, PARTESANAS, Y SOLDADOS Y ARMAMENTO que an presentado los capitanes de la ysla de la gomera por sus listas las que por la orden del excelentissimo señor general mando hazer del capitán comandante D. Manuel Alvaes de Jon y Gaston este presente AÑO DE 1768=

Compañía	Capitanes	Tenientes	Subtenientes	Sargentos	Tambores	Partesanos	Soldados	Escopetas	Alcasas
Compañía del comandante D. Manuel Alvaes de Jon y Gaston	1	1	1	2	1	2	93	29	69
Compañía de D. Antonio de Castilla	1	1	1	2	1	2	77	15	59
Compañía de D. Juan de Moya	1	1	1	2	1	2	85	16	69
Compañía de D. Bernabé García	1	1	1	2	1	2	78	19	59
Compañía de D. Miguel de Ruzafa	1	1	1	2	1	2	69	21	35
Compañía de D. Sebastián de Castilla	1	1	1	2	1	2	70	22	38
Compañía de D. Pedro de Salazar	1	1	1	2	1	2	83	10	73
Compañía de D. Dionisio Ferrnandez	1	1	1	2	1	2	60	26	33
Compañía de D. Joseph de Moya	1	1	1	2	1	2	102	36	66
Compañía de D. Juan Frappo	1	1	1	2	1	2	85	26	59
Compañía de D. Juan Turvillo	1	1	1	2	1	2	51	13	38
Compañía de D. Joseph Duilla	1	1	1	2	1	2	95	23	72
Compañía de D. Juan Domenech	1	1	1	2	1	2	98	12	83
Compañía de D. Diego de Herrera	1	1	1	2	1	2	59	11	38
Compañía de D. Bartolomé de Leon	1	1	1	2	1	2	85	26	27
Total	15	15	15	30	15	60	1128	288	860

MANUEL ALVAES DE JON Y GASTON
 Coronel de la Compañía de la Gomera

PLANAMAYOR
 Capitan Aguirre el excelentissimo Sr. Marques de Delgada conde de la Gomera &c
 Residente en Madrid = Gobernador de las Armas en esta Isla de la Gomera D. Manuel Alvaes de Jon y Gaston el empleo de teniente coronel de las Armas de la Isla de la Gomera vacante

Fuente: ACFA, La Gomera, inventarios y relaciones, 1697-1800. Estado de compañías de milicias de La Gomera, 1768, fº 3rº.

5.3. La reforma de las milicias canarias, 1769-1774.

En un memorial de méritos y servicios del coronel Francisco José de Mesa y Ponte, caballero de la orden de Santiago y primer marqués de Casa Hermosa, se refleja la consideración que tenían las élites canarias sobre la participación del archipiélago en la defensa de la monarquía a lo largo de los siglos. Alegaba que las Islas Canarias se habían defendido por sí mismas, sin gasto del Real Erario, frente a los intentos de invasión de los enemigos de la Corona y que, pese a su pobreza, tributaban anualmente cerca de tres millones de reales, sin incluir otros dos: “que pagan a América por derechos de las mil toneladas que les están concedidas para aquel continente. En varias urgencias de la Corona han hecho esfuerzos superiores a sus facultades en donativos voluntarios, que ascienden ya a diez y seis millones de reales”, subsistiendo el impuesto del Uno por Ciento sobre las mercaderías que fue ofrecido a Felipe IV en 1659:

“Sus tropas (ya se llamen Milicias o se les de otro nombre) son de una naturaleza muy singular, en nada parecidas a las Milicias de esta Península, ni quizá a las demás de

Europa. No solo en tiempo de Paz, pero ni aun en el de Guerra (...) han conocido lo que es paga, prest, gratificaciones, utensilios, tiendas de campaña ni otro alivio ni emolumento. En las Milicias de España (sin que por esto se pretenda rebajar su mérito, utilidad y bondad) aun en tiempo de paz, cuando están de servicio, hay varios sueldos, y en el de guerra lo gozan todos sus individuos sobre el pie de la Tropa Veterana; y a más de esto se les considera la ración de pan, luz, lumbre, camas, hospitalidad, utensilios y demás que a la Tropa reglada del Ejército. De todo esto carecen en las de Canarias los soldados y oficiales, sin otro alivio o gratificación que la de costear los capitanes a sus propias expensas en sus respectivas compañías (...) de modo que en la realidad se verifica que las Milicias de Europa no dan paso en el Real Servicio que no les sea gratificado, al tiempo que las de Canarias están reducidas a encontrar toda la gratificación y alivio en su celo y amor”³³⁵.

Este documento trata de alabar las milicias canarias por encima de cualquier otra consideración. Quizás el solicitante del memorial pretendía obtener un cargo en las milicias, de modo que hay que tomar con precaución todos los datos expuestos por el autor. Si las milicias canarias históricamente habían sido proveídas básicamente por los cabildos isleños y por los oficiales de milicias de más alto rango, a cambio de la patrimonialización del regimiento -y siempre al margen del Estado-, esta tradición de siglos iba a terminar. La corona iba a tomar muy pronto pleno control de la defensa del territorio canario y para ello encargó de la tarea a un militar profesional. Nicolás de Dávalos -coronel graduado de infantería y sargento mayor de las milicias de Jaén-, fue enviado a Canarias con el cargo de inspector general de sus milicias con dos misiones principales, según la orden de Juan Gregorio Muniain, secretario de Estado y del Despacho Universal de Guerra (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. III: 739). La primera de ellas era recabar información sobre los fondos para el mantenimiento de los castillos, artillería y municiones del archipiélago (lo que incluía la facultad para inspeccionar los bienes de propios de los Cabildos) para mantener informada a la Corona sobre estos particulares. La segunda era reformar las milicias canarias y equipararlas a las de Castilla, en la medida de lo posible. En la práctica, Dávalos se encargó de reorganizar íntegramente la defensa de Canarias, tanto las fortificaciones como los pertrechos y las milicias, además de formar las primeras compañías fijas en Canarias, es decir, constituyó el Ejército de África que estudié en el capítulo anterior. Parece que Dávalos era un buen organizador y,

³³⁵ AMLL. Fondo Ossuna, sig. 125 (1). Leg. 125.16. f.º 1vº-3rº, s.f.º. Memorial impreso de los méritos y servicios del coronel D.º Francisco José de Mesa y Ponte, caballero de la orden de Santiago, después creado primer Marqués de Casa Hermosa.

de hecho, Darias Padrón calificó su reforma de las milicias como “trascendental” para la historia de las islas (DARIAS PADRÓN, 1953: 152).

Dávalos arribó al puerto de Santa Cruz de Tenerife procedente de Cádiz el 1 de septiembre de 1769 en el barco *El Atlante* (SOLBES FERRI, 2012: 111). El día 5 del mismo mes el Cabildo tinerfeño le envió una carta saludándolo, a la que contestó con otra misiva dos días después³³⁶. En octubre, llegaron a Tenerife 172 soldados veteranos (oficiales, sargentos, cabos y pífanos) con la misión de instruir a las milicias (RUMEU DE ARMAS, 1947: t. III: 738 y 739). En las notas de Enrique Romeu Palazuelos a las *Memorias* de Lope Antonio de la Guerra, quien describió los acontecimientos relevantes de su vida, explica que Dávalos, como inspector de milicias, se enfrentó al comandante general. Miguel López de Heredia percibía a Dávalos como un militar de rango inferior, pero con facultades superiores como el cargo de inspector de milicias. Comenta Romeu Palazuelos que el carácter de Dávalos era apacible y que trabó amistad con los integrantes de la tertulia de Nava. Vivió en La Laguna en la casa de Juan Haya en la antigua calle de las Piteras, hoy capitán Brotons. Sin embargo, el comandante general Heredia trató siempre de imponerse sobre Dávalos llegando incluso a desacreditarlo ante la corte en Madrid al decir que: “*es un individuo que no se merece el sueldo que gana*”. (GUERRA Y PEÑA, 2002: 237).

A los pocos meses de llegar los instructores de milicias comenzaron los problemas. Dávalos pretendía distribuir los casi dos centenares de militares (sargentos, cabos, tambores y pífanos) por las distintas capitales de los cinco regimientos de milicias provinciales de la isla. La complicación surgió a causa de que no existía ningún paraje adecuado para alojar a los militares, siendo muy gravoso para la Real Hacienda el arrendamiento de un cuartel en cada capital de regimiento. Por ello, Dávalos se dirigió al Cabildo de la isla para preguntar si podía ofrecer alguna casa en La Laguna que pudiera albergar diez individuos, ya fuera en las propias casas capitulares, el pósito, en una casa de posadas o en alguna otra. También pedía que contactara con las justicias de los distintos pueblos para buscar alojamiento adecuado³³⁷. El ayuntamiento señaló para este fin la mencionada casa de Juan de la Haya que pertenecía a los bienes de propios del Cabildo. Se encargaron las necesarias reformas a dos regidores, Juan de Castro y Fernando Rodríguez de Molina, mientras que los contactos con las justicias de los pueblos

³³⁶ AMLL, C-IV, 27, S.I. Cartas diversas, fº 181rº. Carta de Nicolás de Macía Dávalos al Cabildo tinerfeño, Santa Cruz de Tenerife, 7 de septiembre de 1769.

³³⁷ AMLL, Actas de Cabildo, oficio 1º, libro 39, fº 23rº. Sesión de Cabildo de 9 de enero de 1770.

se encargaron a los regidores Gabriel Román y Tomás Saviñón³³⁸. El problema era que la casa no estaba en buenas condiciones desde la última vez que se había reformado, dos años antes y el Cabildo alegaba que no disponía de fondos ni arbitrios para realizar las obras, por lo que se señaló como vivienda para el oficial, sargentos y cabos destacados en La Laguna las *casas altas* (sic) del presbítero Jacinto de Guzmán, en la calle de la cárcel. El pago del alquiler recayó sobre el mayordomo de propios, quien lo abonaría para un año, tomando el necesario recibo. Pero al oficial lo separaron para que no conviviera con los cabos y sargentos. En efecto, fue destinado a la casa del capitán Nicolás de Ponte, en la plaza de Nuestra Señora de los Remedios. Además, los alcaldes de Güímar y Tacoronte afirmaron disponer de viviendas adecuadas para alojar a los instructores³³⁹. De estas gestiones fue informada la Real Audiencia de Canarias como supervisora de las cuentas del cabildo. En efecto, próximo a cumplirse un año de alquiler en 28 de enero de 1771, Catalina de Espinosa pidió que se le pagara los 25 pesos corrientes por dicho concepto, a lo que el cabildo decretó que se informaría de ello a la Real Audiencia y que pagaría el mayordomo de propios³⁴⁰. No disponemos de más noticias sobre el alojamiento y alquiler de los demás militares, pero estos ejemplos ilustran los problemas habidos para alojar a los instructores de las milicias venidos de la península.

El 7 de noviembre de 1769 el comandante general López de Heredia ordenaba al Cabildo que colaborara con Dávalos para que este pudiera realizar su misión de forma satisfactoria, como se ha señalado en el capítulo dedicado a las fortificaciones. Un día más tarde, Dávalos dirigió una carta al Cabildo explicando que la principal de sus misiones era: “*que los cuerpos de milicias de esta Isla, y demás tropa que haya en ella, se les de otra mejor forma de la en que hoy existen, por medio de algún nuevo establecimiento que asegure en las ocasiones que se ofrezcan, el desempeño de la confianza que S.M. tiene depositadas en los naturales*”³⁴¹. Para ello, necesitaba presentar una serie de preguntas al Cabildo. En primer lugar, quería asegurarse que efectivamente la corporación municipal disfrutaba del privilegio de proponer oficios para todas las compañías de los regimientos de milicias y también castellanías para sus fortificaciones, pidiendo las correspondientes copias al archivo del Cabildo o al de la veeduría. También quería saber si esa facultad para proponer individuos venía acompañada de alguna

³³⁸ AMLL, Actas de Cabildo, oficio 1º, libro 39, fº 23vº.

³³⁹ Ibid. fº 24vº y 25rº. Sesión de Cabildo de 17 de enero de 1770.

³⁴⁰ Ibid. fº 70rº. Sesión de Cabildo de 6 de noviembre de 1772.

³⁴¹ AMLL, Inspección Militar (I-VI), sección I. I-VII, 24. S.7. Carta de Nicolás de Macía Dávalos al Cabildo tinerfeño. Santa Cruz de Tenerife, 8 de noviembre de 1769.

obligación como costear banderas, cajas de guerra, municiones, etc. La siguiente cuestión era económica y se refería a si en las capitales de los regimientos de milicias (Tacoronte, La Orotava, Güímar, etc) existía algún fondo o arbitrio para los gastos del regimiento. Las otras preguntas se referían a las obligaciones del miliciano (si mantenía a su costa armas y municiones), o quién los sustentaba en caso de movilización de todo o parte del regimiento; si los coroneles y demás oficiales tenían también la obligación de mantener económicamente al regimiento o a las compañías de este. Cuánto cobraban mensualmente los soldados del ejército real, tanto de infantería como de artillería, ya fuera en dinero o en trigo. Si los fusiles propios o del Rey que utilizaban los soldados los mantenían ellos en sus casas o si existía algún edificio para albergarlos y, por último, qué castellanías eran las que dependían del Cabildo.

La corporación le contestó empezando a explicar por orden cada una de sus preguntas³⁴².

- I. El Cabildo tenía potestad para nombrar castellanos para el castillo Principal o de San Cristóbal y el de San Juan y también para elegir condestables del castillo de Paso Alto, todos en la marina de Santa Cruz de Tenerife. Por Real Cédula de 30 de enero de 1627 dada en El Pardo, y otra de 11 de diciembre de 1668 se mandó que el Cabildo propusiese personas de distinción y calidad para el castillo de San Cristóbal, con salario de 70 maravedíes sobre la renta de propios, según documentación de 6 de junio de 1565. Por otra Real Cédula de 17 de enero de 1684 se concedió igual privilegio, pero para nombrar castellanos del castillo de San Juan, con sueldo de mil reales sobre los propios según el Libro 10 de cédulas, folio 53. Por último, por Real Cédula dada en Buen Retiro el 27 de noviembre de 1712 se otorgó facultad al Cabildo, previo examen, para que eligiera condestables para el castillo de Paso Alto, según constaba en el Libro 11 de cédulas, folio 146.
- II. Respecto a la segunda pregunta sobre si debía costear armas, municiones, banderas y demás pertrechos, los regidores contestaron que el Cabildo no tenía obligación expresa respecto al mantenimiento de las milicias. Cada capitán se encargaba de los gastos de su unidad. No sucedía lo mismo con los castillos, el de San Cristóbal y el de San Juan, pues fueron construidos por el Cabildo,

³⁴² AMLL. I-VII, 25. S.I, s/fº. Misiva de Gabriel Román Manrique de Lara y Tomás Domingo Saviñón a Nicolás de Macía Dávalos. La Laguna, 23 de noviembre de 1769.

conservados, reedificados y mantenidos con todo lo necesario para la artillería, las banderas y las municiones. Para ello se había constituido un repuesto de 500 quintales de pólvora. Sin embargo, los regidores alegaban que esa reserva no existía en ese momento debido a la extenuación de sus rentas en varios gastos extraordinarios como la reedificación del castillo de San Juan, la pensión anual de 10 pesos a la cuna de expósitos y de 300 ducados al teniente de corregidor. Puntualizaba el cabildo que las demás fortificaciones dependían de la Real Hacienda, con una asignación de 1.600 pesos al año que el Cabildo había reservado para las fortificaciones por el donativo temporal del Uno por Ciento aplicado sobre el comercio.

- III. En cuanto a la tercera cuestión, el Cabildo contestó que no disponía de ningún fondo o arbitrio para la recomposición de las armas y que, cuando era necesario, el único elemento al que acudir era los bienes de propios. En los pueblos capitales de los regimientos de milicias el único fondo público era el de las alhóndigas y en algunas de ellas se reservaba pólvora.
- IV. Con respecto a cuál era la obligación de las milicias sobre las armas, replicaba que la necesidad de defensa obligaba a armar a los milicianos, pero que no estaban obligados a dotarse con armas de fuego. Por eso, muchos estaban armados con chuzos, lanzas o rozaderas y, para el caso de que estuvieran desarmados, el Cabildo disponía de más armas de este tipo almacenadas por el tenedor de municiones. En 1742 se repartieron en Canarias algunos miles de fusiles con la llegada del comandante general Andrés Bonito y Pignatelli; algunos en calidad de reintegro, es decir, que los soldados debían pagar su coste, pero sin apremiarlos al pago. Algunos fusiles se pagaron, otros se dieron gratis y todavía existían otros almacenados y sin distribuirse.
- V. A la pregunta de si los oficiales tenían obligación de mantener sus regimientos o compañías, el Cabildo contestó que no existía ninguna orden al respecto. Cuando se movilizaban, como "*son los soldados generalmente pobres*" los oficiales los socorrían comprando pan y vino. Otro ejemplo que indicaban los regidores era cuando se celebraba la coronación de un nuevo rey en el trono hispano y se concentraban los tres regimientos de la ciudad (La Laguna, Güímar y Tacoronte): cada capitán alojaba y mantenía a sus hombres durante tres días. En caso de alarma general, como en el ataque de Blake en 1657 o el de Jennings a comienzos del siglo XVIII, el Cabildo, los oficiales y el resto de

los vecinos sustentaron a las milicias que defendieron el puerto, abriendo sus bodegas y graneros siguiendo disposiciones de los regidores.

- VI. El Cabildo pagaba anualmente a los condestables, artilleros, ayudantes, cabos y soldados por tercios, en dinero 11.477 reales y en trigo 528 fanegas, además de pagar también las atalayasy las rondas.
- VII. Por último, los milicianos que disponían de fusiles los guardaban en su propia casa, salvo en Icod, donde en su alhóndiga se almacenaban algunas armas: “según se dice son para los forasteros por haber en lo bajo de él un desembarcadero”.

Dávalos también dio aviso a los coroneles de los regimientos de milicias para que informara de su estado. Por ejemplo, al del regimiento de Abona, Antonio Juan Benítez de Lugo le pidió información sobre los pueblos que componían la demarcación del regimiento, vecinos de cada uno (excepto eclesiásticos y viudas), distancia de esos pueblos con respecto a la capital del regimiento y número de soldados filiados por los pueblos. También preguntó por número y antigüedad de oficiales, si disponían de cajas de guerra (tambores) y si usaban de librea. De igual forma debía describirle el uniforme de los oficiales con todos los detalles³⁴³.

La respuesta especificaba que el regimiento se componía de 1.549 hombres distribuidos en 15 compañías. La capital del regimiento era Vilaflor y junto con Arona, San Miguel y Ahijadero, reunían 434 milicianos en cinco compañías. Granadilla reunía tres compañías con 278 soldados y Arico dos con 312 milicianos. El resto de los pueblos formaban solo una compañía (Isora, Tamaide de Ichio, Tijoco, Tamaide, Chío y Adeje). Los pueblos de Isora y Tamaide de Ichio reunían en total a 322 milicianos. La distancia máxima de estos pueblos con respecto a Vilaflor era de cuatro leguas, siendo los más lejanos Arico y Chío. La feligresía según el padrón realizado en la cuaresma constaba de 438 vecinos, que equivalía a 1.908 personas de los cuales 859 eran hombres. De estos, eran niños y adolescentes hasta los dieciséis años 319, desde los dieciséis años hasta los sesenta había 362, y desde esas edades en adelante 178 *personas viejas*³⁴⁴. Dávalos se quejó a Benítez de Lugo que faltaba la información más importante: el número de vecinos de cada uno de los pueblos, y para finales del año todavía, seguía sin disponer de la

³⁴³ AHP SCT. Fondo Zárate-Cólogan, s/º. Libro Regimiento de Milicias de Abona. Carta de Nicolás de Macía Dávalos a don Antonio Juan Benítez de Lugo. Santa Cruz de Tenerife, 14 de septiembre de 1769.

³⁴⁴ Ibid. s/º. Libro Regimiento de Milicias de Abona. Francisco Benítez de Lugo a Dávalos, 28 y 29 de octubre de 1769.

información del vecindario de Isora³⁴⁵. No fue hasta finales de enero cuando el capellán le envió los datos del padrón de 1769 de dicha jurisdicción, por la que constaban 226 familias, de los que 461 eran hombres y 493, mujeres³⁴⁶.

Estas contestaciones ayudaron a Dávalos a formarse una mejor idea de la composición de las milicias y de su mantenimiento. No fue hasta un año después cuando se expidió claramente la Real Orden con la misión de Dávalos, pero necesariamente debía de conocer su cometido desde mucho antes. El 8 de octubre de 1770 se comunicaba esta Real Orden al comandante general de Canarias para que ayudara en la labor de inspeccionar las milicias provinciales de Canarias y la formación de sus regimientos. La carta se había dado en San Lorenzo de El Escorial y venía firmada por el secretario de Guerra Juan Gregorio Muniáin:

“El Rey ha resuelto que don Nicolás de Macía Dávalos, segundo comandante e Inspector General de esas Yslas, pase luego a revistarlas para arreglar las Milicias en cuanto sea dable al pie y método de las de España, estableciendo uno, dos o más regimientos según el vecindario de cada Ysla, colocando por oficiales en primer lugar a la Nobleza, en segundo a los vecinos acomodados y en tercero a los labradores honrados. Que, formado el regimiento o regimientos, haga el correspondiente extracto, con relación de los provistos para expedirles sus correspondientes despachos. Otra relación de a quienes se debe dar sus licencias, con expresión de los motivos y de los oficiales, sargentos y primeros cabos que deben gozar fuero militar. Que así mismo reviste el enunciado Segundo Comandante e Inspector General las baterías, castillos y fuertes, pasando a mis manos relación individual de su estado y de lo que se necesita más urgentes para ponerlos en estado de defensa, reconociendo la artillería, cureñaje, balerío y pólvora, especificando lo que estuviere de buen servicio, mediano o inútil y se necesitase con más urgencias reemplazar. Para el mejor desempeño de esta importancia, llevará consigo uno o dos Ayudantes de Milicias, un ingeniero y un oficial de artillería de su satisfacción. Deberá también examinar, con asistencia del síndico personero, las cuentas de los fondos destinados en las Yslas para manutención de los Castillos, Artillería y Municiones, remitiendo copias de lo que en cada puesto averiguase” (MACÍAS HERNÁNDEZ, A.M y OJEDA CABRERA, M. 1989: 89 y 90).

La misión de Dávalos era, en resumen, reformar todo el sistema defensivo de las Islas Canarias. Las redes clientelares y de poder establecidas durante siglos iban a quedar

³⁴⁵ AHPST. Fondo Zárata-Cólogan, s/º. Libro Regimiento de Milicias de Abona. Cartas de Dávalos a Benítez de Lugo, 31 de octubre y 23 de diciembre de 1769.

³⁴⁶ Ibid. Carta del capellán José Antonio de León Ferrara a Dávalos, 23 de enero de 1770.

dispuestas según los designios de la Corona. Su misión no era nada fácil y tropezaría con muchas dificultades³⁴⁷. El 24 de enero de 1770 Dávalos informó a los regidores de la ordenanza para gobernar y disciplinar a los milicianos. Estos reconocieron la valía del inspector al disciplinar no sólo a los soldados sino también por la “*observancia política y decoro de los oficiales que han de componer los regimientos*”³⁴⁸. En efecto, según señalan las memorias de Guerra y Peña, las milicias del archipiélago: “*estaban en un desorden grande y faltos de toda disciplina militar, pues no se atendía otra cosa que a crear oficiales, haciéndolos despreciables la multitud, y siendo casi venales estos empleos, en especial los de la plana mayor*” (GUERRA y PEÑA, 2002: 275).

El 3 de noviembre de 1770 Dávalos escribió al Cabildo tinerfeño sobre la necesidad de conocer el vecindario de Canarias para poder arreglar las milicias del archipiélago según le ordenaban. Para ello, pidió realizar un padrón distinguiendo el número de vecinos sin distinción de clases que tenía cada pueblo, aldea, valle, barranco o pago. Se organizaría por cada justicia o alcalde del pueblo apoyado por el cura párroco y un escribano. Se señalaría el cabeza de familia y a continuación los hijos varones, parientes, hermanos y sirvientes de la familia a partir de los doce años, expresando su nombre y en algunos casos su oficio³⁴⁹. Se conserva el padrón de La Laguna con fecha de 13 de noviembre de 1770, comenzado por el corregidor y capitán a guerra con asistencia de don Lorenzo Arauz por orden del Inspector General de las Milicias de Canarias. Hasta el momento ha sido el único que se ha encontrado. Se trata de un padrón prácticamente desconocido, muy útil para compararlo con otros realizados con posterioridad, pero la tarea desbordaría el cometido principal de esta investigación. Es de suponer que Dávalos encargó otros padrones en otras localidades de Tenerife y de las demás islas, pero no hay ningún otro documento que lo atestigüe. En cualquier caso, una vez realizado y estudiado el padrón, Dávalos pudo empezar su tarea de reforma de las milicias. Por ello, informó el Cabildo de Tenerife en carta del 2 de marzo de 1771 de que:

“Arreglándome a las Órdenes e Instrucciones del Rey con que me hallo para poner y formar los Regimientos de estas islas en cuanto fuere dable y permitieren las circunstancias del País al pie, y método de los de España, encuentro que en esta Ysla de Tenerife, según el total de su vecindario, personas útiles que podrían resultar por un

³⁴⁷ AMLL, Actas de Cabildo. Oficio 1º, Libro 39, 1769-1780, fº 23rº. Sesión de Cabildo de 9 de enero de 1770.

³⁴⁸ Ibid. fº 26rº. Sesión de Cabildo de 24 de enero de 1770.

³⁴⁹ AMLL, I-VI, 34, S.I, fº 1º-2vº.

cálculo prudencial, y establecidas como lo están ya algunas compañías, y medias de Artilleros Milicianos Provinciales, en los parajes que se necesitan para el servicio y manejo de la Artillería, solo podrán quedar en ella (para serlo sustancialmente) cinco Regimientos de Milicias Provinciales, compuesto cada uno de dichos Regimientos de Milicias Provinciales de 816 plazas, exclusivos oficiales, sargentos y tambores, divididas dichas plazas en ocho compañías más, la una de granaderos, y la otra de cazadores, cuyos oficiales de estas dos últimas compañías tienen asiento en Plana Mayor; y lo participo a V.S. para su Inteligencia y conocimiento como capital que es de toda la isla³⁵⁰.

Un asunto en particular preocupaba especialmente a Dávalos y así lo comunicaba al Cabildo en la misma carta:

“En las instrucciones de la corte se me previene que de acuerdo con V.S. con la Audiencia, Ministros de Hacienda, y Diputados de la Isla, se trate de buscar algún medio, o arbitrio, que sin ser gravoso a los naturales, pueda servir para vestir dichos Regimientos de Milicias (...) no debo dudar que con sus prudentes reflexiones y superior acierto, se sirva decirme cuanto tuviere por conveniente sobre este particular, a fin pueda servirme de gobierno para indagar los citados medios, y formalizar mis informes a la Corte”³⁵¹.

Queda perfectamente definido cómo iban a quedar las milicias de Tenerife. Cinco regimientos, cada uno de 816 plazas sin incluir oficiales, sargentos ni tambores, encuadrados en ocho compañías de granaderos y cazadores. La reducción de milicianos es considerable pues se pasa de diez regimientos a la mitad, con el consiguiente licenciamiento de numerosos oficiales y milicianos. Con esta reducción se concentraban recursos y se haría posible mantener equipados a un buen número de milicianos. En teoría, en Tenerife habría más de 4.080 milicianos, sin contar los oficiales, encuadrados en los regimientos de La Laguna, La Orotava, Güímar, Garachico y Abona, pues quedaban suprimidos los de Tacoronte, Icod, Los Realejos, Forasteros y el de caballería.

Dávalos siguió su periplo por las otras islas. En una carta al Cabildo de Gran Canaria especificó también el número de milicianos que debían componer los regimientos de esa isla:

“Arreglándome a las Instrucciones, y ordenanzas del Rey con que me hallo, para poner, y formar, en cuanto fuere dable, y permitiere las circunstancias del país, el pie y método

³⁵⁰ AMLL. Fondo Ossuna, caja 25, carpeta 29, fº 1rº-1vº. Carta de Nicolás de Macía Dávalos al Cabildo de Tenerife. La Laguna, 2 de marzo de 1771.

³⁵¹ *Ibid.* fº 1rº-1vº. Carta de Nicolás de Macía Dávalos al Cabildo de Tenerife. La Laguna, 2 de marzo de 1771.

de las de España, y sus ordenanzas, considero, que según el total vecindario de esta Isla de Canaria, personas útiles, que por un cálculo prudencial, resultará de él, y formadas como lo están ya dos compañías de artilleros milicianos en esta capital, podrán subsistir los tres regimientos, que antes había, con la diferencia en el nuevo pie, de que cada uno de dichos Regimientos se ha de componer de novecientas sesenta plazas de fusil (inclusos oficiales, sargentos y tambores) divididas dichas plazas en ocho compañías de fusileros en las que se incluyen dos compañías más, la una de granaderos, y la otra de cazadores”³⁵².

Como puede apreciarse, la constitución de los regimientos de Gran Canaria era diferente a la tinerfeña. Si bien conservaba sus tres regimientos de infantería, el número total de milicianos (incluidos en este caso oficiales, sargentos y tambores) alcanzaba las 960 plazas. Así, el número de milicianos en Gran Canaria tras la reforma de Dávalos totalizaba los 2.880 milicianos, un 70,5 % de los de Tenerife.

En las demás islas se mantuvo el número de unidades, un regimiento en cada isla, salvo en La Gomera y El Hierro, donde las compañías de milicias se redujeron a seis en la primera y cuatro en la segunda, suprimiendo Dávalos cuatro compañías en cada una de las dos últimas islas (DARIAS PADRÓN, 1953: 161).

Hay que mencionar, por último, un extracto del nuevo pie del regimiento de milicias de Lanzarote de septiembre de 1773 formado tras la inspección de Nicolás de Macía Dávalos. Allí, la composición del regimiento era de 720 soldados incluidos granaderos y cazadores, 800 hombres en total incluyendo oficiales. Lo importante es que antes de la llegada del inspector Dávalos a Canarias, estaba proyectado formar un segundo regimiento en Lanzarote con el nombre de *Rubicón*. Ya estaban enviados los reales despachos del coronel y teniente coronel con fecha de 4 de agosto de 1769. En efecto, a Manuel de Armas, teniente coronel del regimiento de milicias de Lanzarote, se le nombró coronel del nuevo regimiento de milicias³⁵³. Todo ello no fue comunicado al inspector hasta cuatro años más tarde, cuando era ya imposible efectuar dicho proyecto, tanto por la falta de vecindario y gentes útiles como porque no había personas: “*ni aun medianamente decentes para oficiales, habiendo costado bastante el poder hallarla para un regimiento solo*”³⁵⁴. Las memorias de Guerra y Peña también comentan este asunto al

³⁵² AMIC, caja 1092, carpeta 9, fº 8º-9rº. Carta de Dávalos al Cabildo de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1º de mayo de 1772. Se trata de una copia del original de 13 de enero de 1783.

³⁵³ BMCSCT. FDA. Gobierno y defensa nº18, caja 68. 1700-1800. Servicios de los miembros del Ejército. Nombramientos, ascensos, ceses, et, fº 7rº. San Ildefonso, 2 de agosto de 1769.

³⁵⁴ RSEAPT. Estado milicias provinciales I, 1774-1787, sin foliar ni catalogar. La Laguna, 18 de abril de 1774, Nicolás de Macía Dávalos.

decir que llegado Dávalos a Gran Canaria, recibió una carta del comandante general informándole que debía levantar dos regimientos repartidos entre Lanzarote y Fuerteventura. Además, Heredia se encontraba en posesión de los títulos de los oficiales para la plana mayor para esos regimientos. Pero Dávalos le contestó que la orden que tenía para reformar las milicias era posterior a la del comandante general, por lo que quedaba derogada. Además, el inspector añadió que era imposible levantar nuevos regimientos por la falta de sujetos adecuados para los existentes. Ante estos hechos Heredia tuvo que ceder (GUERRA y PEÑA, 2002: 322).

Las milicias canarias quedaron finalmente constituidas tras la reforma de Dávalos por 11 regimientos de 8 compañías cada uno, más diez compañías sueltas. En total, 98 compañías con más de 10.000 milicianos (SOLBES FERRI, 2012: 112). Estas tropas se guiarían por un nuevo reglamento de milicias propio, aunque basado en el dictado en 1766 para las milicias peninsulares.

5.3.1. El reglamento de milicias canarias de 1771.

El reglamento de milicias redactado por Dávalos quedó concluido en 1771, cinco años después del de Castilla, y dos después del aplicado en Cuba. Dada la cercanía en el tiempo de la publicación de los diversos reglamentos, parece claro que existió un plan de reforma de milicias a gran escala. El reglamento de las milicias canarias consta de 71 artículos y se trataba formalmente de una:

“Instrucción formada por D^o Nicolás Macía Dávalos. Coronel de Infantería, Segundo Comandante General de las Armas de las Islas de Canaria e Inspector General de los Regimientos de Milicias y de las tropas de infantería y artillería de ellas que deberá observarse por los coroneles, tenientes coroneles, ayudantes y demás oficiales de dichos cuerpos para su interior gobierno y disciplina tanto que ve regla por S.M. la ordenanza que les sirva de régimen”³⁵⁵.

En primer lugar, Dávalos pretendía disciplinar el cuerpo de oficiales de las milicias mediante obediencia a una rigurosa cadena de mando. Todas las novedades ocurridas en el regimiento debían comunicarse por el coronel al inspector, quien a su vez informaría al comandante general. Entre esas novedades figuraban los memoriales para pedir licencia y retirarse del real servicio, obtener empleos, mercedes, hábitos, grados, sueldos o cédula

³⁵⁵ RSEAPT. Casa Tabares, Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV. Sig. FTN 4-3, Reglamento de las milicias canarias por D^o Nicolás de Macía Dávalos. Año 1771, f^o 364r^o y 365r^o.

de preeminencia y licencias para desplazarse a otros territorios, ya fuera España, América o cualquier otro fuera de Canarias. Todos ellos debían ser firmados por el coronel y luego enviados al inspector, quien a su vez los elevaba al comandante general, único competente para resolver las solicitudes. Sin embargo, para las licencias matrimoniales el destinatario era el inspector de milicias, que aprobaba o denegaba el permiso. De esta manera, en la cúspide de la cadena de mando se situaba el comandante general, seguido por el inspector de las milicias y del coronel de cada regimiento.

Otro artículo al que Dávalos dedicó mucha atención hace referencia a los cadetes que entraban en las milicias. Se trataba de un puesto reservado a la nobleza y, en España, su regularización definitiva en el ejército se dio en 1722 dentro del marco de la política felipista de atraer a la nobleza. Era muy importante que los coroneles velaran por un estricto cumplimiento del acceso de los cadetes, es decir, que fueran de cuna y linaje demostrables. Los hijos de oficiales que no eran hidalgos también podían optar al puesto de cadete, siempre y cuando su padre hubiera alcanzado al menos el grado de capitán. La edad mínima de ingreso como cadete era de doce años para los hijos de oficiales y de dieciséis para el resto (ANDÚJAR CASTILLO, 1991: 103 y 2017: 352 y 353).

En el caso de las milicias canarias, la calidad de los cadetes debía ser la de hijosdalgo, justificada por documentos legítimos. La edad para ingresar no debía ser superior de veinte años ni inferior a diez, exceptuando los hijos de oficiales que podían admitirse a partir de los doce años. Como se puede apreciar, algo muy similar a lo que sucedía en otras regiones españolas. Otro requisito era que debían contar con suficientes recursos para mantenerse con “*la debida decencia*”. El memorial junto con la fe de bautismo debía entregarse al coronel del regimiento quien, valorándolos en primera instancia, los pasaría con un informe al inspector de milicias para su aprobación. En caso de que el pretendiente a cadete fuera hijo de oficial cuyo grado no fuera inferior de capitán o nieto por línea paterna de teniente coronel, no necesitaría probar su nobleza y sería suficiente presentar la fe de bautizo y una copia del real despacho del padre o del abuelo.

Otro tipo de licencias temporales, las que se expedían para dentro de la misma isla o para pasar a otras, eran otorgadas por el coronel, de forma verbal o por escrito. Dávalos recordaba que: “*se ha de tener entendido por todos los oficiales que uno de los puntos que más contribuyen a su propio honor, buena conducta y al mejor servicio del Rey es el de procurar acreditar en todas ocasiones su subordinación, respeto y política para con*

*su superior*³⁵⁶. Y en otro artículo insistía el inspector de milicias en la disciplina y respeto: “*Siempre que por algún motivo, pretensión o recurso hayan de escribir los oficiales al coronel o jefe que mande el Regimiento lo ejecutarán con aquella atención, respeto y subordinación que es debida, pues se ha notado algunos defectos en este particular*”. Incluso recordaba que, a los coroneles y títulos de Castilla, incluidos los cadetes, debía dárseles el tratamiento de señoría por parte de las demás clases como estaba prevenido en la ordenanza. Otros artículos también insistían en la disciplina y decoro. El artº 60 explicaba que los sargentos, cabos, tambores y pífanos debían vivir con la mayor conducta y buen trato con todos los naturales, evitando disputas, juegos ilícitos, quimeras y, en especial, estaba especialmente prohibido que los milicianos contrajesen deudas con los vecinos, castigando en consecuencia a aquel que incumpliera esta norma. El artº 61 recordaba al coronel del regimiento que era su deber conseguir que todos sus subordinados se comportasen con arreglo, quietud y disciplina: “*siempre serán aplaudidos los medios suaves y a propósito de que se valgan para corregir cualesquiera defectos usando de las amonestaciones y advertencias antes de acudir a otros medios*”³⁵⁷. El artº 33 insistía en lo mismo, pero de otra manera: se debía imponer respeto a los sargentos, cabos y soldados y la debida subordinación respecto a los oficiales en caso de que se les mande algún cometido de real servicio o en casos en que el regimiento debía movilizarse para ejercitarse o por otro motivo. Al margen de estas causas, los oficiales no podían: “*molestar ni embarazar el uso de su oficio, jornal o tráfico [a los milicianos soldados]*”. Esta era una de las ideas de la política ilustrada, que el desempeño del oficio militar no supusiera una carga que impidiera el desarrollo de la economía del país.

Otro compendio de artículos se refiere al ayudante mayor. En los regimientos de milicias provinciales de la España peninsular eran sargentos mayores, pero en Canarias serán conocidos como ayudantes mayores, aunque cumpliendo la misma función. Las circunstancias de esta diferencia de nombre no están claras. El sargento mayor según Andújar Castillo era una de las piezas esenciales de la organización militar, pues era el responsable de la disciplina, obediencia y subordinación. Además, era el que gobernaba el cuerpo, es decir, estaba al corriente de las altas y bajas producidas en su unidad, pasaba revista a la tropa, llevaba las hojas de servicios de los oficiales y estaba al corriente de los

³⁵⁶ RSEAPT. Casa Tabares, Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV. Sig. FTN 4-3, Reglamento de las milicias canarias por Dº Nicolás de Macía Dávalos. Año 1771, fº 366rº.

³⁵⁷ Ibid. fº 375vº.

pagos. En palabras de Andújar: “*añaba a la vez las responsabilidades de contable, administrador e instructor en la táctica militar y en la disciplina moral*”. Debido a que desempeñaba múltiples funciones, se le acompañó de un ayudante mayor que lo auxiliase (ANDÚJAR CASTILLO, 1991: 112). El artº 57, de especial interés para la historia social, se refiere a la formación por parte del ayudante mayor de las hojas de servicio de los oficiales, cadetes y sargentos según formulario con expresión de los méritos y servicios, edad, calidad (noble y honrada), pueblo de nacimiento, lugar de su domicilio, estado civil, conveniencias, trazas y disposiciones personales. El coronel tenía reservado el espacio para informar sobre el talento, conducta, valor, aplicación, aptitud o defectos del individuo. Este tipo de documentación se encuentra en el AGS y está formado por centenares de legajos de los que sólo se ha podido estudiar una mínima parte.

En el caso canario, el ayudante mayor, como el sargento mayor en la península, era el motor del regimiento. No es extraño que Dávalos le dedicara varios artículos a su cometido. Le recordaba que su principal obligación era la de instruir a la tropa y disciplinarla. También era parte fundamental de su función custodiar el libro maestro de asientos de oficiales y filiaciones de todos los milicianos en nueve cuadernos, uno para cada compañía hasta un total de ocho y el restante para la plana mayor. El ayudante mayor debía mantener en buen orden y actualizado los asientos de los oficiales, así como las filiaciones de sargentos, tambores, cabos y soldados, señalando los ascensos, retiros, licencias o fallecimientos. Este tema no es menor, pues es preciso recordar el capítulo en el que tratamos los reclutamientos tanto las banderas de enganche para las unidades en América como otro tipo de reclutas. Era misión del ayudante mayor señalar en el libro maestro el pase del miliciano a la nueva unidad, del mismo modo que lo recogía si el individuo obtenía una licencia temporal para otro paraje. También debía el ayudante mayor adjuntar al libro todas las órdenes que recibía el coronel, clasificadas por años y con la fecha bien indicada. De esta forma se puede decir que los libros maestros indican la vida diaria del regimiento. Hemos hallado tres de estos libros correspondientes a los regimientos de Lanzarote, Las Palmas en Gran Canaria y Abona en Tenerife y, en efecto, se puede observar que se cumplieron las reglas dictadas por el reglamento en sus correspondientes artículos³⁵⁸.

³⁵⁸ AHPST, Fondo Zárate-Cólogan, s/P ni clasificar. Libro Regimiento de milicias de Abona. AMIC, caja 1556, carpeta 1, s/P. Libro maestro de órdenes generales del regimiento de milicias provinciales de Las Palmas de Gran Canaria. Como dato curioso, en una nota de 1810 se señalaba que el libro estaba en muy malas condiciones y casi deshecho.

Otra de sus tareas era la obligación de formar el estado de la fuerza del regimiento y las novedades ocurridas. Este documento debía elaborarse cada tres meses, aunque todos los ejemplos consultados indican claramente que eran cuatrimestrales. Iba firmado tanto por el ayudante mayor como por el coronel, que luego lo remitía al inspector de milicias. Como en el caso peninsular, debido a las múltiples tareas del ayudante mayor, en caso de enfermedad o ausencia su función recaía en la figura de un segundo ayudante.

Otros artículos, del 42 al 49, se dedican a explicar las altas y bajas del regimiento y los reemplazos. Dávalos insistía en la necesidad de tener al día el libro maestro y señalar las bajas de la unidad para, en consecuencia, solicitar los reemplazos. Siempre que el coronel o el ayudante mayor tuvieran noticia de la ausencia de algún individuo de una compañía (ya fuese por muerte, embarque a Indias, mudanza de domicilio u otro motivo) debía anotarse al margen de la filiación del individuo para pedir su reemplazo. Por ello, todo movimiento de milicianos que abandonaban el regimiento debía quedar señalado en el libro maestro. Esta fuente es muy importante para la historia social, por ejemplo, para estudiar el impacto de la emigración en las milicias (FARRUJIA COELLO, 2017: 1-11). En ello insistía otro artículo, el número 40, señalando que por ningún motivo se podía separar a ningún individuo del regimiento sin el previo conocimiento del inspector. Los interesados debían exponer los motivos en un memorial que debía supervisar el coronel para luego elevarlo al inspector. Por último, el artículo 68 advertía que, si era voluntad de los soldados sentar plaza en alguna de las compañías de infantería existentes en las islas, podía hacerlo libremente, pero avisando al oficial, sargento y cabo o, en su defecto, al alcalde. Estos individuos informarían al coronel que a su vez daría orden al ayudante mayor para pedir el correspondiente reemplazo. De nuevo, este artículo aclara muchos interrogantes sobre la capacidad de los oficiales de alto rango para sustraer milicianos y enrolarlos en otras unidades militares, como es el caso de las reclutas para América. Si un miliciano se enrolaba en estas reclutas debía quedar señalado en el correspondiente estado de fuerza. Los reemplazos debían pedirse directamente al alcalde, justicia del pueblo o a quien correspondiese mediante certificado expedido por el coronel del regimiento, expresando en ella el motivo del reemplazo según el siguiente formulario:

“D. N de N. Ayudante Mayor del Regimiento de Milicias Provinciales de N de que es el Coronel D. N. Certifico que a la ciudad, villa, lugar, barranco o valle de N le faltan para el completo de su dotación tantos soldados por haber muerto, pasado a Indias a N y N, los que deben ser reemplazados en el término de quince días contados desde el recibo de

esta certificación, nombrándose personas hábiles, de buena disposición, y aptos para el servicio de las armas enterándoles de sus respectivas obligaciones, siempre que hayan de ausentarse de su domicilio, y se me remitirán las Filiaciones de los que haya quedado nombrados para extenderlas en el Libro Maestro del Regimiento tal parte a tantos de tal mes y año. Vº Bº. Firma del Coronel. Firma del Ayudante”³⁵⁹.

El propio ayudante mayor debía informar al alcalde o juez de que necesitaba reemplazos para el regimiento y debía dicho alcalde: “*elegir las personas que le parezcan más a propósito para ocupar dichas plazas, y remitir las filiaciones de los que hayan sido nombrados a efecto de poder extenderlas en el Libro Maestro de dicho Regimiento*”³⁶⁰. El alcalde disponía de quince días desde la recepción del certificado del ayudante mayor para escoger los reemplazos. Dávalos señaló que los mejores serían aquellos mozos solteros de alguna conveniencia, además de cumplir la edad y estar en disposición de manejar las armas, excluyendo a aquellos individuos que desempeñaban un oficio indecoroso, como el de carnicero, o tuvieran “*notas de gitano o judío*”³⁶¹. El alcalde debía informar a los reclutas de sus obligaciones, según el artículo 26º del reglamento de milicias, y, a continuación, tomaría filiación a cada uno según el formulario remitido por los corregidores. Esas filiaciones pasarían a manos del ayudante mayor que lo adjuntaría al libro maestro del regimiento, avisando posteriormente al coronel del cumplimiento de los alcaldes con el reemplazo de los milicianos.

Dicho artículo señalaba que los soldados, cabos y sargentos del regimiento debían ser instruidos en el arte militar y que siempre que necesitasen ausentarse de su domicilio durante más de ocho días, mudarse de su vecindario o embarcarse para América, alguna otra de las Islas Canarias o hacia alguna otra parte, tenían la obligación ineludible de comunicarlo al oficial de mayor graduación. En caso de que no hubiera ninguno, debía participarlo al alcalde: “*con prevención que, al que faltare a lo que es tan fácil, se le mortificará para ejemplo de los demás, y para que llegue a noticia de todos y no puedan alegar ignorancia, al tiempo de juntarse para los ejercicios doctrinales se les explicarán estas obligaciones por los que manden*”³⁶².

³⁵⁹ RSEAPT. Casa Tabares, Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV. Sig. FTN 4-3, Reglamento de las milicias canarias por Dº Nicolás de Macía Dávalos. Año 1771, fº 373rº, artículo 44º.

³⁶⁰ Ibid., fº 373rº y vº, artículo 45º.

³⁶¹ Ibid., fº 373vº, artículo 46º.

³⁶² RSEAPT. Casa Tabares, Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV. Sig. FTN 4-3, Reglamento de las milicias canarias por Dº Nicolás de Macía Dávalos. Año 1771, fº 360vº y 370rº, artículo 26º.

Era tarea del alcalde o justicias mantener actualizados los padrones, según la orden de 3 de noviembre de 1770, a fin de que pudieran escoger con equidad y acierto los reemplazos sin cometer equivocaciones. Parece claro que el alcalde disponía de la capacidad de decidir quién podía ser miliciano y quién no. Aquí entran en juego las relaciones personales, pues, según sus intereses, podía perjudicar a algún vecino por una cuestión trivial o por venganza, dependiendo de la consideración social que se tuviera sobre el miliciano. Son cuestiones que escapan a cualquier estudio porque no dejan rastro documental. Sin embargo, los propios militares eran conscientes de esa facultad del alcalde y, por ello, el inspector Dávalos dejó escrito en otro artículo que se tomaría providencia contra el alcalde o justicia que, por contemplación, parcialidad u otro motivo no legítimo, dejare de elegir al individuo adecuado para el real servicio, según especificaba el artículo 46º del reglamento. Si el coronel o el ayudante mayor advirtiesen algún problema sobre este particular por parte del alcalde o de las justicias, lo comunicarían inmediatamente al inspector de milicias para que dispusiera lo más conveniente³⁶³.

Esta forma de reclutamiento directa a través de alcaldes o justicias era particular de Canarias, pues en los regimientos de milicias de la España peninsular el método era diferente. El reclutamiento, tanto del ejército regular como de las milicias se hacía por sorteo, es decir, se introducía el nombre de todos los sorteables en un cántaro y una mano inocente, muchas veces la de un niño, iba extrayendo los nombres hasta completar el cupo. En el proceso del sorteo intervenían varias personas, el corregidor o el alcalde mayor, los regidores y escribanos, el medidor, el médico y el cirujano, el párroco, un oficial de milicias y el síndico personero (CONTRERAS GAY, 1993: 111-147; OÑATE ALGUERÓ, 2003: 91-94; HELLWEGE, 1969: 128-133; BORREGUERO BELTRÁN, 1989: 207-219). En el caso canario parece que bastaba con la presencia del alcalde, pero tenemos noticias de que también intervenían a veces los párrocos o el corregidor. Todas las fuentes consultadas no mencionan el sorteo, sino que el alcalde escogía directamente a los mozos para ser futuros milicianos, tal y como especificaba el reglamento de milicias canarias de 1771. Podemos concluir que existen grandes diferencias entre las milicias canarias y las peninsulares, no sólo en cuanto a composición y tamaño de los regimientos, sino también en el modo de reclutamiento o, para ser más concreto, del reemplazo.

³⁶³ RSEAPT. Casa Tabares, Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV. Sig. FTN 4-3, Reglamento de las milicias canarias por Dº Nicolás de Macía Dávalos. Año 1771, fº 374rº, artículo 49º.

Una vez seleccionados los reemplazos, el coronel, el ayudante mayor y el capitán de granaderos y el de cazadores escogerían a los granaderos y cazadores. En cada compañía de fusileros debía existir igual número de granaderos y de cazadores en teoría. Tanto unos como otros debían ser preferiblemente solteros, de cinco pies y tres pulgadas de altura, robustos, de buena presencia y “*conocidos por bizarros*”. Los cazadores no podían bajar de los cinco pies y dos pulgadas y debían tener las mismas circunstancias que los granaderos además de la de ser ágiles y bien dispuestos. Los granaderos y cazadores eran considerados la élite de cada compañía de fusileros. Los cazadores eran una especie de infantería ligera, y los granaderos eran una infantería más pesada, especialistas en el asalto a trincheras y posiciones fortificadas para lo cual arrojaban granadas de mano. A lo largo del siglo XVIII fue menos usual que estas tropas dispusieran de granadas debido a la evolución de la artillería, pero continuaron conservando su estatus como unidad de élite (SEGURA GARCÍA, 2017: 467-469). En el caso canario no consta en los documentos consultados que los granaderos estuvieran equipados con granadas de mano, pero sabemos que estas existían, como hemos visto en el castillo de Paso Alto en Santa Cruz de Tenerife donde se almacenaban 152 de estos explosivos. En cada compañía de fusileros debía haber un primer cabo y otro segundo de granaderos o cazadores, siempre en alternancia: si el cabo 1º era de cazadores, el cabo 2º debía ser de granaderos y viceversa (había cuatro cabos 1º y otros cuatro cabos 2º de fusileros). En el proceso de implantación del nuevo pie del regimiento, tras la reforma de Dávalos, se escogerían en teoría como cabos 1º de fusileros a los que ya lo eran, preferentemente a los más jóvenes y adecuados para el servicio antes que a los de mayor edad. Los nombramientos de los cabos los hacían los respectivos capitanes de las compañías donde se daba la vacante, atendiendo a los dictámenes del coronel y del ayudante mayor del regimiento. De igual forma se obraba con los sargentos, cuyo nombramiento debía ser aprobado por el inspector de milicias, como estaba señalado en la Ordenanza.

La instrucción también fue claramente especificada por Dávalos en sus correspondientes artículos. En especial incurría en la necesaria preparación de los oficiales para lo cual, de acuerdo con el coronel, se buscaría un claustro o patio de casa en el que, a puerta cerrada, se juntaran varios días a la semana para aprender el ejercicio, el saludo, la marcha y el pie firme. Alentaba a los oficiales, sargentos y cabos no sólo a conocer la instrucción con propiedad sino a mandar las órdenes con “*acierto y espíritu*”, por lo que debían ejercitarse en las diferentes evoluciones, la colocación por filas y el

mando de los fuegos, es decir, las descargas de fusilería. Aquellos oficiales impedidos por la edad o los achaques debían practicar los ejercicios los domingos junto con toda la tropa, día señalado para efectuar la instrucción, de tal manera que los milicianos soldados se instrúan cuatro días al mes, después de misa, como era habitual en las demás regiones de España³⁶⁴. La asistencia de los oficiales a la instrucción era obligatoria, pero en caso no poder acudir a causa de las labores del campo, algún viaje u otra circunstancia, debía dar el correspondiente aviso con anticipación. En caso de no hacerlo así o de que su justificación fuera falsa, se le: “*mortificará a proporción de la culpa*”. En la instrucción a la tropa, los oficiales debían enseñarles los giros, medias vueltas, paso regular, corto y redoblado, manejo del arma y evoluciones. Todo ello debía realizarse: “*con la mayor afabilidad, sin maltratar de obra o palabra a los milicianos y sí procurando ganar sus voluntades para que trabajen con gusto*”³⁶⁵. Esto no quiere decir que el uso de la violencia estuviera prohibido, pero sí que se prefería un mejor trato al soldado antes que su castigo.

Una vez convocado el regimiento en su totalidad, las compañías formarían de derecha a izquierda según el número concedido a cada una de ellas tras el establecimiento del nuevo pie; la compañía de granaderos formaría en el costado derecho del regimiento y la de cazadores en el izquierdo. Según el artículo 70º, se formaron en Lanzarote, en el puerto de Arrecife y en Femés, tres medias compañías de artilleros milicianos que quedaban agregados al regimiento de milicias de la isla. Sin embargo, el análisis de los seis estados de fuerza o cuatrimestrales hallados en el curso de esta investigación sobre el regimiento de milicias provinciales de Lanzarote -con fechas de 1773, 1775, 1777 y 1799-, no ofrece mención alguna de estas tres medias compañías de milicias de artillería que tampoco figuran en ninguna otra documentación oficial.

Respecto a los elementos materiales del regimiento, los oficiales eran responsables del buen mantenimiento de su uniforme. Las banderas de la unidad debían custodiarse en la casa del coronel o, en su defecto, en la del oficial de mayor graduación que se encontrase en la capital del regimiento, es decir, su cabecera. Estaba terminantemente prohibido el uso de las banderas militares en las procesiones, funciones de iglesia ni en otros actos que no fueran del propio servicio. Los oficiales y sargentos debían abandonar

³⁶⁴ RSEAPT. Casa Tabares, Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV. Sig. FTN 4-3, Reglamento de las milicias canarias por Dº Nicolás de Macía Dávalos. Año 1771, fº 369rº, artículos 17-25º.

³⁶⁵ Ibid., fº 370vº, artículo 29º.

el uso del espontón y la alabarda y utilizar el fusil, con preferencia los de última construcción, con baqueta de hierro y guarnición de latón.

La cuestión de los sueldos y pagos se trataba en los artículos 62º al 66º. Era obligación del ayudante mayor formar mensualmente una relación del haber de los individuos que gozaban de sueldo continuo. Ese documento era imprescindible para que en cada capital del regimiento pudieran cobrar los milicianos, quedándose las oficinas de la Hacienda con los correspondientes recibos de resguardo como se hacía en el resto de España. Esa relación se entregaba con el visto bueno del coronel y por el ayudante mayor al administrador de la renta del tabaco, pues este disponía del fondo con que se pagaba a los milicianos. Los días de plazo indicados para presentar la documentación eran de los días 10 a 15 de cada mes.

El pago por el importe de los fusiles del rey fue otro asunto importante. Hubo alguna clase de diferenciación pues, por el mismo tipo de arma, se cobró a algunos milicianos mientras que a otros les fueron dadas gratis. El precio de cada fusil era de 50 rsv y debía cobrarse por los medios más activos, suaves y convenientes, evitando la pena de prisión. En caso de persistencia de morosos, el inspector tomaría sus nombres, compañía y lugar de residencia. Como había muchas compañías sin fusiles, los oficiales anotarían los nombres de los soldados que pudieran pagarlos para pedirlos. Una vez hecho esto quedaba constancia mediante resguardo de qué milicianos tenían fusil para cobrarlo en el futuro. Todos los fusiles enviados serían de última construcción, con baqueta de hierro y guarnición de latón, cuyo precio era de seis pesos, algo más de los 50 rsv mencionados.

Por último, tres artículos hacen referencia al fuero militar y a la justicia (36º, 38º y 39º). Los milicianos que gozaban de fuero militar tenían la obligación de declarar ante la justicia ordinaria siempre y cuando fueran requeridos por ella tras haber avisado a su oficial superior. En caso de que el delito hubiera sido ejecutado y descubierto *in fraganti*, el militar debía declarar incluso aunque no se hubiera avisado a su oficial. Otro asunto distinto era la prohibición de usar uniforme o alguna otra insignia o divisa militar, ni intitularse capitanes o tenientes los oficiales de las compañías de artillería de milicias que se hubieran retirado o se retirasen en el futuro. Esto se debía a las dudas y disputas con las justicias de los pueblos al pretender los retirados conservar el goce del fuero militar y sus privilegios, cosa que no podían hacer, porque el rey no les había concedido la cédula de preeminencias. Para lograrla era necesario haber servido al menos 12 años continuos y haber tenido causas legítimas para retirarse como prevenía la Real Ordenanza de

milicias de 1734. Los oficiales dedicados a negocios públicos o de gobierno local de los pueblos, debía guiarse por unas reglas particulares de equidad, prudencia y justicia. El rey había declarado que debían perder su fuero militar en asuntos gubernativos y políticos³⁶⁶.

En conclusión, el reglamento de milicias canarias supuso un hito en el organigrama y gobierno de las milicias, que va a perdurar hasta mediados del siglo XIX. Sus artículos son variados, pero incidían sobre todo en la organización del regimiento, la disciplina y subordinación de todos los milicianos, el respeto a las órdenes y a la cadena de mando, la formación militar de los oficiales como responsables de los milicianos y la importancia de las tareas desempeñadas por el ayudante mayor como verdadero epicentro del regimiento. Sin sus gestiones era imposible el regular sostenimiento de la unidad. Podemos apreciar una continuación de la política felipista con respecto a la voluntad de hacer atractivo el servicio de las armas, sobre todo para los nobles e hijosdalgo. En una sociedad estamental propia del Antiguo Régimen, su papel era preponderante en casi todos los órdenes de la vida diaria, y especialmente en el ámbito militar. El soldado miliciano era informado también de sus obligaciones y sus condiciones, que podían ser duras, pero al menos no se le impedía desempeñar sus oficio y vida diaria sin un motivo justificado, al igual que también se procuraba que los oficiales no los maltrataran física ni verbalmente. Mención aparte requiere la concesión de licencias temporales para desplazarse por las islas o fuera de ellas y la organización del reclutamiento y reemplazo de efectivos que, como hemos apuntado, era diferente al caso peninsular. El caso canario era mucho más directo y simple, pero también podía dar lugar a múltiples atropellos que el propio reglamento se encargaba de tipificar como delitos. Otro asunto muy diferente era la realidad diaria y si efectivamente el alcalde designaba a dedo a los reemplazos.

Lo dictado por el reglamento posiblemente distó mucho de poder cumplirse en la realidad. Se pretendía la formación de un núcleo sólido de oficiales instruidos, con capacidad de mando, liderazgo, educación y decencia, que resultaría muy difícil de encontrar en esta tierra durante la segunda mitad del siglo XVIII. Me remito al ejemplo ya citado del nuevo pie del regimiento de milicias de Lanzarote, cuando costó encontrar en toda la isla oficiales lo suficientemente preparados para desempeñar sus tareas. En el

³⁶⁶ RSEAPT. Casa Tabares, Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV. Sig. FTN 4-3, Reglamento de las milicias canarias por D^o Nicolás de Macía Dávalos. Año 1771, f^o 372r^o, artículo 39^o.

siguiente epígrafe trataremos de analizar algunos casos reales, ya que las fuentes documentales lo permiten.

5.3.2. La aplicación de las reformas.

Como suele ser habitual en la historia, muchas de las leyes, órdenes y decretos plasmados en reglamentos no llegaron a aplicarse en la realidad o lo hicieron de forma muy distinta a lo reglamentado. En este epígrafe vamos a estudiar la efectividad de las reformas, es decir, en qué medida pudo ser aplicado el nuevo reglamento de milicias. La dificultad de nuestra intención es elevada, ya que es preciso revisar documentación dispersa por varios archivos e hilar muy fino para obtener algún resultado. El rastro documental de la aplicación de las reformas de Dávalos en Canarias es limitado, así que tampoco podremos ir más allá de ofrecer algunos ejemplos.

La aplicación de la reforma de las milicias, según el reglamento y órdenes que había recibido Dávalos, conllevaba una profunda transformación de los regimientos de milicias canarios: no sólo la supresión de algunos de ellos de forma integral (cuatro regimientos tinerfeños), sino también la de muchas compañías para ajustarlas en número a las del resto de España (ocho compañías en cada regimiento de milicias, excepto en La Gomera y El Hierro).

Cuadro 5.10. Número de compañías de algunas de las unidades de milicias antes de 1771 y después de esa fecha.

Unidad	1700-1770	1771
Los Realejos	13	-
Icod	11	-
La Orotava	13	8
Garachico	14	8
Abona	15	8
La Gomera	9	6
El Hierro	10	4
Telde	11	8
Fuerteventura	21	8
Total	117	50

Fuente: Elaboración propia sobre diversos estados de fuerza.

El cuadro anterior refleja la composición en número de compañías de las unidades de milicias de las que existen datos, antes y después de la reforma de Dávalos. En Tenerife, el regimiento de La Orotava perdió el 38,4 por ciento de sus compañías, Garachico el 43 y Abona el 46,6; en Gran Canaria, el regimiento de Telde por el contrario

perdió solo el 27 por ciento de sus compañías; en El Hierro fue suprimido el 60 por ciento y en La Gomera el 33 por ciento; Fuerteventura perdió el 62 por ciento de sus compañías. Todo ello implicaba la extinción de numerosos empleos de oficiales, lo que afectaba a las redes clientelares y de poder establecidos desde comienzos del siglo XVIII, si no antes. Por cada compañía suprimida se daba de baja un capitán, un teniente, un subteniente, varios sargentos, cabos y soldados: las redes clientelares tuvieron que sufrir una fuerte modificación o alterarse de alguna manera. Ser oficial de milicias entrañaba una distinción social, prestigio y reconocimiento, como señalaba el comandante general marqués de La Cañada: “Ayuda poco el genio de la mayor parte de estos naturales que desean más vestir el uniforme que llenar las obligaciones del empleo”³⁶⁷. Lo cierto es que quien decidía qué oficiales continuarían en el servicio y cuáles eran dados de baja era el propio inspector de milicias Dávalos. Esa política le granjeó numerosos enemigos y oficiales descontentos.

Resulta posible ofrecer algunos ejemplos de las decisiones que tomó. Se conserva una relación de oficiales del regimiento de milicias de La Laguna que, por su avanzada edad, enfermedades u otros motivos, no se hallaban en condiciones de continuar sirviendo³⁶⁸. Dávalos los consideraba acreedores de retiro con las gracias que el rey quisiera dispensarles. Eran ocho individuos, pero lo destacado es que licenció a la plana mayor del regimiento, es decir, al coronel Matías Franco de Castilla, al teniente coronel Luis Miranda, al sargento mayor Antonio Eduardo, a tres capitanes y a dos tenientes de apellidos tan ilustres como Lara, Porlier o Bandama (Van Dame). El coronel llevaba sirviendo en el regimiento cuarenta años. Había accedido al mismo como cadete, y escalado progresivamente todos y cada uno de los empleos superiores. El dictamen del inspector fue que lo licenciaba porque: “se hallaba algo cansado y en estado de pura fatiga por haber padecido y estar amenazado del accidente de erisipela en las piernas”. Le consideraba acreedor de su retiro con el grado de coronel de ejército si el rey tenía a bien otorgárselo. Dávalos licenció al teniente coronel también por su avanzada edad, pero sobre todo porque ejercía el empleo de almojarife de la aduana, siendo un subalterno del administrador de las rentas generales: “con cuya ocupación no puede atender a su empleo militar”. Al sargento mayor, que contaba con 51 años, lo calificaba de muy aplicado y

³⁶⁷ BMCSCT, Fondo Antiguo, Gobierno y Defensa 17º, caja nº67. 67-3/2, fº 1rº. Carta del marqués de La Cañada al conde de Ricla, Santa Cruz de Tenerife 5 de junio de 1780.

³⁶⁸ RSEAPT, Casa Tabares. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800, Tomo IV, sig. FTN-43, fº 310rº y vº. Informe de Dávalos, La Laguna, 15 de febrero de 1771.

celoso, pero como se suprimió el empleo de sargento mayor en los regimientos de milicias de Canarias, le consideraba acreedor del retiro con el grado de teniente coronel de infantería tras haber servido cuarenta años. A los capitanes y tenientes los licenciaba por su avanzada edad, y por sus achaques, considerándolos acreedores de la cédula de preeminencias. Todo debía ser sancionado por el rey, pero por Real Orden de 15 de mayo de 1771 no entrarían en vigor las medidas de Dávalos hasta que no hubiese inspeccionado todos los regimientos de milicias de Canarias.

Estas medidas tomadas por el inspector de milicias agraviaron a numerosos oficiales. Estos recurrieron a sus redes clientelares y de favores entre los militares en contra de Macías. El 12 de octubre de 1774 el coronel del regimiento de La Laguna, Matías Franco de Castilla presentó un recurso de agravio al comandante general en contra del inspector de milicias por haberle separado del regimiento y haber colocado en su lugar al marqués de Villanueva del Prado. El comandante general Miguel de Heredia no consideraba suficientes los motivos del inspector para apartar al coronel del mando porque se hallaba con la edad y robustez suficientes para continuar con el real servicio:

“que en el tiempo que lo conoce ha dado muestras de su celo activo y aplicado desempeñando con honor cuantas misiones le ha conferido, habiendo merecido el mismo concepto de los anteriores comandantes generales, y lo tiene en la Ciudad de La Laguna, pues ha ejercido y ejerce las más distinguidas funciones dirigidas al bien público y culto divino y porque el Inspector no ha seguido igual equitativa regla con otros coroneles de algunos Regimientos de estas milicias que ha dejado empleados de mayor edad (...) y como no se conforma el interesado con el grado de coronel que el Inspector pide le conceda S.M. parece al comandante general que el medio de enmendar este agravio será dejar al suplicante en su empleo (...) y al Marqués de Villanueva del Prado la gracia que la Piedad del Rey tenga a bien conferirle por el honor de su casa y servicio que en este corto tiempo ha hecho”³⁶⁹.

El capitán Juan Antonio Porlier fue otro oficial que se sintió agraviado por Dávalos al separarlo de su compañía, por lo que se le concedió el grado de teniente coronel y se lo dejó al mando de una de las compañías de granaderos o cazadores³⁷⁰. Estos ejemplos reflejan redes clientelares y relaciones personales: parece evidente la amistad entre Heredia y Matías Franco, a quien protegió frente a Dávalos. Más importante aún era la

³⁶⁹ RSEAPT, Casa Tabares. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800, Tomo IV, sig. FTN-43, f° 311v°. Resolución del comandante general, Santa Cruz de Tenerife, 25 de octubre de 1774.

³⁷⁰ *Ibid.*

intromisión del comandante general. Si bien parece natural o comprensible que actuara de mediador entre el agraviado y el inspector, no lo es tanto que le dictara a Dávalos a quién podía o no licenciar, sobre todo cuando Heredia no desempeñaba el cargo de inspector de las milicias, aunque sí que era su inmediato superior.

En otro ejemplo, en el regimiento de milicias de Garachico, Dávalos pretendía licenciar a un teniente y a cinco subtenientes, todos de edad avanzada, reconocidos achaques y dos de ellos con escasa conveniencia para el servicio. Esta vez Heredia no encontró reparo a unos licenciamientos que Dávalos consideraba acreedores de la cédula de preeminencia³⁷¹. Este caso contrasta vivamente con el anterior, porque los oficiales licenciados eran del escalafón más bajo, casi todos subtenientes y sin ningún apellido destacable, salvo quizás el del teniente don José Félix Monteverde, que había estado sirviendo durante más de diecisiete años pero que contaba ya con cincuenta y siete de edad y la salud muy quebrantada. Tampoco parece que fuera lo mismo el regimiento de La Laguna, primer regimiento de Tenerife y capital de la isla, que el de Garachico³⁷².

No terminaron los cambios de oficiales con el licenciamiento de achacosos y enfermos. Al sufrir Tenerife la supresión de cuatro regimientos hubo que redistribuir los oficiales por las unidades restantes. De esta forma, al teniente coronel Conde de Sietefuentes, del de Garachico, se le colocó con el mismo empleo en el de La Laguna por tener su residencia en la capital. Al capitán de milicias Juan Acebedo, del regimiento de Garachico, se le dio de baja por ser al mismo tiempo castellano de uno de los castillos del puerto de La Orotava, un cargo incompatible con su empleo en las milicias. Al capitán Guillermo Vandenheede, también del regimiento de Garachico, se le trasladó con el mismo empleo al de Güímar, por estar más cerca de su residencia. Aunque disponemos de más ejemplos, citaremos solamente un último caso como es el del capitán de granaderos don Nicolás de Ponte: “*de las familias más ilustres de estas Islas*” que fue trasladado al regimiento de Abona desde el de Garachico, debido a que era allí donde tenía gran parte de su hacienda y donde solía residir “*a tiempos*”.

Para el caso del regimiento de La Laguna existe un informe de los oficiales de milicias de dicha unidad, según el nuevo pie tras la reforma de Dávalos y con expresión

³⁷¹ RSEAPT, Casa Tabares. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800, Tomo IV, sig. FTN-43, f° 312r° y v°. Informe de Nicolás de Macía Dávalos, La Laguna, 15 de febrero de 1774.

³⁷² El nuevo pie del regimiento de Garachico quedó formado finalmente el 26 de mayo de 1771.

de los oficiales que ya servían en algún regimiento o los que entraban a formar parte de nuevo.

Cuadro 5.11. *Oficiales del regimiento de milicias de La Laguna tras la reforma de Dávalos.*

Capitanes		Tenientes		Subtenientes		Plana Mayor	
Juan Bautista de Castro	La Laguna	Pedro Betancourt y Soria	La Laguna	Tomás Suárez de Armas	La Laguna	Coronel: el marqués de Villanueva del Prado	No servía
Domingo Bauler	Güímar	José Barroso	La Laguna	Gonzalo Machado	Caballería	Teniente coronel: el conde de Sietefuentes	Garachico
Mateo Fonseca	Tacoronte	Santiago Francisco Eduardo	La Laguna	Pedro Colombo	Tacoronte	Ayudante Mayor: Manuel de Carranza	La Laguna
Fernando de Vargas Machuca	La Laguna	Andrés Hernández Abad	La Laguna	Alonso de Navas	No servía	Segundo Ayudante: Alejandro Saviñón	La Laguna
José García	Garachico	Domingo Tomás de la Peña	La Laguna	Agustín Milián	No servía	Capitán de granaderos: Segundo Franquis	No servía
Pedro de Mesa	Tacoronte	Mateo Lucas Eduardo	La Laguna	Francisco de la Yzequilla	No servía	Capitán de cazadores: Martín Salazar	No servía
Antonio Castilla	Tacoronte	José de Rojas	No servía	José de Lamos	Tacoronte	Teniente de granaderos: Manuel Bustamante	La Laguna
Domingo Pacheco y Solís	No servía	-	-	José Hernández	No servía	Teniente de cazadores: Juan García Cocho	Güímar
-	-	-	-	-	-	Subteniente de granaderos: Manuel Mongeoti	La Laguna
-	-	-	-	-	-	Subteniente de cazadores: Miguel Botino	La Laguna
-	-	-	-	-	-	Subteniente de bandera: Cesario de la Torre	No servía

Fuente: AHPST, Fondo Zárata-Cólogan, AZC 1118, Revista, sin catalogar.

De estos 34 oficiales, un 29,4 por ciento accedían a las milicias por primera vez, el 41 por ciento procedía del mismo regimiento y el 29,5 por ciento restante de cuatro regimientos diferentes.

Dávalos realizó otra instrucción por la que separaba del servicio a dos oficiales del regimiento de milicias de Garachico a los que consideraba acreedores a las cédulas de

preeminencias, aunque, por el poco tiempo que habían servido (nueve y seis años respectivamente), no debían gozar de fuero militar ni del privilegio de vestir el uniforme. Se trata del teniente Gabriel García del Castillo y el subteniente José Álvarez, al primero lo licenciaba por ser guarda de aduana y residente en el puerto de La Orotava y al segundo por ejercer el oficio de tendero, ambos incompatibles con la milicia. El comandante general Heredia volvió a intervenir para defender a estos dos oficiales, pues no consideraba suficientes los motivos de Dávalos para licenciarlos y privarlos del fuero militar. El inspector no los licenciaba por su avanzada edad o por enfermedades que padecieran sino por otras cuestiones, aparentemente justificables: *“los continuos malos años en estas Islas han reducido a muchos que antes tenían con que mantenerse a buscar arbitrios por haber caído en pobreza para no perecer, lo que han efectuado estos dos; y ejercen otros que deja colocados [Dávalos] y con fuero. S.M. resolverá lo que fuere más de su Real Agrado”*³⁷³.

Otro ejemplo dentro de esta misma casuística lo podemos hallar en el regimiento de La Laguna, en el que Dávalos licenció también a numerosos oficiales que no debían disfrutar de fuero militar ni del privilegio de vestirse con el uniforme de milicias. Estos oficiales eran un capitán, dos ayudantes, tres tenientes y seis subtenientes. El tiempo de servicio de estos oficiales en las milicias variaba entre el año y medio y los quince años, siendo este último el caso del teniente Francisco Arias; otros siete individuos llevaban sirviendo algo más de siete años. Es posible clasificar los motivos de su licenciamiento en tres argumentos:

- I. La avanzada edad y padecimiento de achaques. Era el caso del teniente Arias, que además de ello era: *“muy pobre, ninguna aplicación y no buena conducta, por cuyas razones no se le consideró acreedor a cédula de preeminencias”*. Falleció poco después este oficial. Otro ejemplo era el del teniente José Botino que llevaba sirviendo casi dos años, pero ya era de edad avanzada: *“imposibilitado por sus achaques y casi ciego”*.
- II. Desempeño de un oficio deshonesto o incompatible con el cargo en las milicias. Es este el caso de siete de los doce oficiales. El ayudante Cristóbal Padrón era procurador; otro ayudante, Francisco Espinosa, era hijo de un maestro tendero y él mismo desempeñaba el oficio de notario; el subteniente

³⁷³ RSEAPT, Casa Tabares. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800, Tomo IV, sig. FTN-43, fº 315rº, Contestación de Miguel López Fernández de Heredia a Dávalos, Santa Cruz de Tenerife, 1 de octubre de 1774.

Domingo Melo era escribano público y dependía de la aduana; otro subteniente, Pedro de Sosa, era hijo de oficial platero; otro pariente suyo, el subteniente Francisco Sosa era escribano público y oficial del juzgado de Indias; un último subteniente, Vicente Espoias, era también escribano público y de la renta de tabacos; el capitán José de Miranda fue apartado del servicio porque desempeñaba tres oficios -el de guardia almacén con sueldo en el puerto de Santa Cruz y el de guarda mayor en el Juzgado de Indias-, además de su empleo como capitán de milicias. Dávalos explicaba que, aunque este oficial contaba con los años de servicio requeridos para ganarse la cédula de preeminencias, igualmente disfrutaba del fuero militar entero por su empleo de guarda almacén, así que no pediría la cédula al rey.

- III. La poca aplicación, corta conveniencia de los oficiales o a su larga ausencia de la unidad. Era el caso del subteniente Juan Lemar que estaba ausente en Indias sin licencia desde hacía más de cuatro años, falleciendo finalmente en ese continente; el subteniente José Mongeoti llevaba viviendo en La Habana desde hacía muchos años y además era muy pobre, por lo que no podría mantener su empleo con la decencia prevenida en el reglamento de milicias³⁷⁴.

El comandante general Heredia volvió a expresar su opinión. Estaba de acuerdo con los motivos del inspector de milicias para licenciar a los oficiales, pero no para privarlos del fuero militar ni del uso del uniforme, trasladando la decisión final al rey³⁷⁵.

Estos casos reflejan las disputas entre los oficiales, que acudieron al comandante general y el inspector de milicias. En los casos analizados, Dávalos pretendía licenciar a la totalidad de los ayudantes y al 75 por ciento de los suboficiales del regimiento de milicias provinciales de La Laguna además de varios miembros de la plana mayor como el mismo coronel. Aunque sus razones pudieran estar bien fundamentadas, ese movimiento significaba descabezar redes de clientelismo, relaciones personales entre oficiales y familias, así como el prestigio de muchas casas nobiliarias.

Los arreglos realizados por el inspector fueron señalados por Guerra y Peña al decir que este oficial le pasó al comandante general la lista de los escogidos para los nuevos

³⁷⁴ RSEAPT, Casa Tabares. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800, Tomo IV, sig. FTN-43, f° 317r°. Informe de Dávalos, La Laguna, 7 de febrero de 1774. Copia refrendada por Dávalos en Madrid el 9 de enero de 1775.

³⁷⁵ RSEAPT, Casa Tabares. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800, Tomo IV, sig. FTN-43. Informe de López Fernández de Heredia, Santa Cruz de Tenerife, 25 de octubre de 1774.

regimientos, para su visto bueno y aprobación. Según Guerra y Peña, Heredia se tomó con disgusto la decisión de Dávalos, pues excluyó a muchos oficiales de su satisfacción al tiempo que: *“entraban caballeros que no estaban empleados, y de que hizo alguna resistencia, se vio precisado a escribir en 20 de febrero cartas a los electos, participándoles el nombramiento y que estuviesen a las órdenes del Inspector, ínterin la determinación de Su Majestad”*. No obstante, los nuevos nombramientos quedaron suspendidos mientras se resolvían los recursos de los oficiales agraviados (GUERRA y PEÑA, 2002: 276 y 323). Este no fue el único desencuentro entre el inspector y el comandante general. Es preciso recordar el que se produjo cuando Heredia pretendió que Dávalos levantara dos regimientos más en Lanzarote y Fuerteventura.

A finales de 1774 el inspector de milicias regresó a la península en cumplimiento de una Real Orden por la que se le reclamaba de vuelta tras haber terminado su misión³⁷⁶. De nuevo, Guerra y Peña recoge el suceso alegando que el principal motivo fue el arreglar:

“las muchas papeladas que han ocurrido con motivo de las grandes competencias que se han ofrecido con el comandante general y por las muchas quejas que han ocurrido; pues habiendo reducido los regimientos de esta Isla a cinco han quedado muchos oficiales sin acomodo, y otros sin quedarlo a su satisfacción y todos éstos han llevado sus quejas al Consejo (de Guerra), y aunque en las demás Islas también había habido sus quejas, no habían sido tantas porque en ellas no minoró sus regimientos, pero no quiso aumentarlos como pretendía el comandante pues conoció no son regimientos de los que se necesita en islas, sino de que éstos estén bien disciplinados. ¿Qué importa que todos sean oficiales y soldados cuando pocos tienen armas y saben manejarlas? El Inspector solo tuvo presente para repartir los empleos el carácter, nobleza y otras distinciones de las personas, según la Orden que para ello se le había comunicado por el Excelentísimo señor don Juan Gregorio Muniain, se atrajo el odio de la Comandancia y de sus secuaces de modo que la mayor parte del tiempo que ha estado en Islas, la ha gastado en contiendas, y aún nada se ha declarado. El trabajo y desinterés con que ha procedido en su comisión es digno de toda alabanza, era aplicado a los literatos, a hablar de poetas latinos, a tener medallas antiguas y libros de la antigüedad, que junto algunos de estas Islas: algún tiempo estuvo dedicado a su jardín, etcétera, sin que entre tantos enemigos se le hayan descubierto faltas

³⁷⁶ AMLL, Cartas diversas, 2. C-IV, carpeta 39, s/fº. Despedida de Dávalos del Cabildo de Tenerife. La Laguna, 4 de junio de 1774.

notables siendo de los hombres raros que han estado en estas Islas” (GUERRA y PEÑA, 2002: 334 y 335)³⁷⁷.

La única noticia del futuro de Nicolás de Macía Dávalos nos la proporciona de nuevo Guerra y Peña al señalar que, en 1777, se le agregó a la plaza en Madrid con 24.000 rsv de sueldo y se le acomodó en el primer gobierno que se proporcionase. Además, el rey aprobó todas sus disposiciones mientras desempeñó su cargo de inspector de milicias en Canarias. En 1778, según la Gazeta, Dávalos fue nombrado para el gobierno militar y político de la plaza de Tarifa (GUERRA y PEÑA, 2002: 433 y 467). Según la información que ofrece Guerra y Peña sobre la opinión de otros individuos, Dávalos fue considerado un ilustrado que fue a Canarias a acabar con el predominio de las élites locales mediante el control de los cargos de oficiales de milicias. La misión de Dávalos no era otra que la pretensión de la Corona de establecer el control efectivo sobre esas milicias. Es decir, el Estado quiso someter a las autoridades militares isleñas a sus directrices para ejercer una defensa racional de Canarias donde primaba más la calidad que el número.

En los años posteriores a la marcha del inspector no se detuvieron las maniobras contra sus gestiones. El sucesor de Heredia, el comandante general Fernández de Alvarado, marqués de Tabalosos, tuvo que informar al secretario de Guerra conde de Ricla sobre el estado de las milicias tras la reforma de Dávalos. Alegaba que el inspector nunca verificó las revistas y nunca reunió a los regimientos, contentándose con recoger listas de las compañías y realizar mentalmente sus extractos. También procedió a la reforma de unos oficiales y la subrogación de otros por motivos que le parecieron justos: “tropezó en el grave inconveniente de publicar su proyecto y reforma de unos y otros sin consultarlo antes con el ministerio de la guerra”. Según Tabalosos, uno de los principales cambios que introdujo Dávalos fue la supresión de los sargentos mayores, alegando que lo hacía para ahorrar costes a la Real Hacienda. Ni siquiera se había atrevido a ello, cuenta el comandante general, el inspector José de Andonaegui, que estuvo en Canarias en la década de 1740. Dávalos rebajó a los sargentos mayores al grado de capitanes de

³⁷⁷ Guerra y Peña recogió en sus *Memorias* sólo dos de las muchas octavillas que se le dedicaron a Dávalos: “Desempeñaste comisión augusta, con justo esmero y con honor ufano, sacándote de lances tu robusta infatigable pluma, y noble mano. A quien ni falsedad, ni saña adusta violar pudieron su esplendor lozano. Ni la codicia sórdida e impura se ha atrevido jamás a tu cordura”. Una segunda octavilla: “Y en fe de todo lo que te agradecen Canarias felices a tus glorias. Monumentos erigen donde ofrecen el conservar tus ínclitas memorias. Aunque si tanto tus blasones crecen mal podrán comprenderse en las Historias. Ni será cuanto el orbe se derrama templo bastante a tu gloriosa Fama”. Al parecer muchos individuos tenían estas octavillas por injuriosas hacia el comandante general: “como si la alabanza que uno se merece, fuera vituperio de los que no le aman” (GUERRA y PEÑA, 2002: 335).

granaderos mientras traía de la península a cadetes para nombrarlos tenientes de ejército e incluso coroneles de los regimientos de milicias. Todo ello causó: “*no poco disgusto al común de los regimientos, si bien su moderación y celo y amor al rey contuvo a muchos a no reclamar, y otros reclamaron a mi antecesor*”³⁷⁸. Un mes más tarde, Tabalosos recibió la contestación de Ricla en la que este decía que quedaba enterado de la situación en Canarias y de los defectos de sus milicias por el poco tiempo que había estado Dávalos revistándolas. Por ello esperaba que el comandante general se dedicara por entero a ponerlas en buen estado³⁷⁹.

Si bien es cierto que el cargo de sargento mayor fue suprimido, fue constituido uno equivalente: el de ayudante mayor. Una teoría plausible es que Dávalos nombró para ese cargo a individuos con experiencia procedentes de otros regimientos peninsulares, así, los individuos que gestionaron la administración e instrucción de los regimientos de milicias en Canarias serían todos peninsulares. Este extremo podría llegar a confirmarse si estudiamos las hojas de servicio de los oficiales de milicias. Como aproximación al tema, podemos citar el ejemplo del regimiento de milicias de Abona, en el suroeste de Tenerife. Las libretas de servicios de los oficiales de la plana mayor de dicho regimiento del mes de mayo de 1791, diecisiete años después de la reforma de Dávalos, indican el origen de los oficiales. El coronel, el teniente coronel, el teniente coronel agregado, uno de los ayudantes, los dos subtenientes de bandera, seis de los siete capitanes, el capitán agregado, los seis tenientes, los ocho subtenientes, cuatro sargentos primeros y los seis cadetes eran todos tinerfeños; el ayudante mayor, uno de los capitanes y seis de los nueve sargentos primeros eran peninsulares (dos de cada tres de estos últimos). Esto indica que los puestos de gestión del regimiento, la administración e instrucción estaban en manos de soldados veteranos para disciplinar las milicias, el ayudante mayor y los sargentos primero que procedían además del ejército real. Eran naturales de Antequera, Ceuta, Criptana, Illana y Salamanca, y habían servido en los regimientos reales de infantería de *Córdoba, Zamora, Burgos y España*. El ayudante mayor, el eje central del regimiento, Claudio Yusti o Justí procedía de Girona, y su calidad era noble. Se había enrolado en el regimiento de infantería de *Navarra* como cadete en 1757, ascendiendo a subteniente en 1766. Tres años después fue nombrado ayudante mayor del regimiento de milicias de

³⁷⁸ AMIC, caja 1092, carpeta 3, fº 1rº-2vº. Informe del comandante general Marqués de Tabalosos al Secretario de Guerra Conde de Ricla sobre las gestiones del inspector Dávalos. Gran Canaria, 10 de septiembre de 1775.

³⁷⁹ *Ibid.*, carpeta 4, fº 1rº. Carta del Conde de Ricla al Marqués de Tabalosos. San Lorenzo del Escorial, 30 de octubre de 1775.

Abona, en Tenerife. En el apartado de sus campañas y acciones de guerra, estuvo desplegado junto con su regimiento en Ceuta, Andalucía y Galicia. En 1761 pasó a reforzar Cartagena de Indias con el 2º batallón de su regimiento, pasando luego a Veracruz y La Habana. Tras la supresión de dicho batallón por el inspector general Alejandro O'Reilly pasó al regimiento de milicias de Abona. Fue enviado a La Gomera para instruir a sus milicias tras lo cual regresó a las de Abona. En 1779 pasó a Fuerteventura donde se enfrentó en combate por dos veces a corsarios británicos que asaltaron la isla en el marco de la guerra de la independencia norteamericana hasta que, el 5 de abril de 1782, regresó al regimiento de milicias de Abona³⁸⁰.

El ayudante mayor era un oficial veterano adecuado para disciplinar al regimiento de milicias, al igual que ocurría con los sargentos primeros. Es preciso recordar que Dávalos llegó a Canarias acompañado por 172 oficiales y sargentos veteranos, una parte de los que aparecen reflejados en el ejemplo anterior del regimiento de Abona. Una posible teoría es que esos casi dos centenares de militares veteranos fueron nombrados ayudantes mayores y sargentos primeros de las distintas unidades de milicias canarias para disciplinarlas e instruir las, tal y como se refleja en el caso de Abona. El análisis de más hojas de servicios de otros regimientos podrá confirmar este extremo.

Los puestos de sargentos primeros en manos de peninsulares no parece que provocara resentimiento en las élites locales isleñas, pues no eran puestos de oficiales sino de tropa y por lo tanto no eran codiciados. El caso del ayudante mayor es diferente porque sí que era un rango de oficial, solo uno por regimiento. En algunos casos, había hasta un segundo ayudante mayor para apoyar al primer que, en el ejemplo de Abona, era tinerfeño.

Durante todo el periodo de la Comandancia General del marqués de Tabalosos, continuaron las quejas contra Dávalos. El comandante general había inspeccionado personalmente los cuerpos de milicias de Canarias, conociendo:

“el mal pie en que los había dejado el Inspector Dávalos, y di cuenta de ello a la Corte repetidos avisos sobre que no he tenido respuesta. En esta virtud, no hay otro remedio que trabajar sobre lo que hay, para disciplinarlo en inteligencia que para una forzosa debe

³⁸⁰ AGS. SG, leg. 2686. Hojas de servicios militares de milicias provinciales de Canarias. Cuaderno nº1. Regimiento de milicias provinciales de Abona. Libretas de servicios de los oficiales de Plana Mayor de finales de mayo de 1791, fº 1rº-43rº.

concurrir a la defensa de la isla todo hombre que pueda tomar las armas sean de fuego o garrote sin excepción de personas”³⁸¹.

En resumen, la misión de Dávalos consistía en la reorganización de la defensa militar de Canarias para adaptarla a los requerimientos de la Corona. Eso significaba enfrentarse a las tradicionales élites de gobierno locales que, desde los tiempos de la conquista, habían ejercido la defensa y copado los puestos de oficiales. Como decían muchos comandantes generales, el arte de la guerra estaba cambiando y la Corona no podía depender de regidores y nobles sin instrucción militar para seguir organizando la vida militar en el archipiélago canario. La nobleza debía ser sometida a los designios de la Corona a través de sus agentes principales, como el comandante general o el inspector de las milicias. El proceso fue parecido en el caso de las fortificaciones y el control de los recursos financieros dedicados a sostenerlas. Ya hemos visto los conflictos entre la Real Audiencia de Canarias, el Cabildo de Tenerife, el comandante general y el inspector y veedor de la gente de guerra. En definitiva, el Estado iba a tomar posesión efectiva de la defensa, apoyada también por las primeras tropas del ejército real fijas en Canarias: el Ejército de África. Las élites isleñas, con siglos de predominio político y social, con sus redes clientelares y familiares trataron de oponerse a estas medidas, pero ya hemos visto que el Cabildo de Tenerife y la Real Audiencia no pudieron evitar el predominio de la Junta General de Fortificaciones. Del mismo modo, tampoco pudieron evitar las reformas de Dávalos y, pese a las demandas de los oficiales ante el Consejo de Guerra y los repetidos informes de los comandantes generales Heredia y Tabalosos, la respuesta desde la Corte siempre fue tibia. El secretario de Guerra Muniáin y su sucesor el conde de Ricla habían enviado a Dávalos con la misión de transformar la defensa de Canarias y parece que sus gestiones sí fueron del agrado del rey, pues fue recompensado por sus servicios. Las quejas desde Canarias fueron vistas más como un puro trámite más que un problema real; un asunto al que no ayudaba en absoluto la colaboración de los comandantes generales con la causa de los oficiales de milicias afectados. Pese a todos los impedimentos, las reformas continuaron en vigor durante el resto del siglo XVIII y hasta buena parte del siglo XIX.

Un gran número de varones sirvieron en las milicias. Si comparamos el censo de Floridablanca de 1787 extrayendo solo los varones de cada isla y comparándolos con la

³⁸¹ RSEAPT, Casa Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800, tomo IV, sig. FTN 4-3, fº 282rº. Carta del comandante general Marqués de Tabalosos al coronel del regimiento de La Palma, don Felipe Manuel Massieu. Santa Cruz de Tenerife, 22 de julio de 1779.

dotación ideal de cada unidad de milicias vemos que a menor número de varones mayor peso recaía sobre ellos al servir como milicianos.

Cuadro 5.12. Milicianos y habitantes varones entre 15 y más de 50 años por islas en 1787.

<i>Islas</i>	<i>Varones</i>	<i>Milicianos</i>	<i>%</i>
Tenerife	16.495	4.150	25'1
Gran Canaria	13.200	2.490	18'86
La Palma	5.507	830	15
Fuerteventura	3.062	830	27
Lanzarote	2.624	830	31'63
La Gomera	1.809	594	32'8
El Hierro	1.086	396	36'4
Total	43.783	10.120	23'11

Fuente: JIMÉNEZ GREGORIO, Francisco.,1968:214, 218, 225, 242, 275, 289 y 296.

El Hierro, La Gomera y Lanzarote eran las islas cuyo porcentaje de varones en las milicias era más alto. A pesar de ser las islas con menor número de milicianos, la relativa escasez de hombres hacía que un mayor número de ellos pasaran por las filas de los milicianos. El porcentaje sería mayor puesto que solo cuento a los milicianos de infantería, obviando los de artillería. En general, puede decirse que uno de cada cuatro hombres en Canarias era miliciano, número que podría aumentar si contamos con la circunstancia de las bajas producidas en las milicias y la necesidad de sustituirlas con nuevos hombres.

5.3.3. Los empleos en las milicias provinciales de Canarias.

Los regimientos de milicias provinciales se formaron reuniendo varias compañías. En el ejército real lo normal era que varias compañías formaran un batallón, y uno o varios batallones un regimiento. En las milicias canarias, sin embargo, la suma de varias compañías formaba directamente un regimiento: una unidad integrada por una masa de individuos que se ordenaban según un rango militar. Así, habría que distinguir a los oficiales de los integrantes de la tropa. La sociedad estamental propia del Antiguo Régimen se veía reflejada en el propio regimiento. Los puestos de oficiales en teoría estaban reservados para los nobles e individuos preeminentes de la sociedad, mientras que la tropa aglutinaba al resto de las clases sociales. Algunas veces, individuos no nobles podían alcanzar el puesto de subteniente que solía estar reservado para los cadetes de origen noble (ANDÚJAR CASTILLO, 1991: 115). En este epígrafe tomaremos como ejemplo de análisis el regimiento de milicias provinciales de Abona porque es la unidad de la que se conserva más documentación. Es preciso insistir en que el objetivo principal

de esta investigación no es el estudio social de las milicias, los datos que aquí se presentan son sólo una introducción al mismo.

a) Cadetes.

Según el reglamento de milicias canarias de 1771, los cadetes que ingresaban en los regimientos o compañías de milicias en Canarias debían ser hijosdalgo con entre diez y veinte años, a excepción de los hijos de oficiales de podían ingresar a partir de los doce años. Debían contar con suficientes recursos como para poder mantenerse ellos mismos. El apoyo familiar era, por lo tanto, fundamental. Además, necesitaban probar su nobleza y fe de bautismo. Si el aspirante a cadete podía demostrar mediante un real despacho que su padre o abuelo por línea paterna había sido capitán o teniente coronel, no era necesario probar su nobleza, bastando solo la fe de bautizo y una copia del referido nombramiento. Además, a los cadetes que fueran coroneles y dispusieran de títulos de Castilla debía tratárseles como señoría, según lo estipulado por la ordenanza. El cadete era un rango militar que indicaba formación, es decir, el individuo aprendía el servicio militar desempeñando ese cargo. Como hemos dicho, los cadetes ascendían normalmente a subtenientes, un puesto de oficial destinado sobre todo a la nobleza, pero al que también se podía acceder desde el puesto de sargento en la rama de tropa (ANDÚJAR CASTILLO, 1991: 115 y 116).

Los cadetes no suelen aparece señalados en los estados cuatrimestrales de los regimientos de milicias. Para localizarlos hay que dirigirse a informes internos de los regimientos tales como relaciones de oficiales, ternas para ocupar puestos vacantes u hojas de servicios de los milicianos donde se indica con mayor precisión su trayectoria. Combinando todos estos documentos es posible conocer parte de su vida en la milicia. Por ejemplo, el teniente de cazadores Lorenzo García de Orta del regimiento de milicias provinciales de Abona empezó a servir en 1777 como cadete, y tras once meses y dieciséis días ascendió a subteniente de fusileros, llegando a obtener el empleo de teniente de cazadores³⁸². Nicolás González Domínguez, con residencia en Icod, llevaba sirviendo como cadete doce años, un mes y veinte días en el momento de la redacción de la relación de oficiales que estaban sirviendo en el regimiento de Abona³⁸³. En un informe del

³⁸² AHPST. Archivo Zárate-Cólogan 1118, sin catalogar ni foliar. Relación de tenientes, subtenientes, cadetes y soldados del Regimiento de Abona, 15 de agosto de 1802. AGS, Secretaría de Guerra, leg. 2686, P 21rº.

³⁸³ AHPST. Archivo Zárate-Cólogan 1118, sin catalogar ni foliar. Relación de tenientes, subtenientes, cadetes y soldados del Regimiento de Abona, 15 de agosto de 1802.

ayudante mayor Claudio Yusti de 1796 se decía de él que era el cadete más antiguo del regimiento: “*dicen sujetos verídicos que obtuvo los cordones con papeles fingidos por tener algo de mulato, lo cierto es que es hombre de bajo nacimiento y asiento en el Regimiento*”³⁸⁴. Quizás por ello no lograba ascender a subteniente tras haber servido más de doce años en el mismo puesto, aunque en su hoja de servicio de 1791 su calidad aparece reflejada como distinguida. Empezó a servir con veinte años, justo el límite máximo que indica el reglamento de milicias³⁸⁵.

En el caso del regimiento de Abona, analizando a los milicianos como cadetes, el tiempo de ascenso hacia otro rango superior fue en los seis casos hallados de 4,5 años de media. Desde los ocho meses de servicio de Ignacio de Ponte y Mesa, hasta el caso extremo de Pedro Venero del Castillo, con más de quince años como cadete. En cuanto a la edad de acceso al empleo de cadete, los doce casos disponibles indican una media de 17 años. Esto indica que los cadetes accedían tardíamente a las milicias, pues la edad máxima era de 20 años, aunque tres de ellos la sobrepasaron dos y cuatro años más allá de lo permitido. Esa edad para el acceso a la milicia era la tónica general en el ejército español del siglo XVIII, que fue de 17,3 años durante el periodo 1776-1800 (ANDÚJAR CASTILLO, 1991: 280).

En cuanto a la calidad de los cadetes en el regimiento de Abona, podemos decir que la mitad de ellos eran nobles, el 41 por ciento de calidad distinguida y uno aparece reflejado como calidad “*hijo de coronel*”. La procedencia geográfica de todos ellos era Tenerife³⁸⁶. Uno de los cadetes fue Domingo Chirino, futuro VI marqués de la Fuente de Las Palmas, nacido en Buenavista el 27 de septiembre de 1766, que había accedido al regimiento de milicias provinciales de Abona a la edad de seis años. Caballero de la Orden de Santiago desde el 18 de noviembre de 1785, prior del tribunal del Real Consulado Marítimo y Terrestre de Canarias, casado con Ana María de Guía Josefa del Hoyo-Solórzano y González de Mesa en 1791, destacó especialmente en la defensa de Santa Cruz de Tenerife frente al ataque británico de Nelson en julio de 1797 (RÉGULO, 1967: t. IV, 667-696).

³⁸⁴ AHPST. Archivo Zárate-Cólogan 1118, s/fº ni catalogar. Pie de lista del cuerpo de oficiales y cadetes del regimiento... Vilafor, 31 de octubre de 1796.

³⁸⁵ AGS, SG, leg. 2686, fº 42rº.

³⁸⁶ AGS, SG, leg. 2686, Cuaderno Nº1º, 1791, fº 1rº, 6rº, 12rº, 20rº, 21rº, 37rº, 38rº, 39rº, 40rº, 41rº, 42 rº. Cuaderno Nº2, 1786, fº 3rº y 6rº.

b) Subtenientes.

Primer rango de oficial al que estaban destinados en su mayor parte los cadetes. Aunque se podía ascender desde la tropa (cabo y sargento), los casos analizados de José González Trujillo y Bernardo Hernández de Medina, ambos milicianos del regimiento de milicias provinciales de Abona, muestran que como máximo se alcanzaba la subtenencia de bandera. El primero había accedido a la milicia como soldado y había ido pasando por los rangos de cabo 1º, sargento 1º y subteniente de bandera. El segundo había accedido directamente como sargento 2º para luego obtener la subtenencia de bandera (dos por regimiento). La calidad de ambos era honrada, por lo que no eran hijosdalgo ni tenían un ascendiente noble³⁸⁷. Estos casos contrastan con los demás individuos que alcanzaron el rango de subteniente y que siguieron promocionando en el futuro. El rango de subteniente de bandera de milicias estaba destinado para milicianos de baja ascendencia social que no podrían alcanzar otros puestos de oficiales en la milicia. En los dieciocho casos estudiados de subtenientes en el regimiento de Abona entre 1763-1791, la edad media a la que accedieron al rango fue de 23,1 años: 9 entre los 14-20 años y 9 con más de 20 años. Once de ellos ascendieron a otros puestos, tras un plazo medio de 5,9 años, es decir, los subtenientes del regimiento de Abona pasaron una media de casi seis años ejerciendo como tales antes de ascender. Esto contrasta con lo sucedido en el ejército español para el periodo 1776-1800, donde el tiempo medio para ascender de los subtenientes era de 10,9 años (ANDÚJAR CASTILLO, 1991: 255).

Entre los 18 subtenientes hubo 4 casos con calidad de noble; más de la mitad eran de calidad distinguida (11 casos) mientras que la proporción de honrados fue baja (3 casos), porque los puestos de subteniente no estaban destinados a individuos de escasa calidad social según los estándares de la época. Esos tres subtenientes de calidad honrada no provenían de puestos de la tropa, sino que directamente accedieron a la milicia con el empleo de subteniente. Sirvieron en ese puesto ocho, diez y once años respectivamente. Para conocer el tiempo medio de ascenso según las calidades, nuestro objeto de estudio se reduce aún más (tres subtenientes de calidad noble, seis de calidad distinguida y dos honrada) que ascendieron según las hojas de servicio consultadas. Prácticamente era similar el tiempo que tardaban en ascender los subtenientes de calidad noble y distinguida (4,6 y 4 años respectivamente), mientras que los subtenientes de calidad honrada

³⁸⁷ AGS, SG, leg. 2686, Cuaderno N°1º, 1791, fº 4rº y 5rº.

necesitaron más del triple de tiempo para lograr ascender (13,5 años). Con respecto a su procedencia, señalar que todos ellos eran de Tenerife, pero por porcentajes, el 27,7 % procedía de Granadilla, el 16,6 % de Vilaflor (capital del regimiento de Abona), el 11,1 % de La Orotava, Garachico y Arico, y el resto de las localidades tan diversas como Buenavista, El Lomo, Los Silos o la villa de Adeje.

c) Tenientes.

Se trata de un puesto intermedio entre el de subteniente y el de capitán. Analizamos once individuos de los cuales nueve aparecen reflejados en hojas de servicios en 1791 y los otros dos en las de 1786. La edad media de acceso de los milicianos al rango de teniente fue de 33,45 años; la edad de entrada al puesto de teniente ocurrió entre los 20-30 años en nueve casos y con más de 40 años en dos casos. De esos once milicianos sabemos que cuatro ascendieron a puestos superiores, mientras que el resto siguió detentando el empleo de teniente en el momento de la confección de las hojas de servicio. De los cuatro milicianos que lograron ascender, uno era de calidad noble, otros dos distinguidos y el último, honrado. La edad media de ascenso de los tenientes era de 9 años mientras que, en el ejército español de los años 1776-1800, la evolución del tiempo medio de los tenientes para ascender era de 16,1 años (ANDÚJAR CASTILLO, 1991: 255). No es posible realizar un estudio del ascenso de los tenientes según sus calidades dado el escaso número de los datos. Entre esos once individuos dos eran de calidad noble, cinco distinguidos y cuatro honrados: es posible saber que uno había accedido como teniente al regimiento de milicias de Abona porque ya lo era en el regimiento extinguido de caballería en Tenerife; de otro teniente sabemos que logró ascender a capitán³⁸⁸.

d) Capitanes.

Los capitanes eran los oficiales más importantes de cada compañía. Junto con el coronel y el sargento mayor, era la tercera pieza estructural del ejército español en el siglo XVIII. Era el individuo que gobernaba la compañía, el responsable directo de la tropa, el que llevaba la filiación de estos, el control del armamento y la supervisión de la instrucción (ANDÚJAR CASTILLO, 1991: 113). No existía empleo más alto ni más prestigioso en una compañía, tanto en el ejército real como de las milicias provinciales, cumpliéndose esto mismo para el caso canario. En nuestro análisis hemos podido estudiar

³⁸⁸ AGS, SG, leg. 2686, Cuaderno N°1º, 1791.

diez casos cuya edad media de acceso a la capitanía fue de 34,9 años: seis de ellos ascendieron antes de los 39 años y 4 después de los 40 años.

La edad media de ascenso para promocionar fue de 8,5 años mientras que en el ejército español entre 1776 y 1800 se necesitaba 19,4 años de media (ANDÚJAR CASTILLO, 1991: 255). Hay que tener en cuenta que en el momento de la redacción de las hojas de servicios solo cuatro de los diez individuos habían promocionado a otros empleos, mientras que el resto seguía desempeñando el de capitán, de ahí que la media de promoción fuera de 8,5 años. De nuevo, la calidad de los capitanes era lo que determinaba el ascenso en las milicias canarias: el 60 % de los capitanes eran de calidad noble, el 30 % eran distinguidos y solo el 10 % honrados (un único individuo, Cristóbal de Torres, que era capitán agregado). Un oficial agregado era aquel destinado a una unidad militar por un tiempo determinado sin ocupar plaza fija en la misma (ANDÚJAR CASTILLO, 1991: 117). Todos los capitanes que promocionaron eran de calidad noble: Domingo Chirino solo permaneció como capitán un año antes de ascender; Nicolás de Ponte Jiménez sirvió dos años y el marqués de la Fuente de Las Palmas, cuatro. El caso opuesto es el de Antonio de Franchy, que sirvió en el empleo de capitán nada menos que 27 años antes de ascender. Una promoción tan fulgurante para los tres primeros casos no es posible sin tener en cuenta la venalidad de los cargos o las relaciones de poder que hacía posible esos ascensos. Es en el empleo de capitán donde podemos apreciar que definitivamente la nobleza controlaba dichos cargos. Los capitanes de calidad distinguida son menos numerosos, y el caso del individuo de calidad honrada era testimonial, o más bien accidental.

e) Plana Mayor (ayudante mayor, teniente coronel, coronel).

Formaban la plana mayor los individuos que dirigían el regimiento en su conjunto. Mientras que los capitanes de las distintas compañías eran iguales en rango entre sí, el ayudante mayor, el teniente coronel y el coronel eran los únicos que tenían autoridad sobre todas las compañías. Solo había un coronel, un teniente coronel y un ayudante mayor por regimiento, aunque a veces había un segundo ayudante mayor para apoyar al primero. En los regimientos peninsulares el cargo de ayudante mayor se denominaba sargento mayor y el que lo apoyaba era un ayudante mayor. El ayudante mayor era un cargo muy importante en los regimientos de milicias canarios. Como indicaba el reglamento de milicias de 1771, registraba en el libro del regimiento todas las noticias e

informes pertinentes, altas y bajas, deserciones, registro de armas, supervisión de la instrucción y mantenía informado de todo ello al coronel. Era además el que elaboraba el estado cuatrimestral del regimiento, con el visto bueno del coronel, que luego era tramitado al inspector de milicias que era también el comandante general. El teniente coronel era el segundo jefe del regimiento y sustituía al coronel en su ausencia.

f) El coste de la promoción.

En conclusión, la organización de las compañías de milicias canarias era prácticamente la misma de las milicias españolas peninsulares. De menor a mayor: soldados, cabos, sargentos, subtenientes, tenientes, capitanes, ayudantes mayores (siendo este el único matiz), tenientes coroneles y coroneles. A pesar de los escasos datos disponibles y de que este epígrafe es más una aproximación al estudio social de los milicianos, es posible obtener algunas conclusiones que deberán ser contrastadas en el futuro con un estudio comparativo con otros regimientos de milicias canarios.

Cuadro 5.13. Media de edad de acceso a los distintos empleos de milicias canarias (regimiento de milicias provinciales de Abona, suroeste de Tenerife).

<i>Hoja de servicio de mayo de 1791</i>	
<i>Empleo</i>	<i>Media de edad</i>
Cadetes	17
Subtenientes	23,1
Tenientes	33,45
Capitanes	34,9

Fuente: Elaboración propia.

Los cadetes accedieron a dicho empleo a una edad tardía, según lo reflejado en el reglamento de milicias canarias de 1771, en el que se indicaba que la edad máxima de acceso para los cadetes era de veinte años. Sabemos que esto no se cumplió a rajatabla pues hubo incluso un cadete que accedió a las milicias incluso con 24 años. Los cadetes debían promocionar en teoría a subteniente, pero algunas veces lo hicieron saltándose uno o varios empleos. De igual forma, no todos los milicianos de calidad noble o distinguida accedieron a la milicia desde el servicio como cadete y muchos lo hicieron directamente como subtenientes. Esta dinámica también se aprecia en el ejército español del siglo XVIII. En nuestro estudio hemos podido apreciar un gran cambio entre la edad de acceso como subteniente a la de teniente y capitán, con más de una década de diferencia. No está del todo claro que se entendía por persona de calidad distinguida (si lo consideraban como

noble o no), no es posible hacer un análisis en torno a las calidades y edad de acceso a los diferentes empleos de milicias.

Cuadro 5.14. Media de años para ascender en los distintos empleos de milicias del regimiento.

Empleo	Media de años para ascender
Cadete	4,5
Subteniente	5,9
Teniente	9
Capitán	8,5

Fuente: Elaboración propia.

En el regimiento de Abona los cadetes necesitaron 4,5 años de media para promocionar. De todos los rangos era el que necesitaba menos tiempo, por ser un empleo de formación e instrucción del miliciano y por ser una plaza ocupada por individuos con unos requisitos especiales (calidad de hijosdalgo o noble). Los subtenientes necesitaron una media de seis años para ascender a otros empleos superiores. Esto se incrementó en casi cuatro años más para pasar de teniente a capitán, y se redujo casi medio año para ascender a otro empleo como ayudante mayor, teniente coronel o coronel. Tampoco es posible establecer la relación entre el tiempo necesario para ascender y la calidad de los milicianos.

Cuadro 5.15. Calidades y empleos en el regimiento de Abona, 1791

Empleos	Calidades		
	Honrada	Distinguida	Noble
Cadetes	-	2 (33,3 %)	4 (66,6 %)
Subtenientes	3 (16,6 %)	11 (61,1 %)	4 (22,2 %)
Tenientes	4 (36,3 %)	5 (45,4 %)	2 (18,1 %)
Capitanes	1 (10 %)	3 (30 %)	6 (60 %)

Fuente: Elaboración propia.

Los empleos de cadetes estuvieron reservados para individuos de cierta alcurnia. No era cuestión de tener prestigio social sino de poseer la documentación necesaria que demostrara la nobleza del aspirante. Esto es lo que expresa el artículo 4º del reglamento de milicias canarias de 1771 pues: “*las personas que soliciten entrar a servicio en calidad de cadetes han de ser precisamente hijosdalgo, lo que justificarán con documentos legítimos*”³⁸⁹. Ello significa que era similar el término noble con hijosdalgo o que al

³⁸⁹ RSEAPT. Casa Tabares. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-19800. Tomo IV. Sig. FTN 4-3, fº 365 vº y 366rº.

menos podían equipararse. Como en las hojas de servicio de los cadetes no aparece el término “*hijosdalgo*” pero sí el de calidad “*distinguida*”, es posible suponer que “*noble*”, “*distinguido*” e “*hijosdalgo*” se aproximaba bastante entre sí, en contraposición a la calidad “*honrado*”. No obstante, los diversos trabajos de Andújar Castillo han demostrado la venalidad existente en la institución militar en lo que se refiere a la obtención de cargos militares. Por ello, aunque el reglamento de milicias canarias exprese que era necesario que el cadete demostrara su nobleza, eso no significa que en la práctica pudiera ocultar un origen humilde o incluso inventar un origen noble o similar gracias al dinero y a las relaciones personales (individuos enriquecidos por el comercio o la agricultura que no pertenecían a la antigua élite ennoblecida terrateniente). Su poder económico podía reflejarse en la sociedad adquiriendo puestos en el gobierno local como regidores o alcaldes o en las milicias y castillos (alcaldes).

Cuadro 5.16. Empleos de oficios militares y clase social en el regimiento de milicias de La Laguna.

Empleos	Terratenencia		Burguesía agraria		Burguesía comercial	
	1771	1785	1771	1785	1771	1785
Coronel	100 %					
Teniente Coronel	100 %					
Ayudante Mayor	100 %	100 %				
Capitán	55 %				44 %	
Teniente	12 %	45 %	42 %	41 %	22 %	12 %
Subteniente	11 %	18 %	50 %	72 %	38 %	9 %
Cadetes	100 %	100 %				

Fuente: Arbelo García, 1995: 300.

Continuando con el estudio de los empleos de milicias y calidades, vemos que en los cadetes no hubo ningún aspirante de calidad honrada porque contravenía todas las disposiciones vigentes; sin embargo, sí que hallamos individuos “*honrados*” como subtenientes y tenientes. Los motivos para ascender se encuentran en los expedientes de provisión de empleos, presentados en terna. Aunque hemos podido estudiar algunos ejemplos, son muy escasos para poder ofrecer conclusiones. Por el momento, la única característica común que es posible identificar en los oficiales milicianos de calidad “*honrada*” es el elevado número de años sirviendo en las milicias, pues no habían ingresado como cadetes y no habían participado en campañas militares. También hay que decir que tampoco se habían alistado como soldados corrientes, sino que muchos de ellos accedieron directamente como subtenientes a las milicias. La propia configuración de la

sociedad estamental del Antiguo Régimen iba a regular esta situación y no iba a permitir que individuos de baja ascendencia social, caso de los milicianos de calidad “*honrada*”, accedieran a puestos elevados en las milicias. Su número no deja de ser pequeño en los empleos de subteniente y teniente, y testimonial en el de capitán, con un único caso que debe considerarse especial por ser su titular “*capitán agregado*”.

Diferente es el caso de todos los oficiales de calidad “*distinguida*”. Estos individuos debían de tener suficiente prestigio social y poder económico como para acceder y ascender en las milicias. Eran mayoría en los empleos de subteniente y teniente, aunque se puede apreciar que su número se reduce a menos de la mitad entre los tenientes en comparación con los subtenientes para reducirse aún más en los empleos de capitán. ¿Acaso serían estos individuos miembros de las nuevas familias burguesas canarias enriquecidas con el comercio que trataban de ascender en el escalafón militar? No es posible por el momento confirmar o desmentir tal hipótesis. Arbelo señala que el 41 por ciento de los tenientes del regimiento de La Laguna pertenecían a la burguesía agraria en 1785, dato que en las hojas de servicio de 1791 aparece reflejado en un porcentaje del 45,4 por ciento para la calidad de distinguido. A pesar de la similitud hay que tener en cuenta dos factores diferenciadores: que se trata de dos regimientos diferentes y que no es posible asimilar o identificar con rotundidad que los oficiales pertenecientes a la burguesía agraria fueran considerados de calidad “*distinguida*”.

Por último, los milicianos de calidad “*noble*”. Son mayoría entre los cadetes y tienen cierta presencia entre los subtenientes, pero son muy escasos como tenientes, para posteriormente pasar a ser una clara mayoría en el empleo de capitán. Esto indica la rápida progresión de los milicianos de calidad “*noble*” hacia los puestos que verdaderamente interesaban. El empleo de capitán era suculento por el prestigio que conllevaba. Muchas veces la progresión era tan rápida que de cadete se pasaba directamente a capitán. Domingo Chirino, VI marqués de la Fuente de Las Palmas, sirvió siete años como cadete, ascendiendo a subteniente, donde sirvió otros siete años para a continuación pasar directamente a capitán saltando el grado de teniente; tras servir un año como capitán ascendió a teniente coronel³⁹⁰. Gaspar de Ponte Jiménez accedió a las milicias directamente con el empleo de capitán³⁹¹. Luis Benítez de Lugo comenzó como cadete y tras un año de servicio ascendió a capitán evitando los dos empleos anteriores; su hoja de

³⁹⁰ AGS, SG, leg. 2686, cuaderno nº1º, 1791, fº 1rº.

³⁹¹ AGS, SG, leg. 2686, cuaderno nº1º, 1791, fº 8rº.

servicios explica que su capacidad era regular pero que sus conveniencias eran bastantes³⁹². Otro miliciano de calidad noble era Antonio de Franchy quien, tras servir un año como cadete, ascendió a capitán, puesto en el que permaneció 27 años hasta que ascendió a teniente coronel³⁹³. Ignacio de Ponte y Mesa entró en las milicias como cadete y tras ocho meses ascendió a subteniente de granaderos. Tras casi tres años de servicio ascendió a teniente, y tras otros tres años y nueve meses ascendió a segundo ayudante mayor evitando el empleo de capitán³⁹⁴.

Quedamos a la espera de futuras investigaciones que analicen una mayor cantidad de datos para presentar una historia social de las milicias canarias sobre cimientos más sólidos. Unas milicias cuyos integrantes no buscaban sólo prestigio social, sino también los privilegios que venían asociados al disfrute del fuero militar como preeminencia más destacada.

5.3.4. El fuero militar y otros privilegios.

En un epígrafe previo ya adelantamos la esencia de lo que se entiende por el fuero militar. Este no sólo definía el recurso a la justicia militar, separada de la ordinaria, sino que también incluía otra serie de privilegios y exenciones de carácter fiscal y personal. El militar veía recompensado su servicio al rey mediante la concesión y disfrute del fuero militar, lo que permitía una clara diferenciación entre los que lo poseían y los que no. En una sociedad estamental este elemento refuerza la separación entre individuos. Además, también diferenciaba a los militares de los civiles y situaba a los primeros por encima de las administraciones civiles y de su autoridad (ANDÚJAR CASTILLO, 1996b: 11-13). Esta distinción se ampliaba entre los militares. Los oficiales de origen noble debían diferenciarse de los militares de origen social humilde, motivo por el que Andújar defiende la existencia de múltiples fueros militares. El rey también otorgó estas prerrogativas a sus tropas a lo largo de sus territorios con una marcada diferenciación geográfica. Así, el fuero militar disfrutado por los militares y milicianos en las posesiones españolas en el continente americano era diferente y con prerrogativas muy superiores al de las tropas peninsulares. Esto era así para alentar el servicio en territorios lejanos, en un proceso que ha sido estudiado por Marchena en las obras citadas a lo largo de esta investigación. Por ejemplo, algunos de los privilegios eran la exención de penas por

³⁹² AGS, SG, leg. 2686, cuaderno nº1º, 1791, fº 12rº.

³⁹³ *Ibid.*, fº 32rº.

³⁹⁴ *Ibid.*, cuaderno nº2º, 1786, fº 3rº. Se hallaba en ese momento residiendo en La Habana con licencia.

azotes o escarnio público, licencia para portar armas defensivas y algunas ofensivas, exención de embargos y de prisión por deudas, múltiples beneficios tras servir veinte años, etc. El disfrute del fuero militar por parte del soldado originario del estado llano era el único privilegio que podía aspirar a alcanzar en una sociedad estamental y era una situación que afectaba a la impartición de la justicia ordinaria. Miles de milicianos escapaban a la jurisdicción de las reales audiencias que no tenían potestad para procesar ni juzgar a milicianos protegidos por el fuero militar. Los milicianos españoles en los territorios de la Castilla peninsular, los miembros de los 33 regimientos de milicias provinciales no disfrutaron del goce del fuero militar completo. Pero los milicianos en las posesiones americanas y en Canarias sí fueron recompensados con ese privilegio, con lo que miles de ellos quedaron al margen de la justicia ordinaria provocando una larga serie de quejas y litigios entre la Real Audiencia y las autoridades militares o incluso entre el Consejo de Castilla y la Secretaría de Guerra (MARCHENA FERNÁNDEZ, 1992: 108 y 109; ANDÚJAR CASTILLO, 1996b: 19 y 20).

Según los empleos desempeñados a lo largo de la vida militar, se podía ser acreedor a distintas calidades de fueros. El documento que justificaba el servicio militar para gozar posteriormente del fuero militar se denominaba “cédula de preeminencias”. En él se señalaban las exenciones y prerrogativas a las que tenía derecho el militar licenciado para el resto de su vida. En un epígrafe anterior hemos explicado las gestiones del inspector de milicias Dávalos y el licenciamiento de numerosos oficiales de milicias. A muchos de ellos los consideró apropiados para recibir la cédula de preeminencias, pero a otros se la denegó. Fue entonces cuando el comandante general intervino rechazando las disposiciones de Dávalos para la negación de la cédula de preeminencias a algunos oficiales milicianos de alto rango. Y es que ello significaba que el miliciano no disfrutaría de múltiples beneficios y de su prestigio tras una vida de servicio. No solo la justicia ordinaria no podía procesar al miliciano, sino que también disfrutaba de reconocimiento social y tenía derecho a vestir el uniforme de milicias, aunque estuviese retirado. Era una forma de identificación y distinción social muy concreta que prestigiaba al usuario. Por ello, la denegación de la cédula de preeminencias era un grave agravio para los milicianos, sobre todo si estos eran oficiales.

Explica Andújar que las Ordenanzas militares de Carlos III de 1768 endurecieron las condiciones para disfrutar del fuero militar. Había dos clases de goce de fuero: la primera, para oficiales, desde subteniente hasta los puestos más elevados, en la que una

vez finalizado el servicio activo el soldado sólo perdería el fuero militar en las causas criminales, conservando el resto de las preeminencias incluido el fuero civil; el otro tipo de fuero era para los soldados y oficiales que se retirasen después de haber servido un mínimo de 15 años. Estos sólo gozarían de los privilegios y exenciones aparejados a la condición de militar, sin derecho a disfrute de ningún tipo de fuero (ANDÚJAR CASTILLO, 1996b: 27). Por eso habría que clasificar el fuero militar en dos tipos: los que se disfrutaban durante el servicio, es decir, la vida activa del militar; frente a los que era acreedor una vez finalizado su servicio. En esta tipología a su vez habría que distinguir entre oficiales y soldados, una amplia gama, pues según el grado de oficial, el tiempo de servicio y si estaba en activo o no, podía disfrutar de un fuero militar u otro³⁹⁵.

Los milicianos en los dominios americanos disfrutaron de un fuero militar más amplio que los peninsulares para alentar el servicio en ultramar y a las milicias canarias les sucedió algo similar. La cronología para estas últimas sería la siguiente. Por Real Cédula de 30 de enero de 1627 se equiparó a las milicias canarias con las castellanas en cuanto al disfrute del fuero militar, sin embargo, esta medida nunca se aplicó debido a la firme oposición de la Real Audiencia de Canarias. En otra de 6 de febrero de 1691 se aprobó que el fuero militar se limitara solo a los maestros de campo y sargentos mayores de las milicias canarias. Por Real Cédula de 20 de febrero de 1731 la Audiencia era declarada tribunal delegado del Consejo de Guerra para entender acerca de los pleitos militares³⁹⁶. En otra de 28 de mayo de 1739 los comandantes generales recuperaron la jurisdicción completa sobre cuestiones militares (SOLBES FERRI, 2012: 99). Es aquí donde debemos hacer un alto en el camino para incidir en el pleito entre la Real Audiencia de Canarias y las autoridades militares. Como señala Leopoldo de la Rosa: “el fuero de los militares es precisamente el que dio lugar a mayores diferencias y a más diversas resoluciones de la Corona” (ROSA OLIVERA, 1978: 121). De esta forma, hasta comienzos de la década de 1750, la Real Audiencia de Canarias tenía potestad para procesar a los milicianos y conocer sus causas, tanto civiles como criminales, bajo el amparo que le otorgaba el Consejo de Guerra. Esta situación motivó múltiples quejas por parte de los milicianos en un proceso que no ha sido estudiado hasta la fecha. De 1749

³⁹⁵ Sobre el fuero militar véase la obra de Hellwege, el capítulo VI. *Die Privilegien der Provinzialmilizsoldaten*, pp. 271-302.

³⁹⁶ Leopoldo de la Rosa Olivera señala otra Real Cédula, la de 28 de noviembre de 1730 por la que el Consejo de Guerra permitía a la Real Audiencia de Canarias conocer las causas civiles y criminales de los cabos, con apelación al Consejo de Guerra, decisión ratificada el 10 de septiembre de 1731 y de nuevo el 13 de enero de 1739.

data un extenso memorial de los diez coroneles de los regimientos de milicias de Tenerife, redactado en nombre de todos los oficiales de milicias de Canarias y dirigido al rey Fernando VI en el que le pedían que confirmara el fuero militar, tanto civil como criminal, para los oficiales de milicias. Además, pretendían que el rey inhibiera a la Real Audiencia de Canarias para conocer las causas de los milicianos, declarando por ello juez privativo al comandante general³⁹⁷.

Conviene detenerse en la explicación de este memorial para poder comprender las justificaciones y motivos de los oficiales de milicias y el pleito con la Real Audiencia. Comienza explicando que, desde la conquista de Canarias, los habitantes las defendieron sin sueldo y a sus propias expensas. A cambio, los reyes les concedieron el fuero militar debido también a que las islas estaban constantemente en armas a causa de las frecuentes alarmas: “que ocasionan los insultos de los Moros, por la grande inmediación a la África y también por motivo de otros Enemigos que suelen infectar estas costas, echando gente en tierra y haciendo correrías, necesitando estar continuamente en guerra viva”. Afirmaban que la jurisdicción militar siempre había estado en manos de la Comandancia General con inhibición expresa de otros tribunales y con apelación al Consejo de Guerra.

Sin embargo, el primer motivo que esgrimen los coroneles para justificar el memorial es que la Real Audiencia de Canarias había iniciado un proceso por causa criminal contra Álvaro Francisco Yanes Machado, sargento mayor del partido de Candelaria que ya hemos mencionado anteriormente. El delito fue que el citado sargento mayor, durante una partida de caza hacía más de cinco años, había entrado en una hacienda con permiso de la mujer del mayordomo. Al regresar su marido, prohibió el acceso al sargento mayor e insultó a los paisanos que lo acompañaban. De todo ello derivó una denuncia al mayordomo que fue apresado por el teniente del corregidor, enviado a prisión y puesto en libertad posteriormente tras haber pagado una fianza. Una vez libre, el mayordomo apeló llegando incluso a la Real Audiencia, donde expuso los agravios sufridos aún sin nombrar al oficial. Fue el fiscal de la Audiencia el que decidió acusar al sargento mayor. Este largo proceso se complicó aún más pues, en su defensa, el militar no pudo acudir directamente al comandante general Luis Mayoni porque acababa de fallecer, por lo que se dirigió al Consejo de Guerra. Pretendía que la Real Audiencia se inhibiese de conocer su causa debido a que era aforado militar. El Consejo de Guerra

³⁹⁷ BMCSCT, FDA, Gobierno y defensa, n°16, caja 66-2. Memorial de los diez coroneles de los regimientos de milicias de Tenerife al rey Fernando VI, 1749, f° 1r°-12v°.

rechazó las pretensiones del oficial en un Real Despacho de 29 de enero de 1748 por lo que la Real Audiencia continuó con la causa. Los coroneles citaron este pleito en el memorial como ejemplo de la vulneración del fuero militar por parte de la Audiencia, pidiendo que el Consejo de Guerra investigara el caso más a fondo: “considerando lo delicado que es confundir las jurisdicciones y la natural discordia que se origina en los que cultivan o siguen las dos profesiones de Armas y Letras”³⁹⁸.

Los coroneles criticaron la aprobación de la Real Orden de 1730, ratificada en los años 1731 y 1739, por la que la Real Audiencia podía conocer tanto las causas civiles como militares de los cabos milicianos de Canarias: “Hemos oído, no sin asombro, que la citada Audiencia por su mera representación obtuvo la mencionada Real Orden”. Explicaban que el motivo de esa Real Orden era los problemas que causaban los aforados militares y que los ministros de Audiencia, temiendo que causaran delitos por los que no podían ser procesados debido a su aforamiento, pidieron juzgar a los militares, cosa que fue aprobada. Los coroneles continuaron su defensa alegando que los empleos militares estaban en manos de los hombres principales de las islas, sin gasto para la Real Hacienda, manteniendo a los soldados a su costa y, “consumiendo en tierra tan pobre sus posibles víveres, armas, municiones, banderas y vestuarios (...) posponiendo el cuidado de sus haciendas, con no poco quebranto”. Por todo ello se preguntaban si pretendían el fuero militar para luego convertirse en delincuentes pues: “parece incomprensible combinar honra, empleos y conveniencias con mayor frecuencia en cometer delitos”. Afirmaban que la justicia militar había tomado algunas severas y justas resoluciones para ejemplo público, por lo que no había trato de favor. Además, haciendo un cálculo somero del número de oficiales de milicias aforados en Canarias, en los 18 regimientos que se indican, solo 1.044 milicianos disfrutarían de fuero militar, de los que 580 estarían en Tenerife. Según los datos de un padrón de 1747, indican los coroneles, en toda Canarias había 135.000 personas que dependían de la justicia ordinaria ejercida por parte de la Real Audiencia, sin incluir a los miembros del estado eclesiástico ni a otros exentos. Por eso, no debía de resultar una gran amenaza para el orden establecido ese millar de oficiales con disfrute de fuero³⁹⁹.

³⁹⁸ En concreto los militares creían de la resolución desfavorable del Consejo de Guerra que “No tuvo VM ni el Supremo Consejo de Guerra, ciencia del caso como había sido o que se tergiversó la verdad en el Informe que a su voluntad harían los Ministros de Letras”. BMCSCT, FDA, Gobierno y defensa, nº16, caja 66-2, fº 2vº y 3rº.

³⁹⁹ BMCSCT, FDA Gobierno y defensa, nº16, caja 66-2, fº 3vº, 4rº y vº.

Justificaban la concesión del fuero militar en estos casos por la Real Cédula de 30 de enero de 1627 que equiparaba las milicias canarias a las castellanas, y la de 30 de marzo de 1656 que determinaba que la justicia ordinaria no podía conocer las causas civiles ni criminales ni en grado de apelación, nulidad, exceso o agravio, sino el correspondiente capitán general⁴⁰⁰. Recordaban que, a consecuencia del éxito de haber rechazado el ataque de la escuadra del almirante inglés Jennings al puerto de Santa Cruz de Tenerife en 1706, el rey Felipe V aprobó por Real Despacho de 25 de abril de 1707 reiterar el goce del fuero militar y demás exenciones a los capitanes, alféreces, ayudantes y sargentos, como se señalaba en la Real Resolución de 30 de marzo de 1656, al tiempo que daba la orden de transformar los tercios de milicias en regimientos y los maestros de campo en coroneles⁴⁰¹. Las quejas de la Real Audiencia de Canarias ante la corte motivaron que el rey dictara que sólo gozasen del fuero militar en lo criminal los capitanes, tenientes, alféreces, ayudantes y sargentos de milicias de Canarias justificando: “que no había razón para que el Fuero de estas Milicias fuese mayor que el que gozaban las de estos Reynos”⁴⁰².

El 9 de febrero de 1682 Carlos II concedió a las milicias canarias la posibilidad de gozar del mismo empleo en los Reales Ejércitos: “pues tenemos la guerra con los Moros más continua que las Compañías de Milicias del Partido de las Alpujarras y de toda la Costa de Granada”. Este era otro privilegio más. Los milicianos de los regimientos de la península podían acceder al ejército del rey, pero siempre con un grado menor, por ejemplo, si se era capitán de milicias se accedería al ejército como teniente. Los milicianos canarios desempeñaban el mismo rango: una distinción muy importante. Sin embargo, esto se cumplía siempre y cuando el país se hallase en guerra viva y no en tiempo de paz, lo que motivó numerosos malentendidos y pleitos. Además, Felipe V aprobó por Real Decreto de 4 de febrero de 1704 la concesión de la gracia a todos los coroneles, tenientes coroneles, sargentos mayores, capitanes, tenientes y alféreces de origen noble de un hábito de orden militar siempre y cuando no lo poseyeran después de haber servido los años requeridos en el empleo que desempeñasen⁴⁰³. Por todo esto, los coroneles pedían al rey que confirmara el fuero militar a los oficiales de milicias canarias, que ya había sido también revalidado por Felipe V en 1706. Los coroneles firmantes no

⁴⁰⁰ BMCSCT, FDA Gobierno y defensa, nº16, caja 66-2, fº 5vº.

⁴⁰¹ Ibid, fº 7rº.

⁴⁰² Ibid., fº 7vº.

⁴⁰³ Ibid., fº 10rº.

reconocían otro juez que el comandante general y pedían la inhibición de la Real Audiencia de Canarias para conocer las causas civiles y criminales de los militares⁴⁰⁴.

En conclusión, desde el punto de vista de los coroneles, el disfrute del fuero militar no afectaba a un número muy elevado de individuos en Canarias y era un privilegio por el servicio militar realizado en unas islas que estaban constantemente en estado de alerta por las correrías de los enemigos. Por estos y otros motivos la Real Audiencia no debía tener jurisdicción para juzgar a los milicianos pues, como decían ellos mismos, eran “sus privilegios”⁴⁰⁵. Si por la Real Cédula de 20 de febrero de 1731 la Real Audiencia de Canarias había sido declarado tribunal competente para entender sobre los pleitos militares, otra Real Cédula de 24 de mayo de 1752 vino a derogar el anterior decreto (ROSA OLIVERA, 1978: 121 y SOLBES FERRI, 2012: 99).

Este largo contencioso motivado por los autos contra el sargento mayor Francisco Yanes Machado, cuyo caso fue expuesto en el memorial, se acabó resolviendo a favor de los militares y en contra de la Real Audiencia como queda señalado en el libro maestro de órdenes generales del regimiento de milicias provinciales de Las Palmas de Gran Canaria⁴⁰⁶. Y el fuero militar continuó ampliándose. Por Real Cédula de 12 de abril de 1755 se aumentó el conocimiento de los comandantes sobre los testamentos, inventarios y demás documentación de personas con fuero militar. El 9 de septiembre de 1769 se amplió el fuero militar a los tambores mayores hasta la Real Cédula más importante de todas, la de 21 de mayo de 1775, por la que se extendió el fuero militar a todos los soldados. Confirmada por las Reales Cédula de 17 de enero de 1785 y 9 de febrero de 1793 (SOLBES FERRI, 2012: 99 y 100).

Nueva documentación de archivo permite analizar la complejidad del fuero militar y su evolución. Por Real Orden de 8 de marzo de 1763 se confirmaba que los oficiales, sargentos y cabos debían gozar de fuero militar y el secretario de Guerra Juan Gregorio Muniaín informaba al comandante general Miguel López Fernández de Heredia que debía dar:

⁴⁰⁴ BMCSCT, FDA Gobierno y defensa, n°16, caja 66-2, f° 12r° y v°. Los coroneles firmantes eran Vicente de Matos y Machado, Francisco Nicolás de Valcárcel y Lugo, Francisco de Astigarraga, Juan de Franchy, José Jacinto de Mesa, José Antonio de Miranda, Fernando del Hoyo Solorzano Sotomayor, Baltasar Gabriel Peraza de Ayala, Simón de Herrera y Leyva y, como teniente coronel por ausencia del Coronel Conde de la Gomera, Jerónimo Francisco de Aponte y Lugo.

⁴⁰⁵ *Ibid.* f° 11v°.

⁴⁰⁶ AMIC, caja 1556, carpeta 1. Libro maestro de órdenes generales del regimiento de milicias provinciales de Las Palmas de Gran Canaria. Año de 1752, s/f°.

“más exacto cumplimiento (...) cuidado de la observancia y conservación del Fuero con que la Real Piedad se digna distinguir los sargentos y cabos de estos cuerpos para animarlos a su servicio y mejor defensa de estas islas (...) poniendo la mayor vigilancia en que todos estos sujetos sean personas decentes, que se sepan hacer respetar del resto de los soldados, y capaces de tener lugar en la escala para el ascenso, que es uno de los fines con que S.M. les concede la distinción de este fuero. Bien no lo gozarán los que no obtenga mi aprobación y toma de razón en la veeduría”⁴⁰⁷.

De esta disposición informó el comandante general en un bando a toque de tambores y voz de pregonero en todas las islas del archipiélago⁴⁰⁸.

El reglamento de milicias canarias de 1771 señala en tres artículos algunas disposiciones sobre el fuero militar. La 36ª hace referencia a que si la justicia ordinaria pasaba aviso al oficial que mandaba en el pueblo para que declarara algún individuo que gozaba de fuero militar, se le daría la orden. En caso de que el delito hubiese sido descubierto *in fraganti*, el militar debía declarar, aunque no hubiera avisado a su superior. El artículo 38ª indicaba que los oficiales que se retirasen de los cuerpos de milicias sin cédula de preeminencias no podían vestirse con el uniforme de milicias ni utilizar ninguna divisa militar ni intitularse capitanes ni tenientes. Todo ello para evitar las continuas dudas y disputas que sucedían con las justicias ordinarias de los pueblos porque los oficiales retirados pretendían defender que conservaban el goce del fuero y privilegios. Esto no podía lograrse sin la correspondiente cédula de preeminencias y, para obtenerla, el miliciano debía haber servido un mínimo de doce años seguidos y haberse retirado por una causa legítima, como estaba prevenido en el reglamento de milicias de España. Este artículo es muy importante porque es el que aclara el tiempo que debían servir los milicianos para obtener la tan preciada cédula de preeminencias y el disfrute del fuero militar una vez dejaban el servicio militar activo. El último artículo, el 39ª advertía que, si un militar se dedicaba a negocios públicos o formaba parte del gobierno civil en un empleo político, en aras del equilibrio y equidad, todo militar en esas circunstancias perdería su fuero para los asuntos gubernativos y políticos⁴⁰⁹.

Mientras se publicaba el reglamento de milicias provinciales de Canarias, el 20 de mayo de 1775 el secretario de Guerra conde de Ricla informaba que, debido a las

⁴⁰⁷ BMCSCT, FDA, Gobierno y Defensa 2º, caja 52, fº 3rº-4vº. 24 de mayo de 1769.

⁴⁰⁸ Ibid. Bando por el que se comunica se concede por Real Orden el fuero militar a los oficiales oriundos y residentes en Canarias, fº 5rº, Santa Cruz de Tenerife, 26 de mayo de 1769.

⁴⁰⁹ RSEAPT. Casa Tabares. Milicias canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV, sig. FTN 4-3, Reglamento de milicias canarias, 1771, fº 371vº y 372rº.

dilaciones que padece la administración de justicia, el rey había resuelto que cualquier crimen cometido por los milicianos debía ser conocido por su respectivo coronel, reuniéndose en consejo de guerra de oficiales para procesarlo, informando de la sentencia al comandante general para aprobarla o remitir el caso al Consejo de Guerra. Para las causas civiles y de corta consideración el rey ordenaba que la justicia ordinaria debía inhibirse totalmente: “siendo la Real intención de S.M. que todos los individuos de aquellas Milicias gocen del mismo fuero que está concedido a los de las milicias de España”⁴¹⁰. Con esto se confirmaba de nuevo que la Real Audiencia quedaba al margen a la hora de juzgar a los milicianos, pero ya no eran el millar de oficiales de 1749. Con la ampliación del fuero militar a todos los milicianos sin excepción, su número se acercaba a los casi 11.000 milicianos sobre el papel, es decir, casi once veces más aforados militares en Canarias que en el año 1749.

La inhibición de la Real Audiencia no quiere decir que a los milicianos soldados les fuera mejor con la justicia militar. En una sociedad como la del Antiguo Régimen en la que los nobles y potentados eran también los jefes militares y, en el caso canario, poseedores de haciendas y tierras, el miliciano-campesino se veía doblemente sujeto a la jurisdicción de su señor. Un año después del informe de Ricla sobre la capacidad de los coroneles de los regimientos para realizar un consejo militar, el comandante general marqués de Tabalosos informaba a Ricla describiendo un panorama desolador en el que los coroneles no habían respetado sus órdenes:

“Se ha erigido un juzgado militar dentro de sus demarcaciones en perjuicio de la autoridad de mi empleo (...). Han sido muchos y de todas las demarcaciones de los regimientos las quejas que me han llegado, y de un golpe todos los coroneles se han venido a pensar de un propio modo, pululando las especies que el Inspector Dávalos les sugirió para minorar y desvanecer la autoridad del Comandante General, lisonjeándoles para atraerlos a su partido de que tendrían jurisdicción y juzgado militar como los coroneles de España. Esta semilla venenosa la veo exaltada con inmensos perjuicios del servicio del rey y de la causa pública (...). No erraré el concepto si gradúo esta ocurrencia a un complot político abrigado de lo que pensó el Inspector Dávalos para oprimir la autoridad del Comandante General que tanto dio que hacer a mi antecesor, y conviniendo atajar esta langosta les he comunicado la orden de que acompañó a V.S. una copia”.

⁴¹⁰ AMIC, caja 1556, carpeta 1, s/P. Libro maestro de órdenes generales...Carta del comandante general marqués de Tabalosos a don Fernando del Castillo, Las Palmas de Gran Canaria, 8 de octubre de 1775.

A la pregunta de un coronel al comandante general sobre cómo debía gobernarse, este le respondió que no delegaba en él su jurisdicción. Por todo ello, el comandante general había presentado un recurso en materia grave despachado en un tribunal militar porque: “si esto se permitiese verían un monstruo las Islas con tantos tribunales militares como son los coroneles”⁴¹¹.

Surgieron muchísimos problemas de aplicación de lo ordenado por Dávalos, cuando lo único que había dejado señalado en el reglamento fue que, en caso de que la justicia ordinaria retuviera a un miliciano, el oficial debía ser avisado a tiempo. Sobre consejos de guerra y coroneles no dejó nada escrito, al menos a lo que se refiere al reglamento. De nuevo es posible ver la inquina de los comandantes generales hacia el inspector de milicias, pues lo consideraban un advenedizo tratando de limitar su poder. La orden de Ricla de 20 de mayo de 1775 aprobaba que los coroneles formaran el Consejo de Guerra pero que cualquier resolución debía ser sancionada definitivamente por el comandante general. Es quizás este último punto al que se refiere Tabalosos. La práctica de la justicia militar de los coroneles era dictar sentencia sin informar al comandante general, de ahí que este dijera que no delegaba su jurisdicción en absoluto en manos de los coroneles. Ello explicaría por qué le llegaron al comandante general numerosas quejas referentes al abuso de los coroneles y por qué redactó Tabalosos su carta al conde de Ricla en los términos señalados de “semilla venenosa”, “complot político”, (plaga de) “langosta” o “monstruo”.

En un documento de 1785 sobre la lista de los milicianos de la 3ª compañía del regimiento de milicias de La Palma se puede apreciar alguna mecánica del funcionamiento de la justicia militar con los milicianos⁴¹². La lista incluye 144 milicianos de 19 pueblos de la isla (Breña Alta, Malpaís de Abajo, Malpaís de Arriba, Montaña de Breña, Buenavista de Arriba, Pozo de la Playa, etc.); describe los fusiles, cantidad y estado, los milicianos inútiles para el servicio y sus destinos. Esto último es interesante porque indica cuáles de ellos fueron a Indias. Otra serie de datos que aporta la lista es la descripción física de los milicianos, por ejemplo, el sargento de primera clase Andrés de Sequeda, natural de Ronda, del obispado de Málaga, tenía 32 años, de pelo y cejas castaño claro, ojos melados, con lunares en la cara y una cicatriz en el ojo derecho. Sentó plaza

⁴¹¹ AMIC, caja 1092, carpeta 5. El comandante general marqués de Tabalosos informa al conde de Ricla sobre los abusos de los coroneles en el conocimiento de las causas criminales y civiles de las milicias. Santa Cruz de Tenerife, 15 de abril de 1776, fº 1rº-3rº.

⁴¹² Ibid. Carpeta 1. Pie de lista de la 3ª compañía del Regimiento de milicias provinciales de la isla de La Palma, 1785.

voluntaria por seis años el 3 de agosto de 1753 en el regimiento de infantería de Asturias⁴¹³. Este documento es interesante porque atestigua algo que la historiografía sobre la emigración ha venido defendiendo con escaso éxito por la falta de documentación. Se trata de los retornados de América que regresaron a Canarias.

Es posible por tanto hacer referencia a cinco milicianos que viajaron a las Indias y luego regresaron a La Palma. Pedro Rodríguez Castillo, natural de Castillo y residente en Tumacal, edad 22 años, fue filiado en la compañía el 20 de julio de 1772. Su oficio era el de labrador, soltero y no poseía fusil. Se embarcó para América y fue reemplazado el 28 de enero de 1774 por Cristóbal Bautista, pero volvió a presentarse en su unidad el 27 de abril de 1784. Aunque no sabemos la fecha en que partió, al menos desde que fue reemplazado hasta que regresó pasaron más de diez años. No figura que se le leyeron las leyes penales, suerte que sí corrió Juan Fernández Álvarez, natural de Breña Baja, que se enroló en las milicias el 20 de julio de 1772 y al poco tiempo se embarcó para América, siendo reemplazado el 27 de julio de 1774. Volvió de Indias y se le leyeron las leyes por Real Orden. Otro miliciano, pescador de oficio, se enroló el 20 de julio de 1772, fue a Indias y un año más tarde fue reemplazado; volvió el 8 de mayo de 1784, habiendo estado cerca de diez años en América. Se presentó a su unidad el 16 de julio, fecha en la que se le leyeron las leyes penales. El caso de otro individuo aporta más información. Fue enrolado en 1772 y se ausentó a América, presentándose en su unidad el 29 de octubre de 1784, tres meses después de haber llegado a la isla. En el juicio: “habiendo sido preguntado si el tiempo que estuvo antes de salir para la América se le habían leído las leyes penales de las Reales Ordenes, respondió que no y habiéndoselas leído quedó enterado y no firma por no saber y lo hizo el cabo de su compañía Ángel Frayre”. Del mismo modo se procesó a otro miliciano que se había filiado en 1772 y regresó a su unidad en 1785. De los cinco milicianos que fueron interrogados tras haberse presentado en su compañía, solo dos eran casados y el resto solteros. No conocemos el destino final de los interrogados, sino que se les leyeron las leyes penales una vez presentados, debiendo firmar y siendo testigo el cabo 1º de la compañía. Sólo uno alegó que no se le habían leído las leyes penales al haber sido filiado en las milicias. Según las leyes, el coronel del regimiento debía estar presente en el juicio pues tenía la potestad para administrar justicia a los militares. Por desgracia, el documento no indica si el coronel lo hacía en el momento en el que se leyeron las leyes penales al miliciano. Tampoco se

⁴¹³ AMIC, caja 1092, carpeta 1, fº 54rº.

menciona la existencia de un juicio militar formal pero la existencia de un interrogatorio, una firma y un testigo del acto hace suponer que así fue. Otro caso es el del soldado Antonio Escalante de la 1ª escuadra de rozadores agregada al regimiento de milicias de La Laguna. Se había fugado de la unidad por lo que se le procesó en un consejo de guerra y se le sentenció en rebeldía⁴¹⁴.

Esta problemática de administrar justicia a los milicianos por sus superiores fue denunciada por el síndico personero de Tenerife en 1777: “Canarias desde el tiempo feliz de su conquista vivían hasta nuestros días acostumbrados a servir y obedecer (...). Siempre se dividió en nuestras Yslas el Gobierno en Político, Militar y Eclesiástico, y cada uno de estos respectivos tribunales se hallaban obedecidos sin omisión ni violencia”. Según el síndico, la introducción del nuevo plan de reforma de las milicias hizo el servicio, “poco gustoso a los paladares isleños”⁴¹⁵. Y seguía reflexionando acerca de cómo:

“en todos tiempos anhelaban los canarios acogerse al fuero militar por medio de un titulito, aunque fuese de la menor recomendación en las Milicias, como de cabos y sargentos, y en el día los mismos oficiales lo renuncian, lo subalternos lo desean, y los soldados afiliados lo resisten, aun cuando más anhelan sacrificar sus vidas en servicio de Su Rey y defensa de la Patria”.

El síndico afirmaba que los milicianos ignoraban enteramente las leyes penales correspondientes a los delitos:

“Que, a excepción de cuatro hombres de los pueblos civilizados, los demás filiados en las milicias son unos agrestes, enteramente ignorantes. Que hay sujetos entre estos que mal entienden los preceptos de la ley católica, no bastante el cuidadoso desvelo de los párrocos. Pero sucede que, si uno de estos delinque aún en materia leve en lo civil, se les castiga *manu militari* y se le juzga en consejo de guerra. Que de escollos se le ofrecen al exponente en la consideración de estos juicios. ¡Que dudas aún para los mismos jueces y desconsuelo para estos naturales! (...) Debe constar que el delincuente está cerciorado de la pena. Pues no señores, en Canarias se juzga sin estos previos requisititos. Ya hemos visto en solo este año repetidos los consejos de guerra para juzgar a distintos milicianos que ignoran la ley y aun el nombre de las ordenanzas. Como los oficiales que forman tales

⁴¹⁴ RSEAPT. Sin foliar ni catalogar. Regimiento de milicias provinciales de La Laguna. Estado cuatrimestral de 30 de abril-13 de agosto de 1786.

⁴¹⁵ AMLL, Actas de Cabildo, oficio 2º, libro 27, fº 201vº. Cabildo, 23 de septiembre de 1777.

consejos carecen de ley militar por donde medir su juicio, y la decisión de la pena varía en el modo de pensar y ya uno vota destierro ya otro falla con presidio (...). Quizás este sea uno de los principales motivos de haberse hecho tedioso el servicio en Canarias”.

Al síndico no se le escapaba que el comandante general de la provincia debía conocer esta situación, pero entendía que su deber era informar al cabildo tinerfeño de la situación. Pretendía que se diera aviso al rey para que aliviara a los naturales de ser castigados por leyes que desconocían y pedía que el diputado de corte presentara este asunto ante el monarca. Dado que las penas y castigos habían sido impuestos por los consejos de guerra careciendo de ordenanza, además de ignorar los delincuentes las penas a que estaban sometidos, el síndico pedía clemencia del rey para estos “infelices”, mandado suspender los castigos o conmutándolos por otros⁴¹⁶.

Este interesante testimonio revela una situación muy extendida en Canarias como es el desconocimiento de las leyes por parte de los milicianos, según hemos podido demostrar con el ejemplo anterior de los milicianos de La Palma. Por el momento no es posible saber si el síndico personero tuvo éxito en su misión. Si en 1777 alegaba que se formaban consejos de guerra sin atender a ordenanza, por el ejemplo de la milicia de La Palma sí es posible atestiguar que los consejos de guerra juzgaban con las Reales Ordenanzas en la mano. Otro asunto diferente es si informaban debidamente a los milicianos o no de los riesgos, por ejemplo, de la desertión y los castigos que ello conllevaba. Por el momento no ha sido posible hallar más expedientes de cómo los coroneles administraban justicia.

También resultó problemático el recurso a otro de los privilegios, el servicio en el ejército real con el mismo empleo que se detentaba en las milicias, según la Real Cédula aprobada por Carlos II el 9 de febrero de 1682. Algunos oficiales de milicias canarios pretendían obtener su pase al ejército con el mismo grado, caso de la representación que realizó José Van de Valle de Cerbellón al Consejo de Guerra para pedir eso mismo, conservar el mismo empleo y antigüedad. Ello motivó un informe del secretario de Guerra conde de Riela al comandante general marqués de Tabalosos para indicar que los canarios hacían valer su privilegio sin recaer en las palabras exactas de la Real Cédula de 1682. Es decir, que para que fuera válido debía darse en guerra viva y no en tiempo de paz. Por ello, el rey aclaraba que, en lo sucesivo, si algún oficial de milicias quería pasar al ejército

⁴¹⁶ AMLL, Actas de Cabildo, oficio 2º, libro 27, fº 201vº y 202vº.

del rey con el mismo empleo debía ser en guerra viva porque si era en tiempo de paz pasaría con un grado menor, como venía siendo habitual en el resto de las milicias⁴¹⁷.

Otro de los problemas que ha sido posible hallar en las fuentes documentales es el referido a las mercedes sobre los hábitos de las órdenes militares. Ya he explicado anteriormente el Real Decreto de 4 de febrero de 1704 por el que se concedía la gracia a todos los coroneles, tenientes coroneles, sargentos mayores, capitanes, tenientes y alféreces de origen noble de un hábito, siempre y cuando no lo poseyeran después de haber servido los años requeridos en el empleo. Por Real Resolución de 30 de octubre de 1773, aquellos oficiales del ejército, la armada y las milicias que acreditasen ocho años de servicio sin interrupción podían pedir ser acreedores a un hábito de órdenes militares. Sin embargo, los oficiales retirados no tenían potestad para exigirlo. Con esta medida se pretendía evitar las numerosas instancias que elevaban para obtener dicha gracia. Posiblemente esta problemática estaba muy extendida en España, así que el conde de Ricla informaba al comandante general marqués de Tabalosos y este a su vez a Felipe Massieu, coronel del regimiento de milicias provinciales de La Palma, para que fuera conocida por los oficiales de milicias⁴¹⁸.

Otro de los conflictos acaecidos en la práctica tiene de nuevo como telón de fondo la justicia ordinaria y el fuero militar. En Tenerife, el alcalde de Santa Úrsula, Juan Pérez Guzmán, escribió al comandante general marqués de Tabalosos para saber si los milicianos estaban sujetos a obedecer los bandos de buen gobierno. No ha quedado rastro de la carta del alcalde, pero sí de la contestación del comandante general⁴¹⁹. Tabalosos celebraba el celo del alcalde por el bien común y el respeto al fuero militar. Le explicaba que todos los milicianos que gozaban de fuero militar estaban sujetos a obedecer y cumplir los bandos de buen gobierno que promulgaba la justicia ordinaria o real en los pueblos. Ninguno quedaba exento de la jurisdicción de la policía de caminos y calles, a no ser que fuera un miliciano perteneciente al estamento nobiliario. En caso de detención de un miliciano, la policía o la justicia ordinaria debían solicitar el auxilio del jefe militar más cercano, aunque fuera un cabo o sargento. Este debía obligar a los milicianos a cumplir las órdenes. Si se negaba, deberían informar al comandante general para

⁴¹⁷ AMIC, caja 1556, carpeta 1, s/fº. Carta del comandante general marqués de Tabalosos a don Fernando del Castillo. Las Palmas de Gran Canaria, 14 de septiembre de 1775. El mismo en RSEAPT. Casa Tabares. Milicias canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV, sig. FTN 4-3, fº 305rº-307rº.

⁴¹⁸ BMCSCT, FDA, caja 66. Gobierno y defensa nº16. Sobre mercedes de hábito de órdenes militares. Carta de Tabalosos a don Felipe Massieu. Santa Cruz de Tenerife, 13 de mayo de 1777.

⁴¹⁹ AMIC, caja 1556, carpeta 1. Respuesta del comandante general al alcalde de Santa Úrsula. Santa Cruz de Tenerife, 22 de abril de 1776, fº 208rº-210rº.

castigarlo. Asimismo, señalaba que los milicianos que incurrieran en las penas del bando y ordenanzas de montes podían ser arrestados en las calles o lugares donde cometieran el delito, pero no podían ser llevados a una cárcel pública sino al cuartel, donde lo hubiere. Si no era posible, se le enviaría a la prisión pública, pero sin tener que pagar la cárcel, y su libertad no dependería de la justicia ordinaria sino del jefe militar, a quien la justicia civil debía dar parte del delito y motivo del arresto. En caso de que los milicianos incurrieran en delitos de montes, ya fuera estos realengos o baldíos, las justicias ordinarias o dependientes del corregidor debían realizar una memoria para enviársela al comandante general quien examinaría si el delito era justificado o no, tras lo cual se lo devolvería al corregidor para que sentenciara al reo.

En este sentido, el comandante general viene a explicar lo que expresaba el reglamento de milicias. Los milicianos y soldados que gozaban de fuero militar debían declarar ante la justicia ordinaria y sólo si había tiempo podía avisarse al cabo militar para que le diera la orden al miliciano de declarar. Tabalosos ordenó al alcalde que leyera esas órdenes contenidas en su carta al jefe militar del pueblo para su obligado cumplimiento y con acuse de recibo.

Este documento es muy interesante porque nos introduce en varias problemáticas. En primer lugar, el conflicto entre la jurisdicción ordinaria y la función del fuero militar por el que la interpretación de muchas disposiciones no quedaba del todo clara y eran causa de conflicto por el que debía intervenir hasta el comandante general. En segundo lugar, los milicianos con goce del fuero militar ignoraban los bandos ordinarios y a la misma justicia civil, en el sentido de que parece que no los acataban, al menos en este caso en particular. Tabalosos dejó claro que el disfrute del fuero militar no eximía al miliciano de cumplir las leyes civiles, como, por ejemplo, todo lo referente a delitos de montes como el corte ilegal de madera. Es decir, el fuero militar no permitía que el miliciano vulnerara las leyes civiles ni el ordenamiento establecido, pero sí lo protegía de la justicia ordinaria si se abría juicio contra él o se le encarcelaba. En esas circunstancias el comandante general dejaba claro que no debía ir a prisión civil sino a un cuartel y que la decisión de poner al reo en libertad no dependía de la justicia ordinaria sino de la militar. Del mismo modo, en lo referente a delitos de montes, el juez ordinario debía informar al comandante general de la ofensa cometida, para luego comunicarle su resolución.

A lo largo de este epígrafe he tratado de demostrar el largo proceso de implementación de las reformas de milicias sobre todo en lo referente a todas aquellas disposiciones relativas al fuero militar y que causaron tanta confusión. Todavía a finales de 1780 el comandante general marqués de La Cañada informaba a Juan Antonio de Urtusástegui sobre el goce del fuero militar. Todos los artilleros y milicianos retirados, reformados, licenciados o despedidos del servicio con licencia o retiro por escrito y con expresa licencia de cédula de preeminencias o goce del fuero de guerra, debían disfrutar de los privilegios contenidos debido a su largo y buen servicio. Sin embargo, aquellos que no poseyeran esa cédula no podían disfrutar de esas prerrogativas⁴²⁰.

Continuando con la exposición de algunos de los problemas ocurridos con respecto al fuero militar, hemos visto como uno de los artículos del reglamento de milicias canarias especificaba que el miliciano sujeto a fuero militar que ejercía algún empleo público o formaba parte del gobierno civil, perdía su aforamiento en los asuntos de gobierno y políticos. Sin embargo, no los perdían en el militar. Eso lo deja claro la Real Orden de 24 de octubre de 1780 por la que el Consejo de Guerra dictaminaba que los militares que ejercían el empleo de alcaldes no quedaban exentos de cumplir con sus funciones y ejercicios militares. La Real Provisión de 25 de junio de 1768 no excluía a los militares aforados de las obligaciones de su empleo, sin que sirva de objeción el empleo de justicia⁴²¹.

Las disputas entre las jurisdicciones ordinaria y militar se siguieron dando en Canarias a pesar de los reglamentos y disposiciones. Es preciso recordar que la Real Audiencia también se enfrentaba al poder militar en otros ámbitos como era la gestión de los bienes de propios de los Cabildos. El 1 de agosto de 1784 el rey firmó una Real Cédula sobre desacato de los milicianos:

“Sabed: Que mientras tomo una Resolución final y proporcionada a evitar las disputas que con frecuencia ocurren entre las Jurisdicciones Ordinaria y Militar nacidas de no convenirse (...) he tenido a bien mandar se haga entender y publicar que no solo están desaforados los militares que hiciesen resistencia formal a las justicias sino también los que cometieren algún desacato contra ellas de palabra u obra en cuyo caso podrán estas

⁴²⁰ RSEAPT. Casa Tabares. Milicias Canarias, Papeles diversos. 1736-1800. Tomo IV, sig. FTN 4-3, f° 272r° y v°. Carta del Marqués de La Cañada a don Juan Antonio de Urtusástegui. Santa Cruz de Tenerife, 10 de octubre de 1780.

⁴²¹ Ibid., f° 258r° y v°. Carta del marqués de La Cañada a Felipe Macías Van Damme. Santa Cruz de Tenerife, 30 de julio de 1781.

prehender [sic] y castigar a los que cometieren, así como los jueces militares lo podrán hacer con los de otro fuero que cometiere falta de respeto contra ellos”⁴²².

El documento indica cinco reglas o pasos para guiarse en el cumplimiento del respeto debido. Si el juez ordinario arrestase a un reo en el acto del delito o a continuación, debía castigarlo dando aviso al juez del fuero militar. Este podrá reclamar por vía reservada, es decir, por medio de documentos confidenciales. En tercer lugar, si hubiere discrepancia entre la justicia ordinaria y la militar, debían dar cuenta a sus respectivos superiores y éstos directamente al rey o a los consejos de Guerra y Castilla. En cuanto a los arrestos o prisiones se iba a mantener lo ya dictado por las ordenanzas. Muy importante es la quinta y última regla: “por la facilidad y el abuso de procedimientos y arrestos contra personas de otro fuero, castigaré a los jueces que carecieren de fundamentos prudentes y probables para haber procedido, hasta con la privación de oficio y otras penas mayores según la calidad de su abuso y exceso”⁴²³.

Este texto ilustra el conflicto perenne entre la justicia ordinaria y la militar, con continuas disputas, diferencias de interpretación de los reglamentos y abusos contra personas de otros fueros. Es muy interesante que el documento indique que era fácil proceder con abusos y arrestos contra personas de otros fueros. Los pleitos seguramente inundaban las salas de justicia, como indican otros documentos ya analizados. Incluso el propio comandante general se quejaba de que los coroneles administraban su propia justicia militar sin consultarlo con él. Así, es posible apreciar que la extensión del fuero militar, si bien era una recompensa por los servicios militares, conllevó la multiplicación de problemas y choques jurisdiccionales entre ambas justicias. Las venganzas personales y la rivalidad podrían haber conducido a que justicias ordinarias arrestaran a militares con fuero militar y que jueces militares como los coroneles procedieran contra civiles. Al mismo tiempo, se daba la problemática del desacato por parte de los milicianos a los bandos ordinarios. Los aforados no estaban exentos de cumplir las leyes y las disposiciones de las justicias ordinarias, un problema bastante extendido según deja entrever la documentación. Del mismo modo, los milicianos desconocían las leyes penales descritas por las Reales Ordenanzas y muchos oficiales imponían penas duras a milicianos analfabetos. Lo que en principio podría ser un premio a los milicianos canarios

⁴²² AMIC, caja 1556, carpeta 1, s/fº. Libro maestro de órdenes generales...Real Cédula sobre desacato, Orden del marqués de Branciforte sobre derechos judiciales, 3 de agosto de 1784. fº 291rº.

⁴²³ Ibid., fº 293rº.

por su servicio, pudo acabar siendo una pesada carga, por la aparente facilidad con que sus superiores militares los juzgaban por distintos delitos, ya fueran las penas correctas o no. El síndico personero de Tenerife indicaba que los jueces militares imponían penas arbitrarias, como el destierro o el presidio, según el parecer de cada uno.

Es posible que los milicianos de Gran Canaria sufriesen particularmente la actuación de la justicia ordinaria pues, no hay que olvidar que esa isla era la sede de la Real Audiencia, situada en Las Palmas. En un estado cuatrimestral del regimiento de milicias de esa ciudad con fecha de mayo de 1785, el ayudante mayor de la unidad explicaba lo siguiente:

“Que habiendo celebrado en 10 de abril del año corriente Asamblea General por todo el cuerpo, observó el Ayudante de su Instrucción que aquel espíritu de amor que en otros tiempos había mirado estampado en los corazones de los individuos que lo componen para servir a su Monarca con esmero está a lo presente bastantemente decaído, a las violencias y mal trato con que la Justicia Ordinaria conociendo de sus causas, los aflige. Y resultando de esto lastimosas quejas y varias deserciones a Indias en los bastimentos extranjeros que aquí casualmente arriban abandonando la carrera de las armas y a sus familias cargadas de miserias. Lo hace presente a sus jefes para que, tomando las providencias de su agrado, no padezcan las islas ser despreciadas de sus propios hijos”⁴²⁴.

Este texto explica no solo la hostilidad entre las justicias ordinarias y los milicianos, sino que, por primera vez, se indicaba que la causa o una de las causas de la deserción de los milicianos no sería el servicio de las armas sino el hostigamiento de las justicias contra ellos, siendo particularmente vulnerables los de Gran Canaria por ser sede de la Real Audiencia.

Pocos años después de la Real Orden de 1 de agosto de 1784 se comunicó otra de 11 de mayo de 1788 aclarando varias disposiciones sobre el fuero militar para los milicianos canarios. Se confirmaba que tenían concedido el fuero militar tanto en las causas civiles como criminales y que el conocimiento de ellas correspondía únicamente a la jurisdicción militar, sin que pudiera intervenir ninguna otra: “como parece se ha intentado y está ejecutando por los jueces ordinarios”⁴²⁵. La intromisión de estos jueces continuó sucediendo, pues aún hubo un documento más que aclaró la real declaración y

⁴²⁴ RSEAPT. Sin catalogar ni foliar, Tabares de Nava (provisional). Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Las Palmas de Gran Canaria, 15 de mayo de 1785.

⁴²⁵ AMIC, caja 1556, carpeta 1, s/P. Libro maestro de órdenes generales..., Real Orden aclarando fuero militar, 11 de mayo de 1788, fº 352rº y 353rº. Esta Real Orden debía escribirse en los libros regimentales y leídas por los capitanes en el primer día de ejercicio doctrinal a todos los milicianos para que “conozcan siempre más el aprecio que merecen del Rey por sus buenos servicios”.

decreto de 17 de enero de 1788 sobre el fuero militar que gozaban los milicianos canarios⁴²⁶. Al gobernador de las armas de Gran Canaria le: “parecía increíble se intentaran interpretaciones, pero el celo de algunos jueces Reales ordinarios por ensanchar límites a su jurisdicción llega a tal que (...) [llegaban a valerse] de Reales Órdenes anteriores a la citada Real Declaración y Decreto que deroga cualquier otra”. Creía necesario atajar los intentos continuados de los jueces ordinarios por arrogarse la jurisdicción y fuero militar que había sido concedido a las milicias. Por ello ordenaba que, en todos los pueblos de las demarcaciones de los regimientos, comprobasen que se respetaba el fuero civil y criminal de los milicianos, evitando que las justicias pudieran llegar a conocer ninguna de las causas. Además, debían impedir que esas justicias maltratasen, atropellasen, prendiesen, embargasen bienes u obligasen a contribuciones pecuniarias a los fueristas: “como a cada paso se está ejecutando, haciéndolo todo por los medios más suaves y amistosos que dicte la prudencia, procurando persuadir a dichos jueces a la razón y conformidad con la voluntad del soberano”. Debía recordárseles que las justicias ordinarias sólo podían detener al reo en caso de que lo descubriera cometiendo el delito o inmediatamente después. De ningún modo podía el reo ser enviado a prisión sin haber sido informado el jefe militar previamente de la causa. Si el delito era exceptuado, se dejaría al reo a disposición del juzgado real ordinario, pero de lo contrario estaba sujeto al juzgado de lo militar. En caso de que las justicias ordinarias procedieran a encarcelar al reo sin haber seguido los pasos anteriores, el oficial debería informar a sus superiores, que a su vez elevarían el caso hasta el comandante general. Todas estas disposiciones son las que había dado el rey en 1788, como ya hemos explicado. Lo interesante del documento es la información de primera mano que aporta José Barreiro Quijano:

“Estoy bien cerciorado se hallan todos los individuos de estas milicias acostumbrados y bien instruidos en la profunda subordinación y respeto con que deben tratar no solo a sus jefes y demás subalternos militares sino también a las justicias, cuya buena instrucción he visto acreditada en muchas ocasiones, que después de haber sido insultados y maltratados no solo por algunos jueces reales ordinarios sino también por sus alguaciles, tanto de obra como de palabra, y hasta el último extremo de ponerlos en términos de que sin ser dueños de sus acciones pudieran haber cometido algún desacierto, y con todo no

⁴²⁶AMIC, caja 1556, carpeta 1, s/fº. Orden del señor Gobernador de las Armas a consecuencia de la Real Declaración y decreto de S.M. de 17 de enero de 1788 sobre el fuero militar...Carta de José Barreiro y Quijano a don Andrés Russell. Las Palmas de Gran Canaria, 1 de diciembre de 1792, fº 435-443.

se ha visto en esta isla hayan faltado el respeto debido a las justicias antes por el contrario se han resignado al sufrimiento”.

Los milicianos debían continuar con esa actitud, respetando a las justicias y midiendo siempre sus palabras para que no pudieran imputarles ningún delito. En caso de que se quisiera prender al miliciano, este debía informar que era fuerista. Y si el juez aun así lo quería llevar preso, obedecería, dando aviso primero al oficial más próximo⁴²⁷. Todavía se publicó una Real Orden el 9 de febrero de 1793 en la que se declaraba el fuero militar por completo en lo civil y criminal, con total inhibición de la justicia real ordinaria excepto en las demandas de mayorazgo en posesión y propiedad y particiones de herencias cuando no provengan de testamentos de los mismos militares. Así, dice que: “he resuelto, para cortar de raíz todas las disputas de jurisdicción, que, en adelante, los jueces militares conozcan privativa y exclusivamente de todas las causas civiles y criminales en que sean demandados los individuos de mi ejército, o se les fulminare de oficio”⁴²⁸. Además, ordenaba la conclusión y fenecimiento de todas las causas pendientes contra militares, tanto civiles como criminales, por parte de la justicia ordinaria. Los jueces y tribunales ordinarios debían pasar los autos y diligencias a la jurisdicción militar y seguir al pie de la letra las disposiciones aprobadas.

En conclusión, el fuero militar contenía una serie de premios por las que el rey recompensaba los servicios de los milicianos. Como explica Andújar, es preferible hablar de fueros militares por la diversidad de estos, dependiendo de la zona geográfica, el tiempo de servicio o el grado desempeñado en el ejército. En Canarias, hacia mediados de la década de 1770 disfrutaron del fuero militar completo todos los milicianos mientras estaban en servicio activo; otra cuestión era el tipo de fuero especificado en las cédulas de preeminencias cuando el miliciano se retiraba del servicio y era licenciado. De ahí toda la polémica sembrada por las gestiones del inspector de milicias Dávalos al licenciar a varios oficiales sin derecho a cédula de preeminencias. Un número considerable de individuos quedaban por tanto al margen de la justicia ordinaria, lo que conlleva numerosos problemas de jurisdicción entre los fueristas y los que no lo eran. Un fuero militar mal entendido por las partes y que necesitó de varias reales órdenes y decretos para mantener al margen a la justicia ordinaria. La situación debió de ser muy complicada

⁴²⁷ AMIC, caja 1556, carpeta 1, s/º. Libro maestro de órdenes generales..., Orden del señor Gobernador de las Armas...º 441-443.

⁴²⁸ Ibid. Real Cédula de 9 de febrero de 1793 dado en Aranjuez, declarando el fuero militar por completo en lo civil y criminal..., conde de campo Alange. º 450 y 451.

porque, aunque los reglamentos especificaban que los milicianos disfrutaban de fuero, también debían de cumplir las leyes de la justicia ordinaria. Los milicianos no podían en teoría ser juzgados por estos, pero sí debían respetar sus disposiciones. Esto generó otra serie de disputas que hubieron de ser aclaradas por el comandante general. Es muy posible que las propias justicias no supieran muy bien cómo obrar ni hasta dónde llegaba su jurisdicción. Era tan variada la tipología del fuero militar que lo que afectaba a un soldado miliciano no era igual con respecto a un oficial. La sociedad estamental del Antiguo Régimen se veía aquí perfectamente reflejada y tantos tipos de privilegios diferentes para cada tipo de oficial, además de los soldados, supuso un quebradero de cabeza para las autoridades civiles y también las militares. Las venganzas personales y las redes clientelares debieron de jugar su papel. Casos en que las justicias militares juzgaban a civiles o viceversa, o la preponderancia de los coroneles a la hora de formar un consejo de guerra les otorgó mucho poder, tanto que hasta el propio comandante general definía a esa situación como langostas o monstruos que convenía contener. Todavía en la década de 1790 el Estado continuó legislando para atajar las diferencias entre la justicia ordinaria y la militar, pero sería necesario disponer de más documentación de finales de siglo y comienzos del XIX para constatar si, efectivamente, llegó a solucionarse tal problema o continuó perviviendo, por el contrario.

5.3.5. Ascensos en las milicias, control de propuestas y licenciamiento del servicio.

Desde los orígenes de las milicias en el siglo XVI, el control de las propuestas de ascenso en ellas pasaba por el respectivo cabildo insular. Durante la segunda mitad del siglo XVIII, la ofensiva del Estado por tratar de controlar el aparato militar en Canarias modificó el sistema de propuestas de ascensos. El reglamento de milicias canarias de 1771 especificaba en el artículo 21º y el 22º que los nombramientos de cabos y sargentos correspondían a los capitanes de cada compañía, previo visto bueno del coronel y del ayudante mayor del regimiento. Especial atención se dedicaba al nombramiento de los sargentos, pues como requisito indispensable se requería que supieran leer y escribir. La designación de los mandos en las compañías de cazadores y granaderos de cada regimiento, la élite de la unidad fue una atribución que perdió el cabildo. A pesar de su protesta, la autoridad para elegir los nuevos oficiales recayó sobre el coronel del regimiento. Algo similar sucedió con la propuesta para elegir capitanes de milicias (RUMEU DE ARMAS, 1947, t. III, p. 745 y HERNÁNDEZ MORÁN, 1982: 26).

El Cabildo de Gran Canaria envió a la corte una carta el 8 de enero de 1783 para solicitar que se le reintegrara el privilegio de proponer capitanes para las compañías de milicias y castellanos para los castillos⁴²⁹. En un epígrafe anterior hemos comentado la importancia de ese rango al regir una compañía al completo con las implicaciones sociales que ello conllevaba. La posibilidad de poder controlar ese puesto era muy importante y ahí entraban en juego relaciones personales y redes clientelares, de ahí que los regidores pretendieran recuperar ese privilegio. En su representación al rey justificaban que por Real Cedula de 1º de agosto de 1672 se mantenía el privilegio de Las Palmas de Gran Canaria de proponer al rey sujetos capaces para las capitanías de las compañías otorgado por Felipe IV en las Reales Cédulas de 29 de marzo de 1649 y 15 de mayo de 1661. Además, aludieron a una orden del inspector Dávalos de 1º de mayo de 1772 por la que el Cabildo debía observar la propuesta de los capitanes de las compañías después de que los coroneles hubiesen avisado de las correspondientes vacantes. El problema es que los coroneles no daban cuenta al cabildo de la isla sobre las vacantes en las compañías, además de que el comandante general Miguel López Fernández de Heredia les había despojado de ese privilegio, nombrando los reemplazos él mismo. Del mismo modo, desde 1779 el comandante general había tomado el control de los nombramientos de los castellanos de los tres castillos de dotación del Cabildo. El propio comandante general envió una representación al secretario de Guerra, conde de Ricla para manifestarle: “los gravísimos inconvenientes de que dichos nombramientos estuviesen a cargo de los Ayuntamientos, en que muchas veces mediaba el favor, amistad o parentesco, recayendo la elección en sujetos incapaces de la defensa que se les confiaba y exponiendo la seguridad de las Yslas si llegaba el caso de invasión”. Los regidores justificaban, sin embargo, que la isla no había sido invadida desde 1599 cuando los holandeses la atacaron con 40 naves de guerra y 13.000 hombres y que, aun así, en ese ataque, el enemigo fue finalmente obligado a reembarcar. Los regidores contemplaban la posibilidad de que los británicos pudieran invadir Canarias, pero alegaban que:

“las disfrutaban más que los mismos españoles en tiempo de paz, sacan los vinos muy apreciables en el Norte, y aun en tiempo de guerra con banderas neutrales, y en su lugar traen géneros de valor centuplicado, con que las surten y a la América por medio de la

⁴²⁹ AMIC, caja 1092, carpeta 9. Mateo de Villamayor pasa a manos del comandante general de Canarias una copia de la representación del cabildo de Gran Canaria solicitando se le reintegre en el privilegio de proponer capitanes para las compañías de milicias y sujetos para castellanos de sus fortalezas. Las Palmas de Gran Canaria, 8 de enero de 1783. Por acuerdo de Cabildo, Cirpiano Avilés, José de Eguiluz, Diego Botello Huesterling. Escribano público y de Cabildo, Carlos Vázquez de Figueroa.

casa de comercio de los principales puertos de Santa Cruz y Orotava donde apenas hay sustancia que no sea inglesa o irlandesa de naturaleza o al menos de origen, sin pasar de sus abuelos y que estos tienen buen cuidado de enviar a Londres y demás puertos a sus hijos luego que salen de la infancia, para que reconozcan a sus parientes y se tinturen en los elementos radicales del comercio”⁴³⁰.

El comandante general fracasó en su propósito cuando por la Real Orden de 4 de febrero de 1774 se aprobó que los cabildos debían proponer a tres sujetos en terna. El comandante general escogería al más adecuado de los tres, cuyo empleo sería vitalicio y no anual como hasta entonces. Sin embargo, el Cabildo seguía con la práctica de nombrar sus propios castellanos cuando ocurría alguna vacante, cosa que no reconocía el comandante general cuando los nombraba él mismo. Por ello, la corporación municipal dejó de pagar los 55 pesos que se daba de ayuda a costa al principal castillo de La Luz.

Tanto el comandante general marqués de La Cañada como algunos de los coroneles de los regimientos conocieron la representación del cabildo grancanario al rey. El conde de la Vega Grande, coronel de uno de los regimientos de la isla, cumpliendo órdenes del comandante general, le remitió una lista individual de todos los oficiales de su unidad. En esa carta, el conde defendía las gestiones de su superior al promover los coroneles interinamente los oficiales vacantes a causa de la guerra con Gran Bretaña. Vega Grande defendía que los capitanes que componían los regimientos eran de procedencia noble y calidad brillante, según estipulaba el reglamento de milicias. Muy al contrario de lo que hacía el Cabildo:

“se veían ocupados los empleos de capitanes en sujetos que sus padres y aun ellos habían ejercido oficios mecánicos, como de canteros, herreros y aun otros viles nacimientos como se puede reconocer en los mismos Libros Capitulares (...) y casi lo mismo sucedía en la nominación de los castellanos (...). La Ciudad clama y clamará para que se le restituya la facultad que tenía de consultar unos y otros empleos, pero conseguido se volverán a ver ocupados, no como están hoy, si como lo harían la voluntariedad, y devoción de los Regidores, y hoy con más veras por componerse el Ayuntamiento de los Diputados del Común, en quienes no reina aquel tan cual espíritu de honor que debía haber”⁴³¹.

⁴³⁰ AMIC, caja 1092, carpeta 9, fº 6rº y vº.

⁴³¹ AMIC, caja 1092, carpeta 9, fº 18rº y vº. Carta del conde de la Vega Grande al comandante general. Las Palmas de Gran Canaria, 8 de junio de 1783.

Otro coronel, el del regimiento de milicias provinciales de Telde, José de la Rocha, elevó otro escrito al comandante general que resulta muy interesante por los datos que aporta⁴³². Incide en el mismo asunto que explicaba el conde de la Vega Grande:

“La ciudad padece mucha equivocación al afirmar que executaba antes estas consultas en sujetos más distinguidos (...). Yo conocí, señor, un capitán consultado por la Ciudad vendiendo en una tienda con la vara en la mano y midiendo cuartillo de aceite siendo capitán, y antes había sido cantero y labrado uno de los pilares o fuentes que proveen de agua a esta Ciudad (...) y tengo entendido que de estos absurdos hay muchos ejemplares, cuando la Ciudad hacía las consultas sin otro arreglo por antigüedad ni mérito que dejar los regidores servidos a sus compadres y amigos, sin atención al mejor servicio del Rey, objeto general de los empleos. No dejando de causarme también admiración como don Cipriano Avilés, que obtuvo la distinción de vestir la casaca de la Milicia, por consulta de un coronel, haya sido uno de los representantes de que los coroneles no atienden en distinguido nacimiento”.

El problema no era único de Gran Canaria. También el cabildo tinerfeño había denunciado en una carta en 1785 las maniobras de los comandantes generales para elegir a los castellanos de sus dos castillos, como analizamos en el capítulo dedicado a las fortificaciones. Los regidores tinerfeños alegaban que los comandantes generales siempre habían pretendido: “usurpar al Ayuntamiento las facultades que el Rey le había concedido en orden a elección de castellanos”⁴³³. El Estado pretendía acabar con el antiguo sistema defensivo que había imperado en Canarias, para lo que necesitaba tomar el control efectivo de las defensas, en detrimento de los cabildos que eran los que se habían encargado principalmente de la defensa cuando el Estado no había querido o no había podido. En lo que se refiere al control de las propuestas de los oficios vacantes, se llegó a una situación intermedia. Los regidores presentarían una terna, es decir, propondrían a tres sujetos que consideraban idóneos para el cargo con una explicación razonada de los motivos. Esta información sería enviada al comandante general quien escogería a uno de ellos y a continuación elevaría la propuesta a la corte para que fuera sancionada por el rey.

Por ejemplo, hubo una terna que propuso el conde de Sietefuentes para cubrir una vacante de capitán en la compañía de cazadores del regimiento de milicias provinciales

⁴³² Ibid., fº 20rº. Contestación de José de la Rocha al marqués de La Cañada. Las Palmas de Gran Canaria, 9 de junio de 1783.

⁴³³ AMLL, F-XXIII, S.I, fº 127rº.

de La Laguna por no haber regresado de la provincia de Puno, en América, José García de Mesa, habiéndose cumplido su licencia en más de dos años. Los tres individuos propuestos eran todos tenientes del mismo regimiento: Nicolás García Gómez, Juan Jacques Pacheco y Antonio Monteverde y Ribas. El comandante general Antonio Gutiérrez se inclinó por el segundo, Juan Jacques Pacheco, teniente de la 4ª compañía del regimiento de milicias de La Laguna debido a que se había hallado en la defensa de Santa Cruz de Tenerife en la madrugada del 24 al 25 de julio de 1797⁴³⁴. Otro ejemplo es el de la vacante de la tenencia coronela del regimiento de La Laguna por muerte en combate de su titular, Juan de Castro, durante la defensa de Santa Cruz. El coronel del regimiento, el conde de Sietefuentes, pasó oficio al Cabildo el 25 de octubre de 1797 en el que informaba de la vacante de la tenencia coronela. Tres días más tarde la corporación votó a sus tres candidatos para el cargo: Alonso de Fonseca, Andrés de Torres y Simón de Lara Ocampo y Castro, sobrino del fallecido, que había presentado un memorial aparte al ayuntamiento defendiendo su candidatura⁴³⁵. El más votado con diferencia fue Alonso de Fonseca.

Lo interesante del caso es que el coronel conde de Sietefuentes comunicó al comandante general que el cabildo lagunero no le había pasado la propuesta de la terna en el tiempo señalado: “ni en mucho más que ha corrido, y siendo preciso el proveerla en persona de capacidad, cordura y aptitud para mandar, propongo a V.M. usando de la facultad que me tiene concedida el caso de no ejecutarlo la capital”⁴³⁶. Es muy interesante la circunstancia de que el Cabildo no hubiera informado en tiempo y forma al coronel, que escribió a Gutiérrez apenas un mes más tarde de la votación. Los candidatos propuestos por el coronel fueron todos capitanes: José Villanueva Barroso, Pedro Colombo y Alonso Fonseca. El conde se inclinaba por este último debido a: “sus mayores conveniencias, notoria nobleza y servicios personales y de sus antecesores”. El comandante general aprobó la propuesta del coronel, escogiendo a Alonso Fonseca para el puesto debido a:

“su mucha aplicación, notoria nobleza, ser el actual poseedor del Mayorazgo de su Casa y el mérito de campaña que contrajo al haber ido mandado la compañía de granaderos del

⁴³⁴ BMCSCT, FDA, Gobierno y defensa 15, caja 65. fº 1rº y vº. Carta del conde de Sietefuentes, La Laguna, 15 de mayo de 1797. Contestación de Antonio Gutiérrez, Santa Cruz de Tenerife, 30 de agosto de 1797.

⁴³⁵ AMLL, Fondo Ossuna, s/fº. La Laguna, 28 de octubre de 1797.

⁴³⁶ BMCSCT. FDA, Gobierno y defensa 15, caja 65. fº 2rº y vº. Carta del conde de Sietefuentes al comandante general. La Laguna, 29 de noviembre de 1797.

Ejército del Rosellón, para cuyo servicio fueron antes nombrados don José Villanueva y don Pedro Colombo (...) que no pudieron desempeñar por haber expuesto y justificado la imposibilidad en que se hallaban por sus habituales achaques. V.M. se servirá resolver lo que más fuere de su Real Agrado⁴³⁷”.

Gracias a su hoja de servicios sabemos que Alonso de Fonseca fue nombrado teniente coronel del regimiento de La Laguna el 21 de noviembre de 1798⁴³⁸. Con este ejemplo se percibe cierto descontrol a la hora de mantener una comunicación fluida entre los regidores y el coronel a la hora de proponer individuos para las vacantes. La tardanza de los regidores en contestar al conde hizo que éste tomara la decisión de proponer los candidatos él mismo según la potestad que tenía otorgada por el comandante general. También es muy interesante que tanto los regidores como el conde se inclinaron por Alonso de Fonseca, debido sobre todo a su experiencia militar y de combate, circunstancia que no poseían los demás candidatos, salvo quizá Simón de Lara y Ocampo que había sido herido en la defensa de Santa Cruz en la madrugada del 25 de julio de 1797. Por todo ello, el comandante general lo escogió para el puesto, elevando luego la propuesta a la corte que fue finalmente concedida. Sin embargo, los regidores propusieron a dos candidatos diferentes a los del coronel. ¿Qué valía más? ¿Experiencia militar, antigüedad en el servicio, la nobleza del candidato o jugaban otros factores como las relaciones personales y redes clientelares? La respuesta, sin ser sencilla, podría ser una combinación de todo ello.

Los otros ocho ejemplos de propuestas de candidatos para oficios vacantes que hemos estudiado fueron todas del cabildo lagunero y estuvieron firmadas por el escribano público Antonio Viñatea o el escribano de cabildo Domingo Quintero Párraga. Así, al hallarse vacante la subtenencia de cazadores del regimiento de milicias provinciales de Güímar por ascenso del titular, los regidores propusieron a tres individuos. El comandante escogió al consultado en segundo lugar, Miguel Herrera Leiba, por el mérito de haber estado dos años y cuatro meses de guarnición en la plaza de Santa Cruz y por haber sido recomendado por el coronel del regimiento⁴³⁹. Esta circunstancia es interesante porque, aunque eran los regidores los que proponían a los candidatos en circunstancias normales,

⁴³⁷ BMCSCT. FDA, Gobierno y defensa 15, caja 65. fº 2vº. Respuesta del comandante general al conde de Sietefuentes. Santa Cruz de Tenerife, 30 de noviembre de 1797.

⁴³⁸ AMLL, Fondo Casa Ossuna, caja 25, carpeta 21, fº 1rº. Relación de los oficiales del regimiento provincial de La Laguna. San Cristóbal de La Laguna, 20 de junio de 1810.

⁴³⁹ BMCSCT. FDA, Gobierno y defensa 15, caja 65. fº 5vº. Correspondencia de 15 de mayo y 20 de julio de 1797.

el comandante general podía oír la opinión del coronel de la unidad para justificar su decisión. De esta manera, los regidores tenían menos margen de maniobra para intentar que las vacantes cayeran en manos de los individuos que ellos quisieran. Es decir, era muy difícil favorecer a amigos con cargos militares cuando estos tenían que pasar por filtros como el del comandante general o la opinión del coronel correspondiente.

El último ejemplo que vamos a abordar es la vacante de la capitania de la 1ª compañía del regimiento de milicias provinciales de Güímar, según había informado a la corporación municipal el coronel Diego de Mesa y Ponte. En la terna propuesta, los regidores escogieron en primer lugar a Antonio Sánchez de Carta, que había comenzado a servir directamente en el empleo de teniente de fusileros. Gutiérrez lo escogió por su mayor antigüedad y por haberse hallado en la defensa de Santa Cruz de Tenerife en la madrugada del 25 de julio de 1797, dejando en manos del rey la decisión final⁴⁴⁰.

Respecto al licenciamiento del servicio o de la concesión de premios, es posible citar también algunos ejemplos, sin entrar en mayor profundidad por razones de espacio. El 15 de febrero de 1787 el rey concedía a Alonso de Nava y Grimón, marqués de Villanueva del Prado, teniente coronel del regimiento provincial de La Laguna, la merced del hábito de la Orden de Calatrava que había solicitado. El 12 de abril de 1794 el comandante general Antonio Gutiérrez le otorgaba licencia para contraer matrimonio con Catalina Fierro⁴⁴¹. Los militares tenían que pedir autorización a sus superiores para poder contraer matrimonio y respecto a la concesión de los hábitos de órdenes militares, ya hicimos referencia al Real Decreto de 4 de febrero de 1704 de Felipe V por el que se concedía a los oficiales de origen noble un hábito militar siempre y cuando no lo poseyeran.

Otro caso es el de Bartolomé Benítez de Ponte, señor de la isla de la Alegranza, regidor del Cabildo de Tenerife, teniente coronel graduado y primer ayudante mayor en el regimiento provincial de La Laguna, quien dirigió un memorial a su coronel en el que relató sus servicios. Había servido en el regimiento de milicias de La Laguna desde 1762 como subteniente y desde 1764 hasta 1779 como capitán tanto en el de La Laguna como el de Güímar, disciplinando a su compañía y manteniéndola a su costa durante las

⁴⁴⁰ BMCSCT. FDA, Gobierno y defensa 15, caja 65. fº 6rº y vº. Correspondencia de 15 de julio y 4 de agosto de 1797.

⁴⁴¹ BMCSCT. FDA, Gobierno y defensa 19, caja 69-3/1. fº 3rº y Caja 69-4/3. Expediente personal de don Alonso de Nava y Grimón, marqués de Villanueva del Prado. El Pardo, 15 de febrero de 1787 y Santa Cruz de Tenerife, 12 de abril de 1794.

asambleas del regimiento. Instruyó a los oficiales y luego pasó un tiempo con licencia real en Venezuela donde, por orden del gobernador José de Agüero, levantó varios planos de real servicio. En 1779 ascendió a ayudante mayor de uno de los regimientos de milicias de Tenerife y fue uno de los primeros caballeros canarios en ser distinguido con la insignia de la Real Orden de Carlos III. Se encargó de la instrucción del regimiento, realizó nuevos libros, mapas, estados y formularios; presentó un proyecto de vestuario para esas milicias y estableció una confraternidad para los funerales de los milicianos. Recogió y entregó 136 fusiles al real almacén de San Agustín, regaló dos cajas de guerra (tambores) al regimiento y adquirió otros ocho. Reforzó los puestos de las atalayas, custodió a prisioneros de guerra y la leva de vagos. Formó los procesos de consejos de guerra que sucedieron en el regimiento. Extinguió varios incendios importantes, especialmente el del Monte del Obispo en 1780. Durante la guerra con la Francia republicana de 1793, ofreció los tributos de su mayorazgo como donativo para ayudar a hacer frente a los gastos. Dirigió las obras del hospital de San Sebastián para acoger a los oficiales franceses prisioneros en Barcelona. Seleccionó la columna de granaderos que marchó al Ejército de Cataluña en 1794. Desde 1778 fue admitido socio de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife y, desde 1783, recibió el título de regidor perpetuo del Cabildo de la isla. Desde 1788 hasta 1796 ejerció los tres juzgados de la Superintendencia del Comercio e Indias, del Ministerio de Marina y de Alzadas del consulado marítimo y terrestre de Canarias por las ausencias y enfermedades del juez propietario. Debido a problemas de salud pidió el puesto de supernumerario en el estado mayor de Santa Cruz de Tenerife, en la misma clase, grado y sueldo que gozaba entonces, como premio tras haber servido 35 años y que le fue finalmente concedido⁴⁴².

Otro ejemplo, esta vez de soldados milicianos, es el señalado en el estado cuatrimestral del regimiento de milicias de La Orotava en 1799, por el que se hallaban inútiles 59 milicianos de los que 31 fueron acreedores de la gracia de retiro con goce de fuero militar después de haber cumplido veinticuatro años de servicio⁴⁴³.

Parece claro que tras la reforma de las milicias en la década de 1770 se fue imponiendo un sistema de elección de vacantes muy distinto a la práctica de los siglos anteriores. Los capitanes de los regimientos podían seleccionar personalmente a los

⁴⁴² BMCSCT. FDA, caja 68. Gobierno y defensa 18º, fº 11rº-14rº. Memorial de Bartolomé Benítez de Ponte, Madrid 2 de julio de 1797. Aprobación por el conde de Sietefuentes en La Laguna, 28 de noviembre de 1797.

⁴⁴³ RSEAPT. RM 111, fº 37. Regimiento de milicias provinciales de La Orotava, 1 enero-30 de abril de 1799.

puestos más bajos, como cabos y sargentos, contando con la aprobación del coronel. Este último tenía también la prerrogativa de presentar una terna para puestos de oficiales como subtenientes, tenientes, capitanes o tenientes coroneles. Los Cabildos también disponían de esa potestad, pero como hemos visto, si los regidores no cumplían su misión diligentemente o no informaban de las propuestas al coronel, este podía presentar al comandante general sus propias ideas. Los regidores ya no controlaban el acceso a los puestos de oficiales de los regimientos que dependían en parte del coronel, pero sobre todo del visto bueno del comandante general, quien muchas veces escuchaba la opinión del coronel del regimiento donde se había producido la vacante. Era el comandante general el que finalmente escogía a uno de los individuos y en esa decisión pesaba mucho la nobleza del aspirante, sus cualidades y sobre todo su experiencia militar y veteranía. De esta forma era muy difícil que los regidores maniobraran para favorecer la obtención de un puesto en las milicias entre sus amigos o parientes. Finalmente, era decisión real la ratificación del individuo propuesto por el comandante general.

Con este sistema, aplicado tanto a las milicias provinciales como a los castellanos de las distintas baterías y castillos, el Estado trataba de recuperar el control de los altos mandos entre las tropas en Canarias, primando en teoría la profesionalidad, a pesar de las quejas de los cabildos de Tenerife y Gran Canaria en la década de 1780. No obstante, no hay que olvidar el factor de la venalidad, tan arraigado en el siglo XVIII, como ha demostrado Andújar en sus estudios.

5.3.6. El sostenimiento económico de las milicias.

La clave del sistema de milicias, no solo en Canarias sino en todos los territorios españoles, era precisamente su bajo coste. En unos dominios tan extensos que abarcaban posesiones en cuatro continentes, el recurso a las milicias fue fundamental como principal elemento defensivo y esto se pudo mantener gracias a que costaban muy poco a la Real Hacienda o a las tesorerías locales. La particularidad y también la ventaja de las milicias sobre las tropas reales era que las primeras sólo debían ser sostenidas en los momentos de alarma general mientras que las segundas debían ser pagadas permanentemente mediante la correspondiente soldada. La peor preparación y calidad de las milicias se compensaba por su elevado número y los bajos costes de mantenimiento (OÑATE ALGUERÓ, 2003: 99 y 100).

El sostenimiento de las milicias peninsulares no se convirtió en tributación general hasta 1766, cuando se fijó que todas las provincias debían aportar dos reales por cada fanega de sal. Con este sistema de financiación se costearía básicamente el vestuario y el equipamiento de las milicias. El Estado recurría a unos pocos asentistas encargados de proporcionar los uniformes, las armas y el equipo (GONZÁLEZ ENCISO, 2013: 269-303; RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2013: 61-98; TORRES SÁNCHEZ, 1997: 149-168; 2012b: 409-434; 2013b: 159-199, 2016b: 373-389, SOLBES FERRI, 2015: 1-18; SOLBES FERRI, 2018). Con ello, se consolidó una red clientelar y de privilegios entre agentes privados y miembros del gobierno (SOLBES FERRI y FARRUJIA COELLO, 2018: 59).

La financiación de las milicias canarias no se basó en el canon de la sal como era el caso para las milicias de la península. El propio Dávalos no dejó explicado en el reglamento de milicias cómo sería su financiación. Sin embargo, tenía la orden de la corte de consultar con la Real Audiencia de Canarias, los “ministros de hacienda” y los diputados de Tenerife para buscar algún medio para lograrlo que no fuera gravoso para los naturales y que pudiera servir para dotar los regimientos de milicias⁴⁴⁴. Hasta entonces habían sido los propios oficiales los que habían sufragado los gastos por el mantenimiento de sus compañías en caso de movilización o instrucción. El reglamento de milicias de 1771 tan solo señalaba en cuatro artículos algunas disposiciones sobre el pago del prest a los oficiales y algunos soldados y el de los fusiles que se repartieron entre los milicianos⁴⁴⁵. Los milicianos normalmente no cobraban sueldo fijo, pues no eran soldados regulares, pero los oficiales y la plana mayor del regimiento sí recibían un prest mensual. En cada capital de regimiento los individuos de sueldo continuo debían dirigirse a las oficinas de la Real Hacienda y el ayudante mayor de la unidad debía formar una relación mensual de dichos individuos que debía ser aprobada por el coronel. Luego debía entregar dicho informe al administrador de la renta del tabaco entre el 10 y el 15 de cada mes para que este abonara la cantidad señalada a los sargentos, cabos, tambor y pífano, además de al ayudante mayor.

Los otros dos artículos del reglamento de milicias se centraban en el recaudo del valor de los fusiles del rey que fueron cedidos a los milicianos en calidad de reintegro. Cada fusil costaba 50 rsv y, para cobrarlos, se debía emplear los métodos más suaves,

⁴⁴⁴ AMLL, Fondo Casa Ossuna, caja 25, carpeta 29, fº 1vº y 2rº. Carta de Nicolás de Macía Dávalos. La Laguna, 2 de marzo de 1771.

⁴⁴⁵ Son el artículo 62º, 63º, 64º y 65º.

activos y convenientes, evitando el envío a prisión. En caso de morosos, se remitiría sus nombres, lugar de residencia y compañía al inspector de milicias para que tomara una resolución. Para repartir las armas, los oficiales de cada compañía debían dar el nombre de los soldados que podían pagar los fusiles, recibiendo resguardo del coronel. Una vez repartidos, el ayudante mayor anotaría los milicianos con fusil para que constara en el libro regimental.

En este sentido, resulta necesario referirnos al Banco de San Carlos desde el punto de vista de su función como asentista privado para la provisión de distintos productos para el ejército o la armada pues mantuvo cierta relación con Canarias y con el suministro de pertrechos para la defensa del archipiélago (TEDDE DE LORCA, 1988; TORRES SÁNCHEZ, 2002:5-66; 2012:409-434; 2013:159-199; 2016:373-389; SOLBES FERRI, 2017:1-16). La institución fue creada por el francés Francisco Cabarrús el 2 de junio de 1782 y una de sus funciones principales fue la de actuar como asentista del Estado para distribuir suministros militares. Por Real Orden de 20 de abril de 1784 el banco fue encargado de producir y suministrar los uniformes para todo el ejército español: para 1786 controlaba el suministro regular del ejército y de las milicias. Esa decisión la tomó el secretario de Estado, quien quiso concentrar todo el negocio en manos de un solo asentista para facilitar los tratos con el mismo. En 1789 el contrato pasó a manos de los Cinco Gremios Mayores de Madrid, otro asentista. De esta forma, las decisiones políticas tuvieron un peso muy importante a la hora de contratar asentistas para el suministro de pertrechos militares (SOLBES FERRI, 2016: 9 y 10). La capitalización de la institución se consiguió gracias a la inversión de los pueblos, pósitos y otras instituciones en el banco. En 1783, ya estaban suscritas el 90 por ciento de las acciones de los pueblos de España, pagadas a costa de los sobrantes de los bienes de propios, con casi 10.000 acciones suscritas por un valor total de casi 20 millones de reales, siendo Andalucía la que más aportó, con el 62 % del total de España (TEDDE DE LORCA, 1988: 84, 160 y 161).

La relación del Banco de San Carlos con Canarias es temprana, desde el mismo momento de su fundación. Los cabildos canarios también contribuyeron en teoría a la capitalización del banco, aunque hablamos de un proceso que no ha sido estudiado. Hablar de la contribución de los ayuntamientos canarios es hacerlo del de Tenerife, pues es donde ha pervivido la documentación. Dos sesiones de cabildo se dedicaron a esta cuestión, la primera de 19 de noviembre de 1782 en la que el Consejo de Castilla informaba de la creación del Banco de San Carlos y se concedía permiso para que se

suscribieran acciones con los caudales sobrantes de los bienes de propios y arbitrios. La otra sesión se celebró el 28 de diciembre del mismo año, cuando los regidores alegaron que el fondo de los bienes de propios se hallaba destinado para extinguir la plaga de langosta, apagar los incendios y conducir reclutas de vagos. A pesar de todo, el Cabildo hizo un esfuerzo y suscribió 25 acciones por valor de 50.000 rsv que se sacarían de los bienes de propios, siendo el diputado del cabildo en la corte, Tomás Wadding el que realizaría la suscripción en Madrid⁴⁴⁶. Sin embargo, otro documento nos hace dudar de que efectivamente se realizara dicho pago, pues en una carta de los regidores Lope Antonio de la Guerra y Peña y Nicolás Quintín García Gómez decían, en septiembre de 1785, que todavía no se había verificado la inversión⁴⁴⁷.

La clave para la financiación de las milicias estuvo en la Junta General de Fortificaciones de Canarias formada en 1787 y en el artículo 3º del reglamento de esa institución que rezaba que todo lo relativo a la fortificación, vestuario y armamento de las milicias y las tropas quedaba a su cargo. Los caudales se obtendrían de los arbitrios del Uno por Ciento sobre el comercio y de la renta del Tabaco. Fue ésta la que sustentó la mayor parte del entramado defensivo canario y la que permitió comprar pólvora, armas, uniformes y pagar el salario a los milicianos de sueldo continuo y al Ejército de África, además del personal militar. De esta manera, la financiación de las milicias canarias fue muy diferente de las milicias peninsulares. En los siguientes epígrafes analizaremos el pago del salario a los milicianos y otras cuestiones referidas al armamento portátil.

5.4. Los regimientos de milicias provinciales canarios, 1771-1802.

La fuente principal utilizada para analizar la evolución de las milicias canarias hasta principios del siglo XIX son los estados cuatrimestrales de milicias elaborados por los ayudantes mayores de cada regimiento, que contienen noticias sobre el equipo, las armas y el pago del salario de los milicianos. Se trata en total de un centenar de estados cuatrimestrales de los que, por el momento, contamos con cinco para Lanzarote, uno para Fuerteventura, diecisiete para Gran Canaria (siete del regimiento de Guía, dos para el de Las Palmas y ocho para el de Telde), sesenta y seis para Tenerife (cinco para Garachico, nueve para Güímar, catorce para La Laguna, siete para La Orotava y treinta y uno para el de Abona), uno para las compañías de La Gomera, seis para el de La Palma y cinco para

⁴⁴⁶ AMLL. Actas de Cabildo, oficio 1º, libro 40, fº 46rº y vº, 47rº. Sesión de cabildo de 28 de diciembre de 1782.

⁴⁴⁷ AMLL. F-XXIII, S.I., fº 130rº. La Laguna, 15 de septiembre de 1785.

las compañías de El Hierro. El peso de Tenerife es abrumador porque es la isla que cuenta con mayor número de regimientos y porque ha conservado su documentación (regimientos de Tenerife el 65,3 %; de Gran Canaria el 16,8 %; de La Palma el 6 % y de las islas de señorío el 11,88 %).

5.4.1. *El pago del salario.*

En otros epígrafes ya hemos visto que la Real Hacienda en Canarias sustentaba a las milicias o, más concretamente, pagaba el salario de los milicianos de sueldo continuo que solían ser los instructores y buena parte de la plana mayor de cada regimiento. La propia disponibilidad de recursos por parte de la hacienda en las islas, basada en buena medida en la renta del tabaco, permitía sustentar el sistema defensivo. En cada capital de regimiento, el ayudante mayor entregaba al empleado de la renta del tabaco el recibo de los milicianos que debían recibir su prest, tras lo cual todo quedaba registrado tanto en el libro regimental como en la oficina de la renta.

Las capitales de los regimientos no eran una entidad política ni militar sino administrativa, donde debía reunirse toda la compañía. La capital de la primera compañía del regimiento solía ser la cabecera de la unidad y donde solía situarse la plana mayor con las banderas, armas y municiones almacenadas en alguna casa, pósito o en la casa del coronel.

Cuadro 5.17. Regimientos de milicias provinciales de Tenerife.

Compañías	Regimientos				
	Abona	Garachico	Güímar	La Orotava	La Laguna
1ª	Vilaflor	Garachico	Güímar	La Orotava	La Laguna
2ª	Arona	Icod	Güímar	La Orotava	La Laguna
3ª	San Miguel	Icod	Arafo	La Orotava	La Laguna
4ª	Granadilla	Icod	Candelaria	¿?	Punta de Anaga
5ª	Lomo Arico	San Juan de la Rambla	Sauzal	¿?	Tejina
6ª	Valle de Nieve	Guancha	La Matanza	¿?	Guamasa
7ª	Guía	Silos	La Victoria	¿?	Tacoronte
8ª	Valle de Santiago	Buenvista	Santa Úrsula	¿?	Tacoronte

Fuente: ARSEAPT. Fondo RM 111, fº 46rº, fº 57rº, fº 62rº, fº 63rº, fº 64r, fº 65rº, fº 125rº, fº 151rº y s/fº. AHPST, Zárate-Cólogan, caja 1118, Revista, s/fº ni catalogar.

Cuadro 5.18. Regimientos de milicias de Gran Canaria y La Palma.

Compañías	Regimientos			
	Las Palmas	Guía	Telde	La Palma
1ª	Las Palmas	Guía	Telde	Santa Cruz

2 ^a	Jinamar	Gáldar	Llanos	Breñas
3 ^a	Vega	Guía	Valle	Mazo
4 ^a	San Lorenzo	Agate	Valsequillo	Fuencaliente
5 ^a	Aruacas	Moya	Ingenio	Llanos
6 ^a	Teror	Artenara	Agüímes	Llanos
7 ^a	Vega	Tejeda	Lugarejo	Sauces
8 ^a	Teror	Aldea	Tunte	Puntallana

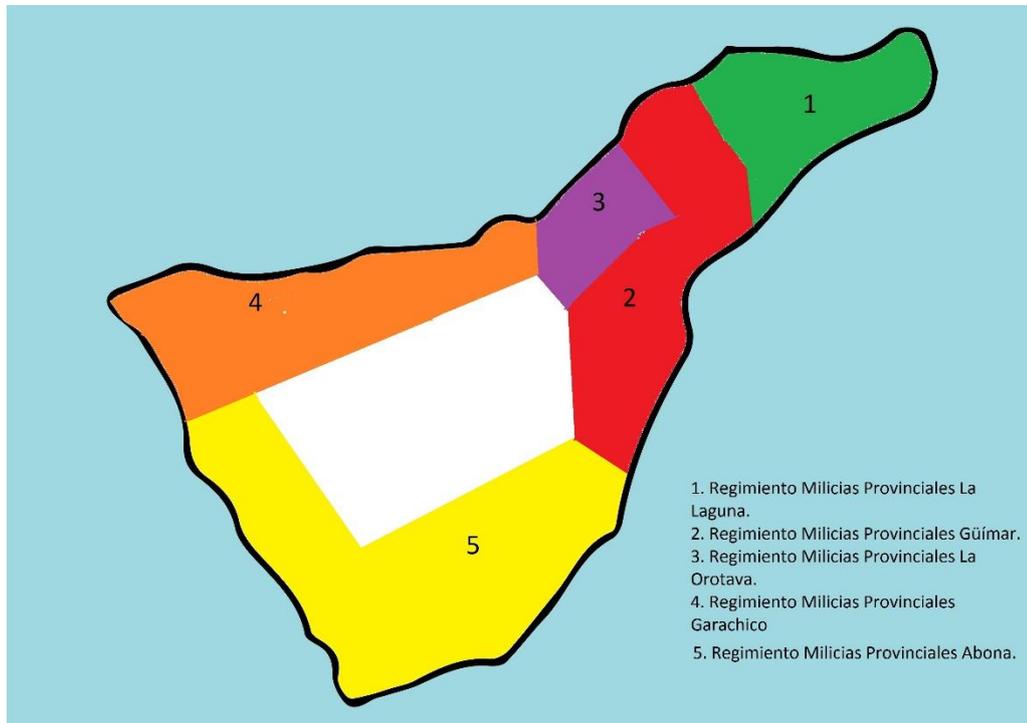
Fuente: ARSEAPT. Fondo RM 111, fº 46rº, fº 57rº, fº 62rº, fº 63rº, fº 64r, fº 65rº, fº 125rº, fº 151rº y s/fº.

Cuadro 5.19. Regimientos de Fuerteventura y Lanzarote, y compañías de La Gomera y El Hierro.

Compañías	Regimientos		Compañías	
	Fuerteventura	Lanzarote	La Gomera	El Hierro
1 ^a	Villa de Betancuria	Arrecife	Villa de San Sebastián	Valverde
2 ^a	La Oliva	Haría	Alajeró	San Pedro
3 ^a	Pájara	Yaiza	Chipude	Erese
4 ^a	Tetir	Tías	Valle Erío	Asofa
5 ^a	Tuineje	San Bartolomé	Agulo	-
6 ^a	Caldereta	Tinajo	Hermigua	-
7 ^a	¿?	Tiagua	-	-
8 ^a	¿?	Tesequite	-	-

Fuente: ARSEAPT. Fondo RM 111, fº 46rº, fº 57rº, fº 62rº, fº 63rº, fº 64r, fº 65rº, fº 125rº, fº 151rº y s/fº.

Imagen 2. Demarcación de los regimientos provinciales de Tenerife, 1771-1802



Fuente: Elaboración propia a partir de los estados cuatrimestrales y de AHPST, Zárate-Cólogan, leg.1.120, fº 152rº-157vº.

Los milicianos que cobraban sueldo mensual aparecen reflejados en los estados cuatrimestrales; en algunos casos no se citaron porque su puesto estaba vacante, de tal

forma que no todos los meses se pagaba la misma cantidad de prest. Comparando el centenar de estados cuatrimestrales, el ayudante mayor del regimiento ganaba 675 rsv/mes, muchas veces anotado junto con el haber de su criado, que cobraba 67,5 rsv/mes. Los sargentos 1º y tambores mayores cobraban 112,5 rsv, los pífanos 1º 91 rsv, los cabos 1º 67,5 rsv, los tambores sencillos 60 rsv y los pífanos, 51 rsv.

Estos individuos eran clave para la instrucción y la administración del regimiento. El ayudante mayor y su criado y los instructores (sargentos y cabos), junto con los músicos, (tambores y pífanos) que daban y señalaban las órdenes, maniobras y fuegos. Sin ellos, las milicias no recibirían instrucción alguna, motivo por el que recibían un sueldo continuo de la Real Hacienda. El coste mensual de todos los individuos de sueldo continuo, por ejemplo, del regimiento de milicias provinciales de La Laguna fluctúa entre los 967 y los 2.280 rsv, en función del número de milicianos y de las bajas (las cifras que más se repiten son 1.980 rsv y los 2.137 rsv). En el regimiento de La Orotava sería de 1.867,5 rsv; en el de Guía, en Gran Canaria, las cifras varían entre los 1.753 y 1.927 rsv; tenemos muy pocos datos para los regimientos de Fuerteventura, Las Palmas, Garachico y las compañías de El Hierro, y en el resto de las unidades las cifras fluctúan demasiado. Tomando como media los 2.000 rsv/mes de los regimientos de las islas principales, podemos asumir que el coste del pago de salarios a los milicianos de sueldo continuo para la Real Hacienda en Canarias estaría situado en torno a los 25.000 rsv/mes, aunque muchas veces la cifra real sería inferior, quizás alrededor de los 20.000 o incluso menos. En un informe del gasto mensual de la Real Hacienda en Canarias elaborado por el contador y veedor de la gente de guerra Pedro Catalán en 1797, este señaló que las partidas de los regimientos de las milicias en Canarias costaban 13.200 rsv, pero que las cifras dependían de si las dotaciones estaban completas o no⁴⁴⁸. En el caso de movilización del regimiento para instrucción militar o vigilancia, la Real Hacienda se encargaba de pagar los costes generados. Así lo hizo cuando los comandantes generales activaron los planes de defensa que tenían estipulados, como en 1779 y otras veces se pagaba la alimentación del soldado miliciano, contribuyendo a ello los cabildos y también individuos a título privado (SOLBES FERRI y FARRUJIA COELLO, 2018: 76).

En definitiva, poder disponer de un nutrido cuerpo miliciano en Canarias que teóricamente alcanzaba los casi 11.000 efectivos era muy barato para el Estado pues se traducía en poco más de un real por miliciano. La Real Hacienda de Canarias cumplía

⁴⁴⁸ BMCSCT. FDA, Gobierno y defensa 3º, caja 53/2-6, fº 15rº.

con el pago del prest a los milicianos de sueldo continuo de forma regular, pues en el análisis de los estados cuatrimestrales el ayudante mayor siempre señalaba que todos los milicianos de sueldo continuo se hallaban satisfechos de su prest y utensilio, es decir, que habían cobrado el salario estipulado por su empleo.

5.4.2. El equipo: uniformes, armas y municiones.

Aunque fueran baratas de mantener, las milicias necesitaban el suministro permanente de una serie de elementos materiales tales como uniformes, armas, municiones, pólvora y alimentos. Las noticias disponibles sobre el uniforme de los milicianos son escasas y dispersas. Sabemos por una carta de 1764 que el uniforme se componía de los siguientes elementos: casaca y calzón azul, chupa y vuelta de la casaca encarnada con cuello del mismo color y en la vuelta de la casaca⁴⁴⁹. Otro documento, posterior a la reforma de Dávalos, indica que el uniforme era una casaca y calzón azul, chupa encarnada, vuelta solapada y collarín encarnado, galón con oro mosquetero y botón dorado liso⁴⁵⁰. El secretario de Guerra, conde de Ricla, informó al comandante general de Canarias, marqués de Tabalosos, que los oficiales de milicias destinados en Canarias para el servicio de la artillería debían vestir el uniforme compuesto por casaca y calzón azul, con chupa, vuelta y collarín encarnado, botón dorado sin galón y sin la solapa, los mismos que: “usan los demás milicianos para que no se equivoquen con los del Real Cuerpo de Artillería”⁴⁵¹. Y en 1785, el comandante general marqués de Branciforte comunicó a los coroneles de los regimientos una Real Orden por la que se permitía el uso de: “ropas ligeras como chupas y calzón blanco a imitación de la América, con el bien entendido que a [sic] de ser solo en el tiempo de calor y con la precisa calidad de llevar siempre la casaca de uniforme (...) para que puedan disfrutar de este alivio”⁴⁵².

Se ha conservado parte de la correspondencia entre el comandante general marqués de Branciforte y Salvador de Mena, marqués de Castromara, director de provisiones del Banco de San Carlos. El segundo informaba que había recibido su misiva de 9 de enero de 1787 en contestación a la que el banco le había notificado el 22 de

⁴⁴⁹ ACFA. A.A.A.H.-130, s/fº.

⁴⁵⁰ AHPSCT. Zárate-Cólogan, caja 1118, Revista. Sin catalogar ni foliar. Regimiento de milicias provinciales de La Orotava. Sin fecha.

⁴⁵¹ RSEAPT. Casa Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV, sig. FTN 4-3, fº 302rº. Carta del Secretario de Guerra conde de Ricla al comandante general marqués de Tabalosos. San Ildefonso, 27 de septiembre de 1777.

⁴⁵² AMIC, caja 1556, carpeta 1, fº 316rº. Libro maestro de órdenes generales del regimiento de milicias provinciales de Las Palmas de Gran Canaria. Comunicado del comandante general, 16 de agosto de 1785.

noviembre de 1786 por la que le informaba de la Real Orden comunicando que se había contratado al Banco de San Carlos para la confección del vestuario de las milicias canarias. Al parecer, Branciforte le escribió a Mena para suspender la elaboración del vestuario pues había que introducir una serie de modificaciones, excepto en las cajas de guerra (tambores) y sus fornituras, asunto que esperaba trasladar al rey. Mena le contestó que las prendas y géneros del vestuario se hallaban en una fase de confección muy adelantada, no obstante, intentaría dilatar su conclusión por si se les comunicaba alguna nueva Real Orden sobre el asunto⁴⁵³. Aunque no conocemos más detalles, podemos extraer la idea de que el Estado había contratado como asentista al Banco de San Carlos para la elaboración de los uniformes de las milicias canarias (un contrato jugoso debido al elevado número de milicianos de la provincia, cercano a los once mil) y que los contactos se llevaban a cabo entre el Banco de San Carlos y el comandante general de Canarias (como presidente de la Junta General de Fortificaciones) con autoridad para conocer todo lo relativo a armar, equipar y uniformar a las milicias canarias y tropa reglada. No sabemos si el contrato de los uniformes para los milicianos canarios fue una iniciativa del Estado o si el comandante general contactó directamente con la Secretaría de Guerra para encargar los uniformes; el caso es que las negociaciones terminaban con la aprobación del encargo por parte de la corona por medio de una Real Orden.

Cuadro 5.20. Relación de las prendas de uniforme de milicias y de su precio.

<i>Prendas</i>	<i>rsv</i>
Paño 2 varas cuarta y media de paño azul a razón de 54 reales vara	225
Por ¾ de grana para chupa y vuelta	71
Por 2 docenas de botones grandes para uniforme	20
Por 2 y ½ chicos para lo mismo	12
Un sombrero	60
Galón para dicho sombrero	25
Escarapela	6
Por armar dicho sombrero	6
Por el galón y presilla	9
Por un espadín y hebillas	230
Por el dorado de espadín y hebilla	116
Total	874

Fuente: AHPST, Zárata-Cólogan, sin catalogar, ni foliar y sin fecha.

El regimiento de milicias de Garachico del que era coronel el conde del Palmar explicaba en 1792 que, desde 1779, se había dado uniforme a los instructores de sueldo

⁴⁵³ RSEAPT. Casa Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800, tomo IV, sig. FTN 4-3, nº 248rº. Carta de Salvador de Mena al comandante general marqués de Branciforte. Madrid, 7 de febrero de 1787.

continuo que vinieron desde la península en 1769: “siendo el único que han recibido en 23 años, por lo que se hallan en la mayor desnudez”⁴⁵⁴. El licenciado Felipe Carrillo advertía en 1797 que, a pesar de que las fortificaciones, vestuario y armamento de las milicias debían financiarse con el producto de la renta del Uno por Ciento, tal y como acreditaba el Real Reglamento de la Junta General de Fortificaciones de 1786, a los milicianos, refiriéndose en concreto a la guarnición de la plaza de Santa Cruz de Tenerife: “jamás se les ha dado ni una camisa. Se ven no solo enseñando las carnes por haber destrozado sus ropas en los destacamentos, sino cargados de piojos por no tener que mudarse y con la camisa podrida. Se vienen caer enfermos diariamente”⁴⁵⁵. En uno de los estados cuatrimestrales del regimiento de Güímar de 1784 se señalaba sin embargo que todos los oficiales tenían sus uniformes⁴⁵⁶. En el regimiento de milicias de La Laguna, en el estado cuatrimestral de enero-abril de 1777 se indicó que todos los oficiales disponían de su uniforme excepto Francisco de Laicequilla, quien fue apercibido por el coronel para que se lo hiciera y por cuya falta no podía desempeñar ningún servicio en el regimiento⁴⁵⁷. En el estado cuatrimestral de mayo de 1790 del regimiento de Las Palmas se señaló que los milicianos de sueldo continuo se hallaban satisfechos de sus sueldos, prest, pan y utensilio: “pero no de vestuario por tener este su uso desde 8 de marzo de 1779”⁴⁵⁸.

Particularmente interesante es la información que ofrece el estado cuatrimestral del regimiento de Telde de abril de 1786, en Gran Canaria. En él se dice que los sargentos, tambores, pífanos y cabos de sueldo continuo se hallaban satisfechos del prest, pan y utensilios, pero que en dieciséis años no se les había dado otro uniforme más que el suministrado en 1779, además de la casaca, chupa y calzón provista algunos años antes, de mala calidad y “averiado” que iba destinado al regimiento de infantería de *Lisboa*. A los sargentos les faltaban las charreteras, al pífano el pito y portapito y al tambor la caja, portacaja y el sable⁴⁵⁹. El estado cuatrimestral anterior indicaba los mismos problemas, aunque nombraba otro regimiento al que iban destinado los uniformes: el de infantería de

⁴⁵⁴ RSEAPT. RM 111, fº 63rº y 64rº. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Garachico, 28 septiembre-28 diciembre de 1792. Exactamente lo mismo se señaló en otros estados de la misma fecha como el del regimiento de Güímar.

⁴⁵⁵ RSEAPT. Casa Tabares de Nava. Milicias Canarias. Papeles diversos, 1736-1800. Tomo IV, sig. FTN 4-3, fº 92vº. La Laguna, 22 de noviembre de 1797.

⁴⁵⁶ RSEAPT. Sin catalogar ni foliar. Güímar, 6 de enero de 1785. Lo mismo se señaló en otro estado de julio-noviembre de 1777.

⁴⁵⁷ RSEAPT. Sin catalogar ni foliar. Estado cuatrimestral del regimiento de La Laguna. 1ºenero-30 abril 1777.

⁴⁵⁸ RSEAPT, RM 111, fº 46rº. Estado cuatrimestral del regimiento de Las Palmas, 1º enero-10 mayo 1790.

⁴⁵⁹ RSEAPT. Sin catalogar ni foliar. Regimiento de milicias provinciales de Telde. Estado cuatrimestral de 9 de abril de 1786.

Burgos. El vestuario recibido en 1779 era de mala calidad y lleno de “avería”, mientras que la chupa y el calzón los habían recibido antes “de paño bien inferior”⁴⁶⁰.

Respecto a las armas y municiones, los estados cuatrimestrales informan abundantemente sobre su número y condición. Lo interesante del análisis no es saber de cuántas armas y de qué calidad disponía puntualmente un regimiento, sino la posibilidad de estudiar su evolución a lo largo de un periodo de tiempo amplio como es el comprendido entre 1771 y 1802. Esto obviamente depende del número de estados cuatrimestrales disponibles para cada unidad. También hay que tener en cuenta la diferencias entre islas y regimientos. Para eso, hemos dejado fuera del estudio los regimientos de Fuerteventura, Las Palmas de Gran Canaria y las compañías de La Gomera, por disponer solo de uno o dos estados cuatrimestrales para cada uno de ellos. Todos los demás regimientos entran en el estudio porque contamos con al menos cinco estados cuatrimestrales que pueden servir como base de estudio.

El regimiento de milicias de Guía contaba en 1777 con 514 fusiles y 303 bayonetas para 964 milicianos (estaba armado el 53,3 % del regimiento y contaba con bayonetas el 31,4 %). Casi una década más tarde, en 1786, el regimiento poseía 748 fusiles y bayonetas para 850 milicianos, además de 108 cartucheras (estaba armado el 88 % de la unidad, pero sólo poseían cartucheras el 12,7 % de los soldados). En 1794 la situación había mejorado considerablemente pues todo el regimiento estaba equipado con los fusiles y bayonetas necesarios: 748 para 744 soldados. Además, había disponibles 675 cartucheras, 485 portabayonetas, 2.330 piedras de fusil y más de 26.000 cartuchos de fusil con bala; casi el 91 % de los milicianos disponía de cartucheras para llevar la munición y el 65 % tenía portabayonetas⁴⁶¹. Sin embargo, estos estados no indicaban la calidad del material. Aunque el regimiento disponía de fusiles para todos sus componentes, poco más de la mitad eran útiles, como veremos más adelante.

El regimiento de milicias de Telde disponía en 1777 de 658 fusiles y 621 bayonetas para 870 soldados (estaba armado el 75,6 % de la unidad). El 93 % de esos fusiles pertenecían al rey y el resto era de los milicianos, lo que implica que los soldados debían pagar por los fusiles. En el caso de este regimiento es posible saber que algunos se pagaron pues se ingresó en la tesorería de la Real Hacienda la cantidad de 6.220,7 rsv.

⁴⁶⁰ RSEAPT. RM 111, fº 157rº. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Telde, 1º de septiembre de 1785-enero de 1786.

⁴⁶¹ RSEAPT. Estados cuatrimestrales del regimiento de milicias provinciales de Guía, 1777, 1786 y 1794. Sin catalogar ni foliar.

El reglamento de las milicias canarias de 1771 fijaba en su artículo 64º el precio de los fusiles de rey en 50 rsv, así que serían más de 6.000 rsv por la compra de 124 fusiles. Por otra parte, la tabla que indica el número de cartucheras está vacía, de modo que en principio el regimiento carecía de ellas. El informe del ayudante mayor es así mismo muy interesante pues señalaba la necesidad de abundante pólvora: “para que pierdan (los milicianos) el miedo a disparar, y así mismo un tambor más, para poder enviar a los campos, pues de otro modo es imposible puedan nunca saber marchar”⁴⁶². De esta información es posible concluir que el ruido de las armas de fuego asustaba a los milicianos. El fusil de avancarga no sólo producía mucho ruido por la detonación de la carga de la pólvora en la recámara que impulsaba el proyectil, sino que generaba una considerable cantidad de humo negro y llenaba el aire de un olor nauseabundo a azufre. En los últimos meses de 1785, el regimiento disponía de 764 fusiles y bayonetas, así que estaban armados todos los milicianos; también había el mismo número de portabayonetas, pero ninguna cartuchera. A mediados de 1786 había sólo nueve cartucheras, 9.168 cartuchos con bala y 764 piedras de fusil a razón de piedra por fusil. La piedra era un elemento muy importante del arma y recambiable porque se desgastaba con su uso. Iba engarzada en el fusil y al accionar el percutor la piedra chocaba con el metal, generando una chispa que salta al oído del cañón donde está almacenada la pólvora con el proyectil. La chispa prende la pólvora que causa la detonación y propulsa la bala hacia adelante.

El informe del ayudante mayor explica que 174 fusiles se hallaban inútiles para el servicio y que el armamento se dividida entre los fusiles de guarnición de latón y los de hierro. Al parecer, 200 fusiles habían llegado nuevos, pero otros muchos estaban de mediano servicio por tener sus muelles y tornillos gastados. Informaba también que el regimiento disponía de 70 fusiles y 14 bayonetas, “de inmemorial tiempo que se hallan inútiles”. Los cartuchos con bala se almacenaron en las casas de los oficiales porque el regimiento no disponía de cartucheras y las piedras para los fusiles eran tan pocas que ya se encontraban prácticamente inútiles debido al entrenamiento militar. Incluso había disponibles cuatro barriles de pólvora con un peso total de cuatro quintales para fabricar más cartuchos, pero como no había balas se depositaron en la torre de Gando por orden del coronel⁴⁶³. A comienzos de 1790 la situación del regimiento era la misma en cuanto

⁴⁶² RSEAPT. Estado cuatrimestral del regimiento de Telde, 1º septiembre-31 diciembre de 1777. Sin catalogar ni foliar.

⁴⁶³ RSEAPT, RM 111, fº 152rº.

a material, pero el ayudante mayor describía un paisaje desolador. Las armas se encontraban en su mayor parte en mal estado:

“se mira con harto dolor perdido el trabajo de tantos años, los reemplazos, que son muchos, no se les dice por dónde deben tomar el fusil, casi todo el Regimiento ignora lo que es pólvora, las armas descompuestas carecen de cartucheras y estamos en un regimiento de los más expuestos por componerse toda la ribera de puertos, caletas y playas abiertas con algunos charcos donde los enemigos pretenden hacer aguada”⁴⁶⁴.

De ese año data un informe que se realizó sobre el armamento del regimiento. Los fusiles se dividían entre los disponibles de cuenta del rey y los que ya se habían pagado por parte de los milicianos y pasaban a formar parte de su propiedad. En total había 547 fusiles de guarnición de latón (195 en buen servicio, 352 de mediano servicio) y 162 fusiles de guarnición de hierro (52 de mediano servicio y 110 de poco servicio o inútiles). La prioridad del armamento nuevo fue para las compañías de élite del regimiento, granaderos y cazadores, que recibieron en total cien fusiles de buen servicio con sus bayonetas. El resto se repartió entre las demás compañías. Los fusiles de guarnición de hierro formaban parte de las compañías más alejadas de la capital del regimiento y con menor prioridad, las últimas de la unidad. Eran las compañías 6^a, 7^a y 8^a pero muy especialmente las dos últimas de tal forma que todos sus fusiles eran de guarnición de hierro excepto uno. Respecto a los fusiles y bayonetas que pertenecían a los milicianos, eran en total 72 de los cuales 30 eran de guarnición de latón y 42 de hierro. Explicaba el ayudante mayor del regimiento, Sancho Figueroa de la Cerda, que el armamento le había llegado al regimiento en cuatro tandas desde Santa Cruz de Tenerife. El 13 de diciembre de 1770 llegaron 400 fusiles de guarnición de hierro de los que se devolvieron 39 por estar totalmente inútiles. El resto del armamento disponía de: “llaves con piezas extrañas que no unían las unas con las otras, por lo que los milicianos han sufrido repetidas composiciones”. El 2 de abril de 1773 recibieron el segundo lote compuesto por 200 fusiles de guarnición de latón, otro igual el 13 de diciembre del mismo año con 50 fusiles y el 25 de junio de 1779, otro lote de 330 fusiles con sus bayonetas, ascendiendo el número total de fusiles del regimiento a 941 del calibre de una onza. Se distribuyeron a los milicianos 764 fusiles y el resto se almacenó en el cuartel. Vemos que, de los fusiles

⁴⁶⁴ RSEAPT, RM 111, f^o 87r^o. Regimiento de Telde, 1^o mayo-12 septiembre 1790.

repartidos, sólo pertenecían a los milicianos por haberlos pagado el 9,42 %; en total se habían pagado 3.600 rsv por 72 fusiles propiedad de los milicianos⁴⁶⁵.

El Estado sabía del mal estado del armamento de las milicias canarias, por ello se ejecutó una real orden que comunicó el secretario de Guerra Campo Alange al comandante general de Canarias Antonio Gutiérrez de Otero con fecha de 13 de julio de 1792. En ella se ordenaba el envío de cartucheras y portabayonetas a los regimientos de milicias de Las Palmas, Telde y Guía para ser distribuidas a discreción del comandante general. Estaban conservadas en los almacenes de artillería de Sevilla, Tarifa, Málaga y Barcelona y fueron enviadas a Santa Cruz de Tenerife para redistribuirlas desde allí⁴⁶⁶.

Cuadro 5.21. *Cartucheras y portabayonetas con destino a Canarias.*

<i>Ciudad</i>	<i>Cartucheras</i>	<i>Portabayonetas</i>
Sevilla	1.485	826
Tarifa	400	400
Málaga	-	100
Barcelona	215	215
Total	2.100	1.541

Fuente: AMIC, caja 1092, carpeta 11, s/º.

El cargamento con el equipo fue llevado a los almacenes de artillería de Tenerife el 29 de noviembre de 1792, según anotó el veedor y contador Pedro Catalán, quien además notificó que 400 correas se hallaban totalmente inútiles por estar pasadas o podridas⁴⁶⁷. A finales de ese año, el rey ordenaba que se recompusiera el armamento de los tres regimientos de Gran Canaria, es decir, que se reformaran y adaptaran para disponer de más fusiles útiles. Esta era una operación compleja que necesitaba de mucho tiempo, herreros expertos y, sobre todo, un gasto de dinero importante⁴⁶⁸. Precisamente el ayudante mayor del regimiento de Telde había avisado de esos problemas dos años antes en el estado del armamento de la unidad. En 1795 el ayudante mayor señalaba que desconfiaba del armamento por haberse recibido de los deshechos de otras unidades y la recomposición de los fusiles, es decir, el arreglo de algunos para mejorar otros había sido realizada por: “facultados poco inteligentes a causa de carecerse de ellos”. La munición

⁴⁶⁵ RSEAPT. Sin foliar ni catalogar. Estado del armamento del regimiento provincial de Telde, 7 de agosto de 1790.

⁴⁶⁶ AMIC, caja 1092, carpeta 11, s/º. Carta del secretario de Guerra Campo Alange al comandante general Antonio Gutiérrez, Madrid, 13 de julio de 1792.

⁴⁶⁷ Ibid. Recibo de Pedro Catalán, Santa Cruz, 29 de noviembre de 1792.

⁴⁶⁸ AMIC, caja 2688, carpeta 2, s/º.

consistía en 24.612 cartuchos con bala que se almacenaban en las casas de los oficiales y en el cuartel: “con evidente peligro por la mala disposición que para ellos se tiene”. Así mismo, la calidad de las correas de los portabayonetas era malas⁴⁶⁹. Al año siguiente, el regimiento disponía de 696 fusiles y 687 bayonetas para 745 soldados. Por fin había cartucheras en número significativo, hasta 580 además de 438 portabayonetas⁴⁷⁰.

En Lanzarote, los papeles del regimiento de esa isla de octubre de 1775 señalan la existencia de 833 soldados con 832 fusiles y bayonetas, de los que 207 habían sido recompuestos en Tenerife. Además, los milicianos disponían de 832 cartucheras. No se indica la calidad del armamento y equipo, pero sabemos que dos años antes no se distribuyeron cerca de 500 fusiles porque, aseguraban los oficiales, los naturales eran tan pobres por la falta de cosechas y de comercio que no podían pagarlos ni aún a plazos⁴⁷¹. A finales de 1777 el regimiento disponía de 826 fusiles para 825 soldados, pero de esos fusiles solo 120 eran nuevos⁴⁷². En 1799 había bajado el número de fusiles y bayonetas a 733. Había también 900 piedras, pero los 8.000 cartuchos con bala distribuidos eran inservibles por haber sido transportados en faltriqueras, una especie de bolso o pequeña prenda de tela rectangular común entre los campesinos. No había cartucheras por lo que el fuerte de Santa Bárbara hacía de depósito donde estaban almacenadas las piedras de fusil y 28.580 cartuchos con bala. Incluso las banderas del regimiento estaban: “inútiles e indecentes por la poca custodia que desde su principio tuvieron”⁴⁷³.

En la isla de El Hierro la situación del material era aún peor. Sólo tenemos algunos detalles de 1786, 1789 y 1790, pero por ellos sabemos que para 400 milicianos había 84 fusiles de los que 20 eran del rey y 33 bayonetas, siendo 16 del rey, además de 12 escopetas. Estaban armados una cuarta parte de los milicianos, pero es que los estados cuatrimestrales señalaban que el armamento estaba en su mayor parte inservible. Las compañías tampoco disponían de cartucheras ni de portabayonetas, pero sí almacenaban 86 libras de pólvora, 317 piedras de fusil y 2.179 balas⁴⁷⁴. Las compañías de milicias de El Hierro eran las menos numerosas de todas las islas, por ser esta una de las más pequeñas y de más difícil acceso para el enemigo debido a sus costas rocosas. La isla no

⁴⁶⁹ RSEAPT. Regimiento de milicias de Telde, estado cuatrimestral 5 mayo-1º septiembre 1795. Sin catalogar ni foliar.

⁴⁷⁰ Ibid. Estado cuatrimestral 1º enero-3º septiembre 1796.

⁴⁷¹ Ibid. Sin catalogar ni foliar. Regimiento de milicias de Lanzarote, septiembre de 1773.

⁴⁷² Ibid. Regimiento de milicias de Lanzarote, 1ºseptiembre de 1777-1º enero 1778.

⁴⁷³ RSEAPT. Fondo Tabares, FTN 4-3, s/fº. Regimiento de Lanzarote, 1º enero-30 abril de 1799.

⁴⁷⁴ RSEAPT. RM 111, fº 57rº y 58rº y sin catalogar ni foliar. Estados cuatrimestrales de las compañías de El Hierro, 1ºmayo-1ºseptiembre 1786, 1ºseptiembre 1789-1ºenero de 1790 y 1ºmayo-1ºseptiembre de 1790.

poseía fortificaciones así que es posible comprender que sus milicias no tuvieran una alta prioridad a la hora de ser equipadas. Sin embargo, el estado de las milicias en cuanto a material era deplorable: sólo el 25 % de los milicianos estaban armados, con armas prácticamente inútiles, por lo que habría que considerar a las milicias de esa isla como prácticamente desarmadas en lo que se refiere a armas de fuego. Recurrirían posiblemente a diversos útiles de labranza y piedras para la defensa en caso de invasión, como ya habían hecho los milicianos de otras islas. Sin embargo, como veremos posteriormente en un cuadro sobre el armamento de las milicias canarias de 1798, se consiguió finalmente que las compañías dispusieran de fusiles y bayonetas en buen estado.

En La Palma, en un estado poco usual que abarcó todo un año (de septiembre de 1787 al de 1788), se informaba de la presencia de 942 milicianos que disponían de 498 fusiles de guarnición de latón con sus bayonetas y 172 fusiles de guarnición de hierro, faltando 270 fusiles y 443 bayonetas. El armamento lo recibió el regimiento el 10 de agosto de 1779, y consistía en 500 fusiles de guarnición de latón con sus bayonetas pertenecientes al rey y de los que faltaban ya dos. Los fusiles de guarnición de hierro pertenecían a los milicianos, siendo la mayor parte de su estado inútil. El 71 % de los milicianos estaban armados, pero no había cartuchos con bala ni sin ella, ni piedras de chispa ni tampoco pólvora; había 830 cartucheras, pero ninguna portabayonetas.⁴⁷⁵ Este ejemplo demuestra la importancia del envío de los fusiles del rey para equipar a los regimientos de milicias de Canarias. Sin ellos, los milicianos no tendrían apenas armas de fuego; aunque sin pólvora ni municiones de poco servía disponer de muchos fusiles. En el año 1791 había prácticamente el mismo número de fusiles de guarnición de latón y bayonetas, aunque los fusiles de hierro aumentaron hasta los 220; también aumentó el número de milicianos armados hasta el 78,8 %. Del resto del equipo había 606 cartucheras y solo cuatro portabayonetas, así que se necesitaban para el completo 220 fusiles, 440 bayonetas, 324 cartucheras y un gran número de portabayonetas⁴⁷⁶. En 1792 la situación era la misma, pero a finales de 1797 empeoró. Había 540 fusiles de guarnición de latón y sus bayonetas más cien fusiles de hierro, por lo que estaba armado solo el 69 % de los milicianos. Había 362 cartucheras y 28 portabayonetas. Entre 1788 y 1798 el número de cartucheras decreció a más de la mitad hasta cubrir solamente el 43,6 % del total. Entre

⁴⁷⁵ BMCSCT, sin referencia. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de La Palma, 1º septiembre 1787-1º septiembre 1788.

⁴⁷⁶ RSEAPT, RM 111, fº 127rº. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de La Palma, 1º mayo-1º septiembre 1791.

1791 y 1798 se había perdido también un 20 % de los fusiles porque el continuo desgaste del equipo afectaba profundamente a las milicias. El regimiento necesitaba 300 fusiles, 400 bayonetas, 578 cartucheras y más de 900 portabayonetas para el completo. Un año más tarde la situación había mejorado un poco, pues solo se necesitaban 111 fusiles y 200 bayonetas, pero seguía faltando el mismo número de cartucheras y portabayonetas⁴⁷⁷.

He dejado para el final los regimientos de milicias de Tenerife por ser más numerosos y disponer de mayor volumen de documentación. Es posible estudiar los cinco regimientos de la isla, empezando por el principal, el de La Laguna. Para todo el año de 1777 sabemos que había 510 fusiles con sus bayonetas para entre 794 y 813 milicianos, (estaba armado el 62,7 %). También había disponibles 67 cartucheras⁴⁷⁸. Una década más tarde, en 1787, había 695 fusiles y 688 bayonetas (estaba armado el 87 %). El 90,6 % de los fusiles y bayonetas pertenecían al rey, el resto eran fusiles de guarnición de hierro inútiles. Esos fusiles del rey fueron recibidos el 26 de diciembre de 1770. Faltaban en total 54 fusiles y 61 bayonetas para el completo del regimiento. Además, había 475 cartucheras, 3.399 cartuchos y 2.032 piedras de chispa de los que pertenecían al rey, 1.000 cartuchos y 595 piedras. En la sala de armas del cuartel había depositadas ocho cajas de guerra (tambores) costeadas por el rey y por algunos oficiales. También se custodiaban 8.300 cartuchos de fusil, 405 piedras de chispa, seis canastos y un juego de hierros para marcar el armamento. Sin embargo, el cuartel necesitaba reparaciones y un lugar menos expuesto para conservar los cartuchos de pólvora en su mayor parte pues humedad de La Laguna resulta un factor negativo para su conservación⁴⁷⁹. El resto del año la situación fue similar, con algunas pérdidas de fusiles y bayonetas. En 1790 se mantuvo el mismo número de fusiles y bayonetas, 715 para los primeros y 703 para los segundos. Las cartucheras disponibles eran 432, pero al acabar el año quedaban 357. Los cartuchos se mantuvieron en torno a los 2.000, pero las piedras descendieron de las 1.667 de comienzos del año a las 1.500 al finalizar este. Todos los milicianos tenían armas: el problema no era carecer de ellas, sino la falta de milicianos. A comienzos del año había 663 milicianos y al finalizar 598, faltando 224 para el completo. Los motivos ya se han explicado en anteriores epígrafes. En 1787 alertaba el ayudante mayor del regimiento de la necesidad

⁴⁷⁷ RSEAPT, RM 111, fº 151rº. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de La Palma, 1º mayo-1º septiembre 1799.

⁴⁷⁸ RSEAPT, sin catalogar, estados cuatrimestrales del regimiento de milicias provinciales de La Laguna, 1º enero-30 abril, 1º mayo-31 agosto y 1º septiembre-31 diciembre de 1777.

⁴⁷⁹ RSEAPT, sin catalogar. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias de La Laguna, 31 diciembre 1785-30 abril 1786.

de reparaciones del cuartel, un aviso que recordaba en cada estado cuatrimestral hasta finales de 1790 cuando escribió: “se ha caído una parte del cuartel, la demás amenaza ruina”. Allí se almacenaba numeroso material bélico, cartuchos, tambores, pólvora, balas, piedras y cartucheras por lo que su deterioro se aceleraría de no cambiarse de lugar o reparar el cuartel⁴⁸⁰.

Dos años más tarde había 711 fusiles de los que eran inútiles el 28,8 %. También había 694 bayonetas de cubo y 311 cartucheras, pero faltaban 437 de estas últimas, 37 fusiles y 54 bayonetas. En 1793 la situación era muy similar, lo más interesante es que el estado del cuartel seguía siendo el mismo, ruinoso y además se seguía conservando los cartuchos y otro material bélico en él. A finales de 1794 el regimiento disponía de 677 fusiles, 650 bayonetas, 349 cartucheras, 11.180 cartuchos y 2.238 piedras, por lo que no había problemas para equipar a los milicianos. El cuartel siguió sin arreglarse, una situación que permaneció igual tanto en lo que respecta al material como al edificio en el último estado cuatrimestral disponible de finales de agosto de 1796⁴⁸¹. En el periodo estudiado el problema del regimiento no fue tanto la falta de armamento para sus milicianos, una situación que quizás se dio en la década de 1770, sino la falta de los milicianos debido a la emigración de estos hasta tal punto que había más armas que soldados, situación que no se equilibró hasta 1792.

Un regimiento cercano al de La Laguna era el de Güímar. En 1777 el regimiento contaba con alrededor de 800 soldados equipados con 553 fusiles y 353 bayonetas, además de 576 cartucheras y 12.659 cartuchos de fusil. El resto del año la situación fue más o menos similar con algunas pequeñas fluctuaciones en lo que se refiere a milicianos, fusiles y cartuchos. Estaba armado el 68,5 % del regimiento⁴⁸². En 1784 el regimiento contaba con 608 fusiles (477 del rey) y 626 bayonetas (436 del rey), por lo que estaba armado el 74 % de los milicianos. El 78,4 % de los fusiles y el 70 % de las bayonetas pertenecían al rey. Además, había 603 cartucheras, de las que once pertenecían al rey, 14.104 cartuchos de fusil y 1.816 piedras⁴⁸³. En 1787 estaba armado el 84 % de los milicianos, con 688 fusiles, 629 bayonetas, 693 cartucheras, 16.221 cartuchos de fusil y 2.002 piedras⁴⁸⁴. En 1792 estaban armados todos los milicianos porque solo había 645 de

⁴⁸⁰ RSEAPT, RM 111, f° 49r° y 52r°. Estados cuatrimestrales del año 1790.

⁴⁸¹ RSEAPT. Sin foliar y sin catalogar. Estados de 1793, 31 agosto-31 diciembre 1794 y 31 diciembre 1795-31 agosto 1796.

⁴⁸² Ibid. Estados cuatrimestrales del regimiento de milicias de Güímar de 1777.

⁴⁸³ Ibid. Estado cuatrimestral del regimiento de Güímar, 1º mayo 1784-6 enero 1785.

⁴⁸⁴ Ibid. Estado cuatrimestral del regimiento de Güímar, 23 junio-23 octubre 1787.

los 748 que debía tener. Había 656 fusiles de los que el 21,3 % era inútil y 588 bayonetas junto con 594 cartucheras. Faltaban 92 fusiles, 160 bayonetas y 154 cartucheras. Aproximadamente la mitad de los fusiles del regimiento fueron recibidos en 1770, 1771 y 1779⁴⁸⁵. El último informe es de 1799 y la tendencia es la contraria a la de 1792, había milicianos, pero no suficientes armas. En efecto, sólo estaban armados el 55,7 % de ellos. Había 444 fusiles de los que sólo funcionaban de mediano servicio el 68,6 %. También había 428 bayonetas, 438 cartucheras, 8.300 cartuchos de fusil y 2.046 piedras de chispa⁴⁸⁶. Faltaban 443 fusiles incluyendo los inútiles que era imposible recomponer.

Uno de los regimientos del norte era el de La Orotava, y en uno de sus estados tras su reciente constitución es el de julio-octubre de 1771, en el que se señalaba la existencia de 566 fusiles, faltando 253 debido por asignar debido a la mucha pobreza de los milicianos. Estaba armado el 67.5 % del regimiento⁴⁸⁷. En otro estado cuatrimestral de 1775 continuaban los problemas de distribución de los fusiles pues los milicianos eran muy pobres. Estaba armado el 58 % de la unidad debido al descenso del número de fusiles a los 468, faltando 348 para el completo. Las bayonetas eran también muy escasas pues eran solo 278, lo que indica que había para el 59,4 % de los fusiles disponibles⁴⁸⁸. En 1777 la situación era muy similar a la de dos años antes. Había igual número de armas y faltaban las mismas con la particularidad de que habían distinguido entre fusiles y escopetas, de las que había 329 de las primeras y 174 de las segundas, es decir, 70,2 % de las primeras y 20,8 % de las segundas. En proporción había más fusiles para los milicianos, pero solo porque la dotación estaba en los 683, faltándoles 161 milicianos⁴⁸⁹. Cuatro meses más tarde al regimiento le siguieron faltando hombres y armas, que descendieron en número ligeramente respecto al estado cuatrimestral anterior⁴⁹⁰. En 1780 estaba armado el 50,4 % del regimiento, pero había más bayonetas que fusiles, 596 frente a 414. También especifica la existencia de 61 fusiles descompuestos y 57 inútiles⁴⁹¹. En 1792 la situación había empeorado pues solo había fusiles para el 41 % de los milicianos.

⁴⁸⁵ RSEAPT. RM 111, fº 63rº. Estado cuatrimestral del regimiento de Güímar, 15 agosto-28 diciembre 1792.

⁴⁸⁶ RSEAPT. Sin catalogar ni foliar. Estado cuatrimestral del regimiento de Güímar, 15 junio 1799.

⁴⁸⁷ RSEAPT. RM 111, fº 39rº. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de La Orotava, 1ºjulio-1ºoctubre de 1771.

⁴⁸⁸ AHPST. Zárate-Cólogan, caja 1118, s/fº ni catalogar. Estado cuatrimestral del regimiento de La Orotava, 4 marzo-2 julio 1775.

⁴⁸⁹ Ibid. Estado cuatrimestral del regimiento de La Orotava, 1ºmayo-31 agosto 1777.

⁴⁹⁰RSEAPT, RM 111, fº 63rº. Estado cuatrimestral del regimiento de La Orotava, 1ºseptiembre-31 diciembre 1777.

⁴⁹¹RSEAPT, RM 178, s/fº Estado cuatrimestral del regimiento de La Orotava, 1ºseptiembre-31 diciembre 1780.

La calidad de esos 289 era mediana porque aparte conservaban otros 383 fusiles inútiles. El regimiento recibió el armamento en dos momentos, el primero en 1770 cuando le llegó un cargamento de 300 fusiles de guarnición de hierro y baqueta de madera. El siguiente fue en 1779, consistente en 231 fusiles de guarnición de latón con baquetas de hierro también usados como los de 1770. También había 450 bayonetas, faltando 298 para el completo. Respecto a otro equipo como las cartucheras, había 76 pero totalmente inservibles por lo que se necesitaban 748 e igual número de portabayonetas porque se carecía enteramente de ellas⁴⁹². El último estado es de 1799 y la situación seguía siendo parecida a la de siete años atrás. Estaba armado realmente el 20,4 % del regimiento porque a pesar de que disponían de 582 fusiles, solo servían 150; el resto del equipo eran 326 bayonetas, 26 cartucheras y 655 piedras de chispa para fusil, aunque no es posible saber la calidad de estas⁴⁹³.

El regimiento de La Orotava, a juzgar por los ejemplos analizados, parece que carecía de mucho material, tanto de cartucheras como de portabayonetas. Sin ellas el miliciano no podía transportar la munición con la pólvora ni la bayoneta. De estas últimas siempre hubo menos de la mitad para equipar a los milicianos. Respecto a los fusiles, había para equipar a una buena parte de los soldados, pero nunca para todo el regimiento. Si analizamos el estado de esas armas vemos que no recibieron fusiles nuevos sino siempre usados o en mal estado, situación que se acentuó a finales del siglo XVIII hasta el punto de que sólo el 20 % del regimiento disponía de fusiles de mediano servicio que podían funcionar. Como fuerza militar esta unidad dejó bastante que desear en el último tercio del siglo.

El último regimiento por estudiar es el de Abona, del que precisamente disponemos de más información. El estado más temprano disponible es el de mayo-septiembre de 1772 en el que se informa de que estaba armado el 82,5 % del regimiento, faltando 168 fusiles⁴⁹⁴. Por el análisis de los siete estados cuatrimestrales de la década de 1770 sabemos que estaban armados entre el 81 % y el total de los milicianos. Se trata de unos porcentajes altísimos. Respecto a las bayonetas, empiezan a citarse a partir de 1777 y sus números son también muy elevados pues estaban equipados con ellas entre el 84,2 y el 87,8 % de los milicianos. Muchos de los fusiles eran del calibre 0.16 de guarnición

⁴⁹² RSEAPT, RM 111, fº 65rº. Estado cuatrimestral del regimiento de La Orotava, 26 agosto-28 diciembre 1792.

⁴⁹³ Ibid. fº 37rº. Estado cuatrimestral del regimiento de La Orotava, 1ºenero-30 abril 1799.

⁴⁹⁴ AHPST, Zárate-Cólogan, s/fº ni catalogar. Estado cuatrimestral del regimiento de milicias provinciales de Abona, 1ºmayo-1ºseptiembre 1772.

de hierro y baquetas de madera. Había 278 fusiles pertenecientes al rey repartidos entre los milicianos, de los que se habían cobrado 79; el monto total sería de más de 13.900 rsv de los que se había entregado en tesorería casi 4.000 rsv. Había otros 22 fusiles que no se repartieron porque no había soldados disponibles y tampoco podían costearlos. Otro tipo de material mencionado son las cartucheras para almacenar la munición con la pólvora, aunque no se citan las portabayonetas. Sabemos que entre finales de 1776 y en todo el año de 1777 en torno al 94 % del regimiento estuvo equipado con cartucheras y tenían repartidos 25 tiros de fusil. Este dato es muy interesante porque señala la capacidad de las cartucheras, almacenando veinticinco tiros con la bala y la pólvora correspondiente. También permite conocer la existencia de al menos entre 18.750 y 19.175 cartuchos o tiros de fusil en el regimiento repartidos entre los milicianos. La media resultante es que para equipar a 805 milicianos se necesitaban 19.000 cartuchos de fusil⁴⁹⁵. En resumen, en la década de 1770 los datos disponibles permiten aseverar la excelente dotación del regimiento de Abona, tanto por tener sus dotaciones casi al completo como por estar prácticamente todos los milicianos armados con fusil, bayoneta, suficiente munición y cartucheras. Otro dato importante es la capacidad monetaria de los milicianos como para haber pagado casi una tercera parte de los fusiles del rey. Esta realidad contrasta con la comarca en la que estaba situado el regimiento, el suroeste de Tenerife, una de las más pobres o con menos recursos de la isla. La demarcación del regimiento de La Orotava era mucho más rica, zona de cultivo de vid y con una potente pujanza comercial, aunque menor que la del puerto principal de la isla en Santa Cruz. La Orotava era una de las principales villas de la isla y sede de numerosas casas nobiliarias y, sin embargo, si comparamos los elementos materiales del regimiento de La Orotava, vemos que estaba mucho peor equipado que el de Abona hasta el punto de que son dos ejemplos contrapuestos.

De la década de 1780 solo tenemos datos disponibles para el regimiento de Abona de los últimos cuatro años. Entre el 73 % y el 81 % de los milicianos estaban armados con fusiles. Sin embargo, no será hasta finales de 1787 cuando el ayudante mayor indicó en el estado cuatrimestral que todo el armamento se hallaba en mal estado y prácticamente inútil; la situación seguía igual dos años más tarde. El número de las bayonetas fluctuó

⁴⁹⁵ AHPST, Zárate-Cólogan, caja 1119, s/fº ni catalogar. Estados cuatrimestrales del regimiento de Abona, 1ºenero-30 abril 1773 y 1774, 1º mayo-31 agosto 1774. RSEAPT, RM 111, fº 40rº y 43 rº y sin foliar ni catalogar. Estados cuatrimestrales de 1ºnoviembre 1776-28 febrero 1777, 1ºmarzo-30 junio 1777 y 1ºjulio-30 octubre 1777.

entre las 488 y las 555 por lo que más de la mitad de los milicianos dispondrían de ellas. La media de cartucheras se sitúa en las 524, número similar al de bayonetas. La media de cartuchos de fusil estaba en los 11.437 que, si los repartimos a veinticinco tiros por miliciano, tenemos que estarían equipados 457 milicianos, algo más de la mitad de los soldados del regimiento. Por último, la media de las piedras de fusil se situó en las 1.654. Es evidente que descendió la calidad del equipo del regimiento en la década de 1780 respecto a la anterior. Los fusiles eran todos inservibles, solo había bayonetas y cartucheras para equipar a la mitad de los milicianos y la munición descendió a casi la mitad. Aparentemente no hay otra explicación para esta situación más que la del deterioro y poco cuidado del armamento y del equipo.

Para la década de 1790 disponemos de quince estados cuatrimestrales, estando completa toda la serie entre 1790 y 1793 ambos inclusive más algunos sueltos de 1794 y 1796. En los primeros tres años los porcentajes de fusiles y bayonetas son altos, entre un 64,7 % y un 80 % de los primeros y entre un 58 y un 76,8 % de los segundos. Pero estas cifras nos llevan a engaño porque en realidad el armamento estaba inutilizado en su mayor parte desde 1787. Entre comienzos de 1792 y mediados de 1793 el porcentaje de fusiles y bayonetas continuó decreciendo hasta un 57,3 % de fusiles y 43,8 % de bayonetas a finales de abril de 1793. El regimiento llevaba al menos seis años de decadencia en cuanto a material. Fue entre mayo y agosto de 1793 cuando la unidad recibió nuevo material consistente en 420 fusiles del rey de guarnición de latón y baqueta de hierro, de los que se rechazaron nueve por su mal estado. Estos fusiles sustituyeron en su mayor parte a los antiguos de guarnición de hierro y baqueta de madera. Este reemplazo era muy necesario porque la última vez que el regimiento recibió armamento fueron 300 fusiles y bayonetas de guarnición de hierro y baqueta de madera en 1771. Sabemos que esos fusiles costaron en total 10.000 rsv, su almacenaje en treinta cajones para su transporte costó otros 200 rsv y su conducción hasta el regimiento otros 75 rsv; en total, 10.275 rsv que tenían que ser devueltos a la tesorería real⁴⁹⁶. Aun así, al regimiento le hacía falta todavía 259 fusiles y bayonetas. En un estado de 1794 se señalaba la existencia de 634 fusiles y bayonetas, pero no es posible saber el porcentaje de milicianos armados ya que muchos se encontraban en el Ejército del Rosellón o sirviendo de guarnición en otros lugares de Tenerife, por lo que el regimiento solo disponía de 392 soldados. Por el último estado

⁴⁹⁶ AHPST, Zárate-Cólogan, s/P. Despachos, comunicaciones del inspector militar Nicolás Macía Dávalos, 1771-1774. Informes de Dávalos sobre envío de fusiles al regimiento de milicias de Abona. La Laguna, 22 de marzo de 1774.

disponible, el de finales de 1796 se puede constatar que el regimiento se había recompuesto de un largo periodo de decadencia, pues el 75,2 % de los milicianos estaban armados con fusiles y bayonetas más modernos⁴⁹⁷. El número de cartucheras fluctuó para el periodo estudiado entre las 516 y las 430, salvo en 1796 que consta la existencia de solo 262. Si la dotación al completo era de 748 milicianos, sólo estuvo equipado de ellas entre el 57,4 y el 68,9 %. No obstante, hay que tener en cuenta que realmente el regimiento rara vez alcanzó el cupo total de milicianos salvo en 1793. No obstante, sus efectivos no bajaron de los 678 milicianos excepto en 1794, cuando debido a la recluta para el Rosellón y a otros servicios el regimiento se redujo a 392 milicianos. El número más bajo de cartuchos disponibles fue de 8.985 y el más alto de 19.078, estando la media en los 11.239 cartuchos de fusil. Por último, las piedras de chispa variaron entre las 1.115 y las 1.806, situándose la media en las 1.452.

Por último, de 1798 data una relación del número de fusiles y bayonetas y su estado de todos los regimientos y compañías de milicias de Canarias, además de los que faltarían para el completo. En total había 7.385 fusiles de los que el 48,78 % eran buenos, el 25,83 % de mediano servicio y el 25,37 % inútil. También había 6.934 bayonetas de las que el 60 % eran de buen servicio, el 26 % de mediano servicio y el 14 % inútiles. Faltaban para el completo 2.049 fusiles y 2.500 bayonetas, es decir, 21,7 % y 26,5 % respectivamente. El número ideal de fusiles y bayonetas estaba situado en los 9.434⁴⁹⁸.

Cuadro 5.22. Relación de fusiles y bayonetas de las milicias canarias, 1798.

Regimiento	Totales				Faltan para el completo	
	Fusiles	Fusiles útiles (%)	Bayonetas	Bayonetas útiles (%)	Fusiles	Bayonetas
La Laguna	577	56,5	546	59,7	167	198
La Orotava	621	25,7	356	100	180	445
Garachico	616	86,5	527	98,4	134	223
Abona	560	83,5	560	100	118	118
Güimar	436	88,3	424	100	321	324
La Palma	640	91,4	640	91,4	19	19
Guía	683	56,3	683	60,1	65	65
Telde	500	82,6	500	82,6	261	261
Las Palmas	546	62	560	63,5	342	328
Fuerteventura	533	100	533	100	185	185
Lanzarote	787	80,1	787	100	41	41

⁴⁹⁷ AHPSCT, Zárata-Cólogan, caja 1119, s/º. Estados cuatrimestrales del regimiento de milicias provinciales de Abona, 1ºenero-30 abril 1790, 1791, 1792, 1793. 1ºmayo-31 agosto 1791, 1792, 1793 y 1794. 1ºseptiembre-31 diciembre 1790, 1791, 1792 y 1793. RSEAPT, RM 111, fº 45rº, 62rº y 85rº. Estados cuatrimestrales del regimiento de milicias provinciales de Abona, 1ºmayo-31 agosto 1790, 28 diciembre 1792 y 1ºseptiembre-31 diciembre 1796.

⁴⁹⁸ RSEAPT. Casa Tabares. Milicias canarias, papeles diversos, 1736-1800. FTN 4-3, fº 22rº.

El Hierro	334	94,6	324	100	66	71
La Gomera	452	95,5	389	100	159	222
Total	7.385	74,6	6.934	86	2.049	2.500

Fuente: RSEAPT, Casa Tabares de Nava, Papeles diversos, milicias canarias, 1736-1800. FTN 4-3, fº 22rº.

El cuadro refleja la evolución de los regimientos analizados. Vemos como del armamento del regimiento de milicias de La Laguna solo era útil algo más de la mitad. El de La Orotava era prácticamente inservible en cuanto a fusiles, un problema de mantenimiento del material que aparece reflejado en los estados cuatrimestrales del regimiento analizados. Los otros regimientos afectados por la falta de armas en buen estado pertenecen a los de Guía y Las Palmas de Gran Canaria. No deja de ser paradójico que las islas más pobladas, importantes y ricas del archipiélago, Tenerife y Gran Canaria, con la mayor proporción de milicianos, tuvieran varios regimientos con armamento en mal estado. De los ocho regimientos que aportan las dos islas juntas, cuatro sufrían ese problema. El resto de los regimientos presentan un armamento utilizable entre un 80 % y un 95 %. Las islas de señorío, las más pobres y con menos milicianos presentan un armamento en buen estado en su mayoría. Respecto a las bayonetas, de nuevo La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria y Guía eran los regimientos que peor las conservaba, una media de 61 % de bayonetas en buen estado frente a otros siete regimientos que las mantenían en perfectas condiciones.

También podemos saber gracias a los estados cuatrimestrales el momento en que al menos seis regimientos recibieron su armamento. Fueron los de Telde, La Palma, La Laguna, Güímar, La Orotava y Abona. De esta manera, en diciembre de 1770 los regimientos de Telde, La Laguna, Güímar y La Orotava recibieron al menos 700 fusiles de guarnición de hierro con baqueta de madera y 633 fusiles de guarnición de latón con baquetas. Güímar y Abona recibieron fusiles en 1771, al menos 300 de guarnición de hierro con baqueta de madera. En 1773 el regimiento de Telde recibió 250 fusiles de guarnición de latón. Y en 1779 los regimientos de Telde, La Palma, Güímar y La Orotava se beneficiaron de otro cargamento de al menos 1.061 fusiles de guarnición de latón con baqueta de hierro. En 1793 el regimiento de Abona recibió 420 fusiles de guarnición de latón con baqueta de hierro, cuando su último cargamento lo obtuvo veintidós años antes. En estos ejemplos vemos como en la década de 1770 los envíos de fusiles concentraron el 92,3 % de todos ellos. La fecha no es casual pues, en 1769, llegaba el inspector de las milicias Dávalos y en 1779 estalló la guerra contra Gran Bretaña. Fueron estos fusiles aportados por el Estado, de mala calidad y usados por otras unidades del ejército, fusiles

de guarnición de hierro y baquetas de madera. De 1779 en adelante todos los envíos serían de fusiles de guarnición de latón y baqueta de hierro, más duraderos y resistentes, aunque también muchos vinieron ya usados.

En resumen, con los datos disponibles podemos concluir que los uniformes de los oficiales e instructores de las milicias habían sido ya utilizados por otros regimientos del ejército real. Eran prendas de mala calidad y desgastadas por el uso. No es posible saber, por el momento, cómo terminaron las gestiones con el Banco de San Carlos para uniformar a las milicias canarias a nivel de tropa, pero la vestimenta estaba en avanzado proceso de elaboración. Sabemos que los milicianos de sueldo continuo y los oficiales estaban uniformados, pero no es posible aseverar con rotundidad que los milicianos rasos también lo estuvieran. Según el licenciado Carrillo, los milicianos dispusieron de uniforme, pero este acababa hecho jirones tras décadas de uso en instrucciones y maniobras.

Respecto a los fusiles y bayonetas, el Estado tuvo una actuación decisiva a la hora de suministrar este armamento, diferenciándolo de aquel que pertenecía a los milicianos. Se ha dicho que el Estado lo suministraba a su costa y esto es parcialmente cierto. La Real Hacienda de Canarias pagaba por ellos y su transporte, también lo ejecutaría la Junta General de Fortificaciones tras su constitución. El fondo previsto para pagarlos procedía de la renta del Uno por Ciento. Lo que no se había mencionado hasta ahora era que esos fusiles se pagaban en calidad de reintegro a la Real Hacienda. Los mismos milicianos canarios tendrían que pagar por sus fusiles la nada desdeñable cifra de 50,5 rsv por cada uno. El propio Dávalos mencionaba en una de sus cartas que el coste de los fusiles y su transporte, más de 10.000 rsv, recaería sobre el regimiento, en este caso el de Abona, aunque no es posible saber si se acabaron pagando. Sabemos de la pobreza de muchos milicianos que no podían pagarlos como atestiguan los documentos, pero lo sorprendente es que un número importante de ellos sí que se pagaron, bien fuera a plazos o de una sola cuota. El regimiento de Telde pagó en dos momentos diferentes 196 fusiles por un coste total de 9.920 rsv. El regimiento de Abona pagó por 79 fusiles casi 4.000 rsv que ingresaron en la tesorería real. Estos ejemplos suman casi 14.000 rsv, una suma a tener en cuenta, puesto que fue pagada por los propios milicianos. En el capítulo 3º ya señalamos una Real Orden de 4 de marzo de 1771 por la que se obligaba a pagar por los fusiles a la Real Hacienda a aquellos que no lo había hecho ya. En teoría, el pago dejó de hacerse tras el reparto de fusiles que realizó el inspector Dávalos y que hemos podido

confirmar durante los años 1770, 1771 y 1773. Sin embargo, el propio Dávalos informaba a los regimientos que no sólo debían pagar por el coste de los fusiles sino también por su transporte. Por este y otros datos es posible concluir que los milicianos sí tuvieron que pagar al Estado por los fusiles recibidos. Y por el estado del armamento de las milicias de 1798 se indicó la existencia de 7.385 fusiles entre los milicianos que, si bien no todos eran del rey, la mayor parte sí lo era. No eran estos pocos fusiles pues los regimientos estaban armados en un alto porcentaje, 78,2 %, faltando solo 2.049 fusiles para el completo. Se pagó por unos fusiles que en muchos casos eran de otras unidades y que llegaban a Canarias utilizados o recompuestos, pero que se pagaba como si fueran nuevos. Por ello, sufrían un elevado grado de desgaste en sus múltiples y pequeñas piezas (rastrillo, llave, etcétera).

CONCLUSIONES

La situación internacional, marcada por la pugna entre Gran Bretaña y España por el control del Atlántico -manifestada en el primer caso por su actitud ofensiva y en el segundo por el propósito de preservación de sus posesiones-, determinó profundamente la realidad canaria de la segunda mitad del siglo XVIII. Tras la Guerra de Sucesión Española, la dinastía de los Borbones había potenciado el ejército y la armada, con evidente influencia en la política, en la organización de la hacienda y con su correspondiente reflejo en la sociedad. Las guerras de Felipe V -además de las tensiones con Gran Bretaña- llevaron a una gran preponderancia de los militares y lo militar se reflejaba de algún modo en casi todos los órdenes del Estado y de la vida de los súbditos del monarca. La Real Hacienda fue transformada para servir a los intereses de financiación de dichos ejércitos y armadas, con sus intendencias, tesorerías y los agentes asociados a ellas. La idea era que cada territorio debía generar recursos suficientes para sostener su propio entramado defensivo, una política que se aplicó no solo en la península sino también en Canarias y en las colonias americanas. Una consecuencia más de estos cambios fue el reforzamiento del poder de los Capitanes Generales de Canarias, que reunieron en su persona múltiples competencias tanto militares como judiciales, aunque perdieron al mismo tiempo capacidad de gestión sobre el dinero.

Mientras la política exterior borbónica de las primeras décadas del siglo se centró en el Mediterráneo y en Italia, pocas medidas se tomaron en Canarias en materia defensiva; siendo esta etapa continuista de la anterior. La reforma de la Hacienda real se desarrolló a partir de 1718, con la creación y consolidación de la Tesorería General de Rentas Generales en Canarias y la llegada de los nuevos agentes reales (más allá del fracasado experimento de la intendencia) como el tesorero, el contador y veedor de la gente de guerra y los administradores de rentas generales (aduanas) y renta del tabaco, que limitaban el poder del comandante general porque no respondían ante él. También se transformaron los tercios en regimientos de milicias y se produjo una intensa actividad fortificadora a raíz de la Guerra del Asiento poco antes de iniciarse la década de 1740.

Realmente fue a raíz de la crisis causada por lo ocurrido durante la guerra de los Siete Años cuando la política de la monarquía varió completamente para tratar de asegurar las posesiones coloniales en América y el Atlántico. En este sentido, la caída de La Habana y Manila -en 1762- supuso un duro choque con la realidad. Las defensas españolas no eran tan impenetrables como había hecho creer la victoria defensiva de

Cartagena de Indias en 1741. Precisamente a comienzos de la década de 1760 es cuando se puede observar una intensa preocupación por la situación defensiva en que se encontraba Canarias ante la amenaza británica. El Estado envió instructores, armas, pertrechos, municiones y alimentos al archipiélago, se reforzaron las fortificaciones y el cabildo de Tenerife comenzó a elaborar su plan de defensa de toda la isla que, a grandes rasgos, se mantuvo vigente hasta comienzos del siglo XIX. El reforzamiento militar de Canarias alcanzó su cénit en las décadas de 1770 y 1780.

El Estado ya no fiaba entonces la defensa de Canarias a los cabildos insulares ni en la autoridad de la Real Audiencia. Estas instituciones habían ido perdiendo muchas de sus prerrogativas militares a lo largo del siglo XVII, pero en el XVIII se constató su definitivo declive en favor del comandante general, quien fue revestido de múltiples competencias que en teoría contribuirían a defender un territorio complejo formado por siete islas de diferente tamaño, geografía y población, divididas entre la jurisdicción de realengo o de señorío. La necesidad de ejercer una defensa eficaz de un archipiélago con estas particularidades sería la auténtica pesadilla para cualquier militar, más aún cuando los británicos dominaban los mares. Por ello, los comandantes generales pretendieron alcanzar tres requisitos fundamentales para cumplir con su cometido.

a) La unificación del mando.

No sería posible ejercer una buena defensa si la Real Audiencia, los cabildos insulares, los señores y otras instituciones constituían un impedimento o traba. El Estado comprendió esto, y aunque no se atrevió a suprimir los señoríos, sí restó competencias a las otras dos instituciones. La lejanía de Canarias hizo necesario concentrar cierta capacidad de reacción en una persona revestida de muchos cargos y potestades y la elección recayó, como no podía ser de otra manera, en el comandante general. No siempre se podía esperar que llegara el socorro desde la península, por lo que las Canarias tenían que ser autosuficientes dentro de este campo, en la medida de lo posible. De esta forma, el comandante general logró la *domesticación* de los cabildos en ciertos aspectos, como hemos venido ilustrando en esta investigación.

b) Acceso directo a los recursos financieros necesarios para sostener el entramado defensivo.

De nuevo, el comandante general tropezaba en este caso con la Real Audiencia y los cabildos que habían dado muestras -sobre todo los segundos-, de no ser capaces de gestionar sus recursos ni de ser eficaces a la hora de proveer de pólvora a sus castillos o pagar adecuadamente a su dotación. La mayoría de las veces, el real erario tenía que intervenir para hacerse cargo de graves deficiencias que ponían en peligro la integridad de plazas tan importantes como Santa Cruz de Tenerife. Ello supuso un endeudamiento casi crónico de los cabildos frente a la Real Hacienda; algo que hemos podido corroborar para el caso de Tenerife. Los comandantes generales acabaron percibiendo al Cabildo como un gran estorbo en materia de fortificaciones: sus regidores no tenían conocimientos técnicos para la construcción o reparación de los castillos; los fondos derivados del arriendo de los bienes de propios asignados para la defensa de la isla, según reales cédulas otorgadas por Felipe II, estaban siendo gastados en múltiples asuntos, ciertamente necesarios, pero ajenos a las materias que interesaban al comandante general.

No resulta extraño que el comandante general solicitara al secretario de Guerra que despojara al Cabildo tinerfeño de la gestión de los castillos y de los fondos destinados para su mantenimiento. La creación del *Fondo de Fortificación Único* para Canarias aprobado en 1776 parece una medida ideal para homogeneizar las defensas del archipiélago en una sola institución que gestionara todos los caudales asignados (fortificaciones, pólvora, armamento, milicianos y las tropas del rey). En 1769, el Estado ya había enviado a Dávalos a indagar sobre las cuentas de los fondos destinados a mantener los castillos, artillería y municiones en Canarias. En este punto chocaron los intereses de dos poderes: por una parte, la Real Audiencia representaba ante al Consejo de Castilla alegando sus órdenes de supervisar y gestionar los fondos de los bienes de propios de los cabildos según la Real Instrucción de propios y arbitrios de 1760; por otra, el comandante general como presidente de la *Junta General de Fortificaciones* de Canarias con competencias para conocer los bienes de propios de los cabildos. El comandante general fue respaldado por el secretario de Guerra y Hacienda López de Lerena. La constitución de la Junta General de Fortificaciones, apoyada por su propio real reglamento de 1786, pretendía evitar precisamente las competencias suscitadas por la gestión y manutención de las fortificaciones. En ese sentido, las pesquisas del regente de la Real Audiencia, Altamirano, y del personero general Soler Carreño en la gestión de los

bienes de los cabildos se desarrollaban en clara competencia con las actividades del veedor y contador Pedro Catalán para la supervisión de los fondos de bienes de propios del Cabildo. El choque fue inevitable y de él salió malparada la causa de los primeros, en un conflicto no solo canario, sino que también se vivió a nivel estatal como la pugna entre la Secretaría de Hacienda y el Consejo de Castilla por la supervisión de los sobrantes de los bienes municipales de propios y arbitrios. La Junta General de Fortificaciones de Canarias, como las demás de la península, continuó en el ejercicio de sus funciones y acabó por convertir en una realidad la gestión única de caudales para invertirlos en la defensa integral del archipiélago.

c) Autoridad y capacidad de mando sobre todas las tropas disponibles, tanto terrestres como marítimas.

La defensa naval fue testimonial, fundamentada en la actividad corsaria, pero en la última década del siglo la ayuda y protección francesa fueron fundamentales, cubriendo un hueco que la armada real ya no podía realizar. Esta defensa pretendía mantener despejadas las rutas comerciales con América y entre las propias islas, mientras los franceses cosechaban éxitos practicando el corso en esta zona del Atlántico.

Respecto a la defensa terrestre, las reformas de Nicolás de Macía Dávalos fueron trascendentales. No sólo indagó sobre los fondos destinados a fortificaciones, sino que además levantó las primeras unidades fijas del ejército real en el archipiélago, constituyendo de esta manera el *Ejército de África*, y además reformó profundamente a las milicias. Tan importantes fueron sus reformas que los comandantes generales vieron en él a un rival con excesiva capacidad de mando para reorganizar todo el elemento humano defensivo. Los comandantes generales aspiraban a controlar ese mismo poder, algo que consiguieron tras la partida de Dávalos en 1774. En efecto, fue a partir de entonces cuando los comandantes generales del archipiélago fueron también inspectores de las tropas reales, milicias y artillería, siendo el titular de Canarias el único con esa potestad puesto que no había, como en la península, un director general independiente del arma de milicias. De esta manera tuvieron bajo su mando todas las tropas terrestres, lo que supuso un gran adelanto en la homogeneización de las defensas en un territorio fragmentado como el canario.

Las reformas hacendísticas aplicadas en Canarias y la renta del tabaco más los ingresos del comercio permitieron sostener estas tropas, en especial el *Ejército de África*, que fue ampliado sucesivamente hasta alcanzar la entidad de un batallón de infantería y

varias compañías de artillería. Era otro logro largamente acariciado por los comandantes generales: la presencia de tropas profesionales en las que confiar la defensa. Unas tropas que se convirtieron en la elite de las de Canarias.

El segundo elemento que hemos calificado *Ejército de Refuerzo* -asumiendo el mismo sistema esbozado por el profesor Marchena para el caso americano-, consiste en las unidades del ejército real enviadas por el Estado y que guarnicionaron Canarias en momentos de crisis o de posible invasión británica. En general, un número muy limitado de tropas que sólo hizo acto de presencia en muy pocos momentos.

Tras los problemas defensivos, la cuestión que solía generar mayor preocupación en un territorio era soportar el peso de la actividad militar de los cuerpos profesionales, algo que se traducía en el pago de impuestos -especialmente los directamente relacionados con el ejército-, asumir el alojamiento de los cuerpos militares durante sus desplazamientos o invernadas, o atender a las necesidades de reclutamiento del ejército profesional. Estas cuestiones fueron habituales en el resto de la península durante toda la Edad Moderna, pero en Canarias no fueron problemas tan importantes, ante su escaso peso local. Eso no significó que esta clase de demandas no existieran. El archipiélago tuvo que contribuir soportando varias banderas de enganche de unidades militares establecidas en América o reclutando levass colonizadoras como la de la Luisiana o la costa de Mosquitos. Pero en general todos estos reclutamientos no supusieron una merma significativa de hombres de las islas, ni las milicias se vieron muy afectadas por la ausencia de estos. De hecho, si lo comparamos con el siglo XVII, la intensidad de los reclutamientos que pretendían alistar soldados canarios para servir en el exterior fue mucho menor. Otro asunto muy diferente fue el envío a zona de guerra de los granaderos y cazadores de milicias provinciales, fenómeno único en la historia de Canarias, sobre todo cuando las milicias en teoría no debían abandonar el territorio local en el cual vivían y que defendían. Por primera vez, el Estado recurrió a las milicias canarias para emplearlas en combate en defensa de otros territorios de la monarquía.

Pero la gran reforma militar del siglo XVIII en Canarias pasa sin duda por la constitución de las milicias en regimientos provinciales. La misión de Dávalos y su reglamento para las milicias canarias de 1771 no fue solo dotar al cuerpo de una mejor organización y equipamiento, sino que transformó profundamente sus órganos de control. En efecto, la prioridad era formar un cuerpo de oficiales competente, que respetaran e hicieran respetar y cumplir las órdenes, pero sobre todo que se rigieran por una rigurosa

cadena de mando en cuya cúspide estuviera situado el comandante general. De esta manera, las cabezas de las compañías de milicias, los capitanes, respondían ante los coroneles de los regimientos que su vez estaban subordinados al comandante general e inspector de milicias. Esta inflexible cadena de mando trastocó en cierta manera la sociedad canaria y sus redes clientelares. El propio Dávalos terminó con muchas de ellas al licenciar a los altos mandos que constituían la esencia de las milicias antes de su reforma. A partir de entonces sólo formarían parte de la oficialidad aquellos aprobados y recomendados por Dávalos y luego por el comandante general. El control de la gestión de las propuestas de ascensos, tanto en las milicias como en las alcaldías de los castillos, fue otro éxito de los comandantes generales y por ende del Estado, en detrimento de los cabildos. De esta manera, lograba controlar y gestionar la defensa de Canarias nombrando a los oficiales de milicias y castellanos. Los cabildos también acabaron perdiendo esta batalla al ver sus prerrogativas reducidas a proponer una terna al comandante general, que acabaría eligiendo el que quisiera y que luego se refrendaría desde la corte confirmándolo en el puesto. Las propias milicias gestionaban sus nombramientos en los escalafones más bajos, pues los capitanes podían nombrar sargentos y cabos. Los coroneles podían decidir sobre subtenientes, tenientes y capitanes e influir en el comandante general para escoger a tal o cual individuo a pesar de las votaciones de los regidores de los cabildos. De esta forma se fue creando una oficialidad leal al estamento militar y al comandante general, sujetos mucho menos dependientes de los cabildos, viendo estos últimos un descenso de buena parte de sus prerrogativas de índole militar hasta reducirse a la mínima expresión, con lo que perdían poder efectivo y capacidad de control y de patronazgo. Con ello los cabildos perdían poder y el estamento militar lo recuperaba y ampliaba, consiguiéndose que las milicias estuvieran mejor dirigidas.

Si estas medidas ya de por sí tuvieron un profundo impacto en las relaciones sociales en Canarias durante el último cuarto del siglo XVIII, habría que añadir a ellas la ampliación del fuero militar a todos los milicianos sin excepción, mientras estuvieran de servicio, y el posterior goce del fuero cuando fueran licenciados. Este fuero, que ya existía para oficiales y luego para sargentos, fue otorgado en la década de 1770 a todos los soldados rasos, lo que contribuyó a transformar paulatinamente la sociedad canaria. De repente, del poco más de 1.000 aforados militares se pasó a más de 11.000 individuos -número máximo de milicianos-. Las altas y bajas cuatrimestrales (fallecimientos, desertión, traslados) hacían que cada cuatro meses los nuevos milicianos incorporados a sus unidades recibieran su aforamiento, por lo que buena parte de los varones canarios

pasaron a depender de la jurisdicción militar. Las milicias eran un reflejo de la sociedad estamental del Antiguo Régimen y los oficiales de milicias, nobles o de calidad distinguida no sólo mandaban militarmente a una tropa formada en general por miembros de las clases sociales más bajas (campesinos, ganaderos y jornaleros), sino que también tenían autoridad para juzgarlos en tribunales militares. Así, la Real Audiencia perdió la potestad para conocer las causas militares en favor de la Secretaría de Guerra, y en concreto, de los coroneles de los regimientos. Ello provocó un fuerte conflicto jurisdiccional entre jueces ordinarios y militares que dio posiblemente pie a múltiples pugnas y agravios. Y es que, los propios coroneles eran competentes para formar tribunales militares y juzgar a los milicianos, de modo que en cada regimiento se constituyó como un tribunal militar que dictaba justicia sin informar al comandante general, que era la máxima autoridad, una circunstancia que este denunciaría muy pronto ante el secretario de Guerra. Si la extensión del fuero militar a los milicianos soldados canarios fue un premio por sus servicios, acabó generando numerosos conflictos y problemas que perduraron hasta bien entrado el siglo XIX.

Así, hemos podido ver como la política internacional y la pugna con Gran Bretaña tuvo su reflejo en Canarias donde, tras los acontecimientos de 1762, se vieron exponencialmente incrementadas las prerrogativas y potenciada la jurisdicción de los comandantes generales. Al mismo tiempo, las reformas hacendísticas permitieron aumentar y sostener el elevado gasto militar en sus múltiples reformas (fortificaciones, *Ejército de África*, milicias y paisanaje) junto con la centralización del mando tanto de hombres (comandante general e inspector de tropa y milicias) como de caudales (Junta General de Fortificaciones de Canarias) para armar, equipar, uniformar y aprovisionar tropas y castillos. El nuevo organigrama militar, la formación de un cuerpo de oficiales de promoción interna y muy leal al cuerpo, la extensión del fuero militar y la posibilidad de formar tribunales militares junto con las licencias y permisos (concedidos o rechazados por el comandante general) para desplazarse a otros destinos como el continente americano tuvieron su impacto final en la sociedad canaria. Se puede resumir todo lo dicho en que la guerra -o la amenaza de su estallido- fue un motor de cambio político, económico y social que se percibe claramente en el caso canario de finales del siglo XVIII. Pero al contrario que en otras regiones, que optaron por desarrollar ejércitos permanentes o estructuras sumamente complejas, el camino tomado en Canarias fue algo diferente. Se optó por la defensa del archipiélago utilizando mayoritariamente recursos

locales, implementando las fortificaciones y mejorando el sistema de milicias para hacer que fueran más profesionales. Un camino emprendido en las Canarias, que ciertamente era más barato, pero que a la postre se mostró como eficaz y más que suficiente para soportar las amenazas de otras potencias.

A lo largo de esta investigación hemos intentado dar respuesta a las hipótesis que nos planteamos al comienzo de esta y a la problemática suscitada con el término *militarización* de Canarias que ha estado vigente tanto en la historiografía local como también en la nacional. Lo que hemos estudiado en esta investigación no es otra cosa que la implantación del Estado borbónico en Canarias a través de numerosas reformas hacendísticas, administrativas y militares. Una presencia del Estado en Canarias propiciada por las necesidades defensivas, que se vio incrementada considerablemente a partir de la década de 1760. Con ello no pretendemos decir que no existiera tal aparato estatal previamente, lo hubo, pero fue durante la segunda mitad del siglo XVIII cuando se observa un verdadero propósito por gestionar y controlar las múltiples circunstancias de la vida en el archipiélago y la principal de todas ellas: asegurar la seguridad y pertenencia de las Islas Canarias dentro de la Monarquía Hispánica al tiempo que se contribuía a su sostenimiento.

La historiografía tradicional ha venido defendiendo un concepto de *militarización* atribuyéndolo, prácticamente en exclusiva, a una mayor preponderancia del comandante general en detrimento de los tradicionales órganos de gobierno, como la Real Audiencia y los cabildos, obviando otros aspectos que parecen decisivos. Del mismo modo podríamos hablar de una *desmilitarización* de la Real Audiencia y de los cabildos isleños, que muchas veces se atribuye al liberalismo del siglo XIX, en un momento en que se definen en España los ámbitos de gobierno asignados a políticos o militares (a pesar de los continuos pronunciamientos militares con fines políticos que jalonan la convulsa centuria). Fue a finales del Antiguo Régimen cuando el Estado delimitó en Canarias con gran precisión, o incluso separó, a las autoridades judiciales y políticas de la gestión militar, si bien es cierto que muchos de esos militares, y sobre todo los comandantes generales, desempeñaron un destacado papel político y judicial en todo lo referente a temas militares.

Parece claro que el Estado apostó en Canarias por un modelo en el que primara, por encima de cualquier otra cuestión, la capacidad del territorio para costear su propia defensa y para ejercerla potenciando sus fortificaciones, milicias y constituyendo un

pequeño ejército real. Estas reformas fueron implementadas por numerosos agentes militares como el comandante general, pero también por otros de naturaleza distinta, como los empleados reales dependientes de la Secretaría de Hacienda. En este sentido me parece esencial recordar que los comandantes generales fueron de algún modo separados de la gestión directa del dinero del rey. Por muchos cargos que ejercieran, no podían gestionar directamente un caudal que estaba en manos de administradores, contadores y tesoreros reales; una medida adoptada por la corona y aplicada en toda España. También resulta fundamental la reflexión abordada en el texto sobre la imposibilidad de separar en el siglo XVIII al militar del burócrata o del gobernante de una forma tan definida como la que se estableció en el siglo XIX. Los coroneles de los regimientos eran militares, pero al tiempo eran jueces que intervenían en cuestiones de la vida pública. ¿Cómo habría que definir entonces al comandante general? Y es que el término *militarización* conlleva una serie de connotaciones que no existían realmente en el siglo XVIII. El Estado diseñó una reorganización de ciertos aspectos del gobierno político de Canarias teniendo en cuenta su posición geográfica, estratégica y todos sus condicionantes. El hecho de que los comandantes generales asumieran unas prerrogativas determinadas en detrimento de otras instituciones no fue por mero capricho, sino porque se pensaba que sería lo más conveniente para mantener la seguridad en el archipiélago en tanto en cuanto los tradicionales órganos de gobierno ya no estaban capacitados para seguir manteniéndola con garantías de éxito.

Por todo esto, parece posible concluir que quedó definido un modelo de gobierno político particular de Canarias, quizás un híbrido entre el dispuesto en la península y las colonias americanas, pero con suficientes particularidades que lo distinguen de ambas alternativas. Todo terminó con el triunfo de los designios de un Estado borbónico que se impuso en Canarias con el objetivo fundamental de mantener las Islas Canarias bajo dominio español y evitar que cayeran en manos británicas, cosa que logró de un modo u otro. De esta forma, el archipiélago canario pasó a formar parte de la implementación de las reformas borbónicas dentro del contexto del entramado defensivo hispano.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo General de Indias

Indiferente General: leg. 3106a, 3106b, 3109a.

Archivo General de Simancas

Secretaría de Guerra: leg. 2686.

Archivo Histórico Nacional

Estado: leg. 550.

Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Fondo Zárate-Cólogan: cajas 1118, 1119, 1120.

Archivo Militar Intermedio de Canarias

Cajas: 527, 1088, 1092, 1325, 1550, 1556, 2690, 4101.

Archivo Municipal de La Laguna

Libros de Actas del Cabildo, oficio 1º: 37, 38, 39, 40, 41.

Libros de Actas del Cabildo, oficio 2º: 27.

Cartas diversas: C-IV, V.

Fondo Ossuna: cajas 25, 84, 125.16, 135.3.

Fortificaciones: F-XIX, XX, XXI, XXII, XXIII.

Inspección Militar: I-VI, VII, VIII.

Planes: P-VII

Reales Cédulas: XXIII y XXXV.

Servicios (Reclutas y Levas): S-VIII.

Biblioteca Municipal Central de Santa Cruz de Tenerife

Fondo Antiguo, Gobierno y Defensa: cajas 52, 53, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 112.

Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife

Fondo Rodríguez Moure: leg. 111, 126, 178, 189, 275.

Fondo Tabares de Nava: 4-3.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. *El general Gutiérrez y su época*. Cátedra Cultural “General Gutiérrez”. Centro de Historia y Cultura Militar de la Zona Militar de Canarias, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 1997, nº1.
- AA.VV. *Catálogo de documentos del concejo de La Palma (1501-1812)*. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1999.
- AA.VV. *Cartografía y fortificaciones en Canarias. Siglos XV al XVIII*. Cátedra Cultural “General Gutiérrez”. Centro de Historia y Cultura Militar de la Zona Militar de Canarias, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 2000, nº3.
- AA.VV. *Actuación de los ingenieros militares en Canarias siglos XVI al XX*. Cátedra Cultural “General Gutiérrez”. Centro de Historia y Cultura Militar de la Zona Militar de Canarias, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 2001, nº5.
- AA.VV. *Los montes de Tenerife a través de su historia*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, La Laguna, 2011.
- AA.VV. *Documentos y estudios sobre el corsarismo en Canarias*. Gobierno de Canarias, Las Palmas de Gran Canaria, 2011.
- ÁLAMO MARTELL, María Dolores. *El capitán general en Canarias en el siglo XVIII*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, 2000.
- ÁLAMO MARTELL, María Dolores. “Los comandantes generales de Canarias y su gestión en el siglo XVIII”. *De las Navas de Tolosa a la constitución de Cádiz: el Ejército y la guerra en la construcción del Estado*. Leandro Martínez Peñas y Manuela Fernández Rodríguez (coords.), Madrid, 2012, pp. 297-311.
- ÁLAMO MARTELL, María Dolores. “Los comandantes generales de Canarias y sus conflictos jurisdiccionales en el siglo XVIII”. *Revista de la Inquisición (intolerancia y derechos humanos)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, 2014, vol. 18, pp. 115-127.
- ÁLAMO MARTELL, María Dolores. *El regente de la Real Audiencia de Canarias (siglos XVI-XVIII)*. Mercurio Editorial, Madrid, 2015.
- ALBI, Julio. *La defensa de las Indias (1764-1799)*. Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1987.
- ALBI, Julio. “El ejército de América”. *Historia Militar de España*. Carmen Iglesias (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2014. Vol. III. Edad Moderna. III. Los Borbones, pp. 235-252.
- ALDEA VAQUERO, Quintín, MARÍN MARTÍNEZ, Tomás y VIVES GATELL, José. *Diccionario de historia eclesiástica de España*. Instituto Enrique Florez. CSIC, Madrid, 1975, tomo IV. Voz: Tavira y Almazán, Antonio, pp. 2.536 y 2.537.
- ALFARO HARDISSON, Emilio, FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, María Lourdes y LARRAZ MORA, Alejandro. “Las fragatas de Don Luis de la Cueva: un proyecto fallido de defensa naval del archipiélago canario”, *Coloquio Internacional. Canarias y el Atlántico 1580-1648*. Antonio de Béthencourt Massieu (coord.), IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1999, pp. 233-260.
- ALFARO HARDISSON, Emilio. “Aspectos sociales y políticos de las milicias tinerfeñas en la segunda mitad del siglo XVI”. *Estudios Canarios. Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1999, nº44, pp. 265-286.

- ALFARO HARDISSON, Emilio. "Las milicias de Tenerife en el siglo XVI". *Curso sociedad y Milicia en Canarias. Siglos XVI-XIX*. Cátedra Cultural "General Gutiérrez". Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 2001, nº 4, pp. 93-105.
- ALFONSO MOLA, Marina. "El comercio marítimo de Cádiz, 1797-1805". *Trafalgar y el mundo atlántico*. Agustín Guimerá, Alberto Ramos y Gonzalo Butrón (coords.), Marcial Pons Historia, Madrid, 2004, pp. 259-297.
- ANAYA HERNÁNDEZ, Luis Alberto. *Moros en la costa. Dos siglos de corsarismo berberisco en las Islas Canarias (1659-1749)*. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2006.
- ANDERSON, Matthew Smith. *Guerra y sociedad en la Europa del Antiguo Régimen. 1618-1789*. Ministerio de Defensa, Madrid, 1990.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Los militares en la España del siglo XVIII: un estudio social*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, 1991a.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. "La educación de los militares en la España del siglo XVIII". *Chronica Nova*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, 1991b, pp. 31-56.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. "Poder militar y poder civil en la España del siglo XVIII: Reflexiones para un debate". *Melanges de la Casa de Velázquez*, Madrid, 1992, t.28-2, pp.55-70.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Consejo y consejeros de guerra en el siglo XVIII*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, 1996a.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. "El fuero militar en el siglo XVIII. Un estatuto de privilegio". *Chronica Nova*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, 1996b, nº23, pp. 11-31.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Ejércitos y militares en la Europa Moderna*. Ed. Síntesis, Madrid, 1999.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Marcial Pons, Madrid, 2004a.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. "Capitanes generales y capitanías generales en el siglo XVIII". *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alicante, Alicante, 2004b. "Ejércitos de la Edad Moderna", Nº22, pp.1-78.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. "Nepotismo, clientelismo y fidelidad. De Floridablanca a Godoy (1789-1798)". *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*. Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2008, VII, pp. 179-211.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. "El reformismo militar de Carlos III: mito y realidad". *Cuadernos de Historia Moderna*. Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, Madrid, 2016, 41.2., pp. 337-354.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco. *Historia Militar de España*. Vol. VI. Estudios historiográficos, glosario y cronología. Enrique García Hernán (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2017, voz "Cadete". pp. 352 y 353.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco; FEROS, Antonio y PONCE LEIVA, Pilar. "Corrupción y mecanismos de control en la Monarquía Hispánica: una revisión crítica". *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 2017, vol. 8, nº 35, pp. 284-311.

- ARBELO GARCÍA, Adolfo. “La Laguna durante el siglo XVIII. Clases dominantes y poder político”. En *La Laguna: 500 años de Historia*. Manuel de Paz Sánchez y José Manuel Castellano Gil (coord.). Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 1995, Santa Cruz de Tenerife.
- ARBELO GARCÍA, Adolfo. “Milicia, fortificaciones y vida cotidiana en la isla de La Palma durante el setecientos. Una visión socio-política a través de la correspondencia privada (1764-1767)”. *Revista de Historia Canaria*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 2003, nº185, pp. 7-27.
- ARBELO GARCÍA, Adolfo. “La emigración tinerfeña a América durante el Antiguo Régimen: una reflexión sobre sus condicionantes socioeconómicos”. *Tebeto: Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura*. Cabildo Insular de Fuerteventura, 2004, nº17, pp. 85-126.
- ARBELO GARCÍA, Adolfo. *Los Massieu Monteverde de La Palma. Familia, relaciones sociales y poder político en Canarias durante el siglo XVIII*. Ediciones Idea, Tenerife, 2009.
- ARECES, Nidia. “Milicias y faccionalismo en Santa Fe, 1660-1730”. *Revista de Indias*, CSIC, Madrid, 2002, vol. LXII, nº226, pp. 585-614.
- ARTOLA, Miguel. *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Ed. Alianza Universidad, 1982.
- AYMES, Jean René. *España y la Revolución Francesa*. Ed. Crítica, Barcelona, 1989.
- AYMES, Jean René. *La guerra de España contra la Revolución Francesa (1793-1795)*. Instituto de Estudios “Juan-Gil Albert”, Alicante, 1991.
- AYMES, Jean René. “Una guerra distinta a las demás”. *Studia Historica. Historia Moderna*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1994, nº12, pp. 35-53.
- AZNAZ VALLEJO, Eduardo. *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*. Ediciones Idea, Tenerife, 2009, (3ª edic.).
- BATISTA, Juan. *La estrategia española en América durante el siglo de las Luces*. Ed. Mapfre, Madrid, 1992.
- BAUDOT MONROY, María. (ed.). *El estado en guerra. Expediciones navales españolas en el siglo XVIII*. Ediciones Polifemo, Madrid, 2014.
- BAUDOT MONROY, María. “«Navíos, navíos, navíos». La política naval de Julián de Arriaga, 1754-1759”. *Vientos de guerra. Apogeo y crisis de la Real Armada, 1750-1823. Política, Ciencia, Ingeniería y Hacienda*, vol. I. Juan Marchena Fernández y Justo Cuño Bonito (eds.). Ediciones Doce Calles, 2018, Madrid, pp.87-120.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel. “Las milicias concejiles castellanas a finales de la Edad Media. Un estado de la cuestión y algunos datos para contribuir a su estudio”. *Medievalismo*, Sociedad española de estudios medievales, Universidad de Murcia, Murcia, 2009, nº19, pp. 287-331.
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio. “Vagos y régimen penitenciario en Canarias. Real Cédula de 1779”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Gran Canaria, 1986, nº32, pp. 447-482.
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio. *Ataques ingleses contra Fuerteventura. 1740*. Servicio de Publicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 1992, (1ª edición en 1965).
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio. “Canarias en los conflictos navales de 1727 y 1739-1748. Nuevas aportaciones”. *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Historia Moderna, Madrid, 1994a, t.7, pp. 51-70.

- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio. "Reflexiones sobre la repercusión del curso marítimo en las Islas Canarias". *As sociedades insulares no contexto das inter-influencias culturais do seculo XVIII*. Secretaría Regional de Turismo e Cultura, Centro de Estudios de Histórica do Atlántico, Regiao Autónoma da Madeira, Madeira, 1994b, pp. 51-92.
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio. "Defensa militar de Gran Canaria. De la Guerra de Sucesión (1701-1714) a la última contra Inglaterra (1805-1808)". *Anuario de Estudios Atlánticos*, Cabildo Insular de Gran Canaria, Casa Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 1997, N°43, pp.69-163.
- BETHENCOURT MASSIEU, Antonio. "La revista del regimiento de Telde de 1757. Aportación a la historia de las milicias provinciales de Canarias". *Vegeta*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1999, n°4, pp. 169-176.
- BLACK, Jeremy. *A Military Revolution? Military change and european society, 1550-1880*. Macmillan, London, 1991.
- BLACK, Jeremy. *European Warfare, 1660-1815*. University College London. 1994. Taylor and Francis e-library, 2003.
- BORREGUERO BELTRÁN, Cristina. *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1989.
- BRITO, Oswaldo. *Conflictos jurisdiccionales en Canarias en el siglo XVIII*. Centro de la Cultura Popular Canaria, Ayuntamiento de La Laguna, La Laguna, 1990.
- CÁMARA, Alicia. "Imagen y realidad de las fortificaciones de las Islas Canarias en el siglo XVI". *Cartografía y fortificaciones en Canarias siglos XV al XVIII*. Cátedra Cultural "General Gutiérrez", Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 2000, n°3. pp. 147-169.
- CANO REVORA, Gloria y TORREJÓN CHAVES, Juan. "Arbitrios y fortificación: la financiación de las murallas de la ciudad de Cádiz en el siglo XVIII". *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*. José Ignacio Fortea Pérez y Carmen M^a Cremades Griñán (eds.). II Reunión Científica. Asociación Española de Historia Moderna, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 1993, vol. I, pp. 185-202.
- CAPEL, Horacio. "Los ingenieros militares y su actuación en Canarias". *Actuación de los ingenieros militares en Canarias siglos XVI al XX*. Centro de Historia y Cultura Militar de la Zona Militar de Canarias, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 2001, n°5, pp. 13-54.
- CASTÁN ESTEBAN, José Luis. "Milicias provinciales en América y Valencia durante el siglo XVIII: una comparación". *La Corona de Aragón y el Nuevo Mundo: del Mediterráneo a las Indias*. VII Congreso internacional de historia de América. José Antonio Armillas Vicente (ed.). Asociación española de americanistas, Zaragoza, 1998, vol. I, pp. 157-159.
- CASTELLANO GIL, José Manuel, MACÍAS MARTÍN, Francisco José y SUÁREZ ACOSTA, José Juan. *Historia de las fortificaciones de la isla de La Palma*, Centro de la Cultura Popular Canaria, Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, 1991.
- CASTELLANO GIL, José Manuel y CLAR FERNÁNDEZ, José Manuel. *Los planes de defensa del archipiélago canario en el siglo XIX*. Ediciones Idea, Tenerife, 2009.
- CHICO COMERÓN, Cirilo. *Actitudes políticas en Guipúzcoa durante la Guerra de la Convención (1793-1795)*. UNED, 2011.

- CIORANESCU, Antonio. "Piratas y corsarios en aguas de Canarias (siglo XVIII)". *Historia General de las Islas Canarias*. Agustín Millares Torres (coord.), Editorial Cedirca, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, tomo IV, pp. 111-123.
- CLAR FERNÁNDEZ, José Manuel. *Arquitectura militar de Lanzarote*. Centro de la Cultura Popular Canaria, Cabildo de Lanzarote, 2007.
- COLA BENÍTEZ, Luis y GARCÍA PULIDO, Daniel. *La historia del 25 de julio de 1797 a la luz de las fuentes documentales*. Ediciones del Umbral, Tertulia de Amigos del 25 de julio de 1797, Santa Cruz de Tenerife, 1999.
- CONTRERAS GAY, José. "Las milicias en el Antiguo Régimen. Modelos, características generales y significado histórico". *Chronica Nova*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de la Universidad de Granada, Granada, 1992, n°20, pp. 75-103.
- CONTRERAS GAY, José. *Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudio sobre los regimientos de Andalucía*. Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1993.
- CONTRERAS GAY, José. "La importancia histórica de las milicias concejiles en la guerra fronteriza y su influencia en la Edad Moderna". *Primeras Jornadas. Estudios de frontera Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita*. Diputación Provincial de Jaén, 1996, pp. 121-134.
- CONTRERAS GAY, José. "Las milicias de socorro del Reino de Granada y su contribución a la defensa de la costa después de 1568". *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como sujeto histórico (siglos XIII-XVI)*. Pedro Segura Artero (coord.), Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 1997a, pp. 613-622.
- CONTRERAS GAY, José. "El control de tropas en el siglo XVII: los libros de las compañías de milicias". *Revista de Historia Militar*. Servicio Histórico Militar y Museo del Ejército, Madrid, 1997b, n°82, pp. 43-72.
- CONTRERAS GAY, José. "Las milicias de la Baja Andalucía en la guerra de Sucesión española". *Milicia y Sociedad en la Baja Andalucía (siglos XVIII y XIX)*. Cátedra "General Castaños". VIII Jornadas Nacionales de Historia Militar, Madrid, 1999, pp. 351-376.
- CORONA BARATECH, Carlos. "Las milicias provinciales del siglo XVIII como ejército peninsular de reserva". *Temas de Historia Militar*. I Congreso de Historia Militar. Zaragoza, 1982, vol. I, pp. 327-368.
- CORONA MARZOL, María Carmen. "Valencia y las milicias provinciales borbónicas. Intentos de introducción y oposición institucional en el siglo XVIII". *Millars*, Universidad Jaume I, Castellón, 1986-1987, pp. 99-112.
- CORONA MARZOL, María Carmen. "Las milicias urbanas de la Baja Andalucía en el siglo XVIII". *Milicia y sociedad en la Baja Andalucía (siglos XVIII y XIX)*. VIII Jornadas Nacionales de Historia Militar. Cátedra "General Castaños", Sevilla, 1999, pp. 377-390.
- CORONA MARZOL, María Carmen. "Ciudad y guerra: la movilización del paisanaje (1760-1788)". *Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambios (1750-1870)*. Enrique Martínez Ruíz, Magdalena de Pazzis Pi Corrales, Juan Torrejón Chaves (coords.). Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Fundación Berndt Wistedt, Ayuntamiento de San Fernando, Cádiz, 2001, pp. 377-398.
- CORONA MARZOL, María Carmen. "Las milicias urbanas del siglo XVIII: compañías de reserva y paisanaje". *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*. José Javier Ruiz Ibáñez (coord.). Ed. Efe, Madrid, 2009, pp.437-459.

- CORONA MARZOL, María Carmen. “Mallorca ante la Guerra de la Convención Francesa. Defensas, movilización popular y levantamiento de milicia”. *Cuadernos de Historia Moderna*. Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2012, nº12, pp. 107-121.
- CRUZ BARNEY, Óscar. “Las milicias de Nueva España: la obra del segundo conde Revillagigedo (1789-1794)”. *Estudios de Historia Novohispana*, Méjico, 2006, nº34, pp. 73-116.
- DARÍAS PADRÓN, Dacio Victoriano. *Sumaria historia orgánica de las milicias canarias*. El Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria, 1951 y 1955.
- DEMPSEY, Guy. *Albuera, 1811. The Bloodiest Battle of the Peninsular War*. Frontline Books, South Yorkshire, 2011.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio. “Poder real y poderes locales en la época de Carlos III”. *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1990, vol. II, pp. 19-32.
- DUBET, Anne y SOLBES FERRI, Sergio. *El rey, el ministro y el tesorero. El gobierno de la Real Hacienda en el siglo XVIII español*, Marcial Pons, Madrid, 2019.
- DUFOUR, Gérard. “La historiografía francesa y la guerra de la Convención”. *Studia Historica. Historia Moderna*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Salamanca, 1994, nº12, pp. 17-22.
- ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO. *Campaña en los Pirineos a finales del siglo XVIII. 1793-1795. Campaña del Rosellón*. Servicio Histórico Militar, Madrid, 1951, tomo II.
- ESTRADA SÁNCHEZ, Manuel. “Auge y decadencia de los intendentes: una aproximación a los (fracasados) proyectos reformistas borbónicos en materia de organización territorial”. *Edades. Revista de Historia*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, Cantabria, 2003, nº11, pp. 211-227.
- FARIÑA GONZÁLEZ, Manuel Adolfo. “El derecho real de transporte de familias y su desarrollo en el comercio canario-americano (siglo XVIII)”. *XV Coloquio de historia canario-americana*. Francisco Morales Padrón (coord.). Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 2004, pp. 527-551.
- FARRUJIA COELLO, Amós. “Estudio social de la isla de Tenerife en 1795 a través de fuentes militares: el paisanaje”. *Familia, cultura material y formas de poder en la España Moderna*, Máximo García Fernández (ed.). III Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna, Madrid, 2016a, pp. 361-377.
- FARRUJIA COELLO, Amós. “Ejército, milicias y paisanaje en Canarias en la segunda mitad del siglo XVIII”. *Vegueta*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, 2016b, pp. 125-144.
- FARRUJIA COELLO, Amós. “Milicias canarias y paisanaje en la isla de Tenerife (1769-1799)”. *Lux Nivariensis. La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife en su 240º aniversario*. Daniel García, Cristina Ginovés y Zulaika Navarro (eds.), La Laguna, 2016c, pp. 59-75.
- FARRUJIA COELLO, Amós. “Emigración y milicias en Canarias: 1771-1799”. *XXII Coloquio de Historia Canario-Americana* (2016). Las Palmas de Gran Canaria, 2017, pp. 1-11.
- FAVARO, Valentina y SABATINI, Gaetano. “Las fuerzas no profesionales en los reinos de Sicilia y de Nápoles en los siglos XVI y XVII: la *nuova milizia* y la *milizia del battaglione*”. *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las*

- Monarquías Ibéricas*. José Javier Ruiz Ibáñez (coord.). Ed. Efe, Madrid, 2009, pp.223-243.
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Lourdes. *La formación de la oligarquía concejil en Tenerife: 1497-1629*. Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 2013.
- FERRER BENIMELI, José Antonio. *El Conde de Aranda y el frente aragonés en la guerra contra la Convención (1793-1795)*. Revista Universidad, Zaragoza, 1965, nº11.
- GARCÍA CANTÚS, Dolores. *Fernando Poo: una aventura colonial española en el África Occidental (1778-1900)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valencia, Valencia, 2004.
- GARCÍA GARCÍA, Carmen. “Reformismo y contrarreformismo: el Consejo de Castilla y la administración de las rentas municipales (1740-1824)”. *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Pablo Fernández Albaladejo y Margarita Ortega López (eds.). Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Alianza Editorial, Madrid, 1995, vol. III, Política y cultura, pp. 121-132.
- GARCÍA GARCÍA, Carmen. *La crisis de las haciendas locales. De la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*. Junta de Castilla y León, Valladolid, 1996.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique. (coord.). *Historia Militar de España*. Vol. VI. Estudios historiográficos, glosario y cronología. Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2017.
- GARCÍA HURTADO, Manuel Reyes (ed.). *La Armada española en el siglo XVIII. Ciencia, hombres y barcos*. Ed. Sílex, Madrid, 2012.
- GARCÍA HURTADO, Manuel Reyes. *Soldados de la Ilustración. El ejército español en el siglo XVIII*. Servicio de Publicaciones de la Universidad da Coruña, La Coruña, 2012.
- GARCÍA FITZ, Francisco. *Historia Militar de España*. VI. Estudios Historiográficos, glosario y cronología. Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2017, voz “Milicias concejiles”. pp. 561 y 562.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique. “El debate civilismo-militarismo y el régimen de Nueva Planta en la España del siglo XVIII”. *Cuadernos de historia moderna*, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1994, nº15, pp. 41-76.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique. “Los regentes de la audiencia borbónica de Canarias. Retrato de familia”. *XIV Coloquio de historia canario-americano*, Casa Colón, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2000, pp. 2.092-2.112.
- GONZÁLEZ ALZATE, Jorge. “Las milicias y la preservación del dominio español en los altos de Guatemala, 1673-1821”. *El mercado interno colonial de la región de Quezaltenango y del occidente de Guatemala en general*. Asociación para el Fomento de los estudios Históricos en Centroamérica, 2006, nº26. Recurso electrónico.
- GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel. “Haciendas municipales en la Edad Moderna. Funciones y usos”. *La administración municipal en la Edad Moderna*. José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (eds.). Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna, Cádiz, 1999, vol. II, pp. 191-216.
- GONZÁLEZ CRUZ, David. “Actividades del clero ante los conflictos bélicos de la monarquía hispánica durante el siglo XVIII”. *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. AA.VV. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, 2008, pp. 473-496.

- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín. (ed.). *Un Estado Militar. España, 1650-1820*. Actas, Madrid, 2012.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín. “Asentistas y fabricantes: el abastecimiento de armas y municiones al estado en los siglos XVII y XVIII”. *Studia Histórica. Historia Moderna*, Ediciones Universidad de Salamanca, Nº35, Salamanca, 2013, pp. 269-303.
- GONZÁLEZ LEMUS, Nicolás. “Guerra y corso en el Atlántico napoleónico”. *XVII Coloquio de Historia Canario-Americana*, Casa Colón, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2008, pp. 1.699-1.716.
- GOODMAN, David. *El poderío naval español. Historia de la armada española del siglo XVII*. Ed. Península HCS, Barcelona, 2001.
- GUERRA Y PEÑA, Lope Antonio. *Memorias. Tenerife en la segunda mitad del siglo XVIII*. Notas de Enrique Romeu Palazuelos. Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2002.
- GUILLAMÓN, Francisco Javier y MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio. “Las milicias de Felipe V. La militarización de la sociedad castellana durante la guerra de Sucesión”. *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, Universidad de Alicante, Alicante, 2007, nº25, pp. 89-112.
- GUIMERÁ RAVINA, Agustín. *El reformismo borbónico. Una visión interdisciplinar*. CSIC, Fundación Mapfre América, 1996.
- GUIMERÁ RAVINA, Agustín. “Fortificaciones canarias y el sistema defensivo imperial (siglos XVI-XVIII)”. *Cartografía y fortificaciones en Canarias. Siglos XV al XVIII*. Cátedra Cultural “General Gutiérrez”. Centro de Historia y Cultura Militar de la Zona Militar de Canarias, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 2000, nº3, pp. 181-200.
- GUIMERÁ RAVINA, Agustín. “Guerra y sociedad en el siglo XVIII canario”. *IV Jornadas Sociedad y Milicia en Canarias siglos XVI-XIX*. Centro de Historia y Cultura de la zona Militar de Canarias. Santa Cruz de Tenerife, 2001, nº4, pp. 13-39.
- GUIMERÁ RAVINA, Agustín y BLANCO NÚÑEZ, José María. (Coords.). *Guerra naval en la Revolución y el Imperio. Bloqueos y operaciones anfibia, 1793-1815*. Ed. Marcial Pons, Madrid, 2008.
- GUIMERÁ RAVINA, María del Carmen. “Tenerife y la guerra contra la revolución francesa”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Gran Canaria, 1975, nº21, pp.131-176.
- GUTIÉRREZ DE ARMAS, Judit y NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón. “Escribir para resistir. Un relato alternativo a través del diario en prisión del síndico personero de Tenerife, don Carlos Soler Carreño (1790)”. *Vegueta. Anuario de la facultad de geografía e historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, 2019, nº19, pp. 211-229.
- HALE, John Rigby. *Guerra y sociedad en la Europa del Renacimiento, 1450-1620*. Ministerio de Defensa, Madrid, 1990.
- HELLWEGE, Johann. *Die spanischen Provinzialmilizen im 18. Jahrhundert*. Harald Boldt Verlag (ed.), Boppard am Rhein, 1969a.
- HELLWEGE, Johann. “Die Übertragung des Provinzialmilizsystems auf Hispanoamerika im Rahmen der bourbonischen Militärreformen in Übersee und der Einfluss der Denkschrift des Grafen Aranda auf die Instruktion für Juan de Villalba y Angulo”. *Jahrbuch für Geschichte, Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, Colonia und Viena, Böhlau Verlag, 1969b, Band 6, pp. 158-201.

- HERNÁNDEZ BENTO, Carlos Fernando. *1743. La Royal Navy en Canarias. La derrota de Charles Windham en La Gomera y otras acciones en el archipiélago*. Carlos Fernando Hernández Bento, editor, Tenerife, 2013.
- HERNÁNDEZ BENTO, Carlos Fernando. *Ataques británicos contra las Islas Canarias en el siglo XVIII. La visión británica*. Le Canarien ediciones, Cabildo de La Gomera, 2016.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. “Intrahistoria de una rebelión contra la intendencia: el motín de Ceballos de 1720”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2000, nº46, pp. 319-347.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. “Los campesinos canarios en el extrarradio habanero en la segunda mitad del siglo XVIII”. En *Comercio y emigración en América en el siglo XVIII*. Ediciones Idea, Tenerife, 2004, pp. 191-208.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. *Canarias: La emigración. La emigración canaria a América a través de la historia*. Centro de la Cultura Popular Canaria. Tenerife, 1995.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. *La emigración canaria a América (1765-1824)*. Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife, 1996.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. *Una rebelión contra la Intendencia. El motín de Santa Cruz de Tenerife de 1720*. Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife, 2007a.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. *La emigración canaria a Venezuela*. Ediciones Idea, Tenerife, 2007b.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. “Bajo el impulso regio: la migración canaria y los batallones de Cuba y Luisiana (1776-1798)”. *Del espacio cantábrico al mundo americano. Perspectivas sobre emigración, etnicidad y retorno*. Óscar Álvarez Gila y Juan Bosco Amores Carredano (coords.). Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, 2015, pp. 141-169.
- HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Manuel. “El círculo de los Gálvez: formación y ocaso de una élite de poder indiana”. *Catharum: Revista de ciencias y humanidades*. Instituto de Estudios Hispánicos de Canarias, Tenerife, 2015, pp. 43-58.
- HERNÁNDEZ MORÁN, José. *Reales despachos de oficiales de milicias canarias que se custodian en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife. Años 1771-1852*. José Hernández Morán. En *Hidalguía*, Madrid. 1982.
- HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Germán. “La aportación de la isla de La Gomera al poblamiento de la Luisiana, 1777-1778”. *IV Coloquio de Historia Canario-Americana*. Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1982, t.II, pp. 226-248.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ-BARBA, Mario. “Descubrimiento y conquista”. *Historia Militar de España*. III. Edad Moderna. I. Ultramar y la Marina. Hugo O'Donnell y Duque de Estrada (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2012, vol. I, pp.16-45.
- HERR, Richard. *España y la revolución del siglo XVIII*. Ed. Aguilar, Madrid, 1988 (1º edic. 1964).
- HERRERO FERNÁNDEZ-QUESADA, María Dolores. “La investigación en historia militar de la Edad Moderna y sus fuentes. El Archivo general Militar de Segovia, decano de los Archivos Militares Españoles”. *Cuadernos de historia moderna*, Universidad Complutense, Madrid, 2013, nº38, pp. 165-214.

- HERRERO FERNÁNDEZ-QUESADA, María Dolores. “Educando a Marte. Rentabilidad de la innovación docente militar y versatilidad profesional”. *Cuadernos de historia moderna*, Universidad Complutense, Madrid, 2016, nº41.2, pp. 391-424.
- INFANTES FLORIDO, José Antonio. “Canarias en el siglo XVIII: la guerra contra Francia”. *IV Coloquio de Historia Canario-Americana*. Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982, pp. 532-573.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio. “Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército de los Austrias”. *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*. Ed. Efe, Madrid, 2009, pp. 72-103.
- JIMÉNEZ GREGORIO, Fernando. “La población de las Islas Canarias en la segunda mitad del siglo XVIII”. *Anuario de estudios atlánticos*. Casa Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 1968, nº14, pp. 127-301.
- KUETHE, Allan James. “La introducción del sistema de milicias disciplinadas en América”. *Revista de Historia Militar*, Madrid, 1979, nº47, pp. 95-112.
- KUETHE, Allan James y MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. (eds.). *Soldados del rey. El ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*. Universitat Jaume I, Castellón de la Plana, 2005.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago y BERGASA PERDOMO, Óscar. “Los recursos para la defensa de Canarias en el siglo XVIII: Hacienda Real/ Hacienda Local, un marco institucional complejo. Avance de una investigación en curso”. *XVII Coloquio de Historia canario-americana* (2006). Francisco Morales Padrón (Coord.), Cabildo de Gran Canaria, Casa Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 2008. pp. 1.729-1.763.
- LUXÁN MELÉNDEZ, Santiago. “En la periferia del conflicto. Canarias durante la lucha contra el francés”. *XVIII Coloquio de Historia Canario-Americana*. Casa Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 2010, pp. 1.805-1.823.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio Manuel. “La transformación de la propiedad agraria concejil en el paso del Antiguo al Nuevo Régimen. El repartimiento ilustrado de 1769 en La Laguna”. *Revista de Historia Canaria*. Universidad de La Laguna, 1978, La Laguna, pp. 9-159.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio Manuel. “Aportación al estudio de las haciendas locales: los presupuestos del Ayuntamiento de La Laguna (1772-1851)”. *Revista de Historia Canaria*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, La Laguna, 1983, nº173, pp. 111-162.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio Manuel. *La emigración canaria, 1500-1980*. Ediciones Júcar, Oviedo, 1992.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio Manuel. “Canarias en el proyecto monetario ilustrado”. *Anuario de Estudios Atlánticos*. Casa Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 1992, nº38, pp. 281-376.
- MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio Manuel y OJEDA CABRERA, María. *Legislación ilustrada y sociedad isleña*. Fundación Insides-Caja Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1989.
- MAFFI, Davide. “Las milicias del estado de Milán: un intento de control social”. *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*. José Javier Ruiz Ibáñez (coord.). Ed. Efe, Madrid, 2009, pp.244-267.
- MAFFI, Davide. *En defensa del Imperio. Los ejércitos de Felipe IV y la guerra por la hegemonía europea (1635-1659)*. Ed. Actas, Madrid, 2014.

- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. “Oficiales canarios en el ejército de América: 1700-1810”. *IV Coloquio de Historia canario-americano*. Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1982, t. II, pp. 324-343.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. *Oficiales y soldados en el Ejército de América*. Escuela de Estudios Hispanoamericanos, CSIC, Sevilla, 1983.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*. Ed. Mapfre, Madrid, 1992a.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. “El Ejército de América y la descomposición del orden colonial. La otra mirada en un conflicto de lealtades”. *Militaria. Revista de Cultura Militar*, nº4. Universidad Complutense, Madrid, 1992b, pp. 63-91.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. “Las reformas militares en América y su influencia en la reformulación del Estado colonial”. *Aportaciones militares a la cultura, arte y ciencia en el siglo XVIII hispanoamericano*. Cátedra General Castaños, Actas de las I Jornadas Nacionales de Historia Militar, Sevilla, 1993, pp. 55-63.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. “Capital, créditos e intereses comerciales a fines del periodo colonial: los costos del sistema defensivo americano. Cartagena de Indias y el sur del Caribe”. *Tiempos de América: Revista de historia, cultura y territorio*. Universidad Jaume I, Valencia, 2002, nº9, pp. 3-38.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan, CABALLERO GÓMEZ, Gumersindo y TORRES ARRIAZA, Diego. (coord.). *El Ejército de América antes de la Independencia. Ejército regular y milicias americanas. 1750-1815. Hojas de servicio, uniformes y estudio histórico*. Fundación Mapfre Tavera, 2005. CD-ROM.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan y CUÑO BONITO, Justo (eds.). *Vientos de guerra. Apogeo y crisis de la Real Armada, 1750-1823*. Ed. Doce Calles, Madrid, 2018, vol. I y II.
- MARINA BARBA, Jesús. *Poder municipal y reforma en Granada en el siglo XVIII*. Universidad de Granada, Granada, 1992.
- MARTÍN REBOLO, Juan Francisco. “La presencia canaria en el Ejército Antillano en el siglo XVIII”. *XII Coloquio de Historia canario-americano*. Francisco Morales Padrón (coord.), Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1998, t. I, pp. 735-748.
- MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, Evaristo. “La Junta General del Principado, la institución militar y la defensa de Asturias en el siglo XVIII”. *Milicia y sociedad ilustrada en España y América (1750-1800)*. Cátedra “General Castaños”, Sevilla, 2003, t. I, pp. 383-402.
- MARTÍNEZ-RADÍO GARRIDO, Evaristo. *La organización de las milicias en Asturias bajo el reinado de Felipe V y el Regimiento Provincial de Oviedo*. Ministerio de Defensa, Madrid, 2013.
- MARTÍNEZ RUÍZ, Enrique. “Ejército interior y frontera peninsular de la Monarquía Hispánica. Complejidad orgánica y estratégica (siglos XVI-XVII)”. *Cuadernos de historia moderna y contemporánea*. Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2007, nº 1 extraordinario pp.175-180.
- MARTÍNEZ RUÍZ, Enrique. “El ejército de la Ilustración: precisiones y matices desde una nueva perspectiva”. *La proyección de la monarquía hispánica en Europa. Política, Guerra y Diplomacia entre los siglos XVI y XVIII*. Rosario Porres Marijuán e Iñaki Reguera (ed.). Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco, 2010.
- MARTÍNEZ RUÍZ, Enrique. “Algunas consideraciones sobre la crisis del dispositivo militar de la Monarquía Hispánica”. *Tiempos de cambios. Guerra, diplomacia y*

- política internacional de la Monarquía Hispánica (1648-1700)*. Porfirio Sanz Camañes (ed.), Editorial Actas, Madrid, 2012, pp. 97-118.
- MARTÍNEZ SANZ, José Luis. “La «historia militar» como género histórico”. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, Universidad Complutense, Madrid, 2003, pp. 37-47.
- MARURI VILLANUEVA, Ramón. “Ser temido y ser amado: ejercer de corregidor en la Castilla de Carlos III”. *La administración municipal en la Edad Moderna*. José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (eds.), Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna. Asociación Española de Historia Moderna, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1999, Vol. II, pp. 129-135.
- MERINO NAVARRO, José. *La Armada española del siglo XVIII*. Fundación Universitaria Española, Madrid, 1981.
- MESA CORONADO, María Pilar. “Sicilia en la estrategia defensiva del Mediterráneo (1665-1675)”. *Tiempos de cambios. Guerra, diplomacia y política internacional de la Monarquía Hispánica (1648-1700)*. Porfirio Sanz Camañes (ed.), Editorial Actas, Madrid, 2012, pp.387-414.
- MIRA CABALLOS, Esteban. *Las Armadas Imperiales. La guerra en el mar en tiempos de Carlos V y Felipe II*. Ed. La esfera de los libros, Madrid, 2005.
- MIRA CABALLOS, Esteban. “Defensa terrestre de los reinos de Indias”. *Historia Militar de España*. Vol. III. Edad Moderna. I. Ultramar y la Marina. Hugo O'Donnell y Duque de Estrada (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2012, pp. 143-193.
- MIRANDA CALDERÍN, Salvador. *Orígenes y evolución del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF)*. Tomo I: *El origen histórico y la Hacienda Real, siglos XV y XVI*, Cátedra del REF-ULPGC, Las Palmas de GC, 2017.
- MIRANDA CALDERÍN, Salvador. *Orígenes y evolución del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (REF)*. Tomo II: *El origen histórico y la Hacienda Local, siglos XV y XVI*, Cátedra del REF-ULPGC, Las Palmas de GC, 2018.
- MOLINA MARTÍNEZ, Miguel. “La participación canaria en la formación y reclutamiento del batallón de Luisiana”. *IV Coloquio de Historia Canario-Americano*. Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1982, t.II, pp. 134-224.
- MONZÓN PERDOMO, María Eugenia y SANTANA PÉREZ, Juan Manuel. “Levas de vagos al Ejército en Canarias (1700-1833)”. *VIII Coloquio de Historia Canario-Americana*. Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1991, t.I, pp. 189-208.
- MONZÓN PERDOMO, María Eugenia. *La pobreza en Canarias en el Antiguo Régimen*. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1994.
- MORALES LEZCANO, Víctor. “Una perspectiva documental sobre la batalla de Santa Cruz de 1657”. *Revista de Historia Canaria*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 1967, nº13, pp. 5-37.
- MORALES PADRÓN, Francisco. “Las fortificaciones insulares en 1780”. *Revista de historia canaria*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 1962, nº137-140, pp. 190-199.
- MORALES PADRÓN, Francisco. *Historia de Canarias. Siglos XVI-XVII*. Prensa Ibérica, Las Palmas de Gran Canaria, 1991, vol. II.
- MORELLI, Federica. “¿Disciplinadas o republicanas? El modelo ilustrado de milicias y su aplicación en los territorios americanos (1750-1826)”. *Las milicias del rey de*

- España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*. José Javier Ruiz Ibáñez (coord.). Ed. Efe, Madrid, 2009, pp. 417-436.
- MORTIMER, Geoff. *Early modern military history, 1450-1815*. Palgrave Macmillan, Great Britain, 2004.
- MILLARES CANTERO, Agustín. “Reflexiones acerca del comercio exterior canario y la burguesía mercantil isleña (1778-1852)”. *V Coloquios de Historia canario-americana*. Francisco Morales Padrón (coord.), Casa Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 1982, pp. 679-838.
- MUÑOZ CORBALÁN, Juan Miguel. “La Real Junta de Fortificaciones de Barcelona”. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII, Historia del Arte*. UNED, 1992, t. V, pp. 351-374.
- NDONGO-BIDYOGO, Donato. “Canarias en los orígenes de la colonización de Guinea”. *VI Coloquio de Historia canario-americano*. Francisco Morales Padrón (coord.). Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1987, pp. 455-466.
- NOREÑA SALTO, María Teresa y NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón. “Reformismo y reacción en la administración local. Los conflictos entre el personero Carlos Soler Carreño y la oligarquía concejil de Tenerife (1786-1790)”. *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*. Madrid, 1990, vol. II, pp.441-466.
- NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón. *La propiedad concejil en Tenerife durante el Antiguo Régimen. El papel de una institución económica en los procesos de cambio social*. Universidad de La Laguna, 1989. Tesis doctoral inédita.
- NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón. “La crisis del modelo municipal en Canarias a fines del Antiguo Régimen”. En *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Pablo Fernández Albaladejo y Margarita Ortega López (eds.). Alianza Editorial, Madrid, 1995, t. III, pp. 253-273.
- NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón. *La Nivaria triunfante y su capital gloriosa o los orígenes del pleito insular*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, La Laguna, 2001.
- NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón. “Las élites sociales de Canarias y la monarquía española del Antiguo Régimen”. *Curso sociedad y Milicia en Canarias. Siglos XVI-XIX. Cátedra Cultural ‘General Gutiérrez’*. Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 2001, Nº 4, pp. 41-50.
- NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón. “Campesinado, cambio agrario y usos comunales. La dehesa de La Laguna (Tenerife) 1498-1769”. *Historia agraria: Revista de agricultura e historia rural*. Universidad de Murcia, Murcia, 2014, nº64, pp.13-41.
- O’DONNELL, Hugo, GARCÍA HERNÁN, Enrique y BLANCO NÚÑEZ, José María. *Historia Militar de España*. Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2009. Vol. I. Prehistoria y Antigüedad. Martín Almagro Gorbea. (coord.).
- O’DONNELL, Hugo, GARCÍA HERNÁN, Enrique y BLANCO NÚÑEZ, José María. *Historia Militar de España*. Vol. II. Edad Media. Miguel Ángel Ladero Quesada. (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2010.
- O’DONNELL, Hugo, GARCÍA HERNÁN, Enrique y BLANCO NÚÑEZ, José María. *Historia Militar de España*. Vol. III. Edad Moderna. I. Ultramar y la Marina. Hugo O’Donnell y Duque de Estrada (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2012.
- O’DONNELL, Hugo, GARCÍA HERNÁN, Enrique y BLANCO NÚÑEZ, José María. *Historia Militar de España*. Vol. III. Edad Moderna. II. Escenario Europeo. Luis Ribot (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2013.

- O'DONNELL, Hugo, GARCÍA HERNÁN, Enrique y BLANCO NÚÑEZ, José María. *Historia Militar de España*. Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2014. Vol. III. Edad Moderna. III. Los Borbones. Carmen Iglesias (coord.).
- O'DONNELL, Hugo, GARCÍA HERNÁN, Enrique y BLANCO NÚÑEZ, José María. *Historia Militar de España*. Vol. IV. Edad Contemporánea. I. El siglo XIX. Miguel Artola (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2015.
- O'DONNELL, Hugo, GARCÍA HERNÁN, Enrique y BLANCO NÚÑEZ, José María. *Historia Militar de España*. Vol. IV. Edad Contemporánea. II. De 1898 a 1975. Gonzalo Anes y Álvarez de Castrillón, Hugo O'Donnell y Duque de Estrada (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2016.
- O'DONNELL, Hugo, GARCÍA HERNÁN, Enrique y BLANCO NÚÑEZ, José María. *Historia Militar de España*. Vol. VI. Estudios historiográficos, glosario y cronología. Enrique García Hernán (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2017.
- OLESA MUÑIDO, Francisco Felipe. *La organización naval de los estados mediterráneos y en especial de España durante los siglos XVI y XVII*. Editorial Naval, Madrid, 1968, t. I y II.
- OÑATE ALGUERÓ, Paloma. *Servir al Rey: La milicia provincial (1734-1846)*. Ministerio de Defensa, Universidad Autónoma de Madrid, 2003.
- OSLÉ GUERENDIÁIN, Luis Eduardo. *Navarra y sus Instituciones en la Guerra de la Convención (1793-1795)*. Universidad Pública de Navarra, Ministerio de Defensa, 2003.
- OTERO LANA, Enrique. "El corso en las Islas Canarias durante la Guerra de la Oreja de Jenkins (1739-1748)". *Anuario de Estudios Atlánticos*, Casa Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 2009, nº55, pp.117-142.
- PABLO CANTERO, Antonio de. "La infantería de reserva en la Baja Andalucía durante los siglos XVIII y XIX. Las milicias provinciales". *Milicia y Sociedad en la Baja Andalucía (siglos XVIII y XIX)*. VIII Jornadas Nacionales de Historia Militar, Cátedra "General Castaños", Sevilla. 1999. pp.327-350.
- PADILLA BARREA, José Manuel. "Los ingenieros militares en la Gesta del 25 de julio de 1797". AA.VV. *El general Gutiérrez y su época*. Cátedra Cultural "General Gutiérrez". Centro de Historia y Cultura Militar de la Zona Militar de Canarias, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 1997, nº1, pp. 95-117.
- PARDO MOLERO, Juan Francisco. "Huestes, ejércitos y lealtades en la Corona de Aragón (siglos XVI y XVII)". *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*. José Javier Ruiz Ibáñez (coord.). Ed. Efe, Madrid, 2009, pp. 192-222.
- PAREDES VERA, María Isabel. "Ejército, milicias y sociedad en La Española (1650-1700)". *Orbis Incognitum. Avisos y legajos del Nuevo Mundo*. XII Congreso Internacional de la AEA, Universidad de Huelva, Huelva, 2007, vol. 2. pp. 397-420.
- PARKER, Geoffrey. *The Military Revolution. Military innovation and the rise of the West, 1500-1800*. Cambridge University Press, 1988.
- PAZ SÁNCHEZ, Manuel de. *La piratería en Canarias*. Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife, 2009.
- PÉREZ-MALLAINA BUENO, Pablo. *Política naval española en el Atlántico: 1700-1715*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1982.
- PÉREZ TURRADO, G. *Armadas españolas de Indias*. Ed. Mapfre, Madrid, 1992.

- PINTO Y DE LA ROSA, José María. *Apuntes para la historia de las antiguas fortificaciones de Canarias*. Juan Tous Meliá (ed.), Museo Militar Regional de Canarias, 1996, (1º edic. 1954).
- POGGIO CAPOTE, Manuel y REGUEIRA BENÍTEZ, Luis. “La isla de La Palma en la guerra de la Oreja: el ataque a Puerto Naos de 1740”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, Casa Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 2014, nº60, pp. 291-355.
- PRIETO GUTIÉRREZ, Manuel. “La milicia granadina en el siglo XVII: entre la obligación y el servicio”. *Revista del CEHGR*, revista electrónica, 2013, nº25, pp. 201-216.
- RAMOS, José Luis. “La bandera de recluta del batallón veterano de Caracas en las Islas Canarias (1785-1788)”. *Anuario de estudios atlánticos*, Museo Canario, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, pp. 185-204.
- RÉGULO, Juan. (ed.). *Nobiliario de Canarias*. La Laguna, Tenerife, 1967, tomo IV.
- REICHERT, Rafal. “Gastos militares que sufragó Nueva España para mantener los presidios en la región Circuncaribe durante el reinado de Carlos II, 1665-1700”. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 2012ª, Viena. nº49, pp. 159-182.
- REICHERT, Rafal. “La lucha por el dominio colonial en las Indias durante el siglo XVII, casos de San Martín, Jamaica y la isla Española”. *Historia Caribe*, Barranquilla, 2012b, vol. VII, nº20, pp. 159-182.
- REICHERT, Rafal. *Sobre las olas del mar plateado. La política defensiva española y el financiamiento militar novohispano en la región del Gran Caribe, 1598-1700*. Centro Peninsular en Humanidad y Ciencias Sociales-UNAM, Mérida, Yucatán, 2013.
- RIBOT GARCÍA, Luis Antonio. *La Monarquía de España y la guerra de Mesina (1674-1678)*. Madrid, 2012.
- ROBERTS, Michael. *The Military Revolution (1560-1660)*, Clifford J. Rogers (ed.). Belfast, 1995, (1956).
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José. “Factores para un reclutamiento a larga distancia: las levas canarias a Flandes y otros destinos a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII”. *Revista de Historia Canaria*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, La Laguna, 2007, Nº 189, pp. 103-132.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José. “Asientos y asentistas militares en el siglo XVII: El ejemplo del pan y la pólvora”. *Studia Historica, Historia Moderna*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2013, nº35, pp. 61-98.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José. “Milites Vs. Civitas: Análisis de los conflictos producidos por el reclutamiento de soldados voluntarios en las ciudades castellanas durante la segunda mitad del siglo XVII”. *Chronica Nova. Historia Moderna*, Ediciones Universidad de Granada, Granada, 2014, nº40, pp. 77-105.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José. “¿Evolución o innovación? Los cambios técnico-tácticos en el armamento del ejército español durante el relevo dinástico: nuevas consideraciones”. *Cuadernos de Historia Moderna*. Universidad Complutense, Madrid, 2016, vol. 41, nº2, pp. 273-294.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José. “Los alojamientos militares como germen de motines y conflictos sociales a mediados del siglo XVII. El ejemplo de Palencia”. *Estudios sobre guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica: guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)*. Enrique García Hernán y Davide Maffi (coord.). Albatros Ediciones, Valencia, 2017, pp. 803-830.

- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José. “El componente humano en la defensa de Indias”. *Desperta Ferro: Especiales*, (Ejemplar dedicado a: Los Tercios (IV). América ss. XVI-XVII), 2017, Nº11, pp. 56-59.
- RODRÍGUEZ MENDOZA, Francisco. *Estudio de una cadena migratoria a América. Icod de los Vinos (1750-1830)*. Centro de la Cultura Popular Canaria, Tenerife, 1998.
- RODRÍGUEZ YANES, José Miguel. *La Laguna durante el Antiguo Régimen. Desde su fundación hasta finales del siglo XVII. La Laguna: 500 años de Historia*. Manuel de Paz Sánchez y José M. Castellano Gil (coords.). Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, 1997.
- RODRÍGUEZ YANES, José Miguel (editor). *Defensa, reclutas y donativos en Canarias (1500-1735)*. Santa Cruz de Tenerife, 2018.
- ROLDÁN VERDEJO, Roberto. “Canarias en la Corona de Castilla”. En *Historia de Canarias*. Antonio de Bethencourt Massieu (ed.), Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 253-310.
- ROLDÁN VERDEJO, Roberto y DELGADO GONZÁLEZ, Candelaria. *Actas del Cabildo de Fuerteventura (1701-1798)*. Servicio de Publicaciones del Cabildo de Fuerteventura, Puerto del Rosario, 2008, t.II.
- ROSA OLIVERA, Leopoldo de la. *Evolución del régimen local en las Islas Canarias*. Ediciones Idea, Santa Cruz de Tenerife, 2003 (1ª edic. 1946).
- ROSA OLIVERA, Leopoldo de la “La Real Audiencia de Canarias. Notas para su estudio”. *Estudios históricos sobre Canarias orientales*. Mancomunidad de Cabildos de Las Palmas, España, 1978, pp. 51-107.
- ROURA, Lluís. “La «unanimitad española» frente a la Francia de la Revolución”. *Revista de História das ideias*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Coimbra, Coimbra, 1988, vol. 10, pp. 57-68.
- ROURA, Lluís. “Estado y sociedad fronteriza. Cataluña durante la guerra gran”. *Studia Historica. Historia Moderna*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Salamanca, Salamanca, 1994. Nº 12, pp. 55-69.
- ROURA, Lluís. “La guerra de la Convención, la ocupación napoleónica y la primera crisis del Antiguo Régimen”. *Intervención exterior y crisis del Antiguo Régimen en España*. Gonzalo Butrón Prida y Alberto Ramos Santana (ed.). Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, Puerto de Santa María, 1998, pp. 13-31.
- RUÍZ IBÁÑEZ, Juan José. “La milicia general, la monarquía y el individuo (Corona de Castilla, 1580-1640). *Panta Rei: revista de ciencia y didáctica de la historia*. Universidad de Murcia, Murcia, 1996, nº1, pp. 43-48.
- RUÍZ IBÁÑEZ, Juan José (coord.). *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*. Ed. Efe, Madrid, 2009.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio. *Piratería y ataques navales a las Islas Canarias*. CSIC, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, 1947 (2ª edición 1991).
- RUMEU DE ARMAS, Antonio. *La invasión de Las Palmas por el almirante holandés Van der Does en 1599*. Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1999.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio. “La sublevación de los Países Bajos contra España y la invasión de Gran Canaria por el almirante holandés Van der Does en 1599” en *Coloquio internacional: Canarias y el Atlántico, 1580-1648*. Antonio de Béthencourt Massieu (coord.). IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1999b, pp. 15-24.
- SAMBRANA MORALES, Antonio e IGLESIAS MARTÍNEZ, Inés. “Aproximación a los miembros del cabildo y los órganos de gobierno municipal en la ciudad de

- Cartagena durante el reinado de Carlos III”. *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*. José Ignacio Fortea Pérez y Carmen M^a Cremades Griñán (eds.). II Reunión Científica. Asociación Española de Historia Moderna, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 1993, vol.I, pp. 511-518.
- SÁNCHEZ SUÁREZ, José Antonio. “Canarias en los cuerpos fijos de América, 1775-1798”. *XI Coloquio de Historia canario-americano*. Francisco Morales Padrón (coord.), Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 235-254.
- SANTANA PÉREZ, Juan Manuel y SÁNCHEZ SUÁREZ, José Antonio. *Emigración por reclutamientos. Canarias en Luisiana*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas, 1992.
- SANTANA PÉREZ, Juan Manuel; SÁNCHEZ SUÁREZ, José Antonio y MONZÓN PERDOMO, María Eugenia. “Desertores en Canarias durante el siglo XVIII”. *VI Encuentro De la Ilustración al Romanticismo. Juego, Fiesta y Transgresión, 1750-1850*. Alberto Romero Ferrer (coord.). Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1995, pp. 575-583.
- SANTANA SUÁREZ, Germán. “El ataque de Van der Does: piedra de toque para una transformación económica de Gran Canaria”. *Vegueta, Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2002, n^o 6, pp. 45-52.
- SEGURA GARCÍA, Germán. *Historia Militar de España*. Vol. VI. Estudios historiográficos, glosario y cronología. Enrique García Hernán (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2017, voz “dragón”. pp. 412 y 413.
- SEGURA GARCÍA, Germán. *Historia Militar de España*. Vol. VI. Estudios historiográficos, glosario y cronología. Enrique García Hernán (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2017, voz “granadero”. pp. 467-469.
- SERRA RAFOLS, Enrique. “Los primeros ataques piráticos a Canarias”. *Anuario de Estudios Atlánticos*, Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1968, n^o14, pp. 382-403.
- SERRANO ÁLVAREZ, José Manuel. *Fortificaciones y tropas. El gasto militar en Tierra Firme, 1700-1788*. Universidad de Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Diputación de Sevilla, CSIC, Sevilla, 2004.
- SERRANO ÁLVAREZ, José Manuel. “España en América: las tropas peninsulares en el sistema defensivo indiano durante el siglo XVIII”. *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, 2016, n^o41.2, pp. 539-559.
- SEVILLA GONZÁLEZ, María Carmen. *El Cabildo de Tenerife (1700-1766)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, La Laguna, 1984.
- SKOWRON, Ryszard. *Olivares, los Vasa y el Báltico*. Ed. Dig, Varsovia, 2008.
- SOLBES FERRI, Sergio. “Las rentas generales de aduanas y agregados en Canarias, 1765-1780”. *XVII Coloquio de historia canario-americano*. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 2006, pp. 956-974.
- SOLBES FERRI, Sergio. *Rentas reales y navíos de la permisión a Indias. Las reformas borbónicas en las Islas Canarias durante el siglo XVIII*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas, Gran Canaria, 2009.
- SOLBES FERRI, Sergio. “Ordenación contable de la tesorería general de las Islas Canarias (1718-1780)”. *Coloquio Internacional: las cuentas públicas. Implicaciones políticas, prácticas, modelos (hacia 1500-hacia 1850)*. Universidad París X-Nanterre, París, 2010a, pp. 1-13.

- SOLBES FERRI, Sergio. “La organización del régimen impositivo de las Islas Canarias en el siglo XVIII”. *Hacienda Canaria*, Gobierno de Canarias, 2010, nº32, pp. 7-40.
- SOLBES FERRI, Sergio. “Contracting and accounting: Spanish Army Expenditure in Wardrobe and the General Treasury Accounts in Eighteenth Century”. *The contractor state and its implications, 1659-1815*. Richard Harding and Sergio Solbes Ferri (coord.). Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria, 2012, 266-284.
- SOLBES FERRI, Sergio. “La defensa de las Islas Canarias en el siglo XVIII: modificaciones presupuestarias para su financiación”. *Un Estado Militar. España, 1650-1820*. Agustín González Enciso (ed.). Actas, Madrid, 2012, pp. 89-121.
- SOLBES FERRI, Sergio. “Uniformidad fiscal versus territorios privilegiados en la España del siglo XVIII: los casos de Navarra y Canarias”. *Espacio, tiempo y forma. Serie IV Historia Moderna*, UNED, 2014, nº27, pp. 135-160.
- SOLBES FERRI, Sergio. “Gasto militar y agentes privados. La provisión de uniformes para el ejército español en el siglo XVIII”. *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 2015, vol. 8, nº 30, pp. 1-18.
- SOLBES FERRI, Sergio. “The Spanish monarchy as a contractor state in the eighteenth century: Interaction of political power with the market”. *Business History*, 2018, vol. 60, pp. 72-86.
- SOLBES FERRI, Sergio. “La navegación directa de Canarias a América y su papel en el sistema comercial atlántico, 1718-1778”. *América Latina en la Historia Económica*, 2018, vol. 25, nº 1, pp. 36-97.
- SOLBES FERRI, Sergio y DUBET, Anne. *La construcción de la hacienda hispánica a lo largo del siglo XVIII*. Casa Velázquez, Madrid, 2016.
- SOLBES FERRI, Sergio y FARRUJIA COELLO, Amós. “El papel de las instituciones y de los agentes privados en la provisión de suministros militares para la defensa de Canarias”. *Tiempos Modernos. Revista de Historia Moderna*, 2018, vol. 9, nº36, pp. 56-79.
- SOLBES FERRI, Sergio y FÉ CANTÓ, Luis Fernando. “Las estrategias defensivas del Imperio hispánico en el siglo XVIII. El precio de la seguridad”. *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2016, nº16, pp.13-30.
- STORRS, Christopher. (ed.). *The Fiscal-Military State in Eighteenth-Century Europe*. Ashgate, Great Britain, 2008.
- SUÁREZ, Santiago Gerardo. *Las Milicias. Instituciones Militares Hispanoamericanas*. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, 1984.
- SUÁREZ GRIMÓN, Vicente. “Construcción naval y tráfico marítimo en Gran Canaria en la segunda mitad del siglo XVIII”. *IV Coloquio de Historia canario-americana*. Coord. Francisco Morales Padrón (1978), Casa Colón, Las Palmas de Gran Canaria, 1980, pp. 175-291.
- SUÁREZ GRIMÓN, Vicente “El régimen municipal canario durante el Antiguo Régimen”. *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*. José Ignacio Fortea Pérez y Carmen Mª Cremades Griñán (eds). II Reunión Científica. Asociación Española de Historia Moderna, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 1993, vol. I, pp. 593-601.
- SUÁREZ GRIMÓN, Vicente y GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique. “Corregimiento y corregidores en Gran Canaria en el siglo XVIII”. *Vegueta: Anuario de la Facultad de*

- Geografía e Historia*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 1997, nº3, pp. 117-146.
- SZABO, Franz. *The Seven Years War in Europe, 1756-1763*. Longman Publishing Group, Great Britain, 2008.
- TALLETT, Frank. *War and society in early modern Europe, 1495-1715*. Taylor and Francis e-book library, 2003.
- TEDDE DE LORCA, Pedro. *El Banco de San Carlos (1782-1829)*. Alianza Editorial, Banco de España, Madrid, 1988.
- TÉLLEZ ALARCIA, Diego. “España y la Guerra de los Siete Años”. *La proyección de la monarquía hispánica en Europa. Política, Guerra y Diplomacia entre los siglos XVI y XVIII*. Rosario Porves Marijuán e Iñaki Reguera (editores). Universidad del País Vasco, País Vasco, 2010, pp. 197-230.
- TÉLLEZ ALARCIA, Diego. *El ministerio Wall. La «España discreta» del «ministro olvidado»*. Marcial Pons Historia, Fundación de Municipios Pablo de Olavide, Madrid, 2012.
- THOMPSON, I.A.A. *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Crítica, Barcelona, 1981.
- TORNERO TINAJERO, Pablo. “Emigración canaria a América: la expedición cívico-militar a Luisiana de 1777-1779”. *I Coloquio de Historia canario-americana*. Francisco Morales Padrón (coord.). Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1976, pp. 345-354.
- TORRES RAMÍREZ, Bibiano. *La Armada de Barlovento*. CSIC, Escuela de estudios hispanoamericanos, Sevilla, 1981.
- TORRES RAMÍREZ, Bibiano. *La marina en el gobierno y administración de las Indias*. Editorial Mapfre, Madrid, 1992.
- TORRES RAMÍREZ, Bibiano. “El mariscal O’Reilly en América”. *Milicia y Sociedad en la Baja Andalucía (siglos XVIII y XIX)*. Cátedra “General Castaños”, VIII Jornadas Nacionales de Historia Militar, Madrid, 1999, pp. 273-282.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. “«Servir al rey», más una comisión. El fortalecimiento de los asentistas en la corona española durante la segunda mitad del siglo XVIII”. *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna*. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante, 27-30 de mayo de 1996. Pablo Fernández Albaladejo (coord.). Caja de Ahorros del Mediterráneo, Universidad de Alicante. A.E.H.M. 1997, pp. 149-168.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. “Hacia un irremediable endeudamiento. La hacienda municipal de Cartagena durante el siglo XVIII”. *La administración municipal en la Edad Moderna*. José Manuel de Bernardo Ares y Jesús Manuel González Beltrán (eds.), Actas de la V Reunión Científica Asociación Española de Historia Moderna. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 1999, Vol. II, pp. 289-307.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. “Cuando las reglas de juego cambian. Mercados y privilegio en el abastecimiento del ejército español en el siglo XVIII”. *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. Enseñanza y vida académica en la España Moderna, 2002, Alicante, nº20, pp. 5-66.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. *War, State and Development. Fiscal-Military States in the Eighteenth Century*. Eunsa, Pamplona, 2007.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*. Ed. Sílex, Madrid, 2012.

- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. “Los cinco gremios mayores y el abastecimiento de víveres al ejército español en el siglo XVIII”. *Studia Historica. Revista de Historia Moderna*, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012b, pp. 409-434.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*. Marcial Pons, Madrid, 2013.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. “Administración o asiento. La política estatal de suministros militares en la monarquía española del siglo XVIII”. *Studia Historica. Historia Moderna*. Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 2013b, nº35, pp. 159-199.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. “Geoestratégica y recursos. El punto de partida en la expedición marítima del duque de Crillon a Menorca en 1781” en *El estado en guerra. Expediciones navales españolas en el siglo XVIII*. María Baudot Monroy (coord.), Ediciones Polifemo, Madrid, 2014, pp. 263-291.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. *Military Entrepreneurs and the Spanish Contractor State in the Eighteenth Century*. Oxford University Press, 2016.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael. “Alimentando a Marte: la política de suministros militares al ejército español en el siglo XVIII”. Rafael Torres Sánchez. *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid, 2016b, pp. 373-389.
- TOUS MELIÁ, Juan. “Las fortificaciones en Santa Cruz de Tenerife a finales del siglo XVIII”. AA.VV. *El general Gutiérrez y su época*. Cátedra Cultural “General Gutiérrez”. Centro de Historia y Cultura Militar de la Zona Militar de Canarias, Universidad de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife, 1997, nº1, pp.77-93.
- VEGA VIERA, Víctor Javier. “Plan político y plan militar del señor Marqués de Tabalosos”. *IX Coloquio de Historia Canario-Americana*. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1993, t.II, pp. 439-458.
- VEGA VIERA, Víctor Javier y RÍOS PELARDA, Emilio. “Los ingenieros militares en Canarias en el siglo XVIII: Mapas, planos y dibujos en Canarias en el archivo general de Simancas, en el Archivo del Museo Naval y en el Archivo General de Indias (siglos XVI-XX)”. *XI Coloquios de Historia Canario-Americana*. Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 651-677.
- VIERA Y CLAVIJO, José de. *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, ediciones Goya, Tenerife, 1982 (1776), octava edición, vol. II.
- VILLAS TINOCO, Siro. *Málaga en tiempos de la Revolución Francesa*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, Málaga, 1979.
- VILLAVERDE RICO, María José. “La fragilidad del Imperio español ante las repercusiones ideológicas de la Revolución Francesa, 1790-1795”. *Revista de História das Ideias*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Coimbra, Coimbra, 1988, vol. 10, pp. 115-130.
- WILLIAMS, Phillips. “Introducción a la base de datos de oficiales del Ejército y de la Armada en la Monarquía Hispánica, 1500-1700”. *Historia Militar de España. Edad Moderna. III. Los Borbones*, Carmen Iglesias (coord.). Ed. Ediciones Laberinto, Ministerio de Defensa, Madrid, 2014, Vol. III, CD-DVD, pp.1-28.